### **PRESENTACIÓN**

### PARA UN DIAGNÓSTICO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA (XXXX)

### **ESTUDIOS**

# DOSSIER: Crisis global. Papel de las cooperativas en la construcción de una sociedad para todos

- ✓ Las Cooperativas: Hacia una sociedad para todos
- ✓ La excesiva complejidad del sistema de fuentes de la sociedad cooperativa europea: confusión entre normas aplicables y remisiones profusas
- ✓ Equilibro entre el mantenimiento de la identidad cooperativa y el adecuado tratamiento del Fondo de Reserva Obligatorio (FRO)
- ✓ El fortalecimiento de la participación asociativa como mecanismo para afrontar la actual crisis económica en el ámbito de la economía social
- ✓ Regulación general de la integración y la colaboración de las cooperativas en Castilla y León
- √ Las cooperativas como instrumentos de integración social en la CAPV
- ✓ El papel del cooperativismo en la nueva economía rural. Diversificación y emprendimiento en las explotaciones agrarias de la Comunidad Valenciana
- ✓ La comunicación de las políticas de RSC en las cooperativas de crédito: análisis a través de estudio del caso
- Las cooperativas sin ánimo de lucro en la prestación de servicios públicos. Análisis de fiscalidad
- ✓ Cooperativismo y armonización fiscal. Situación actual y perspectivas de futuro

### **CRÓNICA Y DOCUMENTOS**

### **RESEÑAS**

ÍNDICE CRONOLÓGICO DE DOSSIERES DE SyU (1993-2012)

### **SOCIEDAD Y UTOPÍA**

#### **Revista de Ciencias Sociales**

#### **DIRECTOR**

- Dr. Francisco SALINAS RAMOS, Universidad Pontificia de Salamanca

### **SECRETARIA**

Dra. Margarita CAMPOY LOZAR, Universidad Complutense de Madrid

#### **CONSEJO EDITORIAL:**

- Dra, Teresa COMPTE GRAU, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dra. María Jesús GARCÍA ARROYO, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dr. Luis JOYANES AGUILAR, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dr. Víctor MARTÍN GARCÍA, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dr. Fernando MARTÍNEZ VALLVEY, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dra. Aitziber MUGARRA, Universidad de Deusto
- Dr. Alfonso SALGADO RUIZ, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dr. José SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Universidad Complutense de Madrid
- Dr. José Luis SEGOVIA, Universidad Pontificia de Salamanca

### **CONSEJO DE REDACCIÓN**

- Dr. Nicolás BAJO SANTOS, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dr. Pedro COSTA MORATA, Universidad Politécnica de Madrid
- D. Jaime FERRER SARROCA, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dr. Emilio José GÓMEZ CIRIANO, Universidad de Castilla la Mancha
- Dr. Rubén GONZÁLEZ CRESPO, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dra. María Teresa MÉNDEZ PICAZO, Universidad Complutense de Madrid
- Dr. Antonio MORENO JUSTE, Universidad Complutense de Madrid
- Dr. Luís RODRÍGUEZ BAENA, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dr. José Manuel RUANO DE LA FUENTE, Universidad Complutense de Madrid
- Dr. Felipe RUIZ ALONSO, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dr. José Manuel SAIZ ALVAREZ, Universidad Antonio Nebrija
- Dra. Lyda SÁNCHEZ DE GÓMEZ, Universidad de Extremadura
- Dra. María del Mar SANCHEZ LLORENS,
   Universidad Pontificia de Salamanca
- Dr. Octavio UÑA JUÁREZ, Universidad Rey Juan Carlos. Madrid

### **COMITÉ CIENTÍFICO**

- Dra. Araceli ALMARAZ, Colegio de la Frontera Norte, México
- Dr. Imanol BELAUSTETIGOITIA RIUS, ITAM (México)
- Dr. José Luis CAÑAS FERNANDEZ, Universidad Complutense de Madrid
- Dr. Rafael CHAVES AVILA, Universidad de Valencia

1

- Dr. Vicente ENCISO DE YZAGUIRRE, Universidad Católica de Ávila
- Dr. Jorge Alberto GÁMEZ GUTIÉRREZ, Universidad de La Salle, Colombia
- Dr. José María HERRANZ DE LA CASA, Universidad de Castilla la Mancha
- Dr. Félix JIMÉNEZ JAIMES, Pontificia Universidad Católica del Perú
- Dr. Carlos LARGACHA MARTÍNEZ, Universidad EAN (Colombia)
- Dr. Vicente MARBÁN GALLEGO, Universidad de Alcalá de Henares
- Dra. Lourdes, OSORIO BAYTER, Universidad Autónoma de Occidente. Cali.
- Colombia
- Dr. Ernesto PARRA CORTÉS, Providence University, Taichung-Taiwán
- Dr. Joaquín María RIBERA ALVAREZ, Universidad Complutense de Madrid
- Dra. Anna SROKA, Universidad de Varsovia (Polonia)
- Dr. Juan SOUTO, Universidad Pontificia de Salamanca
- Dr. Omar Antonio VEGA, Universidad de Manizales. Colombia

### Secretaría Ejecutiva

Jesús MARTÍNEZ BERMEJO, Fundación Pablo VI

### Diseño y Maquetación:

Rafael VERA PUIG, Fundación Pablo VI

Edita: Fundación Pablo VI. UPSAM

### Redacción, Administración y Distribución

Fundación Pablo VI

Paseo Juan XXIII, 3; 28040 MADRID

Telf. 91 514 1700 - Ext. 316

http://www.sociedadyutopia.es

Email: sociedadyutopia@pablovi.org

Periodicidad: es una revista semestral

2





# Crisis global. Papel de las Cooperativas en la construcción de una Sociedad para todos





Se comunicará oportunamente a los autores el número de la Revista en que, tras la oportuna aceptación, serán editadas sus colaboraciones. Por dificultades de Secretaría no podrán ser devueltos los trabajos no aceptados por el Consejo de Redacción.

SOCIEDAD Y UTOPÍA no se identifica no se identifica con los contenidos de los artículos que se recogen en sus páginas. Todos los derechos quedan reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los artículos sin la previa autorización escrita de la Revista.

SOCIEDAD Y UTOPÍA, revista de Ciencias Sociales, es una revista semestral, arbitrada e indexada en las siguientes bases de datos: CATÁLOGO LATINDEX; DICE, IN-RECS, CINDOC

ISSN: 2254-724X

Depósito Legal: M.9.891-1993



# **SUMARIO**

PRE	SENTACIÓN	.8
PAR	A UN DIAGNÓSTICO DE LA SOCIEDAD (XL):	L2
EST	UDIOS:	17
Rubé	én González Crespo, Roberto Ferro Escobar, Sandra Yanet Velazco y José Antonio Morerio Propuesta de una Taxonomía y Ontología para clasificación Inteligente de grupos de investigación / Proposed a Taxonomic and Ontology for Intelligent classification of research groups	18
Eguz	zki ArteagaEl nacimiento de la sociología de la inmigración: comparación entre Estados Unidos y Francia / The birth of the Sociology of inmigration: comparison between EE.UU. and France	51
Davi	d Méndez CocaLa sociedad tecnológica actual y sus implicaciones en la educación científica / The technological current society and its implications in the scientific education	72
Anto	onio Carretero Peña, Rubén González Crespo, Inés Moreno Baraja Análisis de aplicabilidad de los mecanismos de flexibilidad del protocolo de Kioto para el control del cambio climático / Analysis of the applicability of flexible mechanisms of Kyoto protocol for the control of climate change	
Jesú	s Mejías López	00
José	Sánchez Jiménez	14
Norb	perto Carlos Rodríguez González	38
Carlo	La adicción a matar: Una aproximación al sicariato y otras formas de violencia al servicio del narcotráfico y el crimen organizado, desde una visión antropológica personalista de las adicciones / Addicted to Killing: understanding Contract Killings and Other Forms of Violence for Hire by Drug Traffickers and Organized Crime, from the Personalistic Anthropology of Addictions.	81





DOSSIER: CRISIS GLOBAL. PAPEL DE LAS COOPERATIVAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD PARA TODOS
Francisco Salinas Ramos
Maria Isabel Grimaldos Garcia y M Magnolia Pardo Lopez
Enrique Gadea Soler
Juan Calvo Vérgez
Luis Ángel Sánchez Pachón
Itziar Villafañez Pérez
Gabriel García Martínez, Enrique Silvestre Esteve, Guadalupe Orea Vega y Mª del Carmen López Martín
Diana Seguí-Más, Elies Seguí-Más, Cristina P. Sarasa y Amparo Baviera-Puig 383 La comunicación de las políticas de RSC en las cooperativas de crédito: análisis a través de estudio del caso / Analysis of taxation Communicating CSR policies in credit cooperatives: a case study
Marina Aguilar Rubio y Carlos Vargas Vasserot
Ana Maria Lópaz Pérez

# Nº 40 Nov. 2012



CRÓNICA	456
DOCUMENTOS	465
RESEÑAS	526
INDICE CRONOLÓGICO DE DOSSIERES DE S y U (1993-2012)	534
NORMAS PARA PUBLICACIÓN DE ORIGINALES	537
FUNCIONES DE LOS CONSEJOS EDITORIAL, DE REDACCIÓN Y COMITÉ CIENTÍFICO	542



Nº 40

# **PRESENTACIÓN**

SOCIEDAD Y UTOPÍA, con esta publicación y su visión de la persona como el centro y punto de partida de su quehacer, se adhiere a la celebración del Año Internacional, 2012, de las Cooperativas. Nos hacemos eco del Proyecto de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) una Década Cooperativa, que se realizará bajo la orientación de un Grupo de Trabajo sobre Planificación de la propia Alianza, invitamos a toda persona inquieta por la búsqueda de "un mundo mejor", de una sociedad nueva a que participe de este Proyecto.

El documento (se puede consultar en http://www.ica.coop ) se presentó durante la asamblea general extraordinaria celebrada en el marco del evento Cooperatives United, que sirvió de culminación mundial del Año Internacional de las Cooperativas 2012. El ambicioso plan descrito en este Provecto, también conocido como "Desafío 2020", se propone que para dicho año el modelo empresarial cooperativo se haya consolidado como "el líder reconocido de la sostenibilidad económica, social y medioambiental; el modelo preferido por la sociedad, y el tipo de organización empresarial de más rápido crecimiento".

8

El documento señala que pocas veces los argumentos en favor de las cooperativas se han visto más fuertes que ahora en 2012, pero advierte que "a menos que haya una acción concertada en los próximos años, el momento se perderá. En 2020 tendremos que ser capaces de mirar hacia atrás, al 2012, como un punto de inflexión para el movimiento cooperativo". En el Proyecto se afirma que las cooperativas deben alcanzar su potencial en una economía "frágil". Deben mantener su competitividad, mejorar su desempeño, ser innovadoras y mantenerse al tanto respecto a las necesidades emergentes.

"Para promocionar la diversidad, efectividad y versatilidad de su modelo de negocio, las cooperativas deben mantener la cercanía con sus socios e identificar sus necesidades", destaca el documento. Añade además que las cooperativas deben centrarse aún más en su mi-

Sociedad y Utopía. Revista de Ciencias Sociales, n.º 40. Noviembre de 2012



sión y en sus valores y principios, y comunicar claramente su carácter diferencial respecto al resto de empresas. "También deben unir esfuerzos con otras cooperativas, a través del trabajo en equipo y acuerdos de colaboración". Se admite que en la adaptación a los cambios surgen desafíos en los cuadros directivos y en la capitalización de las cooperativas. "Es por esto que las cooperativas deben mejorar la gestión y la consulta a sus miembros, buscar nuevas herramientas de financiación y mantener un diálogo constructivo con las autoridades nacionales e internacionales", según se expresa en la declaración.

Según el documento, "debe también hacerse un esfuerzo para que las cooperativas ganen más influencia política. El modelo de cooperativas ha demostrado su capacidad de ser exitoso, un reconocimiento que le permite intervenir con mayor vigor que nunca en el ámbito internacional. Esta nueva realidad requiere mayor visibilidad para los logros de las cooperativas y sus respuestas originales a los desafíos presentados por el capitalismo". Asimismo, también en la Asamblea el director general de la ACI, Charles Gould, lamentó que internacionalmente la eficiencia solo sea tenida en cuenta en términos económicos. Según él, por esta razón las cooperativas no han sido tan reconocidas como un modelo de negocio sostenible: "Esto requiere que se reflexione sobre el significado de crecimiento. Debemos redefinirlo en términos sociales y ambientales, aparte de económicos", manifestó.

Según se informa desde la ACI, el Proyecto de una Década Cooperativa estará terminado en las próximas semanas para ser publicado en enero.

En las siguientes páginas se presentan un conjunto de 17 artículos, unos llegan a revista libremente y otros son demandados por la dirección de la revista, todos ellos son evaluados por el método de "doble ciego". En la sección ESTUDIOS son 8 lo artículos que abordan diferentes áreas de conocimiento: en el primero los profesores González, Ferro, Velazco y Morerio analizan la propuesta de una Taxonomía y Ontología para clasificación Inteligente de grupos de investigación. El profesor Arteaga en el nacimiento de la sociología de la inmigración: comparación entre Estados Unidos y Francia, estudia los orígenes y las tendencias de la sociología de la inmigración; Méndez Coca habla de la sociedad tecnológica actual y sus implicaciones en la educación científica. Antonio Carretero, Rubén González e Inés Moreno analizan la aplicabilidad de los mecanismos de flexibilidad del protoco-



lo de Kioto para el control del cambio climático. Por otro lado, desde la sociología y antropología urbana analiza la transformación de ser una sociedad rural a la actual ciudad de Talavera de Reina. El profesor Sánchez Jiménez, desde una perspectiva histórica ofrece un rico material para recordar los orígenes, y algunos hitos del Concilio Vaticano II, así como los debates posteriores sobre la oportunidad de un nuevo Concilio. Cierran esta sección los artículos de Rodríguez y Rosales, el primero propone un modelo de Responsabilidad Social empresarial para las empresas del Estado de Querétaro (México) y el segundo estudia desde la "visión antropológica personalista de las adicciones" las diferentes formas de violencia al servicio del narcotráfico y el crimen organizado en Centroamérica y Colombia.

Bajo el título, *Crisis global. Papel de las cooperativas en la construcción de una sociedad para todos*, se recoge en el DOSSIER diversos aspectos del funcionamiento de las cooperativas como sociedades y como empresas, esa doble realidad que las caracteriza, define y diferencia cuando guardan el equilibrio en su funcionamiento. Baste mencionar los títulos para hacernos una idea de los contenido:

- 0. Introducción al Dossier. Las Cooperativas: Hacia una sociedad para todos. Francisco Salinas Ramos
- La excesiva complejidad del sistema de fuentes de la sociedad cooperativa europea: confusión entre normas aplicables y remisiones profusas. Maria Isabel Grimaldos Garcia y M Magnolia Pardo López
- 2. Equilibro entre el mantenimiento de la identidad cooperativa y el adecuado tratamiento del Fondo de Reserva Obligatorio (FRO). Enrique Gadea Soler
- El fortalecimiento de la participación asociativa como mecanismo para afrontar la actual crisis económica en el ámbito de la economía social. Juan Calvo Vérgez
- 4. Regulación general de la integración y la colaboración de las cooperativas en Castilla y León. Luis Ángel Sánchez Pachón
- 5. Las cooperativas como instrumentos de integración social en la CAPV. Itziar Villafañez Pérez
- 6. El papel del cooperativismo en la nueva economía rural. Diversificación y emprendimiento en las explotaciones agrarias de la Comunidad Valenciana. Gabriel García Martínez, Enrique Silvestre Esteve, Guadalupe Orea Vega y Mª del Carmen López Martín.



- La comunicación de las políticas de RSC en las cooperativas de crédito: análisis a través de estudio del caso. Diana Seguí-Más, Elies Seguí-Más, Cristina P. Sarasa y Amparo Baviera-Puig.
- 8. Las cooperativas sin ánimo de lucro en la prestación de servicios públicos. Análisis de fiscalidad. Marina Aguilar Rubio y Carlos Vargas Vasserot.
- 9. Cooperativismo y armonización fiscal. Situación actual y perspectivas de futuro. Ana Maria Lópaz Pérez

En este número 40 de Sociedad y Utopía se abra una nueva Sección, denominada DOCUMENTOS aquí se recogerán algunos documentos de interés general, preferentemente relacionados con el Dossier. En esta oportunidad se publica un documento de la Confederación Latinoamericana de Cooperativas y Mutualidades de Trabajadores –COLACOT-, escrito por su presidente, Luis Francisco Verano Páez presentando a la Economía Social y Solidaria como una alternativa ante la catástrofe originada por el capitalismo.

Finalmente, desde estas páginas quiero agradecer a todas aquellas personas que ha hecho posible que este segundo número (el 40 de la serie) de la revista de ciencias sociales SOCIEDAD Y UTOPÍA, en formato electrónico esté disponible a toda persona que le preocupa los temas relacionados con las ciencias sociales. Expresamente quiero agradecer a los autores de los artículos que generosamente han colaborado y a los evaluadores de las colaboraciones.

El director

Nº 40

# PARA UN DIAGNÓSTICO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA (XL)

En el momento de terminar este diagnóstico, leo en un medio de comunicación social que "España es ya el tercer país de la UE con más riesgo de pobreza". El 27% de la población tiene muy pocos ingresos o padece privaciones, según Eurostat. "Crece la precariedad, dice este medio, hija en gran medida de la crisis. En la Unión Europea uno de cada cuatro ciudadanos (24,2%) está en riesgo de pobreza o de exclusión social, siete décimas más que en el arranque de la tormenta económica en 2008". En números redondos serían 120 millones de personas, uno de cada 10 está en España, es decir "12.4 millones de personas están en situación de exclusión o vulnerabilidad, cuatro puntos más que al iniciar la crisis económica, supone el 27% de la población 4 puntos más que la media comunitaria."

En el año 2011, "el índice de pobreza y exclusión para España ha subido 1,5 puntos porcentuales y alcanza al 27 % del total de la población. Esto supone un aumento de 751.071 personas que, sumadas a las anteriores, totalizan 12.741.434 personas en riesgo de pobreza y exclusión en España. Se toma del 2º Informe de EAPN¹. La evolución en la población AROPE durante los últimos años en España hay un descenso lento y continuado de la tasa AROPE hasta el comienzo de la crisis y un acelerado crecimiento posterior. Dado que la tasa de pobreza se ha mantenido más o menos constante durante los últimos años anteriores a la crisis, entonces, esta disminución de 1,5 puntos porcentuales entre los años 2004 y 2008, sólo puede deberse a gran-

Este informe aplica el indicador AROPE, *At Risk Of Poverty and/or Exclusión,* propuesto por la Unión Europea, que hace referencia al porcentaje de población que se encuentra en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

Se aclara que el AROPE y la *Tasa de pobreza* son indicadores diferentes, pues miden distintas cosas; el primero mide pobreza y exclusión en su conjunto y el segundo sólo pobreza.

12

¹. EAPN: European Anti Poverty Network En este apartado se sigue a LLANO ORTIZ, Juan Carlos (2012): Impactos de la crisis, 2º Informe. Seguimiento del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España 2009-2011. EAPN-España. Noviembre.



des reducciones en la privación material severa y a los altos índices de empleo mantenidos en el período.

"Sin embargo, a partir del año 2008, la clase media y los grupos más pobres de la población española han sufrido un proceso creciente de devaluación de su calidad de vida, que no ha sido contrarrestado con eficacia por las políticas sociales y otras medidas de lucha contra la crisis, y que se refleja de manera transparente en la evolución reciente de la tasa de pobreza y exclusión social. Así, entre 2008 y 2011, es decir, durante los años transcurridos de crisis, el indicador AROPE ha crecido 4,1 puntos porcentuales, lo que significa que han pasado a estar en pobreza y exclusión social un total de 2.300.063 personas que antes no lo estaban. En estas condiciones, sólo puede constatarse el fracaso de las estrategias implementadas tanto para cumplir con los compromisos europeos como para luchar específicamente contra la crisis actual.

Los años de bonanza económica no trajeron como consecuencia una reducción de las tasas de pobreza, que se mantuvieron en torno al 19,5 %-20 %. Sin embargo, la llegada de la crisis se ha traducido en una elevación sustancial de la misma. En términos absolutos, en el año 2009 había 9.115.432 pobres y, en los tres últimos años la cifra ha crecido en 1.172.000 personas, para totalizar en la actualidad, 10.287.527 personas pobres en el conjunto del territorio nacional.

La distribución territorial española en muy desigual, en 2011, "mantiene diferencias en la tasa de pobreza y/o exclusión social de más de 25 puntos porcentuales entre unas regiones y otras. En general, el norte mantiene tasas menores de pobreza y/o exclusión social v el sur, mayores, Así, Navarra, País Vasco, Asturias, Madrid v Aragón tienen tasas inferiores al 20 %, y Extremadura, Castilla-La Mancha, Canarias y Andalucía tienen tasas superiores al 35 %. La evolución del indicador AROPE calculado para los años de la crisis, es decir, 2009, 2010 y 2011 muestra importantes diferencias regionales. En primer lugar, Melilla, Ceuta, Extremadura, Murcia y Asturias han reducido en estos tres años su porcentaje de población en riesgo de pobreza y/o exclusión social, en algún caso de manera porcentualmente importante, tal como es el caso de Melilla, se ha reducido en seis puntos porcentuales. Sin embargo, en términos absolutos estas reducciones implican muy poca población que sale de la pobreza o exclusión. En segundo lugar, por el contrario, 14 comunidades autónomas han aumentado su porcentaje. Entre ellas, se pueden destacar



Castilla-La Mancha, Aragón, Andalucía, Cataluña y Cantabria que han aumentado la cifra entre cinco y 8,4 puntos porcentuales, y que, en conjunto, suponen la mitad de las 12.741.434 personas en situación de pobreza o exclusión social de España.

El objetivo de la reducción de la pobreza debe llevar aparejada la meta de una sociedad más igualitaria. España mantiene grandes retos en este sentido. Desde la década de los 90 las desigualdades se han incrementado. El papel redistributivo del Estado ha sido comparativamente bajo y España se ha mantenido, en comparación con los países desarrollados de nuestro entorno, en puestos inferiores de gasto público en prestaciones económicas, servicios o desgravaciones fiscales a las familias. Según el CESR y el DESC, en 2008 el PIB per cápita en España estaba muy cerca del promedio de la UE-16, pero su gasto social era sólo del 59 % del promedio de la UE-16, menos que en 2007.

En resumen: Del informe se constata la gravedad en la pérdida de calidad de vida y bienestar de las personas durante los años de la crisis. "El crecimiento en más de 1.800.000 nuevas personas que, sumadas a las anteriores, totalizan 12.741.434 personas en riesgo de pobreza y/o exclusión, cuestiona profundamente la efectividad de las estrategias oficiales aplicadas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Este aumento no ha sido igual para todas las Comunidades Autónomas. Las grandes diferencias territoriales en la evolución del indicador y de cada uno de sus factores sugieren que la crisis no es el único factor y que existen razones diferentes. Al respecto, es imprescindible contar con información detallada para cada uno de los territorios, que permita diseñar medidas adecuadas que respondan a sus particularidades.

El aumento de las cifras, indica la urgente necesidad de reformular las medidas de protección a la ciudadanía, tanto en lo que se refiere a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, como en la contención de la desigualdad. En este sentido, la pérdida de bienestar no es únicamente consecuencia de la crisis, si no de su combinación con políticas que no han demostrado capacidad para contenerla.

La Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social insiste en que la inclusión social debe estar en el centro de la agenda política del país y que deben aplicarse políticas decididas que no es-



tén centradas exclusivamente en incentivar el crecimiento. La experiencia de los últimos años es prueba de que el crecimiento económico por sí mismo no disminuye la exclusión social ni los niveles de pobreza.

Es importante que las estrategias de lucha contra la pobreza sean transversales e incorporen medidas diseñadas para garantizar la cohesión social y territorial. Por otra parte, los beneficios del crecimiento y del empleo deben distribuirse de manera más igualitaria. El reto por la inclusión social pasa porque los poderes públicos garanticen el cumplimiento de los derechos sociales de las personas, y esto incluye asegurar la dotación de recursos suficientes para ello. En este escenario, las Entidades Sociales reivindican como ineludible un Pacto de Estado para la Inclusión, que coordine la acción de las distintas administraciones públicas y demás actores sociales y que tenga como objetivo fundamental construir un modelo de desarrollo económico y social inclusivo".

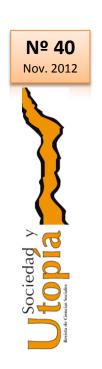
Del análisis a la acción. En el contexto de la Semana contra la Pobreza que Cáritas España suele celebrar haciendo coincidir con los días internaciones de la Alimentación y para la Erradicación de la Pobreza, a mediados de octubre de cada año, ésta institución ha hecho público el Manifiesto "*Alianza Española contra la Pobreza*", del cual reproducimos las alternativas (Cáritas, octubre 2012, pp.46-47):

- "Exigimos que las políticas públicas protejan, promuevan y garanticen todos los derechos civiles, políticos, laborales, económicos, sociales, culturales y medioambientales. Los derechos humanos no son un lujo únicamente viable en tiempo de prosperidad, deben ponerse por encima de los intereses económicos y comerciales. Garantizarlos es el fin último de la política y de la economía.
- Exigimos que la lucha contra la pobreza sea una política de Estado que alcance todos los niveles del gobierno (central, autonómico y local), independientemente del grupo político que esté en el poder.
- Exigimos el cumplimiento del 0,7% de la RNB para Ayuda Oficial al Desarrollo en 2015 y que se destina un 30% del PIB a inversión social (sanidad, educación, dependencia, protección social), igualando la media a niveles europeos.



- 4. Exigimos que los recursos públicos para resolver la crisis se obtengan con un sistema fiscal progresivo (que grave más a quien más tiene y que garantice políticas redistributivas).
- 5. Exigimos que se regulen los mercados financieros que han causado la crisis que nos afecta tanto en España como en el resto del mundo y que se cancele la deuda externa.
- 6. Exigimos la creación de un impuesto a las transacciones financieras internacionales –como el ya aplicado en otros países-, la eliminación de los paraísos fiscales y la persecución de la evasión y la elusión fiscal, para obtener fondo suficientes para mantener las políticas sociales, de desarrollo y medioambientales y para regular a los mercados y controlar las instituciones financieras, que han debilitado las economías de todos los países y han causado la crisis actual.
- 7. Reclamamos, un sistema en el que se garantice el derecho de todas las personas, de todo el mundo, a tener un nivel de bienestar mínimo, de acuerdo con la dignidad humana. Un sistema que promueva la igualdad, la solidaridad, la sostenibilidad ecológica, los derechos sociales y económicos y el desarrollo pleno de todas las personas que habitan en el planeta.

Podemos hacer mucho. Podemos hacerlo mucho mejor. Y podemos hacerlo en unidad si ponemos algo de nuestra parte, sobre todo quienes más tienen. Pero tenemos que empezar a hacerlo YA".



# **Estudios**

# Propuesta de una Taxonomía y Ontología para clasificación Inteligente de grupos de investigación

# Proposed a Taxonomic and Ontology for Intelligent classification of research groups

### Rubén GONZÁLEZ CRESPO

Universidad Pontificia de Salamanca. ruben.gonzalez@upsam.es

### **Roberto FERRO ESCOBAR**

Universidad Distrital Francisco José de Caldas rferro@udistrital.edu.co

### Sandra YANET VELAZCO

Universidad Pontificia de Salamanca Sandra.velazcof@gmail.com

### José Antonio MORERIO

Universidad Carlos III jamore@bib.uc3m.es

Sociedad y Utopía. Revista de Ciencias Sociales, n.º 40. Noviembre de 2012 (pp. 18-50) Fechas: Entrada: 19-09-2012; Aceptado: 31-10-2012 / ISSN: 2254-724X

### **RESUMEN**

Este artículo propone el uso de Ontologías y la descripción taxonómica de Bloom que puede ser usada para la clasificación de grupos de Investigación de forma inteligente usando criterios de Inteligencia artificial y sistemas expertos, al usar estas premisas es posible realizar clasificaciones de grupos de investigación a nivel mundial de forma más acertada y eficaz dependiendo de las líneas de investigación que manejen, esto trae como beneficio al trabajo en equipo sin importar las distancias ni el lugar geográfico donde se encuentren los investigadores y compartiendo información y nuevos desarrollos en un mundo más globalizado.

### **PALABRAS CLAVE**

Taxonomía de Bloom, Ontología, Clasificación, Grupos de Investigación, Inteligencia Artificial, Sistemas Expertos.

### **ABSTRACT**

This paper proposes the use of ontologies and Bloom taxonomic description that can be used for classification of research groups using criteria intelligently artificial intelligence and expert systems, to use these premises is possible ratings level research groups world more accurately and efficiently depending on the research that handle one comes to teamwork benefit no matter the distance or the geographic location and investigators are sharing information and new developments in a globalized world.

### **KEY WORDS**

Bloom taxonomic, ontologies, classification, research groups, artificial intelligence, expert systems.



### 1. Introducción

Los grupos de Investigación son fuente y creación nuevo conocimiento desde el ámbito universitario y académico, pero en muchas ocasiones han sido relegados y su incertidumbre es bastante grande, muchos de los artículos se publican en revistas científicas como Nature, IEEE, Elsevier, Springer, Science, Thompson ACS y otras, "¿Pero qué ocurre dentro de cada organización encargada de generar los nuevos paradiamas y aplicaciones del conocimiento, que sucede con los grupos de investigación y como pueden interactuar unos con otros para generar más conocimiento del que se produce?", estos interrogantes se plantean desde hace mucho tiempo, por ejemplo desde la época de Newton y Leibniz ellos trabajaban de forma aislada en teoremas de cálculo diferencial e integral quienes realizaron sendas publicaciones sin conocer que hacia el otro. "¿Que hubiese sucedido si ambos matemáticos hubiesen podido trabajar en conjunto?". Al igual que se presenta esta simple pregunta hoy en día en tipos en que el advenimiento de la Web 2.0 y la 3.0 se tiene que a pesar de los grandes avances en materia de TIC, se tiene un gran vacío porque aun hoy es complejo trabajar en equipo, más si es con colegas vecinos de otros centros de investigación que se encuentran próximos geográficamente. A este cuestionamiento se puede unir el detalle de estudios realizados como por ejemplo el realizado por el centro de estudios y tecnología de la Universidad Holandesa de Leiden (Tijssen, Waltman, & Eck, 2011) que intenta conocer el estado del trabajo colaborativo entre científicos, docentes estudiantes y personal encargado de crear nuevo conocimiento; allí no se evidencia un avance tan significativo a pesar de las ayudas en línea en la Web.

Para tratar de mejorar este aspecto y de acuerdo a las muestras recogidas en la Web de algunas universidades como La de Harvard, Sao Paulo, la UNAM tiene sus grupos de investigación pero al entrar a verificar los mismos, se puede observar que muchos de ellos trabajan de forma aislada sin mostrar enlaces que puedan vislumbrar el intercambio de conocimiento e información relacionada con los proyectos que desarrollan y que permitan la participación externa de otros miembros o pares que puedan realizar valiosas aportaciones a sus estudios, debido a esto es necesario seguir ejemplos de modelos de conocimiento abiertos y de participación colaborativa como el establecido por Richard Stallman quien gracias a su trabajo y a la publicación de códigos abiertos y licencias GNU logró hacer que exista software libre de código abierto como Linux, esto es un claro ejemplo del



estudios

trabajo colaborativo que aporta al desarrollo decisivo de nuevos proyectos a todo nivel del conocimiento humano a nivel geográfico alrededor del mundo, otros proyectos nuevos que merecen un amplio reconocimiento son Openerp (Openerp, 2011), Open Journal Systems (OJS, 2008) y muchos ejemplos que pueden ser desarrollados a todo nivel, pero que sucede si los grupos se vuelven más visibles y permiten mostrar, compartir y discutir, proyectos de investigación que están desarrollando, esta sería la gran bienvenida a la Web 3.0 donde todos colaboran y todos ganan a nivel científico y académico.

# 2. CLASIFICACIÓN DE UNIVERSIDADES A NIVEL MUNDIAL Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

La clasificación y posicionamiento de Universidades en los diferentes ranking, está estrechamente relacionado con el nivel de producción al interior de las mismas, el nivel de estudios de sus docentes, la calidad de las publicaciones, el nivel de patentes, la citación de los autores en los artículos publicados; universidades como la de Barcelona (UB, 2011) presenta en su Web cifras basadas en rankings y clasificaciones a nivel mundial en que esta universidad se clasifica dentro de las 200 primeras a nivel mundial v posee más de 1000 grupos de Investigación activos, otro ejemplo es la Universidad Complutense (UCM, 2012), tiene en su Web un listado de más 400 grupos que desarrollan investigación, esto es solo una pequeña muestra de la producción intelectual de las universidades españolas y como esta producción intelectual permite el posicionamiento de las mismas en la producción de conocimiento por parte de sus grupos de investigación mediante la generación de artículos, patentes y otros productos, la tendencia mundial muestra que entre mejor organizados y actualizados se encuentren los grupos de investigación y sus integrantes, mayor será el índice de citación en artículos y publicaciones a nivel mundial v por lo tanto el reconocimiento de los mismos es más notable a nivel científico.

Ahora bien si se revisa el avance de las herramientas TIC que existen actualmente se puede ver como las distancias han sido reducidas gracias al uso del video y las teleconferencias en tiempo real, pero a pesar de estos avances tecnológicos existe una brecha que hace preferir buscar socios que deseen colaborar en el desarrollo de investigación dentro del mismo ámbito regional o nacional sobre otros a nivel mundial, existen otros tipos de fronteras a vencer como las



políticas, las lingüísticas, el desarrollo económico, la capacidad de investigación y la más fuerte el ego científico que tienen algunos más "adelantados".

Según el análisis realizado por el centro de estudios y tecnología de la Universidad Holandesa de Leiden (Tijssen, Waltman, & Eck, 2011) guien tomo una muestra de 11.1 millones de publicaciones indexadas entre 2000 y 2010 provenientes de la base de datos de la Thomson Reuters; se puede coincluir que en las últimas décadas el trabajo conjunto ha aumentado considerablemente, la ciencia está en un proceso de globalización en términos de acuerdos transnacionales de investigación de colaboración, recursos compartidos, actividades conjuntas, la migración de personas formadas a nivel de investigación permite el intercambio de conocimientos y habilidades a los lugares y países a donde van. Estos intercambios y procesos de integración se producen dentro de un marco mundial que abarca una gran variedad de factores como los políticos, de información, culturales, sociales, académicos y económicos que afectan a las estructuras organizacionales, los patrones y tendencias en el desarrollo de la investigación muestran una tendencia al uso de la colaboración.

Uno de los principales factores determinantes para la globalización de la ciencia es la disponibilidad de socios potenciales en investigación y la disposición a colaborar en las actividades de trabajo en conjunto y de la formación de personal esencial dispuesto a realizar nuevos retos. Con la apertura económica y política de nuevas regiones y países en la economía mundial; como por ejemplo países que integraban la URSS, la antigua Yugoeslavia y la afluencia de nuevos participantes en la ciencia en todo el mundo como el caso de Brasil, la probabilidad de encontrar colaboración a larga distancia ha incrementado significativamente en los últimos 10 años. Posibilitar estos vínculos de colaboración en investigación, esta "red de la ciencia en red", se está expandiendo gracias al incremento y al uso de redes de alta velocidad que facilitan la colaboración gracias a descomunales anchos de banda.

En el artículo se define una métrica para medir la distancia entre estaos autores para estudiar sistemáticamente las propiedades estructurales y temporales de los vínculos de colaboración. Un modelo analítico basado en esta distancia abarca un área inequívoca a nivel geográfico, esto es en una misma la ciudad se considera local, otra medida es a nivel regional y a nivel nacional, para luego pasar a un nivel entre países o a nivel intercontinental. Estas unidades de colabo-



ración pueden ser medidas y comparadas en términos de su interconexión y el grado de la globalización para conocer de primera medida que tanto se relaciona la investigación entre comunidades que la practican.

El análisis efectuado en el artículo holandés incluye los principales contribuyentes en desarrollo de ciencia mundial como Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, Holanda, Corea del Sur, Reino Unido y EE.UU., así como el denominado grupo BRIC (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica) para lograr esto se utiliza una metodología exploratoria donde se verifica los autores de una misma ciudad, región o país, por lo tanto una ciudad puede ser vista como una fuente de publicaciones y la interacción de esta en todos los niveles geográficos. Los resultados se toman en una muestra comprendida en el rango de 10 años esto es entre el año 2000 y el 2010, la muestra se toma de base de datos de la Web de Thomson Reuters of Science (WoS) de donde se verifican cerca de 18,8 millones direcciones electrónicas y luego se tratan de identificar las coordenadas geográficas, encontrando cerca de un 98,3% de estas direcciones (Tijssen, Waltman, & Eck, 2011).

El peso dado a las publicaciones de los investigadores se realiza por medio de una ponderación que determina un valor por peso a cada autor, las iteraciones suponen un caso hipotético de colaboración simple. Los cálculos se realizaron para una serie de países seleccionados y tomando el mundo como un todo; con esto se obtiene una Distancia Media Geográfica de Colaboración (MGCD).

Los resultados obtenidos por esta medición son muy interesantes en cuanto a la Investigación de tipo colaborativo, esta muestra un incremento durante los años de la muestra pasando del 35,0% a un 45,6% de las publicaciones. Sin embargo, la proporción de las relaciones internacionales de colaboración, involucrando las ciudades de dos países distintos, se ha mantenido bastante estable durante 10 años, oscilando entre el 40,8% y el 41,8%. En otras palabras, la colaboración en investigación entre las ciudades sigue aumentando, pero la proporción de colaboración de forma internacional no aumenta se mantiene constante; en cuanto a la variable esta ha aumentado en un 5,2%, de 2.806 kilómetros paso a 2.951 kilómetros.

Todo lo anterior indica que se prefiere realizar investigación colaborativa entre ciudades cercanas mientras que a nivel internacional se mantiene constante.





Figura 1: Investigación Colaborativa Internacional para Autismo.



Fuente: (IACC, 2012)

En el artículo holandés se presenta un resumen de publicaciones realizadas en el mundo de la ciencia (en ingles lo denominan "ALL") y discrimina publicaciones para cuatro grandes campos de la ciencia: Las Ciencias Naturales (NAT), las ciencias médicas y de la salud (LI-FE), las ciencias de la ingeniería, la computación y las matemáticas (ENG), las Ciencias del comportamiento y lo Social (SOC), los resultados obtenidos en este artículo sobre colaboración a nivel mundial, muestran que ingeniería (ENG) tiene trabajos colaborativos con las distancias más largas en el mundo, las ciencias de la salud (LIFE) tiene distancias en promedio más cortas de colaboración, pero es la más dispersa a nivel geográfico. En cuanto a las tendencias generales en todos los campos muestran un aumento de un 16%, tanto en la Distancia Media Geográfica de Colaboración (MGCD) y la Distancia Aleatoria Geográfica de Colaboración (RGCD); para las Ciencias Naturales (NAT) y de la salud (LIFE) muestran importantes tasas de crecimiento. Las ciencias de la ingeniería (ENG) tienen un pequeño rezago con un bajo porcentaje de crecimiento entre 2000 y 2010, lo que podría indicar un efecto de nivelación. En cuanto a la proporción de publicaciones colaborativas y la proporción de colaboración de las relaciones internacionales, se muestra que las Ciencias Naturales (NAT) tiene tasas de crecimiento bajas lo que se considera como estable en el periodo de evaluación, a nivel internacional se puede decir que el crecimiento es de cerca de un 2%.



### 2.1 Las tendencias de los países en publicaciones

Los patrones de colaboración y los procesos tienden a ser específicos de cada país hasta cierto grado. Los países pequeños y menos desarrollados pueden ser más propensos a involucrarse en colaboración transfronteriza que los grandes países más avanzados. Algunos países geográficamente aislados deben realizar proyectos de colaboración a través de distancias más largas que los países que ocupan en buena posición dentro de la ciencia-intensiva en continentes o territorios. Una mejor comprensión de los procesos de globalización mundial exige conocer los patrones de colaboración y las tendencias de cada país. En este análisis comparativo se seleccionan 14 países, todos los cuales son miembros o socios de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico). Este conjunto representa a varias de las principales economías del mundo y muchas de las naciones más grandes en términos de investigación y desarrollo de ciencia.

De acuerdo al estudio para los 14 países, se encuentra una subdivisión en dos subconjuntos de acuerdo con la participación del país en las relaciones internacionales de colaboración con una ciudad en el extranjero. Los países "orientadas al mercado interno" se encuentran entre el 20 al 35% y los de "orientación internacional" están en 45 al 60%, lo anterior indica un buen número de países que tienen orientación internacional, mientras que algunos como Brasil tienen un descenso muy significativo de la cuota de las relaciones internacionales de colaboración.

Las diferencias entre países en cuanto a distancias geográficas son diversas; para el caso de los Países Bajos, las parejas están en promedio de menos de 100 kilómetros el uno del otro, mientras que los socios internacionales se encuentran alrededor de los 3.500 kilómetros en promedio. En el otro extremo, los investigadores australianos se enfrentan a distancias de colaboración nacionales e internacionales de 1´000.000 kilómetros, respectivamente así mismo esto demuestra diferencias de horarios que puede incidir en estos aspectos mientras que en un país del este es de día, en el país del oeste es de noche.

 Los sistemas de ciencia en Canadá, China, Rusia y los EE.UU. también se caracterizan por tener una gran distancia entre pares colaborativos con un promedio de más de 800 kilómetros.



- La expansión nacional e internacional de las distancias de colaboración muestra a Canadá y a Francia como los más aventajados.
- China tiene contracción interna que disminuye y pero una fuerte expansión internacional.
- Australia, Japón y Sudáfrica, tienen la mejor expansión nacional pero tiene una disminución de la colaboración internacional.

De acuerdo a lo presentado anteriormente es necesario promover nuevas formas de colaboración entre países, primero por temas afines que compartan el mismo idioma y luego hacia nuevos socios con otros idiomas que deseen ampliar sus campos de colaboración investigativa.

Otro aspecto importante es el relacionado con la transferencia de conocimiento entre los científicos, los académicos y demás organizaciones que lo están generando y los nuevos aprendices que incursionan en este medio, la brecha entre la transducción del conocimiento teórico a la práctica tiene grandes retos que implican una revisión de los modelos de transferencia del conocimiento.

La brecha entre la generación de la teoría y su aceptación en la práctica pone de relieve la necesidad de modelos eficaces para la transferencia de resultados de investigación a la práctica. Se ha encontrado fallas en la presencia de una estructura organizativa y / o cultural de trabajo que no tiene valor de promover la utilización de la investigación. En respuesta a estas barreras, los estudiosos han hecho esfuerzos para desarrollar procesos o modelos para superar las barreras entre la investigación y la práctica. Por ejemplo, mucha energía se puso en modelos constitutivos para la utilización de la investigación mediante el cual profesionales de primera línea y los supervisores trabajan juntos para identificar basada en la investigación respuestas a problemas prácticos específicos.

### 2.2 Ranking de Universidades a nivel mundial

Según la publicación realizada por Gyula Mester, (Mester, 2011) propone un análisis del Ranking Academico de Universidades a nivel mundial, según el Institute of Higher Education de Shanghai Jiao Tong University ||, el Academic Ranking of World de Universidades de 2009 (ARWU), el Ranking Web de Universidades del Mundo 2010 de España y el QS World University Rankings 2009 donde se analizan las



publicaciones en revistas científicas de profesores e investigadores de los EE.UU. y Europa y el resto del mundo. Los criterios tenidos en cuenta por (ARWU) son:

- El número de alumnos y de personas ganadores de Premios Nobel y premios por campo del conocimiento.
- Número de investigadores altamente citados y seleccionadas por Thomson Scientific.
- El Número de artículos publicados en revistas de Nature y Science.
- Número de artículos indexados en "Science Citation Index" y "Social Sciences Citation Index".
- El rendimiento per cápita con respecto al tamaño de la institución.
- Número y volumen de contenidos de tipo académico publicado en Internet:

En la siguiente figura se presenta el resumen de las características y los sistemas de medición presentado por Gyula Mester Webometrics<sup>1</sup>, aquí se observa como las Universidades de Estados Unidos ocupan los primeros puestos de los cuales la Universidad de Harvard está en el primer lugar y en el área de Ingeniería el MIT un total del 71% en el top 100, en el segundo lugar esta Europa donde se destacan universidades del Reino Unido y Alemania con un 21%, en tercer lugar se encuentran universidades de Asia donde Japón, Taiwán, China y Corea con 5%, en cuarto lugar esta Latino América con 2 universidades de Brasil y México con un 2% y en el quinto lugar se ubica Oceanía con universidades en Australia con 1%, luego está el mundo Árabe y por último el continente Africano.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Webometrics realiza su ranking basado en: 1) Tamaño de la web [Web size] (20%), 2) Número de archivos de diferentes tipos [Rich Files] (15%) 3) Erudito [Google Scholar] (15%) y 4) Visibilidad [Enlaces/links] (50%).





Figura 2: Ranking de Universidades a nivel mundial Webometrics.

Region/Countries	s (Jul'09)	Top 100	Top 200	Top 500	Top 1000	Total
North America	7	71	106	180	334	3537
USA	us	65	94	155	296	3328
Canada	ca	6	12	25	38	203
Europe	55	21	62	232	417	4752
United Kingdom	uk	5	10	36	70	236
Germany	de	2	14	49	63	403
Italy	it	1	4	17	38	201
France	fr		1	8	36	597
Asia	33	5	19	50	147	4697
Japan	jp	3	7	13	50	722
Taiwan	tvv	1	5	14	35	158
China & HK	cn/hk	1	4	11	25	1158
Korea	kr		1	6	12	394
Latin America	35	2	6	21	58	3042
Brazil	br	1	5	12	32	1541
Mexico	mx	1	1	4	6	460
Oceania	12	1	6	14	35	135
Australia	au	1	6	13	28	82
Arab World	22		1	2	4	528
Africa	38			1	5	345
WORLD	202					17036

Fuente: (Mester, 2011).

El "QS World Ranking University" se ha convertido desde su lanzamiento en el 2004 en uno de los más populares es propuesto por expertos bibliometría. La lista QS Ranking<sup>2</sup> muestra las 500 mejores universidades en el espacio mundial de la educación superior; en la siguiente figura se muestran las 30 mejores:

Dentro de las primeras 30 universidades se encuentran 15 de Estados Unidos donde la Universidad de Harvard ocupa el segundo

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> QS Ranking de la Universidad Jiao Tong de Shanghái en China, realiza su ponderación basado en: 1) Reputación de la universidad basado en 5101 entrevistas con otras universidades [peer reviews] (40%), 2) Reputación de la universidad basado en 1471 entrevistas con empleadores [recruiter reviews] (10%) 3) Tasa de profesores por estudiante [staff-to-student ratio] (20%), 4) Excelencia en Investigación (20%), 5) Número de profesores internacionales (5%) y 6) Número de estudiantes internacionales (5%).



puesto, 8 del Reino Unido donde la universidad de Cambridge ocupa el primer lugar, 2 de Canadá, 3 de Asia y el resto de otros países europeos. Nuevamente se observa un gran porcentaje 50% de universidades de Estados Unidos ocupando los primeros lugares, seguido de un 25% de universidades del reino Unido es muy similar al propuesto por Webometrics.

Figura 3: Ranking QS de Universidades 2011.

														QS	TOP	500 I	JNIV	ERSI	TIES	
2011 rank	2010 rank	Institution	Country/Territory		Classification		Academic Reputation		Academic Reputation Employer Reputation		Faculty Student		Citations per	Citations per Faculty		International Faculty		Students	Overall	
				SIZE	FOCUS	RES.	AGE	SCORE	RANK	SCORE	RANK	SCORE	RANK	SCORE	RANK	SCORE	RANK	SCORE	RANK	SCORE
1	- 1	University of Cambridge	GB	L	FC	VH	5	100.0	2	100.0	3	98.9	32	92.7	38	98.4	34	96.6	38	100.0
2	2	Harvard University	US	L	FC	VH	5	100.0	- 1	100.0	1	96.4	47	100.0	5	76.9	136	86.0	88	99.3
3	5	Massachusetts Institute of Technology (MIT)	US	M	CO	VH	5	100.0	6	100.0	4	99.9	17	99.6	13	50.0	212	97.9	32	99.2
4	3	Yale University	US	М	FC	VH	5	100.0	10	100.0	4	100.0	15	97.2	25	84.3	110	65.6	170	98.8
5	6	University of Oxford	GB	L	FC	VH	5	100.0	3	100.0	2	100.0	14	82.0	65	98.2	35	95.9	43	98.0
6	7	Imperial College London	GB	L	FC	VH	5	99.8	15	100.0	4	99.7	24	79.6	78	99.7	26	99.9	15	97.6
7	4	UCL (University College London)	GB	L	FC	VH	5	99.4	24	82.0	34	99.0	31	89.5	51	96.2	48	99.7	17	97.3
8	8	University of Chicago	US	L	FC	VH	5	99.9	14	90.0	15	95.8	50	92.3	41	71.5	155	81.4	105	96.1
9	12	University of Pennsylvania	US	L	FC	VH	5	98.7	31	90.0	15	99.5	27	94.9	33	64.1	169	66.3	168	95.7
10	- 11	Columbia University	US	L	FC	VH	5	99.9	13	100.0	4	95.8	49	95.8	30	17.1	301+	86.2	87	95.3
- 11	13	Stanford University	US	L	FC	VH	5	100.0	5	100.0	4	74.9	120	100.0	3	36.6	269	96.5	39	93.4
12	9	California Institute of Technology (Caltech)	US	S	00	VH	5	99.0	26	25.8	204	97.0	44	100.0	1	99.0	30	93.9	54	93.0
13	10	Princeton University	US	М	CO	VH	5	100.0	9	67.9	43	75.3	119	100.0	6	96.5	46	69.3	149	91.9
14	15	University of Michigan	US	XL	FC	VH	5	99.8	21	90.0	15	91.5	61	85.3	59	53.6	202	51.2	229	91.3
15	16	Cornell University	US	L	FC	VH	5	99.8	17	90.0	15	74.7	121	96.8	27	44.7	231	70.2	148	90.7
16	17	Johns Hopkins University	US	L	FC	VH	5	95.9	42	55.9	100	99.3	29	99.8	11	18.2	301+	70.9	147	90.0
17	19	McGill University	CA	L	FC	VH	5	98.8	29	90.0	15	89.9	69	62.6	139	82.0	119	94.2	51	89.6
18	18	ETH Zurich (Swiss Federal Institute of Technology)	CH	L	FO	VH	5	99.2	25	74.6	40	54.4	216	99.0	17	100.0	5	99.1	21	89.5
19	14	Duke University	US	L	FC	VH	5	95.4	43	65.0	47	99.8	23	96.3	29	17.5	301+	55.5	216	89.3
20	22	University of Edinburgh	GB	L	FC	VH	5	98.9	28	90.0	15	73.7	124	68.8	110	88.8	89	92.7	59	87.8
21	28	University of California, Berkeley (UCB)	US	XL	FC	VH	5	100.0	4	100.0	4	44.7	301+	95.7	32	95.2	57	62.2	186	87.6
22	23	University of Hong Kong (HKU)	HK	L	FC	VH	5	98.9	27	59.4	51	95.1	53	54.5	172	100.0	15	98.9	23	87.0
23	29	University of Toronto	CA	XL	FC	VH	5	99.9	12	90.0	15	65.3	155	77.3	85	91.3	79	49.0	244	86.2
24	26	Northwestern University	US	L	FC	VH	5	91.5	55	77.1	36	82.8	94	93.6	36	12.4	301+	80.9	109	85.9
25	24	The University of Tokyo	JP	L	FC	VH	5	100.0	7	90.0	15	92.2	58	74.0	91	10.8	301+	29.2	301+	85.9
26	20	Australian National University (ANU)	AU	L	CO	VH	4	99.8	20	59.4	51	71.7	132	70.0	105	100.0	20	96.8	36	85.7
27	21	King's College London (KCL)	GB	L	FC	VH	5	92.0	51	59.4	51	87.5	78	68.5	112	95.3	56	92.4	60	85.0
28	31	National University of Singapore (NUS)	SG	XL	FC	VH	5	100.0	-11	92.6	14	72.2	130	43.9	243	100.0	9	99.4	19	84.1
29	30	The University of Manchester	GB	XL	FC	VH	5	98.4	32	100.0	4	66.0	153	54.1	174	89.2	87	90.1	70	84.0
30	27	University of Bristol	GB	L	FC	VH	5	89.3	60	90.0	15	77.1	112	69.3	109	87.7	95	73.0	140	83.7

Fuente: (QS Ranking, 2011)

### 2.3 Ranking de Universidades en Europa

En la Unión Europea se tiene el siguiente Ranking de Universidades donde se observa 4 del Reino Unido, 2 de Alemania, 2 de Francia, 2 de Noruega, 2 de España, 1 de Suiza que ocupa el tercer lugar y de otros estados miembros de la Unión Europea.

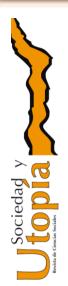


Figura 4: Danking	, de Universidades	en Furona cegún	Webometrics 2011.
riuura 4: Kalikiliu	i de Utilversidades	en Europa Segun	Webonietrics 2011.

ranking	World Rank	University	Det.	Country	Presence	<u>Impact</u>	<u>Openness</u>	<u>Excellence</u>
1	20	University of Cambridge	<b>)</b>	罴	43	35	94	12
2	25	University of Oxford	<b>)</b>		109	37	64	13
3	29	Eidgenössische Technische Hochschule ETH Zürich / Swiss Federal Institute of Technology Zurich	>>	•	63	87	1	41
4	43	University College London	<b>)</b>		120	86	126	8
5	57	Utrecht University / Universiteit Utrecht	->>		274	182	15	33
6	61	Università di Bologna	<b>)</b>	11	61	133	99	121
7	64	University of Edinburgh	->>		281	97	123	52
8	70	Universidade do Porto	<b>)</b>	7	111	122	37	285
9	71	<u>Universität Wien</u>	- >>	=	121	100	74	247
10	72	(1) Norwegian University of Science & Technology / Norges Teknisk- Naturvitenskapelige Universitet	2)	<b>1</b>	292	161	9	252
11	73	University of Oslo / Universitetet i Oslo	->>		89	129	142	139
12	76	(1) Catholic University of Leuven	<b>)</b>		111	259	84	47
13	77	<u>University of Groningen / Rijksuniversiteit</u> <u>Groningen</u>		=	277	288	12	90
14	80	(3) University of Helsinki / Helsingin yliopisto	<b>)</b>	+	83	257	71	94
15	81	<u>Charles University in Praque / Univerzita</u> <u>Karlova v Praze</u>	<b>)</b>		32	153	151	266
16	85	(3) Universidad Complutense de Madrid	))	0	60	110	244	237
17	86	Delft University of Technology TU Delft		=	314	164	35	146
18	88	Humboldt Universität zu Berlin	<b>)</b>	=	199	115	93	232
19	89	Freie Universität Berlin	<b>&gt;&gt;</b>	=	240	149	26	269
20	91	(1) Universitat Autònoma de Barcelona	<b>)</b>	0	46	643	3	180

Fuente: (Webometrics, 2012).

### 2.4 Ranking de Universidades en España

En España se consulta el ranking de Webometrics dado para el 2012 allí se puede observar que se tiene 4 Universidades reconocidas y de amplia trayectoria en Madrid, 2 Universidades en Barcelona, la Universidad de Valencia se encuentra en el 6 lugar y las 3 primeras están dentro de las 100 primeras en el ranking mundial, compitiendo a niveles importantes con Universidades de USA, Reino Unido y Asia.



estudios

Figura 5: Ranking de Universidades en España según Webometrics 2011.

ranking	World Rank▲	<u>University</u>	Det.	Presence	<u>Impact</u>	<u>Openness</u>	<u>Excellence</u>
1	85	(3) Universidad Complutense de Madrid	<b>&gt;</b>	60	110	244	237
2	91	(1) Universitat Autònoma de Barcelona	>>	46	643	3	180
3	99	Universitat Politècnica de Catalunya BarcelonaTech	- XX	45	111	388	297
4	142	<u>Universidad de Granada</u>	>>	295	247	50	338
5	143	Universidad Politécnica de Madrid	- 33	387	132	90	463
6	169	(1) Universitat de València	33	253	289	197	240
7	170	Universidad del País Vasco	- 33	2	547	307	399
8	214	Universidad de Sevilla	33	339	345	134	362
9	243	<u>Universidad de Zaragoza</u>	- XX	288	415	182	366
10	250	Universidade de Santiago de Compostela	>>	15	761	335	378
11	257	<u>Universitat d'Alacant</u>	- XX	75	426	279	615
12	272	Universidad Politécnica de Valencia	>>	334	453	290	358
13	291	<u>Universitat Pompeu Fabra</u>	->>	534	237	422	551
14	309	Universidade de Viqo	33	65	685	319	570
15	314	Universidad de Salamanca	- XX	287	382	341	650
16	315	Universidade da Coruña	<b>33</b>	1	860	473	1004
17	322	<u>Universidad de Murcia</u>	- XX	371	479	235	605
18	328	Universidad Autónoma de Madrid	>>	1178	524	303	255
19	346	Universidad de Málaga	>>	1047	242	418	648
20	363	Universitat de Barcelona	>>	1404	487	728	128

Fuente: (Webometrics, 2012).

### 2.5 Ranking de Universidades en Latinoamérica

Se observa claramente y en varias clasificaciones el lugar destacado de la Universidad de Sáo Pablo, la Universidad Católica de Chile y la de Campiñas también de Brasil, esto denota la importancia del país Brasileño que produce el 0.5% de conocimiento en el mundo y como gracias a la generación de nuevo conocimiento su actual PIB también aumenta.



Sociedad y tomas Societa

Figura 6: Ranking 30 Universidades Latinoamérica según QS 2011.

													(	QS TO	P 200	UNI	VERSI	TIES
2012 rank	2011 rank	Institution	Country/Territory	Academic	Reputation	Employer	Reputation	Faculty Student		Papers per Faculty		Papers per Foculty Citations per		Citations per Paper Web Impact		Overall		
				SCORE	RANK	SCORE	RANK	SCORE	RANK	SCORE	RANK	SCORE	RANK	SCORE	RANK	SCORE	RANK	SCORE
1	- 1	Universidade de São Paulo (USP)	BR	100.0	2	100.0	4	62.8	84	100.0	1	100.0	2	84.2	29	100.0	1	100.0
2	2	Pontificia Universidad Católica de Chile	а	100.0	5	100.0	2	72.2	56	94.4	35	94.8	14	97.0	10	88.4	40	99.9
3	3	Universidade Estadual de Campinas (Unicamp)	BR	100.0	6	97.3	14	59.1	96	100.0	1	100.0	1	72.4	52	97.7	- 11	97.5
4	4	Universidad de Chile	а	100.0	4	100.0	6	36.0	151+	62.5	65	99.9	6	90.0	19	99.2	4	93.7
5	5	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	MX	100.0	1	100.0	3	85.5	35	57.9	71	44.3	65	91.5	17	99.9	2	92.8
6	6	Universidad de Los Andes Colombia	CO	99.3	8	99.9	8	44.2	141	76.0	53	73.7	31	75.8	44	88.4	39	90.3
7	7	Tecnológico de Monterrey (ITESM)	MX	98.0	12	100.0	1	81.4	40	55.4	74	34.4	84	49.7	90	97.7	12	85.8
8	19	Universidade Federal do Rio de Janeiro	BR	99.4	7	34.8	78	66.5	75	99.7	14	99.2	11	77.7	39	97.9	10	85.4
9	12	Universidad de Concepción	a	92.5	18	74.2	29	27.6	151+	73.7	55	92.9	15	79.5	38	93.6	23	83.7
10	21	Universidad de Santiago de Chile (USACH)	а	98.8	- 11	93.2	20	24.1	151+	60.7	67	57.2	46	72.5	51	86.8	43	82.8
11	8	Universidad de Buenos Aires	AR	100.0	3	100.0	5	15.4	151+	17.8	151+	53.8	51	98.1	8	96.0	19	82.4
12	9	Universidad Nacional de Colombia	CO	99.2	9	99.9	7	26.1	151+	64.5	62	73.0	32	20.2	151+	97.6	13	82.2
13	10	Universidade Federal de Minas Gerais	BR	92.7	17	26.0	102	65.2	78	100.0	1	99.5	9	80.8	34	97.2	15	81.6
14	14	Universidade Federal do Rio Grande Do Sul	BR	88.5	23	26.4	99	54.8	107	100.0	1	100.0	5	71.1	54	99.7	3	78.5
15	31	Universidade Federal de São Paulo (UNIFESP)	BR	73.3	41	34.6	79	75.8	51	100.0	1	100.0	3	95.3	13	83.1	49	78.4
16	22	Instituto Politécnico Nacional (IPN)	MX	82.3	33	98.6	11	59.5	94	21.6	145	59.6	41	68.4	64	89.6	34	78.4
17	16	Universidade Estadual Paulista "Júlio de Mesquita Filho"	BR	82.8	32	38.9	71	60.6	93	100.0	1	99.8	7	48.1	94	98.6	7	77.4
18	15	Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro	BR	96.1	15	42.5	67	20.5	151+	99.0	17	98.2	13	40.8	111	93.2	25	76.5
19	29	Instituto Tecnológico Autonomo de México (ITAM)	MX	85.0	28	98.2	12	46.3	136	98.0	21	27.9	97	23.2	151+	60.4	116	74.6
20	17	UCA	AR	96.6	14	93.3	19	87.8	30	21.2	146	3.5	151+	49.3	91	62.0	111	73.9
21	25	Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)	MX	92.1	20	55.8	46	30.5	151+	89.7	39	51.7	54	50.5	87	86.5	45	73.5
22	18	Universidad Nacional de Córdoba	AR	98.9	10	64.3	39	18.8	151+	28.7	124	35.6	82	85.4	27	92.6	27	72.4
23	23	Pontificia Universidad Javeriana	(0)	94.2	16	99.9	9	64.6	80	14.3	151+	17.2	141	22.6	151+	82.4	51	72.1
24	20	Universidad Nacional de La Plata	AR	97.8	13	52.4	53	31.8	151+	32.0	114	47.1	61	76.3	43	95.7	20	71.9
25	- 11	Universidade de Brasilia	BR	92.5	19	17.0	134	44.1	142	100.0	1	85.9	22	40.4	112	98.3	9	71.8
26	27	Universidad de Antioquia	(0)	91.8	21	71.7	30	60.8	90	17.8	151+	31.4	90	57.5	75	89.2	35	71.3
27	13	Universidad Austral	AR	87.1	25	65.0	38	99.7	8	35.9	105	21.3	118	98.9	5	26.4	151+	71.1
28	37	Pontificia Universidade Católica de São Paulo - PUCSP	BR	73.2	42	95.8	16	79.8	45	90.7	38	7.3	151+	4.9	151+	78.9	59	71.0
29	59=	Universidad de Costa Rica	CR	90.1	22	52.0	55	92.0	25			11.2	151+	95.1	14	97.5	14	70.7
30	24	Universidad Iberoamericana (UIA)	MX	73.6	39	98.8	10	77.9	47	24.2	136	16.0	147	66.7	66	66.6	97	70.7

Fuente: (QS Ranking, 2011).





estudios

Figura 7: Ranking de Universidades en Latinoamérica según Webometrics 2011.

ranking	World Rank▲	University	Det.	Country	Presence	<u>Impact</u>	<u>Openness</u>	Excellence
1	15	(3) Universidade de São Paulo USP	~»~	<u> </u>	54	42	2	82
2	41	(3) Universidad Nacional Autónoma de México	»	M	49	51	16	274
3	99	<u>Universidade Federal de Santa Catarina</u> <u>UFSC</u>	->>	•	184	144	6	709
4	122	<u>Universidade Estadual de Campinas</u> <u>UNICAMP</u>	»	•	230	290	23	313
5	125	<u>Universidade Federal do Rio Grande do Sul</u> <u>UFRGS</u>	**	<b>₹</b>	31	342	40	444
6	173	Universidade Federal do Rio de Janeiro	<b>&gt;&gt;</b>	<u> </u>	456	375	20	380
7	186	Universidad de Chile	->>	9	139	253	208	452
8	186	<u>Universidade Federal de Minas Gerais</u> <u>UFMG</u>	y	<u> </u>	471	444	10	477
9	207	Universidad de Buenos Aires	- >>	•	643	252	109	367
10	215	<u>Universidade Estadual Paulista Júlio de</u> <u>Mesquita Filho</u>	»	<u> </u>	505	672	5	420
11	287	Universidad de Costa Rica	->>	0	51	433	77	1314
12	297	Universidade Federal da Bahia	>>	<u> </u>	676	256	83	994
13	312	Universidade Federal do Paraná	- >>	<b>₹</b>	220	495	104	859
14	320	Universidade de Brasília UNB	- >>	<u> </u>	256	318	387	834
15	406	Universidad Nacional de Colombia	->>	=	47	792	313	1050
16	434	Universidad Nacional de la Plata	>>=	=	653	1088	65	705
17	438	<u>Universidade Federal Fluminense</u>	))	<b>₹</b>	999	712	59	1044
18	482	Universidad de Puerto Rico	<b>)</b>	⋿	26	592	2351	627
19	486	Universidad de los Andes Colombia	->>	=	832	406	528	1155
20	557	Universidade Federal de Pernambuco	<b>&gt;&gt;</b>	<u> </u>	1639	779	306	871

Fuente: (Webometrics, 2012).

Este Ranking es similar al anterior se destaca en segundo lugar la Universidad Autónoma de México después de la Universidad de Sáo Paulo.





### 2.6 Ranking de Universidades en Colombia

Para el caso de las Universidades de Colombia se presenta en primer lugar a la Universidad Nacional que es de orden estatal, seguida por la Universidad de los Andes que es del sector privado, en octavo lugar se encuentra la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que es estatal, esto es dentro de los 10 primeros lugares se tienen 7 Universidades estatales y 3 privadas. En el ranking mundial las universidades Colombianas se posicionan desde el lugar 400 en adelante.

Figura 8: Ranking de Universidades en Colombia según Webometrics 2011.

ranking	World Rank	University	<u>Det.</u>	<u>Presence</u>	<u>Impact</u>	<u>Openness</u>	Excellence
1	406	Universidad Nacional de Colombia	))	47	792	313	1050
2	486	Universidad de los Andes Colombia	<b>**</b>	832	406	528	1155
3	774	<u>Universidad de Antioquia</u>	***	650	1341	714	1286
4	900	Pontificia Universidad Javeriana	>>	702	2175	240	1767
5	966	Universidad del Cauca	<b>&gt;&gt;</b>	2385	476	1116	2543
6	1046	<u>Universidad del Valle</u>	39	235	2934	802	1653
7	1231	Universidad Industrial de Santander	- >>	2205	1863	1152	1809
8	1429	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	39	1160	1433	1430	3320
9	1469	Universidad de Caldas	- >>	103	4782	912	2420
10	1629	Universidad EAFIT	>>	1630	2789	784	3153
11	1633	(1) Universidad Autónoma del Caribe	- XX	3757	349	1873	5230
12	2018	<u>Universidad Pontificia Bolívariana</u>	>>	4591	3676	1558	2298
13	2059	Universidad ICESI	<b>&gt;&gt;</b>	246	5529	938	3821
14	2098	Universidad Tecnológica de Pereira	39	2235	4774	1328	2662
15	2198	Corporación Universitaria Minuto de Dios	33	2672	340	6038	5230
16	2308	Universidad del Norte Barranquilla	N .	3347	3992	2146	2830
17	2358	Universidad del Rosario	- XX	2548	6418	1688	2114
18	2586	Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito	>>	9470	976	4104	3993
19	2675	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	- >>	1473	2431	5694	3656
20	2812	Universidad de Cartagena	>>	10404	3550	2456	2699

Fuente: (Webometrics, 2012)



### 3. Las Taxonomías y la Ontologias como herramientas de clasificación inteligentes

### 3.1 Taxonomías en el contexto del conocimiento

Las Taxonomías se han utilizado desde 1956, el primero en plantear su uso fue Benjamín Bloom, psicólogo educativo de la Universidad de Chicago, quien propuso una taxonomía de Objetivos Educativos la cual se convirtió en una herramienta para estructurar y comprender el proceso de aprendizaje en el dominio Cognitivo, donde la aplicación se usa para procesar información, conocimiento y habilidades mentales, la conclusión de esta es que usted no puede entender un concepto si primero no lo recuerda y si el mismo no se puede aplicar, esto es muy similar a la forma como el cerebro humano razona y toma decisiones basado en las variables que lo circundan, de la misma manera actualmente en la ingeniería del conocimiento y en la Gestión del conocimiento se utilizan herramientas de Inteligencia Artificial con el fin de realizar búsquedas más inteligentes en el contexto de la información al interior de las bases de datos encargadas de almacenas la misma.

En 2001 según Lorin Anderson (Anderson, 2001) plantea la modificación de la Taxonomía de Bloom en la llamada Taxonomía Revisada de Bloom donde reemplaza los sustantivos por verbos para describir mejor la forma en que se adquiere conocimiento; a continuación se describe brevemente estos aspectos:

La taxonomía revisada se sub divide en dos: Habilidades de Pensamiento Inferior (LOTS) y habilidades de pensamiento Superior (HOTS), La primera está construida con los verbos "Recordar, Entender, Aplicar, Analizar, Evaluar y Crear" y la segunda es la creatividad para la evaluación dentro del dominio cognitivo, como se puede apreciar es muy similar a la propuesta del ciclo de Vida de Mark McElroy y Joseph Firestone (McElroy, 2000), primera y segunda generación del conocimiento. William King, 2009 propone un modelo de 8 etapas que son: Creación, Adquisición, Refinamiento, Almacenamiento, Transferencia, Compartir, Utilización, Organización del desempeño (King, 2009).



Según el equipo que realizo la intranet de Microsoft adoptó como definición de taxonomía como: "cualquier conjunto de términos que comparten algún principio de la organización." Esta definición tan ambigua los llevó a crear una estructura compleja a partir de tres taxonomías de carácter diverso: vocabularios descriptivos controlados, esquema de metadatos y etiquetas de categorías, pero el desarrollo se basa en tres principios simples: el contexto, la audiencia y los contenidos (Conway & Sligar, 2002).

De lo planteado anteriormente se puede usar para realizar clasificaciones de forma inteligente en grupos de investigación a nivelo mundial, esta propuesta plantea el uso de la misma para la aplicación como un modelo abierto de clasificación de grupos, productos y las líneas que estos desarrollan en los centros donde estos pertenecen y a su vez permite la colaboración inter grupos que desarrollan nuevas habilidades que son aprender a comunicarse y a trabajar en equipo.

#### 3.2. Ontologías en el contexto del conocimiento

La Clasificación formal de un dominio en particular puede estar basado en Ontologías, por lo tanto es necesario describir que significa este término tan ampliamente utilizado en la Web semántica; desde el punto de vista de la Filosofía una ontología es una teoría sobre la naturaleza de la existencia, de qué tipo de cosas existen en muchas partes, esto se asimila como metafísica que trata del ser en general y de sus propiedades trascendentales. Según Thomas Gruber (Gruber, 1993) las ontologías son:

Una especificación explícita de una conceptualización

Una definición muy próxima a la de Gruber es la de Borst (1997) que define ontología como: "*Una especificación formal de una conceptualización compartida"*.

Pudiéndose fusionar ambas en la siguiente definición: "Una especificación formal explícita de una conceptualización compartida"

Donde "conceptualización" significa un modelo abstracto de un fenómeno, que puede ser visto como un conjunto de reglas informales que restringen su estructura, que por lo general se expresa como un conjunto de conceptos similares a la ingeniería Web (entidades, atributos, procesos), sus definiciones e interrelaciones; "formal" implica una organización teórica de términos y relaciones usados como herramienta para el análisis de los conceptos de un dominio o un campo de observación; "compartida" significa que captura un cono-



cimiento consensual que es aceptado por una comunidad; y, por último, "explícita" se refiere a la especificación de los conceptos y a las restricciones sobre éstos (Studer, 1998). Así, una ontología es una descripción (como la especificación formal de un programa) de conceptos y relaciones que pueden existir para un agente o una comunidad de agentes. Esta definición es consistente con el uso de ontología como conjunto de conceptos y definiciones. Es importante que el conocimiento representado sea *consensuado*, al menos por un determinado grupo representativo, para que de esta forma pueda ser reutilizado en diferentes sistemas basados en el conocimiento.

En el contexto de la ingeniería Web el tipo más normal de ontología presenta una taxonomía y un conjunto de reglas de inferencia, donde se muestra las clases de objetos, las subclases y las relaciones entre entidades. Las reglas de inferencia por su parte ofrecen la posibilidad de que una ontología pueda expresar condiciones. Un programa puede deducir cosas, no es que realmente las entienda, pero puede manipular los términos de forma efectiva en ocasiones, lo que es útil e importante para las personas que lo usan (García, 2005).

La forma como se puede representar un metadato con la finalidad que represente de forma consensuada y reutilizable permitiendo el intercambio de conceptos entre ordenadores y no solo con palabras claves, son distribuidas y descentralizadas, se utilizan lenguajes como XML, RDW y OWL<sup>3</sup> más un vocabulario de términos. El concepto de Ontología se comenzó a utilizar desde la década de los 80 s en Inteligencia Artificial con el ánimo de explotar la compartición y rehúso del conocimiento es de allí la importancia y utilización de las mismas en todo lo relacionado con el ciber espacio.

Las ontologías son acuerdos, en un contexto social, para cubrir una serie de objetivos. Se crean, entre otras cosas, para:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El Web Ontology Language OWL está diseñado para usarse cuando la información contenida en los documentos necesita ser procesada por programas o aplicaciones, en oposición a situaciones donde el contenido solamente necesita ser presentado a los seres humanos. OWL puede usarse para representar explícitamente el significado de términos en vocabularios y las relaciones entre aquellos términos. Esta representación de los términos y sus relaciones se denomina una ontología. En realidad, OWL es una extensión del lenguaje RDF y emplea las tripletas de RDF, aunque es un lenguaje con más poder expresivo que éste. (Lamarca, 2011).



- Permitir el intercambio de datos entre programas.
- Simplificar la unificación o traducción de distintas representaciones.
- Facilitar la comunicación entre personas.

Gruber describe que una ontología es el resultado de seleccionar un dominio, y aplicar sobre el mismo un método para obtener una representación formal de los conceptos que contiene y las relaciones que existen entre los mismos.

#### Componentes de una ontología

Para la Ingeniería Web una ontología está constituida por un vocabulario específico utilizado para describir una cierta realidad en un dominio, además de un conjunto de suposiciones que tienen en cuenta el significado del vocabulario. De esta manera los componentes de una ontología son una jerarquía de clases con atributos y relaciones (pero sin métodos), una red semántica (como un conjunto de instancias interrelacionadas), una lógica, un conjunto de axiomas (por ejemplo reglas) sobre las clases y/o instancias, y una serie de mecanismos de inferencia.

Se debe tener cuidado pues inferir que los componentes de una ontología varían según el dominio de interés y las necesidades de los arquitectos de software. Se presentan a continuación los componentes de las ontologías que se describen en (Sowa, 2000; Noy & McGuinness, 2001; Farquhar, 1997), (García, 2005).

**Axioma:** Elementos que permiten el modelado de verdades que se cumplen siempre en la realidad.

**Clase o tipo:** Una clase es un conjunto de objetos. Las clases son la base de la descripción del conocimiento en las ontologías ya que describen los conceptos del dominio. Estas pueden ser divididas en subclases, las cuales representarán conceptos más específicos que la clase a la que pertenecen.

**Instancias o individuos:** Son objetos, miembros de una clase, que no pueden ser divididos sin perder su estructura y características funcionales. Pueden ser agrupados en clases.



**Relaciones:** Se establecen entre conceptos de una ontología para representar las interacciones entre éstos.

**Propiedades o slots:** Los objetos se describen por medio de un conjunto de características o atributos que son almacenados en los slots.

#### Clasificación de las Ontologías

La clasificación de las ontologías depende de muchos factores desde el filosófico o del problema que se desea resolver; desde el punto de vista filosófico según Brewster (Brewster, 2004) se han abordado diversas aproximaciones la aproximación newtoniana y la aproximación Leibniziana, la Newtoniana parte de encontrar patrones elegantes simplificados entre el caos, mientras que el enfoque de Leibniziana se encarga del todo Ambas perspectivas coinciden en que para llegar a la realidad se requiere un esfuerzo, siendo la ontología el producto de dicho esfuerzo.

Las ontologías elegantes, propias de la tendencia newtoniana, pueden ser más fáciles de gestionar, pero las ontologías "descuidadas", derivadas de la perspectiva Leibniziana, pueden ser más fáciles de aplicar.

M. Uschold ofrece tres dimensiones sobre las cuales varían los tipos de ontologías, a saber (Uschold, 1996):

- **Formalidad:** Se refiere al grado de formalismo del lenguaje usado para expresar la conceptualización.
- **Propósito:** Se refiere a la intención de uso de la ontología.
- **Materia:** Para expresar la naturaleza de los objetos que la ontología caracteriza.

Los tipos de ontologías según el propósito o uso que se les vaya a dar son los siguientes (Ramos & Núñez, 2007):

- Ontologías para comunicación entre personas: Una ontología informal no ambigua puede ser suficiente.
- Ontologías para interoperabilidad entre sistemas: Para llevar a cabo traducciones entre diferentes métodos, lenguajes, software. En estos casos la ontología se usa como un formato



de intercambio de conocimiento, esta es la más utilizada en la Web.

Ontologías para beneficiar la ingeniería de sistemas:
 Cuando las ontologías benefician las aplicaciones software apoyando aspectos como la reutilización de componentes software en un dominio de interés, la adquisición de conocimiento, la fiabilidad de los sistemas al proporcionar consistencia en el conocimiento utilizado, o la especificación de los sistemas software identificando los requisitos y definiendo especificaciones para las tecnologías de la información.

Con respecto a la materia, las ontologías pueden ser:

- Ontologías de dominio: Caracterizan disciplinas específicas, tales como medicina, finanzas, química, biología, con independencia de los problemas o tareas relevantes de dichas disciplinas.
- Ontologías de tarea, de método o de resolución de problemas: Conceptualizan el problema o la tarea a resolver en un dominio.
- Ontologías de representación o metaontologías: El objeto que se caracteriza es un lenguaje de representación de conocimiento. N. Guarino clasifica las ontologías de acuerdo con su dependencia y relación con una tarea específica desde un punto de vista, diferenciando los siguientes tipos de ontologías (Guarino, 1997).
- Ontologías de Alto Nivel o Genéricas: Describen conceptos muy generales como espacio, tiempo, acción, que son independientes de un problema o dominio particular. Parece razonable tener ontologías de alto nivel unificadas para una gran cantidad de comunidades de usuarios. En relación con los sistemas de información, estas ontologías describirían conceptos básicos.

# Aplicación de las ontologías

Entre las principales razones para crear ontologías se pueden citar (Noy & McGuinnes, 2001) compartir un entendimiento común de una estructura de información entre agentes de software o personas, posibilitar la reutilización de conocimiento de un dominio, hacer explícitas suposiciones de un dominio, separar el conocimiento de un do-



minio del conocimiento operacional, o analizar el conocimiento de un dominio.

En Uschold & Jasper (1999) se ofrece una clasificación de aplicaciones ontológicas que permite a los desarrolladores de escenarios específicos sobre cómo deben usar las ontologías para alcanzar el mayor provecho en un dominio dado. El aspecto principal del esquema es que se basa en un conjunto de escenarios de aplicaciones ontológicas, entendiéndose por escenario a un sistema o proceso que hace uso o se beneficia de la ontología. Cada escenario considerado se caracteriza por el propósito o beneficio, el rol, los actores necesarios para implantar el escenario, el soporte técnico y el nivel de madurez (Ramos & Núñez, 2007). Estos autores diferencian cuatro tipos de escenarios:

- Autoría neutral: Se crea un artefacto de información en un lenguaje y se traduce a diferentes formatos para ser usado en múltiples sistemas. Sus beneficios son la reutilización de conocimiento, las mejoras en la mantenimiento y la retención de conocimiento de largo término. El artefacto creado puede ser una ontología o datos operacionales.
- Ontología como especificación: Una ontología de un dominio dado es usada como la base para especificar y desarrollar alguna aplicación. Sus beneficios son la documentación, la fiabilidad, el mantenimiento y la reutilización de conocimiento.
- Acceso común a la información: La información es requerida por uno o varias personas o aplicaciones, pero la forma en que está expresada es mediante un vocabulario poco familiar o en formato inaccesible. La ontología devuelve la información entendible para proporcionar una comprensión compartida de los términos para enlazar términos usados. Sus beneficios son la interoperabilidad y el uso más efectivo y la reutilización del conocimiento.
- Ontología basada en búsquedas: La ontología es usada para buscar en un repositorio de información una fuente en particular (páginas Web, documentos). Sus beneficios son un acceso más rápido a la información y una reutilización y uso efectivo de las fuentes de conocimiento.



# 4. PRINCIPIOS DE DISEÑO DE ONTOLOGÍAS PARA LA CLASIFICACIÓN DE GRUPOS

#### Diseño de un modelo de GC mediante ontologías:

El diseño de una ontología es una tarea compleja y depende de muchos factores en el dominio de los desarrolladores de software existen innumerables formas para desarrollar ontologías que sean ampliamente aceptadas, validadas y verificadas, en este apartado se verificara la forma apropiada de una ontología para ser usada.

Según Valente y Breuker se establecen principios que deben respetar las ontologías, de forma que una ontología especifique una conceptualización, una forma de ver el mundo, incorporando así un punto de vista. Estos principios son (García, 2005):

1. **Parsimonia:** Las ontologías deben ser parsimoniosas, deben contener suficientes conceptos, pero sólo aquéllos que son estrictamente necesarios.

42

- Bases teóricas claras: Las ontologías deben tener unas bases teóricas claras. Una ontología no debe ser una simple jerarquía de términos, sino un marco teórico que describe el dominio.
- Categorías versus términos: No se debe perseguir la especificación de los términos más comunes, sino de las categorías básicas del dominio del conocimiento.
- 4. Coherencia: Las categorías básicas deben ser coherentes, donde coherente además de significar consistencia y compleción, implica que los marcos en los que se encuadran las categorías deben tener sentido dentro del propio dominio de conocimiento.

La representación de objetos del mundo real siempre depende del contexto en el que se usan los objetos. Este contexto puede verse como un punto de vista tomado de la orientación a objeto. Es generalmente, imposible enumerar de antemano todos los posibles puntos de vista útiles de (o clases de) objetos. La reutilización de alguna parte de conocimiento requiere una descripción explícita de los puntos de vista que están inherentemente presentes en el conocimiento. De otra forma, no hay forma de saber si la parte de conocimiento es aplicable a una nueva aplicación y por qué.



Noy y McGuinnes (2001) también establecen **algunas reglas básicas para el diseño de ontologías**. No hay una única forma correcta de modelar un dominio. Siempre hay alternativas viables. La mejor solución siempre depende de la aplicación que se tiene en mente y de las extensiones que se puedan anticipar. El desarrollo de una ontología es necesariamente un proceso iterativo.

Los conceptos en la ontología deben ser cercanos a objetos (físicos o lógicos) y a las relaciones en el dominio de interés. Éstos suelen ser nombres (objetos) o verbos (relaciones) en las frases que describen el dominio.

El proceso de diseñar una ontología **no difiere mucho, en lí- neas generales, del usado para construir software**. De forma
muy pragmática Noy y McGuinnes (2001) esbozan el esqueleto de un
proceso de diseño y construcción de una ontología que tiene las siquientes actividades:

- Definir las clases de la ontología.
- Organizar las clases en una jerarquía taxonómica (subclasesuperclase).
- Definir las propiedades y describir los valores posibles para cada una.
- Dar valores a las propiedades para cada una de las instancias.

Las fases que normalmente conforman el ciclo de vida de una ontología son: *especificación* (Clasificación del entorno de aplicación), *conceptualización* (se describe en un modelo conceptual la ontología que debe cumplir la especificación), *formalización* (se transforma la descripción conceptual en un modelo formal), *implementación* (se implementa la ontología formalizada en un lenguaje de representación del conocimiento) y *mantenimiento* (se actualiza y corrige la ontología). Además, de las actividades que se deben realizar en las fases mencionadas, hay otras actividades que pueden llevarse a cabo durante todo el ciclo de vida como son la *adquisición de conocimiento* (se adquiere el conocimiento del dominio), la *documentación* (se documenta qué se ha hecho, cómo se hecho y por qué se ha hecho) y *evaluación* (técnicamente se juzga la ontología). A mayores de las actividades presentadas hay otra actividad que depende de la metodología, la *reutilización* (se reutilizan otras



ontologías en lo medida de lo posible, la mayoría de las metodologías denominan integración a esta actividad) (Beck, 2002).

Aunque estas fases tienen una influencia clara de la ingeniería del software, son diferentes, siendo las principales diferencias que, por un lado, en las fases de ingeniería del software, después de la especificación de requisitos, el diseño no se divide en conceptualización y formalización como sucede en la mayoría de las metodologías centradas en las ontologías y, por otra parte, las actividades de adquisición del conocimiento, que tienen lugar durante todo el ciclo de vida de las ontologías, no existen por lo general en los procesos de ingeniería del software.

En la mayor parte de las ocasiones el desarrollo de las ontologías sigue un modelo de ciclo de vida basado en prototipos evolutivos. Construir ontologías desde cero para soportar aplicaciones de un dominio requiere una gran cantidad de tiempo y esfuerzo. Las ontologías de dominio reutilizables ofrecen posibilidades a los desarrolladores para explotar y reutilizar el conocimiento existente en el dominio, para así construir las aplicaciones con más facilidad y confianza (Annamalai, 2003), (García, 2005).

# 5. PROPUESTA DE DISEÑO INICIAL MEDIANTE TAXONOMÍAS Y ONTOLOGÍAS PARA LA CLASIFICACIÓN DE GRUPOS

Partiendo de la documentación encontrada se propone un diseño básico que debe ser verificado por comunidades que permitan la mejora del mismo y la creación del proyecto en las organizaciones involucradas en esta clasificación:

# 1. Planificación estratégica

Es la fase inicial que tiene como objetivo recoger la información necesaria de varias fuentes para definir el entorno de aplicación:

- 1. Tipo de organización: Si es una universidad, Centro de Investigación, del Sector privado o público.
- 2. Actividad de dedicación: Educativa, empresarial, fabricante.



estudios

- 3. Misión y Visión del grupo y de la dependencia donde está adscrito.
- 4. Miembros: Tipos de profesionales, estudiantes, profesores, investigadores, auxiliares de investigación, otros.
- 5. Organigrama de distribución: Línea, laboratorio, director, líder de área.
- Políticas de funcionamiento: Tipo de investigación que se realiza, producción de artículos, libros, patentes diseño aplicado, desarrollo de software, hardware y otros.
- 7. Recursos financieros disponibles: Entrada de dinero por fuentes internas, externas, concursos, convocatorias, recursos del exterior.
- Entorno legal: disposiciones a nivel nacional, internacional, derechos de autor, manejo eficiente de recursos bibliográficos, software y hardware.
- 9. Área del conocimiento: humanidades, biología, medicina, Ingeniería, educación, nanociencia, industria, espacial.
- 10. Clasificación y trayectoria: Se refiere a si posee algún tipo de clasificación a nivel local, nacional o internacional, así mismo convenios que realicen para trabajos mancomunados o publicaciones de resultados.

#### 2. Análisis de audiencia

La audiencia primigenia está relacionada con investigadores, científicos, Investigadores: Estos se pueden clasificar en independientes, asistente, novel, no reconocido.

**Científicos**: Depende del método utilizado para efectuar la misma puede ser empírico, hipotético, experimental, hermenéutico, histórico, sistémico, sintético, lógico y otros.

**Docentes**: De carrera, titular, asociado, auxiliar, vinculación por honorarios, invitado, visitante, de intercambio.

**Estudiantes:** Presencial, virtual, invitado, de pregrado, posgrado, maestría, doctorado, por áreas del conocimiento.

**Audiencia interna y externa:** Comunidad científica, universitaria, industria, gobierno, población común y otros.



#### 3. Análisis de contenidos

Para esta etapa es crucial tener información representativa de los grupos es como crear una URL, su constitución, el análisis de su misión y visión, el tipo de institución a la cual pertenecen, que tipos de investigación tienen a cargo, las publicaciones realizadas a lo largo del tiempo, pagina web, aspectos relacionados con el personal que labora o pertenece a los mismos; sin duda la mayor información que se pueda obtener de bases de datos de los repositorios existentes en las organizaciones.

#### 4. Definición de la Taxonomía

Una vez recopilada la información se procede a formular la taxonomía de los grupos de investigación, para esto es importante conocer la misión y visión, las web representativas, la formalización de términos comunes en varios idiomas, vocabularios abiertos y comunes, como punto de partida todos estos aspectos deben ser discutidos y aprobados por una comunidad representativa. A continuación se procede a buscar una herramienta representación mediante software en la web se pueden encontrar diversas herramientas y la escogencia de la más adecuada debe obedecer a un estudio sistémico para la elección de la que provee mejores beneficios a la comunidad; entre estas se destacan: Wordmap Taxonomy (Wordmap, 2009), Data Harmony (Dataharmony, 2011), Smartlogic (Smartlogic, 2011), Synaptica (Synaptica, 2011), Schemalogic (Schemalogic, 2011).

Para el desarrollo de una ontología es posible usar la propuesta presentada por Competency Questions y la clasificación previa de la taxonomía vista anteriormente; Competency Questions consta los siguientes pasos esenciales (García, 2005):

1. Determinar el dominio y alcance de la ontología, además del propósito u objetivo de la misma, mediante las "Preguntas Relevantes" o "Preguntas de Verificación", esto es, mediante la lista de preguntas que el sistema debería ser capaz de contestar. Es habitual que esta información se extraiga, al menos de manera parcial, de fuentes documentales (artículos, libros, sitios Web, opinión de expertos) que son una muestra representativa del dominio que se desea modelar.



- 2. Considerar la reutilización de ontologías existentes. Conviene comprobar si existe una o algunas ontologías existentes, refinando o extendiendo sus límites. En otras ocasiones, si nuestro sistema necesita interactuar con otras aplicaciones que emplean determinadas ontologías, la reutilización de tales ontologías es un requisito necesario en el proyecto. Entre los repositorios de ontologías existentes, se destacan: Ontolingua, DAML Library, UNSPSC, RosettaNet, y DMOZ
- 3. Enumerar términos importantes de la ontología. Es útil hacer una lista con todos los términos que tienen relación con el dominio. Estos términos pueden seleccionarse del paso 1, junto con la ayuda de los expertos en el dominio. Al principio no se debe preocupar por las posibles relaciones entre ellos, si varios se enmarcan en un mismo concepto, o si corresponden a conceptos o propiedades. Algunos de estos términos se transformarán en clases, otros en propiedades y otros en instancias.
- 4. **Definir las clases y la jerarquía de clases**. Este paso, junto al siguiente, son los más importantes en el proceso de desarrollo de una ontología. Existen diversas aproximaciones a la hora de definir la jerarquía de clases:
- Top-down: es la definición de los conceptos o clases más generales del dominio y posteriormente se lleva a cabo su especialización.
- Botom-up: es la definición de los conceptos o clases más específicas, reagrupando posteriormente estas clases en conceptos más generales. Combinación de las anteriores: comienza con la enumeración de los conceptos o clases más destacadas y posteriormente se generalizan y especializan apropiadamente. Ninguno de estos métodos es inherentemente o mejor que los otros.
  - Algunas reglas generales que pueden ayudar a decidir cuándo se puede introducir nuevas clases y son una guía:
- Generalmente las subclases de una clase presentan propiedades adicionales que la superclase no posee, o bien tienen restricciones o facetas diferentes de la superclase, o bien participan en relaciones distintas que la superclase. Sin embargo, en ocasiones puede ser útil crear nuevas clases aunque no introduzcan nuevas propiedades. De hecho, las clases en jerarquías terminológicas no tienen que introducir nuevas propiedades.



 En ocasiones la decisión se plantea entre una clase nueva o con un valor distinto de una propiedad. Cuando se modela un dominio, a menudo se debe decidir si modela una distinción específica, como un valor de una propiedad o como un conjunto de clases. De nuevo la decisión depende de los límites que hayan dado al dominio de la ontología.

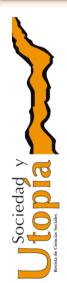
Protégé permite especificar algunas clases como Abstract, implicando que tales clases no tienen instancias directas. En definitiva, si los conceptos forman una jerarquía natural, es posible representarlos como clases, aunque fuesen clases abstractas.

# 6. Conclusión

La creación de una Taxonomía combinada un desarrollo Ontológico, permite una clasificación inteligente de grupos de Investigación y de los temas que desarrollan, esto traería como beneficio una interacción entre pares académicos y científicos que trabajan temas similares sin importar la distancia; el uso de herramientas basadas en software libre son de gran ayuda, para la consecución de las metas y proyectos desarrollados en conjunto. La definición final de la Ontología debe ser consensada de forma colectiva por entes de estandarización y pares académicos para construir una poderosa herramienta que permita un trabajo colaborativo y el desarrollo mancomunado de la ciencia a nivel mundial.

# **BIBLIOGRAFÍA**

- Anderson, L. a. (2001). A Taxonomy for Learning, Teaching, and Assessing. New York.: Addison Wesley Longman.
- Beck, H. P. (2002). *Overview of Approach, Methodologies, Standards, and Tools for.* Recuperado el 23 de Febrero de 2010, de http://www.fao.org/agris/aos/Documents/BackgroundAOS.html
- Brewster, C. O. (2004). Knowledge Representation with Ontologies: The Present and Future. *IEEE*, 72-81.
- Conway, S., & Sligar, C. (2002). "Building taxonomies". En M. Press. http://www.microsoft.com/mspress/books/sampchap/.



- Dataharmony. (2011). Expert Knowledge Management with Powerful Semantic Tools and Intelligent Design. Recuperado el 26 de Mayo de 2012, de http://www.dataharmony.com/
- García, F. (2005). Web Semántica y Ontologías, Salamanca, 2005 pp. *Universidad de Salamanca*, 1-23.
- Gruber, T. (1993). *Toward Principles for the Design of Ontologies Used for Knowledge Sharing*. Recuperado el 23 de Enero de 2010, de http://tomgruber.org/writing/onto-design.pdf
- IACC. (2012). *The Global Landscape of Autism Research.* Recuperado el 1 de Julio de 2012, de http://iacc.hhs.gov/publications-analysis/july2012/print\_version.jsp
- King, W. (2009). *Knowledge Management and Organization Learning*. Recuperado el 12 de Enero de 2010, de http://www.uky.edu/~gmswan3/575/KM and OL.pdf
- Mc Elroy, M. (2000). *Second-Generation KM: A White Paper*. Macroinnovation Associates.
- Mester, G. (Enero de 2011). *Internet journals.* Recuperado el 16 de Mayo de 2012, de http://www.internetjournals.net/journals/tir/2011/January/Paper %2005.pdf
- OJS. (2008). *Open Journal Systems*. Recuperado el 7 de Mayo de 2012, de http://pkp.sfu.ca/?q=ojs
- Openerp. (2011). *Open Source Business Application*. Recuperado el 6 de Mayo de 2012, de http://www.openerp.com/es
- QS. (2011). *QS World University Rankings .* Recuperado el 17 de Mayo de 2012, de http://productionfiles.qs.s3.amazonaws.com/2714/proof\_v1\_271 4.pdf
- Ramos, E., & Núñez, H. (2007). *ONTOLOGÍAS: componentes, metodologías, lenguajes, herramientas y aplicaciones.* Caracas: Lecturas en Ciencias de la Computación.
- Schemalogic. (2011). *SchemaLogic is now Smartlogic*. Recuperado el 26 de Mayo de 2012, de http://www.schemalogic.com/
- Synaptica. (2011). Synaptica is an innovation leader in taxonomy management and ontology software. Recuperado el 26 de Mayo de 2012, de http://www.synaptica.com/

Tijssen, R., Waltman, L., & Eck, N. J. (2011). Research collaboration



- and the expanding science grid. Recuperado el 2 de Mayo de 2011, de http://arxiv.org/ft http://pkp.sfu.ca/?q=ojs p/arxiv/papers/1203/1203.4194.pdf
   UB. (2011). Univeristad de Barcelona. Recuperado el 23 de Mayo de 2012, de http://www.ub.edu/dvp/cms/continguts\_es/Resultats.html?sear.
  - http://www.ub.edu/dyn/cms/continguts\_es/Resultats.html?searc hPage=102&M-021\_submit=%3E%3E&searchPage=100&q=grupos&M-021\_submit.x=0&M-021\_submit.y=0
- UCM. (Marzo de 2012). Obtenido de Universidad Complutense de Madrid: http://www.ucm.es/pags.php?tp=Grupos%20de%20Investigaci%F3n&a=invest/grupos&d=grupos.php
- Uschold, M. G. (1996). Ontologies: Principles, Methods and Applications. *Knowledge Engineering Review*, 93-155.
- Webometrics. (2012). *Ranking Web of Universities*. Recuperado el 17 de Mayo de 2012, de http://www.webometrics.info/en/Europe

50

Wordmap. (2009). *Taxonomy Management Software*. Recuperado el 23 de Mayo de 2012, de http://www.wordmap.com/

# El nacimiento de la Sociología de la inmigración: comparación entre Estados Unidos y Francia

The birth of the Sociology of inmigration: comparison between EE.UU. and France

#### Pr. Eguzki URTEAGA

Universidad del País Vasco Departamento de Sociología 1 eguzki.urteaga@ehu.es

Sociedad y Utopía. Revista de Ciencias Sociales, n.º 40. Noviembre de 2012 (pp. 51-71) Fechas: Entrada: 14-09-2012; Aceptado: 02-10-2012 / ISSN: 2254-724X

#### **RESUMEN**

La sociología de la inmigración nace en Estados Unidos al inicio del siglo XX en un contexto de desplazamiento masivo de la población negra desde los Estados del Sur hacia los Estados del Norte y de desarrollo notable de la inmigración, sobre todo de origen europeo. Los primeros estudios son realizados por la Escuela de Chicago que elabora las primeras teorías (ecología urbana), conceptos (situación, interacción, biografía), y metodologías (observación participativa), dentro del interaccionismo simbólico, y propone los primeros textos fundadores, tales como *The Polish Peasant in Europe and* America. La situación es bien distinta en Europa puesto que, a pesar de tener un pasado colonial, en el caso de Francia. Reino Unido o Holanda, y disponer de una importante población inmigrante, sobre todo a partir de la Segunda Guerra mundial, la sociología de la inmigración es marginada por una serie de razones; la denegación de la memoria, los obstáculos epistemológicos y una tradición académica en construcción. Hay que esperar la expresión de una demanda social y la realización de unos avances conceptuales en los años 1970 para que se produzca un cambio de panorama. La sociología de la inmigración se desarrolla verdaderamente a partir de los años 1980 con su presencia en los medios de comunicación, en el debate público y en la agenda política de las autoridades.

#### PALABRAS CLAVE

Sociología, inmigración, nacimiento, Estados Unidos, France.

#### **ABSTRACT**

The sociology of the immigration is born in the United States to the beginning of the XXth century in a context of massive displacement of the black population from the States of the South towards the States of the North and of notable development of the immigration, especially of European origin. The first studies are realized by the School of Chicago that prepares the first theories (urban ecology), concepts (situation, interaction, biography), and methodologies (participative observation), inside the symbolic interactionism, and proposes the first founding texts, such as The Polish Peasant in Europe and America. The situation is different in Europe because, in spite of having a colonial past, in case of France, the United Kingdom or Holland, and having an important immigrant population, especially from the Second World war, the sociology of the immigration is alienated by a series of raisons: the refusal of the memory, the epistemological obstacles and an academic tradition in construction. It is necessary to wait for the expression of a social demand and the achievement of a few conceptual advances in the 1970's so that a change of panorama should take place. The sociology of the immigration develops truly from the 1980's with his presence in the mass media, in the public debate and in the political agenda of the authorities.

#### **KEY WORDS**

Sociology, immigration, birth, the United States, France.



#### Introducción

La sociología de la inmigración nace en Estados Unidos al inicio del siglo XX en un contexto de desplazamiento masivo de la población negra desde los Estados del Sur hacia los Estados del Norte y de desarrollo notable de la inmigración, sobre todo de origen europeo. Los primeros estudios son realizados por la Escuela de Chicago que elabora las primeras teorías (ecología urbana), conceptos (situación, interacción, biografía), y metodologías (observación participativa), dentro del interaccionismo simbólico, y propone los primeros textos fundadores, tales como *The Polish Peasant in Europe and America*. La situación es bien distinta en Europa, puesto que, a pesar de tener un pasado colonial, en el caso de Francia, Reino Unido o Holanda, y disponer de una importante población inmigrante, sobre todo a partir de la Segunda Guerra mundial, la sociología de la inmigración es marginada por una serie de razones: la denegación de la memoria, los obstáculos epistemológicos y una tradición académica en construcción. Hay que esperar la expresión de una demanda social y la realización de unos avances conceptuales en los años 1970 para que se produzca un cambio de panorama. La sociología de la inmigración se desarrolla verdaderamente a partir de los años 1980 con su presencia en los medios de comunicación, en el debate público y en la agenda política de las autoridades.

# EL NACIMIENTO DE LA SOCIOLOGÍA DE LA INMIGRACIÓN AMERICANA

Los trabajos de la Escuela de Chicago producidos entre 1910 y 1940 constituyen los textos fundadores de la sociología de la inmigración, ya que esta última es consustancial al nacimiento de la sociología empírica en Estados Unidos entre las dos guerras mundiales. Analiza las relaciones que mantienen las personas en un mundo en profunda mutación como consecuencia de la industrialización, urbanización e inmigración. Las problemáticas de la diferenciación y de la integración son centrales en los análisis de la Escuela de Chicago. Los investigadores americanos utilizan la ciudad como un laboratorio social para analizar, entre otros temas, las relaciones entre comunidades étnicas. Sus trabajos, que compaginan innovación metodológica y reflexión teórica, forman parte del patrimonio sociológico.



#### El contexto social y político

El inicio del siglo XX coincide con el desarrollo en Estados Unidos de la propaganda fatalista que, valorando la anglo-conformidad de los americanos nacidos en Estados Unidos, es hostil a las nuevas migraciones que se alejan de este modelo. Los estudios sobre la inmigración están dominados por el pensamiento racista que se basa en argumentos de corte biológico. Además de la inmigración exterior, las grandes ciudades del Norte del país se enfrentan a una migración interna, ya que numerosos negros dejan los Estados del Sur para desplazarse hacia las ciudades industriales de los grandes lagos.

En el ámbito científico, el desarrollo voluntarista de un departamento de Sociología y de Antropología, gracias al impulso del presidente de la Universidad de Chicago, atrae a numerosos sociólogos reformadores. El origen de los investigadores y de los estudiantes, entre los cuales algunos son periodistas o trabajadores sociales, confiere una dimensión humanista¹ a las investigaciones del departamento donde se mezclan la docencia en sociología con la formación al trabajo social. La Escuela de Chicago está marcada por los trabajos pioneros de sus tres fundadores: Park, Burgess y Thomas, así como por sus numerosos estudiantes², que proponen tres modelos de análisis: el ciclo organización-desorganización-reorganización de Thomas, las relaciones étnicas de Park y Burgess y el estudio sobre el ghetto de Wirth.

# Organización, desorganización y reorganización

La primera contribución de la Escuela de Chicago es, sin lugar a duda, la obra de William Thomas y Florian Znaniecki (1918) titulada *The Polish Peasant in Europe and America,* que se inspira de los trabajos del antropólogo Franz Boas, fundador de la corriente medioambientalista. Esta última pone de manifiesta la gran dependencia de los grupos sociales hacia su entorno. Posteriormente, Thomas ofrece una interpretación culturalista de las interacciones sociales utilizando los conceptos de valores sociales, actitudes y situaciones. Durante el viaje que realiza en Polonia, Thomas conoce a Znaniecki y juntos emprenden un importante estudio sobre la emigración-inmigración de los

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Faris. R., *Chicago Sociology: 1920-1932.* San Francisco, Chandler, 1967.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Chapoulie. J-M., *La tradition sociologique de Chicago 1892-1961.* Paris, Seuil, 2001.



polacos a América. Utilizan una multitud de fuentes, tales como los artículos de prensa, las cartas personales, los documentos oficiales, para ofrecer un primer relato de la vida y una interpretación original de la inmigración.

The Polish Peasant constituye una etapa fundamental de la legitimación de la investigación empírica en sociología y de la lucha contra las teorías reduccionistas de carácter biológico<sup>3</sup>. El libro está construido alrededor del ciclo organización-desorganización-reorganización de Thomas. La organización constituye el conjunto de normas y valores aceptados por un grupo social. La desorganización se produce cuando las reglas pierden su influencia sobre los individuos de un colectivo. Los autores demuestran que la familia tradicional polaca se enfrenta a un declive de los valores sociales. El individuo empieza a liberarse de la familia ampliada adoptando prácticas, especialmente matrimoniales, menos estrictas. Por lo tanto, la desorganización emerge de la discordancia entre las prácticas individuales y las instituciones que no las reconocen. La inmigración resulta precisamente de esta desorganización.

En un contexto social, económico y cultural diferente, los inmigrantes polacos reorganizan su vida colectiva en torno a valores v prácticas del país de acogida. La lengua, las ideas religiosas y las relaciones comunitarias ofrecen la posibilidad de reinventar una identidad que es diferente a la de los países de origen. Así, Thomas y Znaniecki hablan de una identidad polaco-americana que constituye una mezcla productora de una nueva identidad. Lo que los americanos califican de comunidad polaca constituye una etapa necesaria a la integración de esta población, puesto que, las prácticas de ayuda mutua, la conservación de la lengua de origen, la concentración geográfica y la existencia de un espacio público propio favorecen la reorganización. Si el ciclo organización-desorganización-reorganización es una constante para Thomas y Znaniecki, la integración no está garantizada al final del ciclo. Algunas personas escapan al efecto positivo de la reorganización porque se encuentran en una situación de desmoralización que se traduce por unas prácticas desviantes, tales como la delincuencia o el alcoholismo. Esta desmoralización concierne menos a los inmigrantes que a sus descendientes.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Bulmer. M., *The Chicago School of Sociology.* Chicago, University Press of Chicago, 1984.



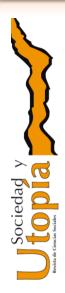
La integración es concebida como un proceso colectivo de tipo psico-sociológico que se impone a los migrantes. Sin embargo, no se analizan los efectos de las leves y de las instituciones americanas sobre la inmigración. Thomas considera que una política voluntarista que pretendería hacer desaparecer esta fase comunitaria intermedia de reorganización perjudicaría a la integración de los inmigrantes. Este es, en gran medida, un proceso inconsciente que no depende ni de un programa político del país de acogida ni de las estrategias desplegadas por los miembros del grupo. Emerge de una multitud de interacciones por las cuales el individuo, por una parte, se identifica con otros miembros de su grupo y con sus instituciones y, por otra parte, entra en conflicto con el mundo exterior. En esta concepción, los conflictos entre autóctonos y extranjeros no se oponen a la integración, en la medida en que revelan al inmigrante sus prácticas culturales v su identidad. El ciclo organización-desorganizaciónreorganización desarrollada por Thomas es utilizada en la mayoría de los estudios realizados en Chicago después de 1920.

#### Las relaciones raciales

En *Introduction to the Science of Sociology* que escribe con Burgess, Park (1921) formaliza el ciclo de relaciones raciales cuya finalidad es la asimilación. Esta obra de sociología general está compuesta por extractos de artículos de numerosos autores y está organizada según una estructura comentada por Park y Burgess. Una de las partes se organiza en torno a cuatro etapas del ciclo de relaciones raciales: la competencia, el conflicto, la acomodación y la asimilación.

La primera etapa es la competencia, influenciada por el evolucionismo. Los individuos entran en competencia para acceder a los recursos, principalmente económicos, ya que la competencia económica es uno de los fundamentos de la organización de la sociedad. Park insiste especialmente sobre el fundamento económico de la competencia que nace de la libertad del comercio, de la extensión de la economía-mundo y de la formación del mercado laboral. En el seno de las naciones, los individuos entran en competencia para adquirir nuevos bienes. La aplicación de esta etapa al ciclo étnico pone de manifiesto la competencia en materia de empleo y de vivienda.

La segunda fase es la del conflicto asociado a la competencia. "La competencia toma la forma del conflicto o de la rivalidad únicamente cuando deviene consciente y cuando los competidores identifi-



can a los demás como rivales o enemigos"<sup>4</sup>. Para Park, la competencia es una interacción sin contacto social, mientras que el conflicto supone necesariamente el contacto entre las personas o los grupos de individuos. La competencia determina el reparto de la población en el mercado laboral dentro de la división del trabajo. "La competencia es una lucha para una posición en el orden económico"<sup>5</sup>. Sin embargo, el estatus del individuo o del grupo de individuos está determinado por la rivalidad, la guerra y otras formas de conflicto. El conflicto se convierte en una competencia consciente para mantener o adquirir una posición. Supone el logro de un estatus en el orden social. A través del conflicto, el grupo minoritario adquiere una conciencia común de su cultura. Park se inspira de la definición que Simmel da del conflicto como forma de interacción, conservando sobre todo el significado socializador: el conflicto no tiene una connotación negativa, sino que constituve un momento de toma de conciencia y una fuente de encuentros de interés. A través del conflicto, grupos de individuos que se desconocen son llevados a encontrarse. En este sentido, el conflicto forma el momento político del ciclo.

La tercera etapa, la de la acomodación, es el resultado del conflicto. La acomodación no hace desaparecer los antagonismos, sino que suspende sus efectos conflictivos. El conflicto, que ha opuesto intereses diferentes y ha cambiado las relaciones de dominación, es seguido de ajustes que pueden tomar distintas formas, tales como el consenso, la regulación legislativa o la aprobación de nuevas normas. Los individuos deben, por lo tanto, cambiar sus costumbres para estar en conformidad con las nuevas normas de esta era pacificada, como lo demuestran los dos ejemplos de la naturalización de los extranjeros y de la situación de los negros. La naturalización, que es un proceso legal por el cual un extranjero adquiere los derechos vinculados a la ciudadanía, supone la acomodación a las tradiciones, a las costumbres, a los convenios y a los ritos sociales y, partiendo de hay, la participación a la memoria y a la cultura del nuevo grupo. Esta definición expresa, entre otros aspectos, la concepción de la americanización que está de moda después de la Primera Guerra mundial, y cuyo rasgo esencial consiste en el aprendizaje del inglés, el ejercicio de los derechos cívicos y la afirmación del patriotismo. La situación de los negros ilustra un tipo de acomodación que comprende efectos de

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Park. R., Burgess. E., *Introduction to the Science of Sociology.* Chicago, University Press of Chicago, 1921, p.187.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Park. R., Burgess. E., *Introduction to the Science of Sociology.* Chicago, University Press of Chicago, 1921, p.236.



subordinación. El orden social heredado de la abolición de la esclavitud no ha establecido relaciones igualitarias entre los blancos y los negros, va que las relaciones sociales siguen siendo desigualitarias.

La asimilación es la última etapa. Para Park y Burgess, está en el centro de la cuestión de la inmigración. La situación en Estados Unidos se caracteriza por la inclusión de las nuevas migraciones voluntarias y la creación del *melting pot*. Según Park y Burgess, "la asimilación es un proceso de interpenetración y de fusión en el cual personas y grupos adquieren la memoria, los sentimientos y las actitudes de otras personas y grupos, y, compartiendo sus experiencias y su historia, son incorporados a una vida cultural común"<sup>6</sup>. La asimilación es un proceso de ajuste que tiende a prevenir y a reducir los conflictos, a controlar la competencia y a asegurar la seguridad del orden social. La acomodación y la asimilación se distinguen por su temporalidad: la primera es rápida, mientras que la segunda es a largo plazo. La asimilación es definida como un proceso inconsciente que concierne también a actitudes intimas y releva de una esfera más psicosocial. Supone asimismo más valores e intereses comunes. Park y Burgess consideran que el hecho de compartir una lengua común y el conocimiento de la historia del país de instalación forman los dos ejes esenciales de la asimilación. Esta última sólo puede realizarse indirectamente, por ejemplo, creando y multiplicando las oportunidades de participación de los inmigrantes en la comunidad en la que viven. "La participación es a la vez el medio y la finalidad de la asimilación"<sup>7</sup>. No obstante, los autores piensan que la asimilación no puede acontecer con la desaparición de la memoria de los inmigrantes y que no se puede exigirles que olviden su pasado. La inclusión en la vida americana es la obra de la vida misma y no de una imposición. "La segunda generación de inmigrantes puede formar parte completamente de nuestra memoria, aunque prácticamente lo que podemos pedir a los inmigrantes nacidos en Estados Unidos sea de compartir nuestros ideales, nuestros deseos y nuestros proyectos comunes"8.

Después de los años 1920, Park describe el ciclo de las relaciones raciales como progresivo e irreversible, aunque la visión lineal del

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Park. R., Burgess. E., *Introduction to the Science of Sociology.* Chicago, University Press of Chicago, 1921, p.360-361.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Park. R., Burgess. E., *Introduction to the Science of Sociology.* Chicago, University Press of Chicago, 1921, p.364.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Park. R., Burgess. E., *Introduction to the Science of Sociology.* Chicago, University Press of Chicago, 1921, p.365.



ciclo no esté presente en todos sus escritos<sup>9</sup>. En los años 1930, tras los numerosos estudios empíricos realizados en Chicago, modera su visión optimista del logro del ciclo. Sus dudas conciernen menos la articulación de las etapas como el contenido de algunas nociones y, especialmente, el de la asimilación. Ha observado anteriormente que la discriminación racial afecta más a los individuos que presentan signos de extrañeza y los negros conocen una situación más desfavorable que los nuevos inmigrantes europeos. Por lo tanto, la frontera racial dominante es anterior a las últimas oleadas migratorias y concierne principalmente a los negros que dejan los Estados del Sur después de 1916 para instalarse en las grandes ciudades del Norte. De hecho, la modelización optimista de Park es cuestionada a partir de las encuestas realizadas sobre los negros.

#### Ciudades y ghettos

Los investigadores americanos estudian prioritariamente la ciudad y las comunidades que viven en ella, mientras que la política migratoria no es abordada por los análisis de la Escuela de Chicago. Las transformaciones de la ciudad y de las relaciones entre sus habitantes, reagrupadas en comunidades urbanas y étnicas, constituyen el contexto del análisis de lo que Park y Burgess denominan "ecología urbana". La ciudad de Chicago conoce efectivamente una profunda transformación estructural al final del siglo XIX: entre 1890 y 1930, su población pasa de 1 millón a más de 3 millones de habitantes. Prosiguiendo sus trabajos, Park y Burgess proyectan el ciclo de relaciones raciales en el espacio urbano. Más precisamente, Burgess elabora una modelización del desarrollo urbano que explica el proceso de extensión de la ciudad y el de la concentración de la población. Los migrantes, que llegan en oleadas sucesivas, transforman la ciudad en el mismo momento en el que se adaptan a ella, ordenando su propio espacio.

La inestabilidad del equilibrio urbano es la ilustración de la desorganización que viven ciertos grupos. La ciudad produce un estilo de vida disperso marcado por la impersonalidad y la superficialidad de los contactos primarios. Ante esta desorganización, el desarrollo comunitario de las poblaciones, esencialmente inmigrantes, viene reforzar el orden social. Para explicar el proceso de expansión, Burgess utiliza una representación de la ciudad en círculos concéntricos (la

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Chapoulie. J-M., *La tradition sociologique de Chicago 1892-1961.* Paris, Seuil, 2001.



zona de los comercios, la zona de transición, la zona de las empresas y de las viviendas obreras y la zona residencial). El hecho fundamental del proceso de expansión es que cada zona tiene cierta tendencia a extender su territorio hacia la zona que le es inmediatamente periférica. La zona de transición, compuesta por suburbios, está ocupada por las comunidades inmigrantes recientes (Ghetto, Little City, Chinatown). La creación de estas comunidades étnicas residenciales permite la reorganización de los migrantes. La movilidad residencial está vinculada a la movilidad social de los migrantes que dejan la zona de transición cuando cambian de estatus social. La segunda generación de migrantes abandona la zona de llegada de sus padres para instalarse en la zona residencial urbana. Por último, la zona residencial corresponde a una zona cosmopolita, sin verdadera distinción étnica, que se caracteriza sobre todo por el estatus social de sus residentes.

Prolongando estos trabajos, Louis Wirth realiza una monografía del barrio judío de Chicago, titulada The Ghetto (1928), que se centra en el proceso de emigración-inmigración. Su monográfico constituve una verdadera historia social de los ghettos judíos que empieza con una historia de los ghettos judíos en Europa. Esta historia se confunde con el de la institucionalización de la segregación étnica. El estudio de los ghettos europeos pone de manifiesto el papel que juegan los judíos en la sociedad, por ejemplo en ciertos sectores económicos, que "legitiman" sus justificaciones a lo largo del día. Así, los ghettos permiten a la vez deiar los judíos ejercer las funciones económicas esenciales y mantenerles apartados de la vida cotidiana de los demás. Esta segregación se ha acompañado de prácticas de discriminación y, a veces, de persecución. Wirth demuestra que el ghetto es un espacio residencial a la vez autónomo y socialmente heterogéneo. Permite a sus habitantes mantener unas relaciones comunitarias de proximidad, unos ritos y una lengua común. Esta historia social restituye también las diferencias de tratamiento reservadas a los judíos en los países de Europa del Oeste y de Europa del Este. En el primer caso, los judíos conocen ciertas formas de emancipación que les permiten participar en la vida colectiva del país en el que viven y de dispersarse. En el segundo caso, son frecuentemente perseguidos y confinados en zonas rurales. Viven más en un estatus de minoría.

Esta diferencia tiene incidencias sobre la constitución del ghetto de Chicago. Los primeros judíos de Chicago provienen de Alemania, están particularmente integrados en el comercio y no están todos concentrados en un mismo espacio residencial. El ghetto se consolida y se extiende sobre todo con la llegada de los judíos provenientes de





Polonia, Rusia v Rumania, Estos nuevos migrantes son antiguos campesinos que vivían en una cierta pobreza. Los judíos alemanes avudan a estos nuevos migrantes, aunque mantengan cierta distancia social con respecto a ellos. En el ghetto, se crean instituciones comunitarias (escuelas, sinagogas, mutuas), el uso del *yiddish* es frecuente en las relaciones sociales y la prensa y el teatro permiten mantener una vida comunitaria que distingue los que viven en el ghetto. Siquiendo los principios de la ecología urbana, Wirth construye una tipología social a partir del lugar de residencia. Así, los judíos que van a dejar el ghetto, dando a veces la impresión de renegar la identidad judía, son de origen alemán que provenientes de las clases altas y desean mostrar una respetabilidad, que se manifiesta por una distancia residencial con los habitantes del ghetto. En la medida en que conocen un ascenso social, los judíos dejan el ghetto para instalarse un poco más al oeste, en un barrio que tomará el nombre de Deutschland, en referencia a los judíos que residen en él. Así, Wirth muestra que la diferenciación social, que se instaura en el ghetto con las llegadas sucesivas, contribuye progresivamente a su declive.

La concentración residencial conoce un nuevo desarrollo con la aparición del *Black Belt* que designa a los barrios en los cuales se instala la población negra a partir de 1916. Estos recién llegados, que se distinguen de los migrantes europeos, se enfrentan más al racismo. Este último está en el origen de los disturbios de 1919 que explotan tras el ahogamiento de un joven negro. Después de estos sucesos, el gobernador del Illinois instituye una Comisión de relaciones raciales y pide a Johonson (1922), sociólogo negro y antiquo alumno de Park, que realiza un informe titulado The Negro in Chicago. El informe gira en torno a las cuatro fases de las relaciones raciales de Park y se refiere al ciclo desorganización-reorganización de Thomas. Observa que los negros se concentran más en espacios urbanos limitados v existen prácticas que fortalecen la segregación espacial. No obstante, subraya que los negros y los blancos mantienen numerosos contactos, por ejemplo en el sistema educativo. Si los resultados académicos de los negros son inferiores a los de los blancos, Johnson atribuve esta diferencia a los determinantes sociales (analfabetismo, pobreza, inestabilidad familiar). Esta interpretación cuestiona la idea de una inferioridad genética de los negros. No obstante, la novedad del informe de Johnson estriba en la puesta en evidencia de las prácticas discriminatorias y segregacionistas de las que son víctima los negros y que explican los disturbios. Además, demuestra que el racismo está menos presente en le trabajo que en las relaciones residenciales.



#### La herencia de la Escuela de Chicago

La Escuela de Chicago ha abordado una serie de problemáticas que la sociología de la inmigración europea ha descubierto más tarde: las concentraciones residenciales, la formación de comunidades en función del país de origen, la diferenciación social y, más fundamentalmente, la integración de los inmigrantes. Basados en los conceptos de comunidad, espacio y competencia, estos trabajos se caracterizan por una serie de constantes. En primer lugar, ponen el énfasis sobre los factores endógenos a los inmigrantes en el proceso de integración que no se enfrentan nunca con las políticas públicas, tanto las legislaciones relativas a la inmigración como las políticas urbanas y sociales. El análisis parte de abajo. La unidad de referencia es la comunidad v no el Estado o la administración pública. La asimilación resulta de un proceso colectivo centrado en los grupos étnicos y en la cual las instituciones no juegan ningún papel. En segundo lugar, la Escuela de Chicago no toma como objeto de estudio el mercado laboral y los puestos que ocupan los migrantes y sus descendientes, a pesar de la importancia concedida a la competición económica. En realidad, la cuestión de las condiciones de existencia de los inmigrantes sólo es abordado en relación con su ubicación espacial y su movilidad residencial. En tercer lugar, esta sociología estudia más a los inmigrantes que a la inmigración.

A lo largo de los años 1960, en el momento en el que los sociólogos europeos descubren los análisis de Park, Burgess y Wirth, los sociólogos americanos se distancian de los fundamentos asimilacionistas del ciclo de relaciones raciales. En Estados Unidos, la sociología de la inmigración jamás ha sido considerada como un tema menor y el estudio de la instalación de los migrantes constituye uno de los objetos fundadores de la sociología americana.

# LOS INICIOS DE LA SOCIOLOGÍA DE LA INMIGRACIÓN EN EUROPA

La situación es bien distinta en Europa, aunque existan investigaciones puntuales. Así, cuando se produce la gran oleada migratoria en Francia después de la Segunda Guerra mundial, militantes de izquierda, cristianos y algunos intelectuales tratan de atestiguar de las condiciones precarias de los nuevos inmigrantes. Una joven generación de sociólogos se compromete en investigaciones sobre la inmi-



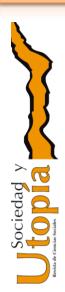
gración, aunque sigan siendo marginales en la comunidad científica. En aquel momento, no existe ni una sociología de la inmigración constituida ni una historia o una economía de la inmigración. Únicamente la demografía tiene una tradición establecida de estudios en este ámbito. La inmigración no es el objeto de ninguna enseñanza universitaria y apenas tiene espacio en los manuales escolares y en los diccionarios de sociología.

#### La denegación de la memoria

Europa es percibida como una entidad marcada por la emigración hacia los nuevos países. Hasta la mitad del siglo XX, la memoria transmitida a los alumnos no habla de la inmigración. En lo que se refiere a los inmigrantes, sólo se hace referencia a los artistas o a los personajes famosos, por lo cual, para los investigadores en formación, los emigrantes son los aristócratas que han huido durante la Revolución francesa. No se establece un vínculo entre el hecho colonial y la emigración, y los datos históricos son dispersas. Al final de los años 1950, se acelera una inmigración de trabajo poco cualificada proveniente del Sur de Europa y del Magreb hacia los países de Europa del Oeste. Se presenta este fenómeno como si fuera inédito. No obstante. Francia por ejemplo, es un país con una larga historia de inmigración que constituve un elemento esencial de la sociedad gala, con la industrialización, la urbanización y la cultura de masas<sup>10</sup>. Varios investigadores, entre los cuales se encuentran Sayad (1984), Abou Sada (1990), Streiff-Fenart (1997), De Rudder (1999) y Simon (1999), se han esforzado en reconstituir la estructuración del ámbito de las ciencias sociales estudiando las migraciones internacionales y las relaciones interculturales.

Observando el desfase existente entre la realidad de la inmigración desde cerca de dos siglos y el silencio de los libros de historia, Noiriel cuestiona la idea según la cual la nación sería solamente una fusión entre los distintos territorios bajo el impulso centralizador de la realeza y, posteriormente, de la República. Añade que: "la investigación histórica sobre la inmigración ha sido víctima, con respecto a su homólogo americano, de otra discapacidad mayor: el desinterés de las ciencias sociales hasta los años 1960 por esta cuestión. Así, las fuentes que habrían podido compensar las lagunas del registro oficial, especialmente las encuestas de sociología, no se pueden encontrar

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Blanc-Chaléard. M-C., *Histoire de l'immigration*. Paris, La Découverte, 2001.



hasta la Segunda Guerra mundial"<sup>11</sup>. En 1970, la sociología sólo dispone de elementos dispares sobre la historia de las migraciones. Se toman en consideración algunos monográficos de Mauco (1932) o de Girard y Stoetzel (1954), sin convertirse por ello en obras de referencia. Entre estos primeros trabajos y las investigaciones de los años 1970 han transcurrido dos décadas, es decir que una generación entera de sociólogos no ha abordado este tema. En la introducción de un Cuaderno del Instituto Nacional de Estudios Demográficos, los autores recuerdan que "desde su creación, el INED, excepto durante el periodo 1955-1975, ha publicado regularmente cuadernos sobre el tema de la inmigración extranjera"<sup>12</sup>. Para estos autores, el *babyboom* ha desviado la atención de las funciones demográficas de la inmigración en la población francesa y ha dirigido el estudio de la inmigración hacia la ciencia económica y el mercado laboral.

#### Los obstáculos epistemológicos

Mientras que la sociología adquiere una legitimidad científica y mediática en Europa como disciplina, la inmigración sigue siendo un objeto marginal. La dificultad para instituir un campo académico ampliamente desarrollado en Estados Unidos resulta de problemas epistemológicos que se explican por la covuntura intelectual de los años 1960. Desde la Segunda Guerra mundial, la sociología europea se preocupa sobre todo por la reproducción social, la igualdad de oportunidades, la evolución del trabajo y la modernización de las instituciones. Uno de los grandes debates de los años 1960 gira en torno al devenir de la clase obrera y tanto la cuestión social como el futuro del conflicto de clase movilizan a la sociología y preocupan a los intelectuales. Algunos campos de la sociología del trabajo ponen de manifiesto los efectos nefastos del taylorismo. Otros consideran que la clase obrera ha perdido su potencial revolucionario porque la explotación ha dejado de organizar las relaciones sociales o en razón del fin de las ideologías. La cuestión social es abordada desde el ángulo de la reproducción social, puesto que, bajo la apariencia de un cambio permanente, se esconde una repetición de las desigualdades sociales. Por lo tanto, la sociología se interesa por el lado oscuro de los "treinta gloriosos", considerando a las clases sociales como los principales actores y interesándose por las relaciones de clase.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Noiriel. G., *Le Creuset français. Histoire de l'immigration XIX-XX siècles.* Paris, Seuil, 1988, p.27.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Tribalat. M., Garson. J-P., Moulier-Boutang. Y., Lévy. M-L., *Cent d'ans d'immigration.* Paris, INED-PUF, 1991, p.14.



Asimismo, los sociólogos, acerca de los acontecimientos del Mayo de 1968, subrayan la necesidad de proceder a cambios institucionales para responder a las exigencias sociales y culturales que ha defendido esta movilización: la ciudadanía en la empresa, la emancipación de las mujeres, la instauración de nuevas formas de autoridad, el derecho al ocio y a la cultura. No obstante, los inmigrantes no se encuentran en la primera fila de las ocupaciones de las fábricas, su papel en el movimiento obrero es considerado como secundario y su lugar en la sociedad es percibido como provisional y marginal.

#### Una tradición académica en construcción

Desde los años 1970, numerosos sociólogos saben que, en Estados Unidos, y en particular en la Universidad de Chicago, el estudio de la inmigración está en el centro de la sociología empírica. Pero, las traducciones son escasas y no se sabe si los análisis y los métodos de investigación propuestos son transponibles a la Europa contemporánea. Estados Unidos aparece como muy diferente de los países Europeos como entidades constituidas, vieias naciones relativamente homogeneizadas, gracias a una larga historia común, en las cuales se integraran los nuevos entrantes. La herencia de Durkheim, sobre todo en Francia, lega una teoría de la integración social y cultural que deja en un segundo plano la cuestión de los orígenes. "En lugar de poner el énfasis sobre los grupos sociales enfrentados a los problemas de asimilación, Durkheim privilegia un enfoque no étnico del problema, mostrando que los inmigrantes o las minorías religiosas sólo son casos particulares de un proceso global que se encuentra en el centro de las mutaciones de las sociedades contemporáneas. Este proceso, que no es verdaderamente analizado por la Escuela de Chicago, es un triunfo del Estado-nación cuyos órganos encierran cada vez más a los individuos, hasta el punto de transformarlos profundamente"<sup>13</sup>.

Generalmente, los sociólogos comparten con los intelectuales universalistas y republicanos un gran optimismo sobre las capacidades reguladoras del sistema<sup>14</sup>. Las cuestiones relativas al género y a la etnicidad siguen siendo ampliamente no pensadas. Todo pasa como si estudiar sociológicamente situaciones que generan cierta preocupación política los fortaleciera en la realidad, que se trate de la

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Beaud. S., Noiriel. G., « L'assimilation, un concept en panne », *Revue internationale d'action communautaire*, nº21/61, p.70.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Simon-Barouh. I., De Rudder. V., *Migrations internationales et relations interethniques*. Paris, L'Harmattan, 1999.



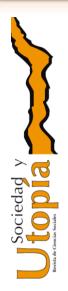
persistencia de las comunidades de origen que amenazarían la integración social de la sociedad de acogida o de la fragmentación de las luchas obreras que dificultarían el objetivo común de lucha anticapitalista. Simultáneamente, bajo el impulso de los lingüistas, psicoanalistas y antropólogos, el interés se orienta hacia las estructuras que se trata se desvelar<sup>15</sup>. La objetivación de los procesos sociales es presentada a menudo como una forma estrictamente positivista que aleja cualquier trabajo sobre la subjetividad y las representaciones y, por lo tanto, sobre la dinámica relacional de las identificaciones colectivas e individuales. Esta tendencia ha sido reforzada por la visión de la inmigración como una categoría de población débil y un objeto dependiente de los poderes económicos y políticos.

#### **Demanda social y avances conceptuales**

A partir de los años 1970, las encuestas sociológicas descriptivas empiezan a multiplicarse. Las administraciones públicas encargan estudios para aclarar problemas sociales de difícil resolución: la sanidad v. sobre todo, la vivienda de los inmigrantes, que residen masivamente en centros, viviendas insalubres y chabolas. Los investigadores se forman sobre la marcha y se apoyan sobre las primeras estadísticas oficiales que conciernen a los inmigrantes clasificados en función de su nacionalidad. A pesar de ciertas carencias, el censo registra importantes cambios: auge importante entre 1956 y 1975, diversificación de los orígenes, aumento de las inmigraciones postcoloniales, declive del derecho de asilo o amplitud de la inmigración irregular<sup>16</sup>. Mientras que la inmigración es reducida a su función productiva, los temas de investigación están centrados en la adaptación, en particular al trabajo. En la medida en que el utilitarismo predomina, el inmigrante es reducido a su fuerza de trabajo. El interés exclusivo por la función económica del trabajo inmigrante es llevada por los principales promotores de la política del dejar hacer: la patronal y los poderes públicos. Por el contrario, los sindicatos y los partidos de izquierdas subrayan la voluntad de competencia desleal y el abandono de las poblaciones. La situación de los nuevos inmigrantes recuerda la de los inmigrantes de entre las dos guerras mundiales, incluso la de los primeros migrantes internos del final del siglo XIX. La sociología de la inmigración aparece en su dimensión crítica.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Streiff-Fenart. J., « Les recherches interethniques en France : un renouveau ? », *Migrants-Formation,* n°10, p.48-65, 1997.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Tripier. M., *L'immigration dans la classe ouvrière en France.* Paris, CIEMI/L'Harmattan, 1990.



La atención se centra progresivamente en el papel del Estado que perpetúa, sobre todo en Francia, una tradición que confiere un peso determinante a las políticas públicas. El análisis dinámico de los grupos y de las interacciones entre los grupos de origen diferente, que había sido la fuerza de los trabajos americanos, tiene dificultades para autonomizarse. En el Hexágono, se atribuye una gran eficiencia social a la administración pública, teniendo en cuenta el peso real del Estado en el espacio público. En este sentido, los inmigrantes son percibidos inicialmente desde el punto de vista de las políticas de inmigración. Por el contrario, los Estados Unidos se han construido con un Estado modesto donde los individuos y los grupos se han apoderado, muchas veces a través de la violencia, de los territorios, de los bienes y de las oportunidades. La sociología refleja esta jerarquía de los poderes: el Estado en Europa y tanto la sociedad civil como el mercado en Estados Unidos.

En todo caso, el incremento de la inmigración provoca un desarrollo de la sociología de la inmigración. Los demógrafos, cuyo enfoque específico consiste en contribuir a realizar análisis prospectivos sobre la población, se han comprometido en su quehacer. Estos no han cesado de preguntarse sobre la cuestión de la asimilación de los extranjeros, aunque hayan perdido su pertinencia durante un tiempo, ya que se trata se una población cuya instalación no ha sido pensada. La transformación de una inmigración de trabajo en una inmigración de población se acompaña de una presión ideológica de la extrema derecha que alimenta los fantasmas acerca de la inmigración. La sociología es cada vez más solicitada para que responda a cuestiones normativas: ¿Conviene asimilar a los inmigrantes y, si es así, a cuáles y en qué condiciones? La inmigración no es únicamente un problema social sino que se convierte en un problema político.

# Del desinterés a la sobre-exposición

Hay que esperar la aportación de Sayad para que nazca en Francia una sociología de la inmigración y se desarrolle una problemática propia de las relaciones de poder y de dominación, que no se confunde con las lógicas de explotación capitalista. Todo ello ocurre en un contexto en el cual grupos minorizados producen análisis sociológicos, poniendo de manifiesto los procesos de dominación y que obligan a reformular de otra forma ciertos fenómenos sociales considerados como menores y a utilizar nuevos instrumentos teóricos. Al inicio de este proceso, estos trabajos no se han escapado del calificativo de "minoritarios". Sayad extiende su reflexión a objetos a los que



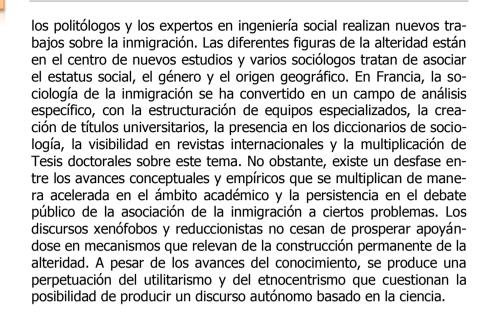
se enfrenta la sociología de los dominados, entre los cuales los inmigrantes ocupan una posición ejemplar. "¿La sociología, cuando se aplica al ámbito de la inmigración y, más generalmente, a todos los objetos sociales dominados, no se ve condenada a ajustar su sistema de interrogaciones, conceptos, instrumentos y preceptos al tamaño simbólico socialmente determinado por su objeto?" Teme que la "sociología del pequeño" se convierta en una "pequeña sociología", a la vez débil desde el punto de vista teórico y metodológico, y marginal al nivel académico, en virtud de la contaminación del investigador por la falta de "dignidad" del objeto. La desvalorización colectiva de la inmigración será más fácil en la medida en que la figura contemporánea del extranjero es el campesino desarraigado del Sur que viene ocupar los puestos poco cualificados.

Sin embargo, la politización notable y constante de la inmigración ha contribuido a convertir la inmigración, los inmigrantes y sus descendientes en una problemática esencial del mundo moderno. La sociología de la inmigración se ha abierto poco a poco a nuevos obietos de investigación. Así, la integración de los inmigrantes se presenta como un proceso complejo y sinónimo de obstáculos, con el racismo por ejemplo. En la tradición norte americana, el estudio de las migraciones y el de las relaciones étnicas, que relevan inicialmente de dos ámbitos académicos diferentes, se han reunido. En Francia, la sociología de la inmigración se ha extendido al racismo y, más generalmente, a las relaciones interétnicas a partir del momento en el que la presencia inmigrante ha sido pensado en el largo periodo. La sociología de la inmigración impulsará así el estudio empírico del racismo. En la introducción de su libro publicado en 1957 sobre los trabajadores argelinos en Francia, Michel observa ya el poco interés de la sociología por el racismo. "Si estos temas son tratados a menudo en la sociología norte americana o sur americana, en la sociología europea, los contactos entre dos etnias han sido estudiados sobre todo en los países coloniales"18.

Mientras que la cuestión de la inmigración no aparece como lo que está en juego políticamente y el objeto de una gestión institucional, no tenía legitimidad. En treinta años, esta cuestión a acabado por ocupar un lugar central en el debate público y, de ahora en adelante,

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Sayad. A., *L'immigration et les paradoxes de l'altérité.* Bruxelles, De Boeck-Université, 1991, p.20.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Michel. A., *Les travailleurs algériens en France.* Paris, Editions du CNRS, 1957, p.5.



### **C**ONCLUSIÓN

Recordemos que la sociología de la inmigración nace en Estados Unidos al inicio del siglo XX en un contexto de desplazamiento masivo de la población negra desde los Estados del Sur hacia los Estados del Norte y de desarrollo notable de la inmigración, sobre todo de origen europeo. Los primeros estudios son realizados por la Escuela de Chicago que elabora las primeras teorías (ecología urbana), conceptos (situación, interacción, biografía), y metodologías (observación participativa), dentro del interaccionismo simbólico, y propone los primeros textos fundadores, tales como *The Polish Peasant in Europe* and America. La situación es bien distinta en Europa puesto que, a pesar de tener un pasado colonial, en el caso de Francia, Reino Unido o Holanda, v disponer de una importante población inmigrante, sobre todo a partir de la Segunda Guerra mundial, la sociología de la inmigración es marginada por una serie de razones: la denegación de la memoria, los obstáculos epistemológicos y una tradición académica en construcción. Hay que esperar la expresión de una demanda social y la realización de unos avances conceptuales en los años 1970 para que se produzca un cambio de panorama. La sociología de la inmigración se desarrolla verdaderamente a partir de los años 1980 con su presencia en los medios de comunicación, en el debate público y en la agenda política de las autoridades.



Desde hace más de un siglo, las poblaciones americanas y europeas se han renovado profundamente gracias a los flujos migratorios que van en aumento. Más que nunca, las migraciones internacionales forman parte de la globalización, puesto que constituyen a la vez sus causas y sus efectos. No obstante, no responden a una lógica mecánica de empuje y de atracción, en la medida en que las migraciones son demasiado complejas para ser explicadas por una sola teoría<sup>19</sup>. Los estudios actuales ven en la existencia de las redes sociales una fuente de inmigración superior, ya que las relaciones sociales favorecen las migraciones en el tiempo. La complejidad de los flujos migratorios está en la base de la dificultad creciente de los Estados para controlar sus fronteras. La criminalización de la inmigración y la percepción de la inmigración como delito se difunden en las representaciones reforzadas mediáticamente. Sin embargo, el aumento de las medidas de vigilancia de las fronteras, tales como el muro construido en la frontera entre Estados Unidos y Méjico o los controles permanentes en las fronteras exteriores de Europa, es insuficiente para hacer desaparecer la esperanza que las personas depositan en la migración, muchas veces poniendo en riesgo sus propias vidas. La política restrictiva conduce a la formación de espacios territoriales y nacionales de transito en los cuales la movilidad de los migrantes puede ser bloqueada.

# **BIBLIOGRAFÍA**

- Arango. J., « Expliquer les migrations : un regard critique », *Revue internationale des sciences sociales,* n°165, 2000.
- Beaud. S., Noiriel. G., « L'assimilation, un concept en panne », Revue internationale d'action communautaire, n°21/61.
- Blanc-Chaléard. M-C., *Histoire de l'immigration.* Paris, La Découverte, 2001.
- Bulmer. M., *The Chicago School of Sociology.* Chicago, University Press of Chicago, 1984.
- Castles. S., Miller. M., *The Age of Migration.* New York, Guilford Press, 2003.
- Chapoulie. J-M., *La tradition sociologique de Chicago 1892-1961.* Paris, Seuil, 2001.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Arango. J., « Expliquer les migrations : un regard critique », *Revue internationale des sciences sociales*, n°165, 2000.



- Faris. R., Chicago Sociology: 1920-1932. San Francisco, Chandler, 1967.
- Michel. A., Les travailleurs algériens en France. Paris, Editions du CNRS, 1957.
- Noiriel. G., Le Creuset francais. Histoire de l'immigration XIX-XX siècles. Paris, Seuil, 1988.
- OCDE, Tendances des migrations internationales. Paris, OCDE, 2007.
- Park. R., Burgess. E., Introduction to the Science of Sociology. Chicago, University Press of Chicago, 1921.
- Sayad. A., L'immigration et les paradoxes de l'altérité. Bruxelles, De Boeck-Université, 1991.
- Simon. G., Géodynamique des migrations internationales dans le monde. Paris, PUF, 1995.
- Simon-Barouh. I., De Rudder. V., Migrations internationales et relations interethniques. Paris, L'Harmattan, 1999.
- Streiff-Fenart. J., « Les recherches interethniques en France: un renouveau? », Migrants-Formation, nº10, p.48-65, 1997.

71

- Tribalat. M., Garson. J-P., Moulier-Boutang. Y., Lévy. M-L., Cent d'ans d'immigration. Paris, INED-PUF, 1991.
- Tripier. M., L'immigration dans la classe ouvrière en France. Paris, CIEMI/L'Harmattan, 1990.

estudios

# La sociedad tecnológica actual y sus implicaciones en la educación científica

The technological current society and its implications in the scientific education

## David MÉNDEZ COCA

Centro Universitario Villanueva (UCM). dmendez@villanueva.edu

#### RESUMEN

La sociedad actual es una sociedad dominada por los nuevos avances tecnológicos, la vida de todos los integrantes se relaciona con estas herramientas a diario. Esto genera cambios en la sociedad. Estos cambios debe afrontarlos por medio de reformas en el sistema educativo. Los cambios en la educación deben ser globales y, por tanto, deben involucrar a las instituciones educativas, al profesorado y al alumnado. Se están realizando algunas reformas pero son insuficientes para que el alumnado esté preparado a la hora de desarrollarse en la sociedad democrática en la que vive. La carente formación que proporciona las instituciones educativas en algunos aspectos, la falta de formación del profesorado en aspectos tecnológicos, la proliferación del acoso escolar por medio de las nuevas tecnologías hace que esta reforma sea necesaria.

#### **PALABRAS CLAVE**

Sociedad tecnológica, formación del profesorado, instituciones educativas, formación del estudiante.

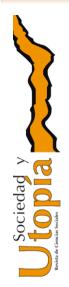
#### **ABSTRACT**

The current society is a society dominated by the new technological advances, the life of all the members relates to these tools daily. This generates changes in the society. These changes must confront through reforms in the educational system. The changes in the education must be global and, therefore, they must involve to the educational institutions, to the professorship and to the student body. Some reforms are realized but they are insufficient in order that the student body is prepared at the moment of developing in the democratic society in which they live. The lacking formation that provides the educational institutions in some aspects, the lack of formation of the professorship in technological aspects, the proliferation of the school harassment through the new technologies does that this reform is necessary.

#### **KEY WORDS**

Technological society, formation of the professorship, educational institutions, formation of the students.

74



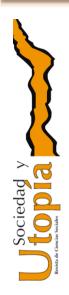
# 1. Introducción

En la sociedad actual, que habla tanto del bosón de Higgs como de los diferentes avances en pantallas táctiles, ordenadores y demás dispositivos electrónicos, se hace imprescindible una educación sensible a la nuevos avances a fin de hacer frente a la realidad cotidiana de los alumnos y a las demandas sociales. Los estudiantes están integrados en un espacio tecnológico, en el que resulta extraño un estudiante de secundaria sin móvil o sin ordenador conectado a internet. De hecho, "las historias de los niños indican que son conscientes de que varios de los temas de ciencia, tecnología, sociedad y educación están presentes en la vida diaria fuera del colegio" (Kim, 2005:56)

La referencia a la educación en general se justifica por el vertiginoso desarrollo de la tecnología que ha de implicar a todos los estamentos de la educación - los padres, los alumnos, los profesores y hasta las instituciones - se hace necesario desglosar las repercusiones de estos avances para facilitar a los estudiantes su aprendizaje y correcta utilización.

Los nuevos avances tecnológicos suscitan una cierta preocupación debido a que existen algunas evidencias de que la educación debe afrontar nuevos y muy diversos retos: la extinción de numerosas especies de animales y plantas, el calentamiento global, la biotecnología, las armas de destrucción masiva, la deforestación en muchos lugares del planeta y otros semejantes. Algunos autores se muestran categóricos al juzgar la situación actual y tildar a la tecnología como amenaza a los valores humanos y como producto deshumanizador (Ellul, 1980). Sin embargo es obligado reconocer los avances positivos que han facilitado la comunicación global y estrechando los lazos con todos los pueblos del planeta.

Como consecuencia se perciben dos perspectivas de formación complementarias: una es la formación de los estudiantes en los avances de la tecnología, la formación mas técnica, y otra es la formación de los estudiantes en valores, la formación más humanista, con el fin de facilitar la creación de una sociedad más democrática, solidaria y respetuosa con el hombre y con la naturaleza. Ante estas perspectivas de cambio en la educación, la implicación del profesorado y de las instituciones educativas es imprescindible, puesto que el profesor es quien ha de responder a estas perspectivas en el aula y son las insti-



tuciones las llamadas a organizar esta formación de la forma más eficiente.

# 2. Las Instituciones Educativas de la Sociedad Tecnológica

La formación de los alumnos en los nuevos avances de la tecnología exigen un requisito anterior: el profesor ha de tomar conciencia del desarrollo tecnológico y de los avances de la nanociencia y la nanotecnología para que los nuevos materiales se incorporen a la educación formal de los estudiantes en edad escolar. La situación hace necesario que los profesores sean preparados para impartir estos conceptos y sus implicaciones sociales y éticas (Sweeney, Seal y Vaidyanathan, 2003). La formación del profesor tiene implicaciones sociales de las que deben ser conscientes las instituciones educativas. Uno de los movimientos que se está impulsando desde las organizaciones gubernamentales en USA es el *Proyecto 2061*: "Ciencia para todos los americanos anima a los profesores de ciencia a introducir asuntos sociales y tecnológicos dentro del tejido del currículo de las ciencias" (Pedersen y Totten, 2001: 376).

En Europa se está impulsando el contextualizar "la enseñanza de la ciencia, también denominado ciencia-tecnología-sociedad". Este enfoque enfatiza los aspectos filosóficos, históricos o sociales de la ciencia y la tecnología, a la vez que conecta con la comprensión de las experiencias diarias de los estudiantes. Se considera que el procedimiento va "a aumentar la motivación y el conocimiento científico" (Eurydice, 2011: 64-65). Este enfoque proporciona una educación científica más coherente y exhibe un marco de gran potencial para promover el aprendizaje de los estudiantes (Keller y Pearson, 2012).

En Estados Unidos de América del Norte, "este enfoque surge como respuesta a la crisis que comenzó a aflorar a comienzos de los años sesenta en la relación que mantenía la sociedad con la ciencia y la tecnología" (Membiela, 1997: 51). En este enfoque se pueden distinguir hasta seis formas diferentes de introducir las relaciones de ciencia, tecnología y sociedad: aplicación y diseño, histórico, argumentación lógica, centrado en los valores, sociocultural y relacionado con la justicia social y con el ecologismo (Pedretti y Nazir, 2011).





También hay que tomar en consideración que la tecnología aparece en estrecha relación con la economía, la ciencia y la sociedad, en especial en los medios de comunicación (Colas, 2002). Por tanto, esta inclusión en el currículo sería aceptada por parte del alumnado de una forma natural. Se ha de añadir además que esta incidencia en las relaciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad puede llevar a "una enseñanza en la que se proporciona un contexto apropiado para el aprendizaje basado en la investigación" (Havu-Nuutinen y Keinonen, 2010: 221). En consecuencia, la inclusión de las relaciones de la ciencia, tecnología y sociedad en el currículo conllevaría un cambio didáctico, un cambio en la enseñanza para el que hay que preparar al profesorado.

# 3. LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO ANTE LOS RETOS DE LA SOCIEDAD TECNOLÓGICA

La inclusión de la tecnología en el currículo a través de sus mutuas imbricaciones con la ciencia y la sociedad conlleva una transformación en diversos aspectos del proceso de enseñanza y aprendizaje, en la que sus agentes principales son los estudiantes y los profesores. Al profesorado han de proporcionársele los recursos pertinentes de formación para impartir de forma adecuada los contenidos. Esta dotación satisface dos necesidades: la formación técnica en los nuevos avances de la tecnología y la formación en los valores democráticos que conlleva la utilización de la tecnología. Incluso se puede identificar otro ámbito de necesidad: los nuevos avances demandan un cambio didáctico, en el que se imponen las estrategias de aprendizaje activo, relaciones CTS, metodologías que integrarán el currículo formativo del profesorado con el objetivo de facilitar el aprendizaje a los alumnos (Seltzer-Kelly, 2008). El informe Eurydice (2011) recalca la importancia de la necesidad de implantar el aprendizaje basado en problemas y el aprendizaje cooperativo. Vaz (2005: 15) afirma con mayor rotundidad que "para preparar a los estudiantes para ser lideres responsables en un mundo interconectado y tecnológico cada vez más, los colegios y universidades están buscando estrategias para vincular la educación de la ciencia y la tecnología con la comprensión de los asuntos cívicos y sociales. Se está animando a los estudiantes, por medio de la resolución de problemas que también puede verse la ciencia y la tecnología en contextos más amplios de política pública y calidad de vida, mientras se promueven las actitudes cooperadoras, el pensamiento crítico, las habilidades comunicativas y las habilidades profesionales".

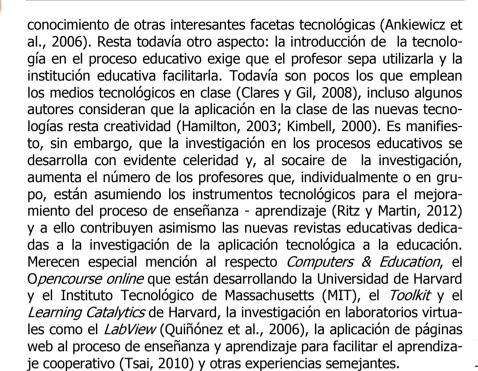


Las nuevas estrategias unidas al cambio curricular facilitan la motivación del alumnado debido a dos transformaciones: el contenido se hace más cercano a su vida diaria v las metodologías son más atractivas v ellos juegan un papel más activo, protagonizando su proceso de aprendizaje (Enciende, 2011). Aunque para que esto se haga realidad, hace falta que el profesorado conozca la tecnología. En la actualidad, los que "se encargan de la alfabetización tecnológica comparten concepciones distorsionadas y empobrecidas de la tecnología -concebida como simple aplicación de conocimientos científicosque obstaculizan una enseñanza capaz de favorecer la inmersión en la cultura tecnocientífica, de generar interés y de favorecer el aprendizaje (...). Unas actitudes que se traducen en una creciente falta de candidatos para profesiones científicas y en serias dificultades para el logro de la alfabetización científica y tecnológica de la ciudadanía, imprescindible para su participación en la toma de decisiones fundamentadas en torno a los graves problemas a los que ha de hacer frente hoy la humanidad". (Ferreira-Gauchia, 2012:267).

La formación del profesorado en estos asuntos, como se recoge en el informe Eurydice (2011), se convierte en el objetivo nuclear de la educación científica de cada país. Sin embargo, insistiría una vez más en la necesaria formación en los valores. Coincide con esta orientación el testimonio de Vaz, a favor de que los estudiantes alcancen en la educación cierta comprensión de los asuntos cívicos y sociales y un desarrollo del pensamiento crítico, aunque hasta la actualidad "la educación de la ciencia y la tecnología raramente se ha involucrado en asuntos sociales, y el desarrollo tecnológico se ha dirigido mas por oportunidades y posibilidades que por una necesidad del ser humano" (Vaz, 2005:13). Para ello, el profesor debe tener presente que cuando explica "el avance científico y su impacto en la sociedad a través de las aplicaciones en la tecnología, por ejemplo, la ingeniería genética o tecnología celular, ha de tener en cuenta las teorías éticas o las consecuencias medioambientales. El principal objetivo es desarrollar ciudadanos responsables" (Chung Lee, 2010: 1945). Es necesario que, "como futuros ciudadanos, los estudiantes tienen la enorme responsabilidad de tomar decisiones que requieren de una comprensión de la interacción de la ciencia y la tecnología y su papel en la sociedad" (Mansour, 2009:290).

En la hipótesis de que el profesorado no se implicara en el asunto de los contenidos actitudinales, presentes en toda materia, el estudiante se quedaría con un significado de la tecnología excesivamente reducido - saber de tecnología es saber de aparatos - y perdería el





En el programa europeo de *Desarrollo Profesional del Profesora-do* se contempla el empleo de las TIC para "la enseñanza de los fenómenos matemáticos y científicos, mediante simulaciones, dirigida al profesorado generalista y especifico. La simulación se entiende aquí como un programa de ordenador que procura simular el modelo abstracto de un sistema particular. El uso de las TIC en la enseñanza estaba incluido como *parte de un curso especifico* en más de un 70% de los programas de educación del profesorado especialista y generalista." (Eurydice, 2011:117).

En consecuencia, el profesor tiene medios para formarse en la utilización de estas herramientas y se hacen experiencias en los distintos escenarios educativos. No faltan voces contrarias a estas herramientas que siempre ostentan su condición instrumental. No obstante, el objetivo de esta formación se reduce al aprendizaje para su utilización, no alcanzando otras dimensiones d las tecnologías que sería interesante conocer para explicarlas a los alumnos. En Europa la SITEP (*Encuesta sobre los programas iniciales de educación del profesorado de matemáticas y ciencias*) al recoger la opinión del profesorado de ciencias y matemáticas, ni menciona esta formación en conocimientos tecnológicos (Eurydice, 2011).



# 4. LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS ESTUDIANTES

El entorno de la sociedad del conocimiento exige que los estudiantes se capaciten en el manejo de las nuevas tecnologías, a fin de aplicarlas de forma eficiente en el trabajo (Ramos et al., 2010). La educación no puede lograr sus objetivos de espaldas a esta necesidad, más bien ha de asumir un papel destacado en la innovación y en el cambio socio - cultural (Castells, 2001), a fin de impartir una formación en sintonía con las exigencias de la sociedad globalizada. Desde la actual convergencia de cambios se exige que el estudiante ubicado en el espacio digital, donde el acceso a la información es sencillo y rápido, tenga el propósito de avanzar en la autonomía personal y en la capacidad de gestión del cambio, manteniendo la suficiente flexibilidad e interés para seguir aprendiendo a lo largo de toda la vida (Castells, 1997).

La innovación que provoca Internet y las demás tecnologías por las que se accede a la red afecta a la información, a los escenarios sociales, a los contenidos científicos, económicos y políticos sobre los que se teje la totalidad de la actividad humana. La comunicación e interacción entre los individuos se lleva a cabo mediante otras tecnologías y se ha de procurar que los alumnos sean capaces de adaptarse a las nuevas situaciones (Colás, 2002).

Sin embargo, esto no es suficiente. La educación debe afrontar los dilemas morales que se presentan en la sociedad tecnológica, dominados especialmente por una cuestión: ¿todo lo que se puede hacer se debe hacer? La experiencia de hechos pretéritos nos inducen a una respuesta negativa: las armas de destrucción masiva; los experimentos practicados con seres humanos durante la segunda guerra mundial; los fenómenos de desertización, contaminación y degradación medioambiental; el terrorismo, guerras localizadas, desastres provocados y las crisis económicas son otras tantas pruebas de que la respuesta es negativa. No todo lo que pueda hacerse debe hacerse. En consecuencia, la educación no puede reducirse a explicar a los estudiantes el funcionamiento de la tecnología. Es imprescindible la educación en los valores que están presentes en la sociedad democrática.

La educación tiene que asumir el doble reto de formar al estudiante como ciudadano activo y responsable y ocuparse asimismo de su preparación técnica. En ningún caso cumpliría su objetivo esencial si el sistema educativo renunciara a alguno de las dos exigencias.



Esta razón hace atractivos los estudios interdisciplinarios porque "responden a una de las preguntas más usuales de los estudiantes: ¿por qué? Las materias tradicionales a menudo llevan a los estudiantes a preguntarse sobre la relevancia de sus estudios; notan que los conocimientos de la clase y el aprendizaje del libro se aplican poco para el desarrollo de habilidades, el establecimiento de fundamentos y la comprensión de verdades". (Mei, 2009: 41-42)

Estos estudios pueden evitar el peligro de vivir bajo la lógica tecnológica, consiguen de los alumnos una mente más abierta al relacionarse diferentes saberes, además de asumir la responsabilidad ante la aplicación de estas herramientas. En la sociedad globalizada del conocimiento es más necesario que en otras épocas que los estudiantes ejerzan la habilidad de pensar y actuar como ciudadanos responsables en la sociedad tecnológica, porque en ésta las acciones y razonamientos están definidos en función de la lógica de la tecnología (Marino y Hayes, 2012). Muchos estudiantes no llegan a entender la vida sin móvil o sin internet, en cambio no encuentran placer en el intercambio de opiniones tan enriquecedor para el ser humano, en la contemplación de los fenómenos naturales, en reflexionar ante un hecho o acontecimiento observado, en la lectura de un libro de denso contenido.

Un texto de Benedicto XVI (2012) dirigido a los jóvenes del mundo a comienzos de año, con motivo de la celebración de la XLV Jornada Mundial de la Paz dedicada a Educar a los Jóvenes en la Justicia y la Paz puede ser un adecuado referente a la educación humanista y en valores que exige la sociedad actual: "Las preocupaciones manifestadas en estos últimos tiempos por muchos jóvenes en diversas regiones del mundo expresan el deseo de mirar con fundada esperanza el futuro. En la actualidad, muchos son los aspectos que les preocupan: el deseo de recibir una formación que los prepare con más profundidad a afrontar la realidad, la dificultad de formar una familia y encontrar un puesto estable de trabajo, la capacidad efectiva de contribuir al mundo de la política, de la cultura y de la economía, para edificar una sociedad con un rostro más humano y solidario.

Para concluir, insistimos en que la formación del estudiante no debe contener sólo aspectos técnicos o científicos sino también un conjunto de principios que le permita valorar los problemas que genera el mal uso de la tecnología. Es cada vez más habitual el acoso entre compañeros en la escuela, en España el índice de acoso es del 23% y es muy habitual que la mayor parte de las formas de acoso se



practiquen mediante el mal uso de las nuevas tecnologías (Martínez Ramón et al., 2011; Yasuda, 2010).

# 5. LA DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD TECNOLÓGICA

La inclusión en el currículo de temas que relacionen la ciencia con la tecnología y la sociedad, orientados a dar explicaciones a los estudiantes sobre los diferentes fenómenos cambiantes que tienen lugar en la sociedad, se debe acometer de forma global e incorporando al proyecto a los agentes que participan en el proceso educativo: instituciones y centros, profesorado, currículo, familias y estudiantes.

A la sociedad se le presenta un gran reto que debe afrontar en el plano educativo, esto suele ser general cuando se trata de reformar la educación de tal forma que se adapte a las nuevas circunstancias: "Debemos desarrollar el componente normativo de pensamiento crítico, la disposición, en un camino que ensancha la noción tradicional del concepto. Esto llevara a cultivar a través del sistema educativo una subjetividad democrática con una comprensión del papel de la tecnología y la ciencia como agentes sociales. Esto también requerirá un nuevo marco para pensar en una más amplia noción de democracia y ciudadanía. La democracia, por lo tanto, más puede ser pensada como simple esfuerzo individuo-a-individuo. En cambio, la construcción de una educación democrática debe incluir la naturaleza; los objetos tanto usados como producidos por la ciencia; y, más importante, las tecnologías que forman la vida social y cultural". (Pierce, 2007:139)

Ante los cambios sociales producidos por el progreso tecnológico, se impone la renovación de los marcos educativos de la sociedad democrática, haciéndolos más flexibles y estimulando la participación en las decisiones por parte de los agentes implicados en el sistema educativo. "Una educación democrática, según este marco, requerirá necesariamente de la inclusión de las decisiones de los científicos, actores dentro de la industria y el estado, y en los sitios de producción de conocimiento tales como las instituciones educativas" (Pierce, 2007:140).



# 6. CONCLUSIONES

Los cambios que se derivan de la proliferación tecnológica son abundantes, son de índole social y política hasta el punto de influir en la política educativa de la sociedad democrática que en sus cometidos de planificación y normalización ha de escuchar las voces de los expertos en estas áreas del saber, puesto que los cambios afectan lógicamente de forma nuclear a la educación.

Las instituciones educativas deben atender a los cambios producidos a impulso de las nuevas tecnologías, se están haciendo claros esfuerzos incluyendo en el currículo conceptos de ciencia, tecnología y sociedad; tratando de proporcionar a las escuelas los medios tecnológicos para educar con los avances actuales y ofreciendo la oportunidad al profesorado de formarse en la utilización de estos medios. No obstante, las instituciones no han facilitado al profesorado la formación necesaria para conocer el fundamento de estos nuevos avances tecnológicos.

82

El profesorado ha de conocer e incluir en el aula los nuevos medios que la tecnología ofrece, la integración de estas herramientas en el aula aún no es muy abundante. También es interesante la interdisciplinariedad, acercando los conocimientos teóricos de la ciencia a la realidad actual del alumno. Es una obviedad que el profesorado ha de conocer la base científica de las nuevas tecnologías para saber explicarlas a fin de que los estudiantes accedan a su comprensión. En este planteamiento educativo se ha de asumir la educación en valores para el uso correcto de las nuevas tecnologías, aspecto este de notable actualidad y especial importancia en los escenarios educativos, teniendo en cuenta que el frecuente y generalizado uso de instrumentos tecnológicos por parte de los alumnos en el medio educativo exige se traten sobre el uso correcto o incorrecto de las nuevas tecnologías. El acoso por el uso incorrecto de los modernos instrumentos de comunicación es un hecho bastante extendido en los centros educativos de enseñanza secundaria. Es el momento en que ha de hacerse una pedagogía social y moral sobre ciertas prácticas que causan daños en el grupo educativo y que muestran conductas social y moralmente reprobables.



# **BIBLIOGRAFÍA**

- ANKIEWICZ, P.; de SWARDT, E. y de VRIES, M. (2006) Some implications of the philosophy of technology for science, technology and society (STS) studies. *International journal of technology and design education*, 16: 117-141.
- BENEDICTO XVI, (2012). Educar a los jóvenes en la justicia y la paz. XLV Jornada Mundial de la Paz. (1 de enero de 2012). Libreria Editrice Vaticana. www.vatican.va
- CHUNG LEE, Y. (2010) Science-technology-society or technology-society-science? Insights from an ancient technology, *International journal of science education*, 32 (14-15), 1927-1950.
- CLARES, J. y GIL, J. (2008) Recursos tecnológicos y metodologías de enseñanza en titulaciones del ámbito de las ciencias de la educación. Bordón 60(3), 21-33.
- COLÁS, P. (2002) La investigacion educativa en la (nueva) cultura cientifica de la sociedad del conocimiento. *XXI. Revista de educacion*, 4: 77-93.

83

- ELLUL, J. (1980). *The technological system* (J. Neugroschel, Trans.). New York: Continuum.
- FERREIRA-GAUCHIA, C.; VILCHES, A. y GIL-PÉREZ, D. (2012) Concepciones acerca de la naturaleza de la tecnología y de las relaciones ciencia, tecnología, sociedad y ambiente en la educación tecnológica. *Enseñanza de las ciencias*, 30 (2), 253-272.
- HAMILTON, J. (2003). Interaction, dialogue and a creative spirit of enquiry?. In E. W. L. Norman, D. Spendlove, P. Grover, & A. Mitchell (Eds.), DATA international research conference 2004 (pp. 35–44). Sheffield, UK: Sheffield Hallam University.
- HAVU-NUUTINEN, S. y KEINONEN, T. (2010) The changes in pupils' conceptions of human body based on science, technology and society based teaching. *Journal of Baltic science education*, 9 (3), 212-225.
- HESS, F.M. (2008) When education research matters. *Social science and public policy*, 45, 534-539.
- KELLER, T.E. y PEARSON, G. (2012) A framework for k-12 science education: increasing opportunities for student learning. *Technology and engineering teacher*, 1, 12-20.



- KIM, M. (2005). Ethics of pedagogy in world-becoming: contemplations on scientific literacy for citizenship. The delta kappa gamma bulletin, 52-58.
- KIMBELL, R. (2000). Creativity in crisis. The Journal of Design and Technology Education, 5(3), 206–211.
- MANSORU, N. (2009) Science-technology-society (STS): A new paradigm in science education. *Bulletin of science technology & society*, 29:287. DOI: 10.1177/0270467609336307.
- MARINO, M.T. y HAYES, M.T. (2012). Promoting inclusive education, civic scientific literacy and global citizenship with videogames. Cultural studies of science education, DOI 10.1007/s11422-012-9429-8.
- MARTÍNEZ RAMÓN, J.P.; MÉNDEZ, I. y CEREZO, F. (2011) Concienciación de la violencia escolar en el alumnado: una aproximación práctica. *Congreso internacional de Cartagena, 6-8 de julio de 2011.*
- MEI, L. (2009) Bridging disciplinary boundaries. *Education Canada*, 49 (3), 40-43.
- MEMBIELA, P. (1997). Una revision del movimiento educativo cienciatecnologia-sociedad. *Enseñanza de las ciencias*, 15 (1), 51-57.
- PEDERSEN, J. E. y TOTTEN, S. (2001) Beliefs of science teachers toward the teaching of science/technological/social issues: are we addressing national standards? *Bulletin of science technology & society*, 21: 376. DOI: 10.1177/027046760102100507.
- PEDRETTI, E. y NAZIR, J. (2011) Currents in STSE education: mapping a complex field, 40 years on. *Science education*, 95(4), 601-626.
- PIERCE, C. (2007) Designing intelligent knowledge: epistemological faith and the democratization of science. *Educational theory*, 57 (2), 123-140.
- RAMOS DE FERNÁNDEZ, I.; TEPPA, S. y FERNÁNDEZ, M.C. (2010) Las TIC en el desarrollo de competencias en estudiantes del programa de medicina. UCLA. *Educare*, 14 (1), 5-27.
- RITZ, J.M. y MARTÍN, G. (2012). Research needs for technology education: an international perspective. *International journal of technology and design education*, DOI 10.1007/s10798-012-9215-7.



- SELTZER-KELLY, D. (2008) Dewevan Darwinism for the twenty-first century: toward an educational method for critical democratic engagement in the era of the institute of education sciences. Educational theory, 289-306.
- SWEENEY, A.E.; SEAL, S. y VAIDYANATHAN, P. (2003) The promises and perils of nanoscience and nanotechnology: exploring emerging social and ethical issues. Bulletin of science technology & society, 23:236. DOI: 10.1177/0270467603256078.
- TSAI, C. (2010). Do students need teacher's initiation in online collaborative learning? Computers & Education, 54, 1137-1144.
- VAZ, R. F. (2005) Connecting science and technology education with civic understanding. Peer review, 7 (2), 13-16.
- YASUDA, H. (2010) A risk management system to oppose cyber bullying in high school: warning system with leaflets and emergency staffs. Informatica, 34, 255-259.

# Análisis de aplicabilidad de los mecanismos de flexibilidad del protocolo de Kioto para el control del cambio climático

Analysis of the applicability of flexible mechanisms of Kyoto protocol for the control of climate change

### Antonio CARRETERO PEÑA

Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (UPSAM) antonio.carreto@upsam.net

# Rubén GONZÁLEZ CRESPO

Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (UPSAM) ruben.gonzalez@upsam.net

#### Inés MORENO BARAJA

Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (UPSAM), ines.moreno@upsam.net

#### **RESUMEN**

La XVII cumbre de la ONU sobre el cambio climático celebrada en Durban aprobó extender el protocolo de Kioto después del 2012 y fijar un nuevo acuerdo global para reducir los gases de efecto invernadero, que debe ser aprobado en 2015 y entrar en vigor en 2020. Debido a la complejidad de esta obligada reducción, la mayoría de los países deben elegir el mecanismo de flexibilidad que más les conviene para cumplir con el protocolo y para ello deben manejar gran cantidad de datos. Proceso que sería más eficiente y más rápido si se utilizara la solución informática propuesta en el artículo.

#### **PALABRAS CLAVE**

GEI, Protocolo de Kyoto, Cambio Climático, Bases de Datos Distrib
---

#### **ABSTRACT**

The XVII UN summit on climate change held in Durban agreed to extend the Kyoto Protocol after 2012 and set a new global agreement to reduce greenhouse gases, which must be approved in 2015 and come into force in 2020. Due to the complexity of the required reduction, most countries should choose the flexibility mechanism is best for them to comply with the protocol and thus must handle large amounts of data. Process would be more efficient and faster if you used the software solution proposed in the article.

### **KEY WORDS**

Greenhouse Gases, Kyoto Protocol, Climatic Change, Distributed BBDD.



# 1. Introducción

Uno de los problemas globales más importantes a los que la humanidad se enfrenta es el llamado cambio climático. Cambio derivado de la actividad humana, que ha provocado un aumento de la concentración atmosférica de los gases de efecto invernadero, generando lo que se conoce como forzamiento radiactivo.

El clima responde a un equilibrio en el intercambio de energía, masa y cantidad de movimiento entre las cinco grandes componentes que forman el sistema climático: La atmósfera (capa gaseosa que envuelve la Tierra), la hidrosfera (agua dulce y salada), la criosfera (agua en estado sólido), la litosfera (suelo) y biosfera (seres vivos que pueblan la Tierra) y es una consecuencia de las interacciones que se producen entre todos ellos (CRUZ, 2009)

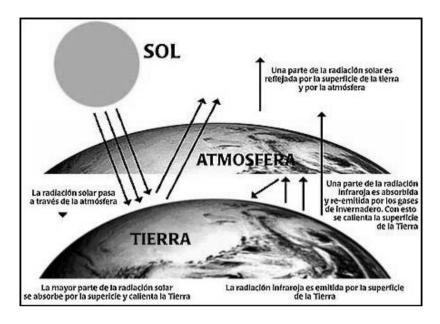
El clima está gobernado por la radiación de onda corta procedente del Sol. Parte de esta energía es capturada por la superficie de la tierra y parte es reflejada hacia el exterior. Para poder establecer el equilibrio energético es necesario que la Tierra emita la misma energía que la que absorbe el Sol. Como la atmósfera es prácticamente transparente a la radicación de onda corta, no absorbe la radiación solar, que llega a la superficie terrestre; sin embargo, la radiación emitida desde la superficie, sí es absorbida y emitida a su vez por los componentes atmosféricos. Este fenómeno, llamado efecto invernadero natural, provoca un calentamiento de la atmósfera en sus capas bajas y los gases que lo provocan se denominan 'gases de efecto invernadero' (GEI). Gran parte de estos gases (vapor de agua, dióxido de carbono, monóxido de nitrógeno, metano, ozono, óxido nitroso, etc) son componentes naturales de la atmósfera. Por lo tanto, el efecto invernadero es un fenómeno natural, que permite que haya vida en la Tierra, ya que sin él la temperatura media de la Tierra sería unos 30 grados inferior a la actual (IPADE, 2007)

89



estudios

Figura 1: Efecto Invernadero



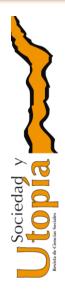
El clima de la Tierra ha ido cambiando de forma natural a lo largo de los años, entre las variaciones climáticas más destacables que se han producido figura el ciclo de unos 100.000 años, de períodos glaciales, seguido de períodos interglaciares (CSIC, 2006)

Por lo tanto, el problema que hay que mitigar, no es el progresivo y natural proceso de cambio climático ni siquiera la existencia del efecto invernadero, sino la velocidad a la que se producen las alteraciones, ya que este aumento de velocidad es provocada por las actividades humanas (IPCC, 2007)

# 2. PROBLEMAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO

Desde la revolución industrial han aumentado de forma vertiginosa la cantidad de gases que producen el efecto invernadero y todo debido a la acción humana en la agricultura, el tratamiento de residuos y, muy especialmente, en los usos industriales que implican la combustión de carbón, gas natural, petróleo y sus derivados.

Combatir el cambio climático les plantea un serio desafío. Para muchos, supone un riesgo de daños graves o irreversibles, por lo que no deben aplazarse las medidas ante la falta de certeza científica ab-



soluta. Otros consideran que el riesgo es razonable y no justifica cambios importantes en la inversión de los recursos humanos y financieros.

De cualquier manera, los responsables necesitan una fuente objetiva de la más ampliamente aceptada información científica, técnica y socioeconómica disponible sobre el cambio climático y sus repercusiones ambientales y socioeconómicas, así como de las opciones de respuesta posibles.

Fruto de la preocupación de los responsables de los distintos países nació el Convenio Marco de Cambio Climático de Naciones Unidas (UNFCC), que tenía y tiene como objetivo lograr estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático (MAAMA, 2012)

Fue en 1997 cuando la UNFCCC dio el primer paso para solucionar este problema, estableciendo el primer tratado de cambio climático, el Protocolo de Kioto, que continua vigente, y por el que los países desarrollados (Anexo I) y con economías en transición a una economía de mercado asumieron el compromiso de reducir individual o conjuntamente (Anexo B), durante el quinquenio 2008-2012, al menos un 5% de sus emisiones antropológicas de los seis gases objeto de control, recogidos en el Anexo A del Protocolo:

- Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>)
- Óxido Nitroso (N<sub>2</sub>O)
- Metano (CH<sub>4</sub>)
- Hidrofluorocarbonos (HFC<sub>s</sub>)
- Perfluorocarbonos (PFC<sub>S</sub>)
- Hexafluoruro de Azufre (SF<sub>6</sub>)



Figura 2: Países que están en proceso de transición a una economía de mercado

#### Anexo B

Parte	Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (% del nivel del año o período de base)
Alemania	92
Australia	108
Austria	92
Bélgica	92
Bulgaria*	92
Canada	94
Comunidad Europea	92
Croacia*	95
Dinamarca	92
Eslovaquia*	92
Eslovenia*	92
España	92
Estados Unidos de América	93
Estonia*	92
Federación de Rusia*	100
Finlandia	92
Francia	92 92
Grecia,	92
Hungria*	
Irlanda Islandia	92 110
Italia	92
Japón	94
Letonia*	92
Liechtenstein	92
Lituania*	92
Luxemburgo	92
Monaco	92
Noruega	101
Nueva Zelandia	100
Países Bajos	92
Polonia*	94
Portugal	92
Reino Unido de Gran Bretaña e	
Irlanda del Norte	92
Republica Checa*	92
Rumania*	92
Suecia	92
Suiza	.92
Ucrania*	100

<sup>\*</sup> Países que están en proceso de transición a una economía de mercado.

# 2.1 Mecanismos de Flexibilidad

Debido a la complejidad de la reducción, se incluyeron en este Protocolo tres mecanismos de flexibilidad que tienen como objetivo facilitar a los países desarrollados y países con economías en transición a una economía de mercado, el cumplimiento de sus compromi-



sos de reducción y limitación de emisiones, y por otro lado, también se pretende apoyar el desarrollo sostenible de los países no incluidos (países en desarrollo) a través de la transferencia de tecnologías limpias en proyectos de componente tecnológica, medioambiental y social.

## A) Comercio de emisiones

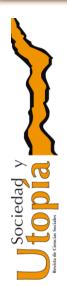
El uso de este mecanismo permite adquirir créditos entre países comprometidos con el Protocolo de Kioto para alcanzar, de forma eficiente desde el punto de vista económico, los compromisos adquiridos en Kioto. De esta manera, los que reduzcan sus emisiones más de lo comprometido podrán vender los créditos de emisiones sobrantes a los países que consideren más difícil satisfacer sus objetivos (NACIONES, 1998)

El sistema de comercio regulado en el Artículo 17 del Protocolo de Kioto constituye, pues, un instrumento cuyas ventajas ambientales y la certidumbre sobre los resultados alcanzados, vienen dados por el establecimiento de una cuota total de derechos de emisión asignados, que representan el límite global de las emisiones autorizadas por el régimen.

Bajo este régimen, los países desarrollados y con economías en transición a una economía de mercado pueden intercambiar los distintos tipos de unidades contables reconocidas por el Protocolo de Kioto, es decir: Unidades de Reducción de Emisiones (URE), Reducciones Certificadas de Emisiones (RCE), Unidades de Absorción (UDA) y Unidades de Cantidad Atribuida (UCA).

Para evitar que los países vendan en exceso, y se vean imposibilitados para cumplir el Protocolo, cada uno de los países tiene la obligación de crear lo que se conoce como 'Reserva del Período de Compromiso', que consiste en mantener un nivel mínimo de unidades de emisión, que quedan excluidas del Comercio de Emisiones (NACIONES, 2001)

Para que este proceso de compraventa de derechos de emisión funcione de manera transparente es necesario que la contabilización o verificación de las emisiones anuales generadas por los diferentes países sea determinada bajo unas mismas premisas de fiabilidad de métodos y fuentes de adquisición de datos.



## B) Mecanismos de desarrollo limpio

Como se contempla en el artículo 12 del protocolo de Kioto, se permite la inversión de un país comprometido en un país no incluido en el protocolo, mediante proyectos de reducción de emisiones o de fijación de carbono. El país comprometido recibe los créditos de reducción del proyecto, que utiliza para alcanzar sus compromisos (NA-CIONES UNIDAS, 1998).

# C) Mecanismos de aplicación conjunta

Permite la inversión de un País comprometido en un país también comprometido con en el protocolo, mediante proyectos de reducción de emisiones o de fijación de carbonos. El país receptor del proyecto se descuenta las unidades de reducción de emisiones (URE) del proyecto, que adquiere el país inversor. Todo ello está definido en el artículo 6 del protocolo de Kioto. (NACIONES, 1998).

## 2.2 Mecanismo de Flexibilidad a Utilizar

Muchos de los países que forman parte del protocolo, actualmente necesitan utilizar uno de los mecanismos de flexibilidad anteriormente comentados para poder cumplir con los objetivos establecidos en el acuerdo. Decidir cuál de ellos sería el más apropiado utilizar y con qué país o países llevarlo a cabo, no es una labor sencilla, ya que para tomar esta decisión es necesario combinar la información de emisiones por subsectores de actividad, gases de efecto invernadero, países de la UE y operadores de instalaciones afectadas por el comercio de emisiones, con la información procedente de los principales parámetros de los mecanismos basados en proyectos. Toda esta gran cantidad de información procede de distintas fuentes de información y en la actualidad se hace necesario combinarla de manera manual.

Un ejemplo de ello, sería España. Este país está considerado el segundo país que más derechos de emisión compra después de Japón. Hasta la actualidad, 770 millones de euros han sido invertidos en esta compra (MUNDO, 2012) y para poder decidir a qué países comprárselos, o en qué países generar reducciones (CER) con el mínimo coste, han tenido que cotejar la información publicada por la Unión Europea, la UNFCCC así como la publicada por el registro Comunitario de Registros de los Estados Miembros de la UE, haciéndose necesario dedicar bastante tiempo de estas investigaciones en cruzar datos de las distintas fuentes de origen, tiempo que se vería reducido si exis-



tiera una aplicación informática que facilitase el tratamiento y gestión de esta información.

Figura 3: Inventario nacional de Emisiones
INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA:
Serie histórica de emisiones de CO2 equivalente

	Emisiones	Índice (Base 100=1990) *	
Año	Kilotoneladas de CO2 equivalente		
Año base PK	289.773		
1990	283.168	100,0	
1991	290.626	103,4	
1992	298.180	106,6	
1993	286.867	102,4	
1994	303.269	107,8	
1995	314.875	112,4	
1996	307.538	106,8	
1997	328.100	115,4	
1998	337.937	119,0	
1999	366.302	130,3	
2000	379.619	134,9	
2001	379.898	136,6	
2002	396.847	145,0	
2003	403.750	146,7	
2004	419.523	154,5	
2005	433.809	161,3	
2006	425.975	157,2	
2007	437.159	161,4	
2008	403.935	147,8	
2009	367.543	131,5	

PK: Protocolo de Kinto

# 3. Análisis de respositorios de Información vigentes

En la actualidad, la página Web de la UE dispone de un servicio público de documentos que se suministran de forma electrónica y que incluyen hojas de datos Excel procedentes de una base de datos que no es accesible de forma pública (CLIMATE, 2012)

La UNFCCC ha diseñado una base de datos de consultas -que pone a disposición del público a través de su página Web- con información limitada a los proyectos de mecanismos de desarrollo limpio y de aplicación conjunta que se van realizando y a las metodologías con las que pueden desarrollarse. (UNFCCC, 2012)

Como estas dos bases de datos operan de forma independiente, impide a los usuarios formular las consultas que estime conveniente acerca de datos relacionados que ambas suministran sobre el sistema

<sup>\*</sup> Base 100: 1990 se tomo para el CO2, CH4 y N2O



de comercio de emisiones y sobre los mecanismos de reducción de emisiones basados en proyectos.

Además, sería recomendable contrastar la información anterior con la del Registro Comunitario de Registros de los Estados Miembros de la UE, sobre transacciones anuales de derechos de emisión desde las cuentas de los operadores de instalaciones sometidas al Sistema de Comercio de Emisiones (UNFCCC, 2012) o, incluso, con la de los diferentes registros nacionales de los Estados Miembro directamente, cuya información en algunas ocasiones es más precisa, puesto que accede antes a la información suministrada por los operadores.

Continuando con el caso de España, el Registro Nacional de Derechos de Emisión (RENADE) ofrece informes anuales en formato .pdf del estado de las emisiones de las instalaciones afectadas en relación con los derechos de emisiones que tienen asignados (EEA, 2012).

Todo ello tiene como consecuencia que el usuario de la información suministrada debe manejar un volumen elevado de datos, de los que no es fácil extraer los que puedan conducir a la toma de decisiones empresariales para fundamentar con criterio la posibilidad de realizar inversiones en proyectos de reducción de emisiones.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo comentado anteriormente, se propone disponer de una herramienta informática que permita a las empresas de los sectores más contaminantes de todos los países de la zona EU-27/15 conocer en cada momento, de una manera fácil y accesible, en qué países no Anexo I, subsectores de actividad y gases de efecto invernadero se puede maximizar la disminución de emisiones con los recursos limitados disponibles, así como otras informaciones interesantes principalmente para los operadores afectados por el comercio de derechos de emisión.

# **4. M**ECANISMO DE MEJORA PARA AGILIZAR LA TOMA DE DECISIONES

Como solución a la problemática anteriormente planteada en el presente artículo se propone el desarrollo de una aplicación Web a través de la cual los usuarios podrían realizar sus consultas contra una Base de Datos Distribuida y obtener de una modo eficaz y eficiente la información necesaria para decidir que método utilizar para



cumplir con los objetivos marcados en relación a las emisiones de CO2.

El sistema tendría la capacidad de extraer la información pública de los distintos portales web anteriormente comentados, cuyos resultados son presentados en formatos distintos, e integrar, dicha información, de forma continua en una BBDD distribuida. Sería una aplicación cliente/servidor la que se encargaría de cruzar los datos y de extraer la información de manera optimizada.

Figura 4: Modelo de Propuesta de Acceso a la Información.



Debido a que los documentos a tener en cuenta son publicados en diversas fechas por las distintas organizaciones, esta BBDD se actualizaría de manera automática semanalmente, permitiendo de esta manera que los datos utilizados sean siempre los más recientes.

96



Figura 5: Modelo de utilización de la BBDD distribuida

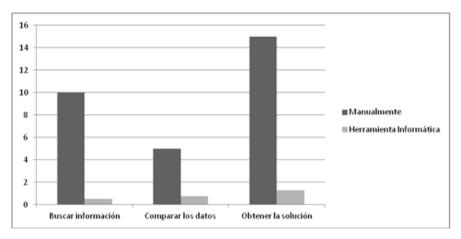


En este desarrollo se pone especial énfasis en conseguir una sencilla usabilidad. El usuario solamente tendrá que introducir los datos a consultar (País, Subsector, Proyecto, etc.) y se mostrará en la pantalla la solución buscada. Actualmente, para personas familiarizadas con la operativa de las fuentes de información mencionadas, el tiempo estimado de espera es de 30 minutos, consultando las distintas fuentes por separado, cruzando los datos manualmente y con una alta probabilidad de error en el tratamiento de los datos. Tras los primeros datos obtenidos, en una primera aproximación al desarrollo del prototipo, el tiempo de espera se vería reducido en un 93%.

97

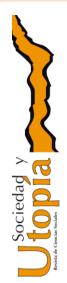


Figura 6: Resultados de Optimización del Proceso de Acceso a la Información.



# **C**ONCLUSIÓN

Reducir la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los países que forman parte del Protocolo de Kioto, es algo primordial para combatir el cambio climático de origen antropogénico. La reducción de emisiones de estos gases es compleja por lo que la UNFCCC puso a disposición de la sociedad tres mecanismos de flexibilidad para su gestión, dos de ellos basados en proyectos de reducción. Utilizar el mecanismo correcto y decidir con qué país o países llevarlo a cabo es una de las decisiones más importantes que tanto un país como sus empresas pueden tomar, y para ello tienen que cotejar con fluidez demasiada información. El desarrollo informático que se presenta en este artículo constituye una iniciativa para conocer en cada momento de una manera fácil y sencilla, en que países, subsector de actividades y gases de efecto invernadero se puede maximizar la disminución de emisiones con los recursos limitados disponibles.



# **REFERENCIAS**

- CRUZ ROJA COLOMBIANA, 2009. Análisis del Cambio Climático en el País y Acciones de la Cruz Roja Colombiana para reducir el riesgo.
- FUNDACIÓN IPADE, et.al, 2007. Guía Básica sobre Cambio Climático y Cooperación para el Desarrollo.
- CSIC, 2006. Cambio Global, Impacto de la Actividad Humana sobre el Sistema Tierra.
- IPCC, 2007. Cambio Climático 2007. Informe de Síntesis
- MAAMA, 2012. Mecanismos de Flexibilidad y Sumideros. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. España.
- NACIONES UNIDAS, 1998. Protocolo de Kyoto. Europe.
- NACIONES UNIDAS, 2001. Convención Marco sobre el Cambio Climático. Europe.
- EL MUNDO, 2012. España gastó 770 millones de euros para poder emitir CO2., http://www.elmundo.es/elmundo/2012/04/29/natura/133568618 9.html, [30/04/2012] España.
- CLIMATE ACTION, 2012.
  - http://ec.europa.eu/dgs/clima/mission/index\_en.htm, European Commision. [27/04/2012]. Europe.
- UNFCCC, 2012. Project Search. http://cdm.unfccc.int/Projects/projsearch.html. [01/05/2012]. Europe.
- EEA, 2012. European Evironment Agent. http://www.eea.europa.eu/. [23/04/2012]. Europe.
- RENADE, 2010. Registro Nacional de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero. https://www.renade.es/docs/ley\_1\_2005\_inf\_apl\_2010.pdf [01/02/2012]. España.

# Antropología de la ciudad transformada: Identidad, proceso y cambio urbano en Talavera de la Reina

Anthropology of the city transformed: Identity, process and urban change in Talavera de la Reina

## Jesús MEJÍAS LÓPEZ

Director Museo Etnográfico de Talavera de la Reina correo@jesusmejias.es

Sociedad y Utopía. Revista de Ciencias Sociales, n.º 40. Noviembre de 2012 (pp. 100-112) Fechas: Entrada: 9-08-2012; Aceptado: 3-11-2012 / ISSN: 2254-724X

#### **RESUMEN**

En este trabajo se profundiza en las relaciones existentes entre los procesos de transformación urbana y el cambio en las identidades colectivas en la ciudad de Talavera de la Reina. A través del análisis del proceso urbano que sufrió la ciudad en buena parte del siglo XX se aproxima al lector a los cambios que operan en las diferentes categorías espaciales e identitarias de la ciudad.

#### **PALABRAS CLAVE**

Antropología urbana,	Identidad local,	Cambio so	cial, Proceso	Urbano,	Talavera	de
la Reina, Ciudad.						

#### **ABSTRACT**

In this work it is deepened in the existing relations between the processes of urban transformation and the change in the collective identities in Talavera de la Reina. Across the analysis of the urban process that suffered the city in good part of the 20th century, it comes closer the reader the changes that operate in the different spatial and identitarial? categories of the city.

#### **KEY WORDS**

Urban anthropology, local identity, social change, urban process, city.



# 1. Introducción

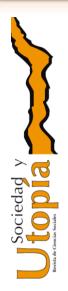
El propósito de este artículo es establecer una serie de reflexiones críticas sobre los nexos culturales que se establecen entre el proceso urbano y la lógica cultural que construye la identidad colectiva. Con este trabajo pretendo profundizar en las conexiones que permiten explicar las bases sociales y culturales que definen la identidad de Talavera, completando en cierta manera mi tesis doctoral. Para ello he revisado buena parte de la etnografía recogida durante el trabajo de campo doctoral, aunque la mayor parte de la documentación que aquí se manejan es fruto del desarrollo de mi trabajo cotidiano. De manera informal -a través de conversaciones, lecturas, congresos, etc. -, a lo largo del tiempo he recabado un cuerpo de datos que son la base de este artículo. En este sentido, no tengo las pretensiones de exhaustividad propias de un trabajo de campo tradicional, sino más bien conseguir una aproximación analítica a la identidad colectiva en Talavera.

Según Vinuesa y Vidal (1991:22) los procesos de urbanización son una serie de transformaciones que van teniendo lugar a lo largo del tiempo y mediante las cuales al que no lo era adquiere el carácter de urbano. Estos mismos autores señalan que los cambios producidos afectan a los más variados elementos de las regiones en los que se produzcan (Vinuesa y Vidal, 1991:23). En este sentido, dichos procesos implican también la transformación de identidad de la ciudad. El espacio urbano rompe sus límites tradicionales y se reorganiza sobre parámetros distintos a los que habían sido operativos hasta ese momento. La ciudad preindustrial pierde su sentido y sus valores identitarios ante las nuevas formas apropiación espacial y la dinámica económica. Esto supone un proceso de cambio que significa la recodificación de los valores.

102

# 2.- LA CIUDAD TRANSFORMADA: PROCESO Y CAMBIO URBANO

El proceso urbano en Talavera es un complejo entramado donde distintas dinámicas, flujos, condicionantes, cambios, etc. conducen a una realidad espacial, territorial, social, cultural y urbana totalmente diferente. La construcción de la urbanidad de la ciudad se entreteje como un tapiz, sedimentando espacios y categorías que configuran



una realidad específica. Esta triple metáfora (tejido, aluvión y mosaico) sintetiza la complejidad y diversidad de las relaciones producidas en un período de tiempo que comprende desde 1949 hasta 1989. Zárate y Vázquez señalan al respecto "El plano de la ciudad moderna se aleja del plano tradicional del casco histórico... Es un plano desorganizado que resulta de la adición de barrios diferentes que poseen su particular trama viaria y organización espacial." (Zárate y Vázquez, 1990:97)

La génesis del núcleo se construye sobre un tejido de nuevas (la zona, el barrio,...) y viejas (el centro, el casco histórico,...) categorías espaciales que configuran la ciudad actual. Por otra parte, en términos territoriales se van sedimentando categorías significativas (la comarca), que a su vez constituyen la base fundamental de ese aluvión cultural que determina la urbanización de la ciudad. Este mosaico de categorías territoriales, invenciones culturales (Patrocinio) y reconfiguraciones (la huerta) del espacio urbano resulta clave para la comprensión del proceso.

La significación antropológica de esta transformación radica en la construcción y elaboración de categorías espacio-territoriales culturalmente significativas. La comarca, los barrios, las zonas, el centro, el casco histórico se convierte en unidades espaciales altamente significativas para la organización que los actores hacen del espacio urbano y supra-urbano. El largo camino hacia la modernidad que emprende Talavera a finales de la década de los cuarenta va a cambiar, no sólo la fisonomía de una ciudad de provincias, sino también la forma de construir y elaborar socialmente dicho territorio. La recodificación de Talavera supone la adecuación a una nueva realidad, pero además significa la reordenación de diferentes categorías culturales que afectan tanto a la construcción de la identidad colectiva como a la configuración del entorno.

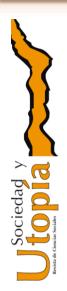
Poco tiene que ver la Talavera actual con aquella que comenzó esta trayectoria hace sesenta años. Las categorías espaciales que ordenaban aquella realidad han cambiado totalmente o han recodificado su significado. Nuevas construcciones culturales, antes inexistentes, son claves en la elaboración de lo urbano en la actualidad. Por ejemplo, 'las Zonas' se convierten en la categoría que permite articular el espacio urbano de Talavera tras la primera oleada urbanizadora. Las distintas categorías que ordenaban el espacio urbano preindustrial pierden su significado dando paso a otras que a su vez encarnan valores diferentes; y que por supuesto, plantean relaciones e interac-



ciones sociales distintas a las que tenían lugar en el seno de una sociedad preindustrial. Los arrabales dejaron de serlo para ser parte de la ciudad vieja. Mientras, 'la Zona' que ordenaba el espacio intraurbano asumía el estandarizado concepto de barrio a la vez que este último recodificaba su carácter periférico y suburbano. Un joven informante comentaba lo siguiente: "Mi abuelo ya no quiere salir de casa, dice que Talavera ya no es Talavera, que no conoce ni las calles y que prefiere estar en casa tranquilo o dar un pequeño paseo por aquí...y es que él, que tiene 89 años, ya no conoce Talavera."

Los cambios productivos unidos a los movimientos demográficos condujeron a una profunda transformación del entorno rural próximo a la ciudad. Este proceso de territorialización significó un cambio efectivo tanto en términos productivos como culturales. Espacialmente hablando, la transformación territorial del campo talaverano supuso la fractura efectiva de la uniformidad en la configuración espacial de las unidades productivas. La intervención dirigida del estado en la consolidación de la política agraria a través del desarrollo de infraestructuras productivas fue determinante en la génesis de esta dinámica. Con todo esto se pretendía romper con los problemas tradicionales del sector agrícola, a saber: "gran número de campesinos sin tierra, escasa tecnificación, baja capitalización y falta de integración entre agricultura y ganadería" (Tamames, 1983: 398).

Se produce una polarización del sistema territorial que conduce a la convivencia de dos modelos diferenciados de ocupación del espacio agrario. Por otra parte, la incorporación efectiva de núcleos de población, que hasta entonces eran pueblos -con autonomía administrativa-, amén de la creación de nuevos asentamientos bajo las directrices de la planificación estatal (pueblos de colonización), supuso un incremento real en los núcleos población que configuraban una primera área de influencia de la ciudad. La presión demográfica, así como la derivada de este incremento de asentamientos rurales, condujo a un crecimiento del territorio administrativo dependiente de la ciudad. La expansión del término municipal de Talavera en la década de los cincuenta obedece a la necesidad de sancionar administrativamente una nueva realidad territorial que configuraba el entorno de la ciudad. Este proceso de transformó el paisaje y las relaciones que hasta ese momento dominaban el campo de Talavera y tuvo consecuencias directas en la elaboración de las categorías culturales significativas por parte de los actores así como en la construcción del proceso de urbanización.



En este contexto, la huerta se convierte en la unidad social, espacial, productiva, cultural y simbólica que configura y ordena el nuevo orden territorial de Talavera. La construcción de esta categoría no sólo permite organizar la nueva realidad rural de la ciudad, sino que también se erige en referencia para ordenar otros espacios. Esta lógica se consolida como elemento fundamental en la construcción de las identidades colectivas, amén de ser clave para delimitar el ámbito de lo urbano (donde no hay huerta es Talavera). Incluso hoy en día, las huertas siguen siendo un referente simbólico importante, por cuanto la elaboración de los actores de muchos espacios urbanos se articula sobre ese espacio perdido. En definitiva, el proceso de territorialización de Talavera se construye sobre la huerta como categoría espacial culturalmente significativa que condensa y significa las nuevas condiciones en las relaciones sociales, culturales, económicas y simbólicas del campo talaverano.

Un segundo elemento que permite explicar la transformación urbana es la profunda reordenación en la construcción de las periferias. La proliferación de áreas obreras como Patrocinio, el barrio de Santa María o la barriada de Nuestra Señora del Prado generaron una serie de nuevos espacios con una semántica y dinámica específica. La construcción de esta corona 'periurbana', con connotaciones que van de lo rural a los asentamientos suburbanos, supuso no sólo el incremento efectivo de la densidad de interacciones entre la ciudad y su entorno, sino también la resignificación de categorías espaciales que hasta ese momento tenían un contexto eminentemente urbano. El concepto barrio se recodifica sobre parámetros supra-urbanos donde se integran modelos rurales y suburbanos en base a una mentalidad caracterizada por la adaptación cultural a los cambios. El 'barrio' se convierte en un invento cultural, donde el pueblo que se trae en la cabeza se adapta a un ámbito supra-urbano.

El proceso de sub-urbanización responde a patrones relacionados con el sector primario y no tanto con procesos de industrialización o especialización terciaria. Las nuevas áreas periurbanas de Talavera fueron habitadas por una masa de población emigrante que encontró en este espacio un área culturalmente similar al de su origen. El traslado a la ciudad y el cambio de actividad no supuso una ruptura radical con su modo de vida, ni con su forma de construir el entorno. En este contexto, el desarrollo de estas áreas en la primera expansión urbana de Talavera se elaboran en un espacio liminar que ni es ciudad ni es campo, y que sin embargo recoge patrones y valores provenientes de ambas realidades. Este carácter, expresado mediante



una distancia física —en un primer momento- y simbólica —cuando la proximidad al núcleo es mínima-, determina buena parte de las elaboraciones espaciales de los habitantes de estas barriadas y, por supuesto, también del casco urbano. Por ejemplo, el cementerio y el río se convierten en hitos que separan simbólicamente Talavera de Patrocinio y del Barrio de Santa María.

El surgimiento de estos espacios supuso no sólo la recodificación de una de las categorías tradicionalmente asociadas al ámbito urbano -me refiero concretamente a los 'barrios'-, sino también la reelaboración de todo el núcleo urbano de Talavera. Ser un 'barrio' de Talavera significaba tanto vivir en un espacio culturalmente construido, que evidentemente no era Talavera, como reorganizar los distintos espacios intra-urbanos que hasta ese momento constituían el casco propiamente dicho. Es decir, la categoría de barrio asociada a un espacio urbanizado de carácter periférico supra-urbano con que se significó a estos asentamientos modificó la percepción y las elaboraciones mentales de los actores en sus relaciones espaciales. Se entabla una dialéctica entre centro y periferia, que afectará a la elaboración espacial así como a la construcción de distintas identidades colectivas. El incremento en la red de interacciones, la homogeneización del casco tradicional, el carácter liminar o de transición de estos espacios sigue formando parte de la lógica inherente los mismos. Por ejemplo, "ser de Patro" representa no sólo vivir en una determinada barriada de Talavera, sino también una determina forma de entender las relaciones urbanas, donde la rural y lo suburbano conviven frente a la ciudad.

La expansión urbana de Talavera no se vio restringida al ámbito territorial o a la construcción de una corona periurbana; el crecimiento del espacio urbano transformó totalmente la dinámica seguida por la ciudad. Este primer ciclo del proceso urbano responde a un patrón que permite abordar la comprensión de lógica general seguida por el proceso. Una de las características de la urbanización de la ciudad multiplicidad de modelos y el alto grado de diversidad en la articulación de las áreas de expansión. Estos nuevos espacios que se construyen en la periferia de la ciudad no son en ningún caso una continuación lógica del tejido urbano del núcleo tradicional; cada uno de ellos responde a sus propios patrones, manteniendo simplemente una continuidad espacial con la Talavera 'de siempre'. La yuxtaposición de diferentes espacios afecta no sólo a la estructura o configuración general de la ciudad, sino también a las categorizaciones dentro del ámbito urbano. Conceptualizaciones que con el tiempo se verán acen-

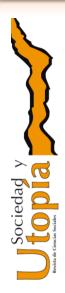


tuadas o atenuadas dependiendo de la dinámica de la ciudad y de las condiciones sociales específicas.

El desarrollo de tres espacios periféricos de carácter urbano sobre lógicas y modelos tan diferentes como el suburbano, el rural y el planificado construyó un mosaico donde el caos y la diversidad espacial es la norma en la organización del espacio urbano. Esta manera de concebir la realidad de Talavera tuvo consecuencias en el ulterior desarrollo urbanístico. Por ejemplo, en el segundo proceso de expansión la ciudad se articuló sobre una categoría específica. El área de la Piedad —popularmente conocida como 'La Zona'- servirá como modelo para la articulación de los nuevos espacios. La ordenación del espacio urbano sobre las categorías de *'las zonas'* responde a una lógica de estrategia adaptante, que permite a los actores sociales organizar el espacio urbano que hasta ese momento eran *'huertas'*.

Las tendencias arriba manifestadas dominaron el proceso urbano en Talavera durante la década de los cincuenta y sesenta. A partir de los primeros años setenta se comienzan a atisbar una serie de factores que señalan un punto de inflexión en la transformación urbana. Los indicios de una fuerte crisis económica y productiva unidos a una covuntura desfavorable produjeron un segundo movimiento migratorio. En Talavera, esta dinámica se observa en la crisis del sistema productivo agrario que había conducido hasta ese momento la expansión urbana y territorial de la ciudad. La reordenación de las tendencias características del ciclo anterior, dando paso a otras construcciones espaciales y culturales, condicionarán a partir de aguí el proceso urbano sobre bases distintas a las manifestadas en el período anterior. Este segundo proceso de expansión urbano supone, no sólo la aparición de nuevas dinámicas en el ámbito territorial y urbano de la ciudad, sino también una nueva codificación de espacios y taxonomías que resultan fundamentales para comprender el fenómeno urbano. Es decir, los procesos que se ponen de manifiesto a partir de este momento y que caracterizarán la escena urbana de Talavera hasta bien entrados los noventa dan la clave de un proceso de expansión urbana y territorial específico.

Son varios los factores que explican el desarrollo de este segundo momento de expansión urbana de Talavera. La crisis del sistema productivo agrario que había sido el motor de la economía y la urbanización talaverana en las décadas anteriores significó en términos espaciales cambio efectivo tanto en el paisaje rural como en el ámbito urbano. Tres dinámicas se implementan a partir de este momento



para construir la lógica que dominó la expansión de Talavera a partir de ese momento. En primer lugar, la desarticulación de parte del sistema territorial surgido a la luz de las condiciones de producción de la nueva economía agraria. La crisis supuso la desintegración del modelo territorial disperso que se extendía sobre las grandes fincas situadas al norte y este de la ciudad. La transformación sectorial de la estructura económica talaverana implicó el desplazamiento físico y económico de los jornaleros y aparceros agrarios que habían trabajado en las fincas del modelo territorial disperso. Esto supone una importante presión demográfica y cultural que el campo talaverano ejerce sobre el espacio urbano y que afectará a su desarrollo. En este sentido, la gente no se va de la "huerta" a la ciudad, sino al 'barriopueblo" de tránsito que los conducirá hacia su urbanización.

La recodificación del espacio rural próximo a la ciudad no sólo modifica las categorizaciones que tienen lugar en el ámbito rural, sino también las que inciden directamente en el espacio urbano. Por ejemplo el crecimiento urbanístico de la ciudad a partir de este momento tiene lugar, precisamente, sobre el espacio que las huertas habían dejado libre. La expansión de la ciudad en dirección este sobre el antiguo espacio productivo agrario no es fruto de la casualidad, sino de una estrategia económica que, implica un cambio en la significación productiva de la tierra (especulación urbanística) favoreciendo la expansión urbana. La huerta perderá su sentido productivo y espacial en un nuevo contexto donde sólo su contenido simbólico seguirá vigente. Por tanto esta categoría representa el cambio y la transformación que condujo a Talavera hacia la modernidad, esa riqueza que propició el despegar económico y urbano de la ciudad a mediados de siglo XX. De hecho, todavía tras las modernas edificaciones en altura los actores reconocen ese paisaje cultural, esas huertas que les permitieron "progresar".

En definitiva este segundo ciclo de expansión urbana se caracteriza por un profundo proceso de des-ruralización. Condicionado por la crisis agraria y la desarticulación del sistema territorial, la dinámica demográfica y espacial que se genera en este momento supone un abandono definitivo del espacio agrícola. La concentración inicial que había tenido el agro de Talavera como destino fundamental, se invierte, modificando la direccionalidad de los movimientos demográficos. El abandono de las huertas supone la ruptura definitiva con una forma de vida rural y preindustrial. No se puede olvidar que la dinámica primitiva que dio origen al proceso urbano de la ciudad no mantuvo una direccionalidad rural / urbano, sino que fue un continuo rural-



rural o rural-urbano. La incidencia de este proceso de des-ruralización del entorno próximo a Talavera tiene consecuencias directas tanto en el espacio urbano como en el campo. Por una parte, la ya mencionada recodificación de la 'huerta' talaverana como unidad espacial y simbólica. Por otra, el incremento real del núcleo urbano, fruto de la presión demográfica de una importante masa de población proveniente del campo cercano a la ciudad.

Esta dinámica implica la construcción de categorías urbanísticas sobre los patrones generados durante la primera urbanización. Por ejemplo, la categoría de "zona" sirve como base para la articulación del espacio urbano sobre un proceso difuso de urbanización. De esta manera, la dialéctica que hasta este momento había mantenido la ciudad con su entorno rural queda incorporada a la propia dinámica urbana. Lo rural se recupera bajo una óptica diferente. Los valores, antaño negativos, asociados al modo de vida rural se reconvierten en valores positivos que darán lugar a distintos empeños de recuperación del campo. En este contexto, surgen las parcelaciones ilegales que comienzan a florecer al norte y al este de la periferia urbana. La parcela como espacio rural recuperado bajo otros parámetros empieza a operar como categoría cultural significativa.

Bajo estas dos coordenadas, desarticulación del sistema territorial y proceso de des-ruralización, se produce la segunda expansión urbana. El crecimiento del núcleo urbano en la etapa anterior determina las directrices fundamentales de la expansión a partir de este momento, suponiendo la ruptura definitiva entre la ciudad preindustrial y la Talavera moderna. La transformación del tejido, la configuración y estructura de la ciudad condiciona el nuevo ciclo bajo parámetros específicos. En este momento el núcleo de Talavera experimentará un desarrollo urbanístico sin parangón.

La lógica inherente al proceso de expansión observa los valores dominantes en etapas precedentes. La diversidad y heterogeneidad van a ser los patrones que construyan la nueva Talavera. El rápido ritmo de crecimiento, fruto de una fuerte demanda de vivienda y una importante presión demográfica, conducen a espacios inconexos regidos por lógicas diferentes. La diversificación de los espacios urbanos construye la nueva realidad a la vez que mantiene la coherencia con el anterior proceso. En este sentido, la ordenación del espacio urbano de Talavera se vuelve a construir sobre la diferencia como patrón básico para la elaboración cultural de dicho ámbito. Es precisamente ese aparente caos urbanístico el que organiza dicho espacio.



### 3.- PROCESO URBANO E IDENTIDAD

Este proceso urbano es una de las claves que permite explicar la identidad colectiva de Talavera. El cambio y la re-conceptualización de los valores asociados a identidades colectivas y grupales a lo largo de la transformación urbanística permiten entender buena parte de la complejidad identitaria de la ciudad. Culturalmente hablando se pueden distinguir claramente la existencia, al menos, de dos 'Talaveras'. Estas dos ciudades culturales se construyen en la mente de los talaveranos a partir de la interrelación entre la trayectoria vital de los actores y el proceso de urbanización y los distintos modelos de desarrollo seguidos. El hito temporal que marca, de alguna manera el antes y el después en la construcción de lo urbano es la construcción del canal bajo del Alberche. Es decir, hay una Talavera antes del canal y otra muy diferente después del canal.

La polarización de la ciudad en términos temporales tiene su correspondencia en el ámbito espacial y, por supuesto, en el terreno cultural e identitario. Por una parte, la Talavera 'de siempre', que se corresponde con el núcleo histórico hasta la década de los cuarenta. De otro lado, la nueva ciudad que comienza su crecimiento urbanístico a partir de los años cuarenta y cincuenta. Los rasgos característicos que definen estas dos ciudades, revelan importantes diferencias a la hora de elaborar -cultural y urbanísticamente- una misma realidad. La ciudad antigua, integrada y fruto de las respuestas específicas a procesos urbanos más articulados, contrasta con las pautas y valores dominantes en los nuevos espacios dominados por la fragmentación, estandarización, incomunicación,... de la vida social. En este sentido, los postulados de Chermayeff y Alexander (en Mairal Buil, 1995:137) revelan esta dicotomía, entendiendo la ciudad antigua como: " Estas ciudades poseen claridad física porque sus formas surgieron como respuesta directa a presiones limitadas y relativamente simples (...) la interacción establecida entre sus habitantes, los objetivos sociales y las modalidades de edificación otorgaba a cada ciudad una identidad propia." Mientras que la ciudad moderna presenta características que responden a otros modelos: "El cuadro urbano contemporáneo no sólo carece de claridad; es tosco y está compuesto de colores groseros. En él prevalecen la monotonía y la vulgaridad. Las sutilezas de línea, tonalidad y textura que revelan la mano del artista son casi invisibles. El crisol urbano brinda apenas otras significaciones que la del mero gigantismo: agresivos rascacielos verticales y erguidos, y



enceguecedoras luces de neón." Esta dualidad en la configuración de espacios urbanos contribuye a configurar las distintas conceptualizaciones de los actores.

La ciudad vieja, contrasta con la nueva tanto en términos urbanísticos como culturales. Culturalmente hablando, la nueva Talavera se construye sobre una lógica que combina modelos rurales, urbanos y suburbanos, convirtiéndose en un collage aparentemente caótico. La yuxtaposición de estos espacios, que en ocasiones sólo mantienen en común una simple continuidad espacial, define la actual Talavera. Igualmente, la ciudad moderna reproduce en su seno esta misma ordenación, donde los espacios que la integran se suceden sin solución de continuidad conformando una realidad nueva sobre áreas atomizadas y fragmentadas.

Desde una perspectiva temporal las dos ciudades se organizan sobre 'el antes y el después' del canal. En el ámbito espacial esta dicotomía se construye sobre los bordes del espacio urbano. Los actores sociales cuando se les pregunta al respecto recurren a discursos similares. Por ejemplo: "Talavera antes llegaba hasta aquí, ves donde está el cuartel de la guardia civil v la casa de la cultura." En el mismo sentido, otro informante señalaba lo siguiente: "Donde está la carretera de Cervera, bueno pues ahí no había nada. Talavera llegaba hasta aquí, todo lo demás va eran huertas." De esta manera los talaveranos 'de siempre' delimitan su Talavera señalando el perfil del espacio urbano y el comienzo de las huertas antes del proceso de urbanización. Los emigrantes, por otra parte, recurren a la reelaboración de las periferias urbanas para definir lo que es la Talavera antiqua y la Talavera nueva. Un informante que llegó a la ciudad a mediados de los sesenta comentaba lo siguiente: "...cuando yo llegué Talavera se terminaba en el campo de fútbol, ahí se acababa Talavera." Este discurso contrasta con la elaboración que realizan los talaveranos de 'siempre'. No es la ciudad la que llega, sino el emigrante. La 'Talavera nueva' se acaba, existe una ruptura en términos culturales, mientras que en la 'Talavera vieja' la ciudad no se termina sino que da paso a otra realidad distinta. De esta manera, la ciudad nueva no se conceptualiza sobre límites precisos como en el caso de la 'Talavera de siempre' sino partiendo de la reelaboración constante de las periferias urbanas. Esta dinámica genera una dialéctica específica entre la configuración de los nuevos espacios urbanos y el momento histórico concreto de la llegada de los distintos contingentes de emigrantes.



La construcción de la identidad grupal de los 'talaveranos de siempre' es reiterativa en su discurso cuando remarca que '*Talavera ya no es lo que era'*. Este 'no ser lo que se era', no es otra cosa que la resignificación cultural de la identidad comunitaria que es construida por los actores sobre una redefinición de lo urbano expresada en términos de cambio. El discurso cotidiano está sembrado de estas referencias cuando se comparan las dos Talaveras; expresiones como: '*Talavera ha cambiado muchísimo' o 'Talavera ha crecido mucho; antes era un pueblo, ahora ya es una ciudad'*.

De alguna manera estamos ante una recodificación de la identidad compartida por la comunidad y, en definitiva, una reorganización de las identidades totales y parciales. Es decir, en la Talavera posindustrial ya no significa lo mismo 'ser de Talavera' que ser de pueblo; el sentido de estas categorías se ha visto modificado por la propia dinámica urbana. Ahora 'Talavera es la comarca'; de esta manera, pueblo y ciudad se asumen mutuamente integrando categorías culturales que cobran una nueva significación en el contexto postindustrial. Sobre la reconstrucción de la identidad socio-espacial de la ciudad operan distintos elementos que condicionan los valores asociados al espacio urbano. En primer lugar, los emigrantes, los nuevos talaveranos, incorporan a la ciudad su propia identidad, de ahí el peso cultural que en la actualidad tiene la categoría territorial de la comarca dentro Igualmente, también plasman los modelos y del espacio urbano. pautas culturales que traen consigo. Trasladan, de esta manera, parte de su concepto de lo urbano a la nueva ciudad generada sobre dichos procesos.

### 4.- Conclusión

La nueva identidad cultural se construye conjugando los valores tradicionales asociados a la ciudad preindustrial, con las nuevas identidades que arriban a la ciudad durante el proceso urbano. Es decir, 'los talaveranos de siempre', 'los de toda la vida', 'los que ya estaban cuando el canal' -aunque sus padres sean segovianos o abulensesconstruyen el ser talaverano desde los valores de la Talavera anterior a la urbanización. Esa manifestación de 'Talavera ya no es lo que era' tiene un tinte nostálgico que en ocasiones añora una ciudad perdida que nunca existió y que es una elaboración mental en la que se busca refugio frente a los problemas del presente que no tienen fácil solución. Esta búsqueda de un pasado construido culturalmente es la que



permite fijar la identidad de la ciudad en un tiempo y en unos valores que se extrapolan a la postmodernidad desde patrones preindustria-les. La perseguida identidad perdida, de esta Talavera ideal, en la nueva arquitectura de la ciudad antigua sanciona con críticas cual-quier intento de romper los modelos asumidos como históricamente válidos. Los referentes y valores creados como paradigmas de futuro para el espacio urbano actual se elaboran desde la especificidad del proceso urbano recodificando sus significados. En definitiva, lo que se está reelaborando culturalmente, como se ha podido observar, es la propia conceptualización de ser talaverano en un mundo cambiante reflejado por las transformaciones urbanas.

### **BIBLIOGRAFÍA**

CRUCES, Francisco y DÍAZ DE RADA, Ángel (1996) *La ciudad emergente*. Madrid: UNED.

113

- GARCÍA GARCIA, José Luis. (1976) . *Antropología del territorio.* Madrid: Taller ediciones JB.
- GEERTZ, Clifford.(1994). Conocimiento local. Barcelona: Paidos.
- HANNERZ, Ulf. (1993) . Exploración de la ciudad. Madrid: F.C.E.
- MAIRAL BUIL, Gaspar.(1995). *Antropología de una ciudad, Barbastro.* Zaragoza: Instituto Aragonés de Antropología.
- NISBET, R., KUHN, T.S et al. (1979). *Cambio Social*. Madrid: Alianza Universidad.
- Ayuntamiento de Talavera (1995). *Plan General de Ordenación Urba-na.* Excmo. Ayuntamiento de Talavera.
- TAMAMES, Ramón. (1983). *La república, la era de Franco.* Madrid: Alianza Universidad.
- VINUESA, J. y VIDAL, M. J. (1991). Los procesos de urbanización. Madrid: Síntesis.
- ZARATE MARTÍN, Antonio.(1991). *El espacio interior de la ciudad.* Madrid: Síntesis,
- ZARATE Y VAZQUEZ, (1990). *Atlas de Castilla La Mancha.* Toledo: Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

# Entre "Mater et Magistra" y "Pacem in Terris: la Iglesia que generó el Vaticano II

Among "Mater et Magistra" and "Pacem in Terris: the Church that led the Vatican II

### José SÁNCHEZ JIMÉNEZ

Profesor de la Universidad Complutense de Madrid josan@ghis.ucm.es

### **RESUMEN**

En medio de un fructífero proceso, que se inicia con la carta encíclica Mater et Magistra, el día 11 de octubre de 1962 se inicia el Concilio Vaticano II, anunciado sorpresivamente por Juan XIII en los inicios de 1959, y desde el que la Iglesia, a lo largo de sus constituciones, declaraciones y demás escritos y testimonios, pretende definirse, y detenerse, de la forma más solemne y a nivel verdaderamente mundial, para oír, de forma en parte diferente, la voz del Espíritu. Plantea así el "punto de partida" que vino a facilitar reconsideraciones, avances y empeños, los más idóneos para dar viabilidad al sentido profético de su "hacer" y al compromiso permanente de la fe por encima de intereses y de perspectivas de poder.

#### **PALABRAS CLAVE**

Concilio Vaticano II, Juan XXIII, Posguerra mundial, nueva Teología, Signos de los tiempos.

#### **ABSTRACT**

In the midst of a fruitful process, which starts with the encyclical Mater et Magistra carta, on October 11, 1962 begins the Second Vatican Council by Pope John XXIII announced unexpectedly in early 1959, and from which the Church, along their constitutions, bills and other writings and testimonies defined aims, and stop, in the most solemn and truly global level, to hear how different part of the voice of the Spirit. And raises the "starting point" that came to facilitate reconsiderations, advances and efforts, the most suitable to make viable the prophetic sense of "doing" and the ongoing commitment of faith above the interests and perspectives of power.

### **KEY WORDS**

Second Vatican Council, John XXIII, Postwar World, New Theology, Signs of the Times.



### Introducción

Tres fechas, y en años sucesivos, vinieron a dar razón y vigor al nuevo clima y a los sorpresivos eventos que abrieron la Iglesia a toda la Humanidad en los inicios de la década de los sesenta del siglo XX, y en el "ecuador" del corto y jugoso pontificado de Juan XXIII.

Si la carta encíclica "Mater et Magistra", de 1961, mantiene aún la estructura y las formas habituales en los documentos pontificios, aun cuando aventure novedades insospechadas en su tercera v cuarta partes, en que se reafirma una apertura más real que puramente bondadosa a los problemas del mundo y de sus sectores más necesitados, la "Pacem in Terris" sobrevuela las realidades políticas dominantes a nivel mundial y abre la doctrina a una "praxis"; a la búsqueda de la paz y a la defensa y fundamentación plenas de los derechos humanos. La Santa Sede no había ratificado antes, en 1948, la "Declaración de los Derechos Humanos", publicada por las Naciones Unidas; pero ahora, cuando "guerra fría" y "coexistencia pacífica" aventuran nuevos mundos y sensibilidades sociales más profundas, la voz de la Iglesia se suma y amplía aquella Declaración y puede contar con la fuerza y la "gracia" que lleva a un Papa de "transición", a forzar desde abajo la "transición de la Iglesia" y la imparable apuesta por una democratización de sus decisiones y sugerencias.

En medio de este fructífero proceso, el día 11 de octubre de 1962 se inicia, además, el Concilio Vaticano II, anunciado sorpresivamente por Juan XIII en los inicios de 1959, y desde el que la Iglesia, a lo largo de sus constituciones, declaraciones y demás escritos y testimonios, pretende definirse, y detenerse, de la forma más solemne y a nivel verdaderamente mundial, para oír, de forma en parte diferente, la voz del Espíritu. Plantea así el "punto de partida" que vino a facilitar reconsideraciones, avances y empeños, los más idóneos para dar viabilidad al sentido profético de su "hacer" y al compromiso permanente de la fe por encima de intereses y de perspectivas de poder.

\* \* \*

Esta aproximación al recuerdo, atenta en primera instancia a facilitar la memoria y a conmemorar aquel clima de esperanza y de fe en el futuro, se pretende realizar en clave histórica, con atención al



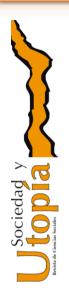
tiempo y a las circunstancias que hicieron realidad el deseo y el proyecto, y con interés prevalente en la búsqueda, comprensión y explicación del contexto sociohistórico en el que alumbró aquella sorpresa, de un día de fines de enero de 1959, en que Juan XXIII, con asombro y hasta estupor de casi todos, hizo pública su sugerencia, y el interés, e incluso necesidad, de un nuevo Concilio.

Al historiador toca apreciar la distancia, o la proximidad, que se ha dado o mantenido en la *realidad* respecto a los *ideales*. Si hay que atender a la realidad, se deberán tener en cuenta igualmente estos ideales y fines; y si el ser humano tiene una dimensión trascendente (Toynbee), la religión se convierte de esta forma en "clave de la Historia"; y no tiene sentido alguno prescindir de esta trascendencia cuando se reconstruye y explica el pasado, la historia, de un grupo de creyentes que se amplían, reducen, multiplican o dividen a lo largo del tiempo. Una definición aproximada llevaría a afirmar, siguiendo a J. Ma. Laboa, que "la Historia de la Iglesia pretende ser la narración de la presencia de Dios en la historia humana y la historia de la vida y actuación de los creyentes a lo largo de estos últimos dos mil años".

En estos veinte siglos, y en la vida y en el hacer de los creyentes, se han mezclado grandes pasiones con virtudes admirables; han coexistido pecado y gracia; se han cruzado poder y amor, venganza y
misericordia, violencia y compasión. Donde abundó el pecado, según
la expresión paulina, sobreabundó la gracia; y en la historia del cristianismo se muestra y demuestra, cuando se hace imprescindible
atender tanto a personas, hechos y procesos no siempre laudables,
como a la experiencia de Dios de los creyentes y a la compenetración
del pasado de éstos con la historia humana.

Urge, por lo tanto, fijar la atención, comprender, profundizar y renovar la aproximación permanente, constructiva y progresiva a la "Iglesia de la historia", en tanto que hay que esperar que la Teología se esmere y vuelque de forma más específica en la comprensión y explicación de la "Iglesia de la fe".

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> J. Ma LABOA, *Cristianismo*, Madrid, 2002, introd., págs. 8-9.



### I.- HACIA UN NUEVO CONCILIO

Se sigue citando el Concilio y sus textos prácticamente en casi todos los documentos eclesiásticos, libros de Teología, conferencias socio-religiosas; y se sigue insistiendo en que permanece presente y actuante en la Iglesia la explosión de entusiasmo, de libertad, de esperanza y de ilusiones que generó este, más que impresionante, acontecimiento eclesiástico-social del siglo XX: el Concilio Vaticano II.

Precisamente fue en la Navidad de 2005, cuando, en discurso a la Curia con motivo de las fiestas navideñas, y bajo el título *Por una correcta hermenéutica del Concilio*, Benedicto XVI trataba de mediar en este asunto al proponer en su última parte "una nueva reflexión acerca de ésta (verdad) y una nueva relación vital con ella":

El Concilio –señalaba el Papa- debía determinar de manera nueva la relación entre Iglesia y Edad Moderna (...). El paso dado por el Concilio hacia la Edad Moderna, paso que de forma imprecisa se ha presentado como "apertura al mundo", forma parte, en última instancia, del perenne problema de la **relación entre fe y razón**, que vuelve a presentarse bajo formas siempre nuevas"(...)

Así podemos hoy volver la mirada con gratitud al Concilio Vaticano II: si lo leemos y acogemos guiados por una **hermenéutica correcta**, puede ser y llegar a ser cada vez más una gran fuerza para la necesaria renovación de la Iglesia".

El inicio del Pontificado de Benedicto XVI coincidió con el 40 aniversario de la clausura del Vaticano II y con la polémica planteada sobre el sentido de dicho concilio en la Historia de la Iglesia. Ese recuerdo suscitó entonces la pregunta: ¿cuál ha sido el resultado del Concilio? ¿Ha sido recibido de modo correcto? En la recepción del Concilio, ¿qué se ha hecho bien?; ¿qué ha sido insuficiente o equivocado?, y ¿qué queda aún por hacer?

El concilio Vaticano II ha producido, tan pronto como los estudiosos han tenido acceso a la documentación necesaria, un gran volumen de estudios sobre sus orígenes y su desarrollo<sup>2</sup>. Con rapidez se

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Los más importantes pueden verse en la nota bibliográfica de G. Alberigo, *Breve historia del concilio Vaticano II*, Ed. Sígueme, Salamanca, 2005. Pero es necesario recordar también las valoraciones sintéticas de J. Ratzinger a partir de 1963, las de Y. Congar, autor, junto a sus colaboraciones para *Informations Catholiques Internationales*, de un voluminoso *Diario Conciliar* publicado en los inicios de este siglo (*Mon journal du Concile*, Ed. Cerf, 2000. Edic. castellana, en Trotta, Madrid,



abrió el camino a la publicación de una gran cantidad de documentos y fuentes de variado tipo, desde las actas oficiales a diarios de los distintos participantes (obispos y teólogos), resúmenes de diversas reuniones de comisiones y de grupos, cartas, memorias, etc.

La existencia de copiosas fuentes ha incitado inevitablemente al trabajo de los historiadores; y el resultado más consistente de este trabajo es la *Historia del Concilio Vaticano II,* en cinco volúmenes, dirigida por Giuseppe Alberigo, a la que contribuyeron historiadores y teólogos provenientes prácticamente de todos los continentes<sup>3</sup>.

Pero si la recensión de los historiadores profesionales ha sido sustancialmente positiva, no han faltado reacciones de rechazo por parte de algunos sectores de la Iglesia católica, perplejos frente al "cambio" conciliar. A veces se ha tratado de críticas más bien moderadas, o por lo menos no violentas, como las que ha hecho David Berger, cuando publicó en la revista romana *Divinitas* una síntesis de sus anteriores intervenciones. Otras veces, en cambio, se ha tratado de un género literario extraño y difícil de definir; como el sugerido por un prelado romano, mons. Agostino Marchetto, quien desde hace años dedica una buena parte de su tiempo a criticar siempre y como sea todo lo que proviene de la llamada escuela de Bolonia, dirigida por Giuseppe Alberigo, A. Marchetto ha reunido sus artículos en un volumen: *El Concilio ecuménico Vaticano II. Contrapunto para su historia.*<sup>4</sup>

El libro como tal no resaltaba por su novedad, pero logró hacerse noticia, sobre todo cuando aprovechó la ocasión de una presentación solemne, el 17 de junio 2005, en la sala Pietro de Cortona del Museo Capitolino de Roma, con la participación del ex-presidente de la Re-

<sup>2004);</sup> y también las crónicas de H. Helbling, D. Horton, R. Laurentin, A. Wenger, R. Wiltgen... Igualmente, *Acta et Documenta Concilio Oecumenico Vaticano II apparando*, Ciudad del Vaticano, 1960-1994.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La obra ha sido publicada en italiano, francés, inglés, portugués, ruso, alemán y español (Ediciones Sígueme, Salamanca, 5 vols.); y la recepción de la misma por parte de los historiadores profesionales, sin que hayan faltado algunas críticas de detalle, fue en general positiva. Se puede decir, sin temor a equivocarse, que esta obra sólo podrá ser superada – y así lo espera su autor- a través de un afloramiento más amplio de fuentes, que será sin duda posible dentro de algunas décadas.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Publicado por la Libreria Editrice Vaticana en 2005, 406 páginas.



pública Italiana Francesco Cossiga, del profesor Walter Brandmüller, presidente del Comité Pontificio de las Ciencias Históricas, del profesor Andrea Riccardi, uno de los colaboradores de la *Historia* dirigida por Alberigo, y del cardenal Camillo Ruini, presidente de la Conferencia Episcopal Italiana. El conjunto, entre intervinientes y oyentes presentes en el aula, fue importante; pero, sorpresivamente, en la prensa lo único que produjo noticia fue la intervención del cardenal Ruini.

Tras una valoración totalmente positiva del libro de A. Marchetto, afirmó el cardenal que la *Historia,* dirigida por G. Alberigo, era una "gran obra", ciertamente muy importante, que sin embargo, por decirlo con un tono un poco jocoso, puede ser comparada a la de Paolo Sarpi respecto al Concilio de Trento; inspirada en idéntico afecto antirromano al que imperaba en Sarpi, para quien el concilio de Trento fue hegemonizado por Roma con el fin de impedir una reforma verdadera de la iglesia.

El concilio, además, -concluía Ruini- "al valorar la plena pertenencia de todos, la responsabilidad de todos y la dignidad de todos en el pueblo de Dios, completa al Vaticano I en cuanto a la relación entre primado y colegialidad y éste, ciertamente, es el primero de los nudos de interpretación...". Critica la contraposición entre los dos contextos del concilio, el marcado por Juan XXIII, y el de Pablo VI. Finalmente expresó su deseo de que "la Historia docta" pueda superar la interpretación del concilio como "ruptura" que se plasmó en los años inmediatamente posteriores al mismo<sup>5</sup>.

En el año 2006, la Revista "Iglesia Viva", bajo el título *Una Iglesia viva al servicio del Vaticano II,* dedicaba su número 227, en el verano de 2006, a descifrar el "conflicto de interpretaciones del Concilio", y las diagnosticaba como "manifestación de la crisis eclesial del presente".

A lo largo también de la última década, y entre otras muchas publicaciones y referencias, destacan, entre nosotros, dos libros que volvieron a plantear la apremiante necesidad de atender a los "signos de los tiempos": el de José María Castillo, La Iglesia que quiso el Concilio (PPC, 2002), preocupado por encontrar respuesta a estos dos interrogantes: ¿Qué ha pasado para que el Concilio haya quedado abortado de raíz? ¿Qué está pasando en la Iglesia?; y el más reciente

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ruggieri, G., "La lucha por el Concilio", en *Iglesia Viva, (225)*, enero-marzo de 2006.



de J. Monserrat, *Hacia el Nuevo Concilio. El paradigma de la moder-nidad en la Era de la Ciencia* (Madrid, 2010), cuya conclusión es de una evidencia meridiana: la Iglesia que salga del nuevo Concilio "debería establecer los fundamentos para una nueva recristianización de los creyentes y establecer el marco para un compromiso final del cristianismo y de las religiones en la lucha contra el sufrimiento humano".

José María Castillo reitera a lo largo de su obra la necesidad ineludible de dialogar y de mirarse en el espejo de un "deber ser" que no pasó de una "buena intención". Según comenta, "aquella explosión de entusiasmo, de libertad, de esperanza e ilusiones que desencadenó este acontecimiento, el más importante desde el punto de vista eclesiástico que ha acontecido en todo el siglo XX, en buena medida ha quedado para unos desconocido, para otros incomprendido y, para una mayoría, algo que pertenece al recuerdo, porque la Iglesia sigue siendo sustancialmente lo que era antes del Concilio. Han cambiado algunas cosas... pero hay cuestiones muy vitales en las que tenemos no la sospecha sino la convicción de que estamos peor que antes del Concilio".

Javier Monserrat, entretanto, y como filósofo, más abocado al futuro como remedio a los males del hoy, "el concilio deberá celebrarse porque la dinámica de la historia lo exige. Lo exige la lógica de la misma fe cristiana situada en la historia. Cuando la lógica del cristianismo, la fuerza moral que brota de la fe cristiana, conduce hacia algo, acaba por hacerse inevitable (...)".

Viene a coincidir con el primero en que el Vaticano II no logró plenamente su objetivo. Incluso constata que en su "rodaje" y aplicación apenas llegó a superar el "viejo paradigma"; y exige por ello "el esfuerzo hermenéutico para explicar cómo el *kerigma* (la Voz del Dios de la Revelación) es congruente con la experiencia natural (la Voz del Dios de la Creación)":

"Pero el paradigma antiguo, teocéntrico y teocrático, sigue estando ahí y sus huellas rebrotan continuamente. Frente a esto el concilio debería ser el gran escenario en que la iglesia, ante el mundo, repensara su propia historia hermenéutica, explicara con toda claridad cómo y por qué la experiencia del mundo moderno permite una extraordinaria iluminación del kerigma cristiano y proclamara el mensaje de Jesús que llama a todos los hombres a confiar en la existencia de un Dios creador y liberador por encima de su lejanía y de su silencio, por encima del desconcierto ante el enigma del universo y el drama de la historia. La iglesia en la oscuridad de su camino en los últimos siglos era depositaria de una piedra preciosa que, tras veinte siglos en el paradigma antiquo, ha llegado el



momento de sacar a la luz del mundo moderno para que brille en toda su fuerza y esplendor. El nuevo concilio sería eminentemente hermenéutico. La iglesia respaldaría una nueva hermenéutica y debería establecer los fundamentos para una nueva recristianización de los creyentes. No sería un concilio que contuviera definiciones dogmáticas. En mi libro he propuesto una posible gran simulación del concilio, con aquellos documentos que debería contener. Sin embargo, el concilio debería jugar también un papel importantísimo en potenciar un nuevo enfoque en las relaciones interconfesionales cristianas e interreligiosas. Deberían iluminarse por la idea de la "religión universal", "cristianismo universal" e "iglesia universal" que se hace posible por el paradigma de la modernidad".

Desde este contexto y en este clima, precisamente porque condiciona la mirada al pasado, es obligado aproximarse al contexto socialeclesial en que se inserta la preparación y la trayectoria y marcha hacia la celebración del Vaticano II; y en la que es insustituible la referencia primera a Juan XXIII, el Papa bueno, beatificado por Juan Pablo II el 3 de septiembre de 2000.

### a) La impronta de Juan XXIII

Conviene recordar que, tras la muerte de Pío XII, en el cónclave que se inicia el 25 de octubre de 1958, con 51 cardenales presentes, y con casi el 50 % de los mismos (24) mayores de setenta y siete años, el Pontificado le llega tras once escrutinios; y después de la proclamación del cardenal arzobispo de Venecia como Juan XXIII, el nuevo Pontificado cambia de *registro* y de *talante:* surge ahora un concepto nuevo a partir de la "práctica" papal, y una nueva forma de convivencia eclesial. Para sintetizarlo más descriptivamente, frente a la estima y admiración, pero siempre lejanía, que habían provocado los Papas precedentes, Juan XXIII resulta más cercano, seguido, querido y acompañado por toda clase de personas.

Pero también es cierto que, al final del todo, lo que vino a marcar su pontificado fue la decisiva convocatoria del Concilio, así como su "animosa" llamada a la Iglesia para que preparase y acogiese tal evento.

Desde el otoño de 1958, la Iglesia tiene a su frente un Papa de 77 años, que se interpreta de "transición", y cuya trayectoria vital y pastoral resultan cuando menos atípicas: ligado en primer lugar a su diócesis, fue profesor del seminario, secretario de su obispo, director de la Obra de Propagación de la fe; hasta que en 1925, con 44 años, y sin preparación diplomática previa, Pío XI le envía, sucesivamente a



Bulgaria, Turquía y Grecia. Luego, en plena guerra, en 1942, Pío XII le nombra Nuncio en París, en medio de la "incomprensión" vaticana, debida o provocada por su atípico "hacer" diplomático; y en 1953 fue creado cardenal y Patriarca de Venecia. Los cinco años de permanencia en su diócesis le dieron la ocasión de ser "un buen pastor", conforme al ejemplo de S. Carlos Borromeo, y le fueron suficientes para visitar todas las parroquias de su diócesis, y fundar 59 más, aparte de haber inaugurado, además, de un seminario menor.

Ya Papa, y con la "impronta", por su edad y por su postura atípica, de bondad, de reducción de aristas o de peculiar forma de generar consenso, con su manera de ejercer el pontificado y con su visión de la Iglesia, abundará en cambiar la naturaleza y la estructura jurídica del Colegio Cardenalicio. Restableció el ritmo de la Curia recibiendo regularmente a los cardenales prefectos de las Congregaciones, casi todos de mucha edad, con presidencia y puestos acumulados. Anunció enseguida su propósito de crear veintitrés nuevos cardenales, entre ellos, el primero, Montini; al tiempo que nombraba a Tardini su Secretario de Estado, pese a que, como señala Laboa, nunca había tenido buena opinión de sus capacidades.

Gracias, en gran parte, a su carácter, supo escapar de una "reclusión católica secular"; se empeñó en abrir la puerta a otros vientos, ideas y pautas de vida en la Iglesia; y, al finalizar su Pontificado, seguía insistiendo, como al principio, en la necesidad y en la obligación de servir al hombre en cuanto tal, defender en todas partes los derechos de la persona y no sólo los de la Iglesia católica. "Misericordia", por encima y antes que "severidad". Sus palabras, sus actos, su trato familiar, y su propia condición sirvieron para transformar la Iglesia en un espacio abierto a todos, puesto que él mismo, en cuanto padre de todos, se sentía impelido a retomar la autonomía de una Iglesia enfeudada, en exceso, a un partido y política concretos, como forma de colocar el Evangelio por encima de partidos y opiniones que acaban siempre fragmentando y enfrentando a la sociedad.

### b) Es papa porque es obispo de Roma

Se acabó la Iglesia inmóvil. Un programa de trabajo bien decidido, conforme a su tan hondamente sentido "signo de los tiempos", lanzaba a la Iglesia, y al obispo de Roma —es papa porque es obispo de Roma- a ejercer de sacerdote, padre y pastor; a fundir en la misma persona dos dignidades y dos misiones: **obispo de Roma-pontífice de la Iglesia Universal**. Una función, la de obispo de

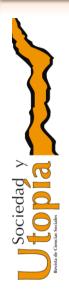


Roma, tradicionalmente relegada y transferida a sustitutos, a partir de la toma de posesión de su catedral, San Juan de Letrán, Juan XXIII comenzó a ejercerla en la práctica, visitando parroquias, hospitales, cárceles o el propio seminario; con sorpresa y alegría de muchos romanos, sobre todo en las periferias de la ciudad, que experimentaban rápido crecimiento, y se descubrían prácticamente abandonadas.

Roma era una diócesis; y había que dirigirla y evangelizarla como a las demás. Dignificaba de esta forma tanto la función episcopal como la de las iglesias locales, haciendo a ambas protagonistas teológicos del concilio, al tiempo que se multiplicaban los sínodos diocesanos. El de Roma, de desarrollo mínimo a consecuencia de la pasividad con que fue recibido y de la indiferencia con que los mismos sacerdotes parecieron aceptar unas constituciones sinodales en las que no habían participado, fue una de las manifestaciones primeras y evidentes del nuevo "signo de los tiempos".

Insisten sus biógrafos –Balducci, Zizola, Manzo- en el desconcierto que supuso, por la sorpresiva impresión que generó en todos, el que un pontífice, anciano y -no está de más reiterarlo- de "transición", anunciara el 25 de enero de 1959, el día de la conversión de San Pablo, en plena celebración del octavario por la unión de las iglesias, y sólo tres meses tras su elección, la celebración de un sínodo romano, la revisión del Código de Derecho Canónico y la convocatoria de un concilio ecuménico.

Para J. Ma. Laboa, aun cuando lo matice con un "parece", gran parte de la Curia era no sólo ajena sino contraria a la celebración de un concilio; a pesar de que, como indicara el mismo Papa, escuchada la noticia, los cardenales, lejos de aproximarse para expresar aprobación y buenos deseos, optaron por "impresionante, devoto silencio". Téngase en cuenta que la mayor parte de la Curia, cuya preparación del solemne encuentro acabó siendo rechazada por los propios padres conciliares, veía innecesarios los concilios una vez definida la "infalibilidad pontificia"; en tanto que, para Juan XXIII, la amplitud, la novedad y sorpresa de los problemas del mundo a partir de la II Guerra, y de la forma con que el orbe quedó dividido, al tiempo que se aventuraban interrogantes cuva solución demandaba transformaciones inauditas – Guerra Fría, Tercer Mundo, descolonización, división y enfrentamiento entre creyentes, crecimiento y desarrollo en el primer mundo en medio de injusticias, etc.-, exigían la colaboración, corresponsabilidad de todo los obispos de la Iglesia, reunidos en un concilio, una de las formas más antiguas de ejercer la autoridad en la tradición



de la Iglesia. Y todo ello, sin olvidar —lo atestiguan sobre todo la *Mater et Magistra* y la *Pacen in Terris,*— la convicción papal de que la Iglesia había de estar y permanecer siempre a disposición y en favor de cuantos deben ser protagonistas de su propia elevación, así como de la obligada petición de ayuda a todos "los hombres de buena voluntad".

Debía tratarse de un "nuevo Pentecostés" (Alberigo), de una efusión del Espíritu capaz de reanimar la riqueza interior de la Iglesia y de abrirse generosamente a cuanto los "signos de los tiempos" demandaban. Y la Iglesia católica, conforme a la solución que Juan XXIII oferta ante estos problemas, no parecía en disposición de atajarlos.

# II. LA REALIDAD SOCIOHISTÓRICA DE POSGUERRA: CRECIMIENTO ECONÓMICO, REVOLUCIÓN SOCIAL Y CUL-TURAL Y NEOCOLONIALISMOS

Para E. Hobsbawm, el historiador británico que más acertadamente ha logrado sintetizar las características del período, apenas había acabado la Segunda Guerra Mundial cuando la humanidad se precipitó en una tercera guerra, apellidada "fría", a pesar de la situación vivida tras el fracaso de la paz y la prisa en la reconstrucción europea. El mantenimiento, e incluso auge, de las hostilidades entre dos bandos, liderados respectivamente por los EE. UU. y la URSS, con sus respectivos aliados, acabó dominando el equilibrio internacional a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, al menos hasta la desaparición del socialismo real; y supuso el que generaciones enteras crecieran bajo la amenaza de un conflicto nuclear global, en medio de un clima de pesimismo y bajo la hiperestesia de un miedo, apenas matizado por la convicción, más que premisa, del mutuo recelo, y aun cuando la sospecha de la "destrucción mutua asegurada" impediría a cualquiera de ellos dar la señal del cataclismo planificado de la civilización. Sin ir más lejos basta con recordar la pretensión soviética de arribar a la isla de Cuba en 1962, magníficamente visualizada en "teléfono roio"<sup>6</sup>.

Barcelona: Crítica, 2011

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Eric Hobsbawm, *Historia del siglo XX : 1914-1991,* (traducción castellana de Juan Faci, Jordi Ainau).

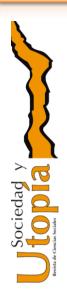


No había, por supuesto, peligro inminente de guerra total mundial; pero urgía, entretanto, hacer imposible otra guerra entre Alemania v sus vecinos. En ambos bloques, además, con retórica apocalíptica, o con el recurso permanente, incluso bajo formas de diplomacia disuasoria, a la fuerza armamentística, atómica o convencional, amén de la marcha meteórica por la ocupación el control y del espacio, se hacía progresivamente realidad, pese al aumento de la población, a la reconstrucción y vuelta a la "normalidad", al crecimiento económico y al dominio de la técnica, una Europa dividida, que hace evidente el "telón de acero" con la construcción del "muro de Berlín" (1961), símbolo de un mundo igualmente fragmentado, abocado a conflictos de todo tipo, al final armados casi siempre, y a unas políticas descolonizadoras igualmente instrumentadas; y que habían de desembocar en un "Tercer Mundo" sometido tanto a los propósitos de las grandes potencias como al mantenimiento de escandalosas dependencias, una vez conseguida su emancipación política: el neocolonialismo, tan certeramente constatado y juzgado desde esas dos encíclicas de Juan XXIII, que llevan a su cenit la doctrina social de la Iglesia y la doctrina política pontificia.

Tanto "Mater et Magistra" como "Pacem in Terris" apuestan por la desaparición, o al menos reducción, de diferencias abismales en la producción y distribución de bienes y servicios económicos, disparidades sociales y culturales, y dependencias políticas que, a pesar del proceso descolonizador, mantenían a los pueblos en situaciones más próximas a la esclavitud que al proceso libertador prometido.

Desarrollo humano, además de crecimiento económico; atención y preocupación por los efectos del transcurso descolonizador; refuerzo del poder sindical, incluso con aproximaciones estratégicas a opciones socialistas; y, frente a los abusos en cadena que mantenían sometidos los pueblos del "Tercer Mundo", una solemne declaración de derechos que venía a llenar, como ya se indicó, el vacío generado cuando la Iglesia Católica no firmó la Declaración de '48. Es la gran promesa y el más eficaz apoyo que la Doctrina de la Iglesia oferta a cuantos tengan la "buena voluntad" de su atención y seguimiento.

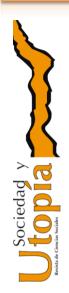
Desde 1945 se venían sucediendo cambios profundos, trascendentales en todos los aspectos de la vida, tanto económicos y sociales como ideológicos y políticos, que favorecen la eclosión de una nueva sociedad internacional, significativamente simbolizada en la Organización de Naciones Unidas, pese a todos sus recortes y fallos, que había de buscar la pervivencia lo que veinte años antes se llamó Sociedad



de Naciones, y que tenía como objetivo "poner la guerra fuera de la ley".

Se mantuvo de hecho, y se concretó y perfeccionó el sistema bipolar que evoluciona desde la Guerra Fría a la coexistencia pacífica, en medio, como acaba de repetirse, de sucesivos conflictos regionales y locales virtuosamente definidos como "conflictos de baja intensidad".

- 1. En el campo de la economía, el proceso capitalista llegaba a sus últimas consecuencias, sobre todo porque se experimenta la nueva expansión acorde con la reordenación industrial, mercantil y financiera, que, además, hicieron realidad el crecimiento económico general, acorde con el auge de la ciencia y de la técnica, que convirtió la "política de consumo" en símbolo y seña de la nueva "sociedad de masas". Tecnología punta, electrónica, automatización, automación, energía atómica, luego derivada también hacia "átomos para la paz", e investigación espacial, etc., dejan abierto el camino a la concentración económica, a los monopolios, al capitalismo financiero, multinacionales, etc.; fenómenos todos que permiten comprender y explicar la fuerza dominante en el plano internacional de un "neoimperialismo", que viene a acentuar las diferencias entre "países desarrollados", y "países subdesarrollados", todo medido en dólares "per capita", que justificarán casi de inmediato distinguir entre "sociedad opulenta" (Galbraith) y "sociedades hambrientas"; los llamados ya entonces -en la segunda mitad de los años cincuenta- "pueblos del hambre".
- 2. En el plano social el juego de variables es más complejo. El final de la guerra, lejos de reducir cambios y conflictos, acabará orientándolos y regulándolos de forma poliédrica y complicada. En el mundo occidental, tanto entre vencedores como, pasado un tiempo, entre vencidos, el "modelo americano de vida" vuelve a expandirse, incluso antes de que la sociedad conociera las vías hacia una globalización económica y social, el arribo a la "sociedad opulenta", la del disfrute de altos niveles de vida que se abren a unas clases medias volcadas en el olvido de un reciente pasado de escasez, tristeza y muerte, y abiertas al disfrute, al consumo y el bienestar. Incluso éste último, institucionalizado como "Estado de Bienestar" buscará reducir tentaciones revolucionarias con el vuelco en unas formas de vivir ajenas al conflicto, adictas al crecimiento y bienestar material e incluso cultural; en tanto los Estados adscritos y alineados con una u otra de las dos superpotencias, instrumentarán vías de permanencia y conquista



afectas respectivamente a unas "formas socialdemócratas" o a unas "democracias populares", lideradas respectivamente por Washington y Moscú.

**3. La descolonización** fue, con mucho, el fenómeno nuevo y trascendental de la posguerra que singulariza esta nueva época. Como señalara G. Barraclough, la descolonización de los países afroasiáticos, que se constituyen en Estados políticamente independientes tras un diferenciado proceso revolucionario, ha sido el "sello de identidad" del largo proceso de insurrección de Asia y África contra Occidente. El cambio de actitud en los pueblos de Asia y África respecto a Europa - India, Japón, China, el mundo árabe-islámico, y África y Oceanía-, están en la base de ese proceso descolonizador surgido tras la guerra y que, desde 1956, se conoce y explicita como "Tercer Mundo".

Tres revoluciones, en fin, la científica y técnica, la social o socialista y la descolonizadora o tercermundista, se convierten en las bases del trípode en que se apoya la nueva sociedad mundial.

Pese a todo, se continúan conociendo los años cincuenta y sesenta como "los años dorados", en los que el crecimiento de las economías nacionales llenaban de orgullo a unos europeos que olvidaban la guerra y sus efectos gracias a la europeización de sus economías y, especialmente, al desarrollo de instituciones supranacionales de integración económica y política en la zona occidental del continente, ampliando a un mundo profundamente dividido los beneficios de un "Estado de Bienestar", como el mejor antídoto a las tentaciones del comunismo soviético, y como la forma más eficaz a la hora de eludir los conflictos sociales: la reducción de diferencias económicas se consideró como la más idónea para ampliar el mundo de las conservadoras "clases medias", y para hacer viable de esta manera una "sociedad de consumo" que, al asimilar crecimiento y desarrollo, llevó a los pocos críticos de la situación, con Galbraith a la cabeza, a identificar lo nuevo como "sociedad opulenta"; dejando olvidado o en penumbra más que densa la nefasta confusión entre "crecimiento", básicamente económico, y "desarrollo", que debería incluir además, de por sí, todo lo que el crecimiento no tiene, dificulta u olvida para ser plenamente humano.

Aún entonces, el "miedo" seguía en escena y actuaba; bien de forma oculta, o con más que frecuentes manifestaciones puntuales de conflictos de la más variada tesitura: sociales, políticos, bélicos.



Prueba de ello fue que el proceso descolonizador vino a convertirse en factor importante de la política europea de "integración". La combinación de las industrias del carbón y el acero, tradicionalmente industrias propicias a la guerra, venían ahora a desembocar, a partir de la CECA y la EURATOM, ampliando su radio y sus contenidos, en la CEE (Tratado de Roma de 1957), cuya justificación y propósito partían de la promesa de libertad de movimientos de bienes, capitales, servicios y personas entre sus Estados miembros, en una expresión de supranacionalidad, más ligada al "mercado" que a la búsqueda de una Europa unida, a pesar del deseo y el propósito europeísta que germinó tras la I Guerra Mundial, y que, tras la segunda, católicos como K. Adenauer, A. de Gasperi o R. Schuman forjaron como el mejor cauce hacia la Unión Europea.

La Comunidad, dominada por Francia, que la veía como el mecanismo para una nueva *entente* con Alemania Occidental, ligaba a ambas con los intereses comerciales de Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo; y esta pertenencia, aparte de realzar su relevancia internacional, eliminaba los aranceles y prácticas restrictivas entre los seis, al tiempo que protegía sus agriculturas mediante una "política agraria común". El apoyo y el respaldo norteamericanos a este proceso potenciaban además el sistema de equilibrio en pos de una paz mundial, superadora del clima de guerra fría, pese a la coexistencia pacífica en escena.

## III. LA IGLESIA PRECONCILIAR: CARACTERÍSTICAS, INTERROGANTES Y EXPECTATIVAS

A Pío XII, según comentario de Laboa, le encantaban las ceremonias masivas y entusiastas, y supo utilizar en su magisterio de forma casi sistemática audiencias y medios de comunicación social para llegar a cuantos le miraban y escuchaban con devoción. Este contacto directo, antes impensable, debe ser entendido como la forma de acceder con mayor prontitud a las Iglesias particulares; pero también como la expresión de la conciencia de su dignidad papal, y de su propósito de glorificar el pontificado y señalarlo como guía autorizado de la humanidad.

En 1950, por ejemplo, Pío XII abría el 24º Año Santo de la historia; y este jubileo fue imaginado y proyectado por el Papa como la ocasión para la restauración moral y para la renovación tanto de la



ciudad de Roma como de la sociedad mundial en general. A ello iban a colaborar, de modo antes imposible, como acaba de indicarse, el desarrollo de los medios de comunicación. Y de misma manera, se encuadran la proclamación del dogma de la Asunción de María, en noviembre de 1950, en la plaza de San Pedro antes más de medio millón de fieles, y más de seiscientos obispos; la canonización de Pío X y la beatificación de Inocencio XI, en 1953; y la celebración con parejo ornato de los centenarios-años santos de la definición de dogma de la Inmaculada (1954), de las apariciones de Lourdes (1958), etc.

# a) De "sociedad perfecta" a "sacramento": hacia un laicado más activo

Entretanto la eclesiología dominante, gracias a la aceptación de ciertas tendencias de la renovación teológica, vino hasta cierto punto redefinida por la encíclica *Mystici Corporis Christi*, de 29 de junio de 1943, que, al tiempo que centraba en el Vicario de Cristo la representación y la vitalidad de la Iglesia, subrayaba de modo preciso el aspecto sacramental de la Iglesia.

La encíclica enseña, que mientras los laicos animan la sociedad humana, los sucesores de los apóstoles (los obispos) deben ser responsables en materia de religión y de moral. La Iglesia, que era considerada como una sociedad perfecta, en la que verdad y salvación residen vinculadas principalmente al Papa, los obispos, el clero y los religiosos; pero incluye además a los laicos como elementos igualmente importantes del cuerpo de Cristo: unidos a Cristo en la Iglesia, Cristo ama y vive en ellos; Cristo está vivo a través del Espíritu Santo; y la unificación con Cristo se lleva a cabo en la Sagrada Eucaristía.

Dentro de la Iglesia, no existe un elemento activo y otro pasivo: los clérigos, y los laicos. Todos los miembros de la Iglesia están llamados a trabajar en la perfección del Cuerpo de Cristo. Los fieles laicos están en la primera línea de la vida eclesial; y para todos la Iglesia es el principio vital de la sociedad humana. Debería, pues, haber una conciencia cada vez más clara, no sólo de pertenecer a la Iglesia, sino de ser la Iglesia; es decir, la comunidad de los fieles en la tierra, bajo el liderazgo del Papa, el Jefe común, y de los obispos en comunión con él. Ellos son la Iglesia.

Cuatro años más tarde, en 1947, y a través de la encíclica *Mediator Dei*, tras engarzar la eclesiología del cuerpo místico con el culto



católico, puso las bases del gran desarrollo litúrgico posterior, entre cuyas consecuencias prácticas se hallan la mitigación de normas sobre el ayuno eucarístico, las misas vespertinas, o la actualización de la vigilia pascual.

Pero este aparente intento de apertura se vio constreñido cuando la encíclica *Humani generis*, la más conflictiva de su pontificado, mostró desconfianza y reticencias a una teología en auge, que fueron interpretadas, sobre todo en Francia, como una vuelta a la *Pascendi*, de Pío X. Lo justificó más tarde comentando que su propósito se limitaba a "separar la verdad católica de las doctrinas contemporáneas erróneas".

Donde más se acusó, sin embargo, este proceso fue en su intento práctico de procurar no tanto una Iglesia influyente en la sociedad, cuanto en una Iglesia que debía **imponerse** a la sociedad. La Acción Católica se convierte en "una escuela de apostolado", abierta y especializada, siempre bajo la directa dependencia e inspiración de la Jerarquía.

Se proyecta, conforme a la convicción papal de la importante relación directa entre el Papa y las masas, el lanzamiento de una Iglesia educadora de los pueblos y líder de un "mundo nuevo". El P. Lombardi, por ejemplo, proyecta y propaga con la bendición del Papa su movimiento "por un mundo mejor"; que en más de una ocasión se intuía como un planteamiento teocrático, alejado de los intereses o propuestas de la sociedad real.

Se aprueban los Instituto Seculares (*Provida Mater*, 1947), para los que proyectan una vida conforme a los consejos evangélicos en medio de las actividades del mundo, como forma de acceder apostólicamente a entornos vedados a los religiosos; se amplían las actividades de la A. C., se impulsa la JOC, y se desarrollan partidos políticos y sindicatos como los mejores medios parara este influjo permanente; y se relanza la implicación de los católicos en partidos de inspiración cristiana (DC en Italia, CDU en Alemania, MRP en Francia), en línea con el pensamiento de Maritain, en la búsqueda de una "cristiandad" convertida en realidad gracias al voto de los pueblos.

El adversario por excelencia, y por encima de todo, era el comunismo; que en la campaña electoral italiana de 1948 se presentó como el enemigo a vencer en medio de este enfrentamiento entre dos civilizaciones, la cristiana y la comunista; y que acabó provocan-



do, tras el decreto del Santo Oficio (15 de junio de 1949), no sólo la condena sino la excomunión de los fieles inscritos en el Partido Comunista y de cuantos católicos profesaran esta doctrina, o la defendieran o propagaran.

Se aventuraba así la utilización, la necesidad, de la acción política de los laicos como instrumento de la hegemonía social y política de la Iglesia; que venía responder, o mejor ratificar la competencia de la Iglesia, subrayada por Pío XII, en la esfera política y social, conforme al mensaje papal que insistía en la obediencia de los católicos en este campo.

# b) La Teología, y la organización de la Iglesia, que precedió al Concilio.

Condicionante esencial de todo el proceso que lleva al Vaticano II fue la enorme expansión y arraigo que supuso una forma de comprender y de proyectar la vida de los hombres, dentro del cuadro general auspiciado y controlado por las democracias liberales de Occidente, en el marco de una "guerra fría" que habría de provocar, en 1961, la construcción del muro de Berlín. Y todo ello, mirado sucintamente como efecto de un desarrollo económico de consecuencias casi insospechadas bajo el apoyo, la protección y el impulso de los Estados Unidos de América y de las formas de vivir que proyectan, publicitan y en definitiva imponen.

Influyó ciertamente en el discurrir de la teología y en la organización de la Iglesia; y pudo progresivamente trascender de Universidades, Seminarios y Casas de estudio de órdenes y congregaciones religiosas la gran producción de la llamada "teología histórica", aún enclaustrada, y hasta ajena a los grandes problemas que angustiaban a millones de personas, pero de enormes posibilidades si se atiende a personalidades como M. J. Langrange, a la cabeza de la Escuela Bíblica de Jerusalén, y con seguidores como Alló, Spicq o Benoit, Coppens y Cerfaux, etc.

La vitalidad de la teología protestante, bajo el liderazgo de D. Bonhoeffer, asesinado por Hitler cuando aún no había cumplido cuarenta años, se muestra, y manifiesta en plenitud renovadora, y, por encima de todo, en su capacidad para intuir y hablar de la presencia oculta de Dios en la realidad de lo cotidiano; en el corazón mismo de la cultura contemporánea. Abría así la puerta a un "cristianismo laico", o, mejor aún, a un "cristianismo secular", extensamente alum-



brado y mantenido con vigor por otros teólogos eminentes: K. Barth, R. Bultman o P. Tillich; éste último, ya en vísperas del Concilio, interesado en demostrar que lo "divino" no debe ser buscado al margen de lo "humano". La convicción de Tillich estaba en afirmar que lo incondicionado, lo divino, está presente en toda actividad humana; no hay dominio alguno de la vida excluído de esta dimensión y preocupación última. Era, en fin, el mayor y más jugoso intento de reconciliación con la Modernidad y de coincidir con las aspiraciones de la cultura, cuando se hacía progresivamente patente en la vida el **desfase** entre religión cristiana y sociedad coetánea.

Para la teología católica, entretanto, las resistencias al cambio venían marcadas por la curia romana; a pesar de la triple renovación – bíblica, litúrgica y patrística- sucedida a partir de la guerra. Se esforzaban estos teólogos en aportar una respuesta, hasta ahora inédita, a los problemas planteados por una sociedad y una cultura que cambiaban a fondo y con inusitada rapidez; y ello se hizo evidente cuando aparecieron, y pronto, títulos hasta ahora desconocidos en los estudios teológicos: teología del laicado, teología de las realidades terrenas, teología de la historia, teología ecuménica, diálogos de cristianos y marxistas, atención a los problemas pastorales que planteaba una Europa que se descristianizaba a gran escala.

Así, en este caldo de cultivo, alumbraron las grandes figuras teológicas que inspiraron los documentos del Vaticano II: la *Nouvelle Théologie* de los jesuitas franceses (Bouillard, De Lubac, Daniélou), la Escuela de Teología de Le Saulchoir, de los dominicos de Francia (Cheng, Congar), la Facultad de Teología de la U. de Lovaina, o los grandes teólogos de origen germánico (H. Urs von Baltasar, R. Rahner, F. Schillebeckx, H. Küng). Todos coincidían en su crítica y en la búsqueda de una revisión a fondo de la teología que se enseñaba en seminarios y centros de estudio controlados por Roma, asentados en su rutina escolástica ajena – según ellos mismos denunciaban- a la creatividad de los teólogos medievales.

Mientras Roma mantenía un método teológico atento a justificar y explicar los documentos del magisterio jerárquico, las nuevas corrientes teológicas que despuntaban luchaban por retornar a los inicios del cristianismo, al estudio de la Biblia, de los Padres, a la mejor comprensión del Nuevo Testamento; y al empeño por superar el dualismo y la contraposición entre lo "natural" y lo "sobrenatural"; siempre con la intención volcada en la preocupación por los problemas pastorales de la nueva Iglesia.



Pero lo que más preocupaba en el interior del catolicismo, frente a esta nueva luz creadora, era el problema de la Iglesia (la eclesiología): la gran dificultad que suponía la "organización" de la Iglesia, no tanto por su estructura jerárquica, como por la organización y funcionamiento centralista y controlador que, desde la Curia, imponía la uniformidad de pensamiento, disciplina y culto, y que, en consecuencia, dificultaba la evangelización de sectores y situaciones a nivel mundial. Y así llevó a Y. Congar, a escribir en su diario el 23 de marzo de 1954:

'Hoy tengo miedo de que lo absoluto y la simplicidad de la obediencia me puedan llevar a una complicidad con el abominable régimen de denuncias secretas que es la condición esencial del Santo Oficio, centro y clave de bóveda de todo lo demás [...] Ahora bien, lo que habría que rechazar sin paliativos es, precisamente, este sistema y las mentiras inherentes a él".

En el punto de partida, es decir, en Roma – y ésta era la queja dominante-, seguía alentando el propósito de Pío IX, que pretendió dejar organizada la Iglesia como una sociedad jerárquica, en la que la autoridad desciende desde la cúspide; y en la que la comunión entre los cristianos tiene como base y como meta la dependencia de todos de una autoridad única, que llevó a la convicción de que el Vaticano I había sido el último concilio: una autoridad suprema, única, universal tenía que tomar las decisiones; y el papel de obispos, clero y pueblo no había de ser otro que el de sumisión y obediencia, tal como a primeros de siglo demandaba y ratificaba con firmeza Pío X:

En la sola jerarquía residen el derecho y la autoridad necesarios para promover y dirigir a todos los miembros hacia el fin de la sociedad. En cuanto a la multitud no tiene otro derecho que el de dejarse conducir y, dócilmente, el de seguir a sus pastores (*Vehementer nos,* 1906).

Se uncían, pues, y de forma perenne, **soberanía** e **infalibilidad**; al igual que se percibían sinónimos "poder magisterial" y "poder de jurisdicción"; al tiempo que el Código de Derecho Canónico, en plena Gran Guerra, había venido a ratificar conforme a estas bases y este proceso. La exaltación del poder papal se justificaba como la identificación del Papa con Cristo hasta la última consecuencia: "Cuando el papa habla, es Cristo el que habla; cuando el papa enseña es Cristo el que enseña".



### c) De la espera y la esperanza.

El paso de la espera a la esperanza, en fin, no fue obra del sólo anuncio del Concilio. Se vino aventurando en medio de dificultades del más variado matiz. Pío XII había fomentado, como ya se indicó, la ampliación y el desarrollo de jerarquías locales en todas las misiones -clero indígena-, de modo que a la muerte del Papa eran ya 139 las diócesis regidas por obispos africanos y asiáticos. Había reconocido en el radiomensaje de Navidad de 1955 la legitimidad de las aspiraciones a la independencia de las antiguas colonias. Pidió a la Iglesia el reforzamiento de su compromiso misional, al tiempo que sugería nuevas fórmulas de cooperación misionera frente a los peligros de nacionalismo, comunismo, Islam, etc., que acechaban a las nuevas iglesias autóctonas (Fidei donum, 1957). Creó en 1955 el Consejo Episcopal Latinoamericano; y, a partir del Congreso Internacional de Religiosos de 1950, animó la colaboración entre clero secular y reqular, facilitó el apostolado externo de las monjas de clausura, y apoyó, nuevas experiencias de apostolado obrero, entre otras las de los sacerdotes obreros, aunque acabó desautorizándolos en 1954.

Un pontificado, ciertamente, innovador; pero, sobre todo al final, paralizante, una vez que la edad y los achaques de su enfermedad redujeron su presencia y actividad a favor de la dirección real y eficiente de la Curia.

Hasta que Juan XXIII, con el simple anuncio del Concilio, a pesar de haber sido definido como "Papa de transición", supo afirmar y llevar a la práctica su convicción de que el poder y el gobierno de la Iglesia no se concentran en el papa, sino que es compartido con todos los obispos del mundo, que, en comunión con sus fieles y con los que viven en "buena voluntad", presentan y presiden una comunidad en que todos participan y ejercen responsabilidades.

No sentó bien la noticia, como ya se indicó, en la Curia Vaticana ni en sus teólogos afines. Desde el primer momento se trato de dilucidar si había de ser "doctrinal" o "pastoral". ¿Se buscaban precisiones teológicas, o, más bien, la Iglesia necesitaba "reorganizar" su acción y su presencia en un mundo acelerado?

De hecho, la preparación, larga, y copiosa, duró incluso más que el Concilio mismo. Y, al final, casi en la víspera de su apertura, dominaba la impresión de que se partía de cero, sobre todo cuando los



obispos participantes acabaron rechazando los esquemas preparatorios, conscientes va del abuso del "poder" curial.

Las dudas y temores, no obstante, se apaciguaron una vez que en el discurso programático quedó patente la orientación pretendida por el papa: una predicación de la fe acorde con los tiempos; un "salto hacia delante" en una comprensión de la fe y una formación de la conciencia más profundas; fidelidad a la doctrina, que debería ser estudiada y expuesta conforme a los métodos de investigación y la formulación literaria de un "pensamiento moderno". El papa se sentía optimista: "parece necesario decir que disentimos de esos profetas de calamidades que siempre están anunciando sucesos amenazantes como si fuese inminente el fin de los tiempos":

"En el presente orden de cosas –concluía-, en el cual parece apreciarse un nuevo orden de relaciones humanas, es preciso reconocer los misteriosos designios de la Providencia divina, que se llevan a cabo a través de acontecimientos y de las mismas obras de los hombres, muchas veces sin que ellos lo esperen".

Lo que finalmente resulta claro, es que dominó el carácter pastoral sobre el doctrinal; que obispos y teólogos estuvieron por una renovación y "puesta al día" de la Iglesia; que abrió las puertas hacia mejores logros en la unión de los cristianos; que buscaba y provocaba el impulso de cambios profundos, a partir y a través de "la disponibilidad y actitud de búsqueda de una inculturación renovada del mensaje cristiano en las culturas de nuestro tiempo" (Alberigo), que pusiera en práctica la transición a una fase nueva caracterizada por el "testimonio" y el "anuncio" del Evangelio. Luego lo había de concretar Pablo VI, al referirse a la "teología de la Iglesia" y al "diálogo con el mundo contemporáneo".

### **BIBLIOGRAFÍA**

Alberigo, G. *Breve historia del concilio Vaticano II*, Ed. Sígueme, Salamanca, 2005

Alberigo, G. *Historia del Concilio Vaticano II,* E. Sígueme, Salamanca, 5 vols.

Castillo, J. Ma. La Iglesia que quiso el Concilio, PPC, Madrid, 2002.

Congar, Y. Diario Conciliar, Trotta, Madrid, 2004.

Hobsbawm, Eruc *Historia del siglo XX : 1914-1991,* (traducción castellana de Juan Faci, Jordi Ainau), Crítica, Barcelona, 2011

Laboa, J. Ma. Cristianismo, Madrid, 2002, introd., págs. 8-9.

Marchetto, A. *El Concilio ecuménico Vaticano II. Contrapunto para su historia,* Libreria Editrice Vaticana, 2006.

Monserrat, J. *Hacia el Nuevo Concilio. El paradigma de la modernidad en la Era de la Ciencia*, Trotta, Madrid, 2010

Ruggieri, G., "La lucha por el Concilio", en *Iglesia Viva, (225)*, eneromarzo de 2006.

137

# Propuesta de un Modelo de Responsabilidad Social Empresarial para las Empresas Internacionales del Estado de Querétaro en México

Proposal of a Model of Corporate Social
Responsability for International firms in the State
of Querétaro in Mexico

### Norberto Carlos RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro ncrodrig@itesm.mx

### **RESUMEN**

Las empresas internacionales en el Estado de Querétaro en México han de practicar un Modelo de Triple Balance Ampliado (MTBA) para cumplir con su Responsabilidad Social Empresarial (RSE). El MTBA incluye los elementos tradicionales del triple balance: cumplir con el fin económico para el cual fue creada la empresa, retribuir a la sociedad lo que ha recibido de ella y cuidar el medioambiente del cual forma parte. Sin embargo, el MTBA propone incluir un cuarto componente: político. A través de este cuarto integrante, la empresa internacional en Querétaro podrá cumplir su RSE mediante una comunicación y participación estrecha con el Gobierno en sus tres niveles: Federal, Estatal y Municipal.

#### **PALABRAS CLAVE**

Responsabilidad Social Empresarial o de la Empresa (RSE), Triple Balance, Modelo de Triple Balance Ampliado (MTBA), Empresa Socialmente Responsable (ESR).

#### **ABSTRACT**

International firms in the State of Querétaro in Mexico shall practice an Enhanced Triple Bottom Line Model (ETBLM) to exercise their Corporate Social Responsibility (CSR). The ETBLM includes the traditional elements of the triple bottom line: comply with the economic purpose for which the company was created, return to the society what the company has received from it and protect the environment where the company belongs. However, the ETBLM proposes a fourth element: political component. Through this fourth constituent, international firms in Querétaro will be able to execute their CSR through a close communication and participation with the Government at its three levels: Federal, State and Local.

### **KEY WORDS**

Corporate Social Responsibility (CSR), Triple Bottom Line, Enhanced Triple Bottom Line Model (ETBM), Socially Responsible Firm (SRF).



### 1. Introducción

La globalización y el desarrollo industrial han exigido un comportamiento empresarial más responsable y comprometido con su entorno, convirtiendo a las empresas en un ciudadano más con obligaciones sociales, éticas, laborales y medioambientales que van más allá de la maximización de la riqueza. El día de hoy, la inclusión de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en la gestión empresarial es un reto que implica una apertura por parte de los directivos hacia una nueva forma de gestión: el mundo ha cambiado y la manera de hacer negocios también.

La RSE no sólo incumbe a las empresas de los países desarrollados sino a las de todo el mundo. Latinoamérica, y en concreto México, se encuentran en una etapa de descubrimiento de este concepto. Las empresas líderes de la región, tanto nacionales como multinacionales, están diseñando estrategias para poder implantar la responsabilidad social en sus organizaciones debido a que las Empresas Socialmente Responsables (ESR) están atrayendo la atención de consumidores, clientes y proveedores y se están diferenciando de sus competidores. Por ello, hoy en día, en México, hay una necesidad de especialistas, consultores, investigadores, académicos y expertos en RSE que puedan asesorar a las empresas en el desarrollo de sus programas de responsabilidad social y evaluar su desempeño en el área. Tradicionalmente el concepto de RSE está relacionado con las grandes Empresas Multinacionales (EMN's). Sin embargo, las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) también pueden ser socialmente responsables<sup>1</sup>.

La presente investigación utiliza una metodología la cual combina un método cualitativo (Delphi) con el tratamiento cuantitativo de los resultados por medio del programa computacional *Statistical Package for Social Sciences* (SPSS). En la primera parte del trabajo, se analiza el concepto de RSE así como su aplicación en las empresas internacionales. En la segunda parte, se presentan las aportaciones persona-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las PYME's pueden llevar a cabo acciones que contribuyan a mejorar el medio ambiente y la sociedad sin descuidar su fin principal que es la generación de beneficios para los accionistas. La PYME no necesita contar con recursos de sobra para ser socialmente responsable. Basta con que se haga cargo de las necesidades de su grupo de interés principal que son sus propios empleados. (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 2011).

estudios

les. Se detalla el análisis de los datos recogidos, la validación de hipótesis y se propone un Modelo de Triple Balance Ampliado (MTBA) para las empresas internacionales y socialmente responsables en el Estado de Querétaro, México. Finalmente, se presentan las conclusiones y futuras líneas de investigación derivadas de este proyecto.

# 1.1. Objetivo general y objetivos específicos de la investigación

El objetivo general del presente estudio es proponer un Modelo de Triple Balance Ampliado (MTBA) para las empresas internacionales y socialmente responsables del Estado de Querétaro, México.

Los objetivos específicos de la investigación son:

- Determinar las variables clave que formen el modelo de RSE aplicado a las empresas internacionales en el Estado de Querétaro, México.
- 2. Probar si el concepto de RSE es aplicable a las empresas internacionales del Estado de Querétaro, México.

141

- 3. Predecir si mantener la empresa operando debe ser la principal responsabilidad social de las empresas internacionales en el Estado de Querétaro, México.
- 4. Proponer, sumado al concepto de Triple Balance para las Empresas Socialmente Responsables, el elemento político como variable adicional.

### 1.2. Justificación y alcance de la investigación

El presente proyecto tiene un alcance primordialmente descriptivo y parcialmente correlacional y explicativo (HERNÁNDEZ SAMPIERI, FERNÁNDEZ-COLLADO y BAPTISTA LUCIO, 2006). La unidad de análisis del presente estudio son las empresas internacionales del Estado de Querétaro en México. En el presente proyecto se utiliza un método mixto que combina por un lado un grupo Delphi (estudio cualitativo) y por el otro, el análisis cuantitativo de los datos recogidos para darle mayor fortaleza a la investigación.

Para el presente estudio se convocó a treinta y un expertos en RSE integrados por empresarios, ejecutivos de empresa, académicos, consultores y funcionarios de Gobierno. Este grupo de expertos relle-



nó un cuestionario en una plataforma estándar en Internet para expresar su opinión sobre este tema. Esta plataforma en línea permite que los participantes puedan conectarse de manera asíncrona a dicho espacio virtual y hacer aportaciones en cualquier hora del día, todos los días de la semana<sup>2</sup>.

# 1.2. Formulación de hipótesis de investigación y definición de variables

Las hipótesis a validar con el presente estudio son:

H1: La empresa internacional en Querétaro ha de tener evidencia del cumplimiento del Triple Balance Ampliado (TBA): económico, social, medioambiental y político.

H2: La empresa internacional en Querétaro no ha de cancelar sus actividades de RSE en tiempo de recesión.

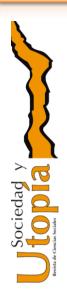
H3: La principal actividad de RSE de la empresa internacional en Querétaro, en tiempo de recesión, ha de ser mantener el empleo estable y de calidad.

H4: El Gobierno ha de brindar apoyos económicos directos a las empresas internacionales en el Estado de Querétaro para que puedan mantener el empleo estable y de calidad y continúen operando, inclusive durante recesión.

Las variables a estudiar son:

- En la hipótesis de investigación 1: el TBA.
- En la hipótesis de investigación 2: RSE y recesión.
- En la hipótesis de investigación 3: Empleo estable y de calidad y recesión.
- En la hipótesis de investigación 4: Apoyos económicos directos del Gobierno a las empresas para mantener el empleo y cumplir con la RSE inclusive en época de recesión.

 $<sup>^{\</sup>rm 2}$  La plataforma utilizada fue e-encuesta.com la cual es gratuita y de fácil administración



### 1.4. Instrumento de investigación

Para convocar al grupo de expertos a rellenar el cuestionario objeto de este estudio, se les envió una invitación vía correo electrónico explicando el objetivo del proyecto, el enlace para acceder a la encuesta en Internet y las ventajas de que ambos cuestionarios eran anónimos y se podían contestar desde cualquier lugar y en cualquier momento a través de una plataforma electrónica<sup>3</sup>.

El primer cuestionario tiene tres secciones. La primera consiste en conocer la relevancia que tienen para los encuestados las diferentes actividades de RSE con base en SOTOMAYOR, SOTELO MORA Y MARTÍNEZ SOTOMAYOR JEAN (2008) más un aspecto del TBA: político. En la segunda sección, se solicita a las personas entrevistadas que prioricen las actividades de RSE en un escenario económico en expansión o crecimiento y posteriormente, las mismas actividades pero en tiempo de recesión. En la tercera sección se pregunta a los encuestados su área de conocimiento principal respecto al TBA, su ocupación profesional y los años que tienen en contacto con la RSE.

En el segundo cuestionario, se presentan los resultados más relevantes y descriptivos de la primera iteración del grupo de expertos. Posteriormente, se pide a los encuestados indiquen la relevancia sobre el cumplimiento del aspecto económico en el Triple Balance, el cumplimiento del aspecto social en el Triple Balance y el cumplimiento del aspecto político como nueva variable. A continuación, se presentan las cinco actividades que fueron las más priorizadas por el grupo de expertos en la primera iteración y se les piden las vuelvan a ordenar de nuevo por importancia tanto en un escenario económico en expansión o crecimiento como en tiempo de recesión. En seguida, se pide al grupo de expertos que ordenen por relevancia cinco programas en los que la Empresa Internacional en Querétaro puede colaborar con el Gobierno para mantener el empleo estable. Finalmente, se lanza una pregunta abierta a los entrevistados para que aporten algún otro mecanismo de cooperación entre la Empresa Internacional y el Gobierno para mantenerla operando que no haya sido mencionado previamente en la encuesta.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El sitio de Internet para rellenar la encuesta es http://respsocialempresarial.weebly.com. Posteriormente, se necesita un usuario y una contraseña para descargar la información del gestor de encuestas de la plataforma e-encuesta.com



## 2. RSE: Una oportunidad para las Empresas Internacionales en el Estado de Querétaro, México

### 2.1. Concepto de Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

La empresa, como una institución social, tiene un papel específico que cumplir y sus acciones tienen repercusiones que trascienden los aspectos económicos y abarcan otros ámbitos de la vida de la sociedad. Existen dos elementos que han intensificado la relevancia de estas repercusiones desde comienzos del siglo XX hasta nuestros días: el aumento del poder empresarial y la crisis del estado de bienestar<sup>4</sup>.

La naturaleza de la relación entre la sociedad y la empresa va cambiando con el tiempo y esta última va perdiendo credibilidad, lo que se conoce como crisis de legitimación. La empresa persigue la legitimidad de su actuación reaccionando ante las expectativas sociales. Esta búsqueda de legitimidad origina la Responsabilidad Social de la Empresa (RSE) (CARROLL y BUCHHOLTZ, 2008). La búsqueda de legitimación por parte de la sociedad tiene diferentes enfoques:

En Europa, a diferencia de Estados Unidos, la empresa necesita legitimación constante. En Estados Unidos, la legitimación es ganar dinero. En Europa, se necesita que se le vea a la empresa como algo más que sólo obsesión por el beneficio sino también que contribuya a la sociedad. Esto se debe a las concepciones políticas y filosóficas dominantes de Europa; sobre todo a la doctrina social de las Iglesias, sin llegar a ser paternalistas como los japoneses. (Caja Navarra, 2006, p. 204 y 205)

Las exigencias que la sociedad reclama hacia la empresa como institución social se traducen en las expectativas que el conjunto de individuos esperan sean satisfechas por la empresa dentro de un determinado modelo social; no sólo la creación de riqueza desde una

144

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Las responsabilidades del Estado como una empresa más (Lozano, 2005) , debieran ser constituirse como un promotor de buenas prácticas, como un agente económico, como un garante de justicia social, como integrante del entorno macroeconómico y los negocios y finalmente como regulador y representante de la sociedad



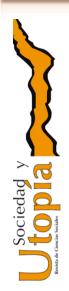
visión puramente económica, sino también la contribución a la solución de los problemas que el desarrollo económico va originando.

La década de los cincuenta representa el comienzo de la era moderna de la RSE<sup>5</sup> y Howard Bowen es considerado el padre de la RSE por su libro *Social Responsibilities of the Businessman*. En él, BOWEN (1953) inicia la discusión moderna sobre la RSE al aseverar que las grandes empresas tienen un poder tal con sus decisiones que éstas pueden afectar la vida de los ciudadanos en muchos ámbitos; por ello, los directivos deben asumir obligaciones que van más allá de la pura obtención de un beneficio económico.

Bajo este tenor, las empresas y su forma de operar han evolucionado de manera vertiginosa en los últimos cuarenta años. En la década de los 70's, las empresas comenzaron su etapa de internacionalización formal, migrando de empresas exportadoras a EMN's con operaciones en más de un país. Posteriormente, en la década de los 80's, los sistemas de calidad tuvieron su apogeo y siguen presentes hoy en día. En la década de los 90's, las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs) revolucionaron la forma de comunicarnos y hacer negocios, automatizando procesos, haciendo estructuras organizacionales más ligeras y horizontales, permitiendo la comunicación asíncrona y en tiempo real a un bajo coste e incrementado la productividad de las empresas y las personas que trabajan en ella.

Finalmente, en el siglo XXI, han surgido diferentes factores (COHEN WAHNÓN, 2009) que han obligado a la empresa a cambiar, como lo son: una mayor presión por incrementar la innovación, la productividad y la apertura a las necesidades de los clientes mediante nuevas maneras de combinar y encontrar recursos. VILLAR (2006) añade que los objetivos de las empresas y los modos de producir han evolucionado como se resume en la tabla 2.1.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> La responsabilidad social en América Latina inicia en el s. XIX por iniciativa del sector empresarial dominando el enfoque altruista y solidario. Este proceso comienza a través de programas de asistencia social llevados a cabo por la Iglesia Católica y financiados por donaciones individuales. (ALMAGRO, GARMENDIA Y DE LA TORRE, 2010).



**Tabla 2.1:** Evolución de objetivos empresariales y los modos de producir basado en Villar (2006, p.85)

Objetivos empresariales				
Antes	Ahora			
Satisfacción del cliente	Satisfacción de los grupos de interés			
Aumento del negocio	Crecer sosteniblemente			
Incremento de las ganancias	Creación de valor a largo plazo			
Modos de producir				
Cumplir la ley	Autorregulación			
Impacto medioambiental irrelevante	Protección al medio ambiente			

Fuente: Elaboración propia

Además de lo dicho, también se han presentado cambios en la relación empresa-empleado, una búsqueda del reciclaje permanente, un cambio en la relación entre personas y la adecuación a valores; todos estos cimientos de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC)<sup>6</sup> o RSE<sup>7</sup> la cual se convierte en un "elemento de identidad, de diferenciación y de competitividad" para las empresas. (CAJA NAVARRA, 2006, p.206).

ABURDENE (2006, p. 76 y 77) llama a la RSE capitalismo consciente y lo ubica dentro de una de las siete megatendencias<sup>8</sup> para la década del 2010 El capitalismo consciente es un fenómeno multidimensional que se puede imaginar como el capitalismo de los interesados o el triple balance de las utilidades. El capitalismo consciente es la matriz dinámica de las tendencias sociales, económicas y espirituales que están transformando a la libre empresa.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Los términos Responsabilidad Social Corporativa y Responsabilidad Social de la Empresa o Empresarial se utilizan de manera indistinta en este trabajo. El primero es una traducción literal de inglés. El segundo, es el término en español y será el utilizado a lo largo de este trabajo de investigación.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La importancia de la RSC ó RSE para CASADO (2006), estriba en que tiene que ver con la moral o la ética, con la sociedad en la que vivimos y además, optimiza el negocio.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Las otras seis megatendencias para la década de 2010 son: el poder de lo espiritual, dirigir desde el medio, la espiritualidad en los negocios, el consumidor movido por valores, la ola de soluciones conscientes y la bonanza de la inversión socialmente responsable. (Aburdene, 2006).



#### 2.2. Dimensiones de la RSE

A continuación, se presenta la tabla 2.2 que contiene cuatro dimensiones de la RSE.

**Tabla 2.2:** Cuatro dimensiones de RSE basado en Carroll y Buchholtz (2008)

Dimensión	Expectativas sociales	Ejemplos
Filantrópica	DESEADO por la sociedad respecto de la empresa	Contribuciones corporativas Programas que apoyen a la comuni- dad/educación. Implicación social, mejoras, voluntariado.
Ética	ESPERADO por la sociedad respecto de la empresa	Evitar prácticas cuestionables. Responder al espíritu de la ley. Asumir que la ley es una base para la conducta; operar sobre un mínimo requerido por la ley. Afirmar un liderazgo ético.
Legal	REQUERIDO por la sociedad res- pecto de la em- presa	Obedecer todas las leyes; adherirse a las regulaciones. Leyes medioambientales Leyes del consumidor Leyes que afectan a todos los empleados Obedecer las normas contra prácticas de corrupción en otros países Cumplir todas las obligaciones contractuales
Económica	REQUERIDO por la sociedad res- pecto de la em- presa	Ser rentable Maximizar el retorno de las ventas Minimizar costes Tomar sabias decisiones estratégicas Ser atento con la política de dividendos

Fuente: Elaboración propia

El Centro Mexicano de Filantropía<sup>9</sup>, (CEMEFI, 2008) considera que existen cinco motivadores que llevan a las empresas a adoptar la RSE y se explican en la figura 2.1. 147

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> El CEMEFI es el organismo en México que cada año entrega el distintivito "Empresa Socialmente Responsable".



Figura 2.1: Motivadores de la RSE basado en CEMEFI.



Fuente: Elaboración propia.

Adicional a los motivadores anteriormente expuestos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, 2006), propone las siguientes situaciones como detonadores de la RSE:

- Nuevas obligaciones legales y voluntarias en todos los países.
- El escrutinio de las actividades de la empresa a cargo de sus partes interesadas.
- El surgimiento de nuevos mercados a nivel global.
- El incremento en las expectativas de la sociedad quien es fiel a aquellas empresas que se hacen cargo de su comunidad y el medio ambiente.
- Las nuevas TICs que facilitan la comunicación en tiempo real en cualquier parte del mundo.
- Situaciones críticas como la pobreza extrema, el hambre o desastres naturales.

Según lo anterior, la RSE es la exigencia de los directivos de la empresa<sup>10</sup> para cuidar y mejorar la riqueza de la sociedad y los intereses de la organización (CERTO, 2006). La empresa es un miembro poderoso de la sociedad y por ende, tiene responsabilidad de mantener y mejorar la riqueza de la sociedad de la cual forma parte. La RSE es el deber de la organización por aumentar el bienestar de la comunidad a través de prácticas de negocios voluntarias.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Los Presidentes de las siguientes empresas norteamericanas han declarado públicamente su compromiso ilimitado hacia la responsabilidad social. Estas empresas son: Kellogg Company, Ford, Hewlett Packard, Mc Donald's, Dell, American Express y Nike.





Las ESR poseen un modo de gestión que incluye prácticas, acciones y sistemas que las llevan a incrementar la calidad de su actuar por medio de un compromiso con la comunidad en la que se encuentran, el medio ambiente, el marketing y la distribución mediante procedimientos de comunicación entendibles, claros y verificables, pero principalmente, con un profundo nivel de ética en los negocios (DEA-SI, 2008). Las ESR pueden evaluar el impacto de su actividad en la sociedad por medio de tres opciones: Identificando el área a evaluar y escogiendo los mejores indicadores posibles existentes, adhiriéndose a algún estándar internacional o definiendo objetivos para cada grupo de interés. (PNUMA, 2006).

El *Business for Social Responsibility*<sup>11</sup> (BSR, 2011) define la RSE como la integración de prácticas medioambientales, sociales y de buen gobierno en todo lo que hace la empresa; y el reconocimiento de los aspectos materiales de los temas no financieros que son integrales para la estrategia general y las operaciones.

## El CEMEFI (2008) define la RSE como:

El compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa tanto en lo interno como en lo externo, considerando las expectativas de todos sus grupos de interés en lo económico, social, humano y ambiental, demostrando el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente para la construcción del bien común. Los compromisos fundamentales de las empresas con la sociedad son: entregar bienes y servicios lícitos, proporcionar el valor agregado que espera cada parte involucrada y desarrollar personas a través de la relación entre inversión y trabajo.

Considera que existen cuatro ámbitos de acción de la RSE: calidad de vida en la empresa, ética empresarial, vinculación con la comunidad y preservación del medio ambiente, los cuales se intersectan con las actividades de la empresa como se expone en la tabla 2.3:

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Business for Social Responsibility es una organización con más de 300 empresas socias que trabajan por un mundo justo y sustentable por medio de estrategias y soluciones a través de consultoría, investigación y colaboración entre sectores.

150



Sociedad y for Contras Sociedad y for Contras Sociedad y for Contras Sociedad y for Contras Sociedad for Contras S

Tabla 2.3: Ámbitos de acción de la RSE basado en CEMEFI (2008)

Calidad de	Ética empresarial	Vinculación	Preservación
vida en la		con la comu-	del medio am-
empresa		nidad	biente
Derechos hu-	Gobierno corporati-	Atención a gru-	Contaminación
manos	vo <sup>12</sup>	pos de interés	
Relaciones labo- rales	Cumplimiento de normas (más allá de lo obligatorio)	Atención a gru- pos vulnerables	Ahorro de energía
Seguridad e	Trato justo	Civismo empre-	Recursos natura-
higiene		sarial	les
Clima organiza- cional	Prevención de nego- cios ilícitos. Conflictos de interés	Mercadotecnia empresarial	Materiales de deshecho

Fuente: Elaboración propia

Concibe como grupos de interés de las empresas y las expectativas que ellas tienen de las mismas las incluidas en la figura 2. 2.

Figura 2.2: Grupos de interés basado en CEMEFI (2008).

Fuente: Elaboración propia

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> El gobierno corporativo se define como "el mecanismo que sirve de contrapeso y guía a la administración del negocio para asegurar niveles de eficiencia y garantizar la calidad, oportunidad y la adecuada diseminación de información sobre las condiciones financieras y operativas de la empresa". (Cevallos y Cruz, 2005, en López Guzmán 2009 p. 35)



Por otra parte, la Unión Social de Empresarios Mexicanos <sup>13</sup>, USEM, (2008), comparte la definición del CEMEFI sobre RSE. La diferencia es que para ellos, la RSE va más allá de un compromiso y debe ser un modelo de gestión empresarial con las características mostradas en la figura 2.3.

Figura 2.3: Modelo de gestión empresarial basado en RSE (USEM, 2008).



Fuente: Elaboración propia.

Un modelo de gestión basado en la RSE produce un círculo virtuoso que genera bien común y justicia social y que a su vez beneficia a las empresas y sus partes involucradas como se detalla en la figura 2.4.

151

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> La USEM es una asociación civil mexicana fundada en 1957 y formada por empresarios. Su objetivo principal es ayudar a sus socios a formarse y tomar decisiones dentro de un marco ético así como promover su conocimiento de la realidad social mexicana.



Figura 2.4: Círculo virtuoso de la ESR basado en USEM (2008)



Fuente: Elaboración propia

La RSE pasa de ser implícita a explícita en la década de 1990 al otorgársele a ciertas empresas el título de empresa ética, empresa buena ciudadana o ESR. Las prácticas actuales de RSE tienen el objetivo de restaurar la imagen de las empresas y de recuperar la confianza perdida. Las empresas sustituyen al Estado en los grandes problemas de la sociedad. (CAPRON Y QUAIREL-LANOIZELÉE, 2007). La RSE ha evolucionado (CASADO, 2006) desde ser considerada simplemente un valor hasta llegar a ser hoy día un estándar pasando por las categorías de principio, código de conducta y norma como se muestra en la figura 2.5.

Figura 2.5: Evolución de la RSE basado en Casado (2006) p. 41



Fuente: Elaboración propia.

152



El Gobierno, como una empresa que compra bienes y servicios, también tiene responsabilidades (LOZANO, 2005) que debieran ser: constituirse como un promotor de buenas prácticas comerciales, un agente económico, un garante de justicia social, un integrante del entorno macroeconómico y los negocios y finalmente; como un regulador y representante de la sociedad. Además, el Gobierno también debe reforzar el concepto de sostenibilidad en la comunidad empresarial (WARD, 2004) mediante el establecimiento de leyes que hagan obligatoria la RSE, la creación de un marco general de referencia que facilite el arranque de programas de RSE, la aportación de recursos públicos junto a los privados para formar asociaciones y finalmente; un discurso de palabras y hechos que muestre su apoyo político y aprobación hacia la RSE.

La empresa es un ciudadano más con derechos y obligaciones. En cuanto a obligaciones, la empresa tiene que pagar impuestos y cumplir las leves y regulaciones laborales, medioambientales y mercantiles. En cuanto a derechos, la empresa recibe del Gobierno servicios tales como la salud pública, las vías de transporte, la infraestructura de comunicación, la educación y la seguridad. La empresa buena ciudadana (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 2008) tiene un deber que viene en cascada desde la alta dirección y por el cual es consciente que no está sola sino que forma parte de una comunidad en particular con distintos grupos de interés quienes se ven afectados directa o indirectamente por las acciones de la empresa. La empresa vive por sus constituyentes y hay una asociación indisoluble y una relación directa entre ellos y la empresa. Por ejemplo, si en la comunidad no existen personas con las competencias necesarias para que trabajen en ella, o si no hay consumidores con un ingreso suficiente para comprar los productos o servicios de la empresa, ésta cierra. Por ello, si la comunidad avanza, la empresa también lo hará. Y de igual manera, si la empresa crece, la comunidad crecerá.

Los beneficios que la RSE puede traer a las empresas son:

- Oportunidades de negocio
- Mejora de las relaciones institucionales y mayor credibilidad ante la sociedad.
- Mejora de la predisposición del consumidor
- Implantación de nuevas tecnologías que permiten reducir los costes de operación e incrementar la eficiencia haciendo la empresa más competitiva.



- Optimización de las relaciones con los stakeholders o grupos de interés, mejorando el flujo de información, confianza y sinergia.
- Mejora de la relación con los medios de comunicación.
- Fácil consecución de financiación con instituciones financieras por la transparencia de sus operaciones.

La empresa, como miembro de la sociedad, tiene ciertos privilegios como educación y acceso a recursos que le han sido confiados por parte de la sociedad. De ahí se deriva que la empresa tiene la responsabilidad de hacer algo positivo, hacer que la comunidad alrededor de la empresa prospere. El WBCSD (2012)<sup>14</sup>, *World Business Council for Sustainable Development*, define la RSE como el compromiso permanente de la empresa para conducirse éticamente y contribuir al desarrollo económico, al mismo tiempo, mejorando la calidad de vida de sus empleados y sus familias, de la comunidad y la sociedad en general.

Por su parte, Economistas sin Fronteras<sup>15</sup> (2012), plantea la RSE como:

El reconocimiento e integración en las operaciones de las empresas de las preocupaciones sociales y medioambientales, dando lugar a prácticas que satisfagan dichas preocupaciones y configuren sus relaciones con sus interlocutores.

La RSE es un concepto básico como la libertad o la igualdad que siempre se está redefiniendo para servir los tiempos y necesidades cambiantes. Este concepto ha existido desde el siglo XIX cuando el gobierno empezó a quitarles regulaciones y reducir impuestos a las empresas. Entonces, la sociedad percibía que las empresas se volvían cada vez más fuertes y que debían actuar con base a sus nuevos poderes y responsabilidades. Por ello, para conservar su licencia para operar, las empresas ayudaron en la construcción de escuelas, bibliotecas, museos y universidades en los Estados Unidos y Europa.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> El WBCSD es una organización formada por Presidentes de Empresas que busca crear un futuro sostenible para las empresas, la sociedad y el medio ambiente.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Economistas sin Fronteras es una ONG de Desarrollo creada en 1997 por catedráticos universitarios, comprometidos con la desigualdad y la pobreza. Su objetivo primordial es promover cambios en las estructuras económicas y sociales que permitan una sociedad más solidaria y justa.



La fórmula tradicional de RSE anteriormente era: RSE = beneficios + cumplimiento de las normas + filantropía. Hoy en día, esta fórmula se ha transformado en: RSE = entendimiento de las comunidades donde la empresa opera. La RSE no equivale a generar riqueza, dar donativos y cumplir las leyes, sino a practicar el comercio justo, invertir en la comunidad y respetar los derechos humanos de sus trabajadores. (HOLLIDAY, SCHMIDHEINY Y WATTS, 2002). Sin embargo, la sociedad juega un papel importante para que las empresas cumplan con su compromiso social. La sociedad debe establecer reglas a las empresas que sean transparentes, factibles técnica y económicamente, proactivas y no retroactivas, consistentes y que sirvan para fijar objetivos y no para describir procesos que deban cumplir las organizaciones.

La OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (2001) precisa que la RSE es un concepto ecléctico y es un proceso que está moviéndose en diversas direcciones. Este proceso holístico debe traer beneficios para la sociedad y la empresa. La empresa tiene tres objetivos que cumplir: mejorar económicamente, ser responsable con el medio ambiente y ser responsable con la sociedad, mejor conocido como el *triple bottom line*, triple balance o triple rendición de cuentas. (ELKINGTON, 1999).

Forética<sup>16</sup> (2002, p. 22) define la RSE como:

Un enfoque integral que supone la asunción y reconocimiento por parte de las empresas de su papel en el empeño por conseguir un desarrollo sostenible. De esta manera, se comprometen voluntariamente a gestionar sus operaciones de modo que se fomente el crecimiento económico y se aumente la competitividad integrando al mismo tiempo las preocupaciones sociales y medioambientales.

Los empresarios hoy en día están convencidos que la empresa no sólo es responsable de producir riqueza para sus dueños, sino que también tiene obligaciones para las personas quienes participan y colaboran con ella y tienen un interés en la misma; es decir los *stakeholders*<sup>17</sup> (proveedores, clientes, empleados, y accionistas), así como con el medio ambiente y los derechos humanos. Es factible alcanzar el éxito económico y a la vez actuar responsablemente (*do* 

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Forética es una ONG que desarrolla un concepto de gestión ética y socialmente responsable basado en el diálogo con todas las partes interesadas.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Stakeholders no tiene una traducción exacta del inglés. En español los conocemos como grupos de interés, públicos de interés o constituyentes.



good and make good). Sin embargo, existe un fuerte debate si la empresa debe suspender sus actividades de RSE en tiempos de crisis. Hay que recordar que la principal responsabilidad de las empresas ante las crisis (VIVES, 2010) es seguir operando, para lo que debe ganar dinero. Y para ganar dinero hay que trabajar en una sociedad con capacidad de comprar. Aquí es donde se enlazan las responsabilidades de los gobiernos con las empresas y la sociedad. Por ello, si se desea alcanzar el bienestar propio, se debe buscar primero el bien común.

Teniendo en cuenta lo anterior, no hay un acuerdo general en la definición de RSE porque no hay unanimidad acerca de si es un concepto del derecho o de la ética. En segundo lugar, no siempre queda claro si los empresarios la ven como una nueva responsabilidad del siglo XXI o como una estrategia de relaciones públicas. En tercer lugar, las actividades sociales son tan amplias y variadas que resulta complicado dar una definición global. Finalmente, este concepto entra dentro de la competencia de profesionales distintos; hombres de negocios, abogados, economistas, especialistas en gestión, comunicación o en marketing y cada uno la ve de manera diferente. (MULLE-RAT, 2007).

Lo que sí está claro es lo que no es la RSE. No es el simple cumplimiento de leyes. Tampoco debe confundirse con el término de gobierno empresarial (*Corporate Governance*) cuya normativa está dirigida a restablecer la confianza pública en la integridad de la empresa y sus directivos. Y mucho menos, RSE es sinónimo de filantropía.

Por lo tanto, de lo dicho en las definiciones presentadas anteriormente, se concluye que la RSE es la integración voluntaria en el gobierno, la gestión, la estrategia, las políticas y los procedimientos de la organización de las preocupaciones sociales, laborales, medio ambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparentes con sus grupos de interés (*stakeholders*), responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones. En el caso de las empresas multinacionales (EMNs), que son motivo de este estudio, los *stakeholders* no se encuentran sólo en el país de origen sino también en los países donde se tiene IED o desde donde se importan productos. (KLINE, 2005). La EMN tiene un reto mayor en materia de RSE ya que debe rendir cuentas no sólo a sus grupos de interés en su país de origen como lo son su casa matriz, los accionistas y los medios; sino



también debe estar atento a las necesidades de sus constituyentes en su país de acogida. (DERESKY, 2011)

Finalmente, La RSE es la mayor implicación de la empresa en los retos y problemas económicos, sociales y medioambientales de la sociedad actual, que va mucho más allá de simplemente cumplir la legislación vigente. La RSE es un modelo de gestión basado en la interacción de la empresa con el gobierno y la sociedad civil para lograr un crecimiento sostenible de largo plazo en términos económicos, medioambientales y sociales que garantice la supervivencia de la misma y que beneficie a sus *stakeholders*, sin estar peleada con el fin último de crear beneficios a sus accionistas.

## 3. APORTACIONES PERSONALES

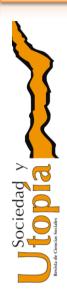
### 3.1. Análisis de los datos recogidos

Siguiendo la metodología Delphi, se realizaron dos iteraciones con el panel de expertos a través de medios electrónicos (como se describió en la introducción) para garantizar el anonimato y la libertad de expresión que son características fundamentales de esta técnica. Ambos cuestionarios contienen preguntas de relevancia y de priorización. En las preguntas de relevancia se utiliza una escala tipo Likert la cual fue modificada como se muestra en la tabla 3.1 para facilitar el análisis visual de los datos (tanto en tablas como en gráficos) al trabajar con números positivos y negativos en vez de sólo con número positivos.

**Tabla 3.1:** Conversión de escalas en la codificación de las preguntas de relevancia del primer cuestionario

Criterio	Escala original Likert	Escala modificada
Totalmente irrelevante	1	-2
Irrelevante	2	-1
Neutral	3	0
Relevante	4	1
Totalmente relevante	5	2

Fuente: Elaboración propia



Para el caso de las preguntas de priorización en ambos cuestionarios, para el análisis estadístico se conservó la escala Likert original del cuestionario donde 1 equivale a más importante y 5 a menos importante.

## 3.2. Validación de hipótesis

H1: La empresa internacional en Querétaro ha de tener evidencia del cumplimiento del TBA (económico, social, medioambiental y político)

**Aspecto económico:** En el primer cuestionario no hubo suficiente evidencia estadística para validar el cumplimiento económico de la empresa internacional en el TBA. Por ello, en el segundo cuestionario se incluyó nuevamente la pregunta sobre la existencia de economías de escala en las empresas internacionales (p1). Con las respuestas de este segundo cuestionario, se realizó una prueba t de Student con un valor de prueba de 1 (relevante) y un intervalo de confianza del 95%. Con base en el análisis efectuado que se muestra a continuación, se acepta el aspecto económico dentro del TBA.

Estadísticos para una muestra						
N Media Desviación típ. Error típ. de la media						
Ha reducido su costo fijo por unidad	31	1.2258	.61696	.11081		
gracias a las economías de escala.						

Prueba para una muestra									
Valor de prueba = 1									
	95% Intervalo de confianza para la diferencia					para la			
	t	gl	(bilateral)	Diferencia de medias	Inferior	Superior			
Ha reducido su costo fijo por unidad gracias a las economías de escala.	2.038	30	.050	.22581	0005	.4521			

Frecuencias									
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado					
.00	3	9.7	9.7	9.7					
1.00	18	58.1	58.1	67.7					
2.00	10	32.3	32.3	100.0					
Total	31	100.0	100.0						



**Aspecto social:** En el segundo cuestionario se incluyó nuevamente la pregunta acerca de la participación de los empleados y la empresa internacional en proyectos sociales de largo plazo que benefician a la comunidad (p2). Para este elemento se corrió una prueba t de Student con un valor de prueba igual a 1 (relevante) y un 95% de intervalo de confianza. El resultado de este análisis es que también se acepta el aspecto social como se muestra a continuación.

Estadísticos para una muestra								
Desviación Error típ. d								
	N	Media	típ.	la media				
La empresa y sus empleados	31	1.4839	.56985	.10235				
participan en proyectos sociales de								
largo plazo que benefician a su								
comunidad								

Prueba para una muestra								
Valor de prueba = 1								
			Sig.	Diferencia	95% Intervalo de para la dife			
	t	gl	(bilateral)	de medias	Inferior	Superior		
La empresa y sus empleados participan en proyectos sociales de largo plazo que benefician a su comunidad	4.728	30	.000	.48387	.2748	.6929		

Frecuencias							
				Porcentaje	Porcentaje		
	Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado			
Válidos	.00	1	3.2	3.2	3.2		
	1.00	14	45.2	45.2	48.4		
	2.00	16	51.6	51.6	100.0		
	Total	31	100.0	100.0			

**Aspecto medioambiental**: Desde el primer cuestionario quedó comprobada la importancia del aspecto medioambiental en el TBA en las respuestas a las preguntas relativas a la ecoeficiencia. En la tabla 3.2 se observa que estas preguntas desde la primera ronda obtuvieron una media igual o superior a 1 que equivale a relevante.

estudios



**Tabla 3.2:** Tabla Medias y Desviación típica para las preguntas relacionadas con el aspecto medioambiental en el primer cuestionario.

Pregunta	N	Media	Desviación típica	Error típi- co media
Reducción consumo materiales	31	1.1613	0.7347	0.132
Disminución consumo energía	31	1.4516	0.6239	0.1121
Reducción dispersión tóxicos	31	1.4839	0.8112	0.1457
Reciclaje	30	1.3	0.7944	0.145
Maximización recursos renovables	29	1.1034	0.8596	0.1596
Integración de servicios	30	1.0333	0.7184	0.1312

Fuente: Elaboración propia

Aspecto político: En el segundo cuestionario se volvió a incluir la pregunta (p3) para obtener evidencia estadística de la relación de la empresa internacional con el gobierno en el TBA. Con las respuestas de esta pregunta, se realizó una prueba t de Student tomando como valor de referencia 1 (relevante) y un intervalo de confianza del 95%. Se presentan las tablas con el resultado de dicho análisis y como se puede observar, queda aceptado también el aspecto político en el TBA.

Estadístic	os para un	a muestra		
			Desviación	Error típ. de
	N	Media	típ.	la media
Tiene comunicación abierta y	31	1.0000	.81650	.14665
constante con los Gobiernos				
Municipal, Federal y Estatal				
Participa en los programas de	31	1.3226	.74776	.13430
promoción industrial, de higiene y				
seguridad tanto dentro como fuera de				
la empresa, de salud pública y				
sustentabilidad de los gobiernos				
Municipal, Estatal y Federal				
Recomienda acciones a los	31	1.0968	.74632	.13404
Gobiernos Municipal, Estatal y				
Federal para el desarrollo de su				
comunidad en materia de promoción				
industrial, de higiene y seguridad				
dentro y fuera de la empresa, de				
salud pública y de sustentabilidad				



estudios

Prueba para una muestra								
		Valor de prueba = 1						
			Sig.	Diferencia	confianz	a para la		
	t	gl	(bilateral)	de medias	Inferior	Superior		
Tiene comunicación abierta y constante con los Gobiernos Municipal, Federal y Estatal	.000	30	1.000	.00000	2995	.2995		
Participa en los programas de promoción industrial, de higiene y seguridad tanto dentro como fuera de la empresa, de salud pública y sustentabilidad de los gobiernos Municipal, Estatal y Federal	2.402	30	.023	.32258	.0483	.5969		
Recomienda acciones a los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal para el desarrollo de su comunidad en materia de promoción industrial, de higiene y seguridad dentro y fuera de la empresa, de salud pública y de sustentabilidad	.722	30	.476	.09677	1770	.3705		

Tablas de frecuencias  Tiene comunicación abierta y constante con los Gobiernos Municipal, Federal y Estatal							
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado		
Válidos	-1.00	1	3.2	3.2	3.2		
	.00	7	22.6	22.6	25.8		
	1.00	14	45.2	45.2	71.0		
	2.00	9	29.0	29.0	100.0		
	Total	31	100.0	100.0			

Participa en los programas de promoción industrial, de higiene y seguridad tanto dentro como fuera de la empresa, de salud pública y sustentabilidad de los gobiernos Municipal, Estatal y Federal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	.00	5	16.1	16.1	16.1
	1.00	11	35.5	35.5	51.6
	2.00	15	48.4	48.4	100.0
	Total	31	100.0	100.0	

Recomienda acciones a los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal para el desarrollo de su comunidad en materia de promoción industrial, de higiene y seguridad dentro y fuera de la empresa, de salud pública y de sustentabilidad

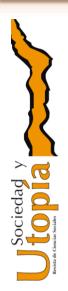
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	.00	7	22.6	22.6	22.6
	1.00	14	45.2	45.2	67.7
	2.00	10	32.3	32.3	100.0
	Total	31	100.0	100.0	



Por lo tanto, se acepta como **válida** la hipótesis 1 del presente estudio: La empresa internacional en Querétaro ha de tener evidencia del cumplimiento del TBA (económico, social, medioambiental y político)

H2: La empresa internacional en Querétaro no ha de cancelar sus actividades de RSE en tiempo de recesión.

Desde la primera iteración, los miembros del grupo Delphi indicaron las actividades de RSE que deberían permanecer incluso en época de recesión. A continuación se presenta la tabla 3.3 y la figura 3.1 que relacionan las medias de las respuestas de la pregunta 9 del primer cuestionario (actividades de RSE en época de expansión o crecimiento) y las medias de las respuestas de la pregunta 10 del mismo cuestionario (actividades de RSE en época de recesión). Como se puede observar, las actividades de RSE han de permanecer e incluso cobran mayor relevancia en época de recesión.

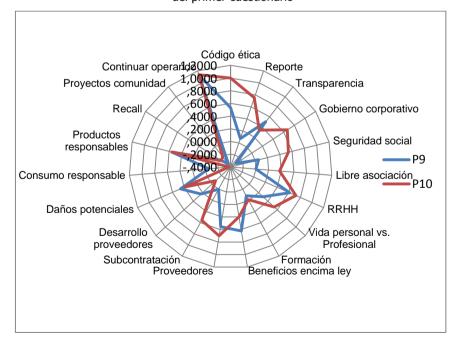


**Tabla 3.3:** Comparación de medias de las preguntas 9 y 10 en el primer cuestionario.

		P9	P10
1. Código de ética	р9а	.5333	1.0000
2. Reporte de sustentabilidad anual	p9b	.0714	.7500
3. Transparencia en informes contables	р9с	.5000	.3333
4. Gobierno corporativo	p9d	3000	.6667
5. Salud, seguridad social, seguridad e higiene en la empresa por encima de la ley	р9е	.0556	.5385
6. Libre asociación de los empleados en sindicatos	p9f	.0000	.3750
7. Políticas claras y justas respecto al reclutamiento, contratación, despido, diversidad y acoso en la empresa	p9g	.6154	.7222
8. Conciliación de la vida personal y laboral del empleado	p9h	.2941	.5333
9. Desarrollo personal y profesional del empleado por medio de la formación	p9i	.1176	.1875
10. Prestaciones por encima de la ley	p9j	.6250	.4000
11. Promoción de la RSE entre los proveedores	p9k	.5556	.7000
12. Política de subcontratación responsable	p9I	.0000	.5556
13. Política de desarrollo de proveedores	p9m	.2308	0769
14. Información a sus consumidores de los daños potenciales de sus productos o servicios si aplica	p9n	.4615	.3846
15. Promoción del consumo responsable y del uso responsable de los recursos naturales entre sus consumidores	p9o	0526	3750
16. Productos o servicios responsables	р9р	.5556	.5556
17. Plan de recall y plan para resarcir daños a los consumidores en caso de ser necesario	p9q	2000	2222
18. Participación de la empresa y sus empleados en proyectos sociales que benefician a su comunidad	p9r	3333	2000
19. Mantener operando la empresa	p9s	1.1250	1.1364

Fuente: Elaboración propia

**Figura 3.1:** Comparación de medias de las preguntas 9 y 10 del primer cuestionario



Fuente: Elaboración propia



Por lo tanto, se acepta como válida la hipótesis 2 del presente estudio: La empresa internacional en Querétaro no ha de cancelar sus actividades de RSE en tiempo de recesión.

H3: La principal actividad de RSE de la empresa internacional en Querétaro, en tiempo de recesión, ha de ser mantener el empleo estable y de calidad.

Esta hipótesis quedó demostrada desde el primer cuestionario del grupo Delphi. En la pregunta 10, los miembros del panel de expertos tenían que priorizar cuál era la actividad de RSE más importante en tiempo de recesión de un listado de diecinueve opciones. La opción s (mantener la empresa operando) fue la que obtuvo la media más alta (1,1364) como se muestra en la tabla 3.3 presentada en la validación de la hipótesis número 2. Además, en la tabla 3.4, se muestra también que los miembros del panel pertenecientes a la industria y al gobierno coinciden en que la actividad más relevante de RSE de la empresa internacional en Querétaro en época de recesión es mantener la empresa operando.



**Tabla 3.4:** Cruce de la pregunta 10 del primer cuestionario con el área de experiencia profesional del panel de expertos (pregunta 11)

Inciso	Industria	Gobierno	Consulto- ría	Academia	Total
Código ética	.7500		.6667	1.3333	1.0000
Reporte	.0000		.0000	1.2857	.7500
Transparencia	1.5000	-1.5000	3333	.5000	.3333
Gobierno cor- porativo	1.0000		.0000	.6000	.6667
Seguridad social	1.2500		5000	.8000	.5385
Libre asociación	1.6667		-2.0000	.0000	.3750
RRHH	1.1667	.5000	-2.0000	1.1250	.7222
Vida personal vs. Profesional	1.5000	.0000	5000	.4286	.5333
Formación	1.6667	1.0000	-1.1667	.6000	.1875
Beneficios encima ley	.6000		-1.0000	.5000	.4000
Proveedores	.7500	1.0000	.0000	.7500	.7000
Subcontrata- ción	.0000	.0000	-1.0000	1.5000	.5556
Desarrollo proveedores	6000	-1.0000	.5000	.7500	0769
Daños poten- ciales	5000	1.0000	.3333	1.0000	.3846
Consumo responsable	5000	-2.0000	6000	.6000	3750
Productos responsables	1.0000	.5000	6667	.6667	.5556
Recall	.0000		-1.0000	.0000	2222
Proyectos comunidad	.0000	-1.0000	5000	1429	2000
Continuar operando	2.0000	2.0000	.4000	.9000	1.1364

165

Fuente: Elaboración propia

Por lo tanto, se acepta como válida la hipótesis 3 del presente estudio: La principal actividad de RSE de la empresa internacional en Querétaro, en tiempo de recesión, ha de ser mantener el empleo estable y de calidad.

H4: El Gobierno ha de brindar apoyos económicos directos a las empresas internacionales en el Estado de Querétaro para que puedan mantener el empleo estable y de calidad y continúen operando, inclusive durante recesión.



Para obtener evidencia estadística de esta hipótesis, se incluyó la pregunta 6 en el segundo cuestionario para que los miembros del grupo de expertos indicaran cuál ha de ser la actividad con la que el gobierno coadyuve para que la empresa internacional del Estado de Querétaro mantenga el empleo y cumpla su principal actividad de RSE. A continuación se anexan las tablas de frecuencias para dicha pregunta.

a) Programas de vinculación empresarial (proveedores clientes)							
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado		
Válidos	1.00	2	6.5	6.7	6.7		
	2.00	5	16.1	16.7	23.3		
	3.00	7	22.6	23.3	46.7		
	4.00	5	16.1	16.7	63.3		
	5.00	11	35.5	36.7	100.0		
	Total	30	96.8	100.0			
Perdidos	.00	1	3.2				
Total	·	31	100.0				

 b) Programas de reducción/devolución de contribuciones fiscales a empresas que cumplen en tiempo y forma el pago de sus impuestos.

		. ,	er page are ea	Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válidos	1.00	4	12.9	13.3	13.3
	2.00	7	22.6	23.3	36.7
	3.00	6	19.4	20.0	56.7
	4.00	12	38.7	40.0	96.7
	5.00	1	3.2	3.3	100.0
	Total	30	96.8	100.0	
Perdidos	.00	1	3.2		
Total		31	100.0		



estudios

## c) Apoyos económicos directos por parte del gobierno hacia las empresas para conservar las fuentes de empleo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1.00	4	12.9	13.3	13.3
	2.00	5	16.1	16.7	30.0
	3.00	4	12.9	13.3	43.3
	4.00	3	9.7	10.0	53.3
	5.00	14	45.2	46.7	100.0
	Total	30	96.8	100.0	
Perdidos	.00	1	3.2		
Total		31	100.0		

## d) Apoyos econnómicos del gobierno para que la empresa invierta en I + D + i (Investigación, desarrollo e innovación), formación técnica y especializada para sus trabajadores, certificación en estándares internacionales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1.00	14	45.2	46.7	46.7
	2.00	6	19.4	20.0	66.7
	3.00	6	19.4	20.0	86.7
	4.00	4	12.9	13.3	100.0
	Total	30	96.8	100.0	
Perdidos	.00	1	3.2		
Total		31	100.0		

## e) Atracción de inversión nacional y extranjera en industrias altamente tecnológicas e innovadoras que garanticen empleos y contratos de largo plazo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1.00	6	19.4	20.0	20.0
	2.00	7	22.6	23.3	43.3
	3.00	7	22.6	23.3	66.7
	4.00	6	19.4	20.0	86.7
	5.00	4	12.9	13.3	100.0
	Total	30	96.8	100.0	
Perdidos	.00	1	3.2		
Total		31	100.0		



Como se puede observar en las tablas de frecuencias anteriores, la opción c fue la que obtuvo mayor número de respuestas en el código 5 (totalmente relevante). Por lo tanto, se acepta como válida la hipótesis 4 del presente estudio: El Gobierno ha de brindar apoyos económicos directos a las empresas internacionales en el Estado de Querétaro para que puedan mantener el empleo estable y de calidad y continúen operando, inclusive durante recesión.

# 3.3 Propuesta de un Modelo de Triple Balance Ampliado (MTBA) para las Empresas Internacionales y Socialmente Responsables del Estado de Querétaro

Según la exploración del estado del arte de la RSE así como la investigación de campo realizada a través del grupo Delphi, se propone en la figura 3.2 un modelo de RSE para las empresas internacionales y socialmente responsables del Estado de Querétaro en México durante una situación económica en crecimiento o expansión. Este modelo consta de tres etapas las cuales se explican a continuación.

Primeramente, la empresa internacional en el Estado de Querétaro está sujeta a cinco **fuerzas externas** relacionadas entre sí, las cuales definen su estrategia:

- a) Presión por cumplir la carga legal de los tres niveles de Gobierno (legal): Las empresas en México deben cumplir una fuerte cantidad de trámites, permisos, reportes e impuestos mensuales y anuales para los tres niveles de Gobierno que son: Municipal, Estatal y Federal<sup>18</sup>. Los requerimientos de estos tres niveles son independientes entre sí y hacen muy compleja la gestión de una empresa internacional en Querétaro porque el fallar uno de los tres puede causar el cierre de la empresa.
- b) Presión de los grupos de interés por satisfacer sus necesidades (G.I.): Como se ha detallado en el presente trabajo de investigación, las empresas internacionales están expuestas al escrutinio y requerimiento de sus grupos de interés (accionistas, empleados, acreedores, clientes, consumidores, proveedores, comunidad) tanto en su país de origen como en el país

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> En México, el gobierno Estatal equivale al Gobierno Comunitario en España y el Gobierno Federal equivale al Gobierno del Estado en España.



destino de su inversión en el extranjero. La empresa no puede vivir sin sus grupos de interés y la aprobación de los mismos quienes le otorgan la licencia para operar. Por ello, la empresa internacional en Querétaro debe considerar las necesidades de sus grupos de interés en su estrategia.

- c) Presión por eficiencia en mercados globales (eficiencia): Las empresas internacionales en Querétaro compiten con empresas en todo el mundo. Por lo tanto, están obligadas a ser eficientes en su producción, en su gestión y en su cadena de suministro para poder ofrecer a sus clientes mundiales productos y servicios de la mejor calidad, al menor coste y al precio más alto posible. Todo esto sin descuidar los intereses de sus constituyentes y sin dejar de cumplir con el marco legal existente.
- d) Presión por innovación para competir a nivel global (innovación): Continuando con el inciso anterior, para ser eficientes, las empresas internacionales en Querétaro han de innovar en sus procesos productivos, en su cadena de suministro y en sus sistemas de gestión para poder obtener ahorros que les permitan ser eficientes y poder competir a nivel global con empresas de economías emergentes como Brasil, India y China; sin descuidar nuevamente a sus *stakeholders* y el cumplimiento legal.
- e) Presión por atraer y retener el mejor capital humano a nivel global (RRHH): Esta fuerza es clave para las otras cuatro. El activo más importante de la empresa internacional en Querétaro son sus empleados. Los empleados de la empresa son quienes innovan, quienes logran la eficiencia, quienes cumplen con el Gobierno y quienes se comunican y se relacionan con las partes relacionadas. El reto que tienen las empresas internacionales en Querétaro es ofrecer un desarrollo personal y profesional así como un paquete de compensación atractivo que le permita hacerse llegar del mejor personal disponible no sólo en Querétaro sino en cualquier parte del mundo y retenerlo en un mercado laboral global competido donde las demás empresas buscan lo mismo.

En relación con lo anterior y, en segundo término, se propone la RSE como la estrategia para que las empresas internacionales en el Estado de Querétaro hagan frente a las cinco fuerzas externas. La RSE es una forma de gestión voluntaria por medio de la cual, la empresa se hace cargo de los impactos que su operación ge-



nera en la <u>sociedad</u> y en el <u>medio ambiente</u> sin descuidar su motivación <u>económica</u> de generar dividendos para sus accionistas; mejor conocido como triple balance (ELKINGTON, 1999). En esta investigación se propone un triple balance ampliado (TBA) con un cuarto elemento, <u>político</u>, debido a la fuerte carga legal que el Gobierno ejerce sobre las empresas en México.

Según los resultados del grupo Delphi, se propone <u>un indicador</u> <u>clave</u> para evidenciar el <u>cumplimiento de cada uno de los cuatro pilares del TBA</u> en las empresas internacionales y socialmente responsables de Querétaro:

- a) Para el <u>aspecto económico</u>, se propone la presencia de <u>economías de escala</u>. Es decir, que la empresa internacional en Querétaro sea capaz de ser más eficiente al obtener un mayor volumen de negocio tanto en México como en el extranjero vía la exportación o la IED que repercuta en mayores beneficios para los accionistas.
- b) Para el <u>aspecto medioambiental</u>, se plantea la <u>ecoeficiencia</u>. La empresa internacional en Querétaro debe mostrar ahorros en su operación generados por el reciclaje, por la reingeniería de sus productos y servicios, por el uso de materiales alternativos y por la gestión de sus desperdicios.
- c) Para el <u>aspecto social</u>, se sugiere que la <u>calidad de vida en el empleo</u> sea el indicador clave. El principal constituyente de la empresa está en casa, es decir, sus empleados. Por ello, la empresa internacional en Querétaro ha de ofrecer a sus trabajadores la formación, las facilidades para la libre asociación en sindicatos, las políticas acerca de reclutamiento, contratación, despido y no acoso, los beneficios y la seguridad social por encima de la ley, así como la conciliación de la vida personal y profesional que le permitan atraer y retener al mejor talento humano disponible a nivel global.
- d) Para el <u>aspecto político</u>, se recomienda una <u>comunicación</u> constante de la empresa internacional en Querétaro con los <u>tres niveles de Gobierno: Municipal, Estatal y Federal</u> tomando en consideración la carga legal existente en México y la influencia que puede ejercer el Gobierno como grupo de interés en el éxito de las empresas en dicho país.

El cumplimiento de los aspectos político y social del TBA da respuesta a las presiones de RRHH, legales y de grupos de interés. El

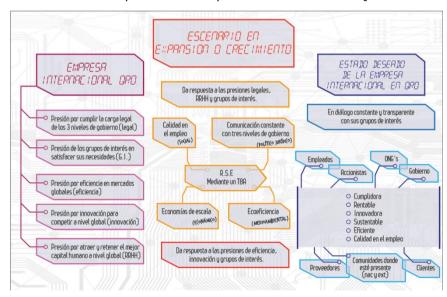


cumplimiento de los aspectos social y medioambiental da respuesta a las presiones de eficiencia e innovación así como también de los grupos de interés. Finalmente, la empresa internacional en Querétaro que utilice la RSE para dar respuesta a las cinco fuerzas externas, logrará el siguiente estado deseado:

Una empresa distinguida por ser:

- 1. Cumplidora de sus obligaciones legales, fiscales y laborales, característica *sine qua non* de la ESR.
- 2. Rentable para sus accionistas
- 3. Innovadora en su operación, gestión y cadena de suministro.
- 4. Sustentable; es decir, que sobrevivirá en el largo plazo.
- 5. Eficiente; lo que le permitirá competir a nivel global.
- 6. Fuente de calidad de vida en el empleo para atraer y retener al mejor capital humano disponible en el mundo.
- 7. Y por tener diálogo constante y transparente con sus partes relacionadas.

**Figura 3.2:** Modelo de triple balance ampliado (MTBA) para las empresas internacionales y socialmente responsables en el Estado de Querétaro



Fuente: Elaboración propia.



# 3.4. Propuesta de un Modelo de Triple Balance Ampliado (MTBA) para las Empresas Internacionales y Socialmente Responsables del Estado de Querétaro en época de recesión

Una variable que puede influir en continuar o no con la estrategia de RSE en la empresa es la recesión. Por ello, en la figura 3.3 se presenta el MTBA asumiendo esta condición en particular. Dicho modelo también consta de tres etapas mismas que se explican a continuación.

En primer término, a las cinco fuerzas externas que ejercen presión sobre la empresa internacional en el Estado de Querétaro se le añade una **sexta fuerza** que sería **recesión** lo cual hace más compleja la operación y gestión de la empresa. Las seis fuerzas han de ser:

- a) Recesión
- b) Presión por cumplimiento carga legal
- c) Presión de los grupos de interés
- d) Presión por atraer y retener el mejor capital humano
- e) Presión por innovación
- f) Presión por eficiencia

En la segunda parte del MTBA, la RSE sigue siendo la estrategia recomendada pero esta vez haciendo énfasis en la sustentabilidad empresarial; es decir, las acciones de RSE tienen que estar enfocadas en el *core business*<sup>19</sup> de la empresa para facilitar su autosuficiencia y supervivencia en el largo plazo. Con base en la opinión del panel de expertos del grupo Delphi, en época de recesión, la empresa internacional en el Estado de Querétaro debe incrementar el aspecto político del TBA y:

- a) Participar junto con el Gobierno en programas de desarrollo de proveedores locales para coadyuvar a que estos últimos conserven fuentes de empleo.
- b) Participar en los programas de formación del Gobierno para que los empleados adquieran competencias nuevas que per-

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> *Core business* es el negocio principal o fundamental de una empresa. Es su razón de ser. Todas las demás actividades de la empresa son secundarias.

mitan a la empresa hacer frente a la recesión con eficiencia e innovación.

 c) Participar en programas de apoyos directos por parte del Gobierno para la conservación del empleo.

Finalmente, se propone que conservando la RSE como estrategia, haciendo énfasis en el aspecto político y en la sustentabilidad empresarial, la empresa internacional en el Estado de Querétaro llegará al siguiente estado deseado:

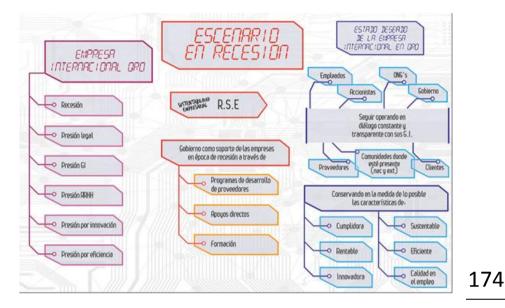
Una empresa distinguida por:

- a) Continuar operando en época de recesión. La conclusión del panel de expertos es que la principal responsabilidad social de la empresa internacional en el Estado de Querétaro es conservar el empleo de calidad y seguir trabajando en época de recesión.
- b) Dialogar constante y transparentemente con sus grupos de interés.
- c) Y conservar en la medida de lo posible las características de:
  - 1. Cumplidora
  - 2. Rentable
  - 3. Innovadora
  - 4. Sustentable
  - 5. Eficiente
  - 6. Fuente de calidad de vida en el empleo.

estudios



**Figura 3-3:** Modelo de triple balance ampliado (MTBA) en época de recesión para las empresas internacionales y socialmente responsables en el Estado de Querétaro



Fuente: Elaboración propia.

#### 3.5. Conclusiones

A partir de la investigación del estado del arte de la RSE, así como la investigación de campo realizada mediante el grupo Delphi detalladas en el presente estudio, se concluye que:

a) <u>La RSE es una decisión voluntaria para las empresas internacionales en el Estado de Ouerétaro.</u>

La RSE es una de las estrategias que las empresas internacionales del Estado de Querétaro pueden seguir para hacer frente a las presiones de la globalización esquematizadas en el MTBA, pero no la única. La decisión de entrar en un programa de RSE ha de venir desde la alta dirección y permearse a todos los rincones de la organización como parte de la cultura. Sólo así la empresa podrá aprovechar las ventajas que trae consigo la RSE como son la licencia para operar, la fidelización de sus clientes, la sustentabilidad en el largo plazo y la eficiencia. El hecho de querer practicar la RSE solamente por una



cuestión de Marketing o Relaciones Públicas hace que cualquier programa de RSE por bueno que sea, pierda sentido.

b) La RSE para las empresas internacionales en el Estado de Querétaro posee un pre-requisito: cumplir con la legislación vigente y aplicable en materia fiscal, laboral, medioambiental y de seguridad dictada por los tres niveles de Gobierno.

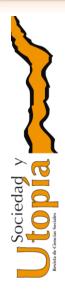
Una ESR no es la que se hace cargo de las obligaciones que le marca la ley; sino la que va más allá. Por ello, el primer paso antes de que una empresa internacional en Querétaro adopte un programa de RSE, es asegurarse que cumple con todas las obligaciones que le competen como ciudadana más de la comunidad. La RSE no es pagar impuestos y hacer bien las cosas. Esto es sólo el billete de entrada. El reto de la RSE consiste en qué puede hacer la empresa de manera voluntaria, además de lo que se espera de ella, para regresar a la comunidad lo que recibe de ésta última.

c) <u>La RSE tiene que estar alineada con el core business</u> de la empresa internacional en el Estado de Querétaro para que retribuya y se vuelva estratégica.

La RSE no ha de verse como una tarea adicional en la empresa internacional en el Estado de Querétaro. Por el contrario, si se alinea con la razón de ser de la empresa, puede llegar a ser una herramienta poderosa para hacer frente a los desafíos de la globalización esquematizados en el MTBA: la eficiencia, la innovación, la presión de las partes relacionadas, la carga legal y la atracción y retención del mejor capital humano. La RSEE tiene un efecto positivo doble ya que además de coadyuvar al logro de los objetivos empresariales, beneficia a la comunidad donde pertenece la empresa; en este caso, el Estado de Querétaro.

 d) <u>La principal responsabilidad social de la empresa internacional</u> en el Estado de Querétaro en un escenario económico en expansión o de recesión ha de ser conservar el empleo de calidad.

El principal grupo de interés de la empresa internacional en el Estado de Querétaro son sus empleados. Los empleados entregan su tiempo, trabajo y vida a la empresa en espera de tener una compensación digna que les permita satisfacer sus necesidades y tener tiempo también para su vida personal. Los empleados esperan una rela-



ción estable y segura con su empresa para poder formar un patrimonio. Por ello, la empresa debe velar para que su operación sea rentable, autosuficiente y garantice su existencia en el largo plazo. La empresa internacional en el Estado de Querétaro ha de ser eficiente para que incluso en época de recesión, no tenga que despedir personal o cerrar puestos de trabajo.

e) <u>La empresa internacional en el Estado de Querétaro ha de vincularse con el Gobierno para poder cumplir su RSE y el TBA.</u>

Así como el Gobierno necesita a la empresa para lograr el estado de bienestar, también la empresa internacional en el Estado de Querétaro necesita el apoyo del Gobierno para cumplir su principal responsabilidad social que es conservar el empleo de calidad y hacerse cargo de las expectativas de sus grupos de interés. Cumplir con el triple balance no es fácil. Por ello, la empresa necesita de la financiación del Gobierno, de sus programas de formación, de su capacidad para atraer inversión, de sus incentivos fiscales y de sus programas de desarrollo y fortalecimiento de proveedores para seguir operando. El Gobierno y las empresas tienen una relación simbiótica que no se puede separar. Mientras más fuertes sean las empresas, más fuerte será el Gobierno y las comunidades donde se encuentren presentes. Y mientras más fuertes sean las comunidades y el Gobierno, más fuertes serán sus empresas.

f) <u>La RSE en las empresas internacionales en el Estado de Querétaro no es una moda, está aquí para quedarse.</u>

La RSE es una manera de vivir y gestionar la empresa que no pasará de moda. Siempre ha sido sabido en la empresa que la ética juega un papel importante en las decisiones de negocio. Sin embargo, hoy está claro que la RSE además de ir en el mismo sentido de la ética empresarial, brinda beneficios cualitativos y cuantitativos a la empresa como se ha demostrado a lo largo del presente trabajo de investigación. La RSE ha de estar presente en la empresa internacional en el Estado de Querétaro indefinidamente ya que gracias a ella, la empresa se hace cargo de los impactos de su actividad económica en el medio ambiente y en la comunidad y garantiza su existencia en el largo plazo al volverla sustentable mediante una relación fortalecida con los integrantes de su cadena de suministro, sus empleados, sus accionistas y el Gobierno.



g) <u>Las empresas internacionales en el Estado de Querétaro al-</u> <u>canzarán el TBA mediante un diálogo continuo y transparente</u> con sus *stakeholders*.

La Empresa Internacional en el Estado de Querétaro tiene que responder tanto a sus partes relacionadas locales (comunidad, clientes, proveedores, Gobierno del Estado de Querétaro) como a las de su país de origen, principalmente los accionistas. En este sentido, los intereses de ambos *stakeholders* pueden estar encontrados. Por ello, la ESR ha de buscar un diálogo abierto y transparente con ambos del cual surgirán propuestas para que la empresa cumpla con el TBA (económico, medioambiental, social y político), satisfaga las necesidades de sus grupos de interés locales y en el extranjero y sea sustentable en el largo plazo.

## 3.6. Futuras líneas de investigación

Del presente estudio, se desprenden posibles líneas de investigación relacionadas con el tema de RSE como lo son:

- a) Desempeño económico de las empresas internacionales en el Estado de Querétaro que realizan programas de RSE comparado con el de las empresas que no los llevan a cabo.
- b) Medición de los beneficios cuantitativos de la ecoeficiencia en las empresas internacionales en el Estado de Querétaro.
- c) Índices de satisfacción y de rotación de personal en las ESR internacionales en el Estado de Querétaro.
- d) Productividad de las empresas internacionales del Estado de Querétaro que concilian la actividad profesional y personal de sus empleados.
- e) Modelos de interacción entre las ESR internacionales del Estado de Querétaro y el Gobierno en cada uno de sus tres niveles.
- f) Beneficios cualitativos y cuantitativos obtenidos por las empresas internacionales en el Estado de Querétaro que apliquen el MTBA.
- g) Relación entre los programas de RSE efectuados por las empresas internacionales en Querétaro y el desempeño macroeconómico del Estado.

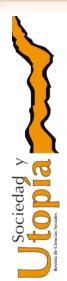


- h) Relación entre los programas de RSE efectuados por las empresas internacionales en Querétaro y la atracción de IED al Estado.
- i) Relación de la inversión en I+D+i hecha por la ESR internacional en el Estado de Querétaro y su cumplimiento del MTBA.
- j) Desempeño económico de las ESR internacionales del Estado de Querétaro que practiquen la RSEE.
- k) Fidelización de los clientes en las ESR internacionales del Estado de Querétaro que practiquen la RSEE.
- l) Índices de sustentabilidad de las ESR internacionales en el Estado de Ouerétaro.
- m) Fidelización de los clientes en las ESR internacionales del Estado de Querétaro que posean una cadena de suministro responsable.

178

## 4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALMAGRO, J.J., GARMENDIA J.A. y DE LA TORRE, I. (EDS.) (2010) Responsabilidad social: Una reflexión sobre la RSE. Madrid: Pearson Educación, S.A.
- BOWEN, H. (1953) *Social Responsibilities of the businessman*. New York, NY, E.E.U.U.: Harper.
- CAJA NAVARRA (2006) *Saviálogos '06: Primer Encuentro Viálogos.can con el saber*. Pamplona: Caja Navarra Editorial.
- CAPRON M. y QUAIREL-LANOIZELÉE F. (2007). *La responsabilité so-ciale d'entreprise. Collection Gestion Repères*. París, Francia: Éditions La Découverte.
- CARROLL, A.B. y BUCHHOLTZ, A.K. (2008) *Business and society: Ethics and Stakeholder Management.* Cincinnati, OH, E.E.U.U.: South-Western College Publishing.
- CASADO, F. (2006) La Responsabilidad Social Empresarial ante el espejo: Carencias, Complejos y Expectativas de la empresa responsable en el siglo XXI. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- CERTO, S. (2006). *Modern management*. Upper Saddle River, N.J., E.E.U.U: Pearson Prentice Hall



- COHEN WAHNÓN, D. (2009) Ética y Responsabilidad Social en el marco de las organizaciones. Bogotá, Colombia: Universidad EAN.
- DEASI, M. (2008) Responsabilidad social: ¿moda o estrategia? *Revista Alto Nivel*, 74-78
- DERESKY, H. (2011) *International management: Managing across borders and cultures. Texts and cases.* Upper Saddle River, N.J., E.E.U.U: Pearson Prentice Hall
- ELKINGTON, J. (1999). *Triple bottom-line reporting: Looking for bal-ance. Australian CPA*, 69(2), 18-21.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ-COLLADO, C. y BAPTISTA LUCIO, P. (2006) *Metodología de la investigación.* México, D.F., México: McGraw Hill
- HOLLIDAY C., SCHMIDHEINY S. Y WATTS P. (2002) Walking the talk: the business case for sustainable development. San Francisco, CA., E.E.U.U.: Berrett-Koehler
- KLINE, J. (2005) *Ethics for International Business: Decision making in a global political economy.* Nueva York, N.Y., E.E.U.U.: Routledge
- LOZANO, J. M. (2005) Los gobiernos y la Responsabilidad Social Empresarial: Políticas Públicas más allá de la regulación y la voluntariedad. Barcelona: Granica.
- MULLERAT, R. (2007) En buena compañía: la responsabilidad social de las empresas. Barcelona: Editorial Debate.
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECO-NÓMICO (OCDE) (2001) 2000 Roundtable Conference "Partners for Progress-Towards a New Approach to Corporate Social Responsibility" París, Francia: OCDE
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA) (2006) Accountability y Stakeholder Research Associates: De las palabras a la acción: El compromiso con los stakeholders: Manual para la práctica de las relaciones con los grupos de interés. PNUMA
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, N.C. (10 de marzo de 2008). La empresa buena ciudadana. *Periódico El Corregidor,* p. 4B.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, N.C. (17 de enero de 2011) Desarrollo de trabajadores: Responsabilidad de PYME's. *Periódico El Financiero*, p. 8 A.



- SOTOMAYOR, J.M., SOTELO MORA, R. y MARTÍNEZ SOTOMAYOR JEAN, C. (2008) Manual de responsabilidad social empresarial para la pequeña v mediana empresa mexicana. México, D.F., México: Panorama
- VILLAR, J.M. (2006) Empresas Españolas en Latinoamérica y RSE. Responsabilidad Social de las Empresas: Una mirada desde España hacia América Latina. Documento de trabajo número 7. Madrid: Fundación Carolina.
- VIVES, A. (2010): La Responsabilidad Social de las Empresas: Enfoques ante la crisis. Reflexiones con motivo de la III Conferencia España-Iberoamérica sobre la Responsabilidad Social Empresarial., Madrid: Fundación Carolina
- WARD, H. (2004) Public Sector Roles in strengthening Corporate Social Responsibility: Taking stock. Washington, D.C., E.E.U.U.: World Bank e International Finance Corporation:

# 5. REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

- BUSINESS FOR SOCIAL RESPONSIBILITY (BSR) (3 de octubre de 2011). Recuperado de http://www.bsr.org/en/our-insights/blogview/understanding-the-benefits-of-csr
- CENTRO MEXICANO DE FILANTROPÍA (CEMEFI) (7 de septiembre de 2008). Recuperado de http://www.cemefi.org.mx
- ECONOMISTAS SIN FRONTERAS (2 de abril de 2012). Recuperado de http://www.ecosfron.org/?opcion=2&cat=9#273
- UNIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS MEXICANOS (USEM) (7 de septiembre de 2008). Recuperado de http://www.usem.org.mx

estudios

180

La adicción a matar: una aproximación al sicariato y otras formas de violencia al servicio del narcotráfico y el crimen organizado, desde una visión antropológica personalista de las adicciones.

Addicted to Killing: understanding Contract Killings and Other Forms of Violence for Hire by Drug Traffickers and Organized Crime, from the Personalistic Anthropology of Addictions.

#### Carlos A. ROSALES

Escuela Superior de Diplomacia y Relaciones Internacionales Universidad Galileo (Guatemala)

WfcqUYq@[U]Yc"YXi

"Los sicarios no nacen, se hacen."
- Confesiones de un asesino de
Ciudad Juárez (Bowden 2009)-

#### **RESUMEN**

La literatura que explica el recrudecimiento de la violencia desatada en Mesoamérica y Colombia por las mafias del narcotráfico y el crimen organizado se enfoca principalmente en aportar respuestas de tipo económica, histórica, social y cultural. No obstante, poco o nada se ha hecho por explicar el fenómeno desde la perspectiva del individuo. ¿Qué motiva a un joven a convertirse en sicario o en pandillero al servicio del crimen organizado? ¿Qué conlleva a ese joven a optar por una existencia violenta y corta? ¿Qué explicaciones de tipo personalista conducen al individuo a estos niveles de salvajismo? Este artículo propone que el comportamiento y las decisiones de los individuos sumidos en este tipo de violencia están fuertemente condicionados por su estructura existencial, la cual viene arrastrando diversas aflicciones adictivas muy desde temprana edad.

#### **PALABRAS CLAVE**

Sicariato, pandillas juveniles o maras, narcotráfico, crimen organizado, adicciones, personalismo, antropología de las adicciones.

#### **ABSTRACT**

The emerging body of literature that attempts to explain the alarming incidence of violence in the Mesoamerican region and Colombia linked to the drug trade and organized crime, tends to view this phenomenon through an economic, historical, social or cultural prism. However, little or nothing has been done to explain this violence from an individualistic perspective. What pushes an individual into a violent and short existence? Why is it that an alarming number of youth is choosing to become contract killers or gang members at the service of organized crime? What personalistic variables are coming into play to explain their barbaric behavior? This essay strongly suggests that the decisions taken and behavior exhibited by these violent individuals is a function of their existential structure, which includes a diverse set of addictions carried from a very early age.

#### **KEY WORDS**

Contract killings, youth gangs, drug trafficking, organized crime, addictions, personalism, anthropology of addictions.



# 1. Introducción

Desde las calles y avenidas de Colombia hasta los pueblos y ciudades de México, la violencia desatada por el crimen organizado y las mafias de narcotraficantes ha desnudado la incapacidad de los Estados de imponer la ley y el orden en cada nación. Los cuerpos de las víctimas siguen sumándose a la dramática cantidad de muertos que en los últimos años ha crecido de manera exponencial en la región mesoamericana.<sup>1</sup>

Los principales protagonistas de dicha violencia son mayoritariamente jóvenes pertenecientes a bandas de sicarios y miembros de las pandillas juveniles transnacionales conocidas como "maras." Todos ellos son los gatilleros a sueldo al servicio de los carteles y organizaciones criminales dedicadas al tráfico de estupefacientes que desde Suramérica se transportan hasta el otro lado de la frontera que comparten México y Estados Unidos.

Los niveles de violencia y barbarie exhibidos por estos delincuentes han tomado por sorpresa a las autoridades y han horrorizado a la opinión pública en cada país. Algunas instituciones académicas y organismos multilaterales están tratando de investigar las causas de la actual crisis de seguridad pública, y el subsecuente incremento en las tasas de homicidios. El propósito de dichas investigaciones ha sido buscar respuestas que permitan proponer políticas públicas que coadvuven a enfrentar la problemática.

183

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC 2011), los cinco países con más asesinatos violentos en América Latina son Honduras, El Salvador, Belice, Panamá y México. Del 2005 al 2010, México tuvo un incremento de 65% en el número de muertes violentas, y en Honduras, el promedio se duplicó en el mismo periodo. Los países de Latinoamérica con las más altas tasas de homicidio son El Salvador, Honduras, Guatemala, Venezuela, Colombia, Brasil y México.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Aunque las pandillas, o maras, no han sido asimiladas por el crimen organizado, hay evidencias de que los liderazgos de las pandillas juveniles transnacionales, como la Mara Salvatrucha (MS-13), proveen servicios de seguridad y músculo para los carteles de narcotraficantes mexicanos, y de transporte de droga para organizaciones locales (Arnson & Olson 2011).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Si bien el tráfico de drogas es lo que recibe mayor atención mediática, estos grupos criminales también se dedican al contrabando de productos comerciales, al tráfico de personas y al trasiego de armas.



Sin embargo, mucho del trabajo realizado hasta la fecha se enfoca sobretodo en variables de tipo macro y, como tal, tratan el fenómeno de una manera global. Por consiguiente, los estudios recientes más conocidos sobre estos temas adjudican las causas del surgimiento de dichos colectivos criminales a variables de tipos económicos, históricos y sociales.<sup>4</sup>

Pero, ¿qué pasa a nivel del ser humano cuando un joven opta por una vida de crimen? Además de las clásicas motivaciones de tipo estrictamente económicas, ¿qué conduce a ese individuo joven a optar por la violencia y por una vida seguramente corta? ¿Qué explicaciones de tipo personalista conducen al individuo a esta violencia y a esos niveles de salvajismo?

Estas son algunas de las incógnitas que pretende responder este trabajo. La tesis aquí propuesta es que, más allá de las explicaciones de índole económicas, históricas, culturales y sociales, el comportamiento y las decisiones de los individuos sumidos en toda esta violencia están fuertemente condicionados por la estructura existencial de cada persona.

Para dimensionar adecuadamente la problemática, este trabajo se basa en amplios reportajes periodísticos, en estudios académicos a profundidad y en informes de instituciones internacionales de investigación. También se analizan diversos testimonios documentados y en los perfiles de varios sicarios en la región mesoamericana (México, Guatemala, Honduras, El Salvador) y Colombia.

Utilizando dichas fuentes, se pretende describir los orígenes, las principales características, el modus operandi y la suerte final de estos asesinos a sueldo. También se pretende descubrir las motivaciones del individuo que lo llevan a descender a los infiernos que producen esta barbarie.

De esta manera, el presente artículo se enfoca en el pensamiento y comportamiento de estos gatilleros a sueldo, a la luz de la filosofía personalista, mediante la revisión del cuerpo literario que trata y explica las aflicciones relacionadas a las adicciones.

 $<sup>^{\</sup>rm 4}$  Ver, por ejemplo, Banco Mundial (2011), Arnson y Olson (2011) y Velásquez (2011).

185





# 2. ¿QUÉ ES EL SICARIATO?

Se conoce como sicariato al homicidio por encargo a cambio de un precio. No es un fenómeno nuevo o propio de la región latinoamericana. La figura del sicario apareció en tiempos del imperio romano. Las raíces etimológicas de la palabra sicario provienen del latín *Sicarii*. Literalmente, un *sicarius* significa un "hombre-daga" que usa su arma, la *sica*, o sea, el puñal o una daga pequeña (Falconi 2011).

El sicariato estuvo en un principio vinculado a la política. Se realizaba en las asambleas populares, particularmente durante el peregrinaje al templo, cuando se apuñalaba a un enemigo o adversario político de los amos, es decir, de los clientes del hacedor (Falconi 2011). Recientemente, en algunos países han surgido evidencias de que la política ha vuelto a erigirse como una fuerte motivación detrás del sicariato.

En Honduras, por ejemplo, se ha registrado una ola de asesinatos desde que ocurrió el golpe de estado que afectó al país en junio de 2009. La evidencia y testimonios parecen apuntar al uso de sicarios para cometer asesinatos políticos. Las víctimas de estos asesinos a sueldo han sido principalmente periodistas y activistas políticos, críticos al gobierno actual y al gobierno de facto, post golpe de estado.

Sin embargo, el sicariato suele también desarrollarse en diversos contextos. El más común, o, por lo menos, el que mayor atención mediática recibe, está relacionado a la labor del asesino a sueldo que está al servicio de las mafias de narcotraficantes y del crimen organizado.

No obstante, el oficio del sicario está también en gran demanda alrededor del mundo en otros contextos. Una investigación reciente sobre el sicariato en México (Ríos 2010), analiza comparativamente cómo los sicarios mexicanos tienen la más baja remuneración en relación con sicarios de otros países. Dicho trabajo también da cuenta del contexto en que se desarrolla el sicariato en otras latitudes. Por ejemplo, en Australia, revela el estudio, el sicario "mata amas de casa".



Un estudio realizado por el Instituto Nacional de Criminología del Sur de Australia muestra que el encargo por excelencia en el mercado de los asesinatos por pago en ese país, son las esposas. Las razones son múltiples, desde cobrar un seguro de vida, o lograr un divorcio, hasta desaparecer a la esposa del que contrata al sicario para poder irse con otra mujer. En otras palabras, "son crímenes pasionales", afirma Ríos (2010).

Sin embargo, es indudable que el auge e incremento del sicariato en América Latina está relacionada principalmente al narcotráfico y al crimen organizado. Hay evidencias documentales de que la ola de violencia provocada por el crimen organizado en México y protagonizada por ejércitos de sicarios, se ha extendido y está afectando en especial al llamado Triángulo del Norte", es decir, Guatemala, El Salvador y Honduras.

En Colombia, el surgimiento del sicariato, así como la popularización del término y la atención mediática que ha generado, se dio por las prácticas violentas del cartel de Medellín en la década de los años 80. Dicha violencia se dio por órdenes del legendario narcotraficante colombiano, Pablo Escobar.

# 3. LA RELACIÓN ENTRE EL SICARIATO Y EL NARCOTRÁ-FICO / CRIMEN ORGANIZADO

En efecto, en la actualidad latinoamericana es difícil pensar en el sicariato sin vincularlo a la violencia perpetrada por el crimen organizado y el narcotráfico ("El sicariato en el Perú y América Latina" 2010, "El sicariato, desde la visión de un periodista colombiano" 2009). Existe un creciente cuerpo de literatura periodística y académica que documenta minuciosamente la relación que existe entre los "gatilleros a sueldo" y las mafias del narcotráfico y del crimen organizado.

La contratación de sicarios por parte de los carteles del narcotráfico y del crimen organizado obedece a la necesidad de tener un "poder armado intimidatorio" (Villalobos 2011). Estas mafias crean "un poder armado propio para asegurarse la hegemonía frente a otros grupos criminales y para la autodefensa en caso de que el Estado intente recuperar la autoridad en su zona de dominio.



Según Villalobos, este poder armado no siempre es una fuerza de combate, ya que su función principal es la intimidación. A partir de esa lógica, la violencia para el crimen organizado es de tipo "instrumental", y su papel consiste en consolidar el dominio social y territorial.

Pero hay otras perspectivas al respecto. Según el ex Secretario de Seguridad Pública Federal de México, Genaro García Luna, los sicarios son "los nuevos 'capos' del narcotráfico" (Gómez & Otero 2007). A la luz de ello, estos nuevos capos, "tienen toda una estrategia mediática" para mostrar su violencia extrema. Esto explica la difusión de ejecuciones en videos, para lo cual utilizan tecnología de punta. Esto obedece a su intención de exhibir su poder de violencia, para intimidar a la sociedad, a la autoridad y a sus enemigos.

También hay un argumento económico detrás de la contratación de gatilleros a sueldo que no forman parte orgánica de las estructuras del crimen organizado o de las mafias de narcotraficantes. Ese tipo de "outsourcing" es lo que explica, por ejemplo, la "subcontratación de los servicios especializados que prestan las pandillas, con las que han establecido una relación de conveniencia mutua" (Guerrero Gutiérrez 2010).

# 4. LAS PANDILLAS, EL SICARIATO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Las dos principales maras o pandillas<sup>5</sup> que operan en Centroamérica tienen raíces profundas en EEUU. De hecho, ambas, la Mara 18 (Calle 18), y su principal rival, la Mara Salvatrucha (MS-13), nacieron en aquel país.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Para Guillermo Céspedes, Vice-Alcalde de Los Ángeles, California, EEUU, las pandillas y las maras se diferencian en que las segundas son las primeras después de comenzar una relación sostenida con el crimen organizado; ponencia sobre "Historias de éxito y lecciones aprendidas en la prevención de la violencia juvenil en Los Ángeles", Ministerio de Gobernación, Ciudad de Guatemala, 14 de junio de 2012.



La primera inició en la sección Rampart de Los Ángeles, California, en los años 60. Era conformada por jóvenes mexicanos que eran rechazados por las pandillas hispanas existentes en esa época. La Mara 18 fue la primera pandilla hispana que permitió el ingreso de miembros pertenecientes a otras etnias y en reclutar integrantes de otros estados (Ribando Seelke 2011).

La MS-13 fue fundada durante los años 80 por migrantes salvadoreños en Los Ángeles. Estos habían huido de El Salvador durante el conflicto armado que duró doce años. Con el paso del tiempo, ambas pandillas expandieron sus operaciones a varios países centroamericanos. Dicha proceso se aceleró marcadamente con la deportación de EEUU de migrantes ilegales con historiales criminales (Ribando Seelke 2011).

Se estima que entre 2000 y 2004, 20 mil criminales fueron devueltos a sus países de origen en Centroamérica. Muchos de ellos habían cumplido sentencias en prisiones estadounidenses por delitos relacionados con drogas o con violencia de pandillas y entre pandillas. Muchos analistas argumentan que los pandilleros deportados exportaron de EEUU a Centroamérica la cultura de las pandillas de Los Ángeles y reclutaron integrantes de entre las poblaciones locales (Ribando Seelke 2011).

El problema de las maras es más severo en El Salvador, Guatemala y Honduras, conocido como Triángulo del Norte (Ribando Seelke 2011). A la fecha, las cifras sobre el número de pandilleros en Centroamérica son poco confiables. El Comando Sur del Ejército de EEUU ha estimado que hay alrededor de 70 mil pandilleros en la región. Según el informe de 2011 de la Oficina de la ONU contra la Droga y el Crimen, hay 36 mil pandilleros en Honduras, 14 mil en Guatemala y 10 mil quinientos en El Salvador (UNODC 2011).

Según varios informes periodísticos y otras fuentes documentales, las pandillas juveniles centroamericanas o "maras", se han convertido en "sicarios del narco" (Fernández Menéndez y Ronquillo 2006). Otros periodistas caracterizan a las maras como "los soldados del narcotráfico" (Pérez 2006).

En este sentido, como se mencionó antes, hay evidencias de que los liderazgos de las pandillas juveniles transnacionales, como la MS-13, proveen "servicios de seguridad y músculo" para los carteles de



narcotraficantes mexicanos, y también de transporte de droga para organizaciones criminales locales (Arnson & Olson 2011).

Así, de simple pandillas juveniles, los pandilleros o mareros, han pasado a convertirse en soldados del narcotráfico y en distribuidores al menudeo de la droga que, además garantizan a los carteles de Guatemala y a sus socios mexicanos, el paso libre de sus mercaderías ilegales (Pérez 2006).

Guerrero Gutiérrez (2010) ha argumentado que dicha relación se ha convertido en una "alianza por conveniencia mutua". Para este periodista mexicano, existen al menos cinco factores que contribuyen a que una relación intermitente entre pandillas y carteles de narcotraficantes se haya convertido en una alianza duradera.

En primer lugar, la protección o reducción de riesgos de los propios carteles. Es decir, al operar de manera semiautónoma, los carteles reducen la probabilidad de que sus organizaciones sean penetradas por autoridades del gobierno o por otros grupos criminales competidores (Guerrero Gutiérrez 2010).

En segundo lugar, hay ventajas de tipo logístico, informativas y de eficacia operativa. Por su naturaleza, las pandillas se ubican en varios puntos del país y cada una de ellas conoce detalladamente el espacio que habita. La subcontratación de las pandillas suprime costos de transacción en los que incurren los carteles al movilizar a sus fuerzas.

Ello además permite que las acciones encomendadas se realicen rápidamente, y aumenten los flujos informativos hacia la cúpula del cartel desde varios puntos del país. De igual forma, la subcontratación de pandillas, eleva la versatilidad y eficacia operativa del cartel cuando aquellas se especializan en algún otro tipo de actividad delictiva (Guerrero Gutiérrez 2010).

Un tercer factor es el ejercicio efectivo y contundente de la violencia. La capacidad de violencia que han exhibido las maras a lo largo y ancho de la región centroamericana y EEUU, está siendo aprovechada por los carteles de la droga. Como se ha mencionado antes, la capacidad de infligir violencia es un activo esencial para el crimen organizado (Guerrero Gutiérrez 2010).



El cuarto factor es de carácter económico. Mediante la subcontratación de las pandillas, los carteles ahorran sus recursos. La subcontratación de pandilleros para realizar tareas resulta más barata que mantener una abultada burocracia de sicarios propios (Guerrero Gutiérrez 2010).

Y el quinto factor es que las pandillas suelen tener entre sus propias filas numerosos consumidores y adictos a diversas drogas. Este tipo de mercado interno, a su vez, se traduce en ventas y en considerables ganancias para los carteles del narcotráfico (Guerrero Gutiérrez 2010).

# 5. ¿CUÁNTO VALE MATAR A ALGUIEN?

En El Salvador, un oficial de investigaciones de la Policía Nacional Civil (PNC), asegura que por un homicidio por encargo "se ha pagado desde 10 dólares hasta 20 mil." En ese país centroamericano, la mayoría de sicarios pertenecen a pandillas o a bandas delincuenciales dedicadas a asaltar y al narcotráfico. De hecho, la PNC salvadoreña ha documentado que la mayoría de crímenes vinculados al sicariato están relacionados con el tráfico de drogas (Marinero 2011).

En ese país, las autoridades policiales han revelado que 2 de cada 10 homicidios se cometen por encargo. Esto significa que del promedio de 4 mil muertes violentas al año, unos 800 son cometidos por asesinos a sueldo. En el país más pequeño de Centroamérica, el "sicariato es un oficio con demasiada clientela", afirma Marinero (2011).

El fenómeno es similar en Guatemala (Pérez 2006) y Honduras ("En auge actividad del sicariato en Honduras" 2010). El llamado "Triángulo del Norte", conformado por El Salvador, Guatemala y Honduras, son los países centroamericanos mayormente afectados por la violencia de las maras, del narcotráfico y del crimen organizado.

En México, los testimonios de varios sicarios dan cuenta de pagos de cantidades diversas. Un sicario al servicio del Cártel de los Zetas en Cancún, por ejemplo, admite haber recibido ocho mil pesos mensuales (aproximadamente unos 600 dólares) como pago por su trabajo en dicha organización.



Otro asesino a sueldo que perteneció al Programa de Testigos Colaboradores de la Procuraduría General de la República, asegura que la mayoría de asesinatos que comete un sicario están incluidos en el sueldo que cobra a su organización. Este puede variar entre los 50 mil pesos (unos 3 mil ochocientos dólares) y los 50 mil dólares, y en algunas ocasiones se ofrecen pagos extras ("Confesión de un Sicario," 2011).

En otros casos, el pago también incluye remuneración en especies. Un sicario de Ciudad Juárez, dijo haber recibido como pago por su primer trabajo, "30 gramos de coca, una botella de whiskey y mil dólares" (Bowden 2009). El mismo sicario relata que en otra oportunidad recibió, además de su salario, "una casa y un coche."

En 1999, el escritor peruano-español, Mario Vargas Llosa, también dio una idea sobre el precio de un homicidio en Colombia. Este, según el literato, "varía con las fluctuaciones de la oferta y la demanda", por ejemplo, "una vida humana en Medellín valía dos mil cuatrocientos dólares", en aquel entonces (Vargas Llosa 1999).

Hace poco se conoció en Colombia el caso de dos sacerdotes que contrataron a un sicario para que los asesinara. Los difuntos le habrían pagado a sus victimarios unos 15 millones de pesos (equivalente a unos 7 mil euros) para matarlos y esconder así que uno de ellos padecía una "enfermedad de transmisión sexual terminal" producto de frecuentar "clubes de gays bogotanos de baja estofa" (Hernández-Mora 2012).

El estudio de Ríos (2010) sobre la remuneración por terminar con una vida humana en México comienza comparando el sueldo de los sicarios con el de las secretarias bilingües. El salario de ambos ronda los 12 mil pesos mensuales, aproximadamente US \$866.00.

El estudio también compara la paga de los sicarios mexicanos con sus contrapartes de otros países. En España, por ejemplo, las tarifas de asesinatos por encargo oscilan entre 20 mil y 50 mil Euros. En Australia, el pago promedio de un sicario es de US \$12,700.00 y puede llegar hasta los US \$76,000.00.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Un dato digno de mención es que según el relato de este sicario al periodista estadounidense Charles Bowden en 2009, el "85 por ciento de la policía" de esa localidad trabajaba para el Cártel de Juárez.



Entre las conclusiones del estudio se incluye que "matar es barato en México porque el armamento ilegal fluye descontroladamente". El estudio también concluye que "asesinar también es barato porque las posibilidades de ser consignado son muy bajas" (Ríos 2010).

Sin embargo, a la luz de lo anterior, el estudio argumenta que, a pesar de las apariencias y las comparaciones citadas, los salarios de los sicarios mexicanos terminan siendo, en realidad, bastante altos. Empero, para incrementar sus ingresos, el sicario mexicano "debe depender de su habilidad para incursionar en otras esferas criminales" (Ríos 2010).

## Los sicarios "desechables"

Todos los sicarios son "desechables". Por el tipo de vida que escogen, además de violentas, sus vidas terminan siendo muy cortas. Varios testimonios de sicarios apuntan a la corta vida de sus colegas y enemigos. "No he conocido a otro que, como yo, haya durado más de siete años", dijo Drago, sicario y lugarteniente de un cartel mexicano, al referirse a las vidas cortas de sus colegas, "al final todos mueren", dijo (Reyna 2011).

Los medios mexicanos han reportado que el Cartel de los Zetas suele secuestrar a hombres y mujeres inmigrantes y los obligan a trabajar como "halcones" (vigilantes). También, según testimonios de inmigrantes secuestrados, los sicarios de los carteles los adiestran para convertirlos en un ejército de reserva. De esa manera, los migrantes centroamericanos son tomados como "desechables" (Gil Olmos 2011).

Además, una tendencia reciente del sicariato en México es el reclutamiento y contratación de niños y adolescentes como sicarios (Pérez 2011, Ors 2010). Según un informe de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), "el reclutamiento de menores para el crimen organizado se incrementó de 25 mil a 35 mil en los últimos cuatro años". De acuerdo con ese análisis, "hace una década la edad de los reclutados oscilaba entre 20 y 35 años, ahora, los jóvenes de entre 12 y 15 años ingresan a las filas de la delincuencia organizada" (Gil Olmos 2011).

En las zonas fronterizas mexicanas, los jóvenes de las zonas rurales se están sumando al crimen organizado como una opción para aumentar sus ingresos. Esto, aunque ello signifique convertirse en



"mano de obra barata y desechable" ("Narcos reclutan a niños del campo como mano de obra barata y desechable" 2011).

Una investigación de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León revela que jóvenes de 14 años de Chihuahua, Baja California, Nuevo león, Tamaulipas y Coahuila se están convirtiendo en "la mano de obra barata y desechable de la delincuencia organizada". Así, "por unos cuantos pesos matan por encargo, se convierten en sicarios o en vendedores de estupefacientes" ("Narcos reclutan a niños" 2011).

Varios casos de niños y jóvenes sicarios han generado enorme atención mediática alrededor del mundo. Por su corta edad y enorme crueldad, la historia de "El Ponchis", el niño sicario mexicano, le dio la vuelta al mundo.

Según detalles sobre el interrogatorio del niño sicario, éste chico de 12 años arrestado en 2010 era el encargado de degollar, torturar y asesinar a sus víctimas. De acuerdo con las investigaciones, "El Ponchis" actuaba en compañía de un grupo de mujeres, entre ellas, sus hermanas, conocidas como "Las Chavelas". Estas mujeres solían conducir las camionetas con los cadáveres y después arrojarlos en diferentes sitios (Miranda 2010).

La enorme crueldad del Ponchis y los demás jóvenes que lo acompañaban, ha quedado documentada por su fascinación por fotografiar o grabar en video sus crímenes. Ellos mismos publicaron en internet sus imágenes posando con armas, droga, autos y degollando a sus adversarios (Miranda 2010).

En los videos que circularon por el ciberespacio, aparecen imágenes del Ponchis cortando el cuello de una de sus víctimas. En otras, se le puede ver golpeado con un palo a un hombre que está colgado. En otro video aparece al lado de un cadáver (Miranda 2010).

La dinámica del pago en la relación niños sicarios-narcos funciona de la misma manera que con los adultos. Uno de estos niños sicarios dijo en un interrogatorio policial que cobraba "tres mil dólares por cabeza" (Ors 2010). Otros aseveran que por sus servicios, los carteles les pagan hasta 12 mil pesos al mes ("Carteles pagan 12 mil pesos al mes a menores sicarios" 2011).



Tres meses es el tiempo promedio en que un lava-carros, un vendedor ambulante o un niño de la calle, se tarda en escalar la "pirámide criminal para convertirse en sicario al servicio de los carteles de la droga" (Benavides 2009).

De una manera sutil, las organizaciones del crimen organizado están fomentando una "contracultura del narco", posicionándola como "sinónimo de éxito y como referente para los jóvenes" (Benavides 2009).

# Los sicarios, la "narco-cultura" y los "sicarios en gestación"

La amplia gama de libros, reportajes periodísticos y documentales televisivos sobre los asesinos a sueldo y los narcotraficantes, han servido de inspiración para un nuevo género cultural que representa, y en muchos casos, glorifica, el estilo de vida de los sicarios y de los mafiosos de las drogas. La cultura narco "es la cultura del nuevo milenio", escribió el afamado escritor argentino, Tomás Eloy Martínez (2010), poco antes de fallecer.

No son pocas las películas y las telenovelas producidas en México y Colombia que abordan dicha temática. En México, además, los "narco-corridos" son ya un género musical aparte que goza de enorme popularidad y difusión. Estas expresiones musicales, que relatan las grandes gestas de las figuras idealizadas del narcotraficante a ritmo norteño, son, esencialmente, "retos a la autoridad" (Méndez Luna 2008).

Ha habido también en los últimos años una explosión de literatura seria y literatura light inspirada en las aventuras y la violenta vida de estos criminales. Libros y novelas como *El Cartel de los Sapos* y *El Cartel de los Sapos* 2, del ex narcotraficante colombiano, André López López (2008 y 2010); *La Reina del Sur*, del escritor español Arturo Pérez Reverte (2002); *Sin Tetas no hay Paraíso*, del escritor colombiano Gustavo Bolívar Moreno (2007); y *Las Fantásticas* (*Las Muñecas de la Mafia*), también de Andrés López López (2009), han alcanzado records de ventas y grandes ratings en sus adaptaciones a la pantalla chica.

De igual forma, *Rosario Tijeras*, del escritor colombiano Jorge Franco (2010); *la Virgen de los Sicarios*, del escritor colombiano mexicano, Fernando Vallejo (2001); y *La Reina del Pacífico*, del periodista y escritor mexicano Julio Scherer García (2008), también son parte



del menú literario que, a su vez, han inspirado telenovelas y películas de amplia difusión y enorme popularidad en todo el hemisferio.

Dichas obras retratan con enorme fidelidad el modo de vida, las rivalidades, los negocios, la corrupción, las traiciones, los romances, el consumo de drogas, las adicciones, los anti-valores, la oscuridad existencial, la violencia y la muerte de los protagonistas de la gran tragedia mesoamericana y colombiana causada por el narcotráfico y sus soldados de la muerte.<sup>7</sup>

Por su amplia difusión y enorme rating, la cultura narco tiene además un profundo impacto psicológico entre "los sicarios en gestación" (Méndez Luna 2008). Los protagonistas de la violencia han adquirido proporciones mitológicas. Estos antihéroes surgidos del hampa llegan a ser idealizados por las enormes audiencias de jóvenes en la región, reemplazando así a "las figuras paternas, y son objeto de culto entre adolescentes ávidos de modelos a seguir, tras la decepción de la brutalidad social de sus entornos" (Méndez Luna 2008).

## Perfil de un sicario

En Colombia, el sicario prototípico suele ser "un adolescente, a veces un niño de doce o trece años, nacido y crecido en el submundo darwiniano de las 'comunas', barriadas de pobres, desplazados y marginales que han ido escalando las faldas de las montañas que cercan a Medellín" (Vargas Llosa 1999).

Este sicario prototípico proviene de lugares donde impera una "indecible violencia, atizada por la miseria, el desempleo, la desesperanza, la droga, la corrupción y una criminalidad sin freno, cuyo emblema y epifenómeno es precisamente el sicario". El oficio del sicariato además, "proporciona dinero fácil, aventura, riesgo y diploma de virilidad, de modo que no es extraño que niños y jóvenes de vida embotelladas y sin esperanza, vean en ella una tabla de salvación" (Vargas Llosa 1999).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Algunas grandes producciones cinematográficas de Hollywood también contribuyen a glorificar la vida y las "hazañas" de los asesinos a sueldo. Estas incluyen películas como, *Colombiana* (2011), *Wanted* (2008), *Hitman* (2007), *Mr. & Mrs. Smith* (2005), *Kill Bill Vol.2* (2004), *Collateral* (2004) y *Kill Bill Vol.1* (2003). Dichas cintas tienen como héroes a asesinos a sueldo que venden sus servicios al oscuro mundo del crimen organizado, y son además protagonizadas por algunas de las estrellas más populares del ámbito cinematográfico, como Zoe Saldaña, Brad Pitt, Angelina Jolie, Tom Cruise y Uma Thurman.



Muchos de los sicarios jóvenes colombianos que describe Vargas Llosa crecen hasta convertirse en los desalmados asesinos a sueldo que han puesto en jaque a las autoridades de seguridad pública de aquel país suramericano.

Las confesiones de John Jairo Vásquez Velázquez, alias "Popeye" (Abueta y Arango 2010, Legarda 2004), presenta el dramático testimonio de uno de estos matones colombianos. El último lugarteniente del mítico narcotraficante, Pablo Escobar, que confiesa haber matado con su mano a más de 300 personas, incluida a su propia mujer, reveló un patrón de vida que resulta ser lamentablemente demasiado común.

En Centroamérica, la mayoría de sicarios provienen de las pandillas juveniles, llamadas "maras". Varios estudios académicos y reportajes periodísticos revelan que las maras han evolucionado hasta convertirse en organizaciones criminales transnacionales. Algunos estudios (Arnson & Olson 2011) revelan que estas han desarrollado estructuras sofisticadas de comando y control.

El uso de la violencia es la principal característica de las maras. Sus vocabularios, la brutalidad y el crimen, el proceso interno de promoción de liderazgos, se basa en la violencia y en el asesinato al azar de personas inocentes. Los ritos de iniciación en las maras incluven golpizas salvajes que pueden terminar siendo fatales.

Para las mujeres, su iniciación en las maras también requiere golpizas o mantener relaciones sexuales forzosas con varios o con todos los miembros de una clica. Las maras luchan frecuentemente, no sólo contra la autoridad, sino también contra maras rivales por control de territorio o por el control de mercados para la venta de drogas, o narcomenudeo.

Varios estudios revelan que en promedio, los miembros de las maras no logran llegar a los 30 años de edad. Su vida se basa en el dinero fácil, en existencias excesivamente violentas y brutalmente cortas.

Al igual que en Colombia, en México los sicarios pertenecen a grupos excluidos y marginados de la sociedad que buscan y encuentran en el sicariato modos de vida económicamente solventes. En todos los casos de disciernen vacíos existenciales atizados por las adicciones y la violencia.



No todos los sicarios son mareros, pero todos los mareros pueden ser sicarios, si reciben la orden de serlo. Lo que sí tienen en común los sicarios de toda la región mesoamericana y Colombia, según los testimonios y la evidencia anecdótica, es su atormentada estructura existencial y sus diversas adicciones.

# Las adicciones, la violencia y la juventud

Según Cañas (2010), ser adicto es ser esclavo de algo o de alguien. Las personas más expuestas a contraer adicciones son los jóvenes. La cultura de las adicciones está arraigada en la gran mayoría de ambientes juveniles, ya que la juventud percibe las drogas como "portadoras de fuertes sensaciones y como medio imprescindible de integración grupal".

Cañas (2009) afirma además que tanto la filosofía, la psicología y la sociología confirman que la primera causa que conlleva tanto a los jóvenes, como a los adultos, al mundo de las adicciones es la ausencia de "claras y convincentes motivaciones en la vida". Por eso, como concluyó Washton y Boundy, "la verdadera causa de la adicción reside dentro de nosotros".

El consumo de alcohol, que suele ser el primer escalón en las adicciones, puede incrementar la probabilidad de violencia juvenil mediante la reducción del auto control y la capacidad de procesar información y evaluar riesgos. También por medio del incremento del descontrol emocional y la impulsividad. Todo ello incrementa la posibilidad de que un joven recurra a la violencia (Fundación G, *et al*, 2011).

Por su lado, las drogas y la violencia están vinculadas de tres maneras. Primero, el estado de alteración generado por el uso de drogas puede producir un comportamiento violento y también la pérdida de auto control. Segundo, el abuso en el consumo de drogas genera dependencias físicas y psicológicas que pueden llevar a los jóvenes a involucrarse en actividades criminales con el propósito de costear económicamente sus adicciones a las drogas. Y, tercero, por la participación de miembros de pandillas juveniles o de maras en redes de distribución y venta de drogas, y en el crimen organizado.



# La adicción a matar y a otras formas de violencia

Hay evidencias que hacen posible aseverar que existe una adicción a matar o a otras formas de violencia. El caso de un soldado estadounidense veterano de las guerras en Iraq y Afganistán ha abierto un amplio debate al respecto (Carollo 2010).

Según el soldado norteamericano, Charles Whittington Jr., matar es "verdaderamente adictivo". De acuerdo a un ensayo escrito por él mismo para una clase de literatura, y luego como artículo de opinión en el periódico de la universidad Community College del Condado de Baltimore, "matar se convierte en una droga y es muy adictiva. Me costó muchísimo lidiar con esto cuando regresé a Estados Unidos, porque dejar esta adicción me era imposible" (Carollo 2010)<sup>9</sup>.

Whittington ha dicho que escogió el tema de su experiencia como soldado de combate y que escribió sobre lo que tienen que enfrentar los militares cuando regresan a casa como algo "terapéutico" para él. Algunos expertos de salud mental dicen que la experiencia de Whittington es común entre veteranos de guerra, que extrañan el flujo de adrenalina y que tienen problemas adecuándose a ello cuando salen del ejército (Carollo 2010).

Según Joan Anzia, profesora de psiquiatría de la Facultad de Medicina de Northwestern University en Chicago, "no es inusual que un soldado que está entrenado para matar, sienta un flujo de adrenalina cuando está en una situación de combate" (Carollo 2010).

Otros expertos, como Jon Shaw de la Escuela de Medicina de la Universidad de Miami, advierte que aunque Whittington caracterizó sus sentimientos como una "adicción a matar", se trata más de una dependencia a otra cosa. "Él está adicto a la hiperactivación y al flujo de adrenalina...lo que es adictivo es la adrenalina", dijo. Shaw advier-

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> La traducción del texto original en inglés de esta sección fue hecha por el autor de esta monografía.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> El caso de Whittington desató un fuerte debate sobre si se le debía permitir asistir a las aulas del Community College del Condado de Baltimore, por lo que había escrito. Según sus detractores, el ex soldado debía ser suspendido como estudiante hasta que se sometiera a una evaluación psiquiátrica y se determinara que su presencia no constituía un riesgo para la población estudiantil, sobre todo por la violencia en los campus de ese país y por la masacre en la Universidad de Virginia Tech.



te, no obstante, que sí es posible contraer una adicción a la agresividad, pero que, en el caso de Whittington, no lo ve probable. "Yo no lo pondría en la misma categoría que a un asesino en serie", aseguró el científico (Carollo 2010).

Un dato relevante es que Whittington fue víctima de varios atentados explosivos en Irak y perdió un dedo de su mano. También sufre de daños en un nervio de su brazo y fue diagnosticado con el trastorno de estrés postraumático—PTSD, por sus siglas en inglés (Carollo 2010).

Varios expertos en salud mental argumentan que los pacientes que sufren PTSD, son propensos a consumir alcohol y drogas ilegales para lidiar con los intensos sentimientos de culpabilidad y para mitigar el excesivo estado de alerta (hipervigilancia) que suelen padecer los veteranos de guerra (Carollo 2010).

En efecto, Whittington admite haber protagonizado episodios violentos y haber abusado del alcohol. Como resultado de uno de estos episodios, el ex soldado provocó un accidente automovilístico por el cual tuvo que purgar una corta sentencia en prisión (Carollo 2010).

En el caso de los asesinos a sueldo, o sicarios, algunos expertos aseguran que "son sujetos, emergidos de una clase media urbana, o pervertidos por un entorno violento y miserable. Estos están determinados a infligir daño, padecimiento que bien puede ser diagnosticado como adicción a la violencia" (Alvarado Álvarez 2009).

Por otro lado, según Sergio Rueda, del Programa Integral de Adicciones del Instituto de Medicina y Tecnología Avanzada de la Conducta de México, "la capacidad de infligir daño a otra persona tiene un origen genético, aunque también social, la violencia y otras capacidades humanas son resultado, tanto de la naturaleza, como de la retroalimentación en un ambiente determinado" (Alvarado Álvarez 2009).

Las opiniones anteriores son en relación al testimonio de un sicario de 24 años que narró con pasmosa frialdad algunos de los asesinatos que había perpetrado, entre ellos, el de su primera víctima. "No me fue difícil eliminarla cuando me dijeron que iban a pagarme", narró el sicario. Su primera víctima fue una mujer de 18 años que distribuía drogas en centros nocturnos en la zona fronteriza entre México y Estados Unidos.



Para hacerlo, primero la hizo su novia, y cuando se ganó su confianza, se la llevó "a un paraje solitario y la bajé del carro; la agarré a golpes hasta que la dejé tirada en el piso y luego le pasé el carro por encima". Así contó éste y otros sucesos, sin perturbarse. Tras dejar su sangriento oficio debido a sufrir un tumor cerebral, el sujeto dijo padecer "problemas de estrés terrible que sufría del recuerdo de años anteriores, pero dejé de ir al tratamiento cuando sentí que ya estaba liberado de culpa, porque todo lo que hice, lo hice drogado, como no siendo yo" (Alvarado Álvarez 2009).

Stanley Kippner, profesor de psicología de la Saybrook Graduate School and Research Center de San Francisco, California, afirma que "la violencia no es sino un acto de factores internos, genéticos, que también son definidos por fuerzas sociales y económicas que juegan dentro de un mismo ambiente".

En ocasiones, sentencia Kippner, "la violencia puede ser reforzada al grado de ser considerada una 'adicción', un acto obsesivo y repetitivo siempre que se presenta la oportunidad" de hacerlo (Alvarado Álvarez 2009).

# ¿Profesionales de la violencia o adictos a la violencia?

No todas las personas que se dedican a dañar a otros comparten los mismos rasgos. Javier Enrique Sam, coordinador general del Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad de México, dice que los militares, los paramilitares, y los que se dedican a la tortura se les adiestran para atacar las emociones, y que éstos "profesionales" están lejos de tener un perfil de psicópata. Se les enseña a no sentir, "no me duele hacer daño, yo te torturo y yo no siento nada, pero no soy una persona trastornada, ni mental ni nada" (Alvarado Álvarez 2009).

Partes del testimonio de John Jairo Vásquez Velásquez, el legendario Popeye, último lugarteniente y jefe de sicarios de Pablo Escobar, también apunta en esa dirección. Popeye afirma haber matado alrededor de 300 personas, incluyendo a su propia mujer, pero "sin contar las que murieron en el avión de Avianca o la bomba del Das" (Abueta y Arango 2009).

Popeye admite haber sido "un hombre violento. Pero nosotros éramos sicarios finos. Asesinos profesionales. Lo mío era matar. Mi arte era saber matar...en ese momento tenía un grupo de veinte ase-



sinos buenos... iah, eso de tener sicarios buenos era una fortuna!" (Abueta y Arango 2009).

Pero, Rueda argumenta que las sesiones de tortura no implican necesariamente un acto mecánico. Según él, hay personas que expuestas al ejercicio de la violencia, los torturadores, por ejemplo, pueden volverse adictos a la violencia. "Incluso hay hormonas, como el cortisona y la lactosa, que producen un estado de reacción de ataque en el que hay dilatación de la pupila, alteraciones en el metabolismo, de la hipertensión; hay más azúcar y anticoagulantes para, si yo me peleo, sanar más rápidamente; y esas hormonas me producen seguridad" (Alvarado Álvarez 2009).

Krippner, por otro lado, opina que la capacidad de infligir daño a otras personas tiene un origen genético, aunque también social, la violencia y otras capacidades humanas pueden ser resultado tanto de la naturaleza como de la retroalimentación en un ambiente determinado. Bajo dichas circunstancias, la violencia se convierte en un modo de vida para individuos que hayan recompensa en ello (Alvarado Álvarez 2009).

El sicario mexicano que perteneció al Programa de Testigos Colaboradores de la Procuraduría General de la República, admitió que "antes de cada ejecución, se metía un chingo de perico (cocaína)". Además acepta que dejar de matar ha sido una de las cosas más difíciles. "Sí, extraño matar", ha dicho (Confesión de un sicario, 2011).

#### La estructura existencial del sicario

Los testimonios de sicarios analizados para esta monografía incluyen dramáticas narraciones de lo que podría caracterizarse como el padecimiento de procesos deshumanizadores y vacíos existenciales.

La vida de un sicario es violenta y corta. Pero, ¿Cuáles son los beneficios de serlo para quienes optan por esa vida? Leyva (2001) afirma que aparte de los beneficios estrictamente monetarios, es

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Una publicación afirma que la gran desventaja de ser sicario es que hay mucha rotación en el puesto. En México, "un sicario tiene, como mínimo, entre un 20 y 40% de probabilidad de morir en un año ("La milagrosa multiplicación de los sicarios" 2011).



oportuno considerar el "estilo de vida" de un sicario o de un narco, que viven vidas hedonistas, con carros de lujo, consumiendo drogas, asistiendo a fiestas decadentes y "con mujeres de sobra".

Para Cañas (2010), desde un punto de vista existencial, buscar droga es "huir de uno mismo". Muchos autores vienen advirtiendo por años que por medio de las adicciones, la persona busca llenar un vacío existencial, pero equivocadamente.

Además de todo eso, pertenecer a una banda criminal, ya sea un Cartel o una pandilla, provee un fuerte sentimiento de pertenencia. Como Leyva (2001) asegura, "el status de paria social que poseen los narcotraficantes (o los sicarios) solo fortalecen en vinculo social entre ellos".

Muchos sicarios y narcos han confesado que nunca sintieron que pertenecieron a algo hasta que entraron a una organización criminal. "El cártel era mi familia", ha dicho un sicario mexicano, "la única familia que tuve en la vida" (Confesiones de un sicario, (2011)

Para Leyva (2001), esto indica que un individuo que decide convertirse en narco o sicario generalmente "carece de los grupos sociales que son necesarios para que un ser humano viva una vida plena". Por tanto, se trata de personas que están marginadas tanto socialmente como económicamente, "un verdadero lumpenproletariat".

Para Fernández Menéndez (2011), el dinero ya no es el motor de la incorporación de los jóvenes a ese submundo. Es "una mezcla de ansias de poder, de legitimación". No solo a la falta de empleo y estudio para los jóvenes, sino también por un "deterioro de todo el entorno familiar en que crecen estos jóvenes...en el consumo de drogas y alcohol, que está comenzando a edades más tempranas (entre 10 y 11 años)", en México.

Ello explica que el perfil psicológico de un sicario se "delinea desde edades muy tempranas, cuando ya están incorporados a este mundo 'alternativo' en el que se desarrollan, un mundo donde no impera la ley, donde la transgresión es constante", según Víctor Novoa Cota, de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), en México. Ello implica que estos criminales "no entran en una situación de conflicto emocional, de culpabilidad" (Marrón Luna 2010).



Con motivo del arresto de uno de los sicarios y capos más "peligrosos y buscados en México, pero además, de los especialmente sanguinarios", Edgar Valdez Villarreal, alias "La Barbie", Novoa Cota afirma que personajes como éste crecen en escenarios alternos, donde desde niños son capacitados para moverse en este mundo, y lo que hacen les resulta "natural". De ahí que son "delincuentes tranquilos", que no muestran arrepentimientos (Marrón Luna 2010).

Eso explica que cuando La Barbie fuera arrestado y presentado ante la prensa por las autoridades, éste se mostrara sonriente ante las cámaras, con la cabeza altiva y desafiante. Y no dejó de sonreír durante los siete minutos que estuvo frente a los medios de comunicación (Marrón Luna 2010).

La sonrisa de La Barbie, como la de "La Reina del Pacífico", Sandra Ávila Beltrán, al ser arrestada, denotó con elocuente claridad su falta de arrepentimiento. Félix Aranday Cortés del Instituto Nacional de Psiquiatría de México, dice que comportamientos como este muestran una "disociación ideoafectiva" que es propiedad de personalidades sociopáticas, "es decir, se deshumaniza la persona, no de cuanta del mal que hecho" (Marrón Luna (2010).

Es inevitable encontrar paralelismos entre este escenario y Meursault, el antihéroe protagonista de la novela *El Extranjero*, escrita por Albert Camus en 1942. La manera en que Meursault procesa internamente el episodio de la muerte de sus víctimas y su carencia de emociones durante su juicio, es similar a cómo "La Barbie" enfrentó su comparecencia ante los medios de comunicación luego de su arresto.

La inmensa levedad del ser de Meursault contrasta con lo que acontece a su alrededor.

En él habita un sentimiento de profunda apatía por lo que lo rodea, como lo ejemplariza la muerte de su madre al comienzo de la obra. Meursault personifica además la carencia total de valores humanos. Él es un extranjero con una vida carente de sentido, en un entorno moral que condena a muerte a un hombre que no llora la muerte de una madre.

Muchos sicarios y narcos provienen de hogares rotos, disfuncionales o violentos. Uno de ellos confiesa haber amenazado de muerte a su padre con un cuchillo a los nueve años. Le dijo "que lo mataría, si seguía golpeado" a su mamá. Además, dice haber sido "violado



muchas veces" por su tía cuando tenía seis años de edad (Confesiones de un sicario, 2011).

De niño, este sicario, afirma haberse escapado "a las afueras de la ciudad, donde tiraba pedradas a los pájaros y soñaba con tener una pistola para matarlos a todos de un tirón", mostrando así, desde temprana edad, los rasgos básicos de un psicópata. Dice además haber tenido 16 años cuando mató por primera vez.

# Las adicciones del sicario

Todos los testimonios de sicarios recabados para este trabajo dan cuenta de la variedad de adicciones sufridas por estos criminales. Desde temprana edad, estos asesinos a sueldo fueron adictos a la marihuana, al "perico"—o cocaína—, o también al licor.

Uno de ellos, Javier Nicolás Ortiz Miranda, alias El Flaco o El Javi, dijo ser "adicto a la marihuana y cocaína". En muchos casos, estos criminales dijeron haber consumido drogas para poder llevar a cabo su sanguinaria tarea ("Confesiones de un Zeta, 2011; Terrible confesión de un sicario, 2011).

Otro de ellos, "Antonio", dice que antes de perpetrar una ejecución participaban "en un ritual de preparación: teníamos un kilo de cocaína y un litro de Buchanan's (whiskey) sobre la mesa y cada uno de los seis miembros del equipo tomaba tanto como pudiera, porque la verdad es que sin la droga no podíamos hacer nada" (Corrales 2011).

Todo eso condujo a crisis de salud relacionadas al consumo de drogas. "Antonio", un sicario de los Zetas, confesó haber sufrido tres sobredosis, "y casi muero", afirmó. "Mi nariz estaba podrida", añadió (Corrales 2011)

"Me levantaba en la mañana y me hachaba una raya", relata otro sicario mexicano. "luego un vaso de whiskey". Siempre había "coca disponible". Dice haberle entrado "duro a la coca, las anfetaminas y el alcohol" confiesa (Bowden 2009). Solía manejar con otros como él por horas con cadáveres en el auto mientras bebían, afirma, "luego llegar a un hotel, meterse coca y alcohol, y dormir durante cuatro días.



"Sí, extraño matar", dijo un sicario mexicano mencionado anteriormente (Confesión de un sicario, (2011). Según la definición de Cañas (2010), la afirmación anterior puede verse como una adicción, ya que, "lo fundamental para determinar si una persona es adicta, no es la presencia en ella de una sustancia-droga, sino más bien la existencia de una experiencia que es buscada con tal ansiedad que la lleva a perder su control cerebral y emocional".

# **CONCLUSIONES**

"Los sicarios no nacen, se hacen", dijo un sicario de Ciudad Juárez (Bowden 2009). Son producto, como dijo Vargas Llosa (1999) en la caso de Colombia, del "submundo darwiniano de las 'comunas", o de los barrios pobres y marginados de México. Son también los hijos de guerra y de la exclusión centroamericana.

Pero además de ser el resultado de múltiples carencias económicas y sociales, los sicarios también resultan de hogares rotos, violentos y disfuncionales. Todos estos factores generan entornos hostiles y propicios para que los jóvenes se refugien en diversas adicciones, y en conductas violentas, autodestructivas y sociopáticas.

La adicción a matar, y a otras formas de violencia, de un asesino a sueldo o sicario, está cimentada en esas otras adicciones que el individuo viene arrastrando desde muy temprano en su vida. Todo ello producto de vacíos existenciales y de procesos deshumanizadores.

Así, lo que comenzó siendo existencias precarias en medio de muchas carencias, materiales, como de valores, se convirtieron en vidas esclavizantes, sin escrúpulos ni consciencia, y adeptas a conductas autodestructivas buscando llenar equivocadamente los huecos en su interior. Las adicciones nacen de experiencias de vacío existencial.

Algunos expertos afirman que los sicarios son "el reflejo, acaso más protuberante del hedonismo, el consumo, la cultura de la imagen, la drogadicción" (von der Walde 2000). El sicariato es la condensación de las violencias sociales, económicas, políticas, históricas, estructurales y existenciales de la persona.



# **BIBLIOGRAFÍA**

- Abueta, H. y Arango, M.E. (2009). "Popeye: Perfil de un sicario que mató con su mano a más de 250 personas", *Revista Don Juan*, Bogotá (Colombia).
  - [http://www.revistadonjuan.com/interes/popeye-perfil-de-un-sicario-que-mato-con-su-mano-a-mas-de-250-personas/6117807]
- Alvarado Álvarez, I. (2009, enero 27). "Son sicarios adictos a la violencia", *El Universal*, México, DF (México). [http://www.eluniversal.com.mx/nacion/165362.html]
- Arnson, C. y Olson, E. (*Eds.*) (2011). *Organized Crime in Central America: The Northern Triangle*, Washington DC (Estados Unidos): Woodrow Wilson Center for International Scholars, *en prensa*.
- Banco Mundial (2011). *Crime and Violence in Central America: A Development Challenge*, Washington, DC (Estados Unidos).

206

- Benavides, C. (2009, marzo 22). "Forman sicarios en tres meses", *El Universal*, México, DF (México). [http://www.eluniversal.com.mx/nacion/166579.html]
- Bowden, C. (2009, agosto 1). "Sicario: Confesiones de un asesino en Ciudad Juárez", *Nexos en línea*, México, DF (México). [http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=728]
- Camus, A. (1942). *The Stranger*. Nueva York (Estados Unidos): Vintage Books.
- Cañas, J.L. (2010). *De la adicción a la esperanza*. Ciudad de Guatemala (Guatemala): Editorial del Instituto de Ciencias de la Familia de Guatemala.
- Cañas, J.L. (2009). *Antropología de las adicciones*. Ciudad de Guatemala (Guatemala): Editorial del Instituto de Ciencias de la Familia de Guatemala.
- "Carteles pagan 12 mil pesos al mes a menores sicarios". (2011, Octubre 30), *El Blog del Narco*, (México).

  [http://www.blogdelcapo.com/2011/10/carteles-pagan-12-mil-pesos-al-mes.html]
- Carollo, K. (2010, November 24). "Killing 'Really Addictive:' Veteran's Essay Leads to Ban from Campus", *ABC News*, Washington, DC (Estados Unidos).
  - [http://abcnews.go.com/Health/MindMoodNews/veterans-



- college-essay-killing-barredcampus/story?id=12214399#.TsbUQT1Xt 8]
- Céspedes, Guillermo. (2012, Junio 14). Disertación "Historias de éxito y lecciones aprendidas en la prevención de la violencia juvenil en Los Ángeles", Ciudad de Guatemala (Guatemala).
- "Confesión de un sicario". (2011, Febrero 25). El Blog del Narco, México, D.F. (México).

  [http://www.tublogdelnarco.com/2011/02/25/confesion-de-un-sicario/]
- "Confesiones de un Zeta". (2011, Enero 10), *Taringa!* (México). [http://www.taringa.net/posts/noticias/8730492/Confesiones-de-un-Zeta.html]
- Corrales, E. (2011, diciembre 27). "Sicario de los Zetas se arrepiente de su estilo de vida", *ágora*, México, DF (México). [http://agorarevista.com/es/articles/rmim/features/online/2011/1 2/27/los-zetas-interview-part-II]

207

- "El sicariato, desde la visión de un periodista colombiano". (2009, Febrero 24), *La Nación*, Buenos Aires (Argentina). <a href="http://www.lanacion.com.ar/1102862-el-sicariato-desde-la-vision-de-un-periodista-colombiano">http://www.lanacion.com.ar/1102862-el-sicariato-desde-la-vision-de-un-periodista-colombiano</a>
- "El sicariato en el Perú y América Latina". (2010, Julio 4), *Panorama Cajamarquino*, Cajamarca (Perú).

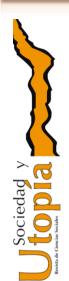
  [http://www.panoramacajamarquino.com/noticia/el-sicariato-en-el-peru-y-america-latina/]
- "En auge actividad del sicariato en Honduras". (2010, Marzo 7), *El Heraldo*, Tegucigalpa (Honduras).

  [http://www.elheraldo.hn/Ediciones/2010/03/08/Noticias/Enauge-actividad-del-sicariato-en-Honduras]
- Falconi, José María (2011). "Análisis jurídico sobre el sicariato", *Revista Judicial*, julio 12, Quito (Ecuador).

  [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\_conte\_nt&view=article&id=6273:analisis-juridico-sobre-elsicariato&catid=256:noticias-de-interes]
- Fernández Menéndez, J. (2011, junio 20). "Los niños sicarios", *El Diario de Sonora*, Sonora (México).

  [http://www.eldiariodesonora.com.mx/index.php?option=com\_co\_ntent&view=article&id=15145:razones-los-ninos-

sicarios&catid=114:razones&Itemid=332]



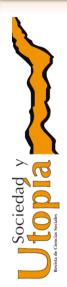
- Fernández Menéndez, J. y Ronquillo, V. (2006). *De los Maras a los Zetas*, México, DF (México): Debolsillo.
- Fundación G; Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras; Centro de Investigaciones Económicas Nacionales y Fundación para el Desarrollo de Guatemala. (2011). "Drugs, Guns and Cash: Analysis and Proposals on How to Manage the Crisis in Central America", Ciudad de Guatemala (Guatemala).

[http://www.fundesa.org.gt/cms/content/files/DRUGS,%20GUNS %20AND%20CASH.pdf]

- Gómez, F. y Otero, S. (2007, julio 31). "Los sicarios, nuevos 'capos' del narcotráfico", *El Universal*, México, DF (México). [http://www.eluniversal.com.mx/nacion/152974.html]
- Guerrero Gutiérrez, E. (2010, enero 6). "Pandillas y carteles: La gran alianza", *Nexos*, México, DF (México). [http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=73224]
- Gil Olmos, J. (2011, julio 25). "Los nuevos 'esclavos' de los carteles", *Proceso*, México, DF (México). [http://www.proceso.com.mx/?p=277056]
- Hernández-Mora, S. (2012, junio 20). "Condenado a 40 años el sicario que mató a dos curas porque ellos se lo pidieron". *El Mundo*, Madrid (España).

  [http://www.elmundo.es/america/2012/06/20/colombia/1340227 962.html]
- Legarda, A. (2005). *El verdadero Pablo: Sangre, traición y muerte...*Santa Fe de Bogotá (Colombia): Ediciones Dipon.
- Leyva, G. (2011, mayo 27). "Razones de un sicario: un análisis económico de las causas del narcotráfico", *Ateneo de la ideas*, México, DF (México). [http://ateneodelasideas.com/?p=40]
- Marinero, J.U. (2011, septiembre 2). "Sicarios, con mucha clientela en El Salvador", *La Página*, San Salvador (El Salvador). [http://www.lapagina.com.sv/nacionales/55391/2011/08/31/Sicarios-con-mucha-clientela-en-El-Salvador]
- Marrón Luna, R.A. (2010, septiembre 5). "¿Por qué su permanente sonrisa?: El perfil psicológico de 'la Barbie'", El Sol de San Luis, San Luis Potosí (México),

  [http://www.oem.com.mx/elsoldesanluis/notas/n1771518.htm]
- Martínez, T.E. (2010, febrero 2). "Los desafíos de la cultura 'narco", El País, Madrid (España).



[http://www.elpais.com/articulo/opinion/desafios/cultura/narco/elpepiopi/20100202elpepiopi\_4/Tes]

- Méndez Luna, S. (2008, junio13). "Narco-cultura': El origen de los sicarios", *Panorama de Baja California*, Baja California (México). [http://panoramadebc.com/hemeroteca/hemeroteca-2010/13-junio-2008/51-narco-cultura.html]
- Miranda, J. (2010, noviembre 6). "El Ponchis, sicario de 12 años que degolla a rivales", Vanguardia, México, DF (México). [http://www.vanguardia.com.mx/elponchissicariode12anosquede gollaarivales-584721.html]
- "Narcos reclutan a niños del campo como mano de obra barata y desechable", (2011, agosto 15), *La Jornada*, México, DF (México).

[http://www.jornada.unam.mx/2011/08/15/politica/013n1pol]

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2011). *Estudio Global sobre el Homicidio*, Ginebra (Suiza): UNODC.
  - [http://www.unodc.org/documents/southerncone//noticias/2011/10-outubro/Globa study on homicide 2011 web.pdf]
- Ors, J. (2010, diciembre 3), "Los niños el narcotráfico", *La Razón*, Madrid (España). [http://www.larazon.es/noticia/7345-los-ninos-del-narcotrafico]
- Pérez, A.L. (2006). "Maras: los soldados del narcotráfico", *Revista Contralínea*, No. 51, marzo, México, DF (México).

  [http://www.contralinea.com.mx/archivo/2006/marzo/htm/Maras\_soldadosDe\_Narcos.htm]
- Reyna, J.C. (2011). *Confesión de un sicario*, México, DF (México): Grijalbo.
- Ribando Seelke, C. (2011, enero 3). "Gangs in Central America", A Congressional Research Service Report for Congress, Washington, DC (Estados Unidos).
- Ríos, V. (2010). "¿Por qué matar es tan barato en México?", pro manuscrito, Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos): Universidad de Harvard.
  - [http://www.gov.harvard.edu/files/uploads/Rios EstePais Killing S 0.pdf]
- "El sicariato arrebata vidas y siembra zozobra en Honduras". (2011, Agosto 24), *Proceso*, Tegucigalpa (Honduras).



[http://www.proceso.hn/2011/08/24/Reportajes/El.sicariato.arre bata/41421.html1

"Terrible confesión de un sicario de los zetas en Cancún", (2011, enero10), SIPSE.com, (México), [http://sipse.com/noticias/83588-terrible-confesion-sicario-zetas-

cancun.html]

- Vargas Llosa, M. (1999, octubre 5) "Los sicarios", La Nación, Buenos Aires (Argentina). [http://sololiteratura.com/var/lossicarios.html]
- Velásquez, H.A. (2011). "Citizen security, a challenge for the Americas", *Policy Brief* de la Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL), junio, Ottawa (Canadá). [http://www.focal.ca/images/stories/Acero Citizen security a ch allenge for the Americas June 2011 e.pdf]
- Villalobos, J. (2011). "De los Zetas al cártel de la Habana", Foreign Affairs, volumen 11, número 2, abril-junio, México, DF (México).
- von der Walde, E. (2000). "La sicaresca colombiana: Narrar la violencia en América Latina", Nueva Sociedad, 170, noviembrediciembre 2000, Caracas (Venezuela).

210



# Dossier:

Crisis global. Papel de las Cooperativas en la construcción de una Sociedad para todos

211

# Las Cooperativas: hacia una sociedad para todos

Cooperatives: towards a society for all

Francisco SALINAS RAMOS fsalinasramos@gmail.com

Sociedad y Utopía. Revista de Ciencias Sociales, n.º 40. Noviembre de 2012 (pp. 212-217) ISSN: 2254-724X



Este texto pretende ser la *Introducción* al DOSSIER que la revista Sociedad y Utopía publica en este número 40 como una manifestación de adhesión institucional de los diferentes órganos de esta revista al **Año Internacional de las Cooperativas, 2012**, declarado por Naciones Unidas. La razón es porque, por un lado, "las cooperativas tienen un potencial enorme para enfrentar los asuntos del desarrollo socio-económico y contribuir para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio", y por otro, se reconoce que "las empresas cooperativas hacen contribuciones muy valiosas para la reducción de la pobreza, la generación de empleo y la integración social, y con la celebración de este año se propone aumentar el conocimiento público todas estas contribuciones".

En el texto de la Resolución de Naciones Unidas –ONU– se resalta, en este año 2012, la importancia del cooperativismo como instrumento generador de riqueza, empleo, democracia y equidad, es un hecho histórico para la humanidad, por cuanto se hace un reconocimiento inocultable del sistema de economía humanista fundamentado en la solidaridad, la cooperación, el trabajo digno, la ayuda mutua, la autogestión, la democracia real, la equidad y la justicia, hoy cuando el capitalismo materialista y excluyente tiene al borde de una catástrofe humana y ambiental a nivel planetario.

213

Entre los objetivos que la Organización de las Naciones Unidas – ONU- propone, están: a) aumentar la conciencia pública sobre las cooperativas y sus contribuciones para el desarrollo socioeconómico y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; b) promover la formación y el crecimiento de las cooperativas; y c) motivar a los gobiernos a establecer políticas, leyes y reglamentos que lleven a la formación, crecimiento y estabilidad de las cooperativas.

La ONU reconoce, en la Resolución que "las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social, incluidos las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas indígenas, son cada vez más un factor clave del desarrollo económico y social y contribuyen a la erradicación de la pobreza". Además insta a los gobiernos para que "sigan examinando, según proceda, las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas a fin de promover su crecimiento y sostenibilidad en un entorno socioeconómico que evoluciona con ra-

pidez, entre otras cosas, estableciendo para las cooperativas condiciones equiparables a las de otras empresas comerciales y sociales, incluidos incentivos fiscales apropiados y el acceso a los servicios y mercados financieros".

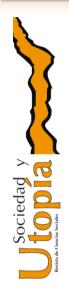
Las cooperativas como empresas que son ofrecen un modelo de organización empresarial que responden a unos valores y principios como:

- Primacía de las personas y del fin social sobre el capital que se concreta en una gestión democrática y participativa, transparente y autónoma.
- La toma de decisiones en función de las personas.
- La aplicación de los resultados en función del trabajo aportado o servicios prestados y no en relación con el capital.
- La generación de empleo estable y de calidad.
- La promoción de la solidaridad interna.
- La inserción de personas en riesgo de exclusión social.
- El compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

En todo momento pero en épocas de dificultades económicas y de deficiencias de los mercados como pasa en la actualidad la economía social en general y las cooperativas en particular son de fácil acceso especialmente para las personas pobres y las que están en situación de exclusión; están en las zonas rurales y entre los colectivos de personas en riesgo de exclusión contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población local, sentando las bases para construir una sociedad para todos, una sociedad inclusiva y equitativa. De esta manera las cooperativas promueven y apoyan el desarrollo empresarial, la creación de empleo y la generación de riqueza colectiva.

En España, las empresas de la **Economía Social** son empresas competitivas que potencian el espíritu emprendedor y la participación de las personas en la gestión; son empresas que no deslocalizan, están presentes en todos los sectores económicos que integran la rentabilidad económica con la solidaridad y la cohesión social. Es un

dossier



esfuerzo colectivo que surge de las potencialidades de las personas y al servicio de las necesidades personales y comunitarias.

Bajo el concepto de economía social se enmarca a las cooperativas cuyo origen está a mediados del siglo XIX como reacción colectiva de un grupo de personas con necesidades comunes como consecuencia del desarrollo de la época; las **mutualidades**, que surgen para crear sistemas de protección social para determinados grupos sociales que de otra manera no los tendrían o los tendrían mermados. Años después se crea una figura empresarial (propia de España), las sociedades laborales, cuva finalidad es recuperar, desde la participación colectiva, determinadas actividades económicas y empresariales en crisis abocadas al fracaso. En los últimos años han surgido nuevas formas de organización empresarial con el fin de dar respuesta a necesidades de colectivos sociales en riesgo de exclusión o de personas con algún tipo de discapacidad, nos estamos refiriendo a las empresas de inserción y a los centros especiales de empleo. También se incluyen las actividades económicas y sociales que surgen desde las **fundaciones** y las **asociaciones** que tienen como objetivo la generación colectiva de riqueza y la generación de cohesión social.

Según los datos de CEPES (Memoria 2011) a diciembre de 2011 había en España "43.361 empresas, 2.397.613 empleos y 12.552.317 personas asociadas a Entidades de Economía Social. Todo este tejido económico es el responsable de una facturación anual en España cercana al 10% del PIB (+ de 76.162 millones de euros)".

Finalmente, por la importancia que supone para el movimiento de la Economía Social española el contar con un marco normativo de máximo rango y por ser la "pionera" no sólo en Europa sino en el mundo (actualmente ya existe alguna otra Ley), vamos a hacer una breve referencia a la **Ley 5/2011 de 29 de marzo, de Economía Social**. Esta Ley persigue como objetivo básico "configurar un marco jurídico que suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social, estableciendo los principios que deben contemplar las distintas entidades que la forman". Además reconoce la importancia de la economía social en la contribución al desarrollo socioeconómico, siendo una de sus manifestaciones la creación de empleo y su estabilidad; y, define los canales de interlocución entre las organizaciones representativas de la economía social y las Administraciones Públicas.



La Ley es relativamente breve, consta de 9 artículos, 7 disposiciones adicionales, 4 disposiciones finales y 2 transitorias. El artículo 2, denomina economía social "al conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos". Los principios orientadores (art. 4) de las entidades de la economía social:

- 1º. Primacía de las personas y del fin social sobre el capital que se concreta en una gestión autónoma y transparente, democrática y participativa.
- Aplicación de los resultados en función del trabajo aportado o servicios prestados.
- 3º. Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- 4º. Independencia respecto a los poderes públicos.

Respecto a las entidades que forman parte de la economía social (art. 5), expresamente menciona a las:

- Cooperativas
- Mutualidades
- Fundaciones y Asociaciones que realizan actividad económica
- Sociedades Laborales
- Empresas de Inserción
- Centros Especiales de Empleo
- Cofradías de Pescadores
- Sociedades Agrarias de Transformación
- Entidades singulares (ONCE)

La Ley es clara recociendo que únicamente pueden pertenecer a la economía social aquella entidades que desarrollen una actividad económica y empresarial y que su funcionamiento responda a los principios orientadores.



Todas las organizaciones que conforman el sector de la Economía Social en España y, que están representadas a través de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES), valoran muy positivamente esta Ley, ya que es un importante reconocimiento institucional, económico y social a los valores esenciales de la Economía Social y un importante impulso a la pluralidad en las formulaciones empresariales, en otras formas de emprender y de crear riqueza.

SOCIEDAD Y UTOPÍA, como revista de ciencias sociales, preocupada por la realidad social y convencida que la salida a las variadas crisis que estamos viviendo está en manos de toda la ciudadanía y de sus representantes sociales, políticos, económicos buscando el bien común y el bienestar de todos. En este contexto, apuesta por una nueva forma de comprender, de ver y vivir la empresa, las relaciones laborales, económicas, financieras donde la *persona* sea el centro, principio y fin de su quehacer. Sin duda alguna está apuesta pasa por el fomento de las empresas de la Economía Social y solidaria. Este tipo de empresas son una realidad, una "utopía viable", hoy en España representa el 9% del empleo total y alrededor del 10% del PIB.

Mediante esta publicación SOCIEDAD Y UTOPÍA se adhiere a la celebración del Año -2012- Internacional de las Cooperativas. Un signo de esta manifestación es la dedicación del DOSSIER, un conjunto de 9 artículos que analizan el *Papel de las cooperativas en la construcción de una sociedad para todos.* Además publica en la sección Documentos la propuesta que hace la Confederación Latinoamericana de Cooperativas y Mutualidades de Trabajadores –COLACOT- "frente a la catástrofe causada por el capitalismo".

# La excesiva complejidad del sistema de fuentes de la Sociedad Cooperativa Europea: confusión entre normas aplicables y remisiones profusas

The extremely complex system of ECS legal sources: concurrency of norms and profuse references

#### María Isabel GRIMALDOS GARCÍA

Profesora de Derecho Mercantil Universidad de Murcia grimald@u.es

María Magnolia PARDO LÓPEZ

Profesora de Derecho Constitucional Universidad de Murcia magnolia@um.es

#### **RESUMEN**

El Legislador comunitario, intencionadamente o no, ha diseñado un sistema de fuentes extremadamente complejo para la Sociedad Cooperativa Europea (SCE), complejidad que se acentúa en el caso de Estados descentralizados, como sucede en el caso español donde las Comunidades Autónomas (CCAA) son competentes para regular tal materia. En ocasiones resulta una labor de auténtica ingeniería jurídica determinar la norma aplicable. Este trabajo pretende, en primer lugar, exponer de forma clara y sencilla un sistema de fuentes en el que Derecho comunitario, estatal y autonómico coexisten con la autonomía de la voluntad. Una vez hecho esto, las autoras analizan de forma crítica algunos aspectos esenciales de la Ley 3/2011, de 4 de marzo, de Sociedad Cooperativa Europea.

#### **PALABRAS CLAVE**

SCE domiciliada en España – sistema de fuentes – título competencial – legislación autonómica.

#### **ABSTRACT**

The European Legislator, willing or not, has designed an extremely complex system of legal sources for the ECS, specially complicated in the case of decentralized states such as Spain where Autonomous Communities (CCAA) are competent to regulate that subject. Sometimes it becomes a matter of legal engineering to find the applicable rule. This paper intends, first of all, to clarify and simplify that complex system of legal sources, where European Law, state and regional Law coexist with private autonomy. Once done the above mentioned task, the authors analyze from a critical point of view some key aspects of Spanish Act 3/2011, March 4th, on ECS.

#### **KEY WORDS**

ECS resident in Spain – legal sources – competence – regional law.

220



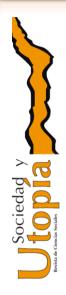
# 1. EL COMPLEJO SISTEMA NORMATIVO EUROPEO DE LA SCE

#### 1.1 La normativa comunitaria sobre SCE. Sus objetivos

Conforme a las Consideraciones que forman parte de la introducción al Reglamento (CE) Nº 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE), la realización del mercado interior y la mejora de la situación económica v social que tal realización debe fomentar en el conjunto de la Comunidad implican, además de la eliminación de los obstáculos a los intercambios, una reestructuración a escala de la Comunidad de las estructuras de producción (Considerando 2). Sin embargo, el marco iurídico aplicable a la actividad económica dentro de la Comunidad sique basándose en gran medida en las legislaciones nacionales y no se ajusta, pues, al marco económico en que dicha actividad debe desarrollarse. Esta situación puede entorpecer de manera considerable las operaciones de agrupamiento entre sociedades sometidas a las legislaciones de los distintos Estados miembros (Considerando 3). De hecho, la cooperación transfronteriza entre cooperativas tropieza actualmente en la Comunidad con dificultades de orden iurídico v administrativo que conviene eliminar en un mercado sin fronteras (Considerando 11).

De acuerdo con esas declaraciones, uno de los principales objetivos de la Regulación de la SCE debería ser mejorar el marco legal para el desarrollo de las cooperativas mediante la creación de un tipo legal que vaya más allá de las normas nacionales y sus especificidades y sea adecuado para realizar operaciones transfronterizas y, al mismo tiempo, respete los principios cooperativos, diferentes de los de otras organizaciones económicas.

La existencia misma de una regulación específica comunitaria de la SCE es muy importante en la medida en que introduce un nuevo (y europeo) tipo legal de sociedad cooperativa paralelo a los que ya existen en las normativas nacionales de los países implicados. Por otra parte se trataba de un paso necesario tras la adopción del Reglamento 2157/2001, por el que se aprobó el estatuto jurídico de la Sociedad Anónima Europea con el fin de asegurar a las cooperativas un tratamiento legal similar al proporcionado a las sociedades de capital y contribuir, así, a su desarrollo.



En este sentido el Reglamento SCE tiene un importante e irreemplazable valor político y simbólico. Muestra a nivel europeo que las sociedades de tipo capitalista no son las únicas posibles y que hay otras que pueden ser elegidas por los agentes económicos.

En efecto, entre los posibles tipos legales de sociedad aptos para constituir una empresa, las cooperativas tienen una identidad claramente distinta de las formas capitalistas de sociedad: están formadas por personas (no por Euros), están controladas mediante mecanismos no capitalistas ("cada persona un voto"), y su finalidad no es el enriquecimiento de sus socios sino satisfacer necesidades distintas a la pura obtención de un dividendo.

Sin embargo, cabe preguntarse si el Reglamento SCE es algo más que una herramienta simbólica, o en otras palabras, si es una herramienta efectiva para promover el tipo legal de cooperativa en Europa, permitiendo la reorganización de las existentes a escala comunitaria y el incremento de las mismas. Esto es, debemos estudiar si el Reglamento SCE está diseñado de acuerdo con los objetivos anteriormente mencionados. Y esta interrogante debe contestarse desde el estudio de las fuentes.

Como trataremos de mostrar, el Reglamento SCE no constituye, desgraciadamente, una regulación completa y autosuficiente que proporcione un marco normativo autónomo para la SCE. En efecto, ésta no sólo se halla sujeta a la Regulación comunitaria sino también a las leyes nacionales de los estados donde esté domiciliada. Por ello puede afirmarse, en primer lugar, que no es posible la creación de una SCE sin la intervención de la normativa sobre cooperativas del Estado donde vaya a estar domiciliada; y en segundo, que comoquiera que las diversas ordenaciones nacionales han de aplicarse en las materias no reguladas por el Reglamento, la regulación de cada SCE concreta dependerá del Estado donde esté registrada la entidad en cuestión y, en materia de cooperativas, las legislaciones nacionales en la Unión Europea poseen diferencias significativas.

## 1.2. El sistema de fuentes establecido por el artículo 8 del reglamento SCE

El artículo 8 del Reglamento SCE dispone que las SCE se regirán:



- a) por lo dispuesto en el presente Reglamento;
- b) cuando el presente Reglamento lo autorice expresamente, por las disposiciones de los estatutos de la SCE;
- c) respecto de las materias no reguladas por el presente Reglamento o, si se trata de materias reguladas sólo en parte, respecto de los aspectos no cubiertos por el presente Reglamento:
  - i. por la legislación que adopten los Estados miembros en aplicación de medidas comunitarias que se refieran específicamente a las SCE,
  - por las leyes de los Estados miembros que fuesen de aplicación a una sociedad cooperativa constituida con arreglo a la legislación del Estado miembro en el que la SCE tenga su domicilio social,
  - iii. por las disposiciones de los estatutos, en las mismas condiciones que rigen para las sociedades cooperativas constituidas con arreglo a la legislación del Estado miembro en el que la SCE tenga su domicilio social.

En una primera y rápida lectura del precepto, parece claro que el Reglamento se encuentra en el primer nivel dentro de la jerarquía de fuentes. Que en un segundo nivel se sitúa el papel regulador de los estatutos de la SCE, aun cuando deben limitarse a aquellas materias respecto de las que el Reglamento lo "autorice expresamente". En el último nivel, aplicables únicamente a las materias no reguladas o reguladas parcialmente por el Reglamento comunitario, se halla la legislación específica que sobre SCE adopten los Estados miembros en aplicación de la normativa comunitaria, en su defecto, las leyes nacionales sobre cooperativas, y, por fin, y en último lugar, las disposiciones estatutarias, en iguales condiciones que las cooperativas nacionales.

No parece desatinado afirmar ya que este sistema de fuentes resulta muy complejo. La remisión y las constantes referencias al Derecho Nacional que, como será expuesto, se producen en el Reglamento SCE crean un ente híbrido: no existe regulación uniforme para las cooperativas europeas supranacionales pues la misma dependerá del lugar donde se encuentre el domicilio social de la entidad. Nos hallamos ante uno de los puntos débiles de la regulación de la SCE ya que provoca que sea enormemente difícil la búsqueda de la norma aplica-



ble a cada caso y crea inseguridad jurídica<sup>1</sup>. Para demostrarlo nos detendremos en algunas de las numerosas interrogantes que este sistema de fuentes genera<sup>2</sup>.

#### A) "Lo dispuesto en el presente Reglamento"

Como se lee en el artículo 8 del RSCE esta se regirá, en primer lugar, por lo dispuesto en el mismo. Por tanto, no resulta inconveniente delimitar, exactamente, cuáles son las materias que regula de forma específica.

En el Reglamento SCE hay una llamativa ausencia de normas de carácter obligatorio. La norma limita su imperatividad a aquellos elementos que quiere potenciar, dejando a la autonomía de la voluntad o a la legislación nacional pertinente las cuestiones que pueden crear problemas de uniformización<sup>3</sup>.

En primer lugar, el Reglamento regula estrictamente:

223

¹ Véase LAMBEA RUEDA, A., "Marco jurídico de la sociedad cooperativa europea", CIRIEC n° 27, 2006, pp. 3 y ss.; ALFONSO SÁNCHEZ, R., "El desarrollo normativo de la sociedad cooperativa europea: problemas de implantación", Boletín de la Academia Vasca de Derecho, Año 4, Nº. Extra 2, 2006 (Ejemplar dedicado a: La implantación del Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea), p. 18; de la misma autora, "Respuesta del Ordenamiento Jurídico español ante la Sociedad Cooperativa Europea", CIRIEC, nº 21, 2010, p. 6; ZENNA, F.A., "La Sociedad Cooperativa Europea, una ocasión perdida para la armonización y creación de un Derecho Comunitario Unitario: los problemas de implantación del Estatuto en España", Anales de Derecho, nº 26, 2008, pp. 649-666, PASTOR SEMPERE, C., "La sociedad cooperativa europea domiciliada en España", REVES-CO: revista de estudios cooperativos, nº 97, 2009, p. 122.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Gran parte de ellas y de las soluciones propuestas se contienen en o vienen sugeridas por el documento *Study on the implementation of the Regulation 1435/2003 on the Statute for European Cooperative Society (SCE)* - Contract No SI2.ACPROCE029211200 of 8 October 2009 -.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Sobre las normas imperativas y dispositivas en el RSCE véase ESCUÍN IBAÑEZ, I./PARDO LÓPEZ, M.M., "Sistema de fuentes en la Sociedad Cooperativa Europea domiciliada en España. Importancia de los estatutos sociales" en AA.VV. (Dr. Alfonso Sánchez, R.), *La Sociedad Cooperativa europea domiciliada en España*, Cizur Menor (Navarra), 2008, pp. 100 y ss.



- a) La delimitación del tipo de sujetos que pueden acceder al modelo de sociedad cooperativa europea (artículo 2.1 RSCE), Sólo permite acceder a este tipo social a: 1) un mínimo de cinco personas físicas, siempre y cuando residan al menos en dos Estados miembros; 2) un mínimo de cinco personas físicas y jurídicas que residan o estén reguladas en al menos dos Estados miembros; 3) sociedades reguladas en los ordenamientos de al menos dos Estados miembros; 4) por fusión de cooperativas constituidas con arreglo al ordenamiento jurídico de un Estado miembro y con domicilio social y administración central en la Comunidad, si al menos dos de ellas están reguladas por el ordenamiento jurídico de distintos Estados miembros; 5) por transformación de una sociedad cooperativa constituida con arreglo al ordenamiento jurídico de un Estado miembro y con domicilio social y administración central en la Comunidad. siempre que hava tenido un establecimiento o una filial requlada por el ordenamiento jurídico de otro Estado miembro durante, al menos, dos años.
- b) La delimitación de los criterios para identificar el domicilio social y proceder a su traslado (artículos 6 y 7 RSCE). Así, para identificar el domicilio social el Reglamento ha optado por el criterio de la sede real y su traslado queda sometido a un complejo procedimiento básicamente previsto en el propio Reglamento conforme al cual no es precisa la previa disolución, liquidación y extinción de la personalidad jurídica de la cooperativa.

Y al margen de los dos aspectos citados hay otros (pocos) preceptos imperativos:

- a) Variabilidad del capital social y del número de socios (artículo 1.2)
- b) Capital suscrito mínimo de 30.000 euros (artículo 3.2)
- c) Admisibilidad en exclusiva de las aportaciones susceptibles de valoración económica (artículo 4.2)
- d) Carácter obligatoriamente nominativo de las participaciones (artículo 4.3)
- e) Prohibición de adquisición de acciones propias (artículo 4.12)
- f) Previsión de dos órganos obligatorios en la estructura interna de la cooperativa: la asamblea general y el órgano de administración (artículo 36)



Salvando las materias señaladas, el ámbito material de regulación dejado por el legislador comunitario a los estatutos y la ley nacional es muy amplio. Veamos.

#### B) Las disposiciones de los estatutos de la SCE.

Siguiendo el tenor literal del artículo 8 RSCE, "cuando el presente Reglamento lo autorice expresamente" la SCE se regulará "por las disposiciones de los estatutos de la SCE".

Parece que esta norma, mediante la mención de que debe estar "expresamente" autorizado, excluye que los estatutos pudieran regular lagunas normativas. Es decir, los estatutos sólo pueden disciplinar aquellas materias que el RSCE les permita expresamente. Como es obvio, esto limita la capacidad de autorregulación y hace que la ordenación comunitaria de la SCE sea muy rígida.

No obstante este argumento debe matizarse:

En primer lugar, en el RSCE las referencias explícitas e implícitas a los estatutos de la SCE son muy numerosas. En segundo lugar, el artículo 5, párrafo 4, del RSCE atribuye a los estatutos la capacidad de regular un amplio número de materias; finalmente, de acuerdo con el artículo 8, 1, c) del RSCE, los estatutos podrán regular aquellas materias que les permita la ley nacional aplicable.

Con el fin de concretar las materias que pueden ser reguladas estatutariamente, aun cuando sin ánimo de exhaustividad, hemos de señalar que el Reglamento ha delimitado el margen de actuación de la voluntad de los socios de la SCE del siguiente modo:

- 1. Pueden optar por un modelo de responsabilidad por las deudas sociales limitada a su participación en la sociedad o bien por uno de responsabilidad ilimitada (artículo 1.2)
- 2. Pueden abrir la sociedad a terceros que se beneficien o participen en sus actividades (artículo 1.4)
- Fijarán una cantidad por debajo de la cual no podrá reducirse el capital suscrito debido al reembolso de las participaciones de los socios que dejen de formar parte de la SCE (artículo 3.4).



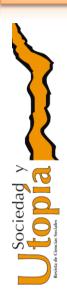
- 4. Podrán prever que las distintas categorías de participaciones confieran distintos derechos en lo que respecta a la distribución de resultados (artículo 4)
- 5. Fijarán el valor nominal de las participaciones de la misma categoría (artículo 4)
- 6. Deben determinar el número mínimo de participaciones necesarias para adquirir la condición de socio (artículo 4.7)
- 7. Determinan los requisitos necesarios para la cesión o transmisión de participaciones (artículo 4.11)
- Podrán prever la admisión, en calidad de socios inversores (no usuarios), de personas que no tengan intención de utilizar o de producir los bienes y servicios de la SCE (artículo 14)
- 9. La condición de socio de una SCE podrá ser adquirida por personas físicas o por entidades jurídicas salvo disposición en contra de los estatutos (artículo 14.1)
- Pueden introducir causas adicionales a las previstas legalmente que provoquen la pérdida de la condición de socio (artículo 15)
- 11. Establecerán las modalidades y condiciones del ejercicio del derecho de renuncia y fijarán el plazo para efectuar el reembolso (artículo 16)
- 12. Pueden reducir el porcentaje mínimo necesario para la solicitud de convocatoria de la Asamblea General (artículo 55)
- 13. O bien para incluir nuevos puntos en el orden del día (artículo 57)
- 14. Regularán algunos aspectos de la participación y representación en la asamblea general (artículo 58).
- 15. Pueden prever la posibilidad de emitir el voto por correo o por medios electrónicos (artículo 58)
- 16. O fijar las normas de quórum y de mayorías en la adopción de decisiones (artículo 61.3)
- 17. Pueden elegir entre dos modelos de administración: monista, con un único órgano encargado de gestionar y representar a la cooperativa y otro dualista: órgano de dirección más órgano de control. Los estatutos deben regular su funciona-



- miento interno, número de miembros, y duración de los cargos (artículos 36 y ss).
- 18. Pueden crear títulos distintos de las participaciones u obligaciones que no atribuvan derecho de voto (artículo 64.1)
- 19. Determinarán las reglas para el reparto de los excedentes del balance de fin de ejercicio (artículo 65).
- 20. Pueden prever el pago de un retorno en proporción a las operaciones o servicios prestados a la sociedad (artículo 66)
- 21. Pueden fijar el orden y proporción para la distribución de excedentes distribuibles o excluir la misma (artículo 67).

Además, como se ha señalado, el artículo 5, párrafo 4, RSCE obliga a consignar en los estatutos las siguientes materias:

- la denominación social, precedida o seguida de las siglas «SCE», y, cuando proceda, la mención «limitada»,
- el objeto social,
- el nombre de las personas físicas y la denominación social de las entidades que sean socios fundadores de la SCE, con indicación en este último caso del objeto y del domicilio social,
- el domicilio social de la SCE,
- las condiciones y procedimientos de admisión, exclusión y renuncia de los socios,
- los derechos y obligaciones de los socios y, en su caso, sus diferentes categorías, así como los derechos y obligaciones de cada categoría,
- el valor nominal de las participaciones suscritas, el importe del capital suscrito, en su caso, y la indicación de que el capital es variable,
- las normas específicas relativas a los excedentes que deban destinarse, en su caso, a la reserva legal,
- los poderes y competencias de los miembros de cada órgano de gobierno,
- las condiciones de designación y revocación de los miembros de los órganos de gobierno,
- las reglas de mayoría y quórum,



 la duración de la sociedad, si se trata de una sociedad de duración limitada.

La delimitación de las materias que pueden regularse vía estatutaria no resuelve, sin embargo, todas las cuestiones relacionadas. Una de las más relevantes al respecto consiste en determinar si puede prevalecer la cláusula estatutaria de una SCE sobre la norma imperativa del Estado donde está registrada la misma.

Puesto que la Ley Nacional está subordinada al Reglamento SCE uno podría concluir que, donde el Reglamento expresamente lo autorice, los estatutos de la SCE podrían tener prioridad sobre la norma imperativa estatal del Estado donde la Sociedad estuviera registrada.

Para interpretar el Reglamento en esta materia quizás debería tenerse en cuenta, con carácter previo, su artículo 9 que establece el "Principio de no discriminación". A su tenor "Con sujeción a las disposiciones del presente Reglamento, la SCE recibirá en cada Estado miembro el mismo trato que una sociedad cooperativa constituida con arreglo a la legislación del Estado miembro en el que la SCE tenga su domicilio social".

El "Principio de no discriminación" es un principio dispuesto como guía para los legisladores nacionales cuando regulen la SCE, en el sentido de que una SCE no debe ser discriminada respecto de las cooperativas creadas conforme a la ley nacional, lo cual implica que cuando se adopten normas nacionales para implementar la Regulación comunitaria en el sentido del artículo 8.1.c. i), los Estados miembros deberían aplicarles las mismas reglas, para que las SCE estuvieran en pie de igualdad con las cooperativas reguladas por la ley nacional correspondiente.

Pero no está claro si el principio de no discriminación actúa a la inversa, esto es, que los legisladores nacionales no deben otorgar a la SCE un tratamiento mejor que el dispensado a las cooperativas reguladas por la ley nacional, sino que están obligados, en la medida en que sea posible, a implementar medidas idénticas a las aplicadas a las cooperativas nacionales.

La respuesta debe realizarse a la luz de la jerarquía de fuentes contenida en el artículo 8 del Reglamento y de lo previsto en su artículo 9, el cual especifica que la exigencia de una regulación igualitaria es con sujeción a las normas de este reglamento.



En nuestra opinión, el "principio de no discriminación", interpretado a la luz del artículo 8 y las palabras del artículo 9 del RSCE, debería permitir un tratamiento distinto de la SCE y de las cooperativas nacionales, ya más restrictivo, ya más permisivo siempre que lo permita el Reglamento SCE. Esto es, cuando el Reglamento SCE se refiere a las cláusulas estatutarias, autorizándolas expresamente a regular cualquier asunto, estas han prevalecen sobre la normativa nacional aun cuando sea de carácter imperativo.

Un ejemplo de ello lo ofrece el artículo 1.2. párrafo 3º del RSCE el cual establece que "Salvo en los casos en que los estatutos de una SCE dispongan otra cosa cuando ésta se constituya, cada socio sólo responderá hasta el límite del capital que haya suscrito. Cuando los miembros de una SCE tengan una responsabilidad limitada, la denominación de dicha SCE deberá terminar con la mención «limitada»". Esta norma permite a la SCE organizarse en forma de sociedad con responsabilidad ilimitada de sus socios incluso aunque la ley nacional sólo permitiera las cooperativas de "responsabilidad limitada".

Otro ejemplo significativo es el del artículo 1, párrafo 4, del RSCE. Conforme al mismo, "La SCE no podrá admitir que terceros no socios se beneficien de sus actividades o participen en sus operaciones, salvo disposición en contrario de los estatutos".

Esto significa que, si lo autorizan los estatutos, una SCE podrá realizar operaciones con sujetos no miembros incluso aunque la ley nacional donde esté registrada no permita, explícita o implícitamente, realizar operaciones con no miembros.

Un ejemplo adicional podemos encontrarlo en el artículo 45.1 RSCE: "1. Los miembros de los órganos de la SCE serán nombrados por un período establecido en los estatutos, que no podrá exceder de seis años".

Si esto es así, aunque la ley nacional limite el período de duración de los órganos de la cooperativa a un plazo inferior a 6 años no cabría limitar la libertad de los socios cooperativistas de la SCE en esta materia más de lo que lo hace el RSCE.

Y esta interpretación resulta aplicable tanto si se trata de la ley nacional propia de las cooperativas nacionales como si se trata de la ley nacional especialmente implementada para completar el RSCE. El



que este sea el objetivo específico de la ley nacional, no modifica el resultado de la interpretación mencionada.

A pesar de lo dicho no ha de ignorarse que, en muchas ocasiones, el RSCE prevé que los estatutos deberán respetar la ley nacional o que la SCE sólo podrá regular estatutariamente una materia si la ley nacional lo permite<sup>4</sup>. Es evidente que esta forma de establecer la relación entre el RSCE y la ley nacional hace que la autonomía estatutaria de cada SCE dependa en gran medida de lo permitido por la ley nacional y ello va en detrimento de la uniformidad normativa que la SCE necesitaría y promueve la "competición normativa" entre los sistemas legales nacionales.

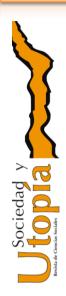
#### C) La Ley nacional.

Respecto de las materias no reguladas por el Reglamento o, si se trata de materias reguladas sólo en parte, respecto de los aspectos no cubiertos por el Reglamento, la SCE habrá de regirse por la legislación que adopten los Estados miembros en aplicación de medidas comunitarias que se refieran específicamente a las SCE; por las leyes de los Estados miembros que fuesen de aplicación a una sociedad cooperativa constituida con arreglo a la legislación del Estado miembro en el que la SCE tenga su domicilio social; o por las disposiciones de los estatutos, en las mismas condiciones que rigen para las sociedades cooperativas constituidas con arreglo a la legislación del Estado miembro en el que la SCE tenga su domicilio social.

La primera cuestión que se plantea en la interpretación del apartado c) del artículo 8 del RSCE es ¿cuándo puede considerarse que una materia no ha sido regulada o sólo ha sido parcialmente regulada por el RSCE? ¿En qué casos puede considerarse que hay un vacío normativo sustancial en el RSCE que permita la aplicación de la ley nacional y en qué casos sólo habrá un vacío normativo "aparente"?

No es fácil dar una respuesta generalmente aplicable, pues ello requeriría al intérprete elaborar un concepto de lo que signifique "totalmente regulado" respecto de lo cual nos declaramos abiertamente

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> V. gr. artículo 14: Cuando la legislación del Estado miembro del domicilio social de la SCE lo permita, los estatutos podrán prever la admisión, en calidad de socios inversores (no usuarios), de personas que no tengan intención de utilizar o de producir los bienes y servicios de la SCE.



impotentes, pero pondremos algunos ejemplos de las interrogantes que se generan:

a) Artículo 14. "La SCE no podrá admitir que terceros no socios se beneficien de sus actividades o participen en sus operaciones, salvo disposición en contrario de los estatutos".

En este supuesto no hay referencia a la ley nacional, lo cual significa que la aplicación del RSCE no depende ni de que la ley nacional lo permita ni de que la ley nacional no lo prohíba. Sin embargo, se plantea una cuestión ¿cómo debería ser tratado el supuesto en que la ley nacional no impide pero limita la posibilidad de realizar actividades con sujetos no miembros? *Verbi gratia* exigiendo que predominen las transacciones con los socios o que las realizadas con terceros sean específicamente autorizadas. A veces, la ley nacional no impide las transacciones con terceros pero aplica ciertos beneficios fiscales sólo si la actividad de la cooperativa se limita a sus socios o respeta unos límites en su relación con los terceros.

Porque si, en este caso, afirmamos que el RSCE regula totalmente la materia no hay lugar para la aplicación de los límites impuestos por la ley nacional, y la SCE podría tener relaciones con terceros no socios tal como permite el RSCE, si así se prevé estatutariamente. Pero si aseveramos que sólo la regula parcialmente, las leyes nacionales que limiten o restrinjan las actividades de las cooperativas con terceros no socios serían plenamente aplicables también a la SCE.

A veces la complejidad se genera por la posible existencia de un vacío estatutario en materias respecto de las que el RSCE se remite, precisamente, a lo previsto por los estatutos. Por ejemplo, la composición del órgano de administración. Esta materia está regulada por el RSCE en el artículo 37.4, conforme al cual:

"Los estatutos de la SCE fijarán el número de miembros del órgano de dirección o las normas para su determinación. No obstante, los Estados miembros podrán establecer un número mínimo, máximo o ambos".

Pues bien, ¿cómo ha de resolverse el caso en el que los estatutos no prevean expresamente el número de miembros del órgano o las normas para su determinación? ¿Puede la ley nacional llenar esta laguna con sus normas imperativas?



Una correcta solución de estas dudas requiere tener en cuenta que cuando el Reglamento quiere remitirse a la ley nacional para coregular una materia lo hace expresamente. Interpretado *a contrario*, podría afirmarse que si el Reglamento no se ha remitido específicamente a la ley nacional el silencio de la normativa comunitaria o de los estatutos a los que la misma se remite no deberían completarse con la ley nacional.

Y en verdad que las remisiones a la ley nacional en el RSCE son constantes. Junto a la remisión genérica que el artículo 8, párrafo 1, c, realiza a la ley nacional, existen en el RSCE iciento unai remisiones específicas a la misma, en una normativa formada por 80 artículos. Esto es, hay una media de 1.25 referencias por artículo. Parece ocioso señalar que este abuso en el mecanismo de la remisión constituirá una de las mayores dificultades para la efectividad de la regulación comunitaria sobre SCE y reducirá sus probabilidades de éxito.

Como es evidente, la legislación nacional, pese al lugar jerárquico que se le otorga explícitamente en el artículo 8 juega un papel básico en la regulación de la SCE. Parece que, al menos, su importancia es semejante a la del propio Reglamento comunitario.

No obstante, también ha de señalarse que las remisiones a la ley nacional no solucionan en todo caso el problema de qué ley es aplicable, o, al menos, de cuál lo es de forma unitaria:

1) Las hay que se remiten a la norma de implementación que, obligadamente, deben promulgar los Estados Miembros. En contadas ocasiones, el Reglamento impone a los Estados miembros la regulación de ciertos aspectos; así, la adopción de medidas para garantizar la liquidación de la SCE que no se regularice (artículo 73.3); establecer un recurso jurisdiccional o de otro tipo adecuado contra cualquier acto de infracción del artículo 6 (artículo 73.4); la adopción de medidas adecuadas para garantizar la aplicación efectiva de este reglamento (artículo 78.1); la designación de las autoridades competentes en caso de traslado del domicilio, fusión, convocatoria de asamblea general o disolución (artículo 78.2).

Pero otras veces *se autoriza* a los Estados Miembros a regular una materia mediante la fórmula "El Estado Miembro puede establecer" o equivalente. En la mayoría de las ocasiones, *el RSCE faculta a los Estados miembros* para regular ciertos aspectos. Pueden, por ejemplo, prever que una entidad jurídica que no tenga su administra-



ción central en la Comunidad pueda participar en la constitución de una SCE (artículo 2.2); imponer a las SCE registradas en su territorio situar la administración central v el domicilio social en el mismo lugar (artículo 6); hacer extensiva la protección de terceros que dispensa el artículo 7.7.1º también a las obligaciones nacidas o que pudieran nacer antes del traslado (artículo 7.7.2°); establecer la previsión de oposición al traslado de domicilio a otro Estado miembro por razones de interés público (artículo 7.14); facultar al órgano de dirección o de administración para modificar estatutos sin acuerdo de la Asamblea general en cuanto a nuevas disposiciones en materia de implicación de los trabajadores (artículo 11.4.2°); establecer excepciones a las disposiciones nacionales de desarrollo de la Directiva 89/666 (artículo 12.2), etc. Mas estas autorizaciones generan nuevos problemas interpretativos: porque si tales previsiones no han sido adoptadas por la lev estatal de implementación del RSCE ¿puede entenderse que ha de aplicarse la ley nacional de cooperativas?

- 2) En otras ocasiones no resulta evidente si el Reglamento otorga a los Estados Miembros la facultad de regular una materia sobre la SCE o sólo se refiere a la ley nacional como condición de legitimación de la norma estatutaria de la SCE. Así ocurre, por ejemplo, con el artículo 14. 1, párrafo 2: "Cuando la legislación del Estado miembro del domicilio social de la SCE lo permita, los estatutos podrán prever la admisión, en calidad de socios inversores (no usuarios), de personas que no tengan intención de utilizar o de producir los bienes v servicios de la SCE". En principio, parece que esta norma permite a los estatutos de la SCE la admisión de inversores no usuarios sólo si la ley nacional aplicable a las cooperativas nacionales lo autoriza para estas últimas. Sin embargo, también cabe interpretar la norma en el sentido de que un Estado Miembro que no dé cabida a la figura de los socios inversores no usuarios para sus cooperativas nacionales, puede implementar una norma de desarrollo del RSCE que consienta tal clase de socios en el seno de la SCE.
- 3) Además, es frecuente que el Reglamento se remita a la ley nacional sobre cooperativas.
- 4) Pero, en algunos supuestos, se remite a la ley nacional aplicable a las sociedades anónimas (artículos 4.4; 10, 1; 11, 1; 11, 5; 12; etc.)



#### 1.3. El futuro del RSCE: la simplificación de las fuentes

En el artículo 79 del RSCE se dispuso que "A más tardar cinco años después de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre su aplicación, junto con propuestas de modificación, si procede".

En la Single Mark Act<sup>5</sup>, la Comisión Europea anunció la necesidad de "evaluar los motivos de la escasa adhesión que tiene el estatuto de la cooperativa europea". A tal fin, la Dirección General de Empresa e Industria (en su sección de Pequeñas y Medianas Empresas –SME section-) creó un cuestionario electrónico a mediados de abril de 2011 acerca del funcionamiento de la SCE. El objeto del mismo fue permitir a los interesados dar sus puntos de vista sobre las conclusiones y recomendaciones de un estudio externo redactado por EURICSE<sup>6</sup>. Entre los factores que dificultaban el éxito de este tipo societario el estudio identificó el de la complejidad del texto de Reglamento. Para conocimiento general de los resultados de esta consulta, la Comisión redactó una síntesis de las principales conclusiones obtenidas<sup>7</sup>. Entre ellas se señalaba como factor importante para explicar el "fracaso" de la SCE, la complejidad de los textos del Reglamento y la Directiva, y el gran número de referencias a la legislación nacional lo que constituyen, según el documento, desincentivos para los empresarios potencialmente interesados en organizar su actividad a través de una SCE.

Los documentos citados sirvieron como base para que en febrero de 2012, la Comisión Europea emitiera un informe para el Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comi-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Acta del Mercado Único Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza «Juntos por un nuevo crecimiento» {SEC(2011) 467 final} (disponible en http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0206:FIN:ES:PDF)

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> European Research Institute on Cooperative and Social Enterprises (http://www.euricse.eu/)

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Synthesis of the comments on the consultation document of the Enterprise and Industry Directorate-General on the results of the Study on the Implementation of the Statute for a European Cooperative Society (SCE) (disponible en http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/files/public-consultation-files/summary\_replies\_en.pdf)



té de las Regiones sobre la aplicación del Reglamento nº 1435/2003 de 22 de julio de 2003 sobre el Estatuto para una Sociedad Cooperativa Europea<sup>8</sup>. Como no podía ser de otro modo tras sus precedentes. este informe identificó, entre los factores negativos para el éxito de la implantación de este tipo societario (puntos 4.4, 5 y 6 del informe), los costes de organizar una SCE y la enorme complejidad del texto legal debido a sus numerosísimas referencias a las legislaciones nacionales lo que provocaba, a su vez, una gran incertidumbre sobre la norma aplicable a cada caso. Los interesados en el cooperativismo en Europa estaban de acuerdo, según el informe (punto 6), en que era necesario simplificar la norma para que este tipo social fuera utilizado. El informe concluía en la necesidad de consultar a los interesados sobre "si y cómo simplificar el Reglamento SCE" (punto 9 del informe). Para ello, la Comisión anunciaba que consultaría a los Estados Miembros y a las Organizaciones afectadas en las futuras Conferencias realizadas con motivo del Año Internacional de las Cooperativas (2012): la primera en abril de ese año, en Bruselas; la segunda en septiembre, durante la presidencia de Chipre. Durante el curso de la primera de ellas se invitó a los interesados a presentar comentarios en torno a la necesidad de enmendar el Reglamento SCE. A tal fin fue publicado un documento donde se recogían tres listas de artículos del Reglamento<sup>9</sup>: aquellos comunes con el Reglamento sobre la SE; aquellos donde existía una remisión a las normas nacionales sobre sociedades anónimas; v. por último, aquellos que se remitían específicamente a la ley nacional sobre cooperativas. El 4 de septiembre de este mismo año, la Comisión Europea ha publicado una síntesis de los comentarios recibidos sobre la necesidad de modificar el Reglamento SCE<sup>10</sup> que puede servir para intuir en qué sentido se producirá la imprescindible reforma del RSCE para que este tipo societario tenga mayor éxito que el obtenido hasta ahora entre los emprendedores europeos. Entre las principales conclusiones derivadas de la consulta se lee, en primer lugar, que la gran complejidad del texto del Reglamento constituye un desincentivo para que los emprendedores escojan esta figura, en segundo, que la única forma de tener un instrumento útil es adoptar un Reglamento que sea autónomo, es decir, independiente de las legislaciones nacionales sobre cooperativas.

<sup>0</sup> 

 $<sup>\</sup>label{lem:http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/files/smes/1_en_act_part1_v7_en.pd f$ 

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> http://ec.europa.eu/enterprise/newsroom/cf/\_getdocument.cfm?doc\_id=7454

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> http://ec.europa.eu/enterprise/newsroom/cf/\_getdocument.cfm?doc\_id=7635

Sobre los tres grupos de normas acerca de las que se les consultó, los interesados indicaron:

- Que sería conveniente que la regulación de la SCE fuera lo más autónoma posible de la referida a otras formas societarias como la SE, debido a los distintos fines y objetivos y, por tanto, no deben ser reguladas en paralelo.
- Que habría de reducirse el número de referencias a la ley nacional sobre sociedad anónima y, en cualquier caso, hacer prevalecer la ley nacional sobre cooperativas.
- Que la regulación de la SCE debería ser más autónoma de las respectivas leyes nacionales sobre cooperativas.

# 2. La Ley 3/2011, de 4 de marzo, reguladora de La Sociedad Cooperativa Europea con domicilio en España

Es de todos conocido que la implementación del RSCE se ha realizado en España a través de la Ley 3/2011, de 4 de marzo, por la que se regula la Sociedad Cooperativa Europea con domicilio en España. Desafortunadamente, esta norma no parece responder a todas las remisiones realizadas por el Reglamento comunitario y, además, establece en su artículo 1.2 una jerarquía de fuentes que bien pudiera generar, a su vez, nuevos problemas interpretativos que habrán de ser resueltos por doctrina y aplicadores del Derecho.

Se trata de una ley esperada, habida cuenta el tiempo transcurrido; incompleta, pues no da respuesta a todas las remisiones realizadas por el Reglamento; y poco o nada fácil, dado el complicado panorama legislativo sobre el que venía a proyectarse. Merecen una especial atención la Disposición Final Primera y el artículo 1, pues vienen a suscitar nuevas dudas en cuestión fuentes de la SCE, si es que tal cosa era posible.



### 2.1. La Disposición Final Primera de la Ley 3/2011: un título competencial necesitado de explicación

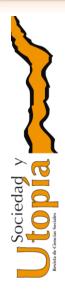
La Disposición Final Primera parece clara y contundente en su redacción: "Esta Ley se dicta al amparo de la competencia exclusiva que el artículo 149.1.6ª de la Constitución atribuye al Estado en materia de legislación mercantil, sin perjuicio de las competencias en materia de cooperativas de las Comunidades Autónomas".

Lo cierto es, sin embargo, que a estas alturas del Estado Autonómico y la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional recaída en la concreta materia que nos ocupa, bien pudiera resultar cuando menos llamativo que para elaborar una norma estatal con rango de ley sobre cooperativas -y la SCE lo es, por mucho que se apellide europea- se busque un anclaje competencial nada más y nada menos que en la tan traída y llevada materia 6ª del artículo 149.1 de la Constitución, la materia "mercantil".

Cabría pensar, si se realiza una lectura ligera, que no parece existir correlación lógica entre esta Disposición Final Primera y la STC 72/1983, de 29 de julio, en la que tiene su origen la legitimación -en clave constitucional- de la atribución de competencias a las CCAA en materia de cooperativas, o dicho de otro modo, el origen de la diversidad normativa en materia de cooperativas, como consecuencia de ser entendido este título competencial como potencialmente asumible por las CCAA.

En el origen de la discusión sobre si las cooperativas podían entenderse incluidas o excluidas de la materia 6ª, legislación mercantil, se encuentra el largo debate doctrinal sobre la naturaleza de las mismas, debate que tiene fiel reflejo en las alegaciones del Abogado del Estado, de un lado, y las de la representación del Parlamento Vasco y el Gobierno Vasco, de otro, esgrimidas en el recurso de inconstitucionalidad 201/1982, promovido contra algunos preceptos de la Ley del País Vasco 1/1982, de 11 de febrero, sobre cooperativas.

Para el Abogado del Estado, cuando el artículo 10.23 del Estatuto del País Vasco atribuía a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de cooperativas "conforme a la legislación general de carácter mercantil", debía partirse de un planteamiento general en el sentido de afirmar que el Derecho mercantil no es algo diferente al cooperativo y del sobrentendido de que tal referencia era un recordatorio de que la competencia en relación a la legislación mercantil está atribui-



da exclusivamente al Estado. "La conformidad con el Derecho mercantil sólo puede cobrar sentido si se entiende que la legislación de cooperativas tiene carácter mercantil o cuando menos que esta afirmación vale en cuanto se reglamenta el Estatuto general de las cooperativas, su régimen de constitución y las relaciones comerciales de las mismas", sostenía aquél.

Por el contrario, para la representación del Parlamento Vasco, el derecho cooperativo tenía carácter autonómico, sin que ello significa-se concebirlo como un compartimento estanco, pues existen zonas tangenciales, fronterizas y hasta comunes del derecho mercantil y cooperativo. Para sustentar esta postura, se evidenciaba que quien afirmase la naturaleza mercantil de las cooperativas y la condición de legislación mercantil de la normativa que regulase las mismas habría de concluir, necesariamente, que los distintos Estatutos, entre ellos el Vasco, que asignaban competencias exclusivas a las CCAA en materia de cooperativas eran inconstitucionales (la argumentación era impecable en este sentido, pero ningún EA había sigo recurrido por inconstitucionalidad en este aspecto). Añadía que la calificación de mercantil se determina *ope legis* por declaración formal de la ley y que, sin embargo, no ocurría tal con las cooperativas, en las que la regla general es justo la contraria, de acuerdo con el artículo 124 CCom.

En una línea muy parecida, aunque ligeramente complementaria, la representación del Gobierno Vasco realizaba, tras una argumentación más elaborada, una interpretación puramente literal del artículo 10.23 EA y concluía que la materia de cooperativas era exclusiva de la CA. El inciso final del artículo 10.23, "de conformidad con la legislación mercantil", para esta representación siempre, afirmaba el carácter autónomo del derecho cooperativo, tanto por no encontrar en los cuerpos legales reguladores de las cooperativas una afirmación favorecedora de su mercantilidad, como porque, de otra forma, tal inciso carecería de virtualidad y, en fin, porque los antecedentes históricos permiten deducir este carácter autónomo, además de que la creación de cooperativas no está incluida en la legislación general mercantil. A través de la regulación normativa de las cooperativas no se puede, en ningún caso y de ahí el inciso, modificar la legislación general en materia mercantil.

Por su parte, el Pleno del TC, en el Fundamento Jurídico 1 de la STC 72/1983, no pudo, no quiso o no supo resolver esta vieja disputa doctrinal, si bien no escapó a su comprensión que el punto de partida en el recurso de inconstitucionalidad era, precisamente, el tema del



carácter mercantil o autónomo del derecho cooperativo, en cuanto esta calificación tiene trascendencia para determinar el ámbito de la competencia asumida por la Comunidad Autónoma del País Vasco en su Estatuto.

Casi como una petición de principio, sin argumentar siguiera someramente, algo que sí había hecho la representación del Parlamento y el Gobierno Vascos, se limita a decir que la Constitución no reserva de modo directo y expreso competencia alguna al Estado en materia de cooperativas y, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 149.3 de la propia norma, la Comunidad tiene las competencias que hava asumido en su Estatuto, correspondiendo al Estado las no asumidas. ¿Podríamos considerar esta una forma implícita de pronunciarse sobre la discusión en torno a la naturaleza del Derecho cooperativo, sin argumentar ni mencionar siquiera el problema? Porque si bien es cierto que no hay mención expresa a las cooperativas en las materias del artículo 149, tampoco la hay a las sociedades anónimas o las limitadas, por poner un ejemplo evidente. La regulación de ambos tipos societarios se encuentra atribuida al Estado con carácter exclusivo porque no se duda de que ambos se hallen implícitamente incluidos en la locución "legislación mercantil", o dicho de otro modo, porque no se cuestiona su naturaleza mercantil. Mención expresa o inexistencia de la misma aparte, si las CCAA pueden asumir competencias en materia de cooperativas sólo puede ser posible porque el TC ha interpretado que la regulación de las mismas no es legislación mercantil. aunque tampoco lo haya dicho expresamente.

Por todo lo expuesto, esa Disposición Final Primera merece una matización, una precisión clarificadora para no inducir a error o sorpresa. Porque la competencia del Estado para regular la materia SCE, en cuanto cooperativa, no puede ni pretende ampararse en una materia exclusiva (la materia 6ª) cuya interpretación por el Alto Tribunal justifica, precisamente, la atribución de competencias a las CCAA, negación implícita de la competencia estatal exclusiva. Si las cooperativas tuviesen su espacio material en la legislación mercantil, reservada con carácter exclusivo al Estado, las CCAA no habrían podido asumir esa competencia tal como hicieron en su día con el visto bueno del TC.

El Estado es competente para dictar la norma que ahora se examina, no se cuestiona esto. Y lo es porque: a) si bien la cooperativa (europea) sigue siendo cooperativa no incluida en la materia mercantil, sí se incluyen en dicha materia 6ª los aspectos relacionados con su



inscripción en el Registro Mercantil, por acudir al ejemplo paradigmático que no único, y b) el Estado continúa estando obligado a legislar para cooperativas (europeas) que realicen principalmente su actividad cooperativizada en Ceuta o en Melilla, así como aquellas que, domiciliadas en territorio español y SCE españolas, por tanto, no realicen dicha actividad con carácter principal en una determinada Comunidad Autónoma, sino que desarrollen una actividad dispersa desde el punto de vista territorial. Ha de advertirse que el título competencial no será ya, en este segundo supuesto, la materia exclusiva 6ª del artículo 149 CE.

Quedan por supuesto a salvo y perfectamente compatibilizadas las competencias en materia de cooperativas propias de las CCAA, aunque, tememos, no estarán exentas de problemas prácticos.

#### 2.2. El artículo 1.2 de la Ley 3/2011: a vueltas con la debatida supletoriedad del Derecho estatal sobre cooperativas

El artículo 1.2 de la Ley 3/2011 es categórico cuando remite, entre otras normas, a la Ley (autonómica) de Cooperativas aplicable en función del lugar donde la SCE realice principalmente la actividad cooperativizada en los aspectos no regulados por el Reglamento (CE) núm. 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio.

Tal remisión, provocada por dicho Reglamento -que insistentemente acude a la legislación nacional en materia de cooperativas, unas veces, y faculta a los Estados miembros para regular específicamente aspectos relativos a la SCE, otras- resulta extremadamente compleja en el caso español, por tratarse de un Estado descentralizado en el que la competencia legislativa en materia de cooperativas es asumible por los entes territoriales menores. Cuando el Reglamento remite a las autoridades nacionales, lo hace con pleno respeto al reparto competencial interno.

No es impensable, pues, que las CCAA elaboren normas propias para aquellas SCE domiciliadas en su territorio a las que, en atención al ámbito de su actividad cooperativizada, les resulte aplicable la normativa autonómica. Dicha normativa autonómica sobre SCE bien pudiera coexistir con la normativa autonómica sobre cooperativas, así como con la norma estatal sobre SCE. La complejidad del sistema puede llegar a ser ciertamente desalentadora.



#### A) El reparto competencial entre Estado y Comunidades Autónomas en materia de cooperativas

No se pretende ahora adentrarse, una vez más, en un tema tan complejo, discutible y discutido como pudiera llegar a resultar el pronunciamiento sobre la titularidad de una determinada competencia o, mejor dicho, sobre la titularidad autonómica de una materia concreta como es la referida a sociedades cooperativas — y sociedad cooperativa europea por extensión. Daremos por válida la atribución competencial producida a favor de las CC.AA. y nos adentraremos directamente en los problemas que pueden suscitarse como consecuencia de dicha atribución en el supuesto concreto que nos ocupa, la SCE.

Esto no significa que la solución dada por la jurisprudencia constitucional esté exenta de críticas, sino simplemente que, ante transferencias consumadas, no parece probable una restitución competencial al Estado a estas alturas<sup>11</sup>.

No obstante, y con carácter previo, conviene indicar que, quizá como prolongación de lo que ocurre con la sociedad cooperativa, la materia "sociedad cooperativa europea" no es una materia unívoca, sino matizable. No se trata de un título competencial que deba ser considerado compacto y atribuible, en bloque, de forma exclusiva al Estado o a las CCAA pues sobre dicha materia existe, de modo inevitable, una competencia compartida, aunque no en el modo en que habitualmente se utiliza esta expresión. No nos referimos ahora a la posible concurrencia que se produce cuando queda reservada al Estado la legislación básica sobre una determinada materia y a las CC.AA. se les reconoce la posibilidad de asumir competencias normativas de desarrollo más detallado, ni tampoco a que la SCE sea una materia compartida como resultado del reparto de competencias normativas y ejecutivas *stricto sensu* entre entes territoriales de distinto nivel.

La SCE da lugar a un título competencial compartido en función del aspecto concreto en cada caso desarrollado; y un ejemplo [que no tiene por qué ser el único], puede ilustrar lo anterior. Tomemos como referencia la normativa comunitaria, en particular el Reglamento (CE)

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Por todos, puede consultarse al respecto la bibliografía citada por ALFONSO SÁNCHEZ, R., "La reforma de la legislación estatal sobre sociedades cooperativas: su incidencia en las Comunidades Autónomas sin ley reguladora", *La Ley*, núm. 4750, 1999, p. 4, nota a pie de página 14.



Nº 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al estatuto de la sociedad cooperativa europea (RSCE), de un lado, y la Directiva 2003/72/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003, por la que se completa el estatuto de la sociedad cooperativa europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores (DSCE), de otro.

Mientras que las remisiones que el RSCE realiza a las legislaciones nacionales sobre cooperativas habrán de ser entendidas —en el caso español— como remisiones realizadas mayoritariamente a la legislación autonómica, dada la competencia "exclusiva" de las CC.AA. en materia de sociedades cooperativas, la DSCE ha sido objeto de desarrollo mediante una ley estatal (Ley 31/2006, de 18 de octubre, reguladora de la implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas), por haberse considerado, quizá, que se trataba de un aspecto incardinado en la legislación laboral (artículo 149.1.7ª CE). Sin embargo, nada puede asegurar que no se trate simplemente de una medida de economía legislativa limitada al ámbito estatal y que no se tarde en comprobar cómo las distintas leyes autonómicas comienzan a incorporar previsiones al respecto.

Este complejo panorama de reparto competencial en materia de sociedades cooperativas dificulta la determinación de la autoridad encargada de proceder al desarrollo del Derecho comunitario allí donde es requerido y produce una paradójica fragmentación intraestatal del pretendido mercado único europeo y un nivel de confusión de difícil aceptación en el régimen jurídico de las cooperativas en general y de la SCE en particular.

#### B) La implementación del Derecho Comunitario y la compleja doctrina sobre supletoriedad del Derecho estatal: aproximación general al tema

Ante la UE, los únicos responsables del cumplimiento de todas las obligaciones referidas a la aplicación y ejecución del Derecho comunitario son siempre los Estados. Resulta de todo punto lógico que así sea, pues los miembros de dicha organización supranacional no son otros que dichos Estados.

En ese sentido se pronuncia el artículo 93 CE al afirmar que corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de los tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la CE, así como el cumplimiento de las resoluciones



emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de dicha cesión.

Idéntica obligación impone - ya concretamente para la SCE - el artículo 78.1 RSCE, al disponer que los Estados miembros adoptarán todas las disposiciones adecuadas para garantizar la aplicación efectiva del mismo.

Quién resulte competente *ad intra* para dictar tales disposiciones en el caso de Estados descentralizados es ya una cuestión distinta a la de la responsabilidad. Ésta es siempre del Estado, mientras que la competencia para ejecutar y aplicar el Derecho comunitario pudiera corresponder, como con frecuencia sucede, a un órgano autonómico; en definitiva, a aquél al que venga atribuida conforme al reparto de competencias dibujado en el bloque de la constitucionalidad. Hemos de insistir una vez más en que la pertenencia a la UE no altera el reparto competencial interno entre Estado y CC.AA<sup>12</sup>, razón por la cual, con relación a la SCE, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78.1 RSCE, concurren los legislativos estatal y autonómicos.

Resulta de especial interés analizar los mecanismos con los que cuenta el Estado para corregir los indeseables (pero posibles) incumplimientos o defectos en el desarrollo, ejecución y aplicación del Derecho comunitario por parte de las CC.AA. y el debatido valor supletorio de la legislación estatal en estos casos. Y hacerlo no sólo allí donde el RSCE realiza remisiones automáticas a la legislación nacional (presupuestamente ya existente, aunque también podríamos descubrir una laguna legal en caso de competencias asumidas por una CA pero todavía no desarrolladas o no ejercidas adecuadamente), sino también cuando remite al Ordenamiento interno atribuyéndole la "facultad de regular" determinados aspectos de la SCE domiciliada en su territorio o donde, en un futuro, distintas Directivas procedan, en su caso, a abordar la hasta ahora inexistente armonización de las legislaciones nacionales en materia de cooperativas de forma semejante a como sucede con las sociedades de capital.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Relativa a las dudas interpretativas que puedan plantearse en torno a la incorporación del Derecho comunitario, STC 79/1992, de 28 de mayo, especialmente fundamentos jurídicos (FF.JJ.) 1 y 2: "... deben resolverse exclusivamente conforme a las normas constitucionales y estatutarias de distribución de competencias".



Mucho ha cambiado en este punto concreto, desde la incorporación de España a la Comunidad Europea, la doctrina y la jurisprudencia del TC<sup>13</sup>, evidenciando que se trata de uno de los aspectos<sup>14</sup> de la CE necesitado de reforma y solución urgente por su debilidad, tal y como ha señaló el Consejo de Estado en su Informe sobre Modificaciones de la Constitución Española (emitido en febrero de 2006), en el que se recomendaba encarecidamente la incorporación al texto constitucional de un poder de sustitución, total o temporal, similar a las facultades o potestades sustitutivas existentes en el plano comparado<sup>15</sup>. Mientras dicha reforma constitucional no se produzca, según

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ésta es una de las cuestiones doctrinales más polémicas en el terreno del Derecho público y en las que la Jurisprudencia constitucional ha recibido mayores críticas, aunque cuente también con algunos defensores. En un primer momento, el TC se hizo eco de la tesis defendida por DE OTTO Y PARDO, I., "La prevalencia del Derecho estatal sobre el Derecho regional", Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 2, 1981, pp. 57-92. Las SSTC 118/1996 y 61/1997 marcaron el punto de inflexión y sirvieron para dividir a la doctrina, acaso de modo irreconciliable. Ambas incorporan sendos votos particulares en los que se llega a hablar de "federalización del Estado autonómico". Para quienes, en lo esencial, se adhieren a la posición de DE OTTO, vid. por todos TAJADURA TEJADA, J., La cláusula de supletoriedad del Derecho estatal respecto del Derecho autonómico. Biblioteca Nueva, Madrid, 2000. Para los partidarios de la "transitoriedad" de la cláusula de supletoriedad del Derecho del estatal, postura que parece haber hecho suya el TC, vid. por todos LASAGABASTER HERRARTE, I., Los principios de supletoriedad y prevalencia del Derecho estatal respecto del Derecho autonómico, Civitas, Madrid, 1991.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> De los dos tipos de incumplimiento en que pueden incurrir las CC.AA. respecto al Derecho comunitario - en el desarrollo normativo propiamente dicho o en su mera ejecución o aplicación - el TC ha tenido ocasión de pronunciarse en numerosas ocasiones sobre el primer aspecto y es precisamente en ese punto concreto donde se aprecia una clara evolución jurisprudencial. No nos detendremos en los mecanismos de que dispone el Estado español para corregir incumplimientos en la ejecución y aplicación del Derecho comunitario por parte de las CC.AA. Tan sólo una precisión: como alternativas previstas en el texto constitucional para corregir incumplimientos en la ejecución/aplicación del Derecho comunitario por parte de las CC.AA., la doctrina menciona los mecanismos ordinarios de control contenidos en el artículo 153 CE allí donde resulten aplicables, el mecanismo extraordinario y extremo previsto en el artículo 155 CE, hasta ahora nunca empleado, y las posibles fórmulas adicionales de control estatal sobre la actividad autonómica adoptadas al amparo del artículo 93 CE. BAÑO LEÓN, J. M., "La ejecución autonómica del Derecho comunitario ante el Tribunal Constitucional", Revista Española de Derecho Administrativo, núm. 62, 1989, pp. 259-268; OR-TEGA ÁLVAREZ, L., "El artículo 93 de la Constitución como título estatal de competencia concurrente para los supuestos incumplimientos autonómicos de las obligaciones comunitarias", Revista Española de Derecho Administrativo, núm. 55, 1987, pp. 353-369. No obstante, también en estos aspectos podría suscitarse un profundo debate doctrinal con el principio de competencia como eje central.



el Consejo de Estado, la cláusula de supletoriedad del Derecho estatal prevista en el artículo 149.3 CE resulta a todas luces insuficiente para cumplir esta función, entre otras razones – y al margen de la evolución experimentada por la jurisprudencia constitucional - porque lo exigido por el Derecho comunitario es la aplicación efectiva, en términos generales, y la cláusula de supletoriedad del artículo 149.3 *in fine* CE está diseñada como potestad legisferente, pero no de ejecución.

En efecto, además de insuficiente en el sentido apuntado, la jurisprudencia constitucional ha ido progresivamente evolucionando y ampliando los límites de dicha cláusula de supletoriedad, restándole así operatividad <sup>16</sup>. En un principio, en la que ha sido denominada "fase embrionaria" del Estado de las Autonomías, la cláusula de supletoriedad del Derecho estatal fue potenciada por la jurisprudencia constitucional, pero superada esa fase inicial, el principio de competencia se ha convertido en la regla determinante a la hora de articular las relaciones entre Estado y CC.AA.

En su STC 118/1996, de 27 de junio [reafirmada posteriormente por la STC 61/1997<sup>17</sup>, de 20 de marzo], el TC revisa y "radicaliza"

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> El Estado, último responsable de la correcta ejecución del Derecho comunitario, debe contar con mecanismos para hacer frente a tal compromiso, conciliando, además, las necesidades de eficacia y uniformidad en su aplicación. Ello ha ocasionado la inclusión en algunas Constituciones de los Estados miembros de mecanismos que permiten a las instituciones centrales del Estado adoptar cuantas medidas resulten necesarias para suplir la inactividad de los entes territoriales de ámbito inferior que no den cumplimiento a sus obligaciones resultantes del Derecho comunitario (artículo 23.d.5 de la Constitución austriaca, con poder de sustitución total en todas las competencias, especialmente las legislativas; artículo 169 de la Constitución belga, sustitución temporal; artículo 117 de la Constitución italiana, con su denominada potestad sustitutiva). Informe del Consejo de Estado sobre Modificaciones de la Constitución Española, febrero de 2006, especialmente pp. 122-124.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> TAJADURA TEJADA, J. y RODRÍGUEZ DE SANTIAGO, J. M., "La cláusula de supletoriedad en la jurisprudencia constitucional", *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 56, 2000, pp. 297-331.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Ambas sentencias han recibido muy duras críticas por parte de la doctrina: FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, T. R., "El desconcertante presente y el imprevisible y preocupante futuro del Derecho urbanístico español", Revista Española de Derecho Administrativo, núm. 94, 1997, pág. 189-201; GARCÍA DE ENTERRÍA CARANDE, E., "Una reflexión sobre la supletoriedad del Derecho del Estado respecto del de las Comunidades Autónomas", Revista Española de Derecho Administrativo, núm. 95, 1997, pp. 407-416; LÓPEZ AGUILAR, J. F., "La aporía constitucional de la supletoriedad del Derecho del Estado", Revista Vasca de Administración Pública, núm. 51, 1998, pp. 79-95. Crítico, pero intentando buscar una respuesta



posiciones anteriormente mantenidas <sup>18</sup> y expresamente excluye la competencia básica del Estado sobre una materia como soporte para dictar normas de carácter meramente supletorio. El artículo 149.3 *in fine* CE no puede ser entendido como una cláusula universal de atribución de competencias. La supletoriedad no puede emplearse como un vehículo para conferir mayor ámbito de aplicación a la ley del Estado.

Un sector de la doctrina ha sido profundamente crítico con esta concreta Jurisprudencia del TC. El artículo 149.3 CE ofrece las reglas para articular la relación entre los ordenamientos del Estado y las CC.AA. Al haber establecido el TC que sólo podrán tener carácter supletorio las normas estatales dictadas en materia de su competencia y que es función del aplicador, nunca del legislador, determinar la supletoriedad, el Alto Tribunal ha realizado una desafortunada y errónea interpretación de la cláusula de supletoriedad que conduce a la ruptura de la unidad del ordenamiento jurídico y que pudiera incluso ser calificada de "mutación constitucional" 19.

razonable a las exigencias de unidad y plenitud del Ordenamiento jurídico: TAJA-DURA TEJADA, J., "La redefinición del modelo autonómico a partir de la STC 61/1997 y el nuevo concepto de supletoriedad", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 78, 2006, pp. 151-184.

<sup>18</sup> Vid. LASAGABASTER HERRARTE, I., "El principio de supletoriedad: comentario a la STC 147/1991, de 4 de julio", Revista Vasca de Administración Pública, núm. 31, 1991, pp. 261-274. De la cláusula de supletoriedad del artículo 149.3 in fine CE se desprenden dos conclusiones: a) la supletoriedad del Derecho estatal ha de ser inferida por el aplicador del Derecho autonómico mediante el uso de las reglas de interpretación pertinentes; b) el Estado no puede dictar normas con eficacia meramente supletoria en materias sobre las que carece de todo título competencial, para incidir en la reglamentación jurídica de sectores materiales en los que el Estado carece de todo título competencial que justifique dicha reglamentación. Esto es, no puede apoyarse en la regla de la supletoriedad para dictar tales normas, por no constituir una cláusula universal atributiva de competencias. Deben considerarse viciadas de incompetencia y nulas las normas que el Estado dicte con el único propósito de crear Derecho supletorio del de las CC.AA, en materias que sean de la exclusiva competencia de éstas. STC 147/1991, de 4 de julio, especialmente FJ 7. Todo lo dicho se entendía, sin embargo, compatible con la posibilidad de que el Estado dictase normas de carácter meramente supletorio allí donde ostentase competencias en la materia, aunque fuese para regular lo básico.

<sup>19</sup> TAJADURA TEJADA, J., "Un problema no resuelto: la cláusula de supletoriedad del Derecho estatal", *Anuario Jurídico de La Rioja*, núm. 6-7, 2000-2001, pp. 205-236, especialmente pp. 205-212.



No obstante, algunos autores, críticos en general con esta "jubilación del Estado legislador-supletorio", se cuestionaron en su momento si la misma tenía un alcance absoluto o si, por el contrario, el Estado conservaba facultades constitucionalmente permitidas en el terreno de la ejecución del Derecho comunitario europeo <sup>20</sup> y, por tanto, debía entenderse vigente en términos de "conservación" la doctrina sentada en la STC 79/1992, de 28 de mayo<sup>21</sup>. Según la doctrina constitucional establecida en dicha sentencia, la cláusula de supletoriedad del Derecho estatal no constituye una cláusula universal atributiva de competencias, pero sí justificaría la adopción por parte del Estado de las disposiciones normativas precisas para garantizar el cumplimiento del Derecho derivado europeo a falta de actividad normativa autonómica<sup>22</sup>.

De ser así, habría que considerar el artículo 93 CE no como un mero precepto de índole orgánico-procedimental<sup>23</sup>, sino como un título competencial específico, manifestación concreta en el ámbito comunitario de la competencia atribuida al Estado en política exterior por el artículo 149.1.3ª CE, a la luz del cual debe ser interpretada la cláusula de supletoriedad del 149.3 CE. La restricción del alcance de

<sup>20 &</sup>quot;Uno de los posibles argumentos en favor de la doctrina del TC negando cobertura a la legislación básica, a saber, la supuesta presión que el Estado estaría ejercitando sobre las CC.AA., obligándolas a activar sus poderes normativos para desplazar el Derecho estatal, incluso frente a una pretendida voluntad autonómica de desregulación del sector en cuestión – fácilmente salvable, por lo demás, con una simple manifestación positiva de las CC.AA. en el sentido de no querer regular aquello para lo que son competentes, rodeando así de seguridad jurídica el desplazamiento del Derecho supletorio estatal por el aplicador del Derecho autonómico -, no sería trasladable al terreno de la obligada ejecución del Derecho comunitario, en particular las Directivas". ALONSO GARCÍA, R., "Supletoriedad del Derecho estatal y ejecución del Derecho comunitario", Gaceta Jurídica de la C.E. y de la competencia, boletín 123, mayo 1997, pp. 1-4, p. 2-3.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Sobre la STC 79/1992, BUSTOS GISBERT, R., "Competencias legislativas concurrentes, garantía del cumplimiento del Derecho Comunitario y ejecución interna del Derecho derivado europeo", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 37, enero-abril 1993, pp. 215-234.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> "De otro lado, el Estado no puede ampararse por principio en su competencia exclusiva sobre las relaciones internacionales (art. 149.1.3ª CE) para extender su ámbito competencial a toda actividad que constituya desarrollo, ejecución o aplicación de los Convenios y Tratados internacionales y, en particular, del Derecho derivado europeo (...) Dicho lo cual, tampoco cabe ignorar "la necesidad de proporcionar al Gobierno los instrumentos indispensables para desempeñar la función que le atribuye el art. 93 CE", STC 79/1992, FJ 1.

 $<sup>^{23}</sup>$  Como afirmaba la STC 28/1991, de 14 de febrero, FJ 4.



la supletoriedad del Derecho estatal realizada por las SSTC 118/1996 y 61/1997<sup>24</sup> no operaría en el terreno de la ejecución del Derecho comunitario. En este supuesto, la capacidad del Estado para dictar normas innovadoras de carácter supletorio estaría plenamente justificada, según STC 79/1992<sup>25</sup>.

Tampoco esta interpretación sobre el alcance de la cláusula de supletoriedad en el ámbito comunitario parece haber sido acogida por la jurisprudencia constitucional<sup>26</sup>. No se puede ignorar que la STC 195/1998, de 1 de octubre, no ofrece precisamente un argumento a favor de la posición anteriormente sugerida por un determinado sector doctrinal. En el conocido como caso de las Marismas de Santoña y Noja [pese a existir una condena contra el Reino de España impuesta por Sentencia de 2 de agosto de 1993 del Tribunal de las Comunidades Europeas al no haber clasificado las Marismas como zona de protección especial y no haber adoptado las medidas adecuadas para evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats de dicha zona] el TC declaró inconstitucional la Ley 6/1992 por entender que la "actividad administrativa de delimitación del ámbito territorial al que se extiende la Reserva Natural de Santoña y Noja es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Pese a estar implicados intereses y perjuicios que trascendían el plano nacional, como expresamente se reconoce en la STC 195/1998 (FJ 5), el Alto Tribunal no reconoció validez a la "intervención supleto-

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> La STC 118/1996 se limitaba a negar la capacidad del Estado para fijar el pretendido carácter supletorio de la legislación estatal. La STC 61/1997, apenas un año más tarde, daba el siguiente paso y declaraba la inconstitucionalidad de las normas así dictadas.

 $<sup>^{25}</sup>$  Resulta decisivo para el aspecto que nos ocupa el FJ 3, especialmente los párrafos 3º y 4º, de la STC 79/1992.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Si la jurisprudencia del TC sobre la supletoriedad del Derecho estatal es criticable, en el ámbito comunitario, además de criticable puede ser calificada de confusa e incluso contradictoria, como tendremos ocasión de comprobar. La lectura de las distintas SSTC permite argumentar en cualquier dirección, en función de los extractos seleccionados. Como ejemplo de lo dicho, *vid.* LASAGABASTER HERRARTE, I., "La interpretación del principio de supletoriedad y su adecuación a los principios constitucionales rectores del estado de las autonomías", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 5, 1999, pp. 43-76, especialmente pp. 63-66 y 68, en las que entiende superada la doctrina sentada en la STC 79/1992 por la STC 80/1993, FJ 3. Este autor tampoco admite el juego de la supletoriedad del Derecho estatal en el ámbito comunitario, apoyándose en argumentos, en ocasiones, insuficientes, tales como que el incumplimiento raramente procede de las CC.AA.



ria"<sup>27</sup> del Estado orientada a remediar una situación de responsabilidad internacional.

Una primera interpretación parece sugerir que la cláusula de supletoriedad del artículo 149.3 CE ha quedado definitivamente convertida en un "residuo testimonial" en el ámbito comunitario, de reducida operatividad práctica, por no decir nula.

Con todo, la STC 195/1998 es una sentencia que merece una lectura minuciosa y detallada. En sus fundamentos jurídicos, en ningún momento aparece citado el artículo 149.3 CE, ni el alcance de la cláusula de supletoriedad es interpretado, dando por hecho que no resulta aplicable. La argumentación jurídica queda constreñida a una cuestión puramente competencial sobre las materias medio ambiente y espacios naturales protegidos.

Se observa también que se trata de una sentencia "prospectiva" o de "inconstitucionalidad diferida". Al margen del debate doctrinal en torno a este tipo de sentencias [que supera el objeto del presente trabajo] lo que para algunos autores parece un paliativo o una alternativa a la (¿pacífica?) nueva jurisprudencia sobre supletoriedad 28 produce casi idénticos efectos prácticos que ésta: dado que los efectos de nulidad habitualmente ligados a la declaración de inconstitucionalidad quedan diferidos en el tiempo hasta el momento en que la CA competente ejercite válidamente su competencia, no parece que existan grandes diferencias –insistimos, a efectos puramente prácticos– respecto a la excepcional intervención estatal supletoria en el ámbito comunitario, pues también aquí el Derecho estatal es "desplazado" cuando la CA competente finalmente actúa.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Intervención realizada al amparo de una determinada interpretación, ya comentada, del artículo 149.3 CE.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> ALONSO GARCÍA, R., "Actividad judicial v. inactividad normativa (El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas frente al déficit normativo de las Instituciones y de los Estados miembros), *Revista de Administración Pública*, núm. 151, enero-abril 2000, pp. 77-132, p. 96. También TEJEDOR BIELSA, J. C., "Inconstitucionalidad y nulidad demorada, ¿paliativo a la nueva jurisprudencia sobre supletoriedad? La STC 195/1998, de 1 de octubre", *Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 101, enero 1999, pp. 117-126; ALONSO GARCÍA, R., LOZANO CUTANDA, B., y PLAZA MARTÍN, C., "El medio ambiente ante el Tribunal Constitucional: problemas competenciales y ultraeficacia protectora", *Revista de Administración Pública*, núm. 148, enero-abril 1999, pp. 99-132.



El panorama para un observador puede llegar a resultar tremendamente complejo. Afirma la STC 33/2005 (FJ 3) que no cabe ignorar la necesidad de proporcionar al Gobierno los instrumentos indispensables para desempeñar la función que le atribuye art. 93 CE y de ahí deduce una imprescindible interpretación sistemática de los preceptos constitucionales, máxime en materias de competencia compartida o concurrente entre Estado y CC.AA. También afirma en su FJ 4 que "prestar atención a cómo se ha configurado una institución por la normativa comunitaria puede ser no sólo útil, sino incluso obligado para proyectar correctamente sobre ella el esquema interno de distribución competencial, máxime cuando la institución o las técnicas sobre las que versa la disputa carecen de antecedentes en el Derecho interno".

Algunos de los argumentos apuntados en el razonamiento de los votos particulares parecen muy clarificadores de la cuestión. En general, no se disiente de los fundamentos jurídicos aducidos en la sentencia, sino más bien de la selección y combinación de los mismos para llegar a un fallo que no se comparte. Esa misma doctrina citada habría permitido llegar en ese caso concreto a un fallo contrario, siempre según el magistrado disidente<sup>29</sup>.

También se insiste en que la denominada en ocasiones "conexión comunitaria" (STC 79/1992) obliga a efectuar precisiones y matizaciones y permitiría considerar ciertos supuestos como excepcionales<sup>30</sup> y esencialmente distintos de los supuestos estrictamente internos.

Igualmente, se entiende que la jurisprudencia del TC sobre la inconstitucionalidad de la legislación estatal que invada competencias autonómicas queda indefectiblemente modulada y matizada cuando se proyecta sobre materias de competencia compartida o cuando lo hace sobre supuestos tremendamente complejos, pero reales, en los

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Voto particular a la STC 33/2005, de 17 de febrero.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> "En virtud de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 93 CE, en relación con el artículo 149.1.3ª CE, debe matizarse que el Estado debe conservar, por regla general, competencias de ejecución o, al menos, un ámbito de facultades (de) supervisión y garantía que se deben diferenciar dentro del bloque de competencias de ejecución que correspondan a las Comunidades Autónomas". Esa precisión aparecería fundamentada en la atribución constitucional al Estado, *ex* artículo 149.1.3 CE, de la responsabilidad o respuesta última en materia de relaciones internacionales (*Gesammtverantwortung*). Voto particular a la STC 33/2005, de 17 de febrero.



que se produce más bien una confluencia y solapamiento de competencias diferenciadas<sup>31</sup>.

Debe añadirse que también pudieran presentarse ciertas diferencias según nos hallemos ante un caso de competencias legislativas o ejecutivas.

#### C) La Ley 3/2011: a vueltas con la supletoriedad del Derecho estatal

Por todo lo anteriormente apuntado, se ha de ser extremadamente cuidadoso al extrapolar la abundante jurisprudencia sobre títulos competenciales y supletoriedad a la problemática de la SCE y de las cooperativas en general.

Conforme a la jurisprudencia constitucional, ha de entenderse que la clave de que el Derecho estatal pueda cumplir una función de Derecho supletorio [tanto para integrar lagunas de los Ordenamientos autonómicos como para dar cumplimiento a las exigencias impuestas por la pertenencia a la UE] estriba en el título competencial al amparo del cual se elabore dicho Derecho estatal.

En la materia cooperativa, el título competencial existe, bien es verdad que tremendamente limitado: el Estado conserva competencia exclusiva para legislar para aquellas cooperativas que desarrollen su actividad cooperativizada en el territorio de varias CC.AA. (cooperativas transautonómicas), excepto cuando en una de ellas se desarrolle con carácter principal, así como para las que realicen principalmente su actividad cooperativizada en las ciudades de Ceuta y Melilla (territorios sin potestad legislativa)<sup>32</sup>. La legislación estatal sobre coopera-

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Voto particular a la STC 35/2005, de 17 de febrero.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Artículo 2 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (LCoop). LASA-GABASTER HERRARTE, I., "La interpretación del principio de supletoriedad y su adecuación a los principios constitucionales rectores del estado de las autonomías", est. cit., p. 73, resta importancia al caso de Ceuta y Melilla, pero no ofrece respuesta alguna a la pregunta de quién resulta, entonces, competente para legislar para ambas ciudades autónomas, dado que ellas no pueden hacerlo. Ceuta y Melilla son tan territorio español como las CC.AA. y las Cortes Generales son las competentes para legislar, permitiendo así la producción de Derecho válido en un amplísimo elenco de títulos competenciales. En este sentido, vid. TAJADURA TEJADA, J., "Cortes Generales y supletoriedad del Derecho estatal", Revista de las Cortes Generales, núm. 50, 2000, pp. 83-116; TAJADURA TEJADA, J., "Un problema no resuelto: la cláusula de supletoriedad del Derecho estatal", est. cit., p. 223.



tivas es, por tanto, Derecho válidamente producido conforme a los postulados del principio de competencia y no es, bajo ningún concepto, Derecho legislado con la única intención de ser Derecho supletorio, algo no permitido por el ordenamiento constitucional.

De la combinación de ambos argumentos [esto es, a) la conveniencia de interpretar y modular en cada caso concreto la cláusula de supletoriedad del art. 149.3 CE a la luz del principio de competencia y las exigencias del art. 93 CE, de un lado; y b) la consideración de la Ley 3/2011, de 4 de marzo, de la Sociedad Cooperativa Europea con domicilio en España como Derecho válidamente producido conforme los postulados de dicho principio de competencia y no con la única intención de elaborar Derecho supletorio, de otrol cabe colegir que en materia de SCE, allí donde el Derecho comunitario remita a las legislaciones autonómicas (imponiendo la obligación de desarrollo), el Derecho estatal puede ser entendido como Derecho supletoriamente aplicable en lo relativo a cooperativas en sentido estricto (esto es, sin incluir, de nuevo por mantenernos en el ejemplo, los artículos relativos a la inscripción en el Registro Mercantil., de aplicación directa por carecer de competencia en la materia las CCAA), siempre que resulte necesario ante la existencia de una laguna en el Derecho autonómico, obviamente. Y es Derecho aplicable en primer grado para Ceuta y Melilla, parte del territorio estatal.

La postura aquí sostenida, naturalmente, no está exenta de complicaciones y matices prácticos, pues se han de distinguir los supuestos en los que el Derecho comunitario imponga una "obligación" de aquéllos otros en los que simplemente "faculte". En este segundo caso, tal vez, la aparente laguna en el ordenamiento autonómico, resultado de la inactividad, no deba ser entendida como tal, sino como voluntad de no regular (anomia) específicamente la SCE, en cuyo caso parece que no debiera procederse a la aplicación supletoria del Derecho estatal. En este caso, bien pudiera entenderse que el Legislador autonómico opta por no introducir diferencias entre la SCE y la cooperativa "local". Queda así patente la enorme dificultad de interpretación que puede llegar a pesar sobre el aplicador del Derecho<sup>33</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Sobre la distinción entre lagunas y anomias, *vid.* LASAGABASTER HERRARTE, I., "La interpretación del principio de supletoriedad y su adecuación a los principios constitucionales rectores del estado de las autonomías", *est. cit.*, especialmente pp. 50-51, 54 y 75. Partiendo de lo afirmado en la STC 118/1996, FJ 8 ("El presupuesto de la supletoriedad de la cláusula del 149.3 CE no es la ausencia de regulación, sino la presencia de una laguna detectada como tal por el aplicador del Derecho"), este autor entiende que una opción legítima del legislador



Del mantenimiento de esta tesis sobre la supletoriedad del Derecho estatal para integrar lagunas autonómicas en la regulación de la SCE podría, por otro lado, resultar una paradoja: que la solución respecto a la función de supletoriedad cumplida por el Derecho estatal para la SCE no fuese exactamente la misma que para las sociedades cooperativas "nacionales". La doctrina ha alumbrado posibilidades múltiples para esta cuestión<sup>34</sup>.

No obstante, otra posible interpretación de la jurisprudencia constitucional citada [interpretación que encierra la necesidad de respetar el título competencial para que el Estado pueda legislar con validez respetando el orden constitucional], permite entender que si dicho título existe, aunque muy limitado territorialmente (reducido a mínimos), el Derecho así producido puede ser aplicado supletoriamente allí donde los ordenamientos autonómicos presenten lagunas necesitadas de integración. Será ya un problema de interpretación, integración y prelación de fuentes, pero no de constitucionalidad.

Debe insistirse y destacarse, en todo caso, que: a) la integración lógica de esas hipotéticas lagunas se realizará, casi con toda seguridad, acudiendo en primer lugar al Derecho autonómico sobre cooperativas, lo que significa, además, igualdad de trato entre las cooperativas europeas y las locales; b) sólo en el caso de laguna no integrable de ese modo se acudirá al Derecho estatal sobre SCE; y c) la consideración de una determinada norma o incluso la totalidad de un Ordenamiento como "supletorio" no prejuzga ni el orden de prelación por ellos ocupado en el sistema de fuentes ni que sea necesariamente aplicado, esto es, la condición de supletoria de una norma puede ser algo "testimonial", a modo de llave de cierre del sistema, nunca aplicada como tal.

competente es tanto regular como no regular una materia. Distingue entre laguna y anomia o voluntad de no regular. Cabe, tal vez, responder a este planteamiento [que en esencia es compartido] que, en ausencia de una norma que explicite la voluntad de no regular por parte del legislador competente, será también el aplicador del Derecho el encargado de detectar o considerar como tal las posibles anomias, igual que sucede con las lagunas, y será el aplicador quien, en definitiva, resuelva si se está ante una laguna o una anomia (no debe ignorarse que la ausencia de norma aplicable puede ser debida al retraso y no a la voluntad de no regular).

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Sobre las distintas formas en que el Derecho estatal sobre cooperativas puede integrar o suplir el Derecho autonómico, sintéticamente: ALFONSO SÁNCHEZ, R., "La reforma de la legislación estatal sobre sociedades cooperativas: su incidencia en las Comunidades Autónomas sin ley reguladora", *est. cit.*, pp. 2-3.



Como es sabido, aunque parco en su expresión y abundantemente interpretado, el artículo 149.3 *in fine* CE ofrece una cláusula de cierre del sistema y es el instrumento para reducir a unidad<sup>35</sup> la compleja realidad jurídica de los Estados pluriordinamentales, complejidad que en ningún caso puede servir de excusa o justificación para una laguna y la consiguiente falta de respuesta. El lugar que ocupe el Derecho estatal en el "sistema de prelación de fuentes autonómicas" es también una cuestión que habrá de ser dilucidada en cada caso concreto y que no necesariamente habrá de ofrecer en todos los ordenamientos autonómicos la misma respuesta.

No obstante esa función supletoria ahora propuesta para la Ley 3/2011, parece evidente que la mejor solución para evitar o, más exactamente, reducir posibles dudas sobre la eventual existencia de lagunas y su integración con Derecho autonómico o estatal es la elaboración por parte de las CCAA de sus propias leyes de SCE. Esta opción pospone el problema de la supletoriedad, lo minimiza o aplaza, pero ni evita que el mimos se pueda plantear *in extremis*, ni impide entonces la aparición de nuevos problemas: el posible trato diferenciado o desigual entre SCE y cooperativas locales, abriéndose de ese modo un debate de sobre la constitucionalidad de dichas medidas, sobre cuya solución no adelantamos en ningún caso respuesta alguna, de un lado, y la creciente complejidad e hipertrofia normativa de tintes en ocasiones miméticos que padece la regulación de las cooperativas en el Estado español, de otro.

#### **BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA**

ALFONSO SÁNCHEZ, R., "La reforma de la legislación estatal sobre sociedades cooperativas: su incidencia en las Comunidades Autónomas sin ley reguladora", *La Ley*, núm. 4750, 1999

- "El desarrollo normativo de la sociedad cooperativa europea: problemas de implantación", <u>Boletín de la Academia Vasca de</u>

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> TAJADURA TEJADA, J., "La redefinición del modelo autonómico a partir de la STC 61/1997 y el nuevo concepto de supletoriedad", *est. cit.*, concretamente en las pp. 169-171, el autor recuerda que la cláusula de supletoriedad es la garantía de unidad del ordenamiento y, en general, en las pp. 163-179 insiste en la necesidad de desvincular la cláusula de supletoriedad del principio de competencia.



- <u>Derecho</u>, <u>Año 4, Nº. Extra 2, 2006</u> (Ejemplar dedicado a: La implantación del Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea);
- "Respuesta del Ordenamiento Jurídico español ante la Sociedad Cooperativa Europea", CIRIEC, nº 21, 2010, pp. 1 a 20.
- ALONSO GARCÍA, R., "Supletoriedad del Derecho estatal y ejecución del Derecho comunitario", *Gaceta Jurídica de la C.E. y de la competencia*, boletín 123, mayo 1997
  - "Actividad judicial v. inactividad normativa (El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas frente al déficit normativo de las Instituciones y de los Estados miembros), Revista de Administración Pública, núm. 151, enero-abril 2000
- ALONSO GARCÍA, R., LOZANO CUTANDA, B., y PLAZA MARTÍN, C., "El medio ambiente ante el Tribunal Constitucional: problemas competenciales y ultraeficacia protectora", *Revista de Administración Pública*, núm. 148, enero-abril 1999
- BAÑO LEÓN, J. M., "La ejecución autonómica del Derecho comunitario ante el Tribunal Constitucional", *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 62, 1989

255

- BUSTOS GISBERT, R., "Competencias legislativas concurrentes, garantía del cumplimiento del Derecho Comunitario y ejecución interna del Derecho derivado europeo", Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 37, enero-abril 1993
- DE OTTO Y PARDO, I., "La prevalencia del Derecho estatal sobre el Derecho regional", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 2, 1981
- ESCUÍN IBAÑEZ, I./PARDO LÓPEZ, M.M., "Sistema de fuentes en la Sociedad Cooperativa Europea domiciliada en España. Importancia de los estatutos sociales" en AA.VV. (Dr. Alfonso Sánchez, R.), *La Sociedad Cooperativa europea domiciliada en España*, Cizur Menor (Navarra), 2008, pp. 100 y ss.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, T. R., "El desconcertante presente y el imprevisible y preocupante futuro del Derecho urbanístico español", *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 94, 1997



- GARCÍA DE ENTERRÍA CARANDE, E., "Una reflexión sobre la supletoriedad del Derecho del Estado respecto del de las Comunidades Autónomas", *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 95, 1997
- LAMBEA RUEDA, A., "Marco jurídico de la sociedad cooperativa europea", CIRIEC nº 17, 2006, pp 1 a 25.
- LASAGABASTER HERRARTE, I., Los principios de supletoriedad y prevalencia del Derecho estatal respecto del Derecho autonómico, Civitas, Madrid, 1991
  - "El principio de supletoriedad: comentario a la STC 147/1991, de 4 de julio", *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 31, 1991
  - "La interpretación del principio de supletoriedad y su adecuación a los principios constitucionales rectores del estado de las autonomías", Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 5, 1999
- LÓPEZ AGUILAR, J. F., "La aporía constitucional de la supletoriedad del Derecho del Estado", *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 51, 1998
- ORTEGA ÁLVAREZ, L., "El artículo 93 de la Constitución como título estatal de competencia concurrente para los supuestos incumplimientos autonómicos de las obligaciones comunitarias", *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 55, 1987
- PASTOR SEMPERE, C., "La sociedad cooperativa europea domiciliada en España", REVESCO: revista de estudios cooperativos, nº 97, 2009, pp. 117 a144.
- TAJADURA TEJADA, J., *La cláusula de supletoriedad del Derecho estatal respecto del Derecho autonómico*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2000
  - "Cortes Generales y supletoriedad del Derecho estatal", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 50, 2000
  - "Un problema no resuelto: la cláusula de supletoriedad del Derecho estatal", Anuario Jurídico de La Rioja, núm. 6-7, 2000-2001



- "La redefinición del modelo autonómico a partir de la STC 61/1997 v el nuevo concepto de supletoriedad", Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 78, 2006
- TAJADURA TEJADA, J. y RODRÍGUEZ DE SANTIAGO, J. M., "La cláusula de supletoriedad en la jurisprudencia constitucional", Revista Vasca de Administración Pública, núm. 56, 2000
- TEJEDOR BIELSA, J. C., "Inconstitucionalidad y nulidad demorada, ¿paliativo a la nueva jurisprudencia sobre supletoriedad? La STC 195/1998, de 1 de octubre", Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo, núm. 101, enero 1999, pp. 117-126
- ZENNA, F.A., "La Sociedad Cooperativa Europea, una ocasión perdida para la armonización y creación de un Derecho Comunitario Unitario: los problemas de implantación del Estatuto en España". Anales de Derecho, nº 26, 2008, pp. 649-666.

# Equilibrio entre el mantenimiento de la identidad cooperativa y el adecuado tratamiento del Fondo de Reserva Obligatorio (FRO)

Balance between maintaining Cooperative identity and proper treatment Mandatory Reserve Fund (FRO)

**Dr. Enrique GADEA**Universidad de Deusto egadea@deusto.es

#### RESUMEN

La irrepartibilidad del fondo de reserva obligatorio entre los socios se explica por los objetivos de marcada proyección social que persiguen las sociedades cooperativas. Sin embargo, estos planteamientos clásicos presentan cada vez más excepciones. En este aspecto, se ha pasado de la irrepartibilidad absoluta a la irrepartibilidad con excepciones; en unos casos, para que las cooperativas puedan afrontar los retos empresariales a los que tienen que hacer frente; en otros, por razones de justicia (socios de cooperativa en liquidación que proyecten ingresar en otra cooperativa) y, en otros, simplemente, para evitar que la irrepartibilidad absoluta no se convierta en un elemento desincentivador para la constitución de cooperativas. En este trabajo pretendemos fijar nuevas pautas para su regulación.

#### **PALABRAS CLAVE**

El Fondo de reserva obligatorio; cooperativa en liquidación; contabilidad; sociedad cooperativa.

#### **ABSTRACT**

The non-distributable nature of compulsory reserve funds among partners is explained by the strong outreach objectives pursued by cooperative societies. However, there are increasingly more exceptions to these traditional approaches. In this respect, there has been a shift from absolute distributability to distributability with exceptions; in some cases, to enable cooperatives to meet the business challenges they have to face; in some others, for reasons of justice (partners of a cooperative in liquidation planning to join another cooperative) and, in others, simply to prevent absolute non-distributability from becoming a factor that discourages new cooperative formation. In this paper, we seek to set new standards for its regulation.

#### **KEY WORDS**

Compulsory reserve fund, cooperative in liquidation, accounting, cooperative society.



#### 1. Introducción

El Fondo de Reserva Obligatorio –FRO-, equivalente a la reserva legal de la sociedad anónima, tiene gran importancia en una sociedad de capital variable como la cooperativa, ya que por su estabilidad favorece la conservación y el desarrollo de las actividades empresariales de la sociedad (así, LLOBREGAT, 1990, 362). Además, no puede olvidarse su finalidad de garantía, puesto que con la reserva obligatoria deberán compensarse las pérdidas si no existen otras reservas disponibles.

Estas ideas se reflejan en las distintas Leyes cuando señalan que el FRO, destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa, es irrepartible entre los socios (art. 55.1 LCOOP, art. 68.1 LCPV, art. 62.1 LCCV, art. 64 LCEEx, o art. 62.1 LCCM).

El propio legislador tributario incentiva su dotación cuando en el art. 16.5 LRFC dispone que: «A efectos de liquidación, la base de liquidación correspondiente a uno u otro tipo de resultados (cooperativos y extracooperativos) se minorará en el 50 % de la parte de los mismos que se destinen, obligatoriamente, al fondo de reserva obligatorio».

Otro aspecto previo a destacar es su no vinculación a inversiones concretas. La cuantía del FRO no permanecerá inmóvil en una cuenta bancaria, sino que será utilizada libremente por los administradores en el tráfico normal de la entidad para la adquisición de bienes o para que sean prestados servicios necesarios para la actividad empresarial. Incluso, como el fondo no está vinculado a inversiones concretas, éstos no estarán obligados a rendir cuentas sobre los elementos de activo en que materializan la reserva. Los cargos a la cuenta de pasivo en que se concreta la cuantía del fondo de reserva son puramente contables y tienen siempre por finalidad cubrir pérdidas.

261





# 2. POSICIONAMIENTO EN TORNO A LA NECESIDAD DE UNA CONTABILIDAD SEPARADA EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

La primera cuestión a abordar es el problema que se ha planteado y que se plantea todavía en el ámbito cooperativo que es que, en no pocos casos, la legislación española sobre cooperativas exige que dentro de la cuenta de explotación se distingan los resultados procedentes de las operaciones realizadas con los socios y los correspondientes a las operaciones realizadas con terceros no socios, con el consiguiente coste añadido de gestión.

Claro ejemplo de este planteamiento es el art. 83.2 de la derogada LGC de 1887, en el que se establecía: «Figurarán en contabilidad separadamente, y se destinarán al fondo de reserva obligatorio, los beneficios obtenidos de las operaciones cooperativizadas realizadas con terceros no socios, los beneficios procedentes de plusvalías en la enajenación de los elementos del activo inmovilizado o los obtenidos de otras fuentes ajenas a los fines específicos de la cooperativa, así como los derivados de inversiones o participaciones en sociedades de naturaleza no cooperativa».

Todavía sigue este criterio, el art. 61 de la LCEEX y con algún matiz, en cuanto que destina un 20 % de los resultados de operaciones con terceros al Fondo de Educación y Promoción, los arts. 92 y 93 de la LCAND. También adopta un criterio similar, si bien no tan restrictivo, el art. 58.4 de la LCCV, que prevé: «La totalidad de los beneficios netos resultantes de las operaciones con terceros no socios y, como mínimo, el 50 % de los beneficios extraordinarios se destinarán, una vez deducidas las pérdidas de ejercicios anteriores y antes de la consideración del impuesto sobre sociedades, a la Reserva Obligatoria o al Fondo de Formación y Promoción Cooperativa. El resto de los beneficios extraordinarios podrá destinarse a la reserva voluntaria regulada en el artículo 71 de esta Ley».

Sobre la justificación de esta medida ha señalado LLOBREGAT (1990, 282) que «la exigencia de una contabilidad separada tiene gran importancia ya que permite distinguir entre la determinación cuantitativa de las operaciones que constituyen el objeto social –y que la cooperativa realiza con sus propios socios a través de la gestión mutualistica— y éstas mismas operaciones cuando se llevan a cabo con terceros y las operaciones extracooperativos que exceden



de la actividad principal aludida. La contabilidad separada hace posible por otra parte el que la cooperativa mantenga contabilizado sin peligro de confusión el patrimonio repartible y el irrepartible, cumpliendo así la función (...), de velar por la pureza de la causa no lucrativa, que constituye (...) un rasgo individualizador de estas figuras».

Sin embargo, según nuestra opinión, esa concepción restrictiva debe ser superada, entre otras razones, porque la exigencia de contabilización separada no aparece entre los principios cooperativos y no es exigida por otras legislaciones (como la alemana o la italiana). A nuestro juicio, en el mantenimiento de esa concepción pesa la concepción dogmática e histórica restrictiva del cooperativismo (ampliamente, VERRUCOLI, 1965, 102 y ss.), que aparecía reflejada en nuestra legislación anterior, especialmente, en la normativa marcada por la Ley de 1942 y su Reglamento de 1943. A estos efectos, resulta significativo recordar lo dispuesto en la Exposición de Motivos del texto legal: «se centra el concepto de sociedad cooperativa apartado de ella el espíritu mercantil, eliminando el fin de lucro y procurando eludir toda posible competencia...». Y también que en su articulado se establezca una interpretación muy rigurosa del principio mutualista (arts. 41, 42, 43 y 44) y se muestre una gran preocupación por la sanción de los actos realizados «en forma de combinaciones lucrativas».

Como ha señalado DEL ARCO (1972, 9), «esta normativa parecía dictada para entidades raquíticas y sin aliento; en ella se nos presentaba a la sociedad cooperativa como una solución ínfima para gentes de economía débil, como entidades incapaces para luchar con eficacia en un mercado concurrencial».

En la actualidad, podemos decir que el cooperativismo español ha superado, con matices y alguna resistencia, la concepción mutualista (sobre el particular, ampliamente, con estudio de los limites de actuación con terceros de las distintas clases de cooperativas, VARGAS VASSEROT, 2006, 199 y ss.). Hasta la década de los setenta estaba en nuestro país muy extendida la opinión de que las sociedades cooperativas debían respetar el principio mutualista a pesar de que fue abandonado por la Cooperativa de Rochadle a partir de 1854 y de que nunca ha figurado entre los principios desarrollados por la Alianza Cooperativa Internacional. Sobre esta cuestión, nos parece de gran interés transcribir lo apuntado a este respecto por el profesor VIVANTE (1929, 323): «Las sociedades cooperativas pueden ejercer



cualquier ramo del comercio y en el ejercicio del mismo tratan con los socios y con los terceros como persona jurídica distinta de cada uno de ellos... Ha habido quien trató de inferir del ordenamiento iurídico de las mismas alguna razón para prohibir a las cooperativas el libre ejercicio de su propia industria con terceros, obligándolas a reducirse dentro de los confines de una rigurosa mutualidad. De este modo, los elevados clamores de los comerciantes al por menor habrían encontrado en el derecho vigente una teoría que los defendiera de la competencia de las cooperativas. Pero este intento ha sido rechazado por la práctica y por la jurisprudencia. La práctica ha traspasado generalmente las barreras que aquella prohibición oponía al libre desenvolvimiento de la cooperación, habiendo comprobado que la cooperativa que se limita a operar dentro de la estrecha esfera de los socios se condena a una mísera existencia y falta a su misión esencial, en la que estribó y estriba su razón de ser, esto es, la de eliminar mediante la propia competencia, las ganancias excesivas de los intermediarios. comerciantes y empresarios (...) También el ejemplo de las Legislaciones extranjeras tiene gran importancia. En Inglaterra las cooperativas son libres para vender a los no socios y para emplear a operarios no inscritos entre los socios de las mismas; así ocurre en Francia, en Bélgica y en Suiza. Así, por lo menos como regla general, ocurre también en Alemania».

Ahora, no obstante, nos queda por superar el prejuicio antilucrativista. Y para ello, debe ponerse de manifiesto que la causa que justifica la especificidad del tipo societario cooperativo; o, dicho con otras palabras, el hecho que justifica la especificidad de la sociedad cooperativa no es la gestión preferentemente mutualistica, ni la pureza de la causa no lucrativa: el elemento definitorio de la sociedad cooperativa es que constituye una iniciativa empresarial por parte de un grupo de personas que tiene por finalidad la recuperación de la forma de empresa personalista y de funcionamiento interno democrático, al margen de la participación capitalista de cada socio. Ese es el hecho diferencial sobre el que debe basarse la particular consideración y tratamiento para la sociedad cooperativa. Como se desprende del artículo 129.2 de nuestra Constitución, la cooperativa se presenta como una fórmula jurídica adecuada para facilitar el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medidos de producción y para canalizar las formas participativas en las empresas. Por tanto, lo relevante es que la sociedad cooperativa constituye el modelo de empresa participativa, que basa su funcionamiento interno en principios de verdadera democracia económica (DIVAR, 1990, 87 y ss.). Aceptado lo anterior, consideramos que debe abogarse por un tipo societario,



ajeno a las restricciones del pasado, abierto, atractivo y acorde con los nuevos tiempos. De lo contrario, el modelo societario cooperativo quedará condenado a la condición de marginal, en beneficio de las opciones verdaderamente capitalistas.

En los tiempos actuales, no parece razonable exigir la contabilidad separada de los resultados cooperativos y extracooperativos, con la consiguiente penalización por el coste añadido de gestión a los normales de toda empresa que afecta negativamente a la competitividad de la formula cooperativa, alegando que, en caso contrario, se pone en peligro la pureza de la causa no lucrativa. Tampoco tiene, a nuestro juicio, ningún sentido que esa opción se encuentre con la barrera fiscal que impone el artículo 13.10 de la LRFC, que supedita el acceso a la condición de cooperativa fiscalmente protegida a la contabilización separada de los resultados extracooperativos.

# 3. LA DOTACIÓN DEL FRO: REFERENCIA A LOS DISTINTOS PORCENTAJES DE DOTACIÓN EN ATENCIÓN AL SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN

Respecto a las posibles dotaciones del fondo de reserva obligatorio, nos referiremos a las cantidades resultantes de los porcentajes fijados por las distintas leyes sobre los resultados positivos del ejercicio. En este apartado, es necesario distinguir entre la formula empleada por las cooperativas que optan por la contabilidad conjunta y por las que lo hacen por la contabilidad separada:

a) Contabilización conjunta: Para este caso, se suele prever que los excedentes disponibles (después de compensar, en su caso, pérdidas de ejercicios anteriores y atender a los impuestos; previsión ésta última que, como ha quedado señalado, debería ser corregida, para fijar previamente la cuantía de los fondos obligatorios) debe destinarse al FRO y al FEP una cuantía global del 30 % al menos, destinándose como mínimo un 10 % al FEP y un 20 % al FRO (art. 67.2 LCPV y art. 57.4 LCAR).

Sin embargo, hasta que éste no alcance un importe igual al cincuenta por ciento del capital social, se puede rebajar a la mitad la dotación mínima al FEP cooperativa, aplicando su importe al FRO (art. 67.3 LCPV).



b) Contabilización separada: En este supuesto, de los excedentes cooperativos, una vez deducidas las pérdidas de ejercicios anteriores, se suele destinar el 20 % al FRO y de los beneficios extracooperativos y extraordinarios, también una vez deducidas las posibles pérdidas, el 50 % en las legislaciones más permisivas (arts. 58.2 LCOOP, 66.2 LCCAT o 57.4 LCAR) y el 100 % en las más restrictivas (art. 61 LCEEx).

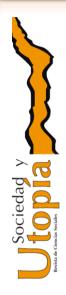
Con matices, dentro de una concepción restrictiva, la LCAND, que admite el destino de 20 % de los resultados de operaciones con terceros al Fondo de Educación y Promoción (arts. 92 y 93), y la LCCV, que permite el destino del el 50 % de los beneficios extraordinarios a la reserva voluntaria de libre disposición regulada en el artículo 71 de la Ley.

En ningún caso, se prevé un tope similar al fijado en el artículo 274 de la LSC, que permite limitar las dotaciones a la reserva legal. Concretamente, señala que "En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal *hasta que esta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social*".

#### 4. SU IRREPARTIBILIDAD Y SUS EXCEPCIONES

La irrepartibilidad de este fondo entre los socios se explica por los objetivos de marcada proyección social que persiguen las sociedades cooperativas. Ese patrimonio colectivo está destinado a hacer efectivo el principio de solidaridad de los socios actuales con los de las generaciones futuras, si no se disuelve la cooperativa, o con personas que tienen las mismas necesidades, en caso de disolución de la sociedad, dado que, en ese supuesto, el remanente del fondo se destinará a la promoción del cooperativismo.

Sin embargo, estos planteamientos clásicos presentan cada vez más excepciones. En este aspecto, se ha pasado de la irrepartibilidad absoluta a la irrepartibilidad con excepciones; en unos casos, para que las cooperativas puedan afrontar los retos empresariales a los que tienen que hacer frente; en otros, por razones de justicia (socios de cooperativa en liquidación que proyecten ingresar en otra cooperativa) y, en otros, simplemente, para evitar que la irrepartibilidad absoluta no se convierta en un elemento desincentivador para la constitu-



ción de cooperativas y para potenciarlas con cargo a resultados (CE-LAYA, 1992, 229-233).

La norma que recoge más excepciones es la que se decanta por el modelo de cooperativismo más economicista, que es la Ley vasca, aunque, posteriormente, algunos de estos planteamientos han sido también acogidos por otras leyes. En esta norma, para no condicionar los retos empresariales que las cooperativas deben afrontar, se admiten las siguientes:

1) Cuando una cooperativa se transforme en una sociedad civil o mercantil, por así exigirlo la viabilidad empresarial, previa autorización del Consejo Superior de cooperativas, la asamblea general que acuerde el cambio de modelo societario puede decidir que el valor nominal de las dotaciones del FRO y de las reservas voluntarias irrepartibles se acrediten ante el Consejo mencionado como títulos de cuentas en participación referidos a la sociedad resultante del proceso transformador (art. 85.4 LCPV).

La norma ha sido criticada duramente por PANIAGUA (2005, I, p. 215) por considerar que «estos incentivos, siquiera limitados o condicionados, a la transformación en sociedades no cooperativas, resultan contrarios a los principios cooperativos y pueden hacer mucho daño al movimiento cooperativo. Máxime si supuestos de hecho previstos como excepcionales (p. ej. como último remedio para empresas en crisis patrimonial u organizativa), se toleran con generosidad o inactividad».

Por su parte, para justificar la excepción, ha señalado PAZ CANA-LEJO (1999, 327) que «la transformación tiene una causalidad o motivación legalmente tasada («necesidades empresariales que exijan soluciones societarias inviables en el sistema jurídico cooperativo») y requiere la concurrencia de, al menos, tres criterios o decisiones convergentes (los administradores –y en su caso, la comisión de vigilancia— de la cooperativa; el Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, que ha de homologar aquella decisión; y la asamblea general, mediante mayoría igual a la necesaria para modificar los estatutos)».

2) En caso de disolución con liquidación de una cooperativa de segundo o ulterior grado, el activo sobrante (que puede incluir el FRO) será distribuido entre los socios en proporción al importe del retorno percibido en los últimos cinco años o, para cooperativas cuya duración hubiese sido inferior a ese plazo, desde su constitución. En



su defecto, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en la actividad cooperativa o, en su caso, al número de miembros de cada entidad agrupada en aquella cooperativa (art. 132 LCPV).

Para este mismo caso, el art. 77.4 LCOOP dispone que: «el FRO se transferirá al fondo de la misma naturaleza de cada una de las sociedades cooperativas que la constituyen, así como el resto del haber liquido resultante, distribuvéndose todo ello entre las cooperativas socios en proporción al volumen de actividad cooperativizada desarrollada por cada una de ellas en la cooperativa de segundo grado durante los últimos cinco años o, en su defecto, desde su constitución, no teniendo carácter de beneficios extracooperativos». Esta disposición parece olvidar que el propio artículo, en su apartado 1º, admite que puedan formar parte de las cooperativas de segundo grado sociedades no cooperativas (otras personas jurídicas, públicas o privadas y empresarios individuales, así como socios de trabajo) y que, por tanto, con esa solución se permite una «especie de expropiación legislativa que, además de ser injusta, constituye un contraincentivo o freno de la integración de sociedades no cooperativas en entidades de grado superior controladas por cooperativas» (argumentación de la enmienda no aceptada presentada al art. 77.4 por Coalición Canaria, según recogen MORILLAS JARILLO v FELIÚ REY, 2002, 614).

3) Las cooperativas mixtas pueden recoger en sus estatutos, si lo autoriza el Consejo Superior de cooperativas en el momento de su configuración como tal cooperativa mixta, la previsión de repartibilidad del FRO en caso de liquidación (art. 136 LCPV).

La LCOOP, por razones de justicia, admite un supuesto de reparto de las cantidades del FRO; en efecto, prevé que cualquier socio de la cooperativa en liquidación que tenga en proyecto incorporarse a otra cooperativa, podrá exigir que la parte proporcional del haber líquido sobrante de la liquidación, calculada sobre el total de socios, se ingrese en el fondo de reserva obligatorio de la sociedad cooperativa a la que se incorpore, siempre que así lo hubiera solicitado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la asamblea general que deba aprobar el balance final de liquidación (artículo 75.2 LCOOP).

También la LCAND para evitar que la irrepartibilidad del FRO se convierte en un elemento desincentivador para la constitución de cooperativas y para su potenciación con cargo a resultados, señala



que, si los estatutos lo establecen expresamente, el FRO «tendrá carácter parcialmente repartible con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 3 del art. 84, el 4 del art. 108 (relativo a la repartibilidad en el supuesto de transformación, posibilidad que ha sido eliminada por la reforma operada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre) y el 5 del artículo 115». El art. 84.3 admite el derecho al reembolso, al socio que causa baja en la cooperativa tras permanecer un mínimo de cinco años, de una parte alícuota del 50 % del FRO generado a partir de su incorporación atendiendo a su participación en la actividad económica cooperativa. El art. 115.5 permite el reembolso, a los socios que lleven cinco años en la cooperativa cuando ésta cesa en su actividad, de la mitad de lo que quede del FRO en sede de reparto del haber social resultante de la liquidación. El reparto será proporcional al tiempo de permanencia y a la participación en la actividad económica cooperativa.

Una de las grandes novedades de la LCAND consistió en la posibilidad de que si los estatutos de la cooperativa así lo contemplan expresamente dicho fondo puede tener el carácter parcialmente repartible en caso de baja del socio o de liquidación de la cooperativa que puede llegar hasta el 50 % del mismo generado por cada socio (art. 95.2), línea seguida recientemente por la LCRM (arts. 71 y 75.1). Pero el resto de leyes, aunque no anuncia la repartibilidad del FRO, llega a una situación similar a través de la menor exigencia de dotación de este fondo y la posibilidad de destinar los recursos disponibles a fondos de reserva voluntarios o al pago directo de los socios vía retornos (art. 68.3 LCCV, art. 66.3 LCCAT) sin necesidad de extinguir el vínculo societario. De todo ello se deduce que la mayoría de nuestras Leyes no respetan "la pureza de la causa no lucrativa", supuesto rasgo individualizador de esta figura.

#### 5. Propuesta de pautas para una reforma

A nuestro juicio, en este tema, como en otros muchos del ámbito cooperativo, sería deseable la unificación de criterios entre las distintas leyes, sobre la base de las siguientes pautas:

1º. Debe admitirse de forma generalizada el sistema de contabilización conjunta de los resultados y el destino de un porcentaje global a los fondos obligatorios.



- 2º. La dotación no debería ser necesariamente indefinida, sino que sería conveniente fijar un límite de acuerdo con el sistema previsto para las sociedades de capital, aunque éste fuese más alto: por ejemplo, hasta el 30% del capital social. También sería conveniente fijar en todas las leyes un capital legal mínimo, que podía girar en torno a los tres mil euros.
- 3ª. El FRO debe ser irrepartibilible, tanto en caso liquidación como de baja, con dos excepciones:
- 1. Transformación de una cooperativa en una sociedad civil o mercantil por causa justificada y aceptada como tal por el Consejo Superior de Cooperativas, en cuyo caso el valor nominal del FRO "se acreditará al propio Consejo como títulos de cuentas en participación referidos a la sociedad resultante del proceso transformador" Este sistema permite que dichos fondos se integren en el patrimonio de la nueva entidad, mientras que los beneficios que genere puedan seguir destinándose a la promoción del cooperativismo.
- 2. En caso de disolución con liquidación de una cooperativa de segundo o ulterior grado, el activo sobrante (que puede incluir el FRO) será distribuido entre los socios en proporción al importe del retorno percibido en los últimos cinco años o, para cooperativas cuya duración hubiese sido inferior a ese plazo, desde su constitución. En su defecto, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en la actividad cooperativa o, en su caso, al número de miembros de cada entidad agrupada en aquella cooperativa (criterio previsto en el art. 132 LCPV).

#### **BIBLIOGRAFÍA**

CELAYA, A. (1992): Capital y Sociedad Cooperativa, Madrid, Tecnos.

DIVAR, J. (1990): La Democracia económica, Bilbao, Universidad de Deusto.

DEL ARCO, J.L (1972): El nuevo Reglamento de Cooperación, Zaragoza.



- LLOBREGAT HURTADO, M.al. (1990): Mutualidad v empresa cooperativas, Barcelona, Bosch.
- MORILLAS JARILLO, M.J. v FELIÚ REY, M. (2002):: Curso de cooperativas, Madrid, Tecnos, 2.a ed.
- PANIAGUA ZURERA, M. (2005): La sociedad cooperativa. Las sociedades mutuas de seguros y las mutualidades de previsión social, Vol. 1, Tomo XXII del Tratado de Derecho mercantil, Coord. JI-MÉNEZ SÁNCHEZ, Madrid, Marcial Pons.
- PAZ CANALEJO, N. (1999): «Comentario al Capítulo X», Glosa a la Ley de cooperativas de Euskadi, VV. AA., Vitoria, Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi.
- VERRUCOLI, P. (1965): «Tendencias sobre Derecho comparado Europeo sobre cooperación», Anales de Moral social y económica, Centro de Estudios de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, Vol. 9.
- VARGAS VASSEROT, C. (2006): La actividad cooperativizada y las relaciones de la cooperativa con sus socios y con terceros, Monografía asociada a la RdS (núm. 27), Premio Arco Iris del Cooperativismo a la Meior Investigación Cooperativa (XVI edición), Pamplona, Thomson-Aranzadi.
- VIVANTE, C. (1929): Trattato di Diritto commerciale, Vol. II, Milán, 5.a ed.

270

### El fortalecimiento de la participación Asociativa como mecanismo para afrontar la actual crisis económica en el ámbito de la economía social

Strengthening the participation associations as a mechanism to deal with current economic crisis in the field of social economy

#### Juan CALVO VÉRGEZ

Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario Universidad de Extremadura jucaver@unex.es

#### **RESUMEN**

Como es sabido el Estado Social, entendido como grupo normativo que realiza políticas sociales orientadas a la igualdad de los ciudadanos, se apoya en la Constitución. Es la Ley Fundamental la que hace la declaración de este tipo de Estado. En el caso español, se dota de contenido expreso a la misma a través de un conjunto de principios rectores de la política social y económica (Capítulo III, Título I). Estos principios son, técnicamente, mandatos del poder constituyente a los poderes públicos establecidos en la mayor parte de los casos con un criterio cualitativo de avance en las políticas sociales a que se refieren. Entre la formulación de estos mandatos y la realidad social existe un gran espacio que debe ser llenado por las leyes y las normas reglamentarias. Incluso después de la promulgación de éstas queda, normalmente, una amplia discrecionalidad que debe ser atendida con nuevas normas, actos administrativos generales o actividades administrativas concretas. Pues bien, es en la regulación y actuación producida en este espacio amplio donde adquiere interés la participación ciudadana asociativa. Una participación de colaboración que engloba, sin duda, la crítica necesaria para el mejor servicio a las políticas públicas.

A nuestro juicio la razón de ser de esta mayor supervivencia radica en la mayor flexibilidad existente a la hora de la toma de decisiones y adopción de nuevos planteamientos. La confrontación que puede producirse en una empresa capitalista entre los bloques de capital y dirección, de un lado, y trabajadores, de otro, no se da en la empresa participativa. Aquí, en ésta, el trabajador ha sido incorporado a la toma de decisiones como titular de una parte del capital o aproximado suficientemente a ella hasta el punto de que la confrontación tiene escaso sentido. Siendo esto cierto, hay que ver el fenómeno desde una óptica positiva: la experiencia de los trabajadores es un recurso importante y la incorporación a "su" empresa constituye una aportación del mayor valor. La realización diaria del trabajo supone una experiencia acumulada del mayor interés.

#### **PALABRAS CLAVE**

Economía Social, crisis económica, empresas participativas, cooperativas de trabajo asociado, capitalización, competitividad, participación asociativa.

#### **ABSTRACT**

As we know the state, understood as normative group performing social policies aimed at equality of citizens, is based on the Constitution. Is the Basic Law which makes the statement of such State. In the Spanish case, it gives meaning to express itself through a set of guiding principles of social and economic policy (Chapter III, Title I). These principles are technically mandates of the legislature for the government established in most cases with a qualitative criterion of progress in social policies to which they relate. Among the formulation of these mandates and social reality a huge gap to be filled by the laws and regulations. Even after the enactment of these is usually a broad discretion that must be addressed with new regulations, administrative acts or specific administrative activities. Well, it is in the regulation and action produced in this broad space where citizen participation interest acquires associative. A partnership that includes participation undoubtedly criticism necessary to best serve public policy.

We believe the reason for this increased survival lies in the existing flexibility when making decisions and adopting new approaches. The confrontation that may occur in a capitalist enterprise between capital and address blocks, on one hand, and workers on the other, does not occur in the company participation. Here, in this, the worker has been incorporated into the decision-making as part of the holder of a capital or sufficiently close to it to the point of confrontation makes little sense. This being true, we should see the phenomenon in a positive light: the experience of workers is an important resource and incorporation into "their" company is one of the most valuable contribution. The completion of the work is a daily experience of most interest.

#### **KEY WORDS**

Social Economy, economic crisis, holding companies, worker cooperatives, capitalization, competitiveness, associative participation.



#### I. LA ECONOMÍA SOCIAL COMO ACTIVIDAD EMPRESA-RIAL DE INTERÉS GENERAL

Como es sabido, en torno al concepto de Economía Social, cuya difusión sique una línea creciente, se han ido agrupando un conjunto de entidades no homogéneas aunque tengan siempre elementos comunes. Dichas entidades han seguido una línea de creación y desarrollo que ha tenido fundamentos diversos. Así, los sentimientos altruistas y las exigencias personales de solidaridad determinaron la creación de fundaciones. Las necesidades obreras impulsaron la promoción de las primeras cooperativas (de consumo, de producción, de viviendas, etc.). La conveniencia de fortalecer las propias empresas de distinto signo favoreció el nacimiento de las cooperativas agrarias y, posteriormente, las de servicios en relación con las explotaciones industriales. El deseo de mejorar las previsiones de riesgos futuros fue el principal motivo de avance del mutualismo en sus formas de mutualidades de previsión social y mutuas de seguros. Finalmente, por citar un último ejemplo, la finalidad de ayudar a las personas con discapacidad llevó a la creación de los centros especiales de empleo.

273

Se hace, pues, necesaria una sistematización de todas las figuras indicadas y el señalamiento del denominador común o de los varios existentes que aporten rigor a esta materia. El primero de ellos es que estas entidades producen bienes y servicios para el mercado. Este criterio permite distinguir dentro de cada uno de los tipos citados entidades que no pertenecen o si forman parte de la Economía Social; por ejemplo, una fundación puede desarrollar una actividad empresarial combinando factores de producción, o limitarse a la entrega de recursos dinerarios a personas que cumplan determinados requisitos. En el primer caso es una entidad de Economía Social y en el segundo no, va que se limita a una transferencia de dinero, lo que no constituye una actividad empresarial ni supone una combinación de factores. Lo mismo podemos concluir de la actividad de los centros especiales de empleo. Pueden producir para el mercado, en cuyo caso estaríamos en el campo de la Economía Social, o pueden limitarse a la rehabilitación de personas discapacitadas y a su preparación para su incorporación futura a la actividad productiva, en cuyo caso no estaríamos ante una actividad económica en sentido estricto.

El segundo componente de la definición de Economía Social es que las entidades y actividades que la integran realicen un interés general. La fijación de este concepto ha sido siempre difícil. Ha habi-



do una cierta tendencia a identificar interés general e interés colectivo. Sin embargo, no parece que tal identificación resulte correcta. Este último interés (el colectivo) solo supone que afecta a una pluralidad amplia de sujetos y no a un interés particular de una persona física o jurídica. No obstante, es una consideración insuficiente. Puede haber un interés social, deportivo, cultural, etc., representativo de una pluralidad amplia de sujetos, pero esto no le convierte automáticamente en interés general. Es necesario que la ley (como instrumento imperativo básico de una comunidad política organizada como Estado de Derecho) declare de interés general una determinada actividad.

Esta es la línea acertada que siguen diversas leyes de nuestro ordenamiento. Así, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone en su artículo 3 que "Las fundaciones deberán perseguir fines de interés general, como pueden ser, entre otros (...) los de fomento de la Economía Social (...)". En la misma línea, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, establece que podrán ser declaradas asociaciones de utilidad pública aquellas cuyos fines estatutarios tiendan a promover el interés general, citando entre éstos, también, el fomento de la Economía Social. Siempre en la misma línea, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines de Lucro y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, con la misma referencia al interés general que las Leyes citadas anteriormente y con la misma cita del fomento de la Economía Social entre estos fines.

En resumen, la Economía Social es una actividad empresarial de interés general. La ley ha tenido buen cuidado en efectuar estas precisiones teniendo en cuenta que esta calificación lleva normalmente unido el derecho a solicitar determinadas subvenciones o a aplicar bonificaciones tributarias o tipos de gravamen reducidos.

# II. LA CONSIDERACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

Las entidades de Economía Social y, por ello mismo, su actividad, han tenido tradicionalmente en nuestro ordenamiento un trato favorable. Principalmente, las cooperativas, que han sido la figura más antigua y que, sobre todo en lo que se refiere a su tributación, ha



tenido un régimen menos oneroso que las sociedades capitalistas. La misma afirmación, aunque con un tratamiento menos favorable, podría hacerse de las sociedades laborales. La exención fue particularmente favorable para las fundaciones y mutualidades de previsión social que cumpliesen determinados requisitos o que hubiesen sido declaradas benéficas o de utilidad pública.

El hecho más importante de la evolución de nuestro ordenamiento es la Constitución de 1978 que, indirecta o directamente, ordena a los poderes públicos el establecimiento de medidas de fomento de las entidades y actividades que venimos calificando de Economía Social. Indirectamente, a través del reconocimiento, protección y fomento de determinadas actividades, lo que supone el apovo a las entidades que las realizan. El Capítulo III, Título I de la Ley Fundamental, que establece los principios rectores de la política social y económica, contiene varios mandatos en este sentido. Así, la admisión de asistencia y prestaciones complementarias de la Seguridad Social, que suponen la ratificación de las mutualidades de previsión social y de los fondos de pensiones. La realización de políticas orientadas al pleno empleo, lo que impulsa la ayuda a los ciudadanos que quieran responsabilizarse de su propio empleo a través de la creación de empresas participativas a las que nos referiremos en este trabajo. La protección de los consumidores y usuarios, lo que supone el apoyo a sus cooperativas y, en general, a sus organizaciones. El mandato a los mismos poderes públicos de realizar políticas de integración de los discapacitados, lo que implica una potenciación y fomento de los centros especiales de empleo, etc.

La declaración constitucional directa está contenida en el artículo 129.2: "Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a los medios de producción". Este precepto se refiere a las empresas participativas (sociedades cooperativas y sociedades laborales, principalmente), pero es también aplicable a las mutualidades de previsión social y a las mutuas, aunque con peculiaridades y matices que ahora no interesan. La no referencia expresa a las sociedades laborales obedece a que éstas se crearon por la Orden de 12 de enero de 1979, es decir, posteriormente a la aprobación de la Constitución. Esta Orden del Ministerio de Trabajo establece la calificación y los rasgos esenciales de las sociedades laborales, que han sido mantenidos por las leyes que posteriormente han regulado esta figura.



¿Hay que considerarse satisfechos con las políticas fiscales (subvenciones y beneficios fiscales) que se fijan en relación con las entidades de Economía Social? Desde nuestro punto de vista habría que acudir a una desagregación y examinar caso por caso, e incluso establecer las oportunas comparaciones. Así, por ejemplo, las cooperativas de trabajo asociado tienen un tratamiento tributario más favorable que las sociedades laborales, que es muy limitado. Por otra parte, y en relación con los beneficios fiscales, conviene advertir que los que se han establecido a favor de las empresas de reducida dimensión (libertad de amortización, tipo de gravamen reducido y deducción de la pérdida por deterioro de los créditos) ha reducido el diferencial que existía a favor de las sociedades personalistas. Y lo mismo puede afirmarse sobre la extensión de las exenciones en el Impuesto sobre Operaciones Societarias, que ahora se aplican a todas las sociedades. En resumen, en la medida que se baja la carga tributaria sobre las empresas de reducida dimensión se reduce la ventaja comparativa de las empresas participativas que aquí se estudian.

A nuestro juicio debe de mantenerse una petición de ayudas para estas entidades a que nos referimos y debe de hacerse de manera razonada, buscando aquellas medidas que, principalmente, puedan favorecer más la creación de las mismas, su desarrollo y competitividad. Hay que tener en cuenta que el constituyente fue tajante expresando claramente lo que quería a través de mandatos concretos a los poderes públicos, entre ellos al propio legislador ordinario. Y hay que recordar, también, que la Constitución es una norma jurídica de aplicación directa, según dispone su artículo 9.1.

Habría que añadir a estas consideraciones que la igualdad constituye uno de los valores superiores del ordenamiento y que debe extenderse a todas las posibilidades sociales. También a la de responsabilizarse de su propio empleo y a la de poder iniciar una actividad empresarial.

Desde un punto de vista estrictamente económico las ayudas a empresas participativas permiten un retorno importante en forma de impuestos y cuotas de la Seguridad Social. La resistencia de este tipo de entidades a situaciones de crisis derivada de la alta productividad que alcanzan a través de la consideración de la empresa como propia por los trabajadores y de su mayor flexibilidad reduce el coste global y final de estas ayudas, al generar una mayor contrapartida.



Desde otra perspectiva distinta hay que recordar que en los Estados modernos y en las economías más avanzadas la ayuda financiera y tributaria se extiende a todas las empresas en forma de subvenciones, acceso al crédito, beneficios fiscales, etc., sin distinción de su naturaleza. La empresa capitalista participa de estos beneficios de manera importante por su extensión y por la cuantía de beneficios que obtiene. Sería desproporcionado, injusto y contrario a la Constitución discutir las ayudas a las empresas participativas de Economía Social que no pueden acceder al mercado de capitales, disfrutan muy escasamente de las importantes deducciones tributarias por investigación (por la carencia de infraestructuras para ella y por su alto coste), su relación bancaria puede ser más difícil que la que tienen las empresas capitalistas, etc.

# III. LA POSICIÓN CONCRETA DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Tal y como tuvimos ocasión de poner de manifiesto al inicio del presente artículo el título "Economía Social" comprende un conjunto diverso de actividades y, por ello mismo, una pluralidad de entidades que las desarrollan. En este amplio elenco se encuentran las cooperativas, sociedades laborales, mutualidades de previsión social, mutuas de seguros, fundaciones, asociaciones, centros especiales de empleo y entidades de inclusión social.

A esta relación hay que añadir, para conocer la complejidad del campo de la Economía Social, la pluralidad de figuras que se cuentan bajo el rótulo de cooperativas. Desde las cooperativas de consumidores y usuarios hasta las que podríamos considerar sus antagonistas, las de trabajo asociado. Igualmente, las cooperativas de empresarios (agrarias y de servicios) integradas por titulares de explotaciones económicas, y las de trabajadores. La tipicidad de las cooperativas de viviendas, en las que varias personas se agrupan para construir y promover su propia vivienda, destaca también del resto de los tipos de estas sociedades.

En todas estas entidades se dan las dos notas esenciales a que nos hemos referido al principio de este trabajo: actividad empresarial (combinación de factores de producción) e interés general. Este interés tiene manifestaciones concretas en cada tipo de entidades y va



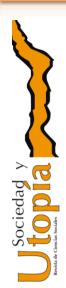
desde la responsabilidad de los ciudadanos por sus problemas esenciales (mutualidades de previsión social y cooperativas de viviendas) a la actuación en favor de los discapacitados (centros especiales de empleo) y a la creación de un empleo de calidad (cooperativas de trabajo asociado).

Nuestro estudio se centra en las empresas (sociedades) participativas de la Economía Social. Aquellas que directamente tienen como objeto la producción de bienes y servicios para el mercado. Son sociedades formadas por socios-trabajadores, a diferencia de otras cooperativas, que agrupan a empresarios (agrarias y de servicios). Su amplitud subjetiva es notable y la necesidad de un espíritu cooperativo parece mayor que en otros tipos por la incidencia del mercado sobre la empresa en forma de una competencia más directa con empresas capitalistas. Su calificación de participativas se fundamenta en la participación de los trabajadores en la toma de decisiones. En las cooperativas es máxima, dada la realización plena del principio democrático, un hombre un voto.

# IV. LA CREACIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES A LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

### 1. La mejora de la información y del conocimiento de estas entidades.

Sin lugar a dudas, una de las principales circunstancias que puede y debe contribuir a la creación y al desarrollo de este tipo de sociedades es un mayor y mejor conocimiento de las mismas. Su estudio y difusión es muy escaso en las facultades universitarias (Derecho, Económicas y Empresariales) e igualmente en los centros de enseñanza no universitarios. Salvo excepciones, la regla general es la falta de información y formación sobre las mismas o una diferencia muy importante en relación con la atención que se dedica a las sociedades capitalistas. Es cierto que el protagonismo corresponde a éstas, pero esto no excluye la difusión de enseñanzas sobre sociedades participativas de la Economía Social. Las encuestas de opinión realizadas entre jóvenes en formación sobre su ubicación laboral señalan claramente las preferencias de empleo de éstos: las Administraciones Públicas y las empresas capitalistas. La respuesta "creación de empresa propia" es muy minoritaria, y lo mismo el conocimiento de las estruc-



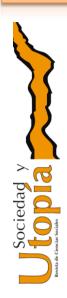
turas jurídicas y económicas adecuadas para ello. La primera condición favorable es, pues, el conocimiento de estas empresas participativas que permiten la presencia del socio en el proceso de toma de decisiones, comenzando desde las que se refieren a la creación de la propia entidad hasta su funcionamiento y a la limitación del riesgo que asumen los socios trabajadores. Junto a esta condición genérica hay otras específicas a las que nos referiremos a continuación.

## 2. La formación específica de los socios de las empresas participativas.

Junto al conocimiento y estudio de las figuras societarias a que nos referimos, es conveniente la formación específica de los socios de estas entidades. Es una consecuencia de la falta o defectuoso conocimiento de las empresas participativas. En las Administraciones Públicas y en las sociedades capitalistas la toma de decisiones es, en gran parte, externa a los trabajadores. En aquéllas, las Administraciones, gran parte de las decisiones tienen un origen normativo y la capacidad de innovación y modificación de los empleados públicos es limitada. En las sociedades capitalistas el ámbito de decisión es mayor, aunque el núcleo decisorio corresponde normalmente, con todos los matices que se quiera, a un grupo reducido de dirigentes.

El hecho de que en las sociedades participativas la aproximación a la toma de decisiones de los socios trabajadores sea mayor (en algunos casos, como en las cooperativas de trabajo asociado, casi máxima) supone una mayor responsabilidad de los socios, un hábito en la discusión y adopción de las decisiones y la obligación de proponer alternativas, la confianza en los otros socios como punto de partida, la aceptación sin problemas de soluciones de convergencia, etc. Supone, además, una separación muy importante del esquema de Administración Pública y de empresa capitalista que es el referente principal y ordinario en el que las decisiones están distanciadas de los trabajadores.

Esta situación requiere una preparación específica, como corresponde a la asunción de una responsabilidad nueva que supone una aceptación de liderazgos generados en la propia empresa y una actuación pro convergencia de las decisiones. Y esta preparación específica reclama centros también singulares en los que de la forma más sencilla y con un coste mínimo que, además, podría inscribirse dentro de las actividades de promoción de empleo, se procuraría una información y formación orientada a las nuevas responsabilidades.



#### 3. La financiación de las empresas participativas.

Junto a la cuestión relativa a la formación específica a que acabamos de referirnos, la financiación de este tipo de empresas constituye la cuestión esencial para su creación y desarrollo. Varias son las razones que dificultan una financiación normal (al margen de situaciones transitorias provocadas por crisis financieras generales). En primer lugar, la dificultad para acceder al mercado de capitales. En gran parte debido a su reducida dimensión, en la mayor parte de los casos. También, por una relación menor con los centros de decisión bancarios que las empresas capitalistas, que suelen tener un círculo de acción más amplio en este campo financiero. En segundo término, por la menor capacidad económica de sus socios, lo que es un resultado lógico de la comparación de las sociedades personalistas y las capitalistas.

A priori todas las vías de financiación están abiertas: aportaciones voluntarias de los socios, secciones de créditos de las propias cooperativas, emisión de obligaciones, cooperativas de crédito cuva consideración hacia los otros tipos de estas entidades debe ser, lógicamente, mayor y préstamos participativos. Particular interés, por su potencial también teórico, adquiere esta última figura definida en el artículo 54 de la Lev de 1999: "La Asamblea General podrá acordar la emisión de títulos participativos, que podrán tener la consideración de valores mobiliarios y darán derecho a la remuneración que se establezca en el momento de la emisión, y que deberá estar en función de la evolución de la actividad de la cooperativa pudiendo, además, incorporar un interés fijo. El acuerdo de emisión, que concretará el plazo de amortización y las demás normas de aplicación, podrá establecer el derecho de asistencia de sus titulares a la Asamblea General, con voz v sin voto". La dificultad reside en si esta regulación jurídica. sin duda acertada, es suficiente para que estos títulos participativos sean una técnica de financiación significativa fuera de las grandes cooperativas.

Con carácter general, existen dos vías que deben recorrerse simultáneamente para tratar de salvar este obstáculo difícil. Las ayudas públicas son la primera de ellas, por afectar al momento de la creación de la empresa. Hay avances concretos en este camino. La capitalización de las prestaciones de desempleo para la creación de una cooperativa de trabajo asociado y la exención fiscal establecida en relación con la prestación que se destina a esta finalidad es una medida positiva. Además, tiene la consideración financiera favorable de



que se cambia una prestación improductiva, aunque sea capitalizada, por la generación de recursos que suponen la creación de una empresa en la que, además, es obligatorio mantenerse, al menos, durante un plazo de cinco años.

Este momento de la creación de la empresa recibe también las ayudas de las Administraciones Públicas, general y autonómicas, que en la mayor parte de los supuestos están vinculadas a la creación de puestos de trabajo. Hay que tener en cuenta que se ha derogado el gravamen sobre la constitución de empresas, incluido en la figura del Impuesto sobre Operaciones Societarias. En definitiva, la creación de empresas participativas que aquí estudiamos tiene ayudas de interés. El problema es su suficiencia, aunque no se pueda negar su valor como primera piedra. Hay que recordar que la aportación de los socios será de una cuantía limitada por tratarse, en su mayor parte, de personas con una capacidad reducida en el ámbito bancario y, en general, crediticio.

La solución a esta situación tiene que venir a través de las garantías de los préstamos iniciales que puedan ofrecerse sobre la patrimonio de la sociedad pero, sobre todo, de la socialización de la garantía. Esta es la gran respuesta en el panorama y situación actuales. La socialización es posible y depende de la voluntad y acierto de los propios interesados y de la convicción y decisión de las Administraciones Públicas. El mecanismo existe; las sociedades de garantía recíproca prestan avales a sus socios partícipes con el exclusivo objeto de favorecer el giro o tráfico de su empresa y, además, pueden prestar asistencia y asesoramiento financiero.

La figura de los socios protectores, que no podrán solicitar la garantía de la sociedad, tiene la mayor importancia y es el vehículo de colaboración y ayuda que las Entidades públicas pueden utilizar para fomentar las sociedades de garantía recíproca. La línea de evolución debe de ser que estos socios protectores aumenten estas aportaciones en una toma de responsabilidad apoyada en la idea de que tiene un menor coste participar en la socialización de garantías que la subvención directa, sin perjuicio de mantener ésta, sobre todo en el punto de arranque de la sociedad participativa, como antes hemos apuntado, y tener presente que las ayudas a las empresas participativas generan retornos para el Sector público en forma de cuotas de la Seguridad Social e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones). Hay que tener en cuenta que la legislación española sobre sociedades de garantía da presencia, en el Consejo de Adminis-



tración, a los socios protectores, y es este órgano colegiado el que otorga las garantías de que se trate.

Hay que tener en cuenta, finalmente, que los socios tienen el derecho a solicitar las garantías y el asesoramiento de la sociedad, que el Consejo de Administración resuelve caso por caso y que las participaciones sociales quedan afectas a una garantía otorgada y no extinguida. Esta afección cierra el círculo de las garantías a que nos venimos refiriendo.

En resumen, no se trata de defender a las sociedades de garantía recíproca ni de predicar sus virtudes. Se quiere, únicamente insistir en las ventajas de la socialización de las garantías (ampliando la base subjetiva de los socios), indicar las ventajas de su mayor difusión y recordar que siempre para los socios protectores es menos costoso avalar que subvencionar, sin que se renuncie a la subvención, como hemos dicho ya, en el momento del comienzo de la actividad. Todo ello sin perjuicio de que una sociedad de garantía pueda conseguir una cierta globalización de la interlocución con las entidades financieras, también beneficiosa para las sociedades participativas en forma de menor onerosidad de las exigencias bancarias. Hay ejemplos de sociedades de garantía recíproca en el campo de la Economía Social (OINARRI en el País Vasco es uno de ellos) que constituyen un paradigma que debe ser citado en justo reconocimiento a sus gestores para un mayor respaldo de la idea que encarnan.<sup>1</sup>

### 4. La conveniencia de reforzar la coordinación de las empresas asociativas.

La coordinación de actuaciones y medidas entre los agentes económicos es siempre una política conveniente por la utilidad del intercambio de experiencias, la reducción de costes, la financiación compartida, el mayor eco en el círculo económico de que se trate, etc. Lo es más aún en aquellos sectores de la actividad como la Economía Social, en los que el punto de arranque de las entidades no tiene el respaldo que ofrecen las empresas capitalistas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>La Revista *Gatza,* núm. 135 (octubre) 2010, págs. 16 y 17, es sumamente ilustrativa de la utilidad y eficacia de estas sociedades de garantía para la Economía Social y de las perspectivas de futuro, que son ciertamente halagadoras.



dossier

Esta coordinación es siempre una regla de organización y economía positiva, más aun en las empresas participativas que compiten en condiciones de desigualdad real con las empresas capitalistas, por sus mayores dificultades para acceder al mercado de capitales, por sus conexiones financieras más débiles, menos eco social de sus actuaciones, etc. El ordenamiento español tiene unas posibilidades amplias de coordinación organizadas desde planteamientos diversos. Así, la Ley 27/1999, de Cooperativas, establece el fondo obligatorio de educación y promoción que se destinará, entre otras finalidades, a la promoción de las relaciones intercooperativas. Igualmente, la Ley contempla distintas figuras en cuyo seno la colaboración y coordinación es posible. Así, todo el fenómeno del asociacionismo cooperativo: uniones, federaciones y confederaciones. Todas ellas tienen, no solo funciones de representación y defensa de intereses generales, sino también de promoción y formación cooperativa y de organización de servicios de asesoramiento y, en general, todos los que sean convenientes a los intereses de los socios.

# V. LA PROYECCIÓN DE LA ACTUAL CRISIS DE CAPITALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD SOBRE LA ECONOMÍA SOCIAL

Con carácter general, no todas las entidades de Economía Social tienen posibilidades de entrar plenamente en el círculo en que se produce la producción y distribución de bienes y servicios. Sólo aquellas que tienen una marcada esencia empresarial: las cooperativas, especialmente las de trabajo asociado, y las sociedades laborales. El resto, fundaciones, asociaciones de utilidad pública y mutualidades quedan (unas más y otras menos), por distintas razones, fuera de los focos más importantes de la crisis económica.

Desde otro punto de vista, el concepto de crisis económica puede tener un ámbito subjetivo diverso: general, relativa a un sector y circunscrita a una empresa o grupo de ellas. Normalmente, las empresas de Economía Social no son responsables de una crisis general, aunque sufran los efectos de ella como cualquier otra unidad económica. Lo mismo, *mutatis mutandis*, cabe decir en relación con la crisis económica de un determinado sector.



En resumen, y teniendo en cuenta que las empresas de Economía Social son, en la gran mayoría de los casos, de tamaño mediano o pequeño, las dificultades que normalmente conocen son de empresa. Todo ello sin desconocer que en aquellas tienen influencia, lógicamente, la situación económica general. Estas crisis de empresa son, normalmente, de capitalización o de competitividad.

En primer lugar, respecto de la existencia de una crisis de capitalización se ha de señalar que las empresas de Economía Social tienen una mayor exposición a las dificultades de tesorería y capitalización. No pueden acceder a los mercados de capitales o lo hacen con gran dificultad y sus conexiones con los grupos financieros son muy escasas. Su financiación proviene, en primer lugar, de las aportaciones de los socios. Dentro de ellas tiene un particular interés teórico (y en algunos casos, práctico) la capitalización de las prestaciones de desempleo que debe percibir cada trabajador. Su límite son 15.500 euros para que estas cantidades capitalizadas estén exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cumplir el requisito del mantenimiento durante el plazo de cinco años de la acción o participación correspondiente de la sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado de que se trate. Son pues dos ventajas: la capitalización, que permite su inversión de una vez, y la exención en el IRPF, que podría tener importancia al tratarse de un Impuesto progresivo.

La segunda fuente de financiación externa son las subvenciones dadas por las Administraciones, muy principalmente por la Autonómica, por la creación de un puesto de trabajo o por la incorporación de nuevos socios a las cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales. Son subvenciones reducidas que debían de ser mayores si se atendiese al mandato constitucional de fomentar las sociedades cooperativas y facilitar el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción (art. 129.2 de la Constitución) pero que resultan de utilidad aunque ésta sea, como acabamos de decir, limitada. En definitiva, son cantidades que tienen un valor complementario. Esta baja cuantía impide que puedan tacharse como ayudas de Estado. No lo debían de ser en ningún caso ya que la Unión Europea tiene como uno de sus objetivos la cohesión social y las empresas asociativas llevan a cabo esta cohesión. La Unión Europea debería ser más cuidadosa en este campo si no quiere que su objetivo de cohesión sea poco más que una expresión retórica. De cualquier manera, muy difícilmente podrían adjetivarse estas subvenciones como ayudas de Estado, dado su grado de generalidad (muy amplio) y el hecho de



que en última instancia les sería aplicable la cláusula "de minimis" que excluye las entregas de pequeña entidad.

La cuestión de la capitalización de las empresas de economía social y, en definitiva, de su financiación es uno de los problemas más importantes que tiene planteados este sector empresarial. Las causas ya han sido indicadas. A tal efecto estimamos conveniente el ensayo de fórmulas de garantía colectiva que permitan aportaciones razonables y proporcionales y una reducción del riesgo por su carácter colectivo. Los pasos que se han dado en este campo a través de la creación de sociedades de garantía recíproca han dado un resultado satisfactorio y la adopción de dicha figura podría constituir uno de los referentes en la búsqueda de una meior financiación. De cualquier manera, las posibilidades están abiertas para los trabajadores, las empresas, las Administraciones, las entidades rectoras de la economía social y las entidades financieras. No conviene olvidar que el alto grado de supervivencia de las empresas asociativas a que nos estamos refiriendo constituyen, ya, una garantía específica a la hora de la financiación exterior. Y que esta durabilidad se basa en algo tan fundamental como que los trabajadores defienden su propio puesto de trabajo, consideran la empresa como propia y su proximidad a la toma de decisiones les implica en una mejor organización y, en definitiva, en un aumento de la productividad.

En cuanto a la actual crisis de competitividad existente, se trata del tipo de crisis que puede afectar a las empresas medianas y pequeñas de Economía Social que estén ya en funcionamiento. Se presenta en términos de mayores costes, baja productividad, actualización menor de los productos o los servicios que las empresas capitalistas competidoras y una mayor dificultad, en definitiva, para adaptarse al mercado. Ahora bien, este conjunto de aspectos desfavorables deben ser examinados detenidamente y, sobre todo, a la luz de dos consideraciones. En primer lugar, que las entidades de Economía Social son sociedades de personas y, en consecuencia, cada socio trabajador es, en buena medida, responsable de su propio puesto de trabajo y, en definitiva, de su empresa., lo que termina por incidir en la estructura de costes y, en circunstancias difíciles, en la cuantía de éstos. Y, en segundo término, que este carácter personalista atribuye a estas sociedades una mayor flexibilidad, muy útil y necesaria en situaciones de crisis ante planteamientos de reorganización.

A partir de estas premisas puede afirmarse que los problemas de costes se tratan en las empresas asociativas con un sentido de res-



ponsabilidad bien conocido por todos los que se asoman a ellas. Así sucede en los ajustes propiamente dichos y en los que se derivan de una relación no eficiente entre trabajo y capital. Esta capacidad de ajuste es lo que ha permitido la continuación de muchas empresas en tiempos de crisis económica general y de empresa.

Los factores negativos que influyen sobre la competitividad son, como es bien sabido, también otros. El principal de ellos es la falta de adaptación al mercado en forma de desactualización de los productos o servicios de que se trate. Los estudios y la inversión procedente constituyen el recurso más inmediato y el que resulta más factible para el tipo de empresa media o pequeña. Lo es menos las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, solo al alcance de empresas de una dimensión determinada. De cualquier manera, las necesidades de adaptación al mercado (actualización de productos y servicios) pone de manifiesto la necesidad de colaboración entre las empresas asociativas a que nos venimos refiriendo. Una unión de objetivos y medios que permite llegar a donde no es posible hacerlo individualmente.

Nuestro ordenamiento jurídico ofrece diversas formas y técnicas asociativas que son la herramienta adecuada para llevar a cabo esta colaboración. La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, regula las cooperativas de segundo grado, el grupo cooperativo, los consorcios y las uniones de este tipo de sociedades. Todas estas figuras facilitan la elección del tipo de colaboración adecuado para un objetivo determinado e incluso una actuación en común de carácter permanente.

#### VI. LA TRASCENDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN ASOCIA-TIVA COMO TÉCNICA PARA HACER FRENTE A LA ACTUAL SITUACIÓN DE CRISIS ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

#### 1. Introducción.

Tal y como hemos señalado a lo largo del presente artículo el Estado Social, entendido como grupo normativo que realiza políticas sociales orientadas a la igualdad de los ciudadanos, se apoya en la Constitución. Es la Ley Fundamental la que hace la declaración de



este tipo de Estado. En el caso español, se dota de contenido expreso a la misma a través de un conjunto de principios rectores de la política social y económica (Capítulo III, Título I). Estos principios son, técnicamente, mandatos del poder constituyente a los poderes públicos establecidos en la mayor parte de los casos con un criterio cualitativo de avance en las políticas sociales a que se refieren. Aquí interesa destacar que entre la formulación de estos mandatos y la realidad social hay un gran espacio que debe ser llenado por las leyes y las normas reglamentarias. Incluso después de la promulgación de éstas queda, normalmente, una amplia discrecionalidad que debe ser atendida con nuevas normas, actos administrativos generales o actividades administrativas concretas.

Pues bien, en la regulación de este espacio amplio es donde adquiere interés la participación ciudadana asociativa. Dicha participación ha tenido un número de factores diversos que han contribuido a su desarrollo. Desde aquellos que tienen un carácter humano e individual como la toma de conciencia ante los problemas sociales, hasta los que tienen un origen más extenso como el crecimiento urbano, el desarrollo de las Administraciones Locales, la necesidad de aportar recursos a objetivos comunes, avanzar más en el camino democrático, etc.

Nuestro ordenamiento jurídico abre un cauce amplísimo a la participación, como no podía ser menos en una democracia representativa y en un Estado Social y Democrático de Derecho. El artículo 9.2 de la Constitución coloca la responsabilidad de los poderes públicos en la remoción de los obstáculos que impidan que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas. Se trata de una declaración fundamental y básica para la construcción del Estado Social. Además estos poderes deben "facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Esta participación tiene encaje, en primer término, en el campo político. El artículo 23 de la Ley Fundamental se refiere a ella. Tiene un alcance inferior al que resulta de su propia lectura y se han señalado sus límites por el propio Tribunal Constitucional.<sup>2</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>La Sentencia del Tribunal Constitucional 51/1984, de 25 de abril, dice que "La participación en los asuntos públicos a que se refiere el artículo 23 es, en primera línea, la que se realiza al elegir los miembros de las Cortes Generales, que son los representantes del pueblo (...)". Hay otros casos de participación en los asuntos públicos en su forma más importante como es la actividad normativa. La figura del concejo abierto, prevista en el artículo 140 de la Ley Fundamental, y que es



Cabe aludir, por tanto, a la existencia de un amplísimo campo de participación en la vida política, económica, cultural y social. Su sistematización se ha hecho desde diferentes criterios. La participación en las funciones administrativas ha tenido un notable eco y todavía hoy constituye un criterio de sistematización aceptable y muy utilizado. La distinción entre participación orgánica, funcional y cooperativa sigue siendo válida y expresa la forma en que se hace con claridad indudable.<sup>3</sup>

una manifestación de soberanía popular, en determinados municipios se inscribe en este grupo. Sin salir de la Constitución, también la participación en los distintos referendums, prevista en los artículos 151.1, 152.2, 167.3 y 168.3. La Ley Fundamental, como bien es sabido, contempla otros supuestos de participación en el campo público como la que se produce en la institución del Jurado, aunque en este caso sea una participación en la Administración de justicia. De especial importancia para este trabajo sobre el Estado Social la prevista en el artículo 129: "La Ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social v en la actividad de los organismos públicos cuva función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general". Por lo demás la Constitución, como se ha recordado con frecuencia, invoca, establece o exige de la ley formas distintas de participación. En el campo administrativo esta participación es muy amplia. Así, la participación de los consumidores y usuarios en las cuestiones que les afecten (art. 51); la participación de la juventud en los cuatro ámbitos ya indicados: político, social, económico y cultural (art. 48); la participación de los sectores afectados en la educación y la creación de centros docentes (art. 27). Finalmente, y en un plano normativo, la participación de los ciudadanos directamente o a través de las organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten (art. 105). Afirma a este respecto GARCÍA MORILLO, J. que la Constitución "manifiesta voluntad de establecer una sociedad democrática avanzada y traduce tal voluntad en una extensión de la participación de los ciudadanos que va más allá de las formas tradicionales, referentes a la participación en la designación de representantes políticos" (Derecho Constitucional, Dir.: López Guerra, 6ª edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003, págs. 337 y 338). Hay que reconocer, no obstante, que el mayor énfasis se ha puesto en la participación económica, probablemente por la fuerza y plasticidad del fenómeno sindical (VILLAR PALASÍ, J. L. y SUÑE LLINAS, E., "Comentario al artículo 9 de la Constitución", en Comentarios a la Constitución Española de 1978, Tomo I, Edersa, 1996, pág. 515).

<sup>3</sup>GARCÍA DE ENTERRÍA, E., "La participación del administrado en las funciones administrativas", *Estudios homenaje a Royo Villanova*, Civitas, Madrid, 1977. Más recientemente en *Curso de Derecho Administrativo*, Vol. II, 11<sup>a</sup> edición, Civitas, Madrid, 2008, págs. 86 y ss.



# 2. Participación individual y participación asociativa. Su relación con las políticas propias del estado social.

La Constitución se refiere a la participación en abstracto, sin adjetivarla de individual o asociativa. Así, en su fundamental art. 9.2. No obstante ha de acudirse a cada caso concreto para saber qué tipo es el procedente y el que ha querido establecerse. La participación en los asuntos públicos será normalmente individual, así como en determinados supuestos de participación cultural y promoción del patrimonio histórico y artístico. La participación será asociativa en las políticas propias del Estado Social establecidas principalmente en el Capítulo III de su Título I (empleo, Seguridad Social, juventud, tercera edad, consumidores y usuarios, etc.). De cualquier manera resulta difícil una sistematización *a priori*. Las situaciones, matices y decisiones son muy diversas. Solo puede afirmarse con carácter general que la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social supone siempre un avance y un reforzamiento en la vida democrática de una comunidad.

Con independencia de este efecto beneficioso genérico, la participación individual ofrece también aspectos positivos concretos. Supone una iniciativa, puede contribuir a la formación de opinión pública, refuerza los círculos en los que se participa, supone un estímulo a otras participaciones, es un paso aunque sea individual a agrupaciones de intereses futuras, etc. Además, supone la aceptación de políticas sociales ofrecidas para su aceptación y ejecución individual. Los poderes públicos hacen en las normas jurídicas ofertas concretas cuya realización depende de una decisión racional y expresa de cada ciudadano en concreto. Si una persona suscribe un plan de pensiones individual está realizando un acto aislado pero está aceptando y reforzando una política asociativa de complementariedad de la Seguridad Social. Lo mismo cuando se incorpora a una cooperativa de viviendas en relación con la política social de la vivienda. Iqualmente cuando se integra en una sociedad laboral en relación con la política social de empleo. Conviene recordar que la mayoría de políticas sociales son bloques generales impuestos normativamente (Seguridad Social, medio ambiente, enriquecimiento del patrimonio histórico y artístico, tutela de la salud pública, etc.). Pero cada vez hay más políticas sociales estructuradas como ofertas a los ciudadanos y cuya realización definitiva depende de una decisión individual de estos.

Ahora bien, siendo cierta esta afirmación, conviene recordar que las políticas sociales que permiten técnicas de reivindicación (que hoy



son casi todas) requieren una participación asociativa: empleo, Seguridad Social, salud pública, medio ambiente, protección de los consumidores y usuarios, etc. En todos estos casos la lógica impone la asociación y las leyes recogen esta exigencia. Aunque según el artículo 129.1 de la Constitución en las actividades que afecten directamente a la calidad de vida o al bienestar general la ley puede establecer las formas de participación<sup>4</sup>, la realidad es que siempre esta forma es asociativa. Lo contrario no sería posible técnicamente y desde una perspectiva política sería de muy escasa utilidad.

El principal argumento, no obstante, a favor de la participación asociativa está en su juego en el plano genérico de la colaboración y en el específico de la reivindicación. Si dicha participación tiene como objetivo colaborar con los poderes públicos en el desarrollo de la amplia discrecionalidad que las políticas sociales suponen, esta actividad solo es posible desde la participación asociativa. La misma conclusión es válida en relación con la función reivindicativa. La reivindicación entendida como la denuncia de insuficiencias y la propuesta de soluciones solo es posible hacerla desde la participación asociativa.<sup>5</sup>

La necesidad de la participación asociativa en el desarrollo de las políticas propias del Estado Social se basa en consideraciones distintas. Se trata de un campo amplio menos trabajado jurídicamente y con menos mecanismos de defensa que otros como los derechos fundamentales y las libertades públicas y derechos concretos de los ciudadanos como la propiedad y la libertad de empresa. Aquí hay una tradición jurisdiccional muy importante y una concreción de las situaciones jurídicas que permiten una más fácil actuación y defensa por parte de los interesados. Por el contrario, las políticas sociales a que nos referimos se mueven e incluso se definen en unas zonas de discrecionalidad muy amplias.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>El artículo 129.1 de la Ley Fundamental dispone que "La Ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general".

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Que las asociaciones (organizaciones) reflejen y exterioricen fielmente los intereses de los asociados es una cuestión técnica pero también, y sobre todo, de democracia interna de la asociación. Recuerda GURVITCH, G., que "La organización de un grupo, en tanto que esquema racional y reflexivo, no puede nunca expresar por entero la comunidad objetiva subyacente, que es mucho más irracional, rica en cualidades y además permanece impersonificable en su fondo" (La idea de Derecho Social, Comares, Granada, 2005, pág. 33).

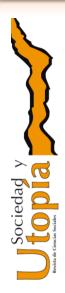


Es cierto que sus problemas son de organización y de desarrollo legal, pero también (y principalmente) de insuficiencia financiera, lo que hace más difícil el control jurisdiccional. Siempre es posible argumentar que el desarrollo de las políticas a que nos referimos es función principal del asociacionismo político (de los partidos). No obstante, la actuación estrictamente política está hoy limitada por la necesidad de actuar en otros campos que los Estados consideran como esenciales: economía, defensa, seguridad ciudadana, atención a los compromisos financieros y mantenimiento de las organizaciones administrativas. Estas limitaciones financieras se reflejan en la presentación y debate de los Presupuestos de los entes públicos en los que se actúa, en gran parte de los casos, con incrementos generales sobre el precedente, sin que haya un verdadero replanteamiento anual de las necesidades de financiación.

Desde nuestro punto de vista los aspectos positivos de la participación asociativa son varios y han sido destacados por la doctrina en relación con la participación en funciones administrativas. Es evidente que, al considerar el Estado Social como un grupo normativo que desarrolla políticas sociales en la búsqueda de la igualdad entre los ciudadanos, la portada de la participación es más amplia y llega a todos los poderes públicos y a la opinión pública, que en un Estado democrático incide e influye sobre estos mismos poderes de manera importante.

El primero de estos aspectos positivos es la información facilitada por las asociaciones a los poderes públicos y, particularmente, a las Administraciones. En la medida que el campo de actuación administrativa es cada día mayor y la complejidad aumenta, esta información es cada vez más valiosa. También, teniendo en cuenta que la actuación pública debe hacerse cada día de manera más matizada. En definitiva, aportación de nuevos hechos, de situaciones diversas y de las posiciones concretas que mantienen los interesados así como otras alternativas a la propuesta por la Administración de que se trate.

El segundo aspecto a destacar son las ventajas derivadas de la experiencia de las asociaciones de interesados. Su resultado va más allá de la información y supone en bastantes casos la comparación entre distintas alternativas y el camino seguido para una mejor solución a los problemas o a la realización de los proyectos. La indicación de nuevas técnicas a partir de su experimentación es un valor que debe considerarse por las Administraciones.



En tercer lugar, la disminución de la conflictividad administrativa y judicial es también un aspecto positivo. La discusión *ex ante* de las discrepancias y la reflexión con un campo de información mayor previo a la toma de decisiones puede reducir los puntos de controversia y lo hace así en bastantes ocasiones. El conocimiento de las posiciones de ambas partes en la interlocución y su fundamentación ha sido siempre un factor de aproximación y, en bastantes casos, de renuncia a medidas litigiosas. Que los interesados puedan comprobar que se han discutido sus argumentos y se han considerado sus derechos y que la respuesta a los mismos ha sido motivada reduce normalmente la confrontación. Más aún, en aquellos casos en que la discrecionalidad de la Administración es importante.

Los mandatos del constituyente, contenidos en el Capítulo III, Título I, de la Ley Fundamental se prestan bien a la reducción de la tensión y la conflictividad en las políticas sociales. Como hemos dicho anteriormente, una de las características de estos imperativos es que en una buena parte incorporan criterios cualitativos: la distribución de la renta debe ser más equitativa, las prestaciones sociales deben ser suficientes ante situaciones de necesidad, el medio ambiente debe ser adecuado para el desarrollo de la persona, la vivienda debe de ser digna y adecuada, etc. Estos criterios favorecen la convergencia y reducen el antagonismo de las situaciones, lo que facilita la reducción de la conflictividad.

Finalmente, como último aspecto positivo hay que señalar el robustecimiento democrático que supone la participación asociativa. Lo es todo tipo de participación (también la individual) pero particularmente la asociativa, por su mayor eco social. Toda participación en la vida política, económica, cultural y social colaborando con los poderes públicos o reivindicando medidas concretas ante ellos es un escalón más que el sufragio activo o pasivo. Este fortalecimiento de la vida democrática es mayor en la participación asociativa, no solo por su mayor eficacia (normalmente), sino también porque la asociación y el sometimiento a sus reglas es también una manifestación democrática. Al mismo tiempo, el esfuerzo en común fortalece la decisión y la posición individual.

Este robustecimiento democrático es también consecuencia de la crítica que las asociaciones participativas ejercen en relación con la actividad administrativa y con la situación de las políticas sociales. La formulación de juicios globales y periódicos de estas asociaciones cuanto tienen una representación acreditada y suficiente adquiere



importancia, no solo por las soluciones alternativas que puedan proponer, sino también por su incidencia en la opinión pública, que puede tener efectos políticos.

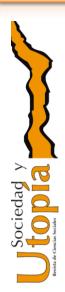
## 3. Participación asociativa de colaboración y de reivindicación.

La participación asociativa ha sido normalmente de colaboración con las Administraciones Públicas y conoce distintos aspectos y momentos de la vida pública: petición, información pública, planificación urbanística, presupuestos de las Entidades Locales, elaboración de normas reglamentarias, evaluaciones de impacto ambiental, etc. Son todos casos de participación funcional, que es la que aquí interesa. Pueden ser casos de información individual y también de participación asociativa.

Particular importancia tiene esta participación asociativa de colaboración en la vida municipal, siguiendo una tradición de apertura de los Entes Locales a la colaboración de los vecinos, La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, art. 72, es un claro ejemplo de ello: "Las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las avudas económicas (...)".6

En la práctica, resulta a veces difícil la separación entre colaboración y reivindicación, entre otras cosas porque ésta es una forma de aquélla. Conviene advertir, no obstante, que los principios rectores de política social y económica incluidos en el Capítulo III, Título I de la Constitución son especialmente aptos para fomentar la participación asociativa reivindicativa. En primer lugar, porque los citados principios son verdaderas políticas sociales normalmente deficitarias, dado que el desarrollo de las necesidades es superior al de los recursos: empleo, suficiencia de las prestaciones de Seguridad Social, salud públi-

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es un gran ejemplo de participación asociativa, al disponer que "Las asociaciones o entidades puedan efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día (...)" (art. 228); igualmente al reiterar que "En la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos (...)" (art. 232).



ca, integración de personas discapacitadas, medio ambiente adecuado, etc. Esta insuficiencia crónica es apta para la reivindicación fundamentada en una nueva redistribución de los recursos financieros. Y, en segundo término, porque es posible introducir modificaciones estructurales en la organización de las políticas sociales que se ajusten menos al modelo clásico de protagonismo casi total de los presupuestos públicos y más a una implicación de las iniciativas y recursos privados. La reivindicación de nuevos planteamientos en estas políticas sociales, su éxito, va unido en gran medida a nuevos planteamientos y no a subidas presupuestarias lineales. Es cierto que el Estado es cada día más responsable en el sentido de que las demandas se dirigen contra él. Pero lo es porque una actuación de inmovilismo desemboca necesariamente en esta situación.

De cualquier manera interesa destacar aguí que la defensa de políticas sociales establecidas en la Constitución desde la participación asociativa tiene un amplio campo de desarrollo, dado el comportamiento bastante mecanicista de los partidos políticos y el desarrollo continuista de la vida presupuestaria a la que hemos hecho referencia anteriormente. Por otra parte la participación asociativa reivindicativa debe tener como objetivo incidir y avanzar en la opinión pública. En un Estado democrático y en una sociedad mediática el valor de esta opinión es muy notable y su influencia sobre los poderes públicos de gran importancia. Más aun cuando los procesos electorales (europeos, generales, regionales y municipales) deben mantener al electorado en una situación de receptividad. El hecho de que las políticas sociales a que nos referimos estén establecidas en la Constitución y su técnica sea la de mandatos cualitativos del constituyente a los poderes públicos debe de contribuir también a la sensibilización de la opinión pública a que nos referimos.

## VII. REFLEXIONES FINALES

En nuestros días, la Economía Social suscita un interés especial, no solo en los agentes económicos, sino también en los ciudadanos en general. Las razones son diversas según los tipos de entidades que integran este amplio círculo. La solidaridad ha rebrotado en beneficio de figuras como los centros especiales de empleo, entidades de inclusión social, fundaciones e incluso, por distintas razones, de cooperativas de consumo y detallistas. A lo largo del presente artículo nos hemos referido especialmente a aquellas sociedades participativas abier-



tas a sus miembros y, de manera específica, a las cooperativas de trabajo asociado.

Estas sociedades personalistas han ganado protagonismo en nuestros días por su mayor capacidad de supervivencia en relación con las sociedades capitalistas. Es curiosa esta razón. No destacan hoy aquellas cooperativas por su juego pro futuro y por sus mayores posibilidades de éxito cara a una actividad económica que se inicia con su creación (que sería lo lógico), sino por su mayor capacidad de resistencia. Es uno de los grandes efectos de la crisis económica: el mantenimiento de un puesto de trabajo tiene la misma (o mayor) importancia que su creación. En la relación directa con futuros socios de las sociedades personalistas la pregunta que más se repite es por qué esta mayor permanencia en el campo empresarial de las sociedades a que nos referimos en comparación con las sociedades capitalistas. No deja de constituir una paradoja.

La razón de este fenómeno anómalo hay que buscarla en la estructura subjetiva del desempleo. No es lo mismo un desempleado de 25 años que otro de 50. Las posibilidades de colocación son, como es sabido, distintas. De aquí la preocupación por la supervivencia de la empresa. El hecho de que los datos sobre la resistencia de cada tipo social a la crisis se hayan difundido ha generalizado el interés al que me estoy refiriendo. El interés sobre la duración de los puestos de trabajo y, en definitiva, de la empresa, ha pasado a un primer lugar.

¿Hay alguna explicación científica para esta mayor supervivencia a que nos referimos? A nuestro juicio, así es. Todo gira en derredor de la flexibilidad en la toma de decisiones y adopción de nuevos planteamientos. La comunión entre dirección y trabajadores en una empresa participativa es alta incluso, en algunos supuestos, máxima. La confrontación que puede producirse en una empresa capitalista entre los bloques de capital y dirección, de un lado, y trabajadores, de otro, no se da en la empresa participativa. Aguí, en ésta, el trabajador ha sido incorporado a la toma de decisiones como titular de una parte del capital o aproximado suficientemente a ella hasta el punto de que la confrontación tiene escaso sentido. Siendo esto cierto, hay que ver el fenómeno desde una óptica positiva: la experiencia de los trabajadores constituye un recurso esencial, y la incorporación a "su" empresa se presenta como una aportación del mayor valor. La realización diaria del trabajo supone una experiencia acumulada del mavor interés.



En resumen, la convergencia o identidad entre socios y trabajadores da a la empresa una flexibilidad muy notable que incide positivamente en la superación de situaciones difíciles. Las nuevas respuestas en el plano de los costes y en la vertiente de la venta de productos y servicios se apoyan en la flexibilidad. De forma más clara aún, la redistribución del empleo existente como mecanismo sustitutivo del despido de una parte de la plantilla o de su prejubilación requiere una colegiación en la decisión y la mayor flexibilidad posible.

En el marco de la actual crisis económica que, a lo largo de estos últimos años, venimos padeciendo, las empresas participativas representan una respuesta muy válida a las grandes preguntas que hoy se hace el mundo laboral y una parte del socio-económico: ¿Qué hacer? ¿Qué dirección tomar? ¿Qué mecanismos nos ofrece el ordenamiento jurídico y el Estado?, etc. Sus modelos están ahí y han servido para poner de manifiesto que el asociacionismo de los trabajadores no solo es posible, sino también fructífero. Con carácter adicional esta unión de fuerzas, esta convergencia, es el seguro más eficaz de permanencia de la empresa misma. Y todo ello con unas ayudas públicas escasas y con el gran obstáculo de las necesidades de financiación.

En resumen, la creación de la propia empresa, su ampliación o la incorporación a una ya existente es un ejercicio de libertad. Y, en este ámbito, es de destacar el papel que han de jugar los líderes de las federaciones y de las confederaciones de estas sociedades, cuya responsabilidad es muy importante. Ellos tienen que mantener una presencia pública y una interlocución con las Administraciones y, en general, con los Poderes públicos, aportando nuevas ideas y abriendo nuevos caminos a las empresas que representan.

## **BIBLIOGRAFÍA**

RODRÍGUEZ CABRERO, G., "El desarrollo asociativo en España", en *La Economía Social en España,* Vol. I, Dir.: García Delgado, J.L., Fundación Once, Madrid, 2005.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Z., Estudio práctico de las asociaciones. Democracia directa y otras formas de participación ciudadana, Lex Nova, Valladolid, 1984.

- GARCÍA MORILLO, J., *Derecho Constitucional*, Dir.: López Guerra, 6ª edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003.
- VILLAR PALASÍ, J. L. y SUÑE LLINAS, E., "Comentario al artículo 9 de la Constitución", en *Comentarios a la Constitución Española de 1978*, Tomo I, Edersa, 1996.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E., "La participación del administrado en las funciones administrativas", *Estudios homenaje a Royo Villanova*, Civitas, Madrid, 1977.
  - -*Curso de Derecho Administrativo*, Vol. II, 11ª edición, Civitas, Madrid, 2008.
- GURVITCH, G., La idea de Derecho Social, Comares, Granada, 2005.
- GONZÁLEZ PÉREZ, J., *Comentarios a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, vol. I, 3ª ed., Civitas, Madrid, 1998.

297

## Regulación General de la integración y la colaboración de las Cooperativas en Castilla y León

General Regulation of integration and collaboration of Cooperatives in Castilla y León

### Luis Ángel SÁNCHEZ PACHÓN

Profesor Contratado Doctor de Derecho Mercantil Universidad de Valladolid pachon@eco.uva.es

Sociedad y Utopía. Revista de Ciencias Sociales, n.º 40. Noviembre de 2012 (pp. 298-332) Fechas: Entrada: 26-10-2012; Aceptado: 9-11-2012 / ISSN: 2254-724X

#### RESUMEN

La dimensión de la empresa constituye una de las principales estrategias a la hora de afrontar los retos de competitividad. El tamaño se presenta como un factor de competitividad y, por ello, la reducida dimensión empresarial que ofrecen las cooperativas en España y, particularmente, las cooperativas de Castilla y León, aparece como un límite de su capacidad competitiva. En los momentos actuales tienen interés las estrategias ligadas a fenómenos de integración y colaboración de cooperativas para adaptar el cooperativismo al nuevo escenario económico. Pretendemos aquí clarificar y delimitar las distintas formas de colaboración e integración que se ofrecen en la legislación cooperativa. Destacaremos sus ventajas e inconvenientes y resaltaremos también algunas iniciativas que se nos muestran en el entorno cooperativo particularmente agroalimentario. Señalaremos, en fin, algunas propuestas que pueden servir de ejemplo e impulso a la cada vez más necesaria colaboración entre cooperativas.

#### PALABRAS CLAVE

Integración; colaboración; regulación general; cooperativas Castilla y León.

#### **ABSTRACT**

The size of the company is one of the main strategies for tackling the challenges of competitiveness. The size is presented as a factor of competitiveness and therefore the small business size offered by cooperatives in Spain and particularly cooperatives of Castilla y León, appears as a limit of its competitiveness. At the present times the strategies of integration and collaboration of cooperatives to adapt to the new economic scene, regain interest. We aim here to clarify and define the different ways of collaborating and integration offered in cooperative legislation. We will emphasize their advantages and disadvantages and will highlight some initiatives which appear especially in agribusiness cooperative environment. Finally, we will point out, some proposals that can serve as an example and encouragement to the growing need cooperation among cooperatives.

#### **KEY WORDS**

Integration, collaboration, general regulation, cooperatives, Castilla y León.



## I.- Introducción

La dimensión de las empresas sigue siendo una de las principales estrategias a la hora de abordar muchos de los retos a los que se enfrenta el sector cooperativo¹. El tamaño se presenta como un factor de competitividad y, por ello, la reducida dimensión empresarial que ofrecen las cooperativas agroalimentarias en España —donde no son excepción las cooperativas de la Comunidad de Castilla y León²-, aparece como un límite de su capacidad competitiva. Como recuerda el profesor Vargas Vasserot, la búsqueda de la óptima dimensión empresarial ha constituido siempre una preocupación del sector cooperativo que ve en los procesos de concentración empresarial la forma, si no la única, sí la mejor de afrontar los retos de la globalización, y a la vez de superar algunas de las limitaciones estructurales y económicas

300

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Vid. MELIÁ MARTÍ, E. y JULIÁ IGUAL, J. F.: "La intercooperación: Una respuesta a las actuales demandas del cooperativismo agrario", Estudios de Economía Aplicada, nº 26-1, 2008 p. 67; JULIÁ, J. F., MELIÁ E., GARCÍA, G., GALLEGO, P. L.: Los factores de competitividad de las cooperativas líderes en el sector agradimentario europeo. Acciones a emprender por las cooperativas agrarias españolas. Colección económica, 14, Fundación Cajamar, 2010, Almería, particularmente pp. 34-44, y 156-159. También, JULIÁ, J. F., GARCÍA, G., MELIÁ E.: "La globalización y los modelos de crecimiento de los grupos cooperativos. Las cooperativas agroalimentarias en España y la Unión Europea", Revista Vasca de Economía, EKONO-MIAZ, núm. 79, 2012, p. 84; FAYOS, T., CALDERÓN, H., MIR, J.: "El éxito en la internacionalización de las cooperativas agroalimentarias españolas. Propuesta de un modelo de estudio desde la perspectiva del marketing internacional, CIRIEC-Revista de Economía Pública Social y Cooperativa, nº 72, octubre, 2011, pp. 50 y ss. y referencias que allí se indican.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Aunque la valoración del tamaño de las entidades depende de los índices que se comparen, se suele concluir que el tamaño medio de las cooperativas en Castilla y León es inferior al de las cooperativas del resto de España; y esa diferencia se incrementa, en particular, respecto a las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra. Vid. ALARCÓN CONDE, M. A.: "El peso cooperativo en el crecimiento de la economía de Castilla y León", *Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 176 Extra, 2011, p. 46; FERNÁNDEZ ARUFE, J. E. y GÓMEZ GARCÍA, J. M. (Coors.): *La economía social en Castilla y León. Estudio del sector empresarial.* Junta de Castilla y León, Dirección General de Economía Social, Valladolid, 2007, especialmente, pp. 92-93.



que tienen las sociedades cooperativas para su expansión y crecimiento sin tener que abandonar dicho modelo empresarial<sup>3</sup>.

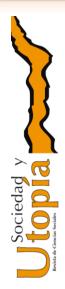
Tampoco los poderes públicos son ajenos a esa preocupación y, por ello, no es de extrañar la búsqueda de la adopción de medidas que favorezcan las estructuras de integración o colaboración económica de las cooperativas. Así, ya en el pasado mes de marzo, el Director general de Industrias Alimentarias nos anunciaba que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente trabaja en una norma que facilite y agilice las fusiones e integraciones entre cooperativas agrarias de distintas comunidades autónomas. El objetivo, según se explicaba, sería que las cooperativas, y otro tipo de asociaciones v explotaciones de carácter asociativo, pudieran tener unas condiciones que les permitieran adquirir mayor dimensión y opciones de aumentar su penetración en el mercado<sup>4</sup>. Recientemente, en el Consejo de Ministros del pasado 19 de octubre recibía el Informe del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre el Anteproyecto de Ley de Fomento de la Integración Cooperativa y de otras Entidades Asociativas de carácter agroalimentario, con el objetivo -se dice- "de lograr que las cooperativas españolas crezcan en dimensión y capacidad y sean más competitivas"<sup>5</sup>. Ese es, según el

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Vid. VARGAS VASSEROT, C.: "La integración y diferenciación cooperativa: de las secciones a los grupos de sociedades", *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, nº 44, 2010, p. 161 y referencias que allí se indican.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Vid. <a href="http://www.observatorioeconomiasocial.es/actualidad-observatorio.php?id=1928">http://www.observatorioeconomiasocial.es/actualidad-observatorio.php?id=1928</a>. La medida, se decía, permitiría no sólo agilizar los trámites, sino también simplificar y favorecer las condiciones de acceso a la financiación cuando se produzcan fusiones entre cooperativas que operen en distintas comunidades autónomas. En esta línea, JULIÁ, J. F., MELIÁ E., GARCÍA, G., GALLEGO, P. L., op. cit., pp. 168 y 171 y 177-179, vienen a proponer una Ley sectorial de cooperativas agrarias de ámbito estatal, que supere tanto las insuficiencias de la ley estatal de cooperativas como las discordancias de la legislación autonómica. Una ley única para las cooperativas agrarias —se viene a decir- podría ofrecer un marco competitivo al crecimiento, podría fomentar los procesos de fusión e integración a nivel supra-autonómico, podría dar cobertura legal a las necesidades de las grandes cooperativas agrarias, y podría servir para eliminar los agravios comparativos entre CC. AA.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Vid.

http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Referencias/ 2012/refc201210 19.htm#Cooperativa. Ahí se añade: "El impulso y fomento de la integración cooperativa constituye un eje prioritario de actuación del Departamento para favorecer su competitividad, redimensionamiento, modernización e internacionalización y, de esta manera, corregir los problemas del sector cooperativo español, que se caracteriza por su atomización y en donde en la actualidad ninguna cooperativa española está entre las veinticinco más grandes de la Unión Euro-



Ministro, el gran reto al que se enfrentan las cooperativas y por ello, según se ha explicado, el objetivo de la nueva Ley será "fomentar la integración de los productores, favorecer la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena, definir las condiciones y requisitos mínimos que habrán de reunir las entidades asociativas y mejorar la formación de los responsables de la gestión para contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios integrados en las entidades"<sup>6</sup>.

Es cierto que no siempre hay una relación clara y exacta entre el tamaño y la rentabilidad; que el fenómeno de la globalización ha podido generar también espacios de actuación eficaz para las cooperativas que no basan su competitividad en la utilización intensiva del capital o en el desarrollo de plantas productivas con rendimientos crecientes de escala; que la descentralización productiva o el desarrollo de otros sectores a veces propicia nuevas oportunidades para las empresas de pequeña y mediana dimensión<sup>7</sup>. Y, ciertamente, tampoco pueden desdeñarse los peligros que entrañan las concentraciones de las cooperativas. Sin embargo, en general, los estudios nos desta-

pea". El texto legal tendría como objetivo mejorar la estructuración de la oferta y fomentar la fusión e integración de productores y entidades para la constitución o ampliación de entidades asociativas de carácter agroalimentario de ámbito supra-autonómico, con el fin de que puedan adquirir suficiente capacidad y dimensión para desarrollar su estructura empresarial y contribuir al incremento de su eficiencia y rentabilidad. Para ello, se nos anuncia que el Anteproyecto de Ley ofrecerá los siguientes instrumentos: La creación de la figura "Entidad Asociativa Prioritaria" de ámbito supra-autonómico con suficiente capacidad y dimensión; la articulación de un Plan Nacional de Integración Cooperativa, con objeto de coordinar las políticas de fomento asociativo del Ministerio con las Comunidades Autónomas, en colaboración con el sector; y modificaciones en la Ley de Cooperativas, de 1999, y en la Ley sobre régimen fiscal de las Cooperativas, de 1990, dirigidas a contribuir y facilitar el desarrollo del sector cooperativo en España, mediante la ampliación de sus fines y actividades, lo que supone una revisión de su regulación básica, tanto de índole sustantivo como fiscal.

Vid.también,

http://www.magrama.gob.es/es/prensa/12.10.19%20CM%20Anteproyecto%20in tegraci%C3%B3n%20cooperativa tcm7-227094.pdf

<sup>6</sup> Vid. <a href="http://www.observatorioeconomiasocial.es/actualidad-observatorio.php?id=2110&PHPSESSID=cf8a83eaf2246a49c38af39f918ef8f3">http://www.observatorioeconomiasocial.es/actualidad-observatorio.php?id=2110&PHPSESSID=cf8a83eaf2246a49c38af39f918ef8f3</a>.

El texto del Anteproyecto de Ley se puede consultar en <a href="http://www.eumedia.es/portales/files/documentos/AntLeyFInteqCoop.pdf">http://www.eumedia.es/portales/files/documentos/AntLeyFInteqCoop.pdf</a>

<sup>7</sup> MONZÓN, J. L.: "Las cooperativas ante la globalización: magnitudes, actividades y tendencias". *Revista Vasca de Economía, EKONOMIAZ*, núm. 79, 2012, p. 25.

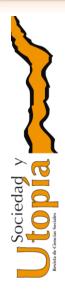


can las ventajas que se derivan del mayor tamaño, del crecimiento y de la colaboración: explotación de economías de escala; mejora del poder de negociación con los demás agentes económicos con los que interactúan; mayor diversificación de productos y mercados; disminución de los riesgos<sup>8</sup>; incluso, mejora de la gestión y del acceso a la financiación y a las tecnologías de la información y comunicación<sup>9</sup>. Ya en un estudio del sector empresarial de la economía social en Castilla y León, publicado en el 2007, entre las recomendaciones dirigidas a mejorar la situación de las cooperativas agrarias, se aconsejaba actuar sobre la dimensión, estimulando su crecimiento. De la misma manera que para las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado, se abogaba por desarrollar estrategias de integración empresarial y por fomentar la intercooperación entre las empresas<sup>10</sup>. No es extraño, pues, que en momentos de crisis, como los

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Vid. ARCAS ALARIO, N.: "Las cooperativas agrarias en la Unión Europea y España: evolución de su tamaño y poder de negociación, *Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 176, 2011, pp. 70-79. Vid. también referencias que indicamos en SÁNCHEZ PACHÓN, L. A.: "Los acuerdos intercooperativos. Un instrumento jurídico para la colaboración en momentos de crisis económica", *CIRIEC- Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, nº 22, diciembre, 2011, pp. 124-125; CAMPOS CLIMENT, V.: "La crisis de la agricultura y el papel de las cooperativas agrarias", *Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 185, 2011, pp. 28-36; SÁN-CHEZ PACHÓN, L. A.: "Marco normativo de la integración y la colaboración de las cooperativas en Castilla y León", *Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 185, 2011, p. 64.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> FAYOS, T., CALDERÓN, H., MIR, J., cit., pp. 54 y 55, No obstante, es de interés el estudio y conclusiones de ENCINAS, B., CALATAYUD, E., GARCÍA, G.: "Las cooperativas hortofrutícolas frente a la crisis. La necesaria apuesta por la competitividad. Aspectos económico-financieros", *CIRIEC-Revista de Economía Pública Social y Cooperativa*, nº 72, octubre, 2011, pp. 127 y 151 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Vid. FERNÁNDEZ ARUFE, J. E. y GÓMEZ GARCÍA, J. M. (coors.), *op. cit.*, pp. 131 y 135-136; "La mayor debilidad que se percibe en las cooperativas agrarias es el reducido tamaño de la mayoría de las existentes. Esto limita el logro del objetivo que se busca con la asociación, que es el aumento de la dimensión empresarial y las ventajas que puede reportar; por tanto, debería impulsarse, de todas las maneras posibles, el aumento de la dimensión, bien por fusión bien mediante el impulso a las cooperativas de segundo grado y otras fórmulas. Sólo de esta manera podrán enfrentarse al continuo estrechamiento de los márgenes que se producen en el sector agrario". Y en la misma línea, refiriéndose a las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado, se viene a decir que "debería impulsarse la fusión o absorción de este tipo de cooperativas al objeto de lograr una dimensión más competitiva y acorde con los requerimientos actuales del mercado. Tanto la industria agroalimentaria como las cadenas de hipermercados y supermercados demandan grandes volúmenes de mercancía homogénea, con suministros estables a largo plazo... Iqualmente, parece necesario fomentar y apoyar las relaciones de intercooperación entre las propias coope-



que venimos padeciendo, recobren interés las estrategias ligadas al crecimiento empresarial y, por ello, a fenómenos de integración y colaboración. Fusiones, agrupaciones, participación en empresas, alianzas, acuerdos de cooperación, etc., son mecanismos que se ensayan para la consecución de esos objetivos.

La Ley 4/2002, de 11 de abril, de cooperativas de Castilla y León (LCCyL), contempla, en los artículos 125 a 128, distintas modalidades o formas de "integración y agrupación de cooperativas". La fusión, como ocurre en la Ley estatal de cooperativas, no aparece regulada entre las formas de integración y agrupación de cooperativas, si bien no deja de ser una forma de integración económica entre las entidades que participan, aunque lo sea en su expresión máxima, ya que, tras la fusión, desaparecen todas, o todas menos una, de las sociedades participantes, y sólo permanece un único sujeto en el tráfico jurídico.

Si este es el instrumental normativo, lo cierto es que la realidad socioeconómica en la Comunidad castellana y leonesa nos revela su escasa utilización. Desde la vigencia de la Ley autonómica -y aun con un considerable número de cooperativas de primer grado constituidas- la utilización de las formas de integración empresarial previstas por el legislador autonómico ha sido escasa (11 cooperativas de segundo grado constituidas, a penas cuatro fusiones y ninguna constancia registral de grupo cooperativo, ni ninguna de Corporación cooperativa). En la no utilización de esos mecanismos probablemente influyan muchos factores: reticencia de las entidades a integrarse, desconfianzas, falta de espíritu intercooperativo, miedo o resistencia en consejeros y dirigentes de cooperativas a perder atribuciones, falta de estímulos por parte de las administraciones públicas. Por otra parte, en la actualidad, parece que se apuntan fórmulas de colaboración más flexibles para redimensionar las cooperativas frente instrumentos de integración más rígidos o intensos, como son la fusión (supuesto de total integración o, mejor, de concentración en la unidad), la cooperativa de segundo grado, u otros tipos de agrupaciones cooperativas. La Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León (URCACYL), entidad que agrupa a 210 cooperativas de la Comunidad, reconocía cómo el mensaje que propugnaba el Plan Estratégico del Cooperativismo Agrario de 2007-2012, que propugnaba las fusiones y las absorciones entre cooperativas como herramienta básica para

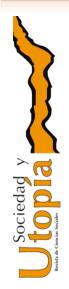


hacer frente a los cambios del mercado, no ha calado lo suficiente, afirmándose que "...Ahora se propugna un camino más ágil en la gestión, propiciando acuerdos y alianzas entre cooperativas que permitan empezar a trabajar de forma coordinada y ayuden a ir fraguando una relación de confianza como paso intermedio ante posibles fusiones o integraciones" 11

Todo ello obliga a cuestionarnos y repensar sobre si los instrumentos de integración o, más ampliamente, de colaboración económica de las cooperativas son los más idóneos en la situación económica actual; si no precisan ser revisados, si caben otros modelos de crecimiento, o, al menos, si no requieren de una mejor difusión en el sector<sup>12</sup>. Reflexiones que se hacen más necesarias toda vez que, como apuntábamos, se nos anuncia, como cuestión prioritaria del Gobierno de España, una reforma de la legislación nacional favorecedora de las fusiones e integraciones entre cooperativas agrarias de distintas comunidades autónomas, que necesariamente —entendemoshabrá de cohonestarse con la competencia legislativa que en materia de cooperativas tienen asumida, en sus respectivos Estatutos de au-

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Vid. *Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 185, 2011, p. 6. En esa misma Revista, el presidente de URCACYL, afirma que "la colaboración entre cooperativas es siempre recomendable, pero puede llevarse a cabo de formas diferentes, no hay un solo camino... Las fusiones solo serían recomendables en algunos casos, ya que conllevan una pérdida de identidad y una unión de recursos y patrimonio. La diversificación también es necesaria, aunque también solo en determinados supuestos... cada cooperativa tiene que encontrar su propia fórmula de dimensionamiento, ya sea a través de la diversificación, de la colaboración o de la fusión con otras cooperativas. Se trata de crecer, pero no necesariamente en tamaño sino encontrando la dirección correcta hacia donde avanzar". Vid. *Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 185, 2011, pp. 44 y 45.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Vargas Vasserot, aunque refiriéndose a la legislación cooperativa española que bien pueden aplicarse también a la legislación cooperativa de Castilla y León, termina concluyendo: «Así, a pesar del entorno legal «pro» cooperativas que existe en España, en particular, potenciando los procesos de integración, la legislación específica sobre esta materia no es la adecuada... la legislación contiene normas que, en cierta medida, limitan las posibilidades de crecimiento y expansión en el modelo cooperativo, lo que ha provocado la búsqueda de alternativas de auténtica ingeniería societarias para eludir tales limitaciones e incluso la transformación de la cooperativa en otro tipo de sociedad mercantiles, digámoslo así, más cómodas para diversificar, crecer y competir en el mercado. Por ello, consideramos que el régimen legal necesita reconocer las posibilidades de crecimiento y diferenciación, permitiendo flexibilidad para que las cooperativas crezcan de tamaño sin perder de vista los principios cooperativos, que, eso sí, deben ser reinterpretados según los nuevos tiempos que corren». Vid. VARGAS VASSEROT, C., cit., p. 174.



tonomía, todas las comunidades autónomas, y que está desarrollada, con legislación cooperativa especifica, en 15 de las 17 Comunidades existentes (las únicas Comunidades autónomas que, de momento, carecen de legislación cooperativa propia son las de Cantabria y Canarias).

En las páginas que siguen nos proponemos clarificar y delimitar jurídicamente esas formas de colaboración e integración; destacando, en particular, sus ventajas e inconvenientes, y resaltando algunas de las iniciativas y propuestas que recientemente se nos muestran en el entorno cooperativo y que pueden servir de ejemplo e impulso a la deseable colaboración y cooperación. Llamamos, en especial, la atención sobre algunas de las formas menos estudiadas: "agrupaciones empresariales" y "acuerdos intercooperativos" que, aunque parcamente recogidas en la legislación cooperativa, pueden constituir una respuesta eficaz a las necesidades que demanda la realidad económica del momento. Buscamos con todo ello poder contribuir a las propuestas de mejora de los instrumentos jurídicos que puedan dar satisfacción a necesidades de la realidad cooperativa española y, en particular, de la comunidad autónoma de Castilla y León.

## II. MODALIDADES DE INTEGRACIÓN Y DE COLABORA-CIÓN EN LAS COOPERATIVAS: LA SITUACIÓN EN LA LEY DE COOPERATIVAS CASTILLA Y LEÓN

La variedad terminológica que la legislación cooperativa española nos ofrece en torno a los instrumentos de integración, concentración, cooperación o colaboración, es considerable: cooperativas de segundo grado, cooperativas de ulterior grado; grupo cooperativo; agrupaciones, corporaciones cooperativas, consorcios; uniones; asociaciones, sociedades, cooperativas de integración, cooperativas especiales, cooperativas de servicios, cooperativas mixtas, acuerdos intercooperativos, fusión, fusión especial. Y no es fácil una sistematización de las distintas modalidades ni de su alcance. En la literatura científica tampoco encontramos uniformidad al abordar el significado de los diferentes instrumentos que las legislaciones, con mucha frecuencia, solo se preocupan de enunciar<sup>13</sup>. La LCCyL, que sigue una sistemática

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Pueden verse las referencias que indicamos en SÁNCHEZ PACHÓN, L. A.: "Los acuerdos intercooperativos...", cit., pp. 127-133.



en buena parte equiparable a la de la Ley 7/1999, de 16 de julio, de cooperativas (LC)<sup>14</sup>, tampoco ofrece una configuración segura, pero de alguna manera viene a confirmar que el concepto de integración. empleado en el ámbito cooperativo, tiene un significado propio v diferente al que se utiliza en otros ámbitos como en el Derecho societario o en el Derecho de la Competencia. Un significado que, en nuestra opinión, permite englobar toda forma de vinculación empresarial que tenga como protagonistas principales las cooperativas. Un significado que puede abarcar formas de concentración, en las que se produce un cambio sustancial en cuanto al poder de decisión económica de las entidades implicadas, como también fenómenos de colaboración económica entre cooperativas, que no alteran la independencia económica de la sociedades que se unen. Si bien, en cualquier caso, habrá que tener presente que en esas integraciones, o colaboraciones, pueden distinguirse grados o escalones, que son los que nos permitirán analizar la vinculación de esa integración o acuerdos de colaboración -siempre que las entidades implicadas sean cooperativas- con el sexto principio Cooperativo de la Alianza Cooperativa Internacional. Principio que se conoce como principio de la intercooperación<sup>15</sup>.

La Ley de Castilla y León, en el Capítulo Tercero de su Titulo Segundo, bajo el rótulo de "Las cooperativas de segundo grado y otras formas de integración y agrupación de cooperativas", comprende dos secciones: la primera, compuesta por el artículo 125, la dedica a las cooperativas de segundo grado y la segunda que rotula "otras moda-

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Si tomamos como referencia la Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas, podríamos hablar de una colaboración cooperativa, en términos amplios, que suele enmarcase y justificarse en el Sexto Principio cooperativo de la Alianza Cooperativa Internacional y que se extiende en dos ámbitos diferentes. Por un lado fórmulas de integración y de colaboración empresarial: cooperativas de segundo grado; grupo cooperativo y otras formas de colaboración (arts. 77-79). Por otro, las fórmulas de asociacionismo cooperativo, para la defensa y promoción de sus intereses (uniones, federaciones, confederaciones u otras formas asociativas conforme al derecho de asociación (arts. 117-120). Vid. PANIAGUA ZURERA, M. (2005): Las sociedades cooperativas. Las sociedades mutuas de seguros y las mutualidades de previsión social, en Tratado de Derecho Mercantil, La sociedad cooperativa. Las sociedades mutuas y las entidades mutuales. Las sociedades laborales. La sociedad de garantía recíproca, (Coor. JIMÉNEZ SÁN-CHEZ, G.), Vol. I, Marcial Pons, Madrid, 2005, p. 321.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> El Sexto Principio, enunciado como "cooperación entre cooperativas" y comúnmente conocido como de intercooperación, establece que "Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales".



lidades de colaboración económica", a las *Agrupaciones empresariales* (art. 126), a las *Corporaciones cooperativas* (art. 127), y a los *Acuerdos intercooperativos* (art. 128). Todas ellas, las de ambas secciones pueden, por tanto, considerarse como modalidades o formas de colaboración económica. Las fórmulas de *asociacionismo cooperativo*, sin embargo, quedarán previstas en el Título Cuarto de la Ley, donde su capítulo primero (arts. 140-144), bajo el rótulo "Asociaciones cooperativas", contempla las *Uniones de cooperativas* (art. 141), las *Federaciones de cooperativas* (art. 142) y la *Confederación de cooperativas de Castilla y León* (art. 143). Sobre esta sistematización, no obstante, habría que advertir, al menos, lo siguiente:

- a)- Formas de colaboración económica lo son, como hemos anticipadó, las formas de integración cooperativa; y forma de integración cooperativa es la cooperativa de segundo grado (así se puede deducir de los rótulos del Capítulo tercero y de las Secciones Primera y Segunda). Pero forma de integración cooperativa lo es también el grupo cooperativo y, sin embargo, la ley autonómica castellana y leonesa -a diferencia de otras legislaciones- no contempla expresamente el grupo cooperativo. El artículo 126 únicamente se limita a reconocer la posibilidad de constituir "agrupaciones"; y el artículo 127 a reconocer un tipo de agrupación –extraño en esa Comunidad y que no ha tenido ningún refleio en la práctica- como es la Corporación cooperativa. Para mayor confusión en la sistematización esas "agrupaciones" y las "Corporaciones cooperativas" se incluyen bajo el rótulo "otras modalidades de colaboración", con lo que, paradójicamente, da a entender que esos casos no son de integración o agrupación, aunque lo sean de colaboración.
- b)- No sólo esas fórmulas, sino que otras, como sociedades; consorcios; uniones, incluso los acuerdos intercooperativos, aunque pensadas para supuestos menos intensos de colaboración empresarial, también pueden ser utilizadas como instrumentos de integración económica.
- c)- La fusión, en el ámbito intercooperativo, quizá puede tratarse hoy como una forma de colaboración económica (en su grado máximo de integración) intercooperativa; si bien, como después advertiremos, su justificación en el principio cooperativo de la intercooperación no resultará siempre fácil. La regulación de la fusión en la LCCyL se ha materializado en los artículos 79 y siguientes. El hecho de que no se haya utilizado en el ámbito territorial de la Comunidad, como vía ordinaria de crecimiento de las cooperativas, no justificaría su



desconocimiento en lo que puede servir de impulso a la integración empresarial ante el reto de tener que operar en un mercado cada vez más globalizado.

- d)- Las fórmulas de asociacionismo cooperativo, tradicionalmente -frente a las fórmulas de colaboración económica con una finalidad empresarial- se dice que tienen como finalidad la defensa y representación de los intereses generales de las cooperativas y del cooperativismo; funciones de representación, promoción y defensa de los intereses de las cooperativas asociadas y de sus socios, particularmente frente a las Administraciones públicas y otros interlocutores sociales. Sin embargo, no puede desconocerse cómo, en el marco de esas funciones, o al margen de las mismas, en las fórmulas asociativas respectivas se prestan servicios de trascendencia empresarial o se adoptan decisiones, instrucciones, recomendaciones, proposiciones de convenios, consejos. Incluso, puede pensarse en la estructuración de una unidad de dirección de trascendencia económica que se asimile o pueda equiparse a un grupo de integración empresarial; donde, por otra parte, habrán de tenerse en cuenta su compatibilidad con las normas que garantizan la defensa de la libre competencia<sup>16</sup>.
- e)- Debe englobarse, dentro de los fenómenos de integración cooperativa en el ámbito internacional, a la Sociedad Cooperativa Europea (SCE), aunque por ahora con escaso éxito –nulo en lo que afecta a la Comunidad de Castilla y León- donde los operadores económicos no han percibido la figura como un instrumento útil para abordar proyectos cooperativos de ámbito supranacional<sup>17</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> En la Comunidad castellana y leonesa la situación del asociacionismo representativo es la siguiente: de 9 Uniones de cooperativas, 5 corresponden a uniones de cooperativas de trabajo asociado; 2 a cooperativas agrarias (una regional); 1 a las cajas rurales y 1 de cooperativas de enseñanza, en liquidación.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Sobre la SCE como instrumento de integración, vid. ARCAS ALARIO, N. (2008): "La Sociedad Cooperativa Europea como forma de concentración empresarial", en La Sociedad Cooperativa Europea domiciliada en España, (dir. ALFONSO SÁN-CHEZ, R.), Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, Navarra, pp. 86-89; EMBID IRUJO, J. M.: "Aproximación al significado jurídico de la Sociedad Cooperativa Europea", en La Sociedad Cooperativa Europea domiciliada en España, (dir. ALFONSO SÁN-CHEZ, R.), Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, Navarra, pp. 33 y ss.; VARGAS VAS-SEROT, C., cit., pp. 163 y 164; Vid. El Informe, de fecha de 23 de febrero de 2012, de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la cooperativa europea (SCE) (http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM;2012:0072;FIN:ES:PDF). Para



f)- En fin, conviene también tener presente que las dos vertientes en las que se bifurca la colaboración cooperativa: integración o colaboración empresarial y asociacionismo cooperativo, corresponden a la realización del principio cooperativo de la cooperación entre cooperativas (Sexto Principio de la ACI).

#### 2.1. La fusión como instrumento de integración

Como antes anticipamos, no es extraño ver en la legislación cooperativa la fusión de sociedades como una forma más de colaboración entre las cooperativas. El artículo 79 de la Ley estatal, 27/1999, de 16 de julio, rotulado "otras formas de colaboración económica", en su número 2, reconoce la posibilidad de las cooperativas de concentrar sus empresas por fusión. La fusión constituirá, como se ha podido decir, una integración económica plena, una total integración económica y jurídica de las entidades que participan en el proceso<sup>18</sup>. Y en la literatura cooperativa es bastante frecuente proponer la fusión como un mecanismo de colaboración económica, por el que se articula la integración, como una manifestación del principio de intercooperación<sup>19</sup>. Por ello, aunque la fusión no aparezca mencionada en

la elaboración de ese informe la Comisión ha tenido en cuenta un estudio externo encargado por la Dirección General de Empresa e Industria de la Comisión, que se entregó en septiembre de 2010, así como los resultados de una consulta pública formulada sobre los datos y recomendaciones que aportaba ese mismo estudio. Se puede constatar que los éxitos del Reglamento del Estatuto de la SCE son escasos. En noviembre de 2011, en todo el Espacio Económico Europeo, había registradas 24 sociedades cooperativas europeas, ninguna de ellas del ámbito agroalimentario. Un resumen del mismo puede verse en SÁNCHEZ PACHÓN, L. A.: "Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Conmité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación del Reglamento nº 1435/2003 del consejo, de 22 de Julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE)", en *Revista de Derecho de Sociedades*, nº 38, 2012, pp. 467-468

<sup>18</sup> ALFONSO SÁNCHEZ, R.: "Grupos y alianzas de sociedades. Especial referencia al grupo cooperativo y a la cooperativa de segundo grado", en *Cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación* (dir. PULGAR EZQUERRA, J.; Coor. VARGAS VASSEROT, C.), Dykison, Madrid, 2006, pp. 731-732.

<sup>19</sup> PANIAGUA ZURERA, M., cit., p. 306; MATEOS RONCO, A.: "La consolidación contable en el ámbito cooperativo", *CIRIEC- Revista de Economía Pública Social y Cooperativa*, nº 58, 2007, p. 33. Sin embargo, la afirmación de que una integración cooperativa, abarcando todas las modalidades de agrupación empresarial o concentración, es una de las manifestaciones del principio cooperativo de intercooperación, puede llevar a conclusiones que, como mínimo, son susceptibles de discusión (vid. MELIÁ MARTÍ, E. y JULIÁ IGUAL, J. F. (2008), cit., p. 71). Y ello porque en la base del principio de intercooperación está el respeto, respaldo y



el Capítulo III, del Título II, de la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, dedicado a la regulación de las Cooperativas de segundo grado y a otras formas de integración y agrupación de cooperativas, no puede desconocerse cuando se abordan los análisis de las distintas formas de integración entre las cooperativas, en este caso, de Castilla y León.

La fusión de las sociedades mercantiles aparece regulada actualmente en nuestro ordenamiento jurídico, en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME). Esta lev, en su artículo 2, relativo al ámbito subjetivo, establece que las modificaciones estructurales de las sociedades cooperativas se regirán por su específico régimen legal. Esto nos remite a la normativa sobre sociedades cooperativas, en particular, a las normas específicas que dentro de la misma se destinan a regular la fusión. Esta diversidad normativa complica el panorama legislativo y puede llevar a plantear problemas a la hora de determinar cuál sea la norma aplicable en el caso en que tomen parte en una operación de fusión cooperativas de distintas Comunidades Autónomas, lo cual, no favorece la realización de este tipo de operaciones. Por otra parte, la regulación de la fusión en las normas sobre cooperativas es menos completa que la contenida en la LME, lo que en ciertos casos puede generar dudas sobre determinados aspectos del procedimiento.

La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas dedica a la fusión sus artículos 63 a 67. En la Ley de cooperativas de Castilla y León son sus artículos 79 a 85. Conforme a su artículo 2, esos preceptos serán de aplicación, a todas las sociedades cooperativas que desarrollen con carácter principal su actividad intrasocietaria dentro del territorio de la Comunidad autónoma de Castilla y León. Quizá la diferencia más significativa con la Ley estatal sea la menor flexibilidad en las fusiones heterogéneas. Así, mientras la Ley del estado permite, en su artículo 67, que las sociedades cooperativas se fusionen (fusión especial) con sociedades civiles o mercantiles de cualquier clase, siempre que una norma legal no lo prohíba, el artículo 85 LCCyL ha-

mantenimiento de las entidades que se agrupan; lo que, en este sentido, aleja la fusión del ámbito de la integración cooperativa. Se viene a decir que "si la fusión supone una total integración, económica y jurídica de las entidades que participan en ella (concentración en la unidad), la integración cooperativa mantienen las unidades que se agrupan (concentración en la pluralidad) (vid. VARGAS VASSEROT, C., cit.. p. 162 y referencias que allí se indican). Con lo que, en definitiva, la justificación de la fusión en el principio de la intercooperación no deja de ser dudosa o, al menos, no lo está en todos los casos.



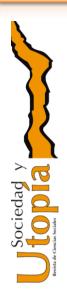
bla de fusiones de cooperativas de trabajo con sociedades laborales y de fusiones de sociedades agrarias de transformación con cooperativas agrarias o cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado.

La fusión permite a las sociedades cooperativas crecer y adecuarse a las circunstancias del mercado. A veces puede resultar la única solución para evitar su desaparición. Como se ha dicho, la técnica de la fusión puede resultar estratégicamente adecuada para afrontar los retos de la competitividad en aquellas zonas o comarcas donde el grado de atomización de empresas sea muy elevado<sup>20</sup>, Por ello, desde el plano legislativo, no parece que deban ponerse obstáculos a la realización de este tipo de operaciones. Tampoco en la realidad cooperativa de otros países se ha renunciado a los procesos de fusión, como instrumento de redimensionamiento de las entidades cooperativas, en los casos que se ha considerado necesario<sup>21</sup>. Sin embargo, los procesos de fusión en la Comunidad de Castilla y León han sido escasos<sup>22</sup>: COOP. OVINO DE CAMPOS: resultado de la fusión de COOP. INTERPROVINCIAL y COOP. LAS ANILLAS; y NUTECAL: resultado de la absorción de las cooperativas TEO y CALPORC.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> ALFONSO SÁNCHEZ, R., cit., pp. 734-735 y referencias que allí se indican.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Las experiencias analizadas en Dinamarca, Holanda e Irlanda por JULIÁ, J. F., MELIÁ E., GARCÍA, G., GALLEGO, P. L., *op. cit.*, p. 200, les lleva a concluir que aunque no hay una especial preferencia en las fusiones y adquisiciones por organizaciones cooperativas, y pese a las dificultades inherentes a estos procesos, cuando se ha considerado oportuno se han acometido procesos de fusión transfronteriza. Vid., también, JULIÁ, J. F., GARCÍA, G., MELIÁ E., cit., pp. 106 y 109.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> La Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León ha venido a reconocer que los resultados de las ayudas para incentivar procesos de fusión e integración podrían haber sido mejores (vid. *Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 185, 2011, p. 40-41). Quizá por ello, y con el fin de facilitar la comercialización de las producciones y mejorar las condiciones de adquisición de los suministros de las cooperativas agrarias, desde esa Consejería se han promovido, a través de una línea de ayudas, el establecimiento de unos acuerdos intercooperativos con el objetivo de incrementar su competitividad y participación en el mercado, generando –se dice- economías de escala, disminuyendo costes, concentrando la oferta de las producciones y la demanda de los suministros. Esos acuerdos de comercialización, en los que participan cooperativas "tractoras" y "colaboradoras", que han de ser aprobados por los respectivos Consejos Rectores y que deben tener una duración, al menos, de tres años, han permitido crear siete grupos de comercialización.



# 2.2. La cooperativa de segundo grado como medio tradicional de integración cooperativa

De las formas posibles para la colaboración entre cooperativas, la cooperativa de segundo grado se ha venido considerando como la forma más indicada, como el destino natural, como el mecanismo por excelencia de los procesos de integración cooperativa; y ello guizá porque ha sido históricamente la primera de las estructuras previstas por el legislador para tales fines y porque se ha venido manteniendo en las distintas ordenaciones, tanto de la legislación estatal como de la de carácter autonómico. La cooperativa de segundo grado se nos ofrece, pues, como una respuesta cooperativa al principio de intercooperación que sirve a la colaboración económica. Con la cooperativa de segundo grado estamos ante una forma de vinculación que altera el poder de decisión económico y jurídico de las entidades que participan en la cooperativa, a través de la formación de una nueva empresa, de titularidad jurídica plural, pero donde se consigue compatibilizar el mantenimiento de la independencia jurídica de las entidades que en ella se agrupan con la concesión de una personalidad jurídica diferente y autónoma de la entidad resultante de la agregación.

La Cooperativa de segundo grado se constituye por dos o más cooperativas de la misma o distinta clase, aunque también pueden integrarse en ellas, en calidad de socios, otras personas jurídicas, públicas o privadas, y empresarios individuales hasta un máximo, en la Comunidad de Castilla y León, del 25 % del total, así como los socios de trabajo. En definitiva, a pesar de que pudiera pensarse que se parte de un principio de homogeneidad, esto es, exigirse en su constitución la presencia de al menos dos cooperativas de grado inferior, permite también la incorporación de otros socios de naturaleza no cooperativa. En cualquier caso, su objetivo fundamental es promover, coordinar y desarrollar fines económicos comunes de sus socios, y reforzar e integrar la actividad económica de los mismos (art. 125.3 LCCyL). En fin, los socios participan en la toma de decisiones mediante el voto, que podrá ser proporcional al número de socios de cada cooperativa base o a su participación en la actividad cooperativizada.

Con este perfil legal podríamos decir que las cooperativas de segundo grado se caracterizan por su versatilidad, ya que su estructura permite graduar la intensidad y los objetivos de la vinculación entre empresas cooperativas. La figura es válida tanto para fines de colaboración en asuntos puntuales como de concentración o integración



empresarial. El modelo legal también prevé hipótesis de reversibilidad. Como lo sería la transformación en cooperativa de primer grado. absorbiendo a las cooperativas socios, con derecho de separación de los discrepantes e, incluso, con la liquidación con retorno de reservas y haber líquido resultante al patrimonio de las cooperativas socios de las de segundo grado. En todo caso, la pretensión de la cooperativa de segundo grado puede resultar muy amplia y por ello la concreta función que en cada supuesto vaya a desarrollar dependerá del grado de vinculación que se hayan propuesto los partícipes<sup>23</sup>. Por ello, si lo que conocemos como grupo jerarquizado o de subordinación tiene un difícil encaje en el ámbito íntercooperativo y, por el contrario, el grupo por coordinación, basado en el principio paritario, se nos presenta como un instrumento válido para alcanzar verdaderas unidades empresariales cooperativas, resultando compatible con los principios de autonomía v gestión democrática, se puede comprender la funcionalidad que, a estos efectos, puede desarrollar la cooperativa de segundo grado.

La cooperativa de segundo grado constituye, en cuanto tal, un tipo cooperativo, una sociedad cooperativa completa que durante mucho tiempo se ha considerado la opción preferible; incluso, la mejor opción a la hora de llevar a cabo un proceso de integración en este ámbito. Resumiendo, dos son las notas caracterízadoras que la literatura científica aduce para explicar esa consideración: por un lado, porque se trata de una fórmula de integración empresarial que consigue compatibilizar el mantenimiento de la independencia jurídica de las entidades, que en ella se agrupan, con la concesión de una personalidad jurídica diferente y autónoma de la entidad resultante de la unión de entidades; por otro lado, porque a pesar de partir de un planteamiento estrictamente homogéneo, se admiten socios de otra naturaleza; de ahí que la concepción de la cooperativa de segundo grado como "cooperativa de cooperativas" haya quedado superada. La posibilidad de que participen socios de otra naturaleza -como se hace en la Ley de Castilla y León- y no sólo cooperativas, abre las posibilidades de esta figura para las agrupaciones y el crecimiento de las entidades.

En la Ley del estado, como sabemos, las cooperativas de segundo grado están reguladas en el artículo 77 LC, regulación que es seguida, en mayor o menor medida, por prácticamente todas las legislaciones autonómicas sobre cooperativas. La Ley de cooperativas de

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Vid. VARGAS VASSEROT, C., cit., p. 163 y referencias que allí se indican.



Castilla y León dedica a la cooperativa de segundo grado su artículo 125. Una regulación, ciertamente, escasa pero complementada con referencias normativas que aparecen repartidas a lo largo del articulado de la Ley.

En todo caso la figura debe ser concebida como una organización típica o normal de integración empresarial, donde deben ser los estatutos y los acuerdos sociales los que completen el modelo dentro de los márgenes del respeto a los principios cooperativos y de la salvaguardia de los derechos de los socios; lo que conduce —entendemosal predominio de las estructuras del grupo por coordinación o igualitario, donde la entidades cooperativas participantes habrán de conservar cierto grado de independencia.

Algunos ejemplos de intercooperación bajo la fórmula de la Cooperativa de segundo grado en Castilla y León son los siguientes<sup>24</sup>:

<sup>24</sup> En la entrevista al presidente del Consejo Sectorial de la patata en cooperativas agroalimentarias y en URCACYL (*Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 185, 2011, p. 51), se llega a afirmar que "la fórmula de cooperativa de segundo grado es un fracaso porque normalmente la de primer grado no la deja funcionar. Lo que se tendría que poner en marcha –de dice- son entes comerciales superiores, que actúen con independencia respecto a las cooperativas de primer grado..."

Como ejemplos de Cooperativas de segundo grado de carácter nacional, podríamos mencionar los siguientes: DELAGRO, S. Coop. (grupo cooperativo de servicios integrales agroganaderos en la zona norte: Galicia, Asturias, Cantabria) http://www.delagro.org/publico/main.html; ANECOOP, S. Coop. (ámbito nacional, cooperativas asociadas de varias comunidades autónomas para alcanzar nuevos mercados mejorar la negociación ante la "gran distribución") http://www.anecoop.com/es; COARVAL, Coop. V (Suministros y Servicios de las Coop. Agrícolas de la Comunidad Valenciana, operando como central de compras) http://www.coarval.es/. El grupo navarro AN Soc. Coop., una de las más importantes cooperativas de toda España y líder en la mitad norte de la península, en la que se han integrado una treintena de cooperativas de Castilla y León para la comercialización de su producción cerealista. http://www.grupoan.com/. COREN, cooperativa de segundo grado que constituye el primer grupo alimentario galleqo, que ha tenido un proceso de expansión a través de creación y adquisición de sociedades mercantiles que utiliza para la distribución, transformación y comercialización de productos http://www.coren.es/ (vid. también sobre la misma, VARGAS VASSEROT, C., cit., pp. 171). En el sector del vino, considerado uno de los más dinámicos e innovadores dentro del mundo cooperativo, la cooperativa de segundo grado suele se el instrumento habitual de cooperación entre las bodegas cooperativas (puede verse una relación en Tierras de Castilla y León: Agricultura, nº 185, pp. 112-114).



- COOPCYL: Para la adquisición de suministros, fundamentalmente de fertilizantes y fitosanitarios, para sus cooperativas socias y terceras. Con una estructura mínima y actuando como central de compras de otra cooperativa (Agropal)<sup>25</sup>
- TRES CES S. Para la comercialización y distribución de productos agroalimentarios de Cooperativas<sup>26</sup>.
- Consorcio promoción del ovino. Para la recogida de leche de oveja. Agrupa a cuatro cooperativas<sup>27</sup>

#### 2.3. Agrupaciones empresariales.

La Sección Segunda del Capítulo Tercero del Título Segundo de la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, bajo el rótulo de "Otras modalidades de colaboración económica", dedica su artículo 126 a lo que llama *Agrupaciones empresariales:* 

Artículo 126. Agrupaciones empresariales.— 1. Las cooperativas de cualquier clase y grado podrán también constituir sociedades, asociaciones, agrupaciones, consorcios y uniones de empresas, de cualquier clase, entre sí o con otras personas físicas o jurídicas, privadas o públicas.

- 2. Asimismo, las cooperativas podrán poseer participaciones en cualquiera de las entidades mencionadas en el apartado anterior, para el mejor cumplimiento, desarrollo o garantía de su objeto social.
- 3. Las cooperativas de crédito y seguros, para realizar las operaciones previstas en el presente artículo, respetarán, ante todo, la normativa que les es aplicable.

De una u otra forma la previsión de este tipo de acuerdos y operaciones también suele contemplarse en el resto de la legislación cooperativa española. Generalmente bajo su consideración como forma –también- de colaboración económica. Así se hace en la Ley estatal de cooperativas<sup>28</sup>; en la de la Región de Murcia; en la de las Islas

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Puede verse: http://www.agropalsc.com/

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Puede verse: <a href="http://trescescoop.com/quienes.html">http://trescescoop.com/quienes.html</a>

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Puede verse: <a href="http://www.consorciopromociondelovino.com/">http://www.consorciopromociondelovino.com/</a>

 $<sup>^{28}</sup>$  Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas: Artículo 79. Otras formas de colaboración económica.— 1. Las cooperativas de cualquier tipo y clase podrán



Baleares; en la de Castilla-la Mancha; en la de La Rioja; en la de Galicia; en la de Extremadura; en la de Cataluña. La Ley de la Comunidad de Madrid lo trata como modalidades especiales de intercooperación. La Comunidad Valenciana habla de consorcios y uniones. La Ley de Andalucía habla de otras formas de vinculación. La de Aragón parece considerarlos como formas de integración, y así también se hace en la de Euskadi.

La Ley de Castilla y León tampoco precisa mayores caracteres de las formas y técnicas jurídicas utilizables para materializar el grado de unión económica; por lo que queda abierta la posibilidad a todo tipo de opciones. Por eso, más que desarrollarnos las posibles formas de colaboración o de integración económica, lo que viene a garantizar la ley es que las cooperativas accedan, sin limitaciones por razón del tipo o grado, a la celebración de cualquier acuerdo de colaboración con otras cooperativas, empresarios o entidades. Ello no significa, sin embargo, que, al abrigo de ese precepto legitimador, las cooperativas puedan prescindir de toda regulación legal, según cual sea el alcance del acuerdo a celebrar o de la sociedad o unión que pretende constituirse. Dicho en otros términos, la norma es sólo legitimadora de la capacidad de la cooperativa para llevar a cabo todos los tipos de contratos de colaboración o constitución de entidades o agrupaciones que cita, pero no para que, a su amparo, pueda desvirtuarse la normativa propia de las cooperativas o eludir las normas que con carácter imperativo le son propias.

El precepto debe verse, pues, como una norma puramente legitimadora y no como una norma que arbitre el procedimiento y requisitos de un posible contrato de colaboración. No se discute el reconocimiento de la libertad contractual, sin duda necesaria ésta para lograr una adaptación a las circunstancias cambiantes de la economía; ahora bien, siempre que se haga con el respeto a principios que se encuentran por encima de los intereses y voluntades particulares. Siempre que se haga con la finalidad de promover, coordinar y desarrollar fines económicos comunes de los socios, y de reforzar e integrar la actividad económica de los mismos o de mejorar "el cumplimiento de su objeto social" o la defensa de sus intereses. Así se dice en algunas leyes cuando se refieren a estas agrupaciones empresaria-

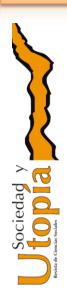
constituir sociedades, agrupaciones, consorcios y uniones entre sí, o con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y formalizar convenios o acuerdos, para el mejor cumplimiento de su objeto social y para la defensa de sus intereses.



les. En la de Castilla y León, sin embargo, parece quererlo reservar al caso de la participación de las cooperativas en otras sociedades. Con todo, no parece que esas "otras modalidades de colaboración" puedan ser utilizadas para dejar sin contenido a los principios cooperativos, que inspiran la estructura y el funcionamiento de las cooperativas, ni a la legislación cooperativa imperativa.

En cuanto a lo que concierne a la formalización de las agrupaciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el artículo 4 del Reglamento de Cooperativas de Castilla y León, aprobado por Decreto 125/2004, de 30 de diciembre, al establecer las competencias que corresponden a la Sección Central, viene a señalar que la misma tendrá competencia registral sobre la calificación, inscripción v certificación de los actos reguladores del Reglamento en relación a. "Las Cooperativas de Segundo Grado, las agrupaciones empresariales y las corporaciones cooperativas" (art. 4.1 c). Hasta el momento no consta, sin embargo, en esa Sección la inscripción de ninguna agrupación empresarial. Ciertamente tampoco la Lev establece expresamente la obligatoriedad de la inscripción de la agrupación. El artículo 131 LCCyL asigna al Registro unas funciones, que las amplía a las que se establezcan reglamentariamente, pero de tal habilitación no puede deducirse –entendemos- que ex artículo 4.1 c) se derive la obligatoriedad de la inscripción de las agrupaciones empresariales. Por ello tampoco la no inscripción de las mismas -que, desde luego, en nada afectará a su validez- puede calificarse de infracción ni, por tanto, ser objeto de sanción (sin perjuicio, claro está, de las responsabilidades que puedan corresponder en el ámbito de las relaciones internas a los facultados para el desempeño de esas funciones).

La Ley prevé, pues, como "otras" modalidades de colaboración económica, en el apartado 1 del artículo 126, las siguientes: *sociedades, asociaciones, agrupaciones, consorcios, y uniones de empresa;* de cualquier clase. Se presentan como supuestos de colaboración empresarial, aunque también pueden ser utilizadas, incluso, como instrumentos de integración económica. Quizá la utilización de la expresión agrupaciones empresariales pudiera ser adecuada en la medida en que los tipos de agrupaciones que se mencionan parecen exigir el establecimiento de vínculos contractuales y/o financieros infrecuentes en el ámbito de colaboración entre empresas. Parece que el legislador está pensando en la constitución de agrupaciones personificadas, o que puedan personificarse, intentando objetivar el grado de integración a través de una persona jurídica reconocida y organizada por el ordenamiento jurídico.



En cualquier caso en la ley autonómica castellana y leonesa se prevén dos vías a través de las cuales se puede alcanzar la agrupación empresarial:

a).- Constitución de *sociedades, asociaciones, agrupaciones, consorcios y uniones de empresas,* de cualquier clase, entre cooperativas o con otras personas físicas o jurídicas, privadas o públicas.

En estos casos estaremos ante vinculaciones directas que crean relaciones duraderas entre las cooperativas y la entidad o entidades con las que participa y que pueden dar lugar a la posibilidad de controlar o de ejercer una influencia efectiva en la gestión de la nueva estructura. Las cooperativas, junto con otras entidades, pueden mostrarse así como promotoras del proyecto de agrupación, que puede dar lugar, incluso, a la formación de un grupo, bien de base contractual y paritaria, bien por subordinación, basada en la participación.

Se habla de la posibilidad de constituir **sociedades**, sin ningún calificativo, por lo que puede subsumirse tanto en el marco de la sociedad civil, como en los diferentes tipos mercantiles. En este caso, la literatura científica suele destacar el papel que puede desempeñar la sociedad de responsabilidad limitada, donde el juego que se reconoce a la autonomía de la voluntad permitiría con mayor facilidad la integración cooperativa, aunque las experiencias extranjeras y nacionales nos muestran también la acogida de la sociedad anónima <sup>29</sup>. Pero tampoco se pueden descartar otras fórmulas, como la Agrupación de Interés Económico, cuya finalidad es el desarrollo o mejorar los resul-

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Vid. ALFONSO SÁNCHEZ, R., cit., p. 763 y referencias que allí se indican. Tampoco se descarta la Sociedad Anónima. URCACYL no la ha rechazado en la búsqueda de una comercializadora de productos cooperativos mediante la constitución de una distribuidora y una central de ventas: una sociedad anónima, donde su capital (al 100%) quedaría suscrito por sociedades cooperativas. JULIÁ, J. F., GARCÍA, G., MELIÁ E., cit, pp. 106-107, a partir de las experiencias extranjeras que analizan, constatan que, pese a que la creación de sociedades anónimas es un modelo que ha tenido buena acogida, no está exento de dificultades o riesgos: conflictos de interés entre distintos tipos de socios de las cooperativas; pérdida de control, cuando las necesidades de capital llevan a ampliaciones de capital. Vid. también GADEA, E., SACRISTÁN, F.; VARGAS VASSEROT, C.: Régimen jurídico de la sociedad cooperativa del siglo XXI. Realidad actual y propuestas de reforma, Dykinson, Madrid, 2009, pp. 547 y ss.; VARGAS VASSEROT, C., cit., pp. 169-170, donde, además, se plantea la necesidad de "...meditar sobre todo esto y preguntarnos por qué muchas cooperativas han acudido a verdaderas operaciones de ingeniería societaria para sortear los obstáculos que para el crecimiento y expansión encontraban en la legislación cooperativa".



tados de la actividad de sus socios y, su objeto, el ejercicio de una actividad económica auxiliar (si bien, al ser un instrumento al servicio de la colaboración empresarial, su régimen jurídico no parece muy adecuado para alcanzar un grado significativo de integración); o como la Unión Temporal de Empresas. Incluso, se admite en la doctrina, la contratación por las cooperativas de cuentas en participación (239 y ss. del Código de Comercio), cuya naturaleza societaria, aunque no ha dejado de estar discutida, hoy parece más segura, si bien su régimen, en nuestra opinión, tampoco resulta muy adecuado para la integración, más bien cabría hablar en este caso de una mera participación.

Se alude también a la posibilidad de constituir **asociaciones.** La mención no aparece en todas las legislaciones, aunque sí lo reconocen las Leyes de cooperativas de La Rioja, Galicia, Comunidad Valenciana, Aragón y Euskadi. En nuestra opinión, sin embargo, la referencia a la constitución de asociaciones con fines de colaboración económica, no resulta pertinente y confunde y complica -más que facilita- la pretensión de un reconocimiento de la asociación como instrumento de colaboración o integración, que excede a la mera organización representativa generalmente atribuida al asociacionismo cooperativo. En efecto, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, desarrolla ese derecho reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española (CE). Con arreglo a lo que de esa Ley orgánica se deriva habría que decir, en principio, que en sí mismas las asociaciones comúnmente no son empresas o, si se quiere, no tienen como objetivo -en definitiva como causa del negocio jurídico que las sustenta y da origen- la realización de actividades económicas; éstas sólo pueden ser un medio para la realización del fin fundacional o constitutivo (general o particular pero, en cualquier caso, no lucrativo). Ciertamente, aunque la asociaciones no pueden tener ánimo de lucro, sí pueden realizar actividades económicas (artículo 13 de esa Ley orgánica) de modo principal y aun exclusivo, pero siempre que se realice con carácter instrumental respecto de los fines de la asociación; por lo que, cabe concluir, que esos fines condicionarán toda la actuación. Si esa instrumentalidad no existiera y los resultados de la actividad empresarial no se dedicaran exclusivamente al cumplimiento de los fines de la asociación -como requiere mencionado artículo 13- verdaderamente no estaríamos ante una asociación, sino ante una sociedad, con independencia de la configuración formal que se haya querido otorgar a esa corporación,



Referencia especial merece la alusión a los *consorcios*. Aunque también se mencionan expresamente en la mayoría de las leyes de cooperativas de nuestro país, no dejan de ser una figura imprecisa que no evoca una identificación tipológica concreta<sup>30</sup>. Su naturaleza, como han señalado algunos comentaristas, más bien alude a una fórmula societaria de impronta mutualista, que se configura propiamente con la finalidad de potenciar la actividad de sus miembros, generalmente empresarios<sup>31</sup>. En el ámbito cooperativo la génesis de los consorcios se vincula al establecimiento de una cooperación entre empresas que, además de no comprometer patrimonialmente, es muy flexible y permite abordar proyectos imposibles o difíciles de realizar de manera individual<sup>32</sup>.

#### b).- Participación de cooperativas en sociedades

La segunda vía que la Ley autonómica de Castilla y León facilita para la agrupación empresarial es la participación de la cooperativa en otras entidades, si bien -se añade aquí- para el mejor cumplimiento, desarrollo o garantía de su objeto social: "Asimismo, las cooperativas podrán poseer participaciones en cualquiera de las entidades mencionadas en el apartado anterior, para el mejor cumplimiento, desarrollo o garantía de su objeto social". (art. 126.2 LCCyL). También se posibilita en otras leyes autonómicas aunque no en todas ni de la misma manera.

Mientras que con la posibilidad de constitución de agrupaciones del artículo 126. 1 LCCyL se piensa en una vinculación directa. que puede servir para crear o mantener relaciones duraderas entre la cooperativa y la entidad o entidades con las que participa y que pueden permitir a la cooperativa aparecer también como promotora de la

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Vid. ARGUDO PÉRIZ, J. L. (2007): "La multifuncionalidad de las instituciones jurídicas asociativas agrarias en las políticas de desarrollo rural y regional", *RE-VESCO. Revista de estudios cooperativos*, nº 92, pp. 27-28. En cualquier caso, la alusión a los consorcios que se hace en las leyes cooperativas no parece que tenga nada que ver con los consorcios que se posibilitan en el ámbito del Derecho Administrativo, aunque puedan participar de su naturaleza.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Vid. EMBID IRUJO, J. M. (1998): "Problemas actuales de la integración cooperativa", *Revista de Derecho Mercantil,* nº 227, 1998, p. 22 y referencia que indica en nota núm. 35.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> ALFONSO SÁNCHEZ, R., cit., pág. 763 y referencias que indica. Ejemplificando también casos de consorcios para trasvases de producción entre cooperativas asociadas y consorcios para la adquisición de empresas.



agrupación, ahora, con la posibilidad de la toma de participaciones del artículo 126.2 LCCyL, podemos estar, más bien, en lo que se puede considerar una inversión de cartera, que persigue, únicamente, la rentabilidad del capital invertido.

El peligro de la toma de participaciones de la sociedad cooperativa en otras entidades es que la cooperativa deje de desarrollar directamente la actividad propia de su objeto social convirtiéndose en una mera sociedad holding —cuando las participaciones son mayoritarias o de control- o en una mera sociedad de cartera —cuando esas participaciones no son de control. Peligro que puede englobarse en el fenómeno que se conoce como de la desmutualización y que, se acrecienta en los momentos actuales. Lo intentan evitar -aunque tímidamente- las legislaciones señalando que la finalidad de tales participaciones ha de ser el mejor cumplimiento, desarrollo o garantía de su fin social.

De una u otra manera la realidad económica nos viene mostrando cómo en los últimos años –especialmente en el sector agrícola y ganadero y/o alimentario-, asistimos, en buena parte de la geografía española, a la creación de filiales por parte de las cooperativas, como una forma también de ganar segmentos de mercado, de llevar a cabo actuaciones conjuntas para reducir costes, de crear centrales de compra para comprar más barato y dar el mismo servicio. Vemos la participación de sociedades cooperativas en otras entidades – nacionales e internacionales- con vistas a la creación de redes comerciales que acortan los canales de comercialización y permiten mayor presencia en los diferentes mercados<sup>33</sup>

Dentro de esas posibles *agrupaciones* mencionadas en el texto legal, la Ley de Castilla y León, a diferencia de otras, no contempla expresamente el *grupo cooperativo*. El grupo es un instrumento que permite que surja una nueva empresa, sin personalidad jurídica propia, manteniendo la personalidad jurídica las entidades que en ella participen. La nueva empresa aparece así disgregada en su titularidad jurídica en varios sujetos totalmente autónomos, sujetos cuyo comportamiento en el mercado, no obstante, responde a las directrices marcadas por la dirección económica del grupo.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Vid. ALFONSO SÁNCHEZ, R., cit., pp. 764-765 y referencias, ejemplos y modelos de intercooperación que allí se indican.



Para impulsar la integración empresarial de las sociedades cooperativas, el legislador del estado, en la Ley 27/1999, de Cooperativas, fue pionero en la regulación del grupo cooperativo, reconociendo la validez del acuerdo por el que dos o más sociedades cooperativas deciden ceder a una entidad cabeza de grupo la posibilidad de que ejercite facultades o emita instrucciones de obligado cumplimiento para aquellas, de forma que se produzca una unidad de decisión en el ámbito de las facultades atribuidas. La idea del legislador estatal ha sido secundada por la mayoría de los legisladores autonómicos — algunos remitiéndose simplemente a la legislación estatal-, pero no por el legislador de la Comunidad autónoma de Castilla y León, como pensamos que hubiera sido conveniente.

Por el contrario, la Ley de Cooperativas de Castilla y León regula las *Corporaciones Cooperativas* (art. 127). Se configuran como agrupaciones empresariales que, constituidas mayoritariamente por cooperativas de primero y segundo grado, tengan por objeto la definición de políticas empresariales, su control y, en su caso, la planificación estratégica de la actividad de sus socios, así como la gestión de los recursos y actividades comunes. Solo la Ley autonómica castellana y leonesa y la Ley de Cooperativas de Euskadi -a la que parece mirar aquella- contemplan este instrumento de integración. Con todo, la figura es excepcional, incluso, en la comunidad vasca. Conviene recordar que la incorporación de la figura a la ley vasca no obedeció más que al reconocimiento del mayor grupo empresarial del País Vasco y el mayor grupo cooperativo del mundo: Mondragón Corporación Cooperativa. La figura es, además, inexistente en la realidad cooperativista de Castilla y León; pues, aun amparándolo la ley, no se ha llegado a constituir ninguna corporación cooperativa en esta Comunidad autónoma.

Resulta, pues, evidente que, en relación a la figura de la Corporación cooperativa, la ley no ha cumplido sus objetivos; aunque, ciertamente, tampoco los sectores interesados reclaman para ella mayor atención legislativa. En cualquier caso, si el legislador decide mantener esta figura de integración económica de cara al futuro, necesitará de algunas precisiones que la doten de seguridad jurídica. Pero, en nuestra opinión, una decidida atención al fenómeno del grupo cooperativo, hoy ausente en la Ley autonómica de Castilla y León, sería la que mejor podría completar las estructuras integradoras en el ámbito de las sociedades cooperativas.





#### 2.4. Los acuerdos intercooperativos

Dentro de los instrumentos de colaboración intercooperativa merecen mención aparte los *acuerdos intercooperativos*. El artículo 128 de la Ley de Cooperativas de Castilla y León —coincidente en buena medida con el respectivo artículo de la Ley estatal- dispone:

Las cooperativas podrán suscribir entre sí acuerdos intercooperativos en orden al cumplimiento de sus objetivos sociales. En virtud de los mismos, la cooperativa y sus socios podrán realizar operaciones de suministro, entregas de productos o servicios con la cooperativa firmante del acuerdo, teniendo tales hechos la misma consideración que las operaciones cooperativizadas con los propios socios.

Los resultados de estas operaciones se imputarán en su totalidad al Fondo de Reserva Obligatorio de la cooperativa.

En términos en buena parte semejantes la mayor parte de la legislación autonómica prevé también los acuerdos intercooperativos como una modalidad de colaboración económica entre cooperativas, aunque a veces se utilizan otras rúbricas y su régimen no es siempre coincidente, lo que no deja de ser un obstáculo a la colaboración entre cooperativas de distintas comunidades autónomas.

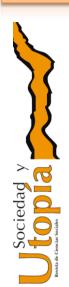
324

El acuerdo intercooperativo es, pues, un contrato por virtud del cual una cooperativa se compromete a proporcionar a otra (o a sus socios) bienes y servicios; actuación que es considerada como operación cooperativizada con socios y no con terceros<sup>34</sup>.

Su reconocimiento legal cumple, al menos, dos funciones:

a) Reconocer el carácter *cooperativo* de las operaciones que resulten de esos acuerdos; con lo que la actuación es considerada como operación cooperativizada con los socios y no con terceros. Los resultados, por tanto, son de carácter cooperativo. No obstante en la ley autonómica –también en la estatal pero no en todas leyes autonómicas- los resultados de esas operaciones se imputarán en su *totalidad* al Fondo de Reserva Obligatorio de la cooperativa, con lo que el destino de esos resultados viene a ser, incluso, más gravoso para los

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Vid. SÁNCHEZ PACHÓN, L. A.: "Los acuerdos...", cit., p. 137 y referencias que allí se indican.



socios que si fueran resultados extracooperativos, por lo que, con razón, se ha propuesto su revisión.

b) La segunda función que cumple es la de permitir que la participación de los socios en la actividad cooperativizada pueda hacerse efectiva en otras cooperativas con las que se establezca la relación mediante el correspondiente acuerdo intercooperativo. La previsión legal, pues, puede tener una trascendencia práctica de indudable alcance, no solo tributario sino también societario, en cuanto que las operaciones no estarían sujetas a los límites legales de esa actividad con terceros no socios.

Al margen de estas funciones, no puede olvidarse que el reconocimiento legislativo del acuerdo intercooperativo, aun con todas las limitaciones que padece, no deja de ser una manifestación del principio de intercooperación, y tiene un valor pedagógico indudable al recordar a las entidades y a sus socios esta vía de acción entre las cooperativas. El acuerdo puede dar lugar a operaciones de los socios de una cooperativa, concertada con otra, en el seno de ésta, pero también a operaciones entre y para las cooperativas. La colaboración puede ser unilateral o recíproca. En el acuerdo pueden intervenir dos o más cooperativas y las cooperativas partícipes del acuerdo pueden pertenecer a cualquier clase o nivel de integración.

La utilidad práctica de estos acuerdos intercooperativos resulta evidente. Así, cuando exista un acuerdo de esta naturaleza, la actividad cooperativizada se podrá realizar por la cooperativa no sólo con sus propios socios, sino también con la cooperativa firmarte del acuerdo y con los socios de ésta; y, por su parte, los socios de la cooperativa suministradora podrán realizar la actividad cooperativizada no sólo con ella sino también con la cooperativa receptora y, en su caso, con sus socios.

Este tipo de acuerdos, en definitiva, permite ampliar la capacidad operacional de la cooperativa para actuar económicamente con quienes no son sus socios sin infringir la legalidad, aunque esos socios, claro está, lo han de ser de otra cooperativa, pues lo que no parece válido es que este tipo de acuerdos pueda producir todos sus efectos (cooperativos o fiscales) cuando alguno de los firmantes sea una empresa o entidad no cooperativa. En un régimen razonable de los acuerdos intercooperativos, parece que éstos solo puedan ser concertados por sociedades cooperativas. No obstante el legislador cooperativo quizá debiera valorar la pertinencia de admitir el mismo trata-



miento para los acuerdos de las cooperativas con entidades que alcancen la consideración de *economía social*, sobre la base de una caracterización de las mismas en la línea que, con mayor o menor fortuna, se recoge en la Ley de Economía Social de 29 de marzo de 2011.

Las posibilidades de este instrumento intercooperativo son amplias. Por ejemplo, cooperativas agrarias que proveen de alimentos a los comedores de las cooperativas de enseñanza, a cooperativas de distribución comercial y a economatos; cooperativas de construcción que realizan obras en las naves de cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado; cooperativas textiles que proporcionan ropa de trabajo a agricultores socios y trabajadores de cooperativas; cooperativas de camioneros que transportan productos de cooperativas agrarias e industriales bajo tarifas especiales; cooperativas de muebles que equipan oficinas de otras cooperativas; cooperativas de impresores que diseñan publicidad y fabrican etiquetas para productos de otras cooperativas, etc. Incluso podría plantearse la posibilidad de crear un carné de cooperativista, con un logotipo común para, por ejemplo, operar en las cooperativas firmantes, pudiendo acceder a sus productos o servicios. En ocasiones, además, los acuerdos intercooperativos aparecen como el inicio, el "banco de pruebas", que favorecen empezar a trabajar de forma coordinada v ayudan a ir fraquando relaciones de confianza, que pueden conducir a una integración más profunda v útil para las cooperativas.

## III.- ALGUNAS PROPUESTAS NORMATIVAS PARA EL ES-TÍMULO DE LA INTEGRACIÓN Y DE LA COLABORACIÓN DE LAS COOPERATIVAS EN CASTILLA Y LEÓN

En la búsqueda de respuestas adecuadas que el ordenamiento jurídico debe ofrecer en la legislación cooperativa, no puede desconocerse la complejidad que, en nuestro país, afecta de lleno a su regulación y que hace que siga siendo recomendable -aun con todas las dificultades que supone- una Ley armonizadora, al amparo del artículo 150.3 de la Constitución Española. Como en otros momentos hemos tenido oportunidad de constatar, no parecen infundados los temores de quienes ven en la proliferación de la legislación cooperativa en España un obstáculo a la eficiencia económica del movimiento cooperativo e, incluso, un impedimento o limitación a los procesos de



concentración económica entre cooperativas sujetas a distintas leyes; lo que termina generando una atomización de las empresas cooperativas que dificulta su competitividad<sup>35</sup>. Todo ello reclama un firme compromiso de los legisladores, nacional y autonómicos, para la búsqueda, «mediante una legislación adecuada», del fomento de las sociedades cooperativas, como se indica en el artículo 129.2 CE<sup>36</sup>.

En concreto, en lo que puede afectar a la Legislación cooperativa de la Comunidad de Castilla y León, conforme lo que llevamos visto, resumidamente podemos concluir lo siguiente:

- 1.- En la redacción del texto legal debiera procurarse mayor cuidado terminológico a la hora de depurar las técnicas, formas o modos de integración y/o colaboración económica cooperativa. Sin dar más valor que le corresponda a rótulos y nomenclaturas que se manejan, no estaría de más, y ayudaría con la clarificación en su interpretación, una mayor precisión conceptual.
- 2.- El establecimiento legal de la obligatoriedad de la inscripción registral de las llamadas agrupaciones empresariales, amén de proporcionar la publicidad legal —que, entendemos, es conveniente- podría dotar de una mayor seguridad frente a terceros, y servir de instrumento que facilitaría, entre otras cosas, una representación más segura de las mismas ante las Administraciones Públicas.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Vid. SÁNCHEZ PACHÓN, L. A.: "Los acuerdos...", cit., pp. 137-138 y referencias que allí se indican, La conveniencia de la armonización de las normas autonómicas parece tan obvia como dificultosa su instrumentalización mediante la Ley de armonización; quizá por, ello como apuntábamos supra nota núm. 4, JULIÁ, J. F., MELIÁ E., GARCÍA, G., GALLEGO, P. L., *op. cit.,* pp. 167-179, terminan proponiendo una Ley sectorial de cooperativas agrarias de ámbito estatal, que "...además, aunque esto es más dudoso, podría provocar un efecto de armonización indirecta debido al carácter mimético de nuestra legislación sobre cooperativas".

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> A la justificación constitucional de las medidas de fomento de las cooperativas, se añade hoy, en nuestro derecho, el reconocimiento, como tarea de interés general, que se hace en el artículo 8 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, de "... la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas", y el establecimiento de objetivos de los poderes públicos de promoción de la economía social (las cooperativas forman parte de la economía social como indica su artículo 5). Sobre el tema, con una sistematización, también, de las distintas políticas de fomento de las cooperativas, puede verse CHAVES, R.: "Las políticas públicas y las cooperativas", *Revista Vasca de Economía EKONOMIAZ*, núm. 79, 1º cuatrimestre, 2012, pp. 171 y ss.



- 3.- La figura de la Corporación Cooperativa es inexistente en la realidad de la Comunidad autónoma de Castilla y León. La previsión que respecto a esa figura se tiene en la Ley de Cooperativas de Castilla y León no ha cumplido sus objetivos; si bien es cierto que tampoco de ella se reclama por los sectores interesados mayor atención legislativa. Si el legislador decide seguir manteniendo esta figura de integración o colaboración económica cooperativa, necesitará, en cualquier caso, de algunas precisiones que le doten de la seguridad jurídica que de ella se reclama y, en particular, del expreso reconocimiento legal de su personalización jurídica.
- 4.- El Grupo cooperativo carece en la Comunidad de Castilla y León de una regulación que aun se echa en falta. El reconocimiento legal otorgaría un respaldo fundamental en este ámbito a la intercooperación e integración de las cooperativas. El hecho de que la ley se decidiera a reconocer y regular la figura del grupo cooperativo supondría un avance en esta materia y, sobre todo, otorgaría mayor seguridad jurídica. Dicha regulación debería comprender, al menos, aspectos como la constitución del grupo cooperativo y sus formalidades; los posibles sujetos participantes; el acuerdo de integración en el grupo y posibilidades de modificación o resolución de los compromisos de grupo; duración del acuerdo; ámbito del poder de dirección y gestión y sus límites; y el régimen de responsabilidad del grupo y de sus integrantes.
- 5.- Todo parece indicar, en la legislación castellana y leonesa, la necesidad de replantear el régimen de los acuerdos intercooperativos; en particular el tratamiento del destino del resultado de esas operaciones al Fondo de Reserva Obligatorio; así como valorar la pertinencia de la inscripción registral de dichos acuerdos interpooperativos e, incluso, su extensión a las entidades que tengan la condición o la calificación de economía social.

En el marco de estos acuerdos intercooperativos, y dentro del ámbito de esa autonomía de la voluntad y capacidad autorreguladora, entendemos que pueden situarse los modelos para intercooperar que recientemente están produciéndose en nuestro país, seguramente motivados por la situación de crisis económica que padecemos, pero que, con toda la prudencia con la que la legitimidad de esos acuerdos debe apreciarse, bien pueden servir de guía en el movimiento cooperativo de la Comunidad autónoma de Castilla y León.



## IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

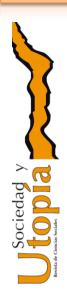
- ALARCÓN CONDE, M. A.: "El peso cooperativo en el crecimiento de la economía de Castilla y León", *Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 176 Extra, 2011, pp. 42-50.
- ALFONSO SÁNCHEZ, R.: "Grupos y alianzas de sociedades. Especial referencia al grupo cooperativo y a la cooperativa de segundo grado", en *Cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación* (dir. PULGAR EZQUERRA, J.; Coor. VARGAS VASSEROT, C.), Dykison, Madrid, 2006, pp. 727-778.
- ARCAS ALARIO, N.: "La Sociedad Cooperativa Europea como forma de concentración empresarial", en *La Sociedad Cooperativa Europea domiciliada en España*, (dir. ALFONSO SÁNCHEZ, R.), Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, Navarra, 2008, pp. 57-95.
- ARCAS ALARIO, N.: "Las cooperativas agrarias en la Unión Europea y España: evolución de su tamaño y poder de negociación, *Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 176, 2011, pp. 70-79.

329

- ARGUDO PÉRIZ, J. L.: "La multifuncionalidad de las instituciones jurídicas asociativas agrarias en las políticas de desarrollo rural y regional", REVESCO. Revista de estudios cooperativos, nº 92, 2007, pp. 11-40.
- CAMPOS CLIMENT, V.: "La crisis de la agricultura y el papel de las cooperativas agrarias", *Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 185, 2011, pp. 28-36.
- CHAVES, R.: "Las políticas públicas y las cooperativas", Revista Vasca de Economía EKONOMIAZ, núm. 79, 1º cuatrimestre, 2012, pp. 168-199.
- EMBID IRUJO, J. M. (1998): "Problemas actuales de la integración cooperativa", *Revista de Derecho Mercantil*, nº 227, 1998, pp. 7-36.
- EMBID IRUJO, J. M.: "Aproximación al significado jurídico de la Sociedad Cooperativa Europea", en *La Sociedad Cooperativa Europea domiciliada en España,* (dir. ALFONSO SÁNCHEZ, R.), Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, Navarra, 2008, pp. 33-56.



- ENCINAS, B., CALATAYUD, E., GARCÍA, G.: "Las cooperativas hortofrutícolas frente a la crisis. La necesaria apuesta por la competitividad. Aspectos económico-financieros", *CIRIEC-Revista de Economía Pública Social y Cooperativa*, nº 72, octubre, 2011, pp. 125-156.
- FAYOS, T., CALDERÓN, H., MIR, J.: "El éxito en la internacionalización de las cooperativas agroalimentarias españolas. Propuesta de un modelo de estudio desde la perspectiva del marketing internacional, *CIRIEC-Revista de Economía Pública Social y Cooperativa*, nº 72, octubre, 2011, pp. 43-72
- FERNÁNDEZ ARUFE, J. E. y GÓMEZ GARCÍA, J. M. (Coors.): *La eco-nomía social en Castilla y León. Estudio del sector empresarial.* Junta de Castilla y León, Dirección General de Economía Social, Valladolid, 2007.
- GADEA, E., SACRISTÁN, F. y VARGAS VASSEROT, C.: *Régimen jurídico de la sociedad cooperativa del siglo XXI. Realidad actual y propuestas de reforma,* Dykinson, Madrid, 2009.
- JULIÁ, J. F., GARCÍA, G., MELIÁ, E., (2012): "La globalización y los modelos de crecimiento de los grupos cooperativos. Las cooperativas agroalimentarias en España y la Unión Europea", *Revista Vasca de Economía, EKONOMIAZ*, núm. 79, 1º cuatrimestre, 2012, pp. 82-113.
- JULIÁ, J. F., MELIÁ, E., GARCÍA, G., GALLEGO, P. L.: Los factores de competitividad de las cooperativas líderes en el sector agroalimentario europeo. Acciones a emprender por las cooperativas agrarias españolas. Colección económica, 14, Fundación Cajamar, 2010, Almería.
- MATEOS RONCO, A.: "La consolidación contable en el ámbito cooperativo", *CIRIEC- Revista de Economía Pública Social y Cooperativa*, nº 58, 2007, pp. 31-58
- MELIÁ MARTÍ, E. y JULIÁ IGUAL, J. F.: "La intercooperación: Una respuesta a las actuales demandas del cooperativismo agrario", *Estudios de Economía Aplicada*, nº 26-1, 2008, pp. 57-88.



- MONZÓN, J. L.: "Las cooperativas ante la globalización: magnitudes, actividades y tendencias". *Revista Vasca de Economía, EKONO-MIAZ*, núm. 79, 1º cuatrimestre, 2012, pp. 12-29.
- PANIAGUA ZURERA, M. (2005): Las sociedades cooperativas. Las sociedades mutuas de seguros y las mutualidades de previsión social, en Tratado de Derecho Mercantil, La sociedad cooperativa. Las sociedades mutuas y las entidades mutuales. Las sociedades laborales. La sociedad de garantía recíproca, (Coor. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, G.), Vol. I, Marcial Pons, Madrid, 2005,
- SÁNCHEZ PACHÓN, L. A.: "Los acuerdos intercooperativos. Un instrumento jurídico para la colaboración en momentos de crisis económica", *CIRIEC- Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, nº 22, diciembre, 2011, pp. 121-149
- SÁNCHEZ PACHÓN, L. A.: "Marco normativo de la integración y la colaboración de las cooperativas en Castilla y León", *Tierras de Castilla y León: Agricultura*, nº 185, 2011, pp. 64-71.
- SÁNCHEZ PACHÓN, L. A.: "Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación del Reglamento nº 1435/2003 del consejo, de 22 de Julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE)", en *Revista de Derecho de Sociedades*, nº 38, 2012, pp. 467-468.
- VARGAS VASSEROT, C.: "La integración y diferenciación cooperativa: de las secciones a los grupos de sociedades", *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, nº 44, 2010, pp. 159-176.

# Las cooperativas como instrumentos de integración social en la CAPV

## Cooperatives as social integration instruments in the Basque Country

#### Itziar VILLAFAÑEZ PÉREZ

Departamento de Derecho de la Empresa. EHU / UPV Personal investigador en formación. Programa de formación de personal investigador del Gobierno Vasco itziar.villafanez@ehu.es / itziarvp@gmail.com

Adaptación del paper "Cooperatives as social integration instruments in the Basque Country (CAPV)", presentado en la Conferencia Internacional "Cooperative Responses to Global Challenges", celebrada en la Humboldt-Universität zu Berlin los días 21 a 23 de marzo de 2012, y en las XIV Jornadas de investigadores en economía social y cooperativa celebradas en Donostia y Oñati los días 20 a 22 de junio de 2012.

Sociedad y Utopía. Revista de Ciencias Sociales, n.º 40. Noviembre de 2012 (pp. 332-352) Fechas: Entrada: 26-10-2012; Aceptado: 08-11-2012 / ISSN: 2254-724X

#### **RESUMEN**

El objetivo de esta comunicación es analizar de forma teórica y práctica, partiendo de las experiencias reales existentes, el marco legal de las distintas clases de cooperativas que operan en el ámbito de la integración social en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), así como los beneficios y medidas de promoción que les son reconocidas de forma específica y en relación con otras normas que les afectan (en especial, la legislación sobre dependencia o fomento del empleo), con el fin de establecer la adecuación de estas normas y medidas a la realidad, necesidades, organización, funcionamiento y objetivos de estas cooperativas.

#### **PALABRAS CLAVE**

Cooperativas,	integración	social,	CAPV,	legislación,	beneficios,	problemas.
---------------	-------------	---------	-------	--------------	-------------	------------

#### **ABSTRACT**

The objective of this paper is to analyze in a theoretical and practical way the legal framework of the different kinds of cooperatives for social integration in the Basque Country and the benefits and promotion measures in general they have (also in the regulation of employment, dependence...), in order to establish if they are suitable or no to their needs, organization, practice and objectives.

#### **KEY WORDS**

Cooperatives, social integration, Basque Country, law, benefits, problems.



#### 1. Introducción

El legislador vasco ha mostrado tradicionalmente una preocupación por promocionar el cooperativismo en su conjunto y en sus distintas variedades, dado que se considera una fórmula de emprendimiento a fomentar en la sociedad por los principios y valores que la informan, y especialmente como instrumento para luchar contra la exclusión y la pobreza.

Y es que en el País Vasco, a pesar de ser un territorio industrializado, los datos de exclusión y pobreza son alarmantes, al igual que ocurre en otros sitios del denominado "primer mundo". Por ello, diferentes iniciativas legislativas y reglamentarias han surgido con la finalidad de afrontar este problema, bien en cuanto a la actuación de la propia Administración, bien en cuanto a la participación de la iniciativa privada y el tercer sector como elementos para llevar a cabo esta función.

Una de las medidas adoptadas por el legislador ha sido la regulación de cooperativas cuya finalidad sea precisamente luchar contra la exclusión social, a las que además dota de características propias y beneficios, que no sólo encontramos en la legislación cooperativa, sino también en la propia legislación dirigida a luchar contra la exclusión social.

Estudiamos la situación de estas cooperativas en la CAPV, su régimen legal y beneficios, y cómo ha influido en la constitución de cooperativas de esta clase y su desarrollo.

## 2. LA INTEGRACIÓN SOCIAL

Distintas leyes han definido directa o indirectamente la integración o inclusión o exclusión social de distinta forma<sup>1</sup>, aunque como

334

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por ejemplo, la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la exclusión social (derogada por la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la garantía de ingresos y exclusión social del País Vasco), que definía la exclusión como la imposibilidad de ejercer los derechos sociales, fundamentalmente el derecho al trabajo, pero también el derecho a la educación, a la cultura, a la salud, a una vivienda digna, a la protección social, resaltándose la importancia del trabajo.

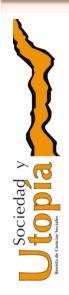


elementos fundamentales podemos señalar la calidad de vida, la autonomía personal, la igualdad de oportunidades, así como el acceso de las personas y colectivos a los derechos sociales, como el trabajo, la educación, cultura, salud, vivienda digna o protección social, unido a la idea de realización personal en distintos ámbitos.

El propio sistema económico excluye y margina a ciertos sectores de la sociedad, unido a su "menor productividad". Así, por distintos motivos, ciertas personas y colectivos se encuentran especialmente desfavorecidos para acceder a tales derechos, la autonomía personal y una calidad de vida digna, lo cual normalmente está relacionado con los recursos económicos, que a su vez suele ir ligado a un empleo digno y un salario suficiente, aunque también a otros aspectos, como la necesidad de servicios o bienes específicos.

A estos efectos, el Decreto 329/2003, de 23 de diciembre, del Gobierno Vasco, que regula las ayudas al empleo, considera colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo los siguientes (art. 6.1):

- mayores de 45 años inscritos como parados al menos con una antigüedad de 3 meses
- menores de 30 años inscritos como parados con una antigüedad mínima de 5 meses y máxima de 12 meses
- quienes tengan reconocida una minusvalía física, psíquica o sensorial de al menos un 33%
- parados de larga duración (al menos con una antigüedad de 12 meses)
- el padre o la madre de una familia monoparental
- víctimas del terrorismo, y sus hijos y cónyuge cuando haya fallecido o resulte en situación de invalidez que le impida el desempeño de una actividad retribuida
- víctimas de violencia doméstica
- quienes hayan finalizado su proceso de inserción sociolaboral en una empresa de inserción
- beneficiarios del Ingreso Mínimo de Inserción (Renta Básica) y las Ayudas de Emergencia Social
- extoxicómanos (exalcohólicos y exdrogadictos)



 internos en centros penitenciarios que carezcan de contrato de trabajo y cuyo régimen les permita acceder a un puesto de trabajo, y exreclusos, cuando la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación

Ante esta situación, es deber de las Administraciones garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos y colectivos con el fin de eliminar la exclusión social, lo que lleva a cabo bien directamente, mediante subsidios o subvenciones directas o servicios que ofrece y gestiona de forma directa, o indirectamente mediante el trabajo conjunto con entidades privadas, lo cual se puede llevar a cabo mediante convenios, contrataciones de servicios, subsidios para usar sus servicios, financiación.

Por tanto, entendemos dentro de la integración social las acciones que se llevan a cabo por la Administración o no para procurar bienestar a los ciudadanos en situación o riesgo de exclusión social mediante la inserción laboral o cubriendo sus necesidades básicas, esto es, satisfaciendo sus necesidades sociales.

## 3. LAS CLASES ESPECÍFICAS DE COOPERATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN LA LEGISLACIÓN VASCA

Las cooperativas en general son idóneas para la integración social, dado su propio concepto y esencia, las oportunidades formativas y laborales, el servicio a las personas, los mecanismos propios para una mejor distribución de la riqueza, y principios como la solidaridad y preocupación por el entorno. Por ello tradicionalmente han tenido un papel activo en la corrección de los desequilibrios del mercado. A pesar de lo anterior, el legislador vasco ha introducido 3 clases de cooperativas específicas con esta finalidad, dotándolas de ciertas características propias y beneficios:

## 3.1. Cooperativas de iniciativa social

Reguladas por el Decreto 61/2000, de 4 de abril. Destaca las necesidades sociales que cubren las cooperativas de trabajo asociado que desarrollan su trabajo en el ámbito de la prestación de servicios socio-sanitarios, educativos, culturales o medioambientales, muchas veces sin ánimo de lucro, que ya antes de la aprobación del Decreto



eran conocidas como de iniciativa social, por sus acreditadas condiciones de idoneidad para proveer dichos servicios, así como de inserción social de personas marginadas del sistema económico y social.

El art. 1 define estas cooperativas como aquellas que sin ánimo de lucro y con independencia de su clase, lleven a cabo bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales u otras de naturaleza social, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social y, en general, la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado.

El art. 2 recoge los elementos de carencia de ánimo de lucro: a) Los resultados positivos que se produzcan en un ejercicio no pueden ser distribuidos entre los socios; b) Las aportaciones al capital social no podrán devengar un interés superior al interés legal del dinero, sin perjuicio de la posible actualización; c) El carácter gratuito del desempeño de los cargos del Consejo Rector, sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes por los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones; d) Las retribuciones de los socios trabajadores y de trabajo y los trabajadores por cuenta ajena no pueden superar el 150% de las retribuciones que en función de la actividad y categoría profesional establezca el Convenio colectivo aplicable al personal asalariado del sector.

En el mismo sentido se pronuncia la normativa fiscal, que añade que los beneficios positivos que eventualmente se produzcan deben destinarse a la realización de sus fines.

## 3.2. Cooperativas de integración social

Son cooperativas que, como la Ley de Cooperativas de Euskadi (LCE) reconoce en su Exposición de Motivos, tienen un especial contenido comunitario por las características de los socios mayoritarios que las conforman, ya que la mayoría de sus miembros deben ser personas mentalmente o físicamente discapacitadas.

Pueden ser de dos clases: pueden estar basadas en el trabajo asociado, con la finalidad de organizar, canalizar y vender los productos y servicios del trabajo de sus miembros (cooperativas de trabajo asociado), o pueden facilitar a éstos bienes o servicios de consumo general o específicos (cooperativas de consumo).



Aunque la LCE no exija un porcentaje mínimo de minusvalía, entendemos que es necesario el reconocimiento por la autoridad competente de la condición de discapacitado de sus miembros. En consonancia con el contexto legislativo general, esta discapacidad sería igual o superior un 33%, mínimo denominador común de la normativa referida a la discapacidad.

#### 3.3. Cooperativas de utilidad pública

Se regulan en el Decreto 64/1999, de 2 de febrero, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, siguiendo la mención de la Exposición de Motivos de la LCE, que recoge el concepto de utilidad pública como elemento caracterizador de las cooperativas que contribuyen al interés general de Euskadi, y el art. 137.2 LCE, que indica que las cooperativas que contribuyan a la promoción del interés general de Euskadi mediante el desarrollo de sus funciones serán reconocidas de utilidad pública por el Gobierno Vasco.

Se considera que contribuyen al interés general aquellas cooperativas en cuyo objeto social sean primordiales los fines de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos y de investigación, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, defensa del medio ambiente, fomento de la economía social, fomento de la paz social y ciudadana, o cualesquiera otros fines de naturaleza análoga (art. 3).

Además, tienen que cumplir con una serie de requisitos para adquirir esta condición: que carezcan de ánimo de lucro (con los requisitos anteriormente señalados); que se encuentren inscritas en el Registro de Cooperativas de Euskadi, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios de forma ininterrumpida durante al menos los dos años anteriores a la solicitud de la declaración; en caso de tener directa o indirectamente participaciones mayoritarias en sociedades mercantiles, se acredite su existencia y que su titularidad coadyuva al mejor cumplimiento de los fines de interés general. La legislación fiscal hace referencia, además, a que las personas y entidades con una relación de vinculación especial, no sean destinatarios principales de las actividades realizadas, ni gocen de prestaciones o condiciones especiales para beneficiarse de la obtención de los servicios.



No necesariamente estarán vinculadas a la integración social, pero está claro que una cooperativa de integración social e iniciativa social es especialmente idónea para ser declarada de utilidad pública.

#### 3.4. Panorama general

Por lo tanto, en la legislación cooperativa de la CAPV se hace referencia a 3 clases específicas de cooperativas que pueden estar dirigidas a la integración social.

Por un lado, las que la LCE denomina cooperativas de integración social, para la integración de discapacitados mentales o físicos, bien proveyéndoles de un empleo, bien facilitándoles bienes o servicios de consumo general o específicos que necesiten como consumidores. Por su propia definición siempre se dedicarán a la integración social.

A estas cooperativas no se les impone un carácter no lucrativo, por lo que es posible distribuir los resultados positivos del ejercicio entre los socios, que las aportaciones de los socios devenguen el interés legal del dinero más hasta 6 puntos (límite general de la legislación cooperativa), el cargo de administrador puede ser remunerado, y las retribuciones de los socios trabajadores y de trabajo y los trabajadores por cuenta ajena pueden exceder del 150% de lo establecido por el convenio aplicable. Dependiendo de si concurren o no estas circunstancias, las cooperativas de integración social podrán ser declaradas además de iniciativa social o de utilidad pública y acceder a los beneficios específicos de éstas.

Por motivos que no se entienden muy bien, el legislador ha excluido a la mayoría de colectivos sociales considerados como con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo. Por ello, las cooperativas con ánimo de lucro cuyos miembros mayoritarios no sean discapacitados (esto es, que pertenezcan a otro colectivo en situación o riesgo de exclusión social, o cuyos destinatarios sean discapacitados u otros colectivos, pero sin ser miembros mayoritarios) quedarán fuera del sistema de cooperativas que operan en el ámbito de la integración social que estudiamos, sin perjuicio de poder acceder al resto de beneficios que les puedan corresponder por su condición de cooperativas u otros motivos.

Por su parte, también podemos afirmar su dedicación al ámbito de la integración social e idoneidad para ello de las cooperativas de iniciativa social, si bien en un sentido más amplio, en la medida en

dossier



que su función es precisamente la prestación de servicios asistenciales, la integración laboral de personas que sufren cualquier clase de exclusión social y la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado. Eso sí, en este caso es necesario el requisito del no ánimo de lucro.

Finalmente, las cooperativas declaradas de utilidad pública pueden tener objetos muy diversos, entre los que también puede encontrarse la integración social, por ejemplo, cuando trabajan en el ámbito de la asistencia social, y teniendo en cuenta la amplitud de finalidades que permite la expresión "cualesquiera otros fines de naturaleza análoga", no habiendo duda de la utilidad pública del trabajo realizado en pro de la integración social. Eso sí, también en este caso es necesaria la carencia de ánimo de lucro para que esta condición sea reconocida, además de los citados requisitos.

#### 4. BENEFICIOS Y VENTAJAS

Partiendo del escenario anterior, son varios los beneficios o ventajas que se pueden subrayar en cuanto a las cooperativas del ámbito de la integración social, aunque dependiendo de la cooperativa concreta, su configuración, socios, y la ausencia o no de ánimo de lucro, se podrá o no acceder a unos de ellos. Hemos de advertir, no obstante, que si bien en el presente apartado se trata lo que a continuación se expone desde la perspectiva de ventaja, se trata en ocasiones de beneficios muy imprecisos o ambiguos, como las declaraciones en ciertas leyes de que se promoverán las entidades del tercer sector, las entidades de economía social... que no tienen un reflejo destacable (o incluso reflejo alguno) en la realidad, encontrándonos en ocasiones que el efecto logrado ha sido el contrario, como más adelante se explica.

340

## 4.1. Ventajas generales como cooperativas

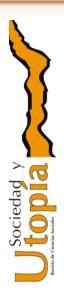
Por un lado, estas cooperativas comparten los beneficios y medidas de fomento dirigidas a las cooperativas en general. Unos ejemplos:



- Las cooperativas de trabajo asociado y de segundo o ulterior grado que las agrupen tendrán derecho preferente en los casos de empate en los concursos y subastas en que participen y que sean convocados por las Administraciones Públicas vascas y entes de ellos dependientes para la realización de obras, servicios y suministros.
- El abono de la prestación de desempleo en modalidad de pago único para constituir una cooperativa o integrarse en ella como socio trabajador o de trabajo.
- Prohibición de discriminación de los socios trabajadores y de trabajo en la regulación y ejecución de normas sobre incentivos que tengan por objeto la creación o consolidación de empleo, siéndoles de aplicación todas las normas e incentivos establecidos para los trabajadores por cuenta ajena. En especial son de reseñar las ayudas al empleo del Decreto 329/2003, de 23 de diciembre, que no son aplicables a los socios salvo en el caso de las empresas de economía social.
- En el caso de las cooperativas de consumo, al mismo tiempo se pueden considerar mayoristas y tener consideración de consumidor directo para el abastecimiento o suministro por terceros de productos o servicios necesarios para desarrollar sus actividades.
- Otras ayudas para la realización de inversiones en la cooperativa, creación de estructuras asociativas, intercooperación, formación en economía social, asistencia técnica, creación de cooperativas, desembolso de las aportaciones de los socios...
- Autorización a las cooperativas realizar la actividad cooperativizada no sólo con socios, sino también con terceros, siempre respetando los límites que la ley pueda marcar para ello, en especial en el caso de las cooperativas de trabajo asociado en cuanto a trabajadores no socios.

## 4.2. Ventajas específicas

Por un lado, no hay que perder de vista la posibilidad de emplear los términos "cooperativa de integración social", "de iniciativa social" y/o "de utilidad pública", reservados exclusivamente a estas cooperativas. En los dos últimos casos es necesario el reconocimiento público de tal condición.



Por otro lado, en las cooperativas de integración social pueden participar como socios entidades públicas responsables de la prestación de cualesquiera servicios sociales mediante la correspondiente aportación y la designación de un representante de las entidades públicas. Éste prestará su trabajo personal de asistencia técnica, profesional y social junto a los socios de la cooperativa y asistirá con voz a las reuniones de todos los órganos sociales. Así las administraciones llevarían a cabo su responsabilidad en el ámbito de la integración en un contexto de colaboración público-privada, mediante la correspondiente aportación económica y de capital humano, a la vez que se mantiene uno de los puntos fuertes de las cooperativas, y es que sin una perspectiva meramente asistencial, se garantiza la participación y empoderamiento de las personas a las que se quiere integrar.

Uno de los beneficios más destacables son los de carácter fiscal. ya que estas cooperativas tienen reconocidas unas importantes ventajas<sup>2</sup>. Por un lado, les es aplicable el régimen fiscal de las cooperativas, que con carácter general es más beneficioso que el régimen general por estar legalmente protegidas, lo que significa que por ejemplo en el Impuesto de Sociedades (IS) tienen normas especiales en cuanto a la determinación de la base imponible, una mayor libertad de amortización del activo fijo y tributan a un tipo más bajo que las sociedades en general<sup>3</sup>. Estas ventajas se extienden a otros impuestos, como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), con importantes exenciones<sup>4</sup>, y bonificaciones<sup>5</sup> en las cuotas y recargos en los impuestos locales (en particular, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles -IBI- de los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria, y el Impuesto sobre Actividades Económicas –IAE- en Gipuzkoa y Araba).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En la CAPV el régimen fiscal de las cooperativas está recogido en las Normas Forales 9/1997, de 17 de octubre (Bizkaia), 2/1997, de 22 de mayo (Gipuzkoa) y 16/1997, de 9 de junio (Araba). Si bien el régimen fiscal y ventajas que contienen no son exactamente iguales, las líneas generales que siguen son las mismas.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El tipo es de 21% (19% para pequeñas empresas) en Gipuzkoa, y del 20% y 18% en Bizkaia y Araba, sin distinguir entre resultados cooperativos y extracooperativos (el tipo general es de un 28%, y un 24% para pequeñas empresas, en estos territorios).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Respecto de las siguientes operaciones: constitución, ampliación del capital, fusión y escisión; constitución y cancelación de préstamos; y adquisiciones de bienes y derechos a que se destine la Contribución a la Educación y Promoción Cooperativa y otros fines de Interés Público.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Del 25, 50, 75 o 95% (hasta 100% en Gipuzkoa).



Varios tipos de cooperativas, entre las que se encuentran las de consumidores y las de trabajo asociado, entre las que se situarían la mayoría de cooperativas del ámbito de la integración, pueden además, si concurren en ellas ciertos requisitos (entre ellos, límites para la actividad realizada con terceros), ser especialmente protegidas, con unos beneficios añadidos. Por ejemplo, en el IS tendrán un 50% de bonificación en la cuota (75% en el caso de algunas cooperativas agrarias) y en el ITPAJD exención para las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios.

Por su parte, las cooperativas de iniciativa social y utilidad pública tienen reconocidas ventajas fiscales especiales específicas. En cuanto al ITPAJD tendrán todas las ventajas reconocidas a las cooperativas especialmente protegidas, y en cuanto al IS e impuestos locales, se beneficiarán de las ventajas establecidas en el régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo, por lo que para estas cooperativas el abanico de las rentas exentas es muchísimo más amplio<sup>6</sup>.

Finalmente, se reconoce que las cooperativas de trabajo asociado fiscalmente protegidas que integren, al menos, un 50% de socios discapacitados y que acrediten que, en el momento de constituirse la cooperativa, dichos socios se hallaban en situación de desempleo, gozarán de una bonificación del 90% de la cuota íntegra del IS durante los cinco primeros años de actividad social, en tanto se mantenga el referido porcentaje de socios. Esta ventaja afectará directamente a las cooperativas de integración social de trabajo asociado.

En cuanto al IVA, es de aplicación la legislación fiscal estatal, que no reconoce beneficios en este sentido para las cooperativas, si no que habrá de estarse al concepto de empresa de iniciativa fiscal establecida en la regulación de este impuesto.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Abarca, desde los donativos, patrocinios, cuotas... recibidas, hasta las rentas que procedan de las explotaciones desarrolladas en cumplimiento de su objeto o finalidad específica, las de carácter auxiliar o complementarias o las que procedan de explotaciones de escasa relevancia. Además, el tipo de gravamen para las rentas no exentas será del 10%. Los donativos, aportaciones y los gastos realizados en convenios de colaboración empresarial serán también deducibles para quien las realice. En cuanto a los tributos locales, las explotaciones económicas exentas y bienes afectos a ellas están exentos del IBI, IAE y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

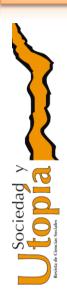


#### 4.3. La legislación sobre integración social

Por último, hemos de hacer referencia a los beneficios que derivan de la legislación referida directa o indirectamente a la integración social, y es que dado el objeto y ámbito de estas cooperativas les influyen las normas sobre servicios sociales, dependencia o inserción en general.

En este sentido, en primer lugar hay que citar la Ley (estatal) 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia (Ley de dependencia), que recoge las medidas a adoptar para promover la autonomía y atención de las personas ancianas y las que por razón de enfermedad u otras causas de discapacidad o limitación se encuentren en una situación de dependencia. Si bien no trata expresamente de las cooperativas, sí hace referencia a las entidades del tercer sector de acción social (entre las que se pueden situar las cooperativas que estamos estudiando), siendo uno de los principios de la Ley la participación de éstas en los servicios y prestaciones previstos en la ley y su promoción, mediante distintos mecanismos: subvenciones, contratación, acuerdos por servicios, concertación, subsidios de demanda o beneficios fiscales.

Asimismo, la Ley 12/2008, de 5 de octubre, de Servicios Sociales del País Vasco, constata la necesidad de reforzar la colaboración con el tercer sector y la promoción de la participación organizada de las personas afectadas, en lo que evidentemente encajan por sus propias características definitorias las cooperativas que estamos estudiando. Trata de las fórmulas de colaboración entre administración e instituciones privadas (conciertos, convenios y contratación de servicios), en especial con la iniciativa social sin ánimo de lucro, para la que recoge una serie de medidas de apoyo, como la preferencia a las entidades dedicadas a la prestación de servicios sociales con carácter no lucrativo en igualdad de condiciones de eficacia, calidad y costes, o la previsión de medidas de discriminación positiva para entidades que acrediten la efectiva aplicación de, entre otras, las siguientes características: prestar servicios o gestionar centros dirigidos a personas o grupos especialmente desfavorecidas; contemplar la participación de las personas afectadas, a través de actividades de ayuda mutua en la atención a las necesidades de las personas, familias y/o grupos destinatarios del servicio o centro, y las actividades de voluntariado social; aplicar medidas para la efectiva integración laboral de las personas con discapacidad más allá de las exigencias legales mínimas genera-



les; criterios de género y conciliación de vida familiar y laboral; aplicar medidas para la preservación, conservación o restauración del medio ambiente...

Además, se recogen medidas de apoyo y fomento público a la iniciativa social sin ánimo de lucro (con mención expresa de las asociaciones, fundaciones, cooperativas de iniciativa social y otras entidades no lucrativas) y de ayuda mutua, en particular subvenciones o convenios, y la posibilidad de ser declaradas de interés social, con preferencia en cuanto a subvenciones y ayudas.

En conexión con la anterior está el Decreto 649/2009, de 29 de diciembre, que regula las ayudas subvenciones a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la inserción social en el País Vasco en desarrollo de la Ley 12/2008. Claro está, es necesario carecer de ánimo de lucro para acceder a ellas, por lo que no todas las cooperativas que estamos estudiando podrán hacerlo.

El nuevo Plan Vasco para la Inclusión Social (III Plan, en principio para el periodo 2011-2015, si bien el reciente Dictamen del Consejo Económico y Social Vasco correspondiente, de 22 de febrero del presente año, ha recomendado su reelaboración) establece entre sus objetivos "reconocer y potenciar el valor de las entidades del Tercer Sector en el trabajo con colectivos en situación o riesgo de exclusión social", dando valor a su experiencia y conocimiento del trabajo en este ámbito, mejorando la coordinación y colaboración, y trabajando conjuntamente para cambiar la visión de la sociedad vasca sobre las personas en situación o riesgo de exclusión social y sus necesidades, oportunidades y contribución.

Por otro lado, también el marco de las empresas de inserción (Decreto 182/2008) puede afectar a estas cooperativas, en la medida en que estas empresas son las que tienen como fin primordial insertar a las personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral (colectivos en situación de desventaja social o exclusión, recogidos en el propio Decreto<sup>7</sup>) en el mercado ordinario, facilitándoles el acce-

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> a) Titulares de la renta básica y los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios; b) Quienes no puedan acceder a la renta, por falta del período exigido de residencia o empadronamiento, falta de constitución de la unidad de convivencia o haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido; c) Mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores; d) Personas con problemas de drogodependencia u trastornos



so al empleo y a la orientación a través de un proceso de inclusión de carácter transitorio, mediante un proyecto personal de inserción. Pueden ser entidades mercantiles o de economía social, y en todo caso deben tener como promotoras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que entre sus objetivos tengan la inserción social de personas desfavorecidas, participando en el capital en un 51% como mínimo, y en el caso de las cooperativas y sociedades laborales con el límite de los socios colaboradores.

En el caso de las cooperativas objeto de estudio, las propias cooperativas pueden ser empresas de inserción o, por el contrario, ser sus promotoras. En todo caso, si adquieren (ellas o las empresas por ellas promocionadas) la condición de empresa de inserción y cumplen una serie de obligaciones recogidas en el Decreto, pueden acceder a las muy variadas ayudas (desarrolladas en la Orden de 4 de mayo de 2009): ayudas económicas a la creación y sostenimiento de la empresa y de puestos de trabajo (bien en cuanto a las personas en proceso de inserción, bien de técnicos), asistencia técnica y formación, y a la creación de estructuras asociativas para su asesoramiento, formación, asistencia técnica y jurídica.

Ha de valorarse positivamente la previsión expresa de las cooperativas como empresas de inserción o promotoras de éstas aclarando previamente problemas de interpretación que se podrían suscitar, por ejemplo, en cuanto al porcentaje en el capital social que deben tener.

También hay que hacer referencia a la problemática que plantean los voluntarios y la adquisición de la condición de socio por éstos con el fin de ejercitar los derechos inherentes a tal condición, principalmente porque tanto para ser socio cooperador como colaborador es necesario realizar la preceptiva aportación al capital. Sin embargo,

adictivos en proceso de rehabilitación o reinserción social; e) Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el art. 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio; liberados condicionales y ex reclusos; f) Menores internos incluidos en el ámbito de la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el art. 53.4 del Reglamento de la citada Ley; los que se encuentran en libertad vigilada y los ex internos; g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la CAPV; h) Procedentes de programas prelaborales de orientación y formación o de los Servicios Sociales de Base de la CAPV concretada a través de un convenio de inserción sociolaboral.



sin perjuicio de la conveniencia de regular la figura del socio voluntario, no es menos cierto que la legislación cooperativa permite que haya categorías o clases distintas de socios, y que la aportación al capital sea distinta para ellos, por lo que se podría admitir una clase de socios integrada por voluntarios, que al mismo tiempo cumpla la normativa legal sobre voluntariado social (Ley 17/1998, de 25 de junio en la CAPV), estableciendo una aportación al capital simbólica.

Finalmente, hay que hacer también mención al Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, en vigor desde el 1 de enero del presente año, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. De acuerdo con éste, es obligatorio realizar un contrato e inscribir en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) a todos los empleados de este ámbito, mujeres en la gran mayoría de los casos, con gran peso de personas inmigrantes, independientemente del número de horas trabajadas a la semana en cada casa. Lo cierto es que a pesar de sus ventajas, esta normativa supone ciertos problemas, en especial por las formalidades y trámites que supone (realizar el contrato, inscripción en la SS y pagos...) Por este motivo, diferentes proyectos enfatizan las ventajas de la creación de cooperativas de trabajo asociado, que se encargarían de estos trámites, tanto para empleadas como empleadores.

## 5. ALGUNOS EJEMPLOS DE COOPERATIVAS PARA LA IN-TEGRACIÓN SOCIAL EN LA PRÁCTICA

Gracias a, entre otros motivos, el reconocimiento legal específico, los mencionados beneficios y la idoneidad de estas cooperativas para llevar a cabo los objetivos señalados, han surgido varias cooperativas de iniciativa social e integración social (con o sin reconocimiento de utilidad pública), aunque hay que reconocer que su implantación dista de ser masiva.

Normalmente se trata de asociaciones u otras entidades de economía social y voluntariado que han visto crecer su actividad y han adoptado la forma legal de cooperativas, por ofrecer una estructura adecuada a sus objetivos. Además, estas propias cooperativas, mientras se han ido fortaleciendo, se han ido agrupando en redes o creando nuevas cooperativas o iniciativas del ámbito de la integración so-



cial, especializándose en cuanto a su objeto social, consecuencia de la intercooperación propia de las cooperativas.

Es el ejemplo de la red Koopera, un grupo de cooperativas de iniciativa social y empresas de inserción, promovidas por aquéllas, que tiene como objetivo la lucha contra la exclusión social y la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente mediante actividades en defensa del medio ambiente. La integran las cooperativas de iniciativa social Berohi, Ekiber, Ekorrepara, Ekorropa, Rezikleta y la asociación Lanberri, que se han ido constituyendo sucesivamente al abarcar nuevos campos en la recuperación de residuos y reciclaje y creación de empleo en zonas con mayor exclusión social en Bilbao.

Otras experiencias que podemos citar son, por ejemplo, Agintzari, creada en 1977, constituida como cooperativa en 1991, y como de iniciativa social y utilidad pública en 2000, que a la vez que promueve el empleo mediante el trabajo asociado trabaja en el ámbito de la educación familiar, intervención socioeducativa, atención psicológica, atención a las víctimas de violencia de género... en colaboración con las administraciones públicas. Cada año son unas 5000 personas las destinatarias finales de las prestaciones que ofrece, y ha pasado de 18 empleos en 1995 a 187 en la actualidad (de los que el 80% son socios trabajadores y 70% mujeres). Junto con Emaus Bilbao S.Coop. es promotora de la empresa de inserción Elkar Proteo S.Coop. de iniciativa social.

En la actualidad Emaus forma una gran red de alcance internacional compuesta por entidades de distinto tipo y que trabaja en el campo de la inclusión social y la inserción laboral y, unido a ello, el medio ambiente. Habiendo entrado en el País Vasco en 1970, posteriormente adoptó la forma de cooperativas (en el caso de Emaus Bilbao, en 1997, y hoy es cooperativa de iniciativa social), si bien ha creado y participa en otras sociedades con la misma finalidad, teniendo una red propia de entidades dedicadas a la integración social, e intercooperando con el resto de cooperativas del sector.

Otra cooperativa destacable es Servicios Sociales Integrados S.Coop., creada en 1986 con apoyo del Ayuntamiento de Bilbao para hacer frente al problema de la situación de las auxiliares domiciliarias que trabajaban en el servicio de ayuda a domicilio. Su campo de trabajo principal es precisamente el de ayuda a domicilio, aunque con el tiempo se ha ido afianzando en la prestación de nuevos servicios so-



ciales, consecuencia de lo que se han creado otras dos nuevas cooperativas: Aurrerantz (acceso a prestaciones elementales de alojamiento, alimento y vestido, e higiene escolar) y Euskarri (servicio de acompañamiento). La experiencia comenzó con 35 auxiliares y dos administrativas del servicio a domicilio, creciendo hasta alcanzar la cifra de 500 trabajadoras en 1995. Sin embargo, el Ayuntamiento de Bilbao, casi único cliente de la cooperativa, dividió la ciudad en 4 sectores, adjudicando la prestación del servicio en cada sector a empresas distintas, subrogándose 3 de ellas en la posición de SSI en su sector correspondiente, por lo que el número actual de trabajadoras de SSI es de 125. Euskarri cuenta con 80 trabajadoras (35 de ellas social trabajadoras), mientras Aurrerantz tiene 129 socias. Por lo tanto, SSI trabaja en el ámbito de la autonomía personal de las personas con dificultades (en especial personas mayores y discapacitadas, aunque con el tiempo los servicios se han extendido a personas dadas de alta en hospitales, familias monoparentales...) a la vez que crea trabajo para sectores desfavorecidos. Su trabajo en pro de la integración no acaba ahí, sino que son destacables las grandes inversiones en formación (propias o a otras cooperativas más pequeñas o de colectivos menos favorecidos), promoción y dignificación del trabajo a domicilio y de acompañamiento.

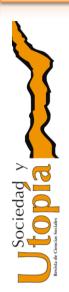
Otras experiencias que podemos mencionar:

Zaintzalan (creada en 2010), cooperativa de trabajo asociado de iniciativa social que trabaja en el área de la ayuda a domicilio (también presta servicios de limpieza...).

Zunbeltz (cooperativa de trabajo asociado creada en 1993), en el ámbito de la integración educativa y laboral de adolescentes y jóvenes en situación de inadaptación o marginación, fomentando el autoempleo y empresas de economía social, y en general la formación y reciclaje profesional.

Oldberri (2001), que se dedica a la recogida y selección de ropa usada, que a la vez que presta atención a las personas necesitadas (roperos, centros de asistencia...), crea empleo para los sectores más desfavorecidos (comercialización de la ropa), y colabora con el medio ambiente.

Las cooperativas de Jazki o Jazkilan, de producción textil formadas por mujeres, en forma de franquicia, con origen en distintos ta-



lleres de formación. En la actualidad, sin embargo, muchas de estas cooperativas se han disuelto.

Finalmente, mencionamos tres empresas de inserción que han adoptado la forma de cooperativa de iniciativa social: Logicart (2005), que recoge y recupera consumibles de impresión, Kupelan Kentucky y Fashion Outlet, estas dos últimas creadas en 2006.

#### 6. CONCLUSIONES

Si las cooperativas de por sí resultan idóneas para hacer frente a la exclusión y los desajustes del mercado, la creación de estas clases de cooperativas específicas y las ventajas que se les reconocen puede resultar un impulso al sector cooperativo en este ámbito, en el que tradicionalmente ha tomado parte. En el caso de la CAPV, el reconocimiento de esta clase de cooperativas ha llevado a que distintas asociaciones y personas que trabajaban en el sector hayan encontrado una fórmula legal adecuada para llevar a cabo sus funciones, por motivos como dar mayor estabilidad al empleo, garantizar el desarrollo del proyecto colectivo, ofrecer mayor solvencia y profesionalidad en la provisión del servicio, etc.

La promoción de las cooperativas en el ámbito de la integración social como colaboradoras en la gestión del gasto público y de servicios y responsabilidades de ámbito público está justificada por diversos motivos: suelen tener una gestión más eficaz al formarse por personas que conocen mejor en entorno local y personas y colectivos a las que se quiere sacar de la situación de exclusión; la calidad en el servicio y empleo y la experiencia en la gestión del tercer sector; y el sistema y valores cooperativos promueven además la implicación y participación directa de las personas afectadas, dejando a un lado una perspectiva meramente asistencial. Además, suelen conllevar otros beneficios aparejados, dado que al mismo tiempo crean empleo (normalmente para personas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral), prestan servicios no atendidos por el mercado, trabajan por el medioambiente y promueven actitudes respetuosas con éste (reciclaje...), y ayudan a erradicar la economía sumergida en unos ámbitos.

No obstante, a pesar de los beneficios que se les reconocen, dado el sector al que se dedican y su no "rentabilidad" en términos de



mercado estas cooperativas tienen ciertas debilidades estructurales. Esta situación normalmente significa posición financiera débil y dependencia hacia las administraciones públicas, ya que normalmente dependen de los concursos públicos y subvenciones. La práctica (un número realmente no elevado de estas cooperativas, sus problemas económicos...) también prueba que las diferentes medidas recogidas en la legislación no son suficientes para encarar estos problemas.

Por otro lado, si bien se suele ver una nueva posibilidad para el crecimiento de estas cooperativas en la legislación sobre dependencia e integración (en el sentido de recursos económicos adicionales, ser una nueva vía para nuevas iniciativas económicas en la economía social y cooperativas...), lo cierto es que existe el riesgo de que las cooperativas, especialmente las pequeñas, acaben quedando excluidas si no se refuerzan las medidas de discriminación positiva, ya que grandes empresas pueden también participar en el negocio con el objetivo de obtener beneficios usando para ello su capacidad y la eliminación de costes fijos, peligro que estamos viendo realizarse en la práctica.

La tendencia natural a la intercooperación es un punto fuerte en este sentido, ya que mediante la creación de redes y cooperación entre las distintas cooperativas que trabajan en el ámbito de la integración social se fortalecen mutuamente.

Tampoco hay que olvidar los problemas de formación de muchos dirigentes de las cooperativas (parte de la doctrina lo une también a las limitaciones salariales que se establecen, y en su caso la prohibición de remuneración al consejo rector), así como la baja cualificación que por sus características normalmente tendrán los socios trabajadores cuando pertenezcan a los sectores socialmente excluidos. Es cierto que las cooperativas, y entre ellas varias de las citadas, son un gran ejemplo en cuanto a la formación de directivos y trabajadores, y ello explica su éxito en gran parte. Aun así, es necesario promover un mayor apoyo en este ámbito.



## **BIBLIOGRAFÍA**

- S.A. (1995): "Servicios sociales integrados, S.coop. Ltda.", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 19 extraordinario, pp. 141-146.
- AAVV (2009): *La economía social: desarrollo humano y económico* (III congreso internacional de la red Rulescoop), UPV-EHU, Bilbao.
- BAREA TEJEIRO, J. (Dir.), MONZÓN CAMPOS, J. L. (Coord.) (2009): Economía social e inserción de las personas con discapacidad en el País Vasco, Fundación BBVA, Bilbao.
- FERNÁNDEZ ARUFE, J. E., GÓMEZ GARCÍA, J. M y ROMÁN ORTEGA, A. (Coords.) (2010): *Estudios de economía social*, Universidad de Valladolid, Valladolid.
- GÓMEZ PRIETO, M. T. (2008): "La iniciativa privada en el desarrollo de actividades de asistencia social en derecho español: la sociedad cooperativa de iniciativa social", *Relaciones intergubernamentales y desarrollo local: bases jurídicas para la cooperación iberoamericana entre entes territoriales*, Tirant Lo Blanch, Valencia, pp. 103-150.

352

- MARTÍNEZ PARDO, M. (2009): "Tiebel, sociedad cooperativa de iniciativa social", en *La economía social aragonesa: un motor de desarrollo* (actas de las I Jornadas de la Economía Social en Aragón", pp. 155-166.
- MERINO HERNÁNDEZ, S. (Dir. y coord.) (2008): *Manual de Derecho de Sociedades Cooperativas*, CSCE y GEZKI, Vitoria-Gasteiz.
- PANIAGUA ZURERA, M. (2000): "Las sociedades cooperativas de integración social y de iniciativa social y el voluntariado social", *Revista de Derecho de Sociedades*, nº 15, pp. 411-433.
- PONTI, A. (2000): "Las cooperativas de iniciativa social: un reto social y empresarial", *Anuario de estudios cooperativos*, nº 1, pp. 29-37

## El papel del cooperativismo en la nueva economía rural. Diversificación y emprendimiento en las explotaciones agrarias de la Comunidad Valenciana

The role of cooperativism in the new rural economy.

Diversification and entrepreneurship of agricultural holdings in the Valencian Community

#### Gabriel GARCÍA MARTÍNEZ

CEGEA. Centro de Investigación en Gestión de Empresas Facultad de Administración y Dirección de Empresas Universitat Politècnica de València gabriel@cegea.upv.es gagarmar@esp.upv.es

## **Enrique SILVESTRE ESTEVE**

CEGEA. Centro de Investigación en Gestión de Empresas Facultad de Administración y Dirección de Empresas Universitat Politècnica de València

#### **Guadalupe OREA VEGA**

CEGEA. Centro de Investigación en Gestión de Empresas Facultad de Administración y Dirección de Empresas Universitat Politècnica de València

Sociedad y Utopía. Revista de Ciencias Sociales, n.º 40. Noviembre de 2012 (pp. 353-382) Fechas: Entrada: 26-10-2012; Aceptado: 8-11-2012 / ISSN: 2254-724X

#### RESUMEN

Tradicionalmente, la estructura económica de las zonas rurales ha estado basada en el sector primario. No obstante, la agricultura ha estado sujeta a un largo y continuado proceso de ajuste, lo que sumado al desarrollo experimentado por la industria y los servicios, le ha llevado a perder notoriedad en las economías rurales.

La terciarización de las zonas rurales es una realidad. En la actualidad, las actividades encuadradas en el sector servicios, constituyen las principales fuentes generadoras de empleo en estos territorios. Los cambios producidos han modelado una nueva realidad social y económica en estas zonas que permite afirmar la existencia de una "nueva economía rural".

#### **PALABRAS CLAVE**

Cooperativas agrarias, desarrollo rural, emprendimiento.

#### **ABSTRACT**

Traditionally, the economic framework of rural areas has been based on the primary sector. Nevertheless, the agriculture has faced and continues facing a long and deep adjustment process. Conversely, the industry and services sector have experienced a relevant development in those regions. As a consequence, the agriculture and the first sector in general has lost its predominance in rural areas.

Nowadays, the economic activities related with services, constitute the main employment sources in these territories. Those changes have designed a new social and economic reality in rural areas, what enables us to assert the existence of a "new rural economy".

#### **KEY WORDS**

Agricultural cooperatives, rural development, entrepreneurship.



#### 1. Introducción

No sólo existen diferencias en la renta per cápita de los ciudadanos de diferentes países, sino que también dentro de los propios países existen importantes contrastes entre sus territorios.

El PIB per cápita en las regiones rurales de los países miembros de la OCDE, supuso el 83% de la media de los países miembros (OCDE, 2006). Estas diferencias entre lo rural y lo urbano, siempre han existido y se han acentuado desde los tiempos de la revolución industrial.

Los sistemas económicos de los países europeos se han ido modelando con el tiempo, y cada uno presenta una tipología diferente. No obstante, una característica común a todos es el menor desarrollo desde un punto de vista socioeconómico de las zonas rurales respecto a las zonas urbanas.

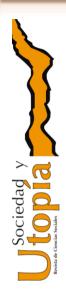
En 2005 el PIB per capita de las zonas predominantes rurales europeas suponía el 69% de la media de los 27 países miembros. Este porcentaje apenas ha sufrido variaciones durante el periodo 1999 a 2005, y se repite en todos los países europeos (DGA, 2010).

355

Históricamente, la agricultura ha sido la principal actividad generadora de empleo de las zonas rurales, y la principal fuente de ingresos de sus habitantes. Hasta el punto que era habitual utilizar indistintamente los términos rural y agrario.

Sin embargo, la agricultura ha sufrido un largo declive y como consecuencia de ello ha dejado de ser la principal actividad económica de las zonas rurales. Ante esta situación muchas explotaciones agrícolas, han diversificado hacia otras actividades económicas buscando nuevos ingresos y mayores rentabilidades.

Las cooperativas siguen estando muy presentes en el mundo rural, constituyéndose, en muchas zonas rurales, como la principal entidad empresarial en lo económico y en lo laboral como uno de los principales empleadores.



## 2. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN

A partir de los datos publicados a finales del 2011 relativos al último Censo Agrario (2009), se va a realizar un estudio con objeto de observar el comportamiento de las explotaciones agrícolas en esta nueva realidad rural, centrándonos en la Comunidad Valenciana. Además, se pretende conocer cuáles son las actividades económicas hacia las que las explotaciones agrarias valencianas diversifican. Igualmente se va a analizar, la influencia que determinadas variables como son la forma jurídica de la empresa, en aras de conocer el grado de explotaciones que diversifican a través de cooperativas, o la formación de los jefes de las explotaciones, tienen sobre la diversificación de las explotaciones agrícolas valencianas hacia otras actividades económicas.

## 3. LA NUEVA ECONOMÍA RURAL

La suplantación de la agricultura como principal actividad económica en las zonas rurales, se viene produciendo desde hace algunas décadas, y así lo testifican las diferentes estadísticas oficiales. 356

La Unión Europea utiliza una clasificación (Eurostat, 2006) que divide el territorio en regiones NUTS (Nomenclatura de Unidades Territoriales para Estadísticas). Según esta clasificación cada Estado miembro se divide en un número de regiones, NUTS 1, territorios supra-autonómicos, que a su vez son divididas por regiones NUTS 2, Comunidades y ciudades autónomas, y por otras NUTS 3, provincias, islas y Ceuta y Melilla.

La mayoría de las regiones NUTS 3 europeas están orientadas hacia el sector servicios. Esta situación se produce también en las zonas rurales de estas regiones, de forma más patente en las zonas rurales centrales, del norte y oeste europeas.

En 2005, solamente en 10 regiones europeas el sector primario continuaba siendo la principal fuente de empleo de la región. Estas regiones se localizan en Polonia y Grecia. En 35 regiones, el sector primario ocupa a más de un tercio de la población y en 85 ocupa a más de la quinta parte de la población (Eurostat, 2005).



La estructura del empleo en las zonas rurales de la Unión Europea se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 1. Estructura del empleo en la Unión Europea. NUTS 3

		Predom. Rural		3	Intermedia Predom. Urb			Predom. Urbana	a		Media	
	% Coctor	%Cortor	%Cortor	% Coctor	%Coctor	%Coctor	20000 %	%Cortor	%Coctor	% empleo	%Empleo	%Empleo
País	% sector	%sector Secundario	%sector terciario	% sector	Secundario	%Section terciario	% sector	Secundario	%sector terciario	en Sector	en Sector Secundario	en Sector terciario
Bélgica	2,6	21,6	72,7	3	25	72	1,2	18,6	80,2	1,9	20,1	78,0
Bulgaria	28,8	29,7	41,4	21,5	31,5	47	2,3	20,5	77,2	19,7	28,3	52,0
Chequia	2,6	43,7	50,7	3,2	40,8	26	1,9	27,5	70,6	3,6	38,1	58,3
Dinamarca	4,6	26,8	9'89	2,9	20,8	76,3	0,3	11,4	88,3	2,9	20,8	76,3
Alemania	4,6	31,7	63,7	5,6	27,4	70	6'0	21,7	77,4	2,1	25,5	72,4
Estonia	6	34,7	56,2	1,4	34,1	64,6				4,6	34,4	61,0
Irlanda	6'2	31,1	61				0,5	19	80,5	5,5	27,2	67,2
Gre cia	23,6	18,9	57,4	13,2	18,2	9'89	1,1	21,1	77,8	11,6	19,9	68,5
España	11,9	28,8	59,3	5,9	30,6	63,5	1,7	27,3	71	4,5	28,6	6'99
Francia	6,1	25,5	68,5	3,3	23,7	73	1,2	16,8	81,9	3,2	21,7	75,1
Italia	6'2	29,2	62,8	4,6	31,4	49	1,3	25	73,7	4	28,6	67,4
Chipre				4,5	20,3	75,1				4,5	20,3	75,1
Letonia	16,2	27,6	56,1	14,4	28	27,6	4,1	28,4	67,4	2,6	28,1	62,2
Lituania	17	30,9	52,1	7,7	32,5	8'65	3,3	27,9	8,89	10,3	30,5	59,1
Luxemburgo				1,7	22,3	76,1				1,7	22,3	76,1
Hungría	11,2	35,9	52,9	8,8	35,1	56,2	9′0	21,5	6,77	7,8	32,1	60,1
Malta							2,6	24,7	72,8	2,6	24,7	72,9
Países Bajos	5,3	27,3	67,5	5,3	24,3	70,5	2,3	18,3	79,4	3,1	19,9	0,77
Austria	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	5,7	27,3	0′29
Polonia	27,4	28,7	43,9	12	32,2	55,7	3,8	31,1	65	14,7	30,6	54,6
Portugal	23,2	24,3	52,4	13,3	42,1	44,6	2,7	27,9	69,5	11,8	28,6	29,6
Rumania	38,9	59	32,1	59,6	32,9	37,5	1,1	29,6	69,2	30,3	30,9	38,8
Eslovenia	13,4	41,8	8,44	6,1	29,9	29				6	34,7	26,3
Eslovaquia	5,4	36,1	58,5	3	38,4	58,6	1	20,4	78,7	3,7	33,9	62,4
Finlandia	9,8	27,8	9'89	4,5	30,4	65,1	9′0	19	80,4	4,9	25,8	69,3
Suecia	3,8	25,9	70,3	2,4	24,8	72,8	0,4	15,1	84,5	2,2	22,7	75,1
Reino Unido	7,1	21,6	71,3	2,4	24	73,6	0,7	21,2	78	1,3	22	76,7
EU27	14,2	29,1	26,7	6,3	28,7	64,9	1,4	22,4	76,2	5,8	26,1	68,1
EU15	8,8	27,5	63,7	3,8	27,3	68,8	1,2	21,7	77,1	3,4	24,7	71,9
EU12	23.7	32	44.3	14.9	33.6	515	3.0	28	60.7	75.7	7 10	,

Fuente: Rural development in the European Union. Statistical and economic information. Report 2010.



Se observa una evidente terciarización del empleo en las zonas rurales europeas de los 27 países miembros (UE 27), tanto en lo que se refiere a las intermedias, un 64,9% del empleo es generado por el sector terciario, como las predominantemente rurales, donde el porcentaje alcanza el 56,7%.

El sector secundario y terciario, son los que más empleos generan en Europa, incluso en las zonas rurales. El empleo generado por el sector primario en EU 27 durante 2007 alcanzó únicamente el 14,2% en las regiones predominantemente rural y el 6,3% en las intermedias.

El número de personas trabajando en los 27 países miembros (UE-27) en el sector primario en 2009 ascendió a 11.120.000.

En términos relativos, el sector primario suponía en 2009 un 5,1% del total del empleo generado en el conjunto de los países miembros. La comparación entre países muestra importantes diferencias. En el Reino Unido, tan sólo un 1% y en los países del Este más recientemente incorporados, la importancia del sector sigue siendo muy relevante, alcanzando cotas del 28% del empleo generado en Rumanía, del 20% en Bulgaria o del 13% en Polonia.

La ampliación de la Unión Europea ha duplicado el número de trabajadores en el sector, destacando sobre todos los países, Polonia y Rumanía. Tras ellos, los países que emplean a mayor población en el sector primario son por orden, Italia, España, Francia y Alemania.

La disminución producida en el número de empleos generados por el sector desde 2004, queda reflejada en la siguiente tabla:



dossier

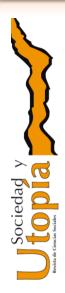
Tabla 2: Evolución empleo en el sector primario

_							%TAV
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2009/2008
1	2	3	4	5	6	7	8
EU (27)	12987	12849	12527	12199	11310	11120	-1,7
Bélgica	92	86	83	81	69	66	-4,8
Bulgaria	319	266	252	245	251	231	-8,1
Chequia	208	189	182	176	159	154	-3,1
Dinamarca	90	87	87	83	72	71	-1,6
Alemania	835	866	844	859	690	649	-6
Estonia	32	32	32	31	25	24	-5,1
Irlanda	117	115	116	116	112	96	-14,7
Grecia	546	542	533	520	517	537	3,8
España	979	1 001	944	926	819	786	-4
Francia	953	906	932	876	704	752	6,8
Italia	943	947	982	924	867	849	-2,1
Chipre	17	16	15	17	16	15	-7,3
Letonia	136	122	122	111	89	85	-3,6
Lituania	234	207	187	160	120	130	8,9
Luxemburgo	4	3	4	4	3	3	-14,6
Hungría	205	190	188	180	167	174	3,9
Malta	3	3 (u)	3	3 (u)	3 (u)	2 (u)	-33,3
Países Bajos	256	258	259	242	224	218	-2,5
Austria	181	210	217	231	220	214	-2,6
Polonia	2 409	2 452	2 304	2 247	2 206	2107	-4,5
Portugal	619	606	604	601	581	565	-2,8
Rumania	3 024	2 943	2 843	2 762	2 689	2689	0
Eslovenia	91	86	92	96	85	89	4,4
Eslovaquia	109	105	101	99	96	85	-11,8
Finlandia	119	116	114	113	114	113	-0,5
Suecia	107	100	98	102	97	98	0,6
Reino Unido	360	395	391	398	317	321	1,3
EU-25	9645	9640	9432	9191	8370	8200	-2
EU-15	6200	6239	6207	6075	5406	5337	-1,3

Fuente: Farm Survey 2010

España se sitúa en la media europea. En las regiones predominantemente rurales el 59,3% del empleo es generado en el sector servicios, mientras que el sector primario solamente genera el 11,9%. En las zonas intermedias el sector primario ha reducido todavía más su importancia como sector generador de empleo, aportando tan sólo el 5,9% del total.

Los datos sobre el empleo en el medio rural aportados por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible (MARM, 2010), también confirman el creciente peso del sector servicios en las economías de las zonas rurales. Aunque presentan variaciones respecto de los datos proporcionados por la Comisión Europea, el 25% del trabajo es generado en el sector agrario, mientras que el sector servicios generaba el 40%. El sector secundario y la construcción conjuntamente, creaban el 35% de los puestos de trabajo.



La tasa de empleo sobre población activa en las zonas predominantemente rurales es inferior a la registrada en las zonas predominantemente urbanas. En el caso de España y en el periodo 1999 a 2005, se registraron diferencias superiores a los 10 puntos porcentuales. (DGA, 2010).

La aportación del sector a la generación de empleo en las zonas rurales europeas es escasa, y tiende a reducirse todavía más en el futuro.

Los factores que explican el cambio en el empleo agrícola son, los avances tecnológicos, las oportunidades de crecimiento y empleo fuera de la agricultura, las estructuras de las explotaciones, las características socioeconómicas de los agricultores y las políticas públicas de apoyo a la agricultura (Copus *et al*, 2009).

Los cambios en la tipología del empleo rural se explican por el impacto de la globalización, los nuevos patrones de consumo del entorno rural en los países desarrollados y los fenómenos migratorios locales (Bryden y Bollman, 2000).

En consecuencia existe una realidad en las zonas rurales muy alejada del concepto tradicional, esta nueva realidad ha venido a denominarse conceptualmente como la "nueva economía rural" (Copus et al., 2009). No existe una definición clara de este concepto, pero viene a reconocer el tránsito hacia la terciarización de las zonas rurales, el acercamiento de la economía rural al modelo económico propio de las zonas urbanas.

No cabe deducir de este concepto, que las economías rurales van a adoptar el modelo urbano. En primer lugar porque están sujetas a unas restricciones como son la demografía, la distancia entre núcleos urbanos, etc. En segundo lugar por las características socioculturales de estas zonas y finalmente porque el sector primario seguirá teniendo una presencia no predominante pero si determinante en la economía.

Pese a su decadencia, la agricultura sigue teniendo un papel influyente, que sumado a otras variables como la baja densidad de población o los problemas de envejecimiento, dibujan un modelo económico particular que presenta notables diferencias con las zonas urbanas.



# 4. PLURIACTIVIDAD Y DIVERSIFICACIÓN EN LAS EXPLO-TACIONES AGRICOLAS

Las políticas de desarrollo aplicadas por los gobiernos reflejan esta nueva realidad. Conscientes de la pérdida de influencia del sector primario han introducido nuevas medidas dirigidas a estimular aquellas actividades que se han erigido como principales motores económicos en las zonas rurales.

En este contexto, el fomento del emprendimiento y la diversificación de las explotaciones agrícolas hacia otras actividades lucrativas se configuran como las dos principales políticas sobre las que pivotan las medidas encaminadas al desarrollo de las zonas rurales y la minimización del desequilibrio de su modelo económico respecto de las zonas urbanas.

Viendo disminuidas su capacidad de generación de rentas provenientes de su actividad productiva tradicional, los agricultores amplían sus actividades hacia otros sectores económicos relacionados o no con la propia actividad agraria.

La pluriactividad y la diversificación de las explotaciones agrícolas es la consecuencia de esta nueva realidad, y son directa o indirectamente incentivados por las Administraciones Públicas. De hecho figuran en los objetivos de las políticas rurales de los países miembros y de la propia Comisión Europea.

La Encuesta de Estructura Agraria realizada por la Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea define estos conceptos como:

1. Pluriactividad. Existencia de otras actividades remuneradas al margen de la actividad agrícola, ya sea en la propia explotación, ya sea fuera de ella. Se incluyen, actividades no agrarias realizadas tanto en la propia explotación (habitaciones para huéspedes), o en otra diferente (trabajos realizados para otras explotaciones). También se incluiría el trabajo realizado por el agricultor en otra empresa no agrícola. Se refiere a aquellas explotaciones cuyo único propietario es el administrador de la misma. Como ejemplos: Actividades turísticas, trabajos y servicios realizados a terceros...



 Diversificación. Generación de actividades lucrativas que no incluyen al trabajo agrícola pero están relacionados con el mismo, por ejemplo a través de la utilización de sus recursos o productos y tienen un impacto económico sobre la actividad.

Se incluyen todo tipo de explotaciones agrícolas independientemente de su estatus legal. Las actividades de la explotación pueden ser realizadas por personas diferentes al administrador de la misma, generalmente miembros de la familia o personas externas a la misma. En estos casos, la explotación estaría diversificada sin que el administrador fuese pluriactivo.

Para que una explotación sea considerada como diversificada, debe utilizar recursos de la empresa, distintos a la mano de obra. Como ejemplos: actividades turísticas, artesanía, transformación de productos agrícolas, otros trabajos realizados con recursos de la explotación, acuicultura...

La diversificación se aplica a aquellas actividades que utilizan los recursos de la explotación agraria para la producción o prestación de productos y servicios agrarios o extra-agrarios. La pluriactividad, se utiliza en aquellos casos en los que la explotación presta servicios o produce productos de forma independiente a los recursos de la explotación. (García, 2000)

La reducción de los subsidios europeos a la agricultura ha incentivado a los agricultores a diversificar hacia otras actividades agrarias o no agrarias. La Unión Europea, ha dado especial importancia a la diversificación de las empresas agrarias.

El autoempleo es una característica de los habitantes de las zonas rurales europeas, que son más propensos al autoempleo, que los residentes en zonas urbanas:



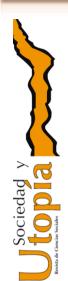


Tabla 3. Autoempleo en la Unión Europea.

Porcentaje de autoempleo respecto al total de empleo en regiones NUTS 3. Ejercicio 2009

País	% PR Predom. Rural	% IR In- termedia	% PU Predom. Urbana	Media %	Total Autoem- pleo (miles)
Bélgica	14,05	14,09	13,14	13,55	599
Bulgaria	11,42	11,68	10,16	11,46	373
Chequia	n.d.	n.d.	n.d.	16,17	798
Dinamarca	n.d.	n.d.	n.d.	8,79	244
Alemania	10,65	10,83	12,46	10,86	4.215
Estonia	n.d.	n.d.	n.d.	7,97	48
Irlanda	n.d.	n.d.	n.d.	16,8	322
Grecia	36,22	35,89	20,28	29,87	1.347
España	18,01	16,6	13,62	16,01	3.024
Francia	15,56	9,29	8,62	10,39	2.728
Italia	n.d.	n.d.	n.d.	23,39	5.386
Chipre	n.d.	n.d.	n.d.	17,68	67
Letonia	n.d.	n.d.	n.d.	9,95	98
Lituania	n.d.	n.d.	n.d.	10,33	146
Luxemburgo	n.d.	n.d.	n.d.	8,06	18
Hungría	11,38	12,99	11,43	12,07	457
Malta	n.d.	n.d.	n.d.	13,51	22
Países Bajos	10,85	13,19	12,13	13,07	1.123
Austria	11,76	10,32	10,69	11,23	458
Polonia	21,13	17,26	16,8	18,77	2.979
Portugal	26,46	30,63	16,91	22,85	1.155
Rumania	23,03	22,41	5,05	20,79	1.922
Eslovenia	n.d.	n.d.	n.d.	10,72	105
Eslovaquia	n.d.	n.d.	n.d.	15,53	368
Finlandia	14,6	11,5	11,29	13,08	321
Suecia	9,74	10,11	12,18	10,47	471
Reino Unido	n.d.	n.d.	n.d.	13,28	3.841
UE 27	n.d.	n.d.	n.d.	14,94	32.632
UE 15	n.d.	n.d.	n.d.	14,48	25.251

Fuente: Rural development in the European Union. Statistical and economic information. Report 2010. Unión Europea



Los países que cuentan con un mayor porcentaje de autoempleo en las zonas rurales son Grecia, Portugal, Rumania, Polonia y España.

Existen muchos y diferentes factores que influyen en el grado de emprendimiento en una economía rural, no solo las especificidades del contexto social, cultural y político sino también las políticas nacionales respecto a aspectos como la apertura del mercado, competencia o sistemas legal y fiscal (Glancey y McQuaid, 2001; Morrison, 2000; Reynolds *et al.*, 2002).

No obstante, la influencia de la agricultura en las zonas rurales y el hecho que esta actividad presenta unos elevados índices de autoempleo contribuye a esta situación.

# 5. EL PAPEL DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS EN EL DESARROLLO RURAL

Las cooperativas están muy presentes en el mundo rural. En las zonas rurales, especialmente en los territorios preferentemente rurales, lideran las economías locales y son una de las principales fuentes generadoras de empleo.

Son organizaciones empresariales, que han contribuido directamente a la estabilidad y al desarrollo de las zonas rurales en las que operan. El objeto social de estas entidades ha estado principalmente orientado a las actividades agrícolas. No obstante, están adaptando sus actividades e introduciéndose en otras áreas de negocio más vinculadas al sector servicios, de acuerdo con el nuevo contexto de las economías de los territorios rurales.

Según Morales (1995) las cooperativas se constituyen como una fórmula idónea para el desarrollo del potencial endógeno de una zona.

Son entidades que actúan como mecanismo de desarrollo local y de inclusión y no se deslocalizan pues ello chocaría con su razón de ser (Melián y Campos, 2010), estas entidades de economía social se consideran una fuente inagotable con capacidad para crear un tejido empresarial en cualquier zona pero especialmente en las zonas rurales en despoblación (Mozas y Bernal, 2006).



# 6. METODOLOGÍA

Para la realización de este estudio, a través de fuentes de información secundarias, se realizó, en una primera fase, una exhaustiva revisión bibliográfica entre artículos que analizan la realidad económica de las zonas rurales, sobre asociacionismo agrario y desarrollo rural. Todo ello ha permitido obtener una mayor información, y disponer así de una visión más amplia de las posibilidades del presente trabajo.

Además, se han consultado otras fuentes de información secundarias elaboradas por organismos oficiales, tales como el Institutito Nacional de Estadística (INE), a través de su censo agrario 2009, de donde se han obtenido los datos para su análisis.

El censo agrario 2009 (INE, 2011), es elaborado a partir de una encuesta, y tiene por objetivo informar sobre la estructura del sector agrario en España. Se ha realizado en los ejercicios 2003, 2005, 2007 y 2009. Anteriormente a estas ediciones también se realizó en el ejercicio 1997 pero no recogía información sobre desarrollo rural.

365

La encuesta se realiza en todo el territorio nacional, y atendiendo al tipo de datos los periodos de referencia para las características relacionadas con la tierra y con la mano de obra, es el año agrícola 2009 (1 de Octubre de 2008 a 30 de Septiembre de 2009). Para las medidas de desarrollo rural, el periodo de referencia es de tres años, desde el 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2009.

En su capítulo XXVIII, la encuesta se ocupa del desarrollo rural. En concreto recoge la información sobre las actividades lucrativas paralelas a la agraria que son desarrolladas por la explotación.

Las actividades lucrativas deben cumplir con una serie de requisitos:

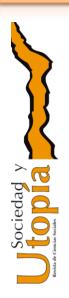
- 1. Deben estar realizadas bien por el titular, bien por su cónyuge u otros medios de su familia.
- 2. La actividad ha de tener carácter lucrativo y estar directamente vinculada a la explotación, es decir, para su ejercicio deben utilizarse los recursos o los productos de la explotación.



- 3. Si para el desarrollo de la actividad se utiliza únicamente mano de obra no familiar, estas actividades no se considerarán directamente vinculadas a la explotación.
- 4. Las actividades que no tengan ningún vínculo directo, por ejemplo una tienda en la que no se venda ningún producto propio, no se incluirán.

La encuesta identifica a las actividades que en la actualidad se configuran como los principales dinamizadores de las economías rurales, y que más frecuentemente son ejercidas por los titulares de las explotaciones agrarias para completar sus ingresos. Son por tanto las actividades protagonistas del desarrollo rural, son las siguientes:

- Turismo, alojamiento y otras actividades lucrativas. Incluye todas las actividades de turismo, alojamiento, visita de la explotación por turistas u otros grupos, actividades deportivas, recreativas..., realizadas en la explotación.
- Artesanía. Considera la fabricación de objetos artesanales en la propia explotación por el titular, los miembros de su familia o por mano de obra no familiar, a condición que efectúen también trabajos agrícolas, sin tener en cuenta la forma en que se venden los productos.
- Transformación dentro de la explotación de productos agrícolas en productos transformados (embutidos, queso, vino, conservas,...), tanto si la materia prima se ha producido en la explotación como si se ha adquirido en el exterior.
- Transformación, en la explotación, de la madera bruta destinada a la venta (aserradero de madera de construcción...).
- Acuicultura, considerando la producción de peces, cangrejos... criados en la explotación.
- Producción de energía renovable destinada a la venta. Se incluyen las instalaciones eólicas o de biogás para la producción de electricidad, venta de productos agrícolas, paja o madera a las instalaciones de producción de energía....
- Trabajos agrícolas bajo contrato para otras explotaciones realizadas con equipo de la explotación.
- Silvicultura. Trabajo forestal que utiliza la fuerza de trabajo, la maquinaria y el equipo de la explotación realizado en la propia explotación o en otras explotaciones.



 Otros. Se incluyen actividades lucrativas distintas de las anteriores, entre otras, la cría de animales de peletería.

A partir de esta encuesta, se ha aislado una muestra de 120.180 encuestas realizadas en la Comunidad Valenciana. El gran número de datos extraídos de la muestra y la relevancia de los mismos nos permite determinar con precisión:

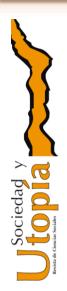
- Identificar las principales actividades económicas hacia las que diversifican su actividad las explotaciones agrarias.
- Conocer las características del tipo de explotación que tiende a diversificar.
- Las formas jurídicas más utilizadas en las explotaciones valencianas: Persona física, sociedad mercantil, entidad pública, sociedad cooperativa y otros.
- Conocer el grado de diversificación de las explotaciones agrícolas que utilizan la forma jurídica de cooperativa.
- Conocer la formación agrícola del jefe de la explotación y su influencia en la diversificación hacia otras actividades.

Para poder culminar los objetivos que se pretenden alcanzar en este trabajo, a partir de los datos obtenidos en el Censo Agrario 2009, se va a realizar en primer lugar un análisis descriptivo para determinar las principales actividades económicas hacia las que diversifican las explotaciones agrarias. Y posteriormente se realizará un análisis bivariante para poder determinar si la forma jurídica de la explotación, así como la formación del jefe de la misma influyen sobre esta diversificación de las actividades.

# 7. RESULTADOS

# 7.1 Análisis descriptivo

Tal y como se muestra en la Figura 1, los trabajos agrícolas bajo contrato para otras explotaciones realizadas con equipo de la explotación es la actividad que más explotaciones valencianas (172) escogen para la diversificación de su actividad agrícola. Bajo esta modalidad se incluyen todas aquellas actividades distintas de las realizadas en la explotación, para las que se utilizan recursos de la explotación como



bien puede ser el mantenimiento del medio ambiente, trabajos para otras explotaciones, etc.

La segunda actividad en importancia es la transformación de productos agrícolas, con 168 explotaciones, esta opción es la que escogen las explotaciones que quieren avanzar a lo largo de la cadena de suministro y acercarse lo más posible al consumidor.

La tercera actividad en importancia es la de Turismo, alojamiento y otras actividades lucrativas con 151 explotaciones.

El resto de actividades lucrativas; artesanía, transformación de la madera, acuicultura, producción de energía tienen escasa representatividad. En consecuencia las actividades lucrativas que son ejercidas en mayor número en las explotaciones valencianas son:

- Trabajos y servicios a terceros bajo contrato realizados con equipo de la explotación; limpieza de la nieve, trabajos de arrastre, mantenimiento del paisaje, trabajos en otras explotaciones, medio ambiente...
- 2. Transformación de productos agrícolas (elaboración de embutidos, queso, vino...).
- 3. Turismo, alojamiento y otras actividades lucrativas.

Respecto a los resultados de ejercicios anteriores, se observa un incremento en la tipología de las actividades desarrolladas por las explotaciones agrícolas valencianas.

La categoría "otras" incluye a más de 200 casos en 2009, mientras que el máximo alcanzado por esta categoría no había sobrepasado las 100 explotaciones en ejercicios anteriores.

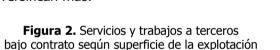


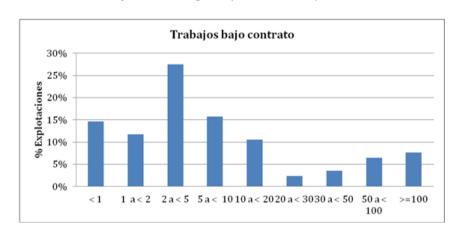


Figura 1 Diversificación actividades explotaciones Comunidad Valenciana

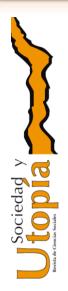
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

La encuesta nos permite profundizar y conocer el tamaño de la explotación en la que se desarrolla la actividad lucrativa. Centraremos nuestro análisis en las tres actividades hacia las que las explotaciones valencianas diversifican más.



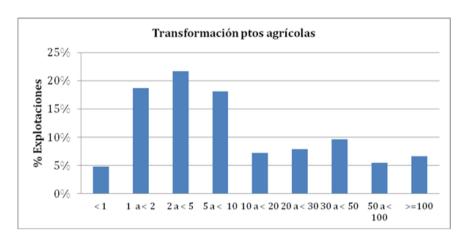


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.



Tal y como se desprende de la Figura 2, la actividad se concentra en las explotaciones de reducida dimensión. Concretamente en las que tienen una superficie entre 2 y 5 hectáreas, en las que se acumula el 27% de los casos. El siguiente grupo de explotaciones en importancia es el de superficie entre 5 y 10 hectáreas e inferior a 1 hectárea, situándose en torno al 15% de los casos detectados. Las explotaciones de mayor superficie apenas suman el 18% de los casos.

Figura 3. Transformación productos agrícolas según tamaño explotación



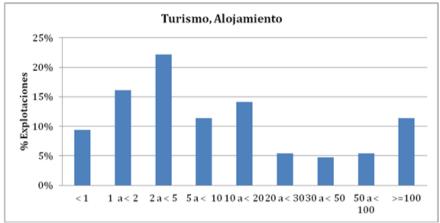
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Las actividades de transformación de productos agrícolas se agrupan en las explotaciones de menor tamaño. Así las explotaciones con tamaño entre 2 y 5 hectáreas son las que registran una mayor concentración, el 22% del total registrado por la encuesta, seguido por las explotaciones con un tamaño entre 1 y 2 hectáreas y entre 5 y 10 hectáreas las cuales recogen el 19% y 18% de las explotaciones encuestadas respectivamente.

En las explotaciones de mayor tamaño, aquellas que son superiores a 10 hectáreas, la existencia de este tipo de actividades es reducida. El estrato que más casos concentra entre las explotaciones de mayor tamaño, es el de entre 30 y 50 hectáreas, aunque porcentualmente suponen aproximadamente el 10% de los casos registrados.



Figura 4. Turismo rural según tamaño explotación



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

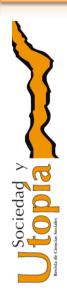
Las explotaciones que ejercen actividades relacionadas con el turismo, se agrupan en las de tamaño entre 2 y 5 hectáreas, el 22% de los casos registrados se sitúa en ese intervalo. Le siguen en importancia, las que se sitúan entre 1 y 2 hectáreas, en las que se registran el 16% de los casos.

Las explotaciones que tienen una superficie entre 10 y 20 hectáreas, en este caso recogen un 14% de las explotaciones encuestadas. También es de señalar que para esta actividad, las explotaciones de más de 100 hectáreas han aumentado, representando el 11% del total de los casos.

#### 7.2 Análisis bivariante

Teniendo en cuenta que la Encuesta incluye variables que identifican acciones de diversificación por parte de las explotaciones agrarias valencianas, se pretende comprobar la existencia o no de dependencia respecto a determinados factores reflejados también en la muestra.

Para ello se utilizan los microdatos de la Encuesta que el Instituto Nacional de Estadística proporciona a través de su página web. El objetivo del análisis es el de conocer la relación que existe en el desarrollo de estas actividades de diversificación en una explotación y



otras variables como la forma jurídica de las mismas, o la formación de los jefes de explotación.

La existencia de relación entre dos variables se va a establecer con una prueba de contraste de hipótesis denominada prueba chi cuadrado.

Las hipótesis fijadas son las siguientes:

- Hipótesis nula. No existe relación entre las dos variables, es decir son independientes.
- Hipótesis alternativa. Existe relación entre la variables, es decir son dependientes.

El estadístico chi-cuadrado contrasta la hipótesis de independencia de las variables. Su cálculo se basa en la medición de las diferencias entre las frecuencias observadas de las frecuencias esperadas. Para ello se construirán tablas de contingencia en las que se representarán en filas y columnas las frecuencias de las variables a contrastar.

Cuando los efectos, es decir, las diferencias entre las frecuencias observadas y esperadas sean grandes, nos indicará que los casos no se distribuirán aleatoriamente entre las casillas de la tabla de contingencia y la hipótesis nula debería rechazarse.

Con la realización del análisis, comprobaremos si en las explotaciones agrarias valencianas, la forma jurídica de la explotación y la formación del jefe de explotación influyen a la hora de diversificar o no.

Las **formas jurídicas** que se consideran son las siguientes:

- Persona física: El titular se considera como persona física a efectos del Censo cuando es una persona física individual o grupo de personas individuales (hermanos, coherederos, etc.) que explotan en común un proindiviso u otra agrupación de tierras o ganado, sin haber formalizado legalmente una sociedad o agrupación.
- Persona jurídica:



- Sociedad Mercantil: agrupación de personas cuyo contrato de sociedad esté documentado en escritura pública y ésta a su vez esté inscrita en el Registro Mercantil (Sociedad Anónima, Responsabilidad Limitada, Colectiva y Comanditaria).
- Entidad Pública: la titularidad en este caso corre a cargo de alguna de las diferentes administraciones públicas.
- Cooperativa de producción: aquella agrupación que, sometiéndose a los principios y disposiciones de la Ley general de Cooperativas y a sus normas de desarrollo, se dedica, en régimen de empresa común, a la obtención de productos agrarios.
- Otra condición jurídica: se incluirá cualquier otra persona jurídica no clasificada en los anteriores apartados.

En cuanto a la **formación agrícola del jefe de explotación**, se consideran las siguientes categorías:

- Experiencia exclusivamente agraria: es la formación adquirida mediante el trabajo práctico en una explotación agrícola.
- Formación profesional agrícola: se incluyen todos los estudios completados de formación profesional (1º y 2º grado), en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agraria, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.
- Formación universitaria agrícola: comprende todos los estudios universitarios completados en una facultad o escuela universitaria en alguna de las materias de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agraria, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.
- Otra formación agrícola: se incluyen todos los cursos y cursillos realizados con una duración mínima de dos semanas, referentes a alguna de las especialidades mencionadas.

A continuación se muestran los resultados de los análisis estadísticos realizados utilizando como soporte el programa informático SPSS.

 En primer lugar, se han agrupado las distintas formas de persona jurídica frente a la figura de persona física, para comprobar si existen diferencias entre un grupo u otro en cuanto a su actividad de desarrollo rural.



dossier

**Tabla 4.** Tabla de contingencia Forma jurídica vs. Diversificación.

			¿Realizan Desarrollo Rural?		Total	
		No	Si	Total		
FORMA JURÍDICA	Persona física	Frecuencia observada	115.539 / 99,4%	659 / 0,6%	116.198 / 100%	
		% s/muestra	97%	83%	97%	
	Persona jurídica	Frecuencia observada	3.848 / 96,6%	134 / 3,4%	3.982 / 100%	
		% s/muestra	3%	17%	3%	
Total		Frecuencia observada	119.387 / 99,3%	793 / 0,7%	120.180 /100%	
		Porcentaje de Fila	99%	1%	100%	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE

Tal y como se desprende de la tabla anterior, de las 120.180 explotaciones encuestadas, 116.198 se constituyen empresarios individuales (97%), frente a 3.982 que realizan su actividad bajo alguna de las formas jurídicas anteriormente mencionadas (3%).

Solamente un 0,6% de los empresarios individuales realizan actividades de diversificación de desarrollo rural. Este porcentaje se eleva al 3,5% en los casos de explotaciones constituidas en uno de los tipos de sociedad indicados.

A continuación, se presenta la prueba de chi-cuadrado:

**Tabla 5.** Prueba Chi-cuadrado Forma jurídica vs. Diversificación.

	Valor	g I	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	459,833	1	,000
Razón de verosimilitudes	240,142	1	,000
N de casos válidos	120180		

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE



El estadístico obtenido en la prueba es superior al chi-cuadrado tabulado para 1 grado de libertad y un nivel de significación de 0,05. Además, el p valor es inferior a nivel de significación establecido 0,000<0,05, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula, las diferencias registradas entre las frecuencias en esta muestra no son producto del azar y es estadísticamente significativa la relación que existe entre las formas jurídicas y su actividad en desarrollo rural.

En segundo lugar, dejando al margen a los empresarios individuales, se comprueba si existen diferencias entre las distintas formas jurídicas empresariales (persona jurídica) y su actividad de desarrollo rural:

**Tabla 6.** Tabla de contingencia Persona jurídica vs. Diversificación.

			¿Realizan Desarrollo Rural?		Total
			No	Si	Total
	Soc. mercantil	Frecuencia observada	1825 / 96,6%	65 / 3,4%	1890 / 100%
		% S/Muestra	47%	2%	49%
4	Soc. pública	Frecuencia observada	61 / 88,4%	8 / 11,6%	69 / 100%
ÍDIC		% S/Muestra	2%	0%	2%
PERSONA JURÍDICA	Soc.	Frecuencia observada	415 / 93%	31 / 7%	446 / 100%
SON	cooperativa	% S/Muestra	11%	1%	12%
PER	Otras	Frecuencia observada	1547 / 98,1%	30 / 1,9%	1577 / 100%
	Ottuo	% S/Muestra	40%	1%	41%
Total		Frecuencia observada	3848	134	3982
	Total	Porcentaje de Fila	97%	3%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE

La forma jurídica mayoritaria es la sociedad mercantil (49%) seguida de las sociedades cooperativas (12%). Si bien, en términos absolutos, de las 3.982 explotaciones, únicamente realizan actividades de desarrollo rural 134.

Si desglosamos por formas jurídicas, observamos como el porcentaje de sociedades cooperativas que desarrollan actividades de diversificación es el más elevado entre las formas jurídicas analizadas.



Solamente son superadas por las sociedades públicas, si bien éstas representan solamente un 2% de la muestra mientras que existen 446 casos de sociedades cooperativas en la muestra representando un 12% de los casos analizados.

Puede afirmarse por tanto, que las explotaciones constituidas bajo la forma jurídica de sociedad cooperativa, son las entidades que en mayor medida apuestan por la diversificación de actividades.

A continuación a través del estudio de chi-cuadrado vamos a comprobar si existen o no diferencias significativas en cuanto a lo mencionado anteriormente.

**Tabla 7.** Tabla de contingencia Persona jurídica vs. Diversificación.

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	42,409	3	,000
Razón de verosimilitudes	34,818	3	,000
N de casos válidos	3982		

376

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE

Tal y como se observa en la tabla anterior, el estadístico obtenido en la prueba es superior al chi-cuadrado tabulado para 3 grados de libertad y un nivel de significación de 0,05. Además, el p valor es inferior a nivel de significación establecido 0,000<0,05. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula, existe dependencia entre la forma jurídica elegida por la explotación y la diversificación hacia otras actividades económicas.

 Por último, se estudia el efecto de la formación agrícola del jefe de las explotaciones frente a la actividad de desarrollo rural.



dossier

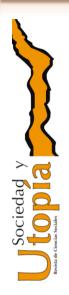
**Tabla 8.** Tabla de contingencia Formación jefe explotación vs. Diversificación.

			¿Realizan Desarrollo Rural?		Total
			No	Si	. 510.
FORMACION DEL JEFE DE LA EXPLOTACIÓN	Experiencia agraria exclu- sivamente	Frecuencia observada	2565 / 96,9%	81 / 3,1%	2646 / 100%
		% S/Muestra	67%	2%	69%
	Estudios profesionales agrarios	Frecuencia observada	254 / 96,2%	10 / 3,8%	264 / 100%
		% S/Muestra	7%	0%	7%
	Estudios universitarios agrarios	Frecuencia observada	340 / 94,7%	19 / 5,3%	359 /100%
		% S/Muestra	9%	0%	9%
	Otra formación agraria	Frecuencia observada	689 / 96,6%	24 / 3%,4	713 / 100%
		% S/Muestra	18%	1%	19%
Total		Frecuencia observada	3848	134	3982
		Porcentaje de flla	97%	3%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE

En su mayor parte, los jefes de explotación únicamente cuentan con experiencia agraria, un 69% de los casos observados. Los jefes de explotación con estudios univeritarios únicamente representan al 9% de los casos, y los responsables con estudios profesionales agrarios el 7%.

Una vez definidos estos subgrupos, observamos como en el grupo mayoritario, jefes de explotación que solo tienen experiencia agraria, únicamente el 3% realiza actividades de desarrollo rural. Este porcentaje se ve incrementado, aunque discretamente en los otros dos subgrupos, así las explotaciones con un jefe que cuenta con estudios universitarios las realizan actividades de diversificación de desarrollo rural en un 5% de los casos, por un 4% en el caso de las



explotaciones con jefes de explotación con estudios profesionales agrarios.

Si estudiamos en conjunto las explotaciones que realizan actividades para diversificar, se observa como en un 2% de los casos, el jefe únicamente tiene experiencia agraria, el 1% son explotaciones con jefes con formación universitaria o profesional.

Tabla 9. Tabla de contingencia Formación jefe explotación vs. Diversificación

	Valor	gl	Sig. asintóti- ca (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,997 <sup>a</sup>	3	,172
Razón de verosimilitudes	4,422	3	,219
N de casos válidos	3982		

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE

El valor del estadístico obtenido en la prueba es inferior al valor del estadístico chi-cuadrado tabulado para 3 grados de libertad y un nivel de significación de 0,05. Asímismo, el p valor es superior a nivel de significación establecido 0,172>0,05. En consecuencia, se acepta la hipótesis nula, no pudiéndose afirmar que exista algún tipo de asociación entre la formación del jefe de explotación y la diversificación hacia otras actividades de desarrollo rural.

# 8. CONCLUSIONES

En los últimos años están apareciendo nuevas oportunidades de negocio y están siendo exploradas por los emprendedores rurales. Actividades como el turismo, la transformación de productos agrícolas, la producción de energías renovables, la gestión del medio natural, la producción orgánica o el desarrollo de los servicios sociales, son potenciales fuentes generadoras de empleo en las zonas rurales. En la actualidad ya son realidades y se espera que el desarrollo futuro de estos territorios pase por la consolidación de estas actividades.

Las políticas de desarrollo rural están incorporando esta nueva situación. Un buen exponente es la consolidación del segundo pilar de la Política Agraria Común, o la más reciente aprobación por el Gobierno de la ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural.



En ambos casos se incorporan medidas orientadas a la diversificación de las economías de las zonas rurales.

En este contexto, se observa como existen explotaciones agrarias de la Comunidad Valenciana apuestan por la diversificación mediante actividades de desarrollo rural, pero su número es todavía bajo.

Las explotaciones que más diversifican, son las de menor dimensión, sus responsables diversifican hacia otras actividades para completar sus ingresos. Las explotaciones de tamaño superior son más competitivas y generalmente requieren de una dedicación completa de los titulares y miembros de su familia.

En este contexto, y para conocer el papel que el cooperativismo va a tener en esta nueva realidad, se ha estudiado la influencia que tiene esta forma jurídica sobre la decisión de diversificar la actividad de una explotación agraria.

El análisis muestra como por un lado las explotaciones con forma jurídica de cooperativas diversifican en mayor proporción que las explotaciones bajo otra forma jurídica y por otro lado, el test de independencia efectuado concluye que la forma jurídica escogida por la explotación influye en la acción de diversificar su actividad.

Por el contrario, la formación del jefe de la explotación no es una variable influyente en la acción de diversificación de la explotación agraria.

# 9. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

BREUSTEDT G.; GLAUBEN T. (2007). Driving forces behind exiting from farming in Western Europe, Journal of Agricultural Economics, vol. 58, no. 1, pp. 115-127.

BRYDEN J.; BOLLMAN R. (2000). Rural employment in industrialized countries. Agricultural Economics, Vol.22(2), pp.185-197.

COPUS A.; HALL C., BARNES A.; DALTON G.; COOK P.; WEINGARTEN P.; BAUM S.; STANGE H.; LINDNER, C.; HILL A.; EIDEN G.; MCQUAID R.; GRIEG M.; JOHANSSON M. (2006). Study on Em-



- ployment in Rural Areas, Final Deliverable, report prepared for the European Commission, DG AGRI, Brussels.
- CUERVO A.; RIBEIRO D.; ROIG S (2007). Entrepeneurship: conceptos, teoría y perspectiva, Cátedra Bancaja Jóvenes Emprendedores.
- DIRECTORATE GENERAL FOR RESEARCH CITIZEN AND GOVERN-ANCE IN A KNOWLEDGE-BASED SOCIETY (2003). The future of Europe's rural periphery, the role of Entrepreneurship in responding to employment problems and social marginalization, European Comission.
- DIRECTORATE GENERAL FOR AGRICULTURE AND RURAL DEVELOP-MENT (2008). Other gainful activities: pluriactivity and farm diversification in EU-27, European Comission.
- DIRECTORATE GENERAL FOR AGRICULTURE AND RURAL DEVELOP-MENT (2010). Rural development in the European Union. Statistical and economic information. Report 2010, European Union.
- DIRECTORATE GENERAL FOR AGRICULTURE AND RURAL DEVELOP-MENT (2010). Standard of living and economic growth in rural areas and their main determinants by type of regions. Directorate L. Economic analysis, perspectives and evaluations. European Commission.
- DIRECTORATE-GENERAL FOR AGRICULTURE AND RURAL DEVELOP-MENT (2010). "Standard of living and economic growth in rural areas and their main determinants by type of regions", EUROPE-AN COMMISSION
- DIRECTORATE GENERAL FOR AGRICULTURE AND RURAL DEVELOP-MENT (2011), "Agriculture in the European Union. Statistical and Economic Information 2010".
- EUROSTAT (2005). European Regional and Urban Statistics Reference Guide
- EUROSTAT (2006), Region in the European Union.
- EUROSTAT (2010), A revised urban-rural typology.



- GARCÍA B. (1997). La sociedad rural ante el siglo XXI. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid .
- GARCIA B. (2000). "La diversificación económica de la sociedad rural". Universidad Complutense de Madrid.
- GLANCEY K.; MCQUAID R. (2001). Entrepreneurial Economics (London: Macmillan).
- GORTON M.; HUBBARD C.; HUBBARD L. (2009). European development opportunities for rural areas, Regional Studies .Vol. 43.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). (2011). Censo Agrario 2009, www.ine.es
- MANCILLA C.; VILADOMIU L.; GUALLARTE C. (2010). Emprendimiento, inmigrantes y municipios rurales: el caso de España. Economía Agraria y Recursos Naturales, Vol. 10, 2., pp. 142.
- MELIÁN A.; CAMPOS V. (2010). Emprendedurismo y economía social como mecanismos de inserción sociolaboral en tiempos de crisis. REVESCO núm. 100 extraordinario 2010, p. 43-67.

- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y MEDIO MA-RINO, (2010). Programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014. Real Decreto 752/2010, de 4 de junio,BOE núm. 142 Viernes 11 de junio de 2010 Sec. I. Pág. 49442.
- MORALES A. (2005). Las cooperativas como acción colectiva: una reflexión desde el ámbito rural andaluz, revista CIRIEC-España núm. 18, julio, 1995, p. 57-82.
- MORRISON A. (2000) Initiating entrepreneurship, in: S. Carter & D. Jones-Evans (Eds) Enterprise and Small Business: Principles, Practice and Policy, pp. 105–113 (London: Financial Times/Prentice Hall.
- MOZAS A.; BERNAL E. (2006). Desarrollo territorial y economía social. Revista CIRIEC-España nº 55, agosto, 2006, p. 125-140.



- NORTH D.; SMALLBONE D. (2006). "Developing Entrepeneurship and Enterprise in Europe's Peripheral Rural Areas: Some Issues Facing Policy-makers", European Planning Studies, vol. 14, no. 1.
- SMALLBONE D. (2006). "Developing entrepreneurship NORTH D.: and enterprise in Europe's peripheral rural areas: Some issues facing policy-makers", European Planning Studies, vol. 14, no. 1, pp. 41-60.
- OCDE. (2006) The new rural paradigm: policies and governance. Organisation for Economic Co-operation and Development.
- REYNOLDS P.; CAMP S.; BYGRAVE W.; AUTIO E.; HAY M. (2001) Global Entrepreneurship Monitor, 2001 Executive Report.

# La comunicación de las políticas de RSC en las cooperativas de crédito: análisis a través del estudio del caso

Analysis of taxation Communicating CSR policies in credit cooperatives: a case study

## **Elies SEGUÍ-MAS**

Universitat Politècnica de València esegui@cegea.upv.es

# Diana SEGUÍ-MAS

Universitat Politècnica de València dsegui@cegea.upv.es

# Cristina P. SARASA PÉREZ

Universitat Politècnica de València csarasa@cegea.upv.es

# **Amparo BAVIERA-PUIG**

Universitat Politècnica de València ambapui@upv.es

Este artículo es producto de la comunicación con el mismo título presentada en las XIV Jornadas Nacionales de Investigadores en Economía Social celebradas en San Sebastián.

Sociedad y Utopía. Revista de Ciencias Sociales, n.º 40. Noviembre de 2012 (pp. 383-402) Fechas: Entrada: 22-10-2012; Aceptado: 6-11-2012 / ISSN: 2254-724X

#### RESUMEN

El cambio de paradigma económico y los escándalos financieros han puesto de manifiesto la necesaria función social de la empresa, surgiendo la Responsabilidad Social Corporativa como un instrumento para que ésta cumpla con su papel, ofreciendo información de mayor fiabilidad a todos sus stakeholders.

El presente trabajo tiene como objeto el análisis de la comunicación de la Responsabilidad Social Corporativa en las entidades financieras, y concretamente en las cooperativas de crédito.

El caso analizado identifica en la política de comunicación un evidente punto débil en la RSC de la entidad, principalmente por los limitados contenidos, la no utilización de estándares y en la falta de diálogo formal con los grupos de interés. Sin embargo, aunque informal, su fortaleza es que se trata de una comunicación efectiva en el ámbito operativo de la cooperativa.

#### PALABRAS CLAVE

Responsabilidad Social Corporativa, Comunicación, Sostenibilidad, Cooperativas de crédito, Estudio del caso.

#### **ABSTRACT**

The changes in the economic paradigm and the recent financial scandals have high-lighted the need of social function in the firm. Thus, the Corporate Social Responsibility (CSR) raises as an instrument to fulfill its function, providing more reliable information to all stakeholders.

This paper aims to analyze the communication about CSR practices offered by banks and credit cooperatives specifically.

The communication policy in the case is a clear weakness in the firm's CSR due to its limited content, and the lack of reporting standards and formal stakeholders' engagement. On the other hand, this informal policy is an effective communication as a proximity banking (its main strenght).

#### **KEY WORDS**

Corporate Social Responsibility, Communication, Sustainability, Credit cooperatives, Case study.





# 1. Introducción

El contexto actual de crisis financiera internacional ofrece una importante oportunidad para reenfocar la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) del sector bancario hacia estrategias más contributivas para la sostenibilidad, ya que se han puesto en entredicho aspectos como la transparencia y otros dilemas de orden ético.

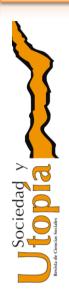
Las entidades bancarias están experimentando estos últimos años un incremento muy notable en su transparencia, lo que se materializa en una mayor cantidad y calidad de la información ofrecida por las entidades a los diferentes grupos de interés. No obstante, muchas entidades gestionan la RSC como una mera comunicación de aquellas actividades que realizaba la entidad con fines sociales.

Dentro del sistema financiero español las cooperativas de crédito constituyen el grupo relativamente menos importante y también el más desconocido. Sin embargo, su peso dentro del sistema bancario es significativo y su interés radica no en su cuota de mercado, sino en su tipo de actividad, financiando el desarrollo económico de su ámbito operativo (con más dificultades para acceder otros canales de financiación) (Server y Melián, 1998).

Un aspecto crítico en una política RSC es su comunicación a sus grupos de interés. Este aspecto es el que aborda este trabajo, el cual -mediante el estudio del caso- analiza cómo comunican las cooperativas de crédito las acciones la RSC que realiza.

# 2. LA GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

El debate sobre la RSC ha evolucionado desde un planteamiento positivista, centrado en establecer el marco conceptual donde esta se aloja y legitima, hacia un enfoque más normativo y práctico, que intenta identificar las claves para que estas prácticas consigan un verdadero impacto positivo en la empresa. Las teorías instrumentales, políticas, integradoras y éticas (Garriga y Melé, 2004), presentan diferentes posturas sobre que tiene que ser la RSC, es decir, en qué principios se tiene que basar, qué objetivo tiene que perseguir, cuál es la razón de su existencia, qué elementos la integran o qué tipo de rela-



ciones se tienen que dar entre los elementos que la integran, entre otras.

Todo ello, como señalan Gilbert y Rasche (2007), significa la concreción de un marco consensuado de normas y procedimientos globales de adhesión voluntaria para orientar el comportamiento de las organizaciones con relación a cuestiones sociales y/o medioambientales.

Las memorias de RSC o sostenibilidad contemplan mayoritariamente aspectos económicos, sociales, medioambientales y de gobierno corporativo. Estos informes son en gran medida de carácter voluntario y las organizaciones que buscan una mayor legitimidad frente sus *stakeholders* (Golob y Bartlett, 2007).

En primer lugar tiene que tener en cuenta qué tipo de actividad desarrolla y en qué territorio, adaptando sus estrategias de sostenibilidad a los grupos de interés, competidores, de lo más particular a aquello más general. Cada empresa tendría que ser capaz de definir su estrategia social y ambiental de acuerdo con los retos estratégicos que le impone el mercado; identificando los puntos de intersección entre la empresa y la sociedad; seleccionando los asuntos prioritarios para, finalmente, definir las acciones a desarrollar (Porter y Kramer, 2006).

En la misma línea, Hendry (2006) sugiere que a la hora de analizar las acciones RSC se suele establecer primero el sector a analizar, antes de seleccionar la empresa o empresas a estudiar, ya que en todos los sectores las estrategias de la RSC resultan comparables.

No obstante, Vogel (2005) indica que los esfuerzos RSC sólo tienen sentido económico para un pequeño subconjunto de las empresas. En particular, las empresas que integran la RSC en su estrategia global con el objeto de obtener beneficios asociados con un aumento la lealtad del cliente, mejorar la contratación y retención de empleados y el aumento de la valoración de los inversores.

En definitiva, el establecimiento de acciones RSC debería estar motivado por la capacidad de que estas actividades aumenten el valor de la empresa, por el aumento de la lealtad, la confianza y buena voluntad entre los *stakeholders*, ya que dentro del mismo sector económico a menudo compiten por los mismos consumidores.



No todas las organizaciones, y concretamente las entidades financieras, comunican sus acciones RSC del mismo modo. Las grandes entidades suelen divulgar su información bajo estándares reconocibles y comparables, mientras que el resto no suelen reflejar la misma información y no la verifican (al publicar sus memorias siguiendo criterios singulares y –por tanto- poco comparables).

# 3. LA COMUNICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

La comunicación de la RSC está caracterizada por iniciativas encaminadas a dialogar con sus *stakeholders*. Ofrecen la posibilidad de establecer un diálogo público con los grupos de interés que puede influir a nivel institucional, económico y medioambiental, delimitando los derechos de las empresas, sus funciones y responsabilidades (Bostdorff y Vibbert, 1994).

No obstante, la comunicación continúa siendo el 'eslabón perdido' en la práctica de la Responsabilidad Social Corporativa (Dawkins, 2004). Muchas compañías están comprometidas genuinamente con sus responsabilidades sociales fallan en comunicar activamente para convencer de ello (Dawkins y Lewis, 2003).

En una economía global con unas expectativas crecientes de transparencia y de rendición de cuentas en todo tipo de organizaciones, las decisiones de cualquier organización sobre la adopción de acciones de responsabilidad social corporativa y la publicación y realización de memorias de sostenibilidad para satisfacer las necesidades y expectativas de los interesados son complejas. Llegar a un entendimiento común para materializar esas expectativas lleva a que se esté evolucionando a través una serie de normas mundiales y regionales, códigos y directrices. Como determinados autores han señalado, factores contingentes como el país, el tipo de industria o la dimensión de la organización tienen un claro impacto en la presentación de memorias (Deegan, 2002; Guthrie y Parker, 1990).

Si la comunicación de los grupos de interés hacia la organización suele instrumentarse en procesos y mecanismos un tanto complejos y específicos (reuniones, encuestas, etc.), la comunicación en sentido contrario (organización-*stakeholders*) normalmente se lleva a cabo a



través de Memorias de Sostenibilidad o de Responsabilidad Social Corporativa. Dada la gran dispersión del concepto de RSC y la ausencia de una normativa que regule estrechamente la información en esta materia, se han producido varias iniciativas a lo largo de los últimos años para promover y normalizar esa comunicación. Estas iniciativas responden a la idea, que la producción y difusión voluntaria de información ligada al desempeño en materia de RSC incentiva las prácticas comprometidas con los grupos de interés y también aporta valor a la organización (reputación) (McWilliams y Siegel, 2001).

Entre las iniciativas en materia de promoción y normalización de la comunicación de la RSC a las organizaciones (principalmente empresariales) se encuentran el *Global Compact* de las Naciones Unidas, el Libro Verde de la UE: "Marco europeo para la responsabilidad social de las empresas", las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y la *Global Reporting Initiative*. De éstas sólo la GRI ha publicado unos estándares que están siendo empleados de manera significativa por las entidades de crédito, siendo el resto básicamente principios o declaraciones de intenciones.

#### 3.1. Destinatarios de la comunicación

Como se ha comentado anteriormente, los destinatarios de la comunicación hacia el exterior, serán los *stakeholders* de la misma. En banca, han interpretado e integrado la sostenibilidad desde dos enfoques mayoritarios, el enfoque *normativo*, preocupado para identificar una serie de principios que traen a las organizaciones hacia la sostenibilidad, y el enfoque *integrador* (Garriga y Melé, 2004), que trata de integrar las demandas de los grupos de interés para contribuir a la sostenibilidad de su negocio.

En las entidades financieras ambas visiones coexisten, prevaleciendo en la visión *micro* las necesidades de los grupos de interés del contexto local, con la visión *macro* en la cual la empresa trata de responder a iniciativas de carácter global.

Estudios realizados anteriormente (Moreno y Capriotti, 2006; O'Connor y Shumate, 2010) contrastan diferentes sectores, mostrando como la mayoría de empresas comunican sus acciones RSC relacionadas con medioambiente (sobre aquellas empresas de actividad relacionada) y educación. A su vez, aquellas empresas donde la cadena de valor está cerca del consumidor (servicios) ,suelen limitar sus acciones RSC a sus actividades filantrópicas.



Se pueden encontrar múltiples criterios de clasificación de grupos de interés, pudiéndose distinguir entre grupos internos y grupos externos según 'los muros físicos' de la organización y la implicación que esto tiene en la relación con el entorno (Seguí, 2010). Normalmente se ha incluido como grupos de interés externos, a la administración pública, grupos de intereses específicos, ecologistas, comunidad local, sociedad en general, medios de comunicación, etc. Estos grupos de interés se definen como los grupos o individuos del entorno de la entidad de crédito, que afectan a las actividades de ésta. Como grupos internos se suelen considerar a: accionistas/propietarios, empleados, proveedores y clientes, ya que no son parte estrictamente del entorno de la entidad.

#### 3.2. Estándares

Los dos estándares más importantes en la divulgación de información RSC en el sector financiero son el GRI y la serie AA1000.

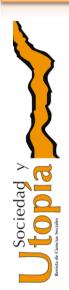
# 3.2.1 AA1000 – AccountAbility Principles Standard.

La AA1000APS (2008) es una norma reconocida internacionalmente y de libre acceso que propone un conjunto de estándares basados en unos principios que pretenden ayudar a las empresas a ser más responsables, respetuosas y sostenibles.

En principio la norma está pensada para ser utilizada por proveedores y profesionales de aseguramiento de sostenibilidad. También esta norma puede ser de utilidad para aquellos que elaboran informes y buscan aseguramiento de acuerdo con esta norma, así como para los usuarios de los informes de aseguramiento de sostenibilidad y otros agentes encargados de la elaboración de estándares.

Sus principios básicos son los de *inclusividad*, *materialidad* y *capacidad de respuesta*, y pretenden desarrollar la implantación de la sostenibilidad dentro de la organización. El principio básico de inclusividad es necesario para alcanzar los de relevancia y capacidad de respuesta. Son estándares compatibles con la SA 8000, el GRI y otros.

 Principio de inclusividad: esta es mucho más que un proceso de implicación con los grupos de interés. Es el compromiso de ser responsable con aquellos sobre los cuales la organización genera un impacto y con los que generan un impacto en la organi-



zación, y que permite su participación para identificar asuntos y encontrar soluciones.

- Principio de materialidad: Para tomar buenas decisiones y acciones, una organización y sus grupos de interés tienen que conocer qué asuntos son relevantes en el desempeño de sostenibilidad de la organización. Para determinar lo que es relevante, se requiere un proceso de determinación de la relevancia. Dicho proceso deberá estar diseñado para asegurar que se incorpora y después se analiza la información exhaustiva y equilibrada.
- Principio de capacidad de respuesta: La capacidad de respuesta refleja cómo una organización responde a sus grupos de interés y es responsable ante ellos. Esto puede incluir el establecimiento de políticas, objetivos y metas, estructura de gobierno, sistemas y procesos de gestión, planes de acción, compromiso con los grupos de interés, medición y control del desempeño o aseguramiento. Los grupos de interés participan en el desarrollo de las respuestas y éstas podrán no estar de acuerdo con la visión de todos los grupos de interés.

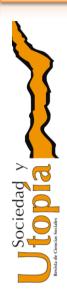
#### 3.2.2 Global Reporting Initiative.

La *Global Reporting Initiative* ha creado el estándar de información en materia de sostenibilidad más empleado en todo el mundo, utilizado hoy en día por más de 1.500 organizaciones.

La creación de este estándar trata de obtener un mecanismo de análisis que permita comparar cuál es el comportamiento de la organización en relación al concepto de sostenibilidad.

En el marco del GRI para la elaboración de memorias de sostenibilidad se instrumenta a través de la guía GR (*Global Reporting Guidelines*). La última publicada es la GR3 (tercera generación). La G3 consta de una serie de principios que tratan de definir el contenido de la memoria y garantizar la calidad de la información divulgada. También incluye los llamados contenidos básicos, formados por los indicadores de desempeño así como una serie de pautas y aspectos técnicos de como configurar la memoria.

Existe una serie de protocolos para cada uno de los indicadores de desempeño incluidos en la memoria. Estos protocolos proporcionan definiciones, asesoramiento para la recopilación de información y



otras sugerencias para ayudar a la redacción de las memorias y garantizar la consistencia de los indicadores de desempeño.

Los suplementos sectoriales complementan la Guía aportando interpretaciones y asesoramiento sobre cómo aplicarla en un sector en concreto e incluyendo indicadores de desempeño específicos.

Por último, los protocolos técnicos proporcionan indicaciones específicas sobre algunos aspectos de la elaboración de memorias, como por ejemplo la delimitación de la cobertura de la memoria.

La *GRI* se muestra dinámica y su estructura se encuentra activa recogiendo información en todo el mundo y revisando sus estándares cara a la próxima quía G4.

En conclusión, existe una necesidad actualmente de identificar con claridad los principios de *reporting* utilizados (*Global Compact*, GRI, etc.) para que puedan representar los fundamentos de la comunicación. No obstante, las especificidades nacionales, sectoriales, etc. requerirían de una cierta flexibilización que permitiera la adaptación (cuando fuera necesaria). En definitiva, las perspectivas globales y locales pueden complementan entre sí, compartir principios básicos de la presentación de informes no significa seguir las mismas normas (Arthaud-Day, 2005).

#### 3.3. Herramientas de RSC.

La teoría de la gestión apunta a que la implementación de prácticas socialmente responsables en la administración de las entidades aporta valor a la misma; y dentro de esta idea se establece también la concepción de la comunicación como palanca de la creación de valor.

#### 3.3.1 Canales de comunicación

• Web corporativa: La mayor parte de la información que las entidades de crédito divulgan sobre su RSC se realiza a través de sus páginas web. El amplio alcance del medio y su reducido coste son las motivaciones principales para este tipo de divulgación. Las características principales que se pueden destacar de las web son la accesibilidad para el receptor y la actitud proactiva del mismo ante la información. Las temáticas con mayor presencia y relevancia en la web son aquellas vinculadas a



la presentación de las características generales de la compañía (Perfil Corporativo) y de sus productos y servicios. Estas temáticas dedican la mayor parte del espacio a la explicación de sus características, más desde la perspectiva comercial que desde una valoración ética. La información de la web de las entidades es meramente expositiva mayoritariamente, ya que no se estimula la interacción con los grupos de interés (no se ofrecen herramientas de evaluación como encuestas interactivas, formularios de opinión, chats, foros, blogs, etc. que permitirían una interacción entre la empresa y los diversos públicos receptores en Internet). (O'Connor y Shumate, 2010)

- Redes sociales (Facebook, Twitter, etc.): la mayoría de las entidades financieras tienen a disposición de sus stakeholders, cuentas corporativas donde informan puntualmente sobre cualquier cambio en la entidad, promociones en vigor sobre los productos y servicios, actividades en las cuales participa, etc.
- Sucursales: la mayoría de entidades financieras disponen en sus sucursales de información relativa a la RSC desarrollada (memorias, folletos, revistas, etc.)
- Relaciones públicas que permiten interactuar de manera directa con los grupos de interés a través de conferencias, meetings, acontecimientos sociales, etc. Estos mecanismos pueden ser puntuales o periódicos, pudiendo tratar temas determinados de la RSC donde se considera importante el feedback de los stakeholders.
- Medios de comunicación: a través de periódicos, televisiones, radio, etc. las entidades persiguen una amplia difusión de las buenas prácticas de la entidad y se dirigen a un público general (normalmente clientes potenciales). En los medios de comunicación se puede realizar publicidad de pago que se realiza directamente en forma de anuncio o a través de la publicity, es decir, convirtiéndose en noticia y apareciendo gratuitamente en actuaciones controladas por las propias entidades.



# 4. RESULTADOS: ESTUDIO DEL CASO

## 4.1 Metodología

Debido a la metodología utilizada (cualitativa) el objetivo del presente trabajo se limita a la evaluación de la comunicación de responsabilidad social corporativa (RSC) de una cooperativa de crédito de tipo mediano (ámbito provincial), como medio para poder compararlo con otros casos (sin ánimo de extrapolar conclusiones en un sector tan heterogéneo como el estudiado).

Para la selección del caso se han tenido en cuenta variables cualitativas como la circunscripción territorial, la notoriedad mediática o la disponibilidad de información. La información recaudada se ha obtenido mediante diferentes fuentes: la web corporativa de la entidad, memorias económicas y sociales, redes sociales (Twitter, Facebook, Google+ y Youtube) o la visita a diferentes oficinas de la entidad para comprobar la información RSC disponible.

#### 4.2 La comunicación de la RSC

La condición de cooperativa de crédito del caso marca determinantemente la relación de la entidad estudiada con la RSC. La creación de la misma está íntimamente ligada a unos propósitos concretos: proporcionar productos y servicios financieros a sus socios (inclusión financiera), y favorecer el desarrollo económico-social de su ámbito de actuación.

La cultura de la entidad, como recoge su misión, se basa en estos principios de servicio como razón de ser y arraigo local. En consecuencia, es posible inferir que la actividad de la entidad está vinculada a la RSC y que, con las particularidades preceptivas, desarrolla su negocio de manera acorde a las *teorías éticas* (Garriga y Melé, 2004) puesto que definen las políticas estratégicas de la entidad como planes que alcanzan tanto la dimensión económica de la entidad como la humana y la social.

No obstante, de las entrevistas y de la documentación analizada no se deriva la existencia de un diálogo formal con los grupos de interés, lo que impide satisfacer plenamente sus necesidades y también jerarquizar las actuaciones RSC en función de la importancia relativa de las mismas para todas las partes.



Uno de los mecanismos que con más recurrencia aparecen en la literatura como elemento de desarrollo de la RSC es la comunicación corporativa. Numerosos autores indican el valor de la transparencia informativa y de la interlocución con los grupos de interés para crear vínculos estables y enriquecedores. Por lo tanto, es un mecanismo interesante para medir el grado de responsabilidad con el cual actúa una entidad de crédito y que parámetros son a los qué se dirige mayor atención.

A continuación se presenta la revisión realizada a los principales elementos de comunicación de la RSC usados por la entidad de crédito objeto de estudio.

## 4.2.1 Elementos de comunicación

**Memorias o informes.** Anualmente la entidad elabora informe sobre los aspectos más relevantes de su situación económicofinanciera, la situación del negocio y de los hechos más relevantes que han acontecido el año al que hace referencia. A partir del año 2009, la entidad ha pasado a elaborar dos informes: la *Memoria económica* y la *Memoria Social* (donde se reflejan las acciones de RSC de la entidad). Estos documentos están en la línea de los informes anuales que multitud de empresas confeccionan para informar al público general sobre los parámetros indicados, aunque su contenido y forma varían entre compañías. En este caso, los informes se transmiten tanto en papel, disponible en las oficinas, como través de la página web. Su extensión, en torno a 40 páginas el económico y 20 el social, puede calificarse cómo reducida si se compara con las principales entidades del país, aunque no resulte así si se compara con la mayoría de cooperativas de crédito.

Respecto al contenido de la memoria social éste resulta limitado y no satisface las exigencias realizadas por la guía G3 del GRI. Por lo tanto toda la información que se ofrece no es comparable con el sector, dificultándose la posible verificación de la información de la memoria social. En definitiva, la calidad de la información divulgada resulta mejorable. Este informe muestra, principalmente, datos generales de la entidad, aunque hace referencia a la visión estratégica de la RSC en la cooperativa, recalcando la importancia de la visión humana y social. Presentan la información alrededor de las cuatro principales áreas de actuación de la entidad:



- Compromiso con el cooperativismo y las cooperativas asociadas.
- Compromiso con los clientes
- Compromiso con la sociedad.
- Compromiso con el medioambiente y el entorno.

La disposición de la introducción de la memoria hace pensar que ésta estará centrada en sus *stakeholders*, puesto que en banca, los grupos de interés son los afectados más directos de las acciones de RSC, y un comportamiento ético y una buena comunicación facilita la relación y el entendimiento en los mismos.

Pero toda la información que refleja la memoria social se puede encontrar también en diferentes apartados de la página web, y representan las actividades desarrolladas por la entidad a lo largo del año dentro del que se considera *acción social*, y que engloba acciones dirigidas a favorecer ciertos colectivos o movimientos sociales. Llama la atención el hecho de que la memoria social no se estructure en función de los *stakeholders* relevantes (criterio comúnmente utilizado en el sector).

Dentro del apartado de clientes, la entidad intenta reflejar el compromiso que tiene con la sociedad, el papel diferenciador, estimulador y solidario que tiene que tener con las personas, las asociaciones, la cultura y el deporte, dando difusión a aquellos proyectos ganadores de los premios y concursos que difunde mediante en la web corporativa como los Premios a la Gestión Innovadora en Cooperativas, los productos de ahorro solidario, los proyectos de cooperación al desarrollo, etc. En conclusión, otorga cifras a aquellas iniciativas RSC de la cooperativa, comunicando a sus *stakeholders* la realización de éstas acciones.

En el último apartado, el medioambiental refleja una clara muestra de la voluntad de la entidad de comprometerse con el medio ambiente, aportando indicadores de gestión de residuos, etc.

Todo esto evidencia la concepción de la RSC que existe en el seno de la entidad está más cercana a la *acción social* que a una gestión activa de la relación con los grupos de interés. Es decir, se entiende la RSC como un comportamiento unidireccio-



nal en el cual la entidad desarrolla sus propios criterios y prioridades (sin un diálogo activo y formal con los *stakeholders*).

- Revistas o folletos: De manera ocasional se han utilizado folletos informativos, disponibles en las oficinas para los clientes, con información general sobre la RSC. Sin embargo, no existe una estrategia de comunicación a través de estos medios, sino que más bien se usan como recurso puntual para diferenciar el carácter social de la entidad dentro de un mercado tremendamente homogéneo cómo el bancario. En cuanto a la comunicación interna es significativamente más intensa que la externa. Mensualmente se edita una revista para los trabajadores donde, entre otros, se explican acciones llevadas a cabo o en desarrollo, y se presentan temas RSC sensibles para así mantener el debate sobre las responsabilidades de la entidad. Esta revista supone un importante foro porque aquellos empleados que han participado como voluntarios dan a conocer su experiencia al resto y puedan servir en último caso como ejemplarizantes.
- **Relaciones públicas:** Su estrategia de negocio está alineada con el compromiso de la entidad con su entorno, y gran parte de su política comercial está dirigida a la creación de vínculos con organizaciones locales de diversa índole. Esta fijación del medio local como target comercial sitúa a la comunicación directa v personal como principal herramienta de divulgación de la entidad de crédito, en detrimento otros medios de alcance más masivos. La cooperativa, a menudo a través de las oficinas, realiza o participa de actos de relaciones públicas donde la RSC de la entidad se encuentra presente. Sin embargo, los actos de relaciones públicas tienen un carácter notablemente heterogéneo. Uno de los actos que se realizan con regularidad son las entregas de premios, encuentros de colectivos homogéneos como asociaciones locales, ONGs, etc., para transmitir el compromiso de la entidad con estos y ofrecer su apoyo y colaboración. En todos estos actos de relaciones públicas existe una finalidad común: transmitir el posicionamiento socialmente responsable de la cooperativa que la diferencia de otro tipo de entidades.

Los representantes de las oficinas comerciales participan activamente de la vida social de la localidad donde se sitúan las mismas. Asisten a acontecimientos deportivos, a actos cultura-



les o a iniciativas comerciales para dejar constancia del compromiso de la entidad con la comunidad local.

Por otro lado la entidad organiza encuentros entre los empleados, tanto de carácter formal como informal, para incentivar la interacción entre ellos respecto de cuestiones sensibles para la RSC de la entidad, como el voluntariado de cooperación o la implicación en la cultura local.

• Medios de comunicación: A pesar de la dimensión provincial de la entidad -que limita su ámbito de actuación a unas 60 oficinas- la RSC de esta tiene una presencia regular en los medios de comunicación. Obviamente los medios en los cuales aparece la cooperativa estudiada son de ámbito autonómico, comarcal o local. Se puede afirmar pues, que la presencia de la RSC de la cooperativa de crédito estudiada en los medios de comunicación se basa en la publicity. Es decir, apariciones controladas por la entidad en medios de comunicación que tratan de enaltecer de manera implícita algún aspecto de la gestión de la misma (sin que intervenga ningún pago al medio en cuestión).

#### 5. CONCLUSIONES

Las enseñanzas que se extraen de este trabajo no son extrapolables al conjunto del sector, aunque proporcionan una perspectiva real del desarrollo de la RSC en una cooperativa de crédito mediana, lo cual puede encontrar un reflejo en numerosas entidades del sector.

Las cooperativas de crédito, como entidades en general de cultura más conservadora y más orientada al negocio minorista tradicional, parecen tener más dificultades o son más reacias a los cambios en los modelos de gestión empresarial (como puede provocar en este caso la irrupción de la RSC).

Es posible afirmar que el caso estudiado –como tantas otras cooperativas- responde a una concepción socialmente responsable del negocio, transmitiendo un claro compromiso con el territorio y la sociedad que la acoge. Como diría el lema "no realizan RSC, son RSC", aunque la percepción de los grupos de interés es mucho menos positiva que en otros sectores que han hecho de la comunicación su atri-



buto fundamental. Estudiar dicha disonancia ha sido el principal objeto del presente trabajo.

Cabe puntualizar que en la entidad analizada se identifica claramente la transición que está sufriendo desde una perspectiva utilitaria de la RSC hacia una concepción estratégica. Este cambio se ha evidenciado en la estrategia y en la organización interna, pero todavía no ha alcanzado determinadas políticas. En este sentido, a pesar de la profunda crisis financiera que vivimos, la cooperativa ha identificado en la RSC una de las palancas del cambio en el negocio futuro. Esta concepción es coherente con la manifestada por diversos autores respecto al mayor impacto de la RSC en sectores como el financiero.

En primer lugar cabe identificar el planteamiento de la RSC en la entidad principalmente dentro de las *teorías éticas*. Esta concepción, basada en el bien común, resulta muy cómoda a las entidades financieras puesto que no exige grandes justificaciones pero –al mismo tiempo- dificulta su conceptualización y operativización. Es decir, se presenta una definición difusa de su responsabilidad hacia la sociedad.

De este modo, como fortalezas se pueden subrayar aspectos como la integración de la RSC en la estrategia, el cambio organizativo que hace de la RSC una política transversal y al más alto nivel, así como el significativo incremento de la transparencia informativa con la sociedad. De este modo, la creación del comité de responsabilidad social materializó su gestión como una política transversal, evidenciándose el paso de una concepción relacional de la RSC (dependiente exclusivamente del departamento de marketing) a una integración estratégica.

Entre las debilidades se identifica la ausencia de un diálogo activo y formal con los grupos de interés, a partir de los cuales no sólo reorientar las estrategias, si no también conseguir beneficios económicos, reputacionales, etc. No existe apenas retroalimentación con los grupos de interés (tan solo recientemente a través del uso de las redes sociales), otorgándose la entidad en exclusiva la capacidad de identificar y priorizar las necesidades de los mismos. En plena economía del conocimiento este planteamiento acusa de cierta 'miopía', puesto que resulta imprescindible la bidireccionalidad y la proactividad (no identificadas en ningún documento ni canal de comunicación de la cooperativa).



En conclusión, en la línea de lo identificado por Dawkins y Lewis (2003) se evidencia un claro compromiso con la RSC pero se falla en su comunicación. En definitiva, y sería una hipótesis a contrastar en el conjunto del sector cooperativo de crédito, parece haber una significativa diferencia entre el *saber hacer* en RSC (la entidad realiza un importante esfuerzo en la materia) y el *hacer saber* (la comunicación con sus *stakeholders* cuenta con déficits notables).

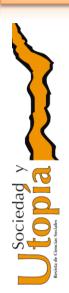
Así, en la actualidad, la entidad sigue realizando todavía una comunicación relativamente discreta y parcial de su RSC. Discreta en cuanto al volumen divulgado y parcial respecto a su naturaleza. En línea a lo manifestado por O'Connor y Shumate (2010) las empresas cercanas al consumidor final suelen limitar sus acciones RSC a sus actividades filantrópicas, obviando otros aspectos sociales (empleados, proveedores, etc.), así como los económicos y medioambientales.

En este caso (y parece general en el cooperativismo de crédito) la relevante acción social desarrollada resulta el instrumento fundamental a partir de la cual poder identificar las acciones RSC de la empresa (planteando una relación unidireccional con los *stakeholders*).

Por lo tanto, la comunicación de la RSC en esta empresa se puede considerar en cierto modo *instrumental* puesto que casi exclusivamente plantea la divulgación de la acción social (externa). Es decir, el cambio no ha llegado con suficiente potencia a la política de comunicación de la entidad. Sin embargo, resultaría injusto no reconocer los significativos avances respecto a la divulgación de un mayor volumen y calidad de la información a los grupos de interés.

Además, específicamente en aquello referido a la comunicación de la acción social, la entidad se limita a mostrar en su Memoria Social las actividades que realiza, pero no detalla en ningún momento los fondos destinados a dichas acciones. Sin embargo, a diferencia de otras entidades financieras, sí se concretan los destinatarios de dichas acciones (debido a su fuerte arraigo local).

Otra de las debilidades fundamentales de la política de comunicación analizada es la no utilización de estándares para la elaboración y divulgación de información RSC. El uso de criterios propios (no compartidos) impide la comparabilidad de la información con otras entidades y, por lo tanto, la información divulgada resulta de peor calidad. Además, no utilizar estándares de *reporting* dificulta mucho la



rendición de cuentas y la verificación de la información divulgada (lo que afecta a la transparencia).

Sin embargo, como muestra la literatura, este hecho es compartido por aquellas empresas más ligadas a las expectativas nacionales y locales (como en nuestro caso estudio). En la actualidad, los estándares globales de *reporting* parecen ser especialmente adecuados para las empresas multinacionales que operan en muchos mercados. No obstante, el proceso de globalización y la dinámica competitiva de un sector como el financiero parece que van a promover especialmente la divulgación bajo estándares de *reporting* comparables y de calidad.

Por otro lado, la memoria social se centra en la acción social, obviando todos los aspectos económicos y medioambientales de la RSC. Una última debilidad en este capítulo es la estructuración de la información en la memoria social realizada en torno a las actividades de la organización (y no respecto a los distintos grupos de interés). Este hecho podría evidenciar de nuevo un diálogo insuficiente con los grupos de interés.

A diferencia de los bancos privados, la comunicación de la RSC de la cooperativa de crédito se realiza a través de las oficinas como canal de comunicación fundamental. Las relaciones públicas que la entidad desarrolla básicamente a través de sus oficinas resulta el segundo canal fundamental. En cambio, los canales 'corporativos' como la web, los medios de comunicación, etc. resultan de una eficacia mucho menor. Cabe resaltar la rápida y extensa entrada de la entidad en 4 redes sociales (lo que puede mejorar la calidad del diálogo con sus *stakeholders* en base a su interactividad).

Esta característica singular es lógica, puesto que el crédito cooperativo es –ante todo- una banca de proximidad y, por ello, es en ese ámbito dónde la comunicación es más útil y eficaz. No obstante, dentro de la profunda reorganización del sistema financiero español, existe un evidente reto en ser capaces de ofrecer una comunicación eficaz también a través de canales de comunicación de mayor escala (tal y como parece que será el mercado resultante de la reestructuración en marcha).

En definitiva, el caso-estudio analizado identifica en la política de comunicación un evidente punto débil en la RSC de la entidad, principalmente en la limitada concepción de sus contenidos, en la no utili-

401

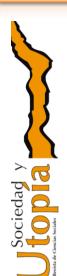
zación de estándares y en la falta de diálogo con los grupos de interés. Sin embargo, es una comunicación efectiva en el actual ámbito operativo de la cooperativa, la banca de proximidad.

Por último, la cooperativa debería aprovechar su marcado carácter social, su vinculación al entorno y su gran experiencia en acción social para obtener también un rendimiento comercial que pudiera luego revertir en sus grupos de interés.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Arthaud-Day, M.L. (2005). "Transnational corporate social responsibility: A tridimensional approach to international CSR research". Business Ethics Quarterly, vol. 15, pp. 1–22.
- Bostdorff, D. y Vibbert, S.L. (1994): "Values advocacy: Enhancing organizational images, deflecting public criticism, and grounding future arguments". Public Relations Review, Vol. 20, pp. 141-158.
- Dawkins, J. y Lewis, S. (2003): "CSR in Stakeholder Expectations: And Their Implication for Company Strategy". *Journal of Business Ethics*, vol. 44, Numbers 2-3, pp. 185-193.
- Dawkins, J. (2004): "Corporate responsibility: the communication challenge". *Journal of Communication Challenge*, vol. 9, pp. 108–119.
- Deegan, C. (2002). "The legitimising effect of social and environmental disclosures A theoretical foundation". *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, vol. 15, pp. 282–311.
- Garriga, E. y Melé, D. (2004). "Corporate social responsibility theories: Mapping the territory". *Journal of Business Ethics*, no 53, págs. 51–71.
- Gilbert, D.U. y Rasche, A. (2007): "Discourse ethics and social accountability: The ethics of SA 8000". *Business Ethics Quarterly*, 17(2), pp. 187-216.

dossier



- Golob U. y Barlett, J.L. (2007): "Communicating about corporate social responsibility: A comparative study of CSR reporting in Australia and Slovenia". *Public Relations Review*, Vol. 33, Issue 1, pp 1–9.
- Guthrie, J y Parker, L. (1990) "Corporate social disclosure: A comparative international analysis". *Advances in Public Interest Accounting*, vol.3, pp.159-176.
- Hendry, J. R. (2006): "Taking aim at business: What factors lead environmental non-governmental organizations to target particular firms?" *Business & Society*, vol. 45, no. 1, pp. 47-86.
- Mc Williams, A. y Siegel, D. (2001): "Corporate social responsibility: A theory of the firm perspective". *Academy of Management Review*, vol. 26, no 1, pp. 117-127.
- Moreno, Á. y Capriotti, P. (2011). "La comunicación de las empresas españolas en sus webs corporativas. Análisis de la información de responsabilidad social, ciudadanía corporativa y desarrollo sostenible". *Zer Revista de Estudios de Comunicación*, Vol. 21, pp. 47-62.
- O'Connor, A. y Shumate, M. (2010): "An economic industry and institutional level of analysis of corporate social responsibility communication". *Management Communication Quarterly*, vol. 24, n°4, pp. 529-551.
- Porter, M.E. y Kramer, M.R. (2006): "Strategy and society: The link between competitive advantage and corporate social responsibility". Harvard Business Review, nº84 (12), págs. 78–92.
- Seguí Alcaraz, A. (2010): "La Responsabilidad Social de la empresa en las entidades de crédito españolas: un enfoque basado en los grupos de interés". Tesis Doctoral.
- Vogel, D. (2005). *The market for virtue: The potential and limits of corporate social responsibility*. Washington, DC: Brookings Institution Press.

# Las Cooperativas sin ánimo de lucro en la prestación de Servicios Públicos. Análisis de su fiscalidad

The non-profit Cooperative in the provision of public services. Analysis of taxation

#### **Marina AGUILAR RUBIO**

Profesora Contratada Doctora de Derecho Financiero y Tributario magui@uali.es

#### Carlos VARGAS VASSEROT

Catedrático Acreditado de Derecho Mercantil Universidad de Almería

#### **RESUMEN**

En las leyes cooperativas españolas se suele regular la posibilidad de que determinadas cooperativas sean calificadas sin ánimo de lucro, cuando cumplan una serie de condiciones o requisitos, siendo el principal que gestionen servicios de interés colectivo o de titularidad pública. Encontramos unas normas que regulan algún aspecto del régimen de esta clase de cooperativa, otras que hacen referencia a su existencia al regular a las de iniciativa social y/o de integración social, pasando por leyes autonómicas que no prestan atención a tal circunstancia en su articulado. Si bien todas las leyes cooperativas españolas admiten la posibilidad de que las Administraciones y entes públicos sean socios de las cooperativas, algunas contienen como clase específica de cooperativas a las de servicios públicos.

Por su parte, la Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas no contiene un régimen específico para las cooperativas sin ánimo de lucro. Por ello, la ventaja más evidente de recibir esta calificación es que a efectos de concursos públicos, de contratación con entes públicos, de subvenciones y, en general, de cualquier otra medida de fomento que sea de aplicación, tienen la misma condición que las denominadas entidades sin fines lucrativos, que sí gozan de un régimen fiscal específico regulado por Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

#### PALABRAS CLAVE

Cooperativas sin ánimo de lucro, cooperativas de interés social y de integración social, cooperativas de servicios públicos, administración pública, fiscalidad.

#### **ABSTRACT**

In Spanish cooperative laws usually regulate the possibility that certain cooperatives are qualified non-profit, when they meet a number of conditions or requirements, the main one among them is that manage collective interest or public ownership services. We found certain rules governing some aspect of the system of this kind of cooperative, and others that refer to the existence of cooperative non-profit when regulating the social initiative and/or social integration ones, through the regional laws that do not pay attention to that fact in its articles. While all cooperative laws in Spain allowed the possibility that the Administrations and public bodies are members of cooperatives, some of them contain as a specific class of cooperatives the one for utility or public services.

Meanwhile, the Law 2071990, on taxation of cooperatives does not contain specific arrangements for nonprofit cooperatives. Therefore, the most obvious benefit of receiving this rating is that for the purposes of public tenders, public procurement, subsidies and, in general, any other building measure applicable, they have the same status as the so-called non-profit organizations, that do enjoy a special tax scheme regulated by Law 49/2002, on taxation of non-profit organizations and tax incentives for patronage.

#### **KEY WORDS**

Nonprofit cooperative, social initiative cooperatives and social integration cooperatives, utility cooperatives, government, taxation.



## 1. COOPERATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS DE INTERÉS SOCIAL Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En la legislación cooperativa se suele regular la posibilidad de que determinadas cooperativas sean calificadas *sin ánimo de lucro*, cuando cumplan una serie de condiciones o requisitos, siendo el principal que gestionen servicios de interés colectivo o de titularidad pública. A contrario *sensu* se entiende que en el resto de cooperativas sí puede concurrir ese ánimo lucrativo. Esto inexorablemente nos lleva a tratar las discutidas cuestiones del ánimo de lucro en las cooperativas y en el propio concepto de sociedad.

Pero es que nunca el lucro, o mejor dicho su ausencia, ha sido recogido por la Alianza Cooperativa Internacional –ACI- en la lista de principios cooperativos que formula este organismo. Sólo en la primera formulación de estos principios presentado al XIV del Congreso celebrado en Londres en 1934, de manera muy limitada y como un añadido a los establecidos en los Estatutos de Rochdale, se prescribía la *venta exclusiva a los socios*, de la que se podía deducir la proscripción del ánimo lucrativo. Pero ya en el XV Congreso de París de 1937 no se hace mención a ese principio entre los que se consideró, principales del movimiento cooperativo, como tampoco aparece en los principios reelaborados por la ACI en su Congreso XXXI, celebrado en Manchester en 1995¹.

Aparte de esta permisividad legal para que concurra el ánimo lucrativo en las sociedades cooperativas, las últimas reformas normativas tanto en España como en Derecho comparado tienden claramente a superar la rigidez provocada por un mutualismo desbordado por las exigencias del mercado, con lo que esa posible finalidad lucrativa de la cooperativa aparece de manera mucho más nítida<sup>2</sup>. Así, con el

405

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> También éste es el criterio seguido en el ámbito del Derecho comunitario de sociedades: de un lado, el artículo 48 del TCE al delimitar qué se entiende por sociedad a efectos de regir el principio de libertad de establecimiento, tras mencionar expresamente a las *sociedades cooperativas*, excluye las demás personas jurídicas de Derecho público o privado "que no persigan un fin lucrativo"; y de otro, el Reglamento de la SCE que no hace mención alguna a dicha finalidad lucrativa al reglamentar el estatuto básico de las sociedades cooperativas europeas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Es sintomático que incluso la normativa valenciana, que tradicionalmente era la más respetuosa con el principio de la ausencia de ánimo de lucro, que era elevado a elemento conceptual de las cooperativas en el texto original de la ley (art.



objeto de reforzar la consolidación empresarial de la cooperativa en un mercado cada vez más competitivo su régimen se acerca aún más al de las sociedades capitalistas y se prevé la utilización de instrumentos típicamente capitalistas que favorezcan su solidez v viabilidad económica (por ejemplo, con el acceso a nuevas modalidades de captación de recursos mediante la emisión de obligaciones y de títulos participativos; existencia de socios puramente capitalistas; la posibilidad de participación de la cooperativa en sociedades capitalistas; fusiones especiales con sociedades de otro tipo, etc.) y a una flexibilización de los tradicionalmente estrictos parámetros de su régimen contable (algunas legislaciones permiten una única contabilidad de los resultados cooperativos y extracooperativos) y económico (con una paulatina ampliación de los límites para operar con terceros y un mayor margen para la distribución de los resultados extracooperativos v extraordinarios) apareciendo esa posible finalidad lucrativa de la cooperativa mucho más nítida. Así algunas leves permiten la existencia de las denominadas cooperativas mixtas (art. 107 LCOOP, art. 136 LCPV, art. 107 LCG, art. 128 LCRM), donde coexisten elementos propios de la sociedad cooperativa y de la sociedad capitalista, y en las que el sistema de distribución de los beneficios cooperativos no es ya sólo en función de la prestación cooperativa realizada por cada socio.

Como vemos en la actualidad al hilo de la promulgación de la LCOOP y de las últimas reformas legislativa queda muy en entredicho la teórica falta de lucro en las sociedades cooperativas y se percibe un importante cambio doctrinal a favor de la admisión del carácter lucrativo de estas sociedades (GADEA, 1999:211; LLOBREGAT, 1999, 226-228). Pero incluso antes de estas reformas la existencia de sociedades cooperativas con finalidad lucrativa, en nuestra opinión estaba fuera de toda duda (PANIAGUA, 2005:92-95). Lo que distingue —y distinguía con la normativa anterior— a la mayoría de cooperativas de

2.1 de la Ley 11/1985), en la actualidad sólo lo utiliza para definir qué se considera *actividad cooperativizada* y negar la existencia de ánimo de lucrarse de la cooperativa con las operaciones internas con sus socios (art. 2 Ley 8/2003 de Cooperativas Comunidad Valenciana —se cita LCCV). Cabe mencionar el paso dado para la admisión de las cooperativas lucrativa, aunque con una repercusión geográfica limitada, por la Ley de Cooperativas Especiales de Extremadura que para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán las normas y criterios establecidos para las sociedades mercantiles (art. 11.1) y que los beneficios obtenido tras la exigua dotación de los fondos obligatorios (5 por cien hasta que alcancen el 10 por cien del capital social escriturado) pueden destinarse, a voluntad de la sociedad, a retornos cooperativos o a fondos de reservas voluntarios que la asamblea general determinará si son o no *repartibles* (art. 11.2).



otras sociedades mercantiles no es la no aspiración de obtener beneficios sino su forma de distribución (vía fondos, retornos o precios) frente al típico dividendo sobre el capital de las sociedades de capital para después repartirlos entre los socios y por eso no se encuentran grandes diferencias en la actuación de la sociedad cooperativa en el conjunto del sistema capitalista (GIRÓN TENA, 1976:97).

La diferencia esencial no estriba en el beneficio en sí, sino en la forma de reparto, que puede hacerse de un modo bastante diversificado (BALLESTERO, 1990: 237 y ss.). La naturaleza mutualista de la cooperativa que opera fundamentalmente con sus propios socios, permite distribuir beneficios vía precios (cuando la cooperativa opera con sus socios en un sector de su actividad les suelen cobrar un precio mejor que el del mercado), a través de los intereses al capital aportado y de los retornos, e incluso a través de fondos. Aparte están los beneficios atípicos o plusvalías (por ejemplo, con la venta de un inmueble o solar), sin olvidar los beneficios extracooperativos derivados de las operaciones con terceros y que paulatinamente se han ido permitiendo en mayor proporción por nuestros legisladores.

De otro lado, el destino de los resultados obtenidos de las operaciones con terceros o por operaciones extraordinarias al Fondo de Reserva Obligatorio resulta también un aprovechamiento indirecto para el socio, obteniendo una financiación de inmovilizado y circulante a costo cero. Por tanto, la principal diferencia es que la distribución de beneficios en las sociedades ordinarias y cooperativas es una cuestión cualitativa, en cuanto que en aquéllas la distribución es ilimitada y en éstas es limitada por ley (BORJABAD, 2001:36).

#### 1.1. Las cooperativas sin ánimo de lucro

Algunas leyes cooperativas españolas vienen a reafirmar la generalización de la concurrencia de ánimo de lucro en las sociedades cooperativas al regular un subtipo especial, aunque sin apenas desarrollo, de cooperativas sin ánimo de lucro.

En concreto, la disposición adicional primera de la LCOOP, ley pionera en España en introducir esta figura, establece que las cooperativas podrán ser calificadas como sociedades cooperativas sin ánimo de lucro cuando cumplan varios condicionantes que acrediten su función social. En concreto se exige que las cooperativas «gestionen servicios de interés colectivo o de titularidad pública, así como las que realicen actividades económicas que conduzcan a la integración labo-



ral de las personas que sufran cualquier clase de exclusión social». Además, para obtener dicha calificación la LCOOP y las leyes autonómicas que las regulan, imponen un contenido mínimo estatutario que pasamos a describir:

- Que los resultados positivos que se produzcan en un ejercicio económico no podrán ser distribuidos entre sus socios.
- Las aportaciones de los socios al capital social, tanto obligatorias como voluntarias, no podrán devengar un interés superior al interés legal del dinero, sin perjuicio de la posible actualización de las mismas.
- El carácter gratuito del desempeño de los cargos del Consejo Rector, sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes por los gastos en los que puedan incurrir los consejeros en el desempeño de sus funciones.
- Las retribuciones de los socios trabajadores o, en su caso, de los socios de trabajo y de los trabajadores por cuenta ajena no podrán superar el 150 % de las retribuciones que en función de la actividad y categoría profesional, establezca el convenio colectivo aplicable al personal asalariado del sector.

Por su parte, en la legislación autonómica de cooperativas encontramos desde normas, que siguiendo la línea estatal, aunque con ciertas diferencias, regulan algún aspecto del régimen de esta clase de cooperativa (art. 129 LCCAT; art. 114 LCCV, disp. adic. 2.ª LCAR, art. 182 LCPA, art. 142.5 LCG, disp. adic. 1.ª LCCLM, art. 132 LCRM, art. 124 LCCL), a otras que hacen referencia a la existencia de cooperativas sin ánimo de lucro al regular a las de iniciativa social y/o de integración social (art. 150 LCCLM, art. 112 LCLR, art. 94.1 LCAND), pasando por las leyes autonómicas que no prestan atención a tal circunstancia en su articulado (que son las menos en el contexto autonómico: LCPV, LCCL, etc.)

#### 1.2. Las cooperativas de iniciativa social

Todas las leyes cooperativas españolas, tanto la estatal como las autonómicas, contienen un régimen especial para este tipo de cooperativas en las que, como se deduce de su denominación, se realizan actividades y prestan servicios de carácter social no atendidos o atendidos insuficientemente por el mercado y, por tanto, de naturaleza público-privada, que buscan procurar el bienestar de los ciudadanos,



especialmente los más desfavorecidos o marginados (DÍAZ DE LA ROSA, 2007:201-210).

Así, por ejemplo, la LCOOP establece que serán calificadas como de *iniciativa social*, debiendo expresar tal circunstancia en su denominación, aquellas cooperativas sin ánimo de lucro que «tienen por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales u otras de naturaleza social, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social y, en general, la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado» (art. 106.1). La Ley, a renglón seguido establece que las entidades y organismos públicos podrán participar en calidad de socio (art. 106.2), lo que denota la posible naturaleza de sociedad mixta de estas sociedades.

Algunas leyes autonómicas repiten, con mayor o menor rigurosidad, el contenido de la LCOOP al regular el régimen de las cooperativas de iniciativa social (art. 126 LCG, art. 130 LCRM, art. 148 LCCLM, art. 128 LCCAT); otras las consideran como un tipo especial de las cooperativas de trabajo asociado (art. 107 LCCM, art. 131 LCRM, art. 94 LCAND, art. 112 Ley 4/2001 LCLR, art. 184 LCPV); y otras las incluyen entre las cooperativas no lucrativas sin un tratamiento específico (*v.gr.* art. 114.2 LCCV).

De los servicios de carácter solidario que pueden prestar estas cooperativas, a modo de ejemplos, señalamos los siguientes: la protección de la infancia y de la juventud, la asistencia a la tercera edad, la educación especial y asistencia a personas con minusvalía, la asistencia a minorías étnicas, refugiados, asilados, personas con cargas familiares no compartidas, ex-reclusos, alcohólicos y toxicómanos, la reinserción social y prevención de la delincuencia.

#### 1.3. Las cooperativas de integración social

Distinto al caso anterior, aunque con evidentes conexiones, son las denominadas *cooperativas de integración social,* clase especial de cooperativas que prevén la mayoría de leyes autonómicas de cooperativas (art. 127 LCPV, art. 98 LCCV, art. 125 LCG, art. 121 LCCM, etc.), pero no la Ley estatal —y algunas autonómicas (art. 128.2 LCCAT, art. 124.1 LCCL)—que las engloba entre las de interés social.



Estas cooperativas tienen como finalidad esencial promover la integración social de sus socios, que mayoritariamente son miembros de colectivos con dificultades de alcanzarla (disminuidos físicos, psíquicos, sensoriales, menores y sus representantes, ancianos con carencias familiares y económicas y cualquier otro grupo o minoría, étnica o de otra clase, marginados socialmente). Su objeto social es proveer a sus socios de bienes y servicios de consumo general o específicos para su subsistencia y desarrollo, así como organizar, canalizar, promover y comercializar los productos y servicios del trabajo de los socios, o aquellos otros de tipo terapéutico, residencial, deportivo o asistencial que puedan resultar necesarios o convenientes para su desarrollo, asistencia e integración social.

En estas cooperativas también pueden participar como socios las administraciones y entidades públicas responsables de prestación de servicios sociales, así como los agentes sociales colaboradores de prestaciones de servicios sociales, mediante la designación de un representante y la correspondiente aportación, prestando su apoyo técnico, profesional y social y participando en los órganos sociales, colaborando en la buena marcha de la entidad, con lo que se desprende la innegable orientación de estas entidades a la consecución de fines de interés público y su viabilidad para configurarse como sociedades mixtas.

#### 1.4. Las cooperativas de servicios públicos

Si bien todas las leyes cooperativas españolas admiten la posibilidad de que las Administraciones y entes públicos sean socios de las cooperativas, algunas contienen como clase específica de cooperativas a las *de servicios públicos*. El artículo 99 LCCV señala que «la *Generalitat* Valenciana y las corporaciones locales obligadas a asegurar la existencia de servicios públicos podrán proveer que la prestación directa de éstos se haga mediante la constitución de cooperativas de servicios públicos». El artículo 150 LCCAT establece que «la Administración pública, en la prestación de servicios públicos con la participación directa de los ciudadanos, ha de estimular la creación de cooperativas con este objetivo y compartir la gestión de estos servicios». Por su parte, la reciente LCAND, establece en su artículo 107 la próxima regulación reglamentaria de las cooperativas de servicios públicos.



## 2. LA PARTICIPATICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SOCIEDADES MERCANTILES PARA LA CONSECUCIÓN DE FINES PÚBLICO-PRIVADOS: SOCIEDADES PÚBLICAS Y SOCIEDADES MIXTAS

El artículo 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública en la actividad económica, precepto que no sólo se refiere al Estado sino a los poderes público en general (DE JUAN AJENJO, 1984:93-98) lo que se ha traducido en la concurrencia directa de las diferentes Ádministraciones Públicas en que se organiza el Estado español, en el ámbito de sus competencias respectivas, en el tráfico económico. En la gestión de servicios públicos o de interés público a través de fórmulas empresariales debemos distinguir la constitución de sociedades mercantiles controladas por la Administración pública (sociedades públicas) y la participación de la Administración en proyectos empresariales concurriendo en mayor plano de igualdad con los socios privados (sociedades mixtas). En las primeras la gestión del servicio público, cuando la hay, es directa y en las segundas indirecta, al trasladarse a otros sujetos el ejercicio de competencias para satisfacer adecuadamente las necesidades colectivas de interés general (como manifiesta la STS de 22 de abril de 2005).

411

#### 2.1. Las sociedades públicas

En las últimas décadas ha sido creciente la constitución de empresas públicas por parte de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local. Las razones para este crecimiento se deben buscar, junto a la loable búsqueda de mejora en gestión de los servicios públicos y de cobertura de las necesidades de los ciudadanos no atendidas de forma adecuada por la iniciativa privada, al intento de eludir las limitaciones del endeudamiento público, motivos presupuestarios, económicos y políticos (ALONSO UREBA, 1985: passim). A nosotros, a los efectos de este estudio, nos interesa la utilización de fórmulas empresariales para la gestión de servicios públicos y de interés social, por lo que no trataremos la actividad pública meramente empresarial que desarrollan las Administraciones públicas en el mercado sin ninguna ligazón con las funciones públicas o servicios sociales de su competencia.

Según el Inventario del Sector Público Estatal (INVESPE), actualizado el 1 de julio de 2011, las sociedades mercantiles estatales as-



cendían a 175 v las de las Comunidades Autónomas a 656, siendo sus objetos sociales de lo más variopinto, desde producción v explotación mercantil del corcho o la fabricación artística del vidrio, a la difusión de su artesanía v su historia, organizar carreras de caballos, etc. (datos recogidos del Comunicado del Ministerio de Economía y Hacienda de actualización del Inventario del Sector Público Estatal y del Sector Público Autonómico, publicado el 1 de diciembre de 2011, disponible http://www.igae.pap.meh.es/sitios/igae/esla en ES/ClnInvespe/Paginas/invespe.aspx). El excesivo número de empresas públicas, su endeudamiento y el necesario control del déficit público ha provocado la reacción política y tanto el Gobierno central como la mayoría de los autonómicos abogan por una drástica reducción de su número, aunque, al menos en las notas de prensa publicadas se mezclan cifras de todo el sector público sin mucho rigor técni $co^3$ .

Hemos de tener en cuenta que dentro del sector público empresarial se engloban las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles estatales y las entidades estatales de Derecho público, sin perjuicio de los consorcios dotados de personalidad jurídica. La doctrina define a la empresa pública, como un «instrumento de intervención pública directo, que se asienta sobre una organización diferenciada de capital y trabajo, bien de naturaleza pública —con o sin personalidad jurídica propia—, bien privada —pero mediata o inmediatamente bajo dirección pública—, la cual se orienta a la realización de una actividad económica, para lo que normalmente aplica el Derecho privado» (LAGUNA DE PAZ, 1994:1195). Como se ha puesto de manifiesto, el criterio, seguido en los textos legales de participación mayoritaria en el capital social por parte de los poderes públicos, para admitir la existencia de una empresa pública ha resultado inútil al ser un criterio puramente formal (GARCÍA RUIZ, 2006:24), por lo que se ha acudido al criterio del control efectivo que puedan ejercer los poderes públicos en una empresa, en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen (Directiva 80/723/CEE de la Comisión, de 25 de junio de 1980, sobre Transparencia de las Relaciones Financieras de las Empresas Públicas). Esta noción, introducida por la legislación y jurisprudencia de la Unión Europea ha resultado la más

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Valga de muestra la noticia aparecida en el periódico *Expansión* el 5 de enero de 2012, con el titular "El Gobierno eliminará hasta 450 empresas públicas", cuando a lo que se refiere es a las cerca de 4.000 entidades públicas que existen en España.



idónea para determinar si una sociedad mercantil puede considerarse pública.

La Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas define a las sociedades mercantiles estatales como aquéllas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el sector público estatal, sea superior al 50 por ciento [art. 166.1, letra c)]. Para la determinación de este porcentaie, se sumarán las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público estatal, en el caso de que en el capital social participen varias de ella. La iniciativa empresarial de las Comunidades Autónomas para operar en el tráfico empresarial a través de empresas públicas es reconocida, de manera más o menos expresa, por los diferentes Estatutos de Autonomía<sup>4</sup>, competencia que es precisada por las leyes especiales de la Administración autonómica que contienen aspectos relativos al régimen jurídico de estas empresas<sup>5</sup>. Por su parte, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local) establece que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse de *manera directa* mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública [art. 85.2, letra d)], excepto cuando implique el ejercicio de autoridad (art. 85.3). En la misma línea, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales señala que "la gestión directa de los servicios económicos podrá serlo en régimen de empresa privada. que adoptará la forma de responsabilidad limitada o de sociedad anónima, y se constituirá y actuará con sujeción a las normas legales que

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Art. 79 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reformado por la Ley Orgánica 1/2006; art. 158 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reformado por la Ley Orgánica 2/2007; art. 216 del Estatuto de Autonomía de Cataluña reformado por la Ley Orgánica 6/2006.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (arts. 19-23 dedicado a las Sociedades Públicas); Ley de 29 de marzo de 1985 del Estatuto de la Empresa Pública Catalana; Ley de 19 de enero de 1984 reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid (Tít. III está dedicado a las Empresa Públicas de la Comunidad, arts. 58-70); Ley 16/2010 de Organización y Funcionamiento de la Administración General y del Sector Público Autonómico de Galicia (arts. 102-112 que tratan de las Sociedades Mercantiles Públicas Autonómicas); Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (arts. 75-77 dedicados a las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz).



regulen dichas compañías mercantiles, sin perjuicio de las adaptaciones previstas por este reglamento" (art. 89).

#### 2.2. Las sociedades mixtas

Durante los últimos años, el fenómeno de la colaboración público-privada se ha desarrollado en numerosos ámbitos y de manera prolífica, pudiendo distinguirse la colaboración *contractual*, que se basa sólo en vínculos contractuales entre las partes, y la *institucionalizada*, que consiste en la creación por el socio público y el privado de una entidad con el objetivo de garantizar la entrega de una obra o la prestación de un servicio de beneficio público. El paradigma de esta última forma de colaboración público-privada lo constituyen las *sociedades de economía mixta*, a través de las cuales las Administraciones públicas prestan servicios de su competencia (SANTIAGO IGLESIAS, 2010:40).

La doctrina define a las sociedades mixtas como aquellas sociedades mercantiles cuyo capital pertenece en parte a una Administración Pública y el resto a particulares, con dirección compartida y cuyo fin es llevar a cabo la gestión de servicios públicos de contenido económico de competencia de la Administración socia (ALBI, 1960:398; SOSA WAGNER, 2008:341-348). En el Ordenamiento Comunitario, donde se ha manifestado la preocupación por articular debidamente los contratos públicos y concesiones en los casos de colaboración público-privada Institucionalizada (CPPI), se define a ésta como la cooperación entre socios del sector público y del sector privado cuando crean una entidad de capital mixto para la ejecución de contratos públicos o concesiones, consistiendo la aportación privada, además de la contribución al capital u otros activos, en la participación activa en la ejecución de las tareas confiadas a la entidad<sup>6</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Comunicación interpretativa de la Comisión relativa a la aplicación del Derecho Comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada (CPPI) [2008/C 91/02]. La preocupación por los mecanismos de la adjudicación de contratos y concesiones a sociedades de economía mixta ha tenido su reciente reflejo en el Derecho positivos español. En concreto, la Disposición adicional vigésima novena (fórmulas institucionales de colaboración entre el sector público y el sector privado), en su apartado 1.º, establece que "los contratos públicos y concesiones podrán adjudicarse directamente a una sociedad de economía mixta en la que concurra capital público y privado, siempre que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas establecidas en esta Ley para la adjudicación del contrato cuya ejecución constituya su objeto, y en su caso, las relativas al contrato de



Por su parte, en el Ordenamiento español encontramos una serie de preceptos de los que podemos extraer un concepto normativo de sociedad mixta. De un lado el artículo 277 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011) señala que la contratación de la gestión de los servicios públicos podrá adoptar la modalidad de «sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas» (letra d). De otro, el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en material de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, establece en su artículo 104.1 que «para la gestión indirecta de los servicios podrán las Entidades locales utilizar las formas de sociedad mercantil o cooperativa cuyo capital social sólo parcialmente pertenezca a la Entidad», detallando posteriormente algunas cuestiones concretas de su régimen jurídico<sup>7</sup>.

Por último, el capítulo IV del título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955), contiene una serie de disposiciones que concretan las características y régimen de las empresas mixtas de las corporaciones locales. En primer lugar se establece que los capitales de las Corporaciones Locales y de los particulares, o de aquellos entre sí, se aporta-

colaboración entre el sector público y el sector privado, y siempre que no se introduzcan modificaciones en el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección del socio privado".

<sup>7</sup> "En el acuerdo constitutivo podrán establecerse las especialidades internas tanto estructurales como funcionales que, sin perjuicio de terceros, exceptúen la legislación societaria aplicable, en la medida necesaria para promover y desarrollar la empresa mixta de carácter mercantil o cooperativo. En todo caso, deberá determinarse si la participación de los particulares ha de obtenerse únicamente por suscripción de acciones, participaciones o aportaciones de la empresa que se constituya o previo concurso en que los concursantes formulen propuestas respecto a la cooperación municipal y a la particular en la futura sociedad, fijando el modo de constituir el capital social y la participación que se reserve la Entidad local en la dirección de la Sociedad y en sus posibles beneficios o pérdidas y demás particulares que figuren en la convocatoria" (art. 104.2). "Las Entidades locales podrán aportar exclusivamente la concesión, debidamente valorada a efectos de responsabilidad económica, u otra clase de derechos, así como instalaciones, equipamientos o numerario, siempre que tengan la condición de bienes patrimoniales. La escritura de constitución consignará, en todo caso, las facultades reservadas a quienes representen en la empresa a la Entidad local, así como los casos en que proceda la disolución" (art. 104.3). "En estas empresas podrán participar como socios, junto a la Entidad local, cualesquiera personas físicas o jurídicas, sea cual fuere la clase y el nivel o grado de la sociedad resultante" (art. 104.4).



rán en común, para realizar servicios susceptibles de municipalización o provincialización (art. 102)<sup>8</sup>. Respecto al proceso de constitución, se establece que las empresas mixtas, previo expediente de municipalización o provincialización, podrán quedar instituidas a través de la adquisición por la Corporación interesada de participaciones o acciones de empresas ya constituidas, en proporción suficiente para compartir la gestión social (art. 104.1); por fundación de la sociedad con intervención de la Corporación y aportación de los capitales privados (art. 104.2); o por convenio con empresa única ya existente, en el que se fijará el estatuto por el que hubiere de regirse en lo sucesivo.

De la lectura de estos preceptos, la doctrina define a las sociedades de economía mixta como sociedades mercantiles (incluyendo a las cooperativas) cuya financiación y gestión tiene carácter mixto, esto es, público y privado, y que tienen por objeto social la gestión de un servicio público (SANTIAGO IGLESIAS, 2010:58). Esta definición normativa se estructura en los elementos siguientes: a) un capital social participado por entes del sector público y del sector privado; b) un objeto social consistente en la realización de actividades configuradas como servicio público; y c) una gestión compartida entre la Administración titular del servicio y un socio o socios privados (SANTIAGO IGLESIAS, 2010:58-69).

Este último elemento, la gestión conjunta de la sociedad de economía mixta por la Administración y por los socios privados, resulta ser esencial y caracterizador de las sociedades mixtas. La participación de la Administración en la gestión puede realizarse de dos manera, o bien a través de los derechos que le corresponde como titular de un porcentaje del capital social de la sociedad, o bien por la normas de Derecho público que garantizan un cierto control sobre la sociedad constituida.

En España la utilización de las sociedades de economía mixta como forma de gestión de los servicios públicos ha tenido un especial desarrollo en el ámbito local, mediante empresas en las que participa un ente local en el capital social y en la gestión, y que desarrolla acti-

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En cuanto a la forma jurídica-social de la empresa mixta se reconoce expresamente la posibilidad, antes discutida, de utilización de la fórmula de la sociedad cooperativa. En la misma línea se manifiestas la mayoría de normas autonómicas (art. 198 Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra; art. 308 Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia; art. 216 Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, etc.).



vidades relacionadas con los servicios públicos de su competencia (abastecimiento y saneamiento de aguas, distribución de energía eléctrica, servicios mortuorios, etc.).

## 3. LA FISCALIDAD DE LAS COOPERATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Aunque la LCOOP contiene una disposición adicional novena específica para el régimen fiscal de las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, esta norma lo único que hace es remitir al régimen tributario establecido en la Ley 20/1990 de Régimen Fiscal de Cooperativas que, aparte de tener en cuenta alguna de las anteriores circunstancias para calificar fiscalmente a las cooperativas como *especialmente privilegiadas* (art. 7 y ss.), no contiene un régimen específico para las cooperativas sin ánimo de lucro (MONTE-RO SIMÓ, 2006:19-23).

#### 3.1. La aplicación LRFC, de 20 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Cooperativas a las cooperativas sin ánimo de lucro

La calificación *sin ánimo de lucro* de una cooperativa no supone la regulación de una nueva clase de cooperativas ya que puede obtenerla cualquier tipo de cooperativa. Las cooperativas de iniciativa social suelen adoptar la forma de cooperativa de trabajo asociado o de consumidores y usuarios y su calificación fiscal dependerá de la forma que adopten y en ambos casos podrán disfrutar de la condición de cooperativa especialmente protegida. En el supuesto en que se trate de una cooperativa de servicios, su condición será la de cooperativa protegida.

No obstante, en el supuesto de no cumplir con los requisitos previstos por la Ley 20/1990 para las mencionadas clases de cooperativas, la cooperativa sin ánimo de lucro puede perder la condición de especialmente protegida o incluso la de protegida y no disfrutar de ningún beneficio fiscal.

Si la cooperativa sin ánimo de lucro adopta la forma de cooperativa de trabajo asociado, los requisitos que debe cumplir la para disfrutar de la condición de cooperativa especialmente protegida son los regulados en el artículo 8 LRFC:



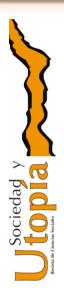
- 1. Que asocien personas que presten su trabajo personal en la cooperativa para producir en común bienes y servicios para terceros<sup>9</sup>.
- 2. Que el importe medio de sus retribuciones totales efectivamente devengadas, incluidos los anticipos y las cantidades exigibles en concepto de retornos cooperativos no excedan del 200% de la media de retribuciones normales en el mismo sector de actividad, que hubieran debido percibir si su situación respecto a la cooperativa hubiera sido la de trabajadores por cuenta ajena. Este requisito no resulta de aplicación en el caso de las cooperativas sin ánimo de lucro, puesto que el límite específico para las mismas es inferior, del 150% y, al cumplirse éste último, se está cumpliendo con el de cooperativas de trabajo asociado.
- 3. Que el número de trabajadores asalariados con contrato por tiempo indefinido no exceda del 10% del total de sus socios. Si el número de socios es inferior a 10 podrán contratar a un trabajador10.
- 4. Que emplee trabajadores por cuenta ajena mediante cualquier otra forma de contratación, siempre que el número de jornadas legales realizadas por estos trabajadores no supere el 20% del total de jornadas legales de trabajo realizadas por los socios.

En el supuesto en que se trate de una cooperativa de consumidores y usuarios especialmente protegida, deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 LRFC:

 Que asocien a personas físicas con el objeto de procurarles, en las mejores condiciones de calidad, información y precio, bienes cuya entrega no esté gravada en el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo incrementado.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Este primer requisito responde a la definición de cooperativa de trabajo asociado: pueden ser personas en cualquier situación de riesgo de exclusión social y a las que realizar un trabajo les ayude a superarla (cooperativas de integración) o pueden ser terceros (no beneficiarios) que presten servicios de interés general.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Alguna comunidad autónoma prevé la existencia de voluntarios que colaboren gratuitamente con la cooperativa, los cuales quedarían fuera de este límite



- 2. Que la media de las retribuciones totales de los socios de trabajo, incluidos en su caso los retornos cooperativos a que tuvieran derecho, no supere el límite del 200% anteriormente mencionado para las cooperativas de trabajo asociado.
- Que las ventas efectuadas a personas no asociadas, dentro del ámbito de las mismas, no excedan del 10% del total de las realizadas por la cooperativa en el ejercicio económico o del 50%, si así lo prevén los estatutos.

El propio precepto prevé que no serán de aplicación las limitaciones anteriores, ni las establecidas en el artículo 13.10 LRFC, a aquellas cooperativas que tengan un mínimo de 30 socios de trabajo y un mínimo de 50 socios de consumo por cada socio de trabajo.

A estos efectos, la remisión que se contiene el artículo 12 al artículo 13.10 —que regula dos prohibiciones importantes para que la cooperativa no pierda la condición de protegida—, libera a las cooperativas de consumidores y usuarios con las dimensiones mencionadas de la prohibición de realización de operaciones cooperativizadas con terceros no socios, fuera de los casos permitidos en las leyes y del incumplimiento de las normas sobre contabilización separada de tales operaciones y destino al Fondo de Reserva Obligatorio de los resultados obtenidos en su realización.

La cooperativa de servicios, que puede ajustarse al objeto social de las cooperativas sin ánimo de lucro, no disfrutaría de la condición de cooperativa especialmente protegida. Podría ser simplemente cooperativa protegida, si no incurre en ninguna de las causas de pérdida de esta condición previstas en el artículo 13 LRFC.

## 3.1.1. Beneficios fiscales aplicables a las cooperativas sin ánimo de lucro protegidas

a) En el Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

Exención por cualquiera de los conceptos excepto por la cuota fija de actos jurídicos documentados, documentos notariales, respecto a los siguientes actos:

Constitución, ampliación de capital, fusión y escisión.



- Constitución y cancelación de préstamos incluso los representados por obligaciones.
- Adquisiciones de bienes y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines. Debería hallarse exentos para toda cooperativa sin ánimo de lucro las adquisiciones de bienes y derechos que contribuyan al cumplimiento de su función social.
- b) En el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bonificación en la cuota del 95%.
- c) En el Impuesto sobre Sociedades debemos tratar varios aspectos:
- 1) Calificación de los rendimientos como cooperativos o como extracooperativos.

Los resultados cooperativos tributan al tipo de gravamen reducido del 20% mientras que los resultados extracooperativos tributan al 30%; de ahí la importancia de su calificación.

De acuerdo con el artículo 17 LRFC, constituyen rendimientos cooperativos los procedentes del ejercicio de la actividad cooperativizada realizada con socios. En el supuesto en que se trate de una cooperativa de trabajo asociado, los rendimientos fruto del trabajo realizado por los socios tributarán al 20% frente a los rendimientos fruto del trabajo de terceros contratados, que tributarán al 30%.

También constituyen rendimientos cooperativos las cuotas periódicas satisfechas por socios y las subvenciones, así como los intereses y retornos de la participación de la cooperativa en otras cooperativas y los ingresos financieros procedentes de la gestión de tesorería ordinaria.

Los rendimientos extracooperativos se regulan en el artículo 21 de la misma Ley y son:

a. Los procedentes del ejercicio de la actividad cooperativizada realizada con no socios. En el supuesto de cooperativas de trabajo asociado, la parte proporcional de los rendimientos obtenidos directamente relacionada con el trabajo de trabajadores por cuenta ajena.



- b. Los derivados de inversiones o participaciones financieras en sociedades de naturaleza no cooperativa. Existe la posibilidad de que la cooperativa tenga una participación de hasta el 40% en entidades no cooperativas que realicen actividades preparatorias, complementarias o subordinadas a las de la propia cooperativa, o un 10% en el supuesto en que no se den ninguna de las anteriores circunstancias. En todo caso, el conjunto de participaciones no podrá superar el 50% de los recursos propios de la cooperativa, en cumplimiento del artículo 13.9.
- c. Los obtenidos de actividades o fuentes ajenas a los fines específicos de la cooperativa.
- d. Los incrementos o disminuciones patrimoniales. No obstante, como norma general, deberían considerarse rendimientos cooperativos aquellos que contribuyen al desarrollo del objeto social y, en este sentido, las rentas obtenidas por la transmisión de elementos siempre que dichos elementos patrimoniales contribuyeran al desarrollo del objeto social, deberían ser calificados como rendimientos cooperativos.

Cuando se elaboró la LRFC, las cooperativas sin ánimo de lucro no estaban en la mente del legislador y tampoco el hecho de que los donativos o aportaciones que pudieran constituir una fuente importante de financiación para estas entidades por lo que no se prevé su calificación. Ahora bien, si estas cantidades se calificaran como rendimientos extracooperativos, tributarían al 30%, pero ello no resulta acorde asu naturaleza y finalidad y quizás su tratamiento fiscal podría equipararse al de las subvenciones y evitar incluirlos en la cláusula genérica de del artículo 21.3 LRFC «rendimientos obtenido por fuentes ajenas a los fines específicos de la cooperativa» (MONTERO SIMÓ 2010: 175).

2) Valoración de las operaciones de la cooperativa con sus socios.

Deberán valorarse por su valor de mercado el importe de los anticipos laborales de los socios trabajadores que se calcularán, conforme a las retribuciones normales en el mismo sector de actividad que, hubieran debido percibir si su situación fuese la de trabajadores por cuenta ajena.

La LRFC establece su propia regulación de lo que, en terminología de operaciones vinculadas, se denomina *ajuste secundario* en el



párrafo 2º del artículo 28.2. A efectos del cálculo de la retención que tiene que practicar la cooperativa, el exceso de anticipo se califica como rendimiento de capital mobiliario para el socio, considerándose rendimientos del trabajo, los anticipos laborales en cuantía no superior a las retribuciones normales en la zona para el sector de actividad correspondiente<sup>11</sup>.

En este punto encontramos una contradicción en la regulación sustantiva de estas cooperativas: si el importe del anticipo no supera el 150 % del valor de mercado, la cooperativa no pierde la calificación de cooperativa sin ánimo de lucro, pero la norma fiscal considera que el socio está recibiendo una distribución de beneficio. Si a ello le unimos que numerosas normas cooperativas, al regular el régimen económico de estas sociedades, no admiten un gasto que supere el valor de mercado del anticipo, la virtualidad de este límite queda en entredicho.

Respecto a las operaciones realizadas por cooperativas de consumidores y usuarios o a las operaciones de servicios o suministros a los socios, de acuerdo con el artículo 15, se computará como precio aquél por el que efectivamente se hubieran realizado, siempre que no sea inferior al coste de tal servicio, incluida la parte correspondiente de gastos de la entidad. Se limita, por tanto, el valor al coste impidiendo que se den pérdidas que disminuyan la base imponible o generen una base imponible negativa.

3) Libertad de amortización de activos fijos nuevos amortizables, adquiridos en el plazo de tres años a partir de su fecha de inscripción en el Registro de cooperativas.

La cantidad deducible en concepto de libertad de amortización, no puede ser inferior a la mínima ni exceder del importe del saldo de la cuenta de resultados cooperativos disminuido en las aplicaciones obligatorias al Fondo de Reserva Obligatorio y participaciones del personal asalariado. Este beneficio es compatible con la deducción por reinversión prevista en régimen general del Impuesto sobre Sociedades.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Para MONTERO SIMÓ (2010: 174), la anterior norma supone una concreción del artículo 13 de la Ley General Tributaria que dice: «Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez».



4) Deducibilidad en la base imponible de las cantidades destinadas al Fondo de Educación y Promoción y de las cantidades destinadas al Fondo de Reserva Obligatorio

Las cantidades que las cooperativas sin ánimo de lucro destinen obligatoriamente al Fondo de Educación y Promoción no tributan, al deducirse el 100% de la dotación en la base imponible correspondiente, cooperativa o extracooperativa. No obstante, opera el límite del 30% que prevé el artículo 19.1 LRFC que, para nosotros, debería eliminarse respecto a las cooperativas sin ánimo de lucro y así, admitir la deducibilidad del 100% de las cantidades destinadas a dicho fondo.

Por su parte, las cantidades que destinen obligatoriamente al Fondo de Reserva Obligatorio sólo minorarán la base imponible en un 50% de su importe.

Al tener prohibida la distribución de retornos, las cooperativas sin ánimo de lucro, destinarán voluntariamente el excedente, una vez cubiertas las dotaciones legales, a cualquiera de los fondos anteriores o a reservas irrepartibles<sup>12</sup>.

#### 5) Compensación de pérdidas

El artículo 24 LRFC prevé que, si la cuota resultante de sumar el resultado de aplicar a cada una de las bases imponibles el tipo de gravamen correspondiente fuera negativa, podrá compensarse con las cuotas positivas de los quince ejercicios siguientes.

La cooperativa sin ánimo de lucro que obtenga resultados negativos respecto a las operaciones con socios podrá compensarlos a nivel de cuota con los resultados positivos de operaciones con terceros o resultados extraordinarios y viceversa. Se permite compensar un 30% de la base imponible negativa extracooperativa y un 20% de la base imponible cooperativa.

Los resultados de las explotaciones económicas que coinciden con la finalidad de la entidad suelen ser negativos en muchos casos y, como estas rentas están exentas, se encuentran ante la imposibilidad

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> El artículo 129.a) LCCAT establece expresamente su destino a una reserva de carácter irrepartible



de ser compensadas con los rentas positivas de explotaciones cuyos rendimientos no están exentos (JIMÉNEZ ESCOBAR, 2006:241). La regulación para las cooperativas sin ánimo de lucro no cuenta con esa limitación; el tratamiento más desfavorable de las rentas que contribuyen al desarrollo de su objeto social, al no hallarse exentas, se ve levemente favorecido por esta posible compensación a nivel de cuota (MONTERO SIMÓ 2010:176).

6) La deducción por creación de empleo de trabajadores minusválidos

La deducción prevista en el artículo 41 TRLIS se aplica a los nuevos socios de cooperativas de trabajo asociado y a los socios de trabajo de cualquier cooperativa.

#### 3.1.2. Beneficios fiscales aplicables a las cooperativas sin ánimo de lucro calificadas especialmente protegidas

Además de las normas generales y de los beneficios fiscales aplicables a cooperativas sin ánimo de lucro protegidas ya comentados las cooperativas especialmente protegidas pueden disfrutar de los siguientes beneficios:

- a) En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, exención para las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios.
- b) En el Impuesto sobre Sociedades bonificación en la cuota del 50%. En el supuesto en que una cooperativa sin ánimo de lucro sea especialmente protegida tributará por sus rendimientos cooperativos al 10% y por los extracooperativos al 15%. Teniendo en cuenta que se destina obligatoriamente al Fondo de Educación y Promoción, el 5% de los resultados cooperativos y el 20% de dichos resultados se destina al Fondo de Reserva Obligatorio, el tipo efectivo de gravamen de dichos resultados es el 7,5%. Teniendo en cuenta que se destina el 50% de los resultados extracooperativos al Fondo de Reserva Obligatorio, el tipo efectivo de gravamen es 11,25%.
- c) Las cooperativas sin ánimo de lucro que adopten la forma de cooperativas de trabajo asociado disfrutarán durante los cinco primeros años de actividad social de una bonificación de la cuota íntegra del 90%, siempre y cuando integren al menos, un 50% de socios



minusválidos y acrediten que, en el momento de constituirse la cooperativa, se hallaban en situación de desempleo.

## 3.2. La aplicación de la Ley 49/2002 de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo a las cooperativas sin ánimo de lucro

No podemos descartar *a priori* la aplicabilidad directa del régimen fiscal previsto para las entidades sin fines lucrativos en la Ley 49/2002 a las cooperativas sin ánimo del lucro. No obstante, para que resulte aplicable se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3 de la Ley 49/2002 por parte de las cooperativas sin ánimo de lucro.

La Ley 49/2002 establece los requisitos que deben cumplir asociaciones de utilidad pública y fundaciones para disfrutar de un régimen fiscal especial. Sin embargo, si bien la Ley 20/1990 regula en los artículos 6 a 13 los requisitos que deben cumplir las cooperativas para disfrutar de la condición de protegidas y de especialmente protegidas, no prevé requisitos específicos para las cooperativas sin ánimo de lucro.

La aplicación del régimen especial tendría que ser solicitada por la entidad, en caso de que se conceda, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria expedirá un certificado<sup>13</sup>.

Veamos si las cooperativas sin ánimo de lucro cumplen los requisitos del artículo 3 de la Ley 49/2002. Estos son:

1º Que persigan fines de interés general

El artículo 3 establece una lista abierta de fines, con carácter meramente ejemplificativo. Tanto la definición de los fines de las cooperativas que sean calificadas sin ánimo de lucro, según la Disposición Adicional Primera de la LCOOP, como la del objeto social de las cooperativas de iniciativa social y el de las cooperativas de integración son subsumibles en ellos.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Esto contrasta con la aplicación del régimen especial LRFC, que es automática y el control de su correcta aplicación se produce *a posteriori*.



2º Las entidades sin fines lucrativos se les exige que destinen a fines de interés general al menos el 70% de las siguientes rentas:

- Rentas de explotaciones económicas, tanto exentas como no exentas en el Impuesto sobre Sociedades.
- Derivadas de la transmisión de bienes y derechos. No se incluyen las rentas obtenidas en la transmisión de inmuebles en los que se realiza la actividad, siempre y cuando el importe de la transmisión se reinvierta en bienes y derechos afectos a la actividad.
- Los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para los obtención de dichos ingresos. No se incluye la dotación patrimonial.

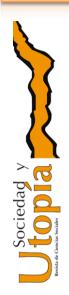
Se ha visto cierto paralelismo entre esta exigencia y la de realizar dotaciones obligatorias al Fondo de Educación y Promoción que prevén las leyes cooperativas, fondo que se configura en todas ellas como irrepartible y cuyos fines están también previstos en las leyes (MONTERO SIMO, 2010:181).

El artículo 19 LRFC que regula cómo se aplicará el fondo, admite como gasto deducible hasta un máximo del 30% del excedente neto. Es cierto que no se exige que el 70% del excedente neto, tanto cooperativo como extracooperativo, se destine a este fondo, ni tan siquiera que todos los fines de dicho fondo puedan ser calificados como fines de interés general, pero una eventual reforma estatutaria de los fines del Fondo de Educación y Promoción haciendo coincidir éstos con fines de interés general, que no necesariamente tendrían que ser los fines específicos que constituyen el objeto social de la cooperativa sin ánimo de lucro y del porcentaje de la dotación, obligaría a la cooperativa a una necesaria reversión de sus resultados hacia fines de interés general<sup>14</sup>.

3º Que el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio correspondiente al conjunto de explotaciones económicas no exentas ajenas a su objeto o finalidad estatutaria no exceda del 40% de los

•

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Esto ha puesto de manifiesto una laguna en la regulación del régimen fiscal de las cooperativas sin ánimo de lucro. Parte de los resultados cooperativos y parte de los resultados extracooperativos que no pueden ser distribuidos, al prohibirse la existencia de retorno cooperativo, con independencia del fondo al que se destinen, tributan en el Impuesto sobre Sociedades.



ingresos totales de la entidad. Se exige que respecto a estas actividades no se vulneren las normas de la competencia con relación a otras empresas que realicen la misma actividad.

Se trata de rendimientos no exentos en el Impuesto sobre Sociedades de las entidades sometidas a la Ley 49/2002.

A diferencia de lo que sucede con las fundaciones y asociaciones de utilidad pública, la realización de actividades económicas forma parte de la definición de la sociedad cooperativa, como ya hemos comentado. De ahí que se limite la realización de estas actividades al considerarse como un elemento ajeno a la esencia de las fundaciones y de las asociaciones, igual que se limita la realización de operaciones con terceros a las cooperativas. En ambos casos el motivo de fondo que subyace es la posible desnaturalización de la institución.

El artículo 13.10 LRFC dispone que ninguna cooperativa, cualquiera que sea su clase, podrá realizar un volumen de operaciones con terceros no socios superior al 50 % del total de las de la cooperativa, sin perder la condición de cooperativa fiscalmente protegida. Junto a este límite a la realización de operaciones con terceros, encontramos otro indirecto en el artículo 13.9 que se prohíbe a la cooperativa participaciones superiores al 10% (si los estatutos lo prevén podrán llegar al 40%) en entidades no cooperativas, admitiéndose la posible autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para sobrepasar excepcionalmente esos límites.

4º Que los asociados, fundadores, representantes estatutarios, patronos, miembros de los órganos de gobierno y parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos no sean los principales destinatarios de las actividades de la entidad, ni se beneficien de condiciones especiales para utilizar sus servicios.

Este requisito no se exigirá, entre otras, a las actividades de asistencia social, considerándose como tales a aquéllas a las que se refiere el artículo 20. Uno 8º LIVA. Esas actividades coinciden en gran medida con las que desarrollarán las cooperativas sin ánimo de lucro.

Pero si atendemos al requisito tal y como se formula para las asociaciones de utilidad pública —que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines (artículo 32. b. de la Ley 2/2002



que regula el Derecho de Asociación)—, entendemos que el principio de puertas abiertas por el que se rigen las cooperativas recogería dicho requisito.

Si nos trasladamos a los requisitos previstos para la declaración de cooperativa sin ánimo de lucro encontramos al menos dos límites que tratan de acotar el reparto directo o encubierto de beneficio y que merecen ser objeto de nuestra atención: 1) la prohibición expresa de reparto de retorno; y 2) el límite del interés de las aportaciones obligatorias y voluntarias a capital social, teniendo en cuenta que ese interés se considera gasto deducible y no es distribución de beneficio, pagar por encima del interés legal del dinero podría suponer reparto de beneficio.

No obstante, el hecho de que se permita un anticipo laboral de hasta un 150% del importe del salario que, para un trabajador por cuenta ajena, se establezca en la zona donde se realiza la actividad, cuando las propias leyes sustantivas establecen que los anticipos laborales serán deducibles en un importe no superior al de las retribuciones satisfechas en la zona, parece permitir, hasta un cierto límite, la distribución vía anticipo laboral.

5º Que los cargos de patrono, representante estatutario y miembro del órgano de gobierno sean gratuitos, con independencia de que sean reembolsados por los gastos en los que incurran. Respecto a las asociaciones de utilidad pública se establece una excepción de manera que pueden recibir retribuciones aunque se prohíbe que procedan de fondos o subvenciones públicas.

No obstante existe la posibilidad de que los patronos, representantes estatutarios y miembros de órganos de gobierno perciban retribuciones en virtud de prestaciones de servicios que realicen a estas entidades. Dichas retribuciones están sometidas a las normas de valoración de las operaciones vinculadas.

Cuando la entidad sin fines lucrativos participe en sociedades mercantiles, el requisito de la gratuidad se extiende a los administradores de aquéllas, salvo que la retribución se destine a la entidad que representa.

La Disposición Adicional primera LCOOP impone el carácter gratuito de los miembros del Consejo Rector de las cooperativas sin ánimo de lucro. Sin embargo, no establece nada respecto a los adminis-



tradores de sociedades mercantiles que actúen en representación de la cooperativa sin ánimo de lucro.

6º Que en caso de disolución el patrimonio se destine en su totalidad a entidades mencionadas en los artículos 16 a 25 de la y 49/2002, es decir a algunas de las entidades consideradas como beneficiarias del mecenazgo o entidades públicas.

En el supuesto de disolución de cooperativas sin ánimo de lucro, el Fondo de Educación y Promoción no se puede distribuir entre los socios en la mayoría de las comunidades autónomas<sup>15</sup>. El Fondo de Reserva Obligatorio tampoco puede distribuirse, sin embargo el resto del haber social será reintegrado a los socios, con excepción de la existencia de posibles reservas irrepartibles.

7º Que estén inscritas en el registro correspondiente.

Las cooperativas sin ánimo de lucro se deben de inscribir en el Registro de cooperativas correspondiente para adquirir personalidad jurídica. Las cooperativas de iniciativa social deberán indicar junto al nombre la coletilla *de iniciativa social* (artículo 106.4 LCOOP).

8º Que cumplan con las obligaciones contables.

Las cooperativas sin ánimo de lucro tienen que cumplir con la Ley cooperativa que les sea de aplicación además de con las normas especialmente previstas para disfrutar del régimen especial aplicable a las cooperativas.

9º Que cumplan con la obligación de rendición de cuentas.

Las cooperativas sin ánimo de lucro cuentan con la obligación depósito de cuentas pero no con la obligación de rendición de cuentas a la Administración tal y como se configura para las asociaciones de utilidad pública.

10º Que elaboren anualmente una memoria económica.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> La LCRM no lo prohíbe expresamente.



Debe especificar ingresos y gastos del ejercicio, de manera que puedan identificarse los distintos tipos de renta y el porcentaje de participación en entidades mercantiles. La memoria —que permite obtener una información ordenada a Hacienda del cumplimiento de los requisitos del artículo 3— debe presentarse a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a no ser que la entidad tenga un volumen de ingresos inferior a 20.000 euros en cuyo caso no existe obligación de presentarla aunque sí de elaborarla.

### 3.3. Aplicación del régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas a las cooperativas sin ánimo de lucro.

El artículo 9.3. TRLIS delimita el ámbito subjetivo de las entidades parcialmente exentas cuya tributación se regula en los artículos 120 y ss. En el apartado a) incluye a las instituciones o entidades sin ánimo de lucro a las que no les sea de aplicación el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002. De no haber especificado la Disposición Adicional Novena de la LCOOP que el régimen previsto para las cooperativas sin ánimo de lucro era el regulado por la Ley 20/1990, se habría planteado la aplicación de este régimen especial del Impuesto sobre Sociedades.

Si comparamos la tributación en un caso y otro en el Impuesto sobre Sociedades, las entidades parcialmente exentas tributan por las rentas que obtengan en el desarrollo de explotaciones económicas, rentas derivadas del patrimonio y por las rentas obtenidas en algunas de las transmisiones.

Cuando una asociación realiza su objeto social a través de una explotación económica, los rendimientos que obtenga no estarán exentos. Fundamentalmente pir ello no tiene sentido la aplicación de este régimen a las cooperativas sin ánimo de lucro que, por definición y precisamente para lograr el desarrollo de su objeto social, desarrollan explotaciones económicas.

Estas entidades, en algunos casos, pueden disfrutar de exenciones en tributos locales. Se trata de exenciones objetivas o de exenciones subjetivas que se aplican a toda entidad benéfica o benéficodocente.



### 3.4. El Impuesto sobre el Valor Añadido en las cooperativas sin ánimo de lucro

El IVA es un impuesto que queda al margen de los regímenes especiales que hemos estudiado por lo que requiere un análisis independiente. En el caso que nos ocupa, debemos considerar la aplicabilidad de las exenciones previstas en el artículo 20 de la LIVA<sup>16</sup>.

Para alcanzar dicha calificación, la LIVA exige que las entidades cumplan los siguientes requisitos: 1) que carezcan de ánimo de lucro y dediquen, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos, al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza; 2) que los cargos de presidente, patrono o representante legal sean gratuitos y carezcan de interés en los resultados económicos; y 3) que los socios o partícipes de estas entidades, cónyuges o parientes consanguíneos hasta segundo grado no sean destinatarios de las operaciones exentas<sup>17</sup>.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha entendido que las cooperativas, en general, no cumplen el requisito de ausencia de ánimo de lucro y por lo tanto, no pueden ser calificadas como entidades de carácter social a efectos del IVA.

No obstante, nos podríamos plantear si dicha calificación puede otorgarse a las denominadas cooperativas sin ánimo de lucro. Los requisitos exigidos para la calificación sin *ánimo de lucro* por la Disposición Adicional primera LCOOP, no coinciden exactamente con los exigidos por el artículo 20.2 LIVA para que una entidad sea calificada como *entidad o establecimiento social*. Por lo tanto, para que se les reconozca el derecho a la exención, estas cooperativas deberán además reinvertir el beneficio en actividades de igual naturaleza a las exentas, y los socios, cónyuges o parientes hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Dichas exenciones se aplican a las «entidades o establecimientos de carácter social», denominación que no se haya vinculada a ninguna forma jurídica concreta.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Se exceptúan del cumplimiento de este requisito las exenciones de los apartados 8 y 13 del artículo 20.Uno LIVA.



exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios<sup>18</sup>.

## 4. BIBLIOGRAFÍA

- ALBI, F. (1960): *Tratado de los modos de gestión de las corporaciones locales,* Madrid, Aguilar.
- ALONSO UREBA, A. (1985): La empresa pública, Madrid, Montecorvo.
- BALLESTERO, E. (1990): *Economía social y empresas cooperativas*, Madrid, Alianza.
- BLÁZQUEZ LIDOY, A. (2005): "Relaciones entre el Impuesto sobre el Valor Añadido y la Ley 49/2002 del régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro", *Revista Estudios Financieros*, nº 272, pp. 73-100.
- BORJABAD, P. (2001): "La sociedad cooperativa en la Ley 27/1999", en *La sociedad cooperativa en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas*, Coord. ALONSO ESPINOSA, Granada, Comares.
- CHAVES R. y MONZÓN, J.L. (2001): "Economía social y sector no lucrativo: actualidad científica y perspectivas", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa,* nº 37, pp. 7-33.
- DE JUAN AJENJO (1984): *La Constitución Económica española,* Madrid, CEC.
- DÍAZ DE LA ROSA, A. (2007): "Las cooperativas de iniciativa social", Anuario da Facultade de Dereito da Universidade de A Coruña, 11.

 $<sup>^{18}</sup>$  BLAZQUEZ LIDOY (2005: *passim*), entre otros, reconoce el derecho de las cooperativas sin ánimo de lucro a la exención.



- GADEA, E. (1999), *Evolución de la Legislación Cooperativa en España,* Vitoria, Consejo Superior de Cooperativas del País Vasco.
- GARCÍA RUIZ, E. (2006): *La nueva sociedad anónima pública,* Madrid, Marcial Pons.
- GIRÓN TENA, J (1976): Derecho de sociedades, T. I y único, Madrid.
- JIMÉNEZ ESCOBAR, J.: "La fiscalidad de las fundaciones: un equilibrio entre la promoción del estado social y la competencia de los mercados", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa,* nº 56, pp. 225-262.
- LAGUNA DE PAZ, J.C. (1994): "La empresa pública: formas, régimen jurídico y actividades", en *Administración Instrumental*, Libro homenaje a Manuel Francisco Clavero Arévalo, Madrid, Civitas.
- LLOBREGAT, M.L. (1999): "Régimen económico de las sociedades cooperativas en el marco de la nueva Ley General de Cooperativas de 16 de julio de 1999", *RdS*, 13.
- MONTERO SIMÓ, M. (2006): "¿Incentivos fiscales para las cooperativas sin ánimo de lucro?", Revista de Economía Social, núm. 32.
- MONTERO SIMÓ, M. (2010): "La fiscalidad de las cooperativas sin ánimo de lucro", CIRIEC, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa* nº 69.
- PANIAGUA, M. (2005): La sociedad cooperativa. Las sociedades mutuas de seguros y las mutualidades de previsión social, Vol. 1, Tomo XXII del *Tratado de Derecho mercantil*, Coord. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Madrid, Marcial Pons.
- SANTIAGO IGLESIAS, D. (2010): Las Sociedades de Economía Mixta como forma de gestión de los servicios públicos locales, Madrid, Iustel.
- SOSA WAGNER, F. (2008): *La gestión de los servicios públicos locales*, Madrid, Civitas, 7.ª ed.
- VARGAS VASSEROT, C. (2001): "Otras estructuras posibles de organización de entidades público-privadas: las cooperativas y las so-

ciedades mercantiles", Cursos de Verano de la Universidad de País Vasco, San Sebastián.

### ABREVIATURAS DE LA LEGISLACIÓN UTILIZADA:

**LCAND** Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas **LCAR** Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón (modificada por Ley 4/2010, de 22 de junio) LCAT Lev 18/2002, de 5 de julio, de Cooperativas de Cataluña **LCCL** Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León LCCLM Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha **LCCV** Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana LCG Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia LCLR Ley 4/2001, de 2 de julio, de Cooperativas de La Rioja **LCOOP** Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas

Vasco LCRM Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades

Cooperativas, de la Región de Murcia

Ley 49/2002 Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de

las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fisca-

Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas del País

les al mecenazgo

LIVA Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre

el Valor Añadido

LRFC Ley 20/1990, de de 19 de diciembre, de Régimen Fis-

cal de Cooperativas

TRLIS Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que

aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto so-

bre Sociedades

dossier

**LCPV** 

# Cooperativismo y armonización fiscal. Situación actual y perspectivas de futuro

Cooperatives and tax harmonization.

Current status and future prospects

#### Ana María LÓPAZ PÉREZ

Universidad de Florida Centro adscrito a la Universidad de Valencia alopaz@florida-uni.es

#### **RESUMEN**

La Organización de las Naciones Unidas en la Resolución aprobada por la Asamblea General 64/136, declaró el año 2012 como Año Internacional de las Cooperativas. Este hecho relevante, viene a contribuir al fomento del movimiento cooperativo, sobre todo en estos momentos en los que las empresas buscan medidas alternativas para paliar su difícil situación y los individuos estudian nuevos yacimientos de empleo.

En lo relativo a la normativa de aplicación para las cooperativas en España, la Ley 27/1999, de 16 de julio fija sus principios de aplicación y en el ámbito tributario, la Ley 20/90 regula su régimen fiscal. En lo referente a la Unión Europea, no existe en el marco fiscal una armonización; en el presente artículo analizaremos con detalle la actual situación, sus consecuencias y propondremos propuestas de mejora.

#### **PALABRAS CLAVE**

Cooperativismo, armonización fiscal, Europa, normativa.

#### **ABSTRACT**

The United Nations Organization in its Resolution, adopted by the General Assembly 64/136, declared the current year 2012 as the International Year of Cooperatives. This significant event comes to contribute to the promotion to the cooperative movement; particularly in these times, when companies are looking for alternative measures to palliate their difficult situation and individuals are studying new sources of employment.

As regards, the implementing legislation for cooperatives in Spain, the Law 27/1999, of July 16, fixed the main principles for its application: in the field of taxation, the Law 20/90 regulates its tax system. Regarding to the European Union does not exist in the fiscal framework a harmonization; in this article we will analyse in detail the current situation, its consequences and we will propose some suggestions for the future.

#### **KEYWORDS**

Cooperative, tax harmonization, Europe, regulations.





### 1. Introducción

La profunda crisis económica que está sufriendo Europa no es la consecuencia de un hecho aislado. Sus desencadenantes han sido una multitud de sucesos que han provocado que algunos autores hablen de insuficiencia de los patrones de pensamiento y de los modelos de intervención hasta ahora utilizados. GIANLUCA SALVATOR¹ indica este hecho y subraya:

Vivimos las consecuencias de una simplificación brutal de las formas de pensamiento económico. El problema no es que no se elaboraron ideas y fórmulas capaces de responder al nuevo entorno, sino que todo pensamiento que no reconozca el poder indiscutible de los mercados ha sido confinado a los márgenes. Así que el mal europeo es el resultado de un empobrecimiento cultural que ha respondido al crecimiento de la complejidad actual, con un modelo de talla única.

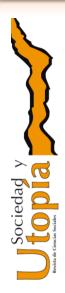
Por desgracia, el mal europeo al que se refiere SALVATORI es nuestro mal, el mal español. Como es sobradamente conocido, nuestro país no solo no ha escapado de la crisis que sufre Europa si no que además padece su propia crisis y como muestra algunos datos: en el año 2008 el PIB español descendió durante el tercer trimestre y continuó en su descenso durante el resto del año. Durante los años siguientes la situación de esta variable económica no hizo más que empeorar; en 2009 se registró una tasa anual de crecimiento de -3.7%, en 2010 la tasa anual de crecimiento fue de -0.1% y en 2011 la citada tasa anual se situó en el 0.7%. El PIB en el año 2012 sigue en su caída; la economía española registra un decrecimiento intertrimestral del 0,4% en el segundo trimestre de 2012. El crecimiento interanual se sitúa en el -1,3%, siete decimas inferior al del trimestre anterior <sup>2</sup>.

Con respecto al desempleo los datos son desoladores; la tasa es del 25,02 % (septiembre de 2012) y aumentó una décima desde agosto (25,10%) y ello a pesar de que el Banco de España preveía

438

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> SALVATORI, G. (2012). "El cooperativismo en tiempos de crisis". *Euricse Working Paper*, Nº 37, págs.1-21.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística).



una "cierta estabilidad" en la tasa de crecimiento del desempleo durante el tercer trimestre de 2012. Nos situamos pues en el país con las tasas más altas de la Unión Europea junto con Grecia (25,10% en julio de 2012).

Estableciendo una comparativa entre la actual crisis con otras ya padecidas por España en los años setenta o noventa puede afirmarse, y así lo manifiestan ELOÍSA ORTEGA y JUAN PEÑALOSA que la actual recesión está siendo mucho más intensa<sup>3</sup>:

De hecho, en la crisis que se inició en 1974 el PIB apenas descendió, mientras que en la de 1992 la caída acumulada en el mínimo fue de solo 2 puntos porcentuales. La destrucción de empleo en la última crisis también es de aproximadamente el doble de lo observado en las dos anteriores. Casi todos los componentes de la demanda han descrito una trayectoria más débil en esta recesión respecto a las otras dos, si bien destaca la evolución de la inversión, que ha caído un 36% acumulado en esta crisis, frente a descensos inferiores al 15% en la de 1992 y en torno al 6% en la de 1974. Dentro de la inversión, la diferencia más significativa se encuentra en la inversión en construcción, que hasta el tercer trimestre de 2011 había caído un 40%, frente a disminuciones del 12% y del 6% en los dos periodos recesivos anteriores.

El Banco de España en su informe trimestral julio-agosto de 2012 refleja el delicado estado que padece la economía española: en el segundo trimestre de 2012 la economía española ha continuado su proceso de ajuste, con una contracción sustancial del gasto privado y del público, y una mejora del déficit exterior, pero estos desarrollos han tenido que enfrentarse a un entorno muy complicado, caracterizado por el debilitamiento de la economía mundial, la inestabilidad de los mercados financieros y las dudas sobre la dirección y el ritmo de la eventual reforma del marco institucional de la zona del euro. En ese contexto, la economía española ha mostrado dos fuentes relevantes de vulnerabilidad: la situación de parte del sistema bancario y la percepción de la dificultad de las Administraciones Públicas para reconducir de modo efectivo las finanzas publicas hacia una senda de estabilidad. Cabe esperar que los planes de reestructuración, saneamiento y recapitalización que se han puesto en marcha, con apoyo

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ORTEGA, E.; PEÑALOSA J. (2012). "Claves de la crisis económica española y retos para crecer en la UEM". *Documento ocasional del Banco de España*, № 1201, pág.13.



financiero de la UE, la estricta condicionalidad financiera que los acompaña y la realización de ejercicios de resistencia y auditorias por parte de evaluadores externos permitan recobrar la confianza en el sistema bancario<sup>4</sup>.

Las consecuencias de la actual situación para la ciudadanía española son muchas y por ellas está pagando un coste demasiado elevado; el empobrecimiento de la población está alcanzando límites difíciles de imaginar hace solo una década; más del 12% de la población con empleo vive en hogares por debajo del umbral de pobreza y según datos extraídos de la EPA (Encuesta de Población Activa) el número de hogares con todos sus miembros en paro se sitúan en 1.737.900<sup>5</sup>.

Ante este panorama la economía social, y dentro de ella el movimiento cooperativo surge como una buena alternativa a la crisis del estado del bienestar<sup>6</sup>. El cooperativismo, nació en año 1844 en Rochadle (Inglaterra); 27 hombres y 1 mujer fundaron la primera Cooperativa de la que posteriormente surgieron los fundamentos en los que estas entidades se basan en la actualidad.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) define a las cooperativas como asociaciones autónomas de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. En la citada definición encontramos respuesta a la pregunta de por qué las coope-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> BANCO DE ESPAÑA (2012). *Boletín económico, julio-agosto* 2012, pág. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Para más información sobre el impacto de la crisis económica en los trabajadores y las familias españolas puede consultarse el estudio publicado en octubre de 2012 por la Fundación Primero de Mayo (Comisiones Obreras) "Trabajadores pobres y empobrecimiento en España", *Colección Estudios*, Nº 56.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre "Cooperativas y reestructuración" (dictamen de iniciativa) (2012/C 191/05) arroja datos esperanzadores para el cooperativismo: "En el caso de España, donde la crisis ha sido especialmente dura, la reducción del empleo en 2008 y 2009 fue del 4,5 % en el sector cooperativo, mientras que alcanzó el 8 % en las empresas convencionales. No obstante, en 2010 las cooperativas de trabajo asociado incrementaron el número de puestos de trabajo en un 0,2 % mientras que el empleo total disminuyó en las empresas convencionales en un 3,2 %".



rativas constituyen opciones muy eficientes y eficaces para hacer frente a la actual situación económica.

El movimiento cooperativo se basa en una serie de valores y principios cooperativos, aprobados por la ACI en 1995. Los primeros son la ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Los principios cooperativos son 7, entre ellos destacan el de libre adhesión, control democrático de los socios, participación económica y compromiso con la comunidad.

La Resolución VII de la Organización de Naciones Unidas (ONU), de 18 de diciembre de 2009, reconoce que las cooperativas generan empleo y contribuyen a erradicar la pobreza de un país y al desarrollo socio-económico. Asimismo en la citada declaración se declara al año 20012 como el año internacional de las cooperativas y se insta a los gobiernos, administraciones públicas y principales organizaciones internacionales a "usar y desarrollar totalmente el potencial y contribución de las cooperativas para el logro de las metas de desarrollo social".

Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas con motivo de la declaración efectuada por la Resolución VII, ha manifestado que "Las cooperativas son un recordatorio para la comunidad internacional de que es posible perseguir, a la vez, la viabilidad económica y la responsabilidad social".

En España, el reconocimiento de la labor del cooperativismo lo encontramos en la vigente Constitución de 1978; el artículo 129, en su aparatado segundo establece: "Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas<sup>7</sup>".

El marco jurídico estatal se halla en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. La práctica totalidad de Comunidades Autónomas (en adelante CCAA) han aprobado sus propias leyes regulando determinados aspectos no incluidos en la norma estatal y estableciendo así a esta norma como derecho supletorio.

Para una mayor reflexión sobre el tema Vid SANZ DOMINGUEZ, C. (2010). "Consideraciones en torno al fomento de las sociedades cooperativas en el ordenamiento jurídico español". Disponible en:

http://www.uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/trabajo/article/view/193.



Por lo que se refiere al Ordenamiento tributario, la Ley 20/90 de 19 de diciembre, establece su régimen tributario. La citada disposición normativa instaura un régimen fiscal capaz de adecuar la nueva realidad jurídica a las cooperativas ya que este tipo de entidades adolecían de serias dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En la actualidad, son muchos los autores que califican de obsoleta a la Ley 20/90 y abogan por la imperiosa necesidad de su reforma<sup>8</sup>.

Tomando en consideración lo anteriormente dicho y pese a la aprobación de la Ley 3/2011, de 4 de marzo, por la que se regula la Sociedad Cooperativa Europea con domicilio en España, cuyas principales pretensiones son "la dotación eficaz de un instrumento en el ámbito del derecho de sociedades que permitirá mejorar la situación económica y social en el conjunto de la Unión Europea" y en la que faltan alusiones a un régimen fiscal común a todas las cooperativas de la Unión, el objetivo del presente trabajo es el análisis del marco jurídico aplicable a la fiscalidad de las cooperativas, el planteamiento de la necesidad de su armonización a nivel comunitario y la inclusión de propuestas de futuro.

# 2. EL ACTUAL MARCO JURÍDICO-TRIBUTARIO APLICABLE A LAS COOPERATUIVAS EN ESPAÑA. LÍNEAS DE REFORMA

La Ley 20/90 reguladora del régimen fiscal de las cooperativas pretende, como dijimos con anterioridad, dotar a estas entidades de un régimen fiscal especial<sup>9</sup> en aras a su adaptación a la nueva reali-

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Vid en este sentido RODRIGO RUIZ, M. A. (2010). "Consideraciones sobre el régimen fiscal de las cooperativas. Problemas actuales y líneas de reforma". *CI-RIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa,* Nº 69, págs. 9-25.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> CARRERES ROIG analiza la necesidad del establecimiento de un régimen fiscal especial para este tipo de entidades y llega a la conclusión de que "el argumento mas interesante es el de la necesidad de identidad de fines con el Estado y desde este punto de vista, los beneficios fiscales de las cooperativas se justifican como una compensación por el desarrollo de una función o trabajo que tiende a atender el interés general". Vid CARRERES ROIG, L. (2008). El subsector empresarial no financiero de la economía social. La fiscalidad de las sociedades cooperativas, sociedades laborales y sociedades agrarias de transformación. Tesis doctoral. Universitat Rovira i Virgili, págs. 268 a 278.



dad jurídica. La norma contiene una serie de principios y en torno a ellos se configuran beneficios y bonificaciones fiscales para las cooperativas que cumplan determinados requisitos y normas técnicas de ajuste. Los principios que establece la exposición de motivos de la ley son:

- Fomento de las sociedades cooperativas en atención a su función social, actividades y características.
- 2. Coordinación con otras parcelas del ordenamiento jurídico y con el régimen tributario general de las personas jurídicas.
- 3. Reconocimiento de los principios esenciales de la institución cooperativa.
- 4. Globalidad del régimen especial que concreta tanto las normas de beneficio como las de ajuste de las reglas generales de tributación a las peculiaridades propias del funcionamiento de las cooperativas.
- 5. Carácter supletorio del régimen tributario general propio de las personas jurídicas.

Muchos autores piensan que esta disposición normativa no resulta un buen instrumento de adecuación a la realidad no solo jurídica sino también social y abogan por una reforma en profundidad de dicha norma. La ley es especialmente exigente con ciertas cooperativas como las cooperativas de trabajo asociado a las que se exige la contabilización separada de las operaciones con terceros no socios (la ley llama a este tipo de operaciones *cooperativizadas*); en caso de incumplimiento de este requisito, fuera de los casos permitidos por la ley (el conjunto de operaciones que la sociedad realice con terceros no puede superar el 50% del total de operaciones) la cooperativa perdería su condición de especialmente protegida con la perdida de los beneficios fiscales que ello supondría ( art. 13)<sup>10</sup>. Los beneficios fiscales que perderían las cooperativas de no cumplir el requisito de la doble contabilización se encuentran en los artículos 33 y 34 de la Ley 20/90 y son los siguientes:

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> En tono a este tema Vid LÓPAZ PÉREZ, A. (2012). "La problemática de las operaciones con terceros para las cooperativas de trabajo asociado y sus repercusiones fiscales. Análisis de la normativa estatal y autonómica". Comunicación presentada y defendida en XIV Jornadas de Investigadores en Economía Social y Cooperativa CIRIEC, San Sebastián y Oñati, 20 a 22 de junio de 2012.



Exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por cualquiera de los conceptos que puedan ser de aplicación, salvo el gravamen previsto (matrices y copias de las escrituras y actas notariales, así como los testimonios) y exención para las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios; bonificación del 95 % de la cuota, y, en su caso, de los recargos, del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra; en el Impuesto sobre Sociedades, libertad de amortización de los elementos de activo fijo nuevo amortizable, adquiridos en el plazo de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de cooperativas y sociedades anónimas laborales, además de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra.

Otro de los problemas que plantea la aplicación de la ley se sitúa en torno a las cooperativas agroalimentarias. ALGUALCIL MARÍ<sup>11</sup>seña-la que las mayores dificultades a las que estas cooperativas se enfrentan se hallan en la determinación de las operaciones que pueden realizar y que son dignas de protección fiscal especial; propone la creación de leyes sustantivas con el fin de la ampliación de las operaciones mencionadas. La misma autora manifiesta que algunas de las cooperativas más importantes de nuestro país no se muestran partidarias de una reforma de la Ley 20/90, pues temen el agravamiento de la situación del sector.

Finalmente, y con el fin de no extendernos demasiado, es de destacar un tema que también plantea numerosas controversias; el relativo a la fiscalidad de ayudas del Estado<sup>12</sup>. En relación con este aspecto, marca un hito importante la Decisión de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2009 relativa a las medidas de apoyo al sector agrícola aplicadas por España tras la subida del coste del combustible, ayudas contenidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2000, de 6

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> ALGUACIL MARÍ, M. P. (2011). " La fiscalidad de las cooperativas agroalimentarias y las SAT". Ponencia presentada en *Jornada de Fiscalidad*, Universidad de Albacete en noviembre de 2011.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Vid en este sentido las interesantes aportaciones de ALGUACIL MARÍ, M. P. (2010). "Condicionantes del régimen de ayudas de Estado en la fiscalidad de cooperativas". *CIRIEC-España, Revista de Economía Publica, Social y Cooperativa*, Nº 69, págs 27-52 y ALGUACIL MARÍ, M. P. (2011). "Fiscalidad de cooperativas y ayudas de Estado: parámetros para una reforma". *Documentos de trabajo,* Instituto de Estudios Fiscales Nº 2/2011.



de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte. La problemática radica en que la concesión de estas ayudas permite a la cooperativa el mantenimiento de su condición de especialmente protegida aun cuando supere el limite de las actividades *cooperativizadas* con terceros no socios relativo al 50% del total de actividades.

La Comisión considera que las ayudas a las que nos referimos no son compatibles con el mercado interior ya que se oponen a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y "se refieren únicamente a transacciones extracooperativas y están destinadas a actividades no directamente vinculadas con los principios mutualistas y no circunscritas a las actuaciones de la cooperativa con sus socios".

En este punto, la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 8 de septiembre de 2011 establece una línea de argumentación más clara a favor de las ayudas del Estado percibidas por cooperativas italianas. En la citada resolución se resuelve sobre "si el hecho de que las sociedades cooperativas de que se trate obtengan reducciones de impuestos, a menudo importantes, constituye una ayuda incompatible con el mercado común con arreglo al articulo 87 CE, apartado 1, y, en su caso, qué requisitos deben concurrir para que sea así".

La conclusión del Tribunal es que si las citadas medidas fiscales consistentes en reducciones y bonificaciones fiscales hallan su fundamento en el derecho interno y las cooperativas a las que se les aplica, las de producción y de trabajo se encuentran en una situación de hecho y de Derecho comparable a las de las sociedades comerciales o mercantiles, la fiscalidad específica se encuentra justificada y es coherente.

El Tribunal de Justicia se expresa con mayor claridad y comprensión en su resolución en referencia al régimen fiscal favorable a las cooperativas, y justifica la diferencia de trato fiscal con base en que son entidades con rasgos claramente diferenciados de las sociedades mercantiles.

Para finalizar hemos de señalar que la Decisión de 2009 fue objeto de recurso ante el Tribunal General; recurso interpuesto por CEPES (Confederación Española de la Economía Social) y por la Confederación de Cooperativas Agrarias de España. Esperemos a que se resuel-



va esta impugnación, no obstante, gran parte de los problemas a los que se enfrentan las cooperativas que la ley protege especialmente desaparecerían si se eliminara de la norma fiscal la distinción entre cooperativas protegidas y especialmente protegidas, ya que esta clasificación permite diferencias de trato y supone la vulneración del principio de igualdad tributaria<sup>13</sup>.

# 3. LA FISCALIDAD DE LAS COOPERATIVAS EN LA UNIÓN EUROPEA. LA NECESARIA ARMONIZACIÓN FISCAL

En el anterior apartado hemos realizado un breve esbozo de la situación derivada de la aplicación de la normativa fiscal a algunas cooperativas en España. La conclusión es clara; es necesario, y lo manifestamos sin llegar a profundizar demasiado en la multitud de problemas a las que se enfrentan estas entidades, la necesidad de una inminente reforma.

En referencia al derecho cooperativo europeo, el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea lo forman el Reglamento (CE) 1.435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, que regula aspectos societarios y la Directiva 2003/72/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa al desarrollo de la participación de los trabajadores en la sociedad cooperativa europea, la cual regula los derechos de información, consulta o participación de los trabajadores en la misma. El citado Reglamento viene a significar la existencia de normativa propia en materia de cooperativas en el ámbito de la Unión Europea, con la elaboración de una legislación especifica europea en el área del derecho de sociedades.

El Reglamento, que se aplica directamente a los Estados sin necesidad de una norma de trasposición, insta a cada Estado a la posibilidad de desarrollar determinados aspectos relacionados con la ejecución de esta norma.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> En relación con el principio de igualdad en materia tributaria existe abundante jurisprudencia constitucional de la que destacamos la STC de 26 de abril de 1990 cuya argumentación es que "no se prohíben todas las desigualdades sino las discriminaciones que resulten artificiosas o injustificadas, por no venir fundadas en criterios objetivos y suficientemente razonables de acuerdo con criterios o juicios de valor generalmente aceptados". Vid en este sentido MARTIN QUERALT, J. (2007). Curso de Derecho Financiero y Tributario, Tecnos, págs. 115-117.



En virtud de lo anterior se aprueba la Ley 3/2011, de 4 de marzo, por la que se regula la Sociedad Cooperativa Europea con domicilio en España. Por medio de la misma se da cumplimiento a un mandato comunitario cuyo objetivo principal era "la satisfacción de las necesidades de sus socios y el desarrollo de sus actividades económicas o sociales respetando los principios cooperativos de participación democrática y distribución equitativa del beneficio neto y sin obstáculos a la libre adhesión"<sup>14</sup>.

En relación con la fiscalidad, en la anterior norma no hallamos referencias a la tributación de la sociedad cooperativa, si bien la norma afecta a aspectos fiscales tan trascendentes como el traslado del domicilio de la sociedad española a otro Estado miembro. A este respecto, al acuerdo de cambio de domicilio, y siempre que suponga cambios en la legislación aplicable a la cooperativa, puede oponerse el Gobierno o el órgano que determine la Comunidad Autónoma competente por motivos de interés público<sup>15</sup>. No obstante, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo) si contiene referencias al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un Estado miembro a otro de la unión europea (capítulo VIII).

En referencia al tema del presente apartado, la armonización fiscal y mirando hacia el pasado, hemos de tener en cuenta que el pro-

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Vid aportaciones a este respecto por ALFONSO SÁNCHEZ, R. (2010). "Respuesta del ordenamiento jurídico español ante la realidad de la sociedad cooperativa europea". *CIRIEC-España, Revista de Economía Publica, Social y Cooperativa* Nº 21/2010, págs. y ZENNA, F. A.(2008)." La sociedad cooperativa europea: una ocasión perdida para la armonización y creación de un Derecho Comunitario unitario. Los problemas de implantación del estatuto en España". *Anales de Derecho*, Nº 26.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> El cambio de domicilio fiscal de la sociedad cooperativa, según lo dispuesto en el artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, no podrá efectuarse "cuando la operación realizada tenga como principal objetivo el fraude o la evasión fiscal. En particular, el régimen no se aplicará cuando la operación no se efectúe por motivos económicos válidos, tales como la reestructuración o la racionalización de las actividades de las entidades que participan en la operación, sino con la mera finalidad de conseguir una ventaja fiscal". Este articulo, en nuestra opinión, puede constituir una puerta abierta para algunas sociedades que incurrirían en supuestos de fraude de ley tributaria (actualmente definido por la Ley General Tributaria vigente en su art.15 como conflicto en la aplicación de la norma) o en la comisión de delito fiscal.



ceso de armonización fiscal en Europa se inicia ya en la década de los años 60 con la publicación del Informe Neumark emitido por el Comité Fiscal y Financiero ( 7 y 8 de julio de 1962). En este documento se establecía que el objetivo del Mercado Común no era alcanzar la uniformidad sino lograr la armonización de los sistemas fiscales; el informe recomienda la eliminación de los impuestos en cascada y el establecimiento de un impuesto general sobre ventas, armonizado en todos los Estados Miembros de la CEE basado en el principio de tributación en destino y no en origen<sup>16</sup>.

Llegados a este punto, debemos especificar que debe entenderse por armonización fiscal, GONZALEZ PÁRAMO de manera muy comprensiva no sitúa en el mismo<sup>17</sup>:

La armonización fiscal es, por definición, una fórmula de coordinación que toma cuerpo en la adopción de decisiones legislativas y reglamentarias, resultantes de la negociación y el acuerdo entre países. Todo proceso de armonización debe conducir normalmente a la "convergencia fiscal", pero no todo proceso de convergencia resulta de la armonización. De hecho, en ausencia de armonización las diferencias impositivas pueden actuar como factores de arbitraje si las bases impositivas son móviles. La "competencia fiscal" traería consigo una convergencia espontánea de estructuras impositivas, a medida que los gobiernos reaccionasen para retener actividad económica y recaudación impositiva dentro de su territorio<sup>18</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Tras Informe Neumark se dictaron las siguientes directivas: Primera Directiva del Consejo 67/227/CEE, de 11 de abril de 1967 en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios; Segunda Directiva del Consejo 67/228/CEE, de 11 de abril de 1967, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocio-estructura y modalidades de aplicación del sistema común de Impuesto sobre el Valor Añadido y la Sexta Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 77/388/CEE, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios-sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible común.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Vid en este sentido GUTIÉRREZ LOUSA, M. (2007). "Tendencias de la política tributaria en la Unión Europea". *Nuevas tendencias en política fiscal ICE,* Nº 835, págs. 153-172.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> GONZALEZ PÁRAMO, J.M. (2000). "Armonización y competencia fiscal en Europa: situación actual, perspectivas e implicaciones para España" en GARCÍA-MILÀ T., *Nuevas fronteras de la política económica*, Barcelona Centre de Recerca en Economía Internacional, Universitat Pompeu Fabra, págs 89-137.



En lo relativo al tema que nos ocupa, la fiscalidad de las cooperativas en España en el marco de Unión Europea tiene su punto de inflexión en la ya citada Decisión de la Comisión europea de 15 de diciembre de 2009; esta norma está suponiendo el replanteamiento del reconocimiento de beneficios fiscales al sector cooperativo y lo que es más, el contenido y los principios recogidos por la Ley 20/90.

Por otra parte, el tratamiento fiscal dado a las cooperativas en lo países de la Unión Europea presenta grandes diferencias con el caso español. A este respecto RODRIGO RUIZ<sup>19</sup> manifiesta:

...lo lógico es descender de lo general a lo particular, y no a la inversa, esto es, aproximar las diferencias de tributación entre estados, evitando situaciones de auténtico dumping fiscal (el caso de Irlanda, sin ser el único, resulta paradigmático), y solo después abordar aquellos distingos, habitualmente de mucha menor dimensión, que se puedan dar internamente en los diferentes estados miembros.

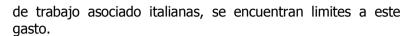
En relación con ese tratamiento fiscal diferente es conveniente señalar que ROMERO CIVERA<sup>20</sup> ha estudiado las diferencias de trato entre distintos países del sur de Europa tales como Portugal, Italia, Francia y España. Asimismo analiza las diferencias de tributación para las cooperativas en los países del norte y oeste de Europa concluyendo que los países del norte y oeste no encuentran especiales dificultades a la hora de compatibilizar la aplicación de su régimen fiscal y el principio de libre competencia.

Las conclusiones expuestas por este autor, relativas a los países del sur de Europa se dividen en dos grandes bloques, nomas de ajuste en el Impuesto sobre Sociedades y exenciones y bonificaciones (normas de incentivo). En sus propias palabras y en cuanto a las primeras destaca:

 Las operaciones con socios, salvo el caso de España, tributan en el seno de los mismos, no de la cooperativa, por lo que suponen gasto fiscal admitido para la misma. También en las

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> RODRIGO RUIZ, M.A. (2010). "Reflexiones sobre la reforma de la fiscalidad de las cooperativas y sobre su compatibilidad con el Derecho comunitario". *GEZKI-Revista Vasca de Economía Social, Gizarte Ekonomiaren Euskal Aldizkaria*, Nº 6, págs. 20-21.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> ROMERO CIVERA, A. (2010)."La fiscalidad aplicada a cooperativas en Europa y la reforma del régimen fiscal en España". CIRIEC-España, Revista de Economía Publica, Social y Cooperativa, Nº 69, págs 94-117.



- Los intereses pagados a los socios suelen ser gasto deducible en la cooperativa, tributando en seno del socio, aunque se suele limitar legalmente.
- La constitución de reservas irrepartibles es común en estos países, y gozan de reducciones en la base imponible del IS. (Se incluye la constitución de un Fondo de fomento del cooperativismo, salvo en Francia). La excepción es Francia, donde no existe reducción alguna.
- Las operaciones con no socios están permitidas con importantes limitaciones en todos los países. En ningún caso se supera el 50%: El exceso sobre el límite, les hace perder cualquier beneficio fiscal. El tipo impositivo de las operaciones con ellos es el general.

En referencia a las normas de incentivo (siempre según sus palabras):

- El tipo impositivo del I.S. en operaciones con socios, solo es inferior al general, en España. No obstante hay muchas exenciones en este impuesto, salvo en España.
- Solo en España hay una bonificación en la cuota para cooperativas con mayor nivel de protección, concedida por su mayor carácter mutualístico.
- En Portugal la dotación al Fondo de Educación y promoción alcanza al 120% de su dotación, por lo que el exceso del 20% es un incentivo.

De lo anteriormente expuesto puede fácilmente deducirse la necesidad de una armonización fiscal en el seno de la Unión Europea y en base a los principios de unanimidad y subsidiariedad de aplicación a la totalidad de los países que la forman. Sobre la necesidad de armonización y cooperación fiscal se ha manifestado el Parlamento Europeo en la Resolución del de 8 de marzo de 2011, sobre fiscalidad y desarrollo –Cooperación con países en desarrollo para promover la buena gobernanza en asuntos fiscales (2010/2102(INI)). En la misma, aunque sin mencionar expresamente a las cooperativas, se reconocen los problemas a las que se enfrentan los países en desarrollo (problemas a los que también se enfrentan el resto de paises) en los que la evasión fiscal y el desvío de capitales a paraísos fiscales y terri-

dossier



torios *offshore* dificultan enormemente la recaudación tributaria y señala:

..poseer un sistema tributario eficaz, progresivo y equitativo es crucial para el desarrollo, al contribuir a la financiación de la prestación de bienes públicos, a la construcción del Estado y a la buena gobernanza; que el objetivo de los países pobres debe ser la sustitución de la dependencia de la ayuda extranjera por la autosuficiencia fiscal, y que la evasión y el fraude fiscales están, con todo, obstaculizando la consecución de estos objetivos de desarrollo.

Asimismo la citada Resolución efectúa, entre otras muchas, la petición de que "se vigile la coherencia entre la ayuda financiera de la UE y la apertura de los mercados de la UE a determinados países, así como el nivel de cooperación de estos con respecto a los principios de buena gobernanza en el ámbito fiscal".

Finalmente, nos gustaría concluir este apartado con algunas propuestas en aras a mejorar los aspectos tributarios de las cooperativas españolas y la armonización de sus legislaciones tributarias. Transcribimos las recomendaciones formuladas por la EZAI FOUNDATION<sup>21</sup>:

- Aceptación del principio de tratamiento equivalente de situaciones equivalentes: una aplicación estricta de este principio podría conducir a permitir el acceso al régimen fiscal de cooperativas a entidades con otra forma jurídica que –mediante mecanismos estatutarios de redistribución del capital- conformaran una titularidad de la empresa equivalente a la de las sociedades cooperativas.
- Reconocimiento de la función social y presupuestaria de las cooperativas; la citada función cumple también (aunque no exclusivamente) una función de extraordinaria importancia en coadyuvar a la gestión de los presupuestos públicos de los Estados.
- Ajustes técnicos: es importante clarificar el concepto de Base Imponible y, en concreto, el carácter de base imponible o gasto deducible de la retribución del capital y de los retornos.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> EZAI FOUNDATION (2006). "Política europea sobre fiscalidad de cooperativas: bases para una estrategia". *Position Paper*, Arrasate-Mondragón, Gipuzkoa.



- 4. Política de fomento/impulso de la función social de las cooperativas: Una política fiscal de las cooperativas lógica, junto al reconocimiento de la función social y presupuestaria de las mismas, debe tener en cuenta el efecto de las normas fiscales sobre la mayor o menor eficacia de esta función social y, consecuentemente, adoptar las medidas de fomento necesarias para impulsar esta función social.
- 5. Tratamiento de las cooperativas sociales: es imprescindible que estas cooperativas tengan un tratamiento fiscal equivalente al de las fundaciones si se quiere asegurar una regulación equitativa de las mismas.

# 4. A MODO DE CONCLUSIÓN

Tras el estudio del actual panorama de los ámbitos, jurídico, fiscal y comunitario del cooperativismo en España y en la Unión Europea llegamos a las siguientes conclusiones:

- El movimiento cooperativo surge como una buena alternativa a la crisis del estado del bienestar. En la actualidad supone una opción muy viable.
- En España, el marco jurídico del Estado está constituido por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. La práctica totalidad de CCAA han aprobado leyes propias de cooperativas que no difieren demasiado de la norma estatal.
- Muchos autores piensan que la Ley 20/90, reguladora del régimen fiscal de las cooperativas no resulta en nuestros días un buen instrumento de adecuación a la realidad no solo jurídica.
- Los mayores problemas en la aplicación de la norma fiscal se derivan del mantenimiento de la condición de cooperativas especialmente protegidas (cooperativas de trabajo asociado y agroalimentarias) y la fiscalidad de las ayudas del Estado.
- El marco jurídico del derecho cooperativo europeo está formado por el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea; a su vez compuesto por el Reglamento (CE) 1.435/2003 del Consejo y la Directiva 2003/72/CE. En España se aprueba la Ley 3/2011, de 4 de marzo, por la que se regula la Sociedad



Cooperativa Europea con domicilio en España en cumplimiento del mandato comunitario.

- En la Unión Europea, el proceso de armonización fiscal comienza con el Informe Neumark (1962). En el se establece que el objetivo del Mercado Común es lograr la armonización de los sistemas fiscales.
- El tratamiento fiscal para las cooperativas en los países de la Unión Europea presenta grandes divergencias con el caso español.
- Actualmente, se hace patente la necesidad de una armonización fiscal en el seno de la Unión Europea, en base a los principios de unanimidad y subsidiariedad.
- Algunas de las propuestas en aras a la consecución de la armonización fiscal europea son: aplicación del principio de tratamiento equivalente de situaciones equivalentes; reconocimiento de la función social y presupuestaria de las cooperativas o la realización de determinados ajustes técnicos (EZAI FOUNDATION).

### **BIBLIOGRAFÍA**

ALFONSO SÁNCHEZ, R. (2010). "Respuesta del ordenamiento jurídico español ante la realidad de la sociedad cooperativa europea". CIRIEC-España, Revista de Economía Publica, Social y Cooperativa Nº 21/2010

ALGUACIL MARÍ, M. P. (2010). "Condicionantes del régimen de ayudas de Estado en la fiscalidad de cooperativas". *CIRIEC-España, Revista de Economía Publica, Social y Cooperativa,* Nº 69, págs. 27-52.

ALGUACIL MARÍ, M. P. (2011). "Fiscalidad de cooperativas y ayudas de Estado: parámetros para una reforma". *Documentos de trabajo*, Instituto de Estudios Fiscales Nº 2/2011.

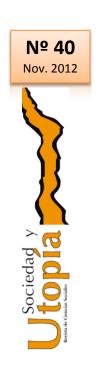
ALGUACIL MARÍ, M. P. (2011). "La fiscalidad de las cooperativas agroalimentarias y las SAT". Ponencia presentada en *Jornada de Fiscalidad*, Universidad de Albacete, noviembre de 2011.



- ALVAREZ GARCÍA, S.; FERNÁNDEZ DE SOTO BLASS, M-L.; GON-ZÁLEZ, GONZALEZ, A.I. (2003)." La fiscalidad del ahorro en la Unión Europea: entre la armonización fiscal y la competencia de los sistemas tributarios nacionales". *Documento de Trabajo* Instituto Estudios Fiscales Nº 15/03.
- BANCO DE ESPAÑA (2012). Boletín económico, julio-agosto 2012.
- CARRERES ROIG, L.(2008). El subsector empresarial no financiero de la economía social. La fiscalidad de las sociedades cooperativas, sociedades laborales y sociedades agrarias de transformación. Tesis doctoral. Publicaciones Universitat Rovira i Virgili.
- EZAI FOUNDATION (2006). "Política europea sobre fiscalidad de cooperativas: bases para una estrategia". *Position Paper,* Arrasate-Mondragón. Gipuzkoa.
- FUNDACIÓN PRIMERO DE MAYO (2012)."Trabajadores pobres y empobrecimiento en España". *Colección Estudios*, Nº 56.
- GONZALEZ PÁRAMO, J.M. (2000). "Armonización y competencia fiscal en Europa: situación actual, perspectivas e implicaciones para España" en GARCÍA-MILÀ T. (2001). Nuevas fronteras de la política económica. Centre de Recerca en Economía Internacional, Universitat Pompeu Fabra, págs. 89-137.
- GUTIÉRREZ LOUSA, M. (2007). "Tendencias de la política tributaria en la Unión Europea". *Nuevas tendencias en política fiscal,* ICE, Nº 835, págs. 153-172.
- HINOJOSA TORRALVO, J. J. (2010). "Fiscalidad y financiación de las cooperativas: ¿a qué juega la Unión Europea?". *CIRIEC-España, Revista de Economía Publica, Social y Cooperativa,* Nº 69, 2010, págs. 73-89.
- LÓPAZ PÉREZ, A. (2012). "La problemática de las operaciones con terceros para las cooperativas de trabajo asociado y sus repercusiones fiscales. Análisis de la normativa estatal y autonómica". Comunicación presentada y defendida en *XIV Jornadas de Investigadores en Economía Social y Cooperativa CIRIEC,* San Sebastián y Oñati, 20 a 22 de junio de 2012.



- MARTIN QUERALT, J. (2007). *Curso de Derecho Financiero y Tributa-rio, Tecnos.*
- ORTEGA, E.; PEÑALOSA J. (2012). "Claves de la crisis económica española y retos para crecer en la UEM". *Documento ocasional del Banco de España*, Nº 1201.
- RODRIGO RUIZ, M. A. (2010). "Consideraciones sobre el régimen fiscal de las cooperativas. Problemas actuales y líneas de reforma". *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, Nº 69, págs. 9-25.
- RODRIGO RUIZ, M.A. (2010). "Reflexiones sobre la reforma de la fiscalidad de las cooperativas y sobre su compatibilidad con el Derecho comunitario". *GEZKI- Revista Vasca de Economía Social, Gizarte Ekonomiaren Euskal Aldizkaria*, Nº 6, págs. 20-21.
- ROMERO CIVERA, A. (2010)."La fiscalidad aplicada a cooperativas en Europa y la reforma del régimen fiscal en España". *CIRIEC-España, Revista de Economía Publica, Social y Cooperativa*, Nº 69, págs. 94-117.
- RUIZ GARIJO, M (2010). "Adecuación al Derecho Comunitario de los incentivos fiscales a favor de la Responsabilidad Social de las Cooperativas. Una alternativa frente a la crisis económica actual". Revista Vasca de Economía Social, Gizarte Ekonomiaren Euskal Aldizkaria, Nº 6, págs. 131-141.
- SALVATORI, G. (2012). "El cooperativismo en tiempos de crisis". *Euricse Working Paper*, Nº 37, págs.1-21.
- SANZ DOMINGUEZ, C. (2010). "Consideraciones en torno al fomento de las sociedades cooperativas en el ordenamiento jurídico español". Disponible en: http://www.uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/trabajo/article/view/193.
  - ZENNA, F. A. (2008)." La sociedad cooperativa europea: una ocasión perdida para la armonización y creación de un Derecho Comunitario unitario. Los problemas de implantación del estatuto en España". *Anales de Derecho*, Nº 26.



# Crónica



Nº 40

# MEMORIA GENERAL DE LOS CENTROS DE LA **UPSA EN EL CAMPUS DE MADRID Curso 2011-2012**

Excmo v Reverendísimo Monseñor Obispo de Ciudad Real v Presidente de la Fundación Pablo VI

Excmo. Y Magnífico Sr. Rector

Excmo. Director General de la Fundación Pablo VI

Illmos, Decanos

Estimados profesores, personal de administración y servicios, alumnos, compañeros y amigos.

457

La presente memoria es un resumen de los datos y actividades de los centros de la Universidad Pontificia de Salamanca en este Campus de Madrid. Todos estos centros integrados en las instalaciones de la Fundación Pablo VI imparten enseñanzas tanto de Grado como de Posgrado.

A lo largo del curso se han realizado numerosas actividades en los diferentes centros, no pudiendo enumerar todas destacamos las siguientes:

Se inauguró el curso 2011-2012 en el mes de octubre con la presencia del Sr. Rector de la Universidad y el Presidente de la Fundación Pablo VI. La lección inaugural fue pronunciada por la profesora Doctora Da. Paloma Centenera Centenera sobre el tema "La Innovación: Un nuevo reto para la Universidad"

#### **ALUMNADO**

En la ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA el curso 2011-2012 se ha caracterizado por llevarse a cabo la consolidación de los planes de estudio de Bolonia adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, habiendo sido implantados los títulos de Grado en Ingeniería Informática, Grado en Arquitectura y Grado en Ingeniería de la Edificación.

Los datos globales de matrícula en este Centro reflejan la cifra de 652 alumnos matriculados.

En el ámbito de los estudios de POSTGRADO, en el curso 2011-2012, se ha producido la verificación por parte de la ANECA de 4 Masters oficiales en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura como son los Másters en Ingeniería del Software, en Dirección y Gestión de Proyectos Tecnológicos, en Sistemas de Información Geográfica y en Rehabilitación y Sostenibilidad en la Edificación. Estos masteres han sido ya ofertados para ponerlos en marcha en el curso 2012-2013.

En este curso se han matriculado un total de 33 alumnos en el Master en Dirección y Gestión de Proyectos y en el Master en Ingeniería del Software.

En la FACULTAD DE SOCIOLOGIA y en los estudios de Postgrado cabe resaltar los programas Master en

- Microcréditos e Inclusión Social con 24 alumnos matriculados, y en
- Responsabilidad Social Corporativa con 22 alumnos.

Estos programas están destinados fundamentalmente a titulados universitarios de países sudamericanos que lo desarrollan de forma on line, y cuentan con una fase presencial en España de 2 semanas donde los alumnos han podido realizar visitas a Instituciones como Mapfre o a la Ciudad Financiera del Banco Santander.

Por otro lado se ha continuado con la impartición del *XVI Curso de Doctorado en Guatemala,* donde un total de 32 alumnos de primer curso y 36 de segundo curso han realizado estos estudios.

458

#### **INSTITUTO DE PASTORAL**

En este Instituto, han realizado estudios en la Sección de Pastoral **un total de 17 alumnos entre Máster y Doctorado,** y **169** alumnos han participado en el curso de actualización Teológica y en el curso de formación permanente.

Así mismo se han desarrollado otra serie de actividades como la décimo tercera Semana de Teología Pastoral y los Cursos Intensivos de Actualización Teológica Pastoral.

#### **GRADUADOS**

A lo largo del curso 2011-2012 se han graduado en la Facultad de Sociología y en la ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA un total de 114 alumnos, entre titulaciones antiguas y Grados de Bolonia.

459

#### En los estudios de Doctorado

Han obtenido el Título de Doctor:

- En Sociología: 4 alumnos

- En Ingeniería Informática: 3 alumnos

# PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En la Bolsa de Trabajo y Orientación para el Empleo hemos contado con unos 30 alumnos realizando prácticas entre las más de 90 empresas con las que mantenemos relación para el desarrollo de los Programas de Cooperación Educativa.

Además y con el fin de facilitar en la medida de lo posible la incorporación de nuestros alumnos al mercado laboral, se han desarrollado 2 Jornadas de empleo a lo largo del curso académico, la primera bajo la denominación de: **Conoce las mejores herramientas actuales para la búsqueda de empleo**, y la segunda con el título de: **Técnicas eficaces de búsqueda de empleo y mejora profesional.** 



#### **ALUMNOS DE INTERCAMBIO**

En los programas de Intercambio Erasmus y Séneca han participado este curso un total de 14 alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura. Estos alumnos han desarrollado sus estudios en universidades de países como Italia, Reino Unido, República Checa, Noruega, Suecia y Polonia.

Al mismo tiempo se han abierto nuevos convenios dentro del marco europeo Erasmus con la Universidad de Sassari en Cerdeña (Italia) y se han ampliado las plazas del acuerdo Erasmus con la universidad de Poznan en Polonia. En este último caso, la coordinadora del programa Erasmus de esta Universidad Polaca ha visitado nuestra Universidad para concretar los aspectos del Intercambio.

En el ámbito de la recepción de alumnos, hemos contado con la presencia en este curso académico con alumnos de la Universidad de Poznan en Polonia, del Politécnico de Milán y de la Universidad Marista de Mérida en México.

460

### **ACTIVIDADES MÁS DESTACADAS**

Con carácter general y participando todos los centros, se celebró en el mes de noviembre de 2011 entre los días 7 y 20, la "XI Semana de la Ciencia" de la Comunidad de Madrid con la participación activa de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura con 1 exposición y 4 talleres sobre diseño y programación de videojuegos, diseño de aplicaciones para el sistema operativo Android, un taller de buscadores y metabuscadores, y un taller sobre la Dirección y gestión de proyectos tecnológicos.

Se han seguido desarrollando al igual que en cursos anteriores los Programas de Formación Continua destinados a la formación tanto del profesorado como del Personal de Administración y Servicios, destacando:

- Cursos de Inglés de Nivel básico y Avanzado
- -Curso de formación para Macintosh
- Curso de Formación en Redes Sociales

La Facultad de Ciencias Políticas y Sociología ha publicado los números 38 y 39 de la revista Sociedad y Utopía con sendos estudios monográficos uno sobre "La crisis económica, malestar social y crispación política después del 15-M" y otro sobre "La mediación intercultural como herramienta de cohesión social en tiempos de crisis". Este último número ha inaugurado una nueva etapa de la revista en la que su difusión se realizará de forma on line.

#### **TITULACIONES DE INFORMATICA**

Con la finalidad de seguir con las directrices marcadas por el Rectorado de la Universidad, se ha tratado de acercar la Universidad al ámbito empresarial a través de la participación de los alumnos en el desarrollo de proyectos reales.

En este sentido, los alumnos del Grado en Ingeniería Informática han desarrollado bajo la dirección del profesor Sergio Ríos un proyecto de Investigación para la multinacional Samsung con la finalidad de llevar a cabo el control de asistencia a clase a través de terminales móviles, y que surge por la necesidad de implementar mecanismos de control de asistencia tal y como dicta la normativa del nuevo Plan Bolonia.

461

Como segundo instrumento para conseguir el acercamiento a la empresa, se ha vinculado la asignatura de Proyectos de Fin de Grado con proyectos reales desarrollados para empresas e Instituciones de primer orden, y así los alumnos han trabajado con empresas como Mapfre, el Ministerio de Defensa o el Instituto Geográfico Nacional.

Destacar también que 2 profesoras de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura han participado como Equipo Técnico dentro del Proyecto de Investigación sobre la Biblioteca Digital Ovidiana en el que han participado además de la UPSA, la Universidad de Santiago de Compostela, la Autónoma de Barcelona y la Universidad de León.

Durante todo el curso, los alumnos de esta titulación pudieron inscribirse y realizar un curso avanzado de inglés con un total de 84 horas lectivas, otorgándose los diplomas correspondientes de nivel B1 o B2 adaptados a la nueva normativa comunitaria en materia de enseñanza de idiomas.

Los alumnos también pudieron realizar un curso para obtener la certificación de Fundamentos de ITIL en el ámbito de la Dirección y Nº 40

Gestión de Proyectos, habiendo superado el examen de la correspondiente certificación el 100% de los alumnos presentados.

#### TITULACIONES DE ARQUITECTURA

En el curso académico 2011-2012 se ha llevado a cabo la Inauguración de la Biennale de Arquitectura en la ciudad de Venecia. Se trata de uno de los eventos arquitectónicos de mayor importancia y que se celebra cada 2 años. En esta edición la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura de la UPSA ha sido una de las 4 escuelas españolas seleccionadas para participar en ella y nuestros alumnos podrán exponer en la Biennale las obras realizadas en un Taller organizado en el mes de julio. Todo ello culminará con una visita a Venecia de 60 alumnos de la Escuela que se desarrollará del 20 al 25 de octubre de 2012.

#### **DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA**

El pasado noviembre, la Fundación Pablo VI en colaboración con la UPSA y con el CELAM (Consejo Episcopal Latinoamericano), publicó la "Guía para la Enseñanza de la Doctrina social de la Iglesia en la Universidad". Esta guía sirve de texto para las Universidades Católica Latinoamericanas y ha sido elaborada por profesores de la UPSA y del Master de Doctrina social de la Iglesia que promueve la Fundación Pablo VI.

462

En los días 10 al 12 de septiembre tuvo lugar el XX (vigésimo) curso de formación en Doctrina social de la Iglesia con el tema "Los nuevos escenarios de la evangelización de lo social"

En el curso 2011-2012, el Foro Cristianismo y Sociedad ha celebrado 4 sesiones en los que se han abordado estas temáticas:

- Regeneración democrática: la cuestión de los partidos políticos (28 de mayo de 2012)
- "La recuperación del consenso como base para una convivencia democrática" (23 de abril de 2012)
- <u>Función social de los centros educativos católicos</u> (12 de marzo de 2012)
- "Justicia restaurativa: otro modo de hacer justicia" (23 de noviembre de 2011)

Nº 40

Nov. 2012

También, en el último año se ha publicado el Boletín de Doctrina Social de la Iglesia presentando un Informe europeo sobre la situación y temáticas de la Doctrina social en el continente. Este Boletín se publica como miembro del Observatorio de Doctrina Social de la Iglesia Van Thûan (en colaboración con miembros del Consejo Pontificio Justitia et Pax y la Universidad San Pablo de Perú)

En los días 29 y 30 de septiembre se han reunido en Bogotá (Co-

En los días 29 y 30 de septiembre se han reunido en Bogotá (Colombia) expertos y profesores de Doctrina social de la Iglesia de Universidades Latinoamericanas y de la Universidad Pontificia de Salamanca de España y FUNDACIÓN PABLO VI. De parte española asistió D. Fernando Fuentes. La finalidad del encuentro tuvo como objetivo establecer un grupo de estudio interuniversitario con una agenda temática de trabajo que servirá para fomentar la presencia y la investigación en el ámbito de la Doctrina social de la Iglesia en las Universidades latinoamericanas.

Así mismo destacar que ha continuado con su desarrollo el Máster en DSI con un total de 24 alumnos en la edición de México y 27 alumnos en la edición on line.

#### **NOMBRAMIENTOS**

Destacar en este apartado que en el mes de abril de 2012 se impuso la medalla de Oro de la Fundación Pablo VI al Excmo. Y Rvmo. Mons. D. Fernando Sebastián Aguilar, Arzobispo Emérito de Tudela y Pamplona, y que ocupó los cargos de Presidente de la Fundación Pablo VI y Rector de la UPSA.

No podemos culminar estas líneas sin dedicar un breve recuerdo a D. Manuel Álvarez Rico, Catedrático de Ciencia Política y de la Administración, que falleció en el mes de noviembre de 2011 y que fue profesor en las Facultades de Sociología e Informática en este campus de Madrid.

#### **COLEGIO MAYOR Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

En el mes de marzo de 2012 se llevó a cabo el acto de inauguración de la Residencia de Postgraduadas y opositoras León XIII que se enmarca dentro de las obras de la Fundación Pablo VI y que está gestionada por esta Fundación y dirigida por la Institución Teresiana. Tras unas profundas obras de remodelación, se ha inaugurado esta

463

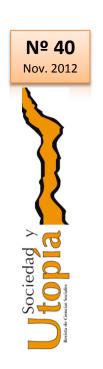


residencia en el presente año y cuenta en la actualidad con 44 residentes.

Así mismo se ha venido desarrollando también las actividades ordinarias en el Colegio Mayor Pío XII y en la Residencia masculina de Posgraduados que contaron con 131 colegiales el primero y 96 residentes el segundo.

En relación con el Colegio Mayor citar que en este curso académico se cumplieron lo 50 años de su fundación, celebrándose diferentes actos conmemorativos de este hecho, clausurándose el curso el día 11 de mayo con una conferencia impartida por D. Juan Carlos Domínguez Nafría, Rector Magnífico de la Universidad San Pablo CEU.

Muchas gracias.



# Documento



# CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE TRABAJADORES

"OTRA ECONOMÍA ES POSIBLE"

## AÑO INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO

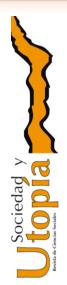
# Alternativa frente a la catástrofe causada por el capitalismo

Luis Francisco VERANO PÁEZ

Presidente de COLACOT presidenciacolacot@yahoo.com colacot@yahoo.com

Sociedad y Utopía. Revista de Ciencias Sociales, n.º 40. Noviembre de 2012 (pp. 466-525) / ISSN: 2254-724X





# I. Introducción

La Resolución de Naciones Unidas "ONU" para dedicarle un año (2011 – 2012) a resaltar la importancia del cooperativismo como instrumento generador de rigueza, empleo, democracia y equidad, es un hecho histórico para la humanidad, por cuanto se hace un reconocimiento inocultable del sistema de economía humanista fundamentado en la solidaridad, la cooperación, el trabajo digno, la ayuda mutua, la autogestión, la democracia real, la equidad y la justicia, hoy cuando el capitalismo materialista y excluyente tiene al borde de una catástrofe humana v ambiental a nivel planetario.

Este trascendental acontecimiento político mundial aprobado por los 183 Estados miembros del Sistema de Naciones Unidas ONU es el más grande v valiosa reafirmación de la milenaria economía social **solidaria** y su experiencia acumulada a través de los siglos, resultante de la acción humana en su constante búsqueda de más y meiores satisfactores humanos, acorde a los requerimientos físicos y espirituales de generación en generación, y el descubrimiento día a día de sistemas de organización social y económica más avanzados para alcanzar mejores sistemas de vida y de trabajo.

467

Es el año histórico del presente siglo dedicado al crecimiento del Sector de la Economía Social Solidaria "SES" y a ocupar nuevos ya mayores escenarios, razón por la cual los líderes de sector no pueden divagar sobre filosofía, principios, valores, organización o marketing, por cuanto son aspectos fundamentales del diario acontecer, y lo que ha evitado desviaciones éticas y morales en algunas unidades excepcionales que presionadas por el mercantilismo, tratan de de perder su naturaleza, fines y objetivos.

Sector de la Economía Social Solidaria "SES" no está en crisis, de lo contrario la ONU no estuviera conmemorando su labor milenaria en función del desarrollo humano.

En la visión y misión de COLACOT, el escenario mundial que la ONU le propicia al "SES", deberíamos aprovecharlo para formular e introducir proyectos alternativos para enfrentar la catástrofe causada por el sistema capitalista, cuya voracidad y avaricia tiene al borde de la destrucción de la vida, la convivencia humana y la biodiversidad a nivel planetario.



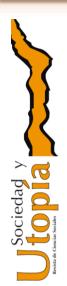
Es entendible que la Resolución de la ONU aprobada por los 183 países miembros, es para el "SES" asuma el liderazgo en el proceso de rescate de la dignidad humana mediante la inclusión al sistema económico universal basado en la solidaridad, cooperación el trabajo, la ayuda mutua, la democracia, la equidad y la autogestión en que se sustenta el cooperativismo, el mutualismo y demás formas asociativas solidarias de producción y 9443 servicios, mediante la inclusión al sistema al 75% de la población mundial equivalente a 5.250 millones de personas que se hallan insatisfechos en sus necesidades físicas y espirituales para el bien vivir, y sumergidas en la pobreza y la exclusión social.

En cada uno de los países de América Latina y el Caribe los líderes y dirigentes del movimiento cooperativo, mutual, indígena, campesino, sindical, y demás organizaciones del mundo del trabajo conocen perfectamente cuantos, quienes y donde están los millones de compatriotas que esperan la mano tendida del "SES" para sacarlos de la pobreza y marginalidad en que se hallan por la acción excluyente del Estado y el mercado, y que en América Latina y el Caribe supera los 350 millones de personas. Ese es el Mercado Natural de "SES" con la ventaja adelantada que allí no está compitiendo ni el Estado ni el mercado.

Nadie puede ni debe dudar de la existencia de líderes, dirigentes y gestores del "SES" con la más alta calificación social, empresarial y política para asumir los retos que la ONU nos ha lanzado.

El escenario universal que la ONU propicia al "SES" es la oportunidad de este siglo para exigir de los estados y gobiernos, así como de los organismos multilaterales y de cooperación al desarrollo, mayores espacios de participación directa en las respectivas estructuras, así como la destinación presupuestaria para la inversión productiva destinada a la creación de puestos de trabajo, seguridad social, salud, educación, vivienda y demás satisfactores humanos para quienes el sistema económico vigente les ha negado la oportunidad de alcanzar los medios y recursos fundamentales para su pleno desarrollo, entre ellos:

 Establecimiento de la Ley que crea el Sector de la Economía Social Solidaria "SES" y la asignación de medios y recursos por parte del Estado, a fin de que cumpla su función acorde a su naturaleza, fines y objetivos.



- Establecimiento del Derecho Solidario como una nueva Rama del Derecho y su estructuración a nivel nacional, regional y municipal en cada país.
- La inclusión de la enseñanza teórica y práctica del "SES" dentro del sistema de educación nacional como eje transversal desde de todas las materias desde los siclos básicos, secundarios y universitarios en cada país.
- El establecimiento del Fondo Nacional Financiero de la Economía Solidaria alimentado con recursos del presupuesto nacional de cada Estado, y un porcentaje de los excedentes de las empresas del "SES", destinado a la financiación de la creación de puestos de trabajo y de proyectos de producción y servicios.
- Establecimiento de la Banca Ética del "SES" protegida por normas legales en cada país, a fin de evitar que sean absorbidas por el Estado o por la banca comercial como ha sucedido en el pasado.
- Constitución del Consejo Nacional de la Economía Social Solidaria "SES" conformado por los múltiples subsectores, como órgano conductor del sector, y consultivo del gobierno en materia de políticas públicas de interés social a todos los niveles.
- Inclusión del "SES" dentro del Sistema de Naciones Unidad ONU, en similar status a la Organización Internacional del Trabajo OIT, Organización de la Agricultura y alimentación FAO, o La organización de la Educación y la Cultura UNESCO, con la debida financiación para su pleno funcionamiento.

### 2. LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL MUNDO

La superación de las múltiples barrera que han impedido el desarrollo integral y dignificante de los seres humanos a través de la historia, han motivado grandes confrontaciones filosóficas, ideológicas y políticas en el mundo, que han generado importantes transformaciones sociales, económicas y políticas nacionales, regionales y planetarias, cuyos movimientos se han fundamentadas en los valores de la vida, la solidaridad humana, la cooperación y la ayuda mutua.

Hoy ante la crisis global causada por el capitalismo se han dinamizado las confrontaciones filosóficas, ideológicas, políticas y estraté-



gicas donde la economía solidaria, social, comunitaria y autogestionaria ha asumido un rol protagónico hacia la conquista de su espacio, no solo como unidades micro de desarrollo económico, sino como sistema macroeconómico, macrojurídico y macropolítico, que durante siglos ha ido construyendo y que hoy está en capacidad de convertirse en la alternativa para rescatar el desarrollo humano e integral a nivel local, nacional y planetario, mediante la globalización de la solidaridad, la cooperación, el trabajo, la democracia, la equidad, la justicia y la autogestión.

Si bien durante el Siglo XX la confrontación por el dominio del mundo y el sometimiento de los seres humanos se dio entre el Capitalismo y el Comunismo, en el Siglo XXI la confrontación se está dando entre el capitalismo neoliberal voraz y destructor de la vida y del planeta, y la Economía Solidaria como alternativa para la dignificación de la vida humana y la protección del planeta.

# 3. LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN UNA REALIDAD UNIVERSAL

La solidaridad, la cooperación, la ayuda mutua y la autogestión han sido, es y será los fundamentos naturales de la vida humana y su desarrollo en libertad desde su origen hasta su final. Cualquier sistema social, económico, cultural y político que impida el ejercicio individual y colectivo de las personas y la sociedad de los citados principios fundamentales, han sido son y serán despóticos y violatorios de los derechos humanos. (Verano P. Luis Francisco. El derecho solidario una nueva rama del Derecho. Caracas, 2011)

El movimiento cooperativo surgido de las necesidades humanas reúne a más de **Mil Millones (1000) de personas económicamente activas** en todo el mundo. Naciones Unidas estimaba que en 1994 que **el sustento de más de 3 mil millones de personas**, o la mitad de la población mundial en ese momento, estaba producido por cooperativa.

El sector cooperativo genera más de *Cien Millones de puestos* de trabajo en el mundo, 20 % más que todas las grandes multinacionales juntas.



Las principales 300, cooperativas del mundo produjeron el año (2009) *un trillón de dólares, lo que representa el tamaño de la economía canadiense,* que es la número nueve del mundo. En Asia, en 2008, 45.300 millones de personas son miembros de alguna a cooperativa de crédito.

**Alemania,** hay 8.106 cooperativas con 20 millones de miembros que dan empleo directo a 440.000 personas. El cooperativismo de ahorro y crédito fue creado por Friedrich Wilhelm Raiffeisen en 1864. Hoy el modelo Raiffeisen es un sistema de 3.000 Volksbanks (bancos) con 20.000 sucursales, y 15.2 millones de asociados, incidiendo en un 22% del mercado bancario de Alemania.

El número de cooperativas industriales, comerciales y servicios de la organización Raiffeisen es de 4.600 (incluyendo 709 cooperativas de crédito multiactivas), mientras que el número de socios es de 3,3 millones, con alrededor de 30 millones de clientes. Las cooperativas Raiffeisen de comercialización, transformación y servicio de la agricultura alemana abastecen a sus socios con insumos, maquinaria, alimento balanceado y fertilizantes.

**Argentina**, existen 12.670 sociedades cooperativas asocian a más de 9,3 millones de miembros, aproximadamente el 23,5% de la población (Estadística de ACI).

**El Reino de Bélgica,** se extiende sobre 30.519 Km². Tiene 10,2 millones de habitantes. Densidad de población 330 habitantes por Km². En Bélgica, había 29.933 sociedades cooperativas en 2001. Las cooperativas farmacéuticas tienen una cuota de mercado de las medicinas del 19,5%.

El mutualismo da la seguridad social integral a 9.194.804, personas, equivalente al 90.1% del total de la población. (Asociaciones mutuales de Bélgica, 2010).

Las estadísticas anteriores son solo una muestra representativa de la vigencia del "SES", y razón por la cual tiene derecho a ocupar espacios a nivel macroeconómico a nivel nacional es internacional.



# 4. ¿QUÉ PASA EN EL MUNDO?

"Los pueblos angustiados llaman a la puerta de los palacios de los poderosos de la tierra, pero el huracán de sus pasiones por la guerra, la acumulación de riqueza material y el poder político, no les permite oír, escuchar y comprender lo que ocurre a su alrededor. No esperemos que nos escuchen, escuchemos nosotros y juntémonos a través de las redes de la solidaridad para enseñar el camino del bien vivir, la convivencia y la paz mundial".1

Todos los días y a toda hora se escuchan llamados angustiosos de todos los pueblos sufridos y empobrecidos del mundo, que interrogan a los poderosos multimillonarios banqueros y guerreristas que gobiernan del planeta:

¿Si la riqueza, la ciencia y la tecnología se han multiplicado alcanzando hoy para el bien vivir de toda la humanidad y si hay suficientes alimentos para satisfacer la necesidad de todos los seres humanos; entonces por qué hay más de mil doscientos (1200) millones de personas en peligro de morir por hambre física y más de 4.500 millones más insatisfechas sus necesidades fundamentales físicas y espirituales, sumergidos en la pobreza y exclusión social?

¿Si el armamentismo atómico y nuclear existente es suficiente para destruir 25 veces o más la vida en el planeta, porqué se permite que los mercaderes de la guerra, del hambre y de la muerte continúen produciendo más armas sofisticadas y mortíferas, y ejecutando guerras, invasiones, genocidios y destruyendo pueblos y naciones?

¿Si la crisis mundial del capitalismo surge de la estrategia de los banqueros para aumentar sus extravagantes ganancias con dineros del erario público para satisfacer su insaciable avaricia y especulación, por qué los estados y gobiernos se someten a reducir la inversión productiva, la seguridad social, el empleo, la educación y la soberanía nacional antes de enfrentar con coraje a los denominados mercados?

¿Si además de la guerra y el hambre, la vida en el planeta está amenazada por el cambio climático, cuándo es que las potencias con-

Verano P. Luis Francisco- Lección Básica de Capitalismo. COLACOT Bogotá, 2009.



taminantes asumirán su responsabilidad frente a este grave crimen contra la humanidad y el programa para reducir las causas de la producción de gases invernadero?

¿Por qué la Organización de Naciones Unidas ONU, creada para proteger los Derechos Humanos y garantizar la convivencia y la paz mundial, es utilizada por las potencias imperiales, guerreristas y genocidas, denominadas occidentales y "cristianas" para ordenar y legalizar la invasión y destrucción de pueblos y naciones, la expropiación de sus recursos energéticos, su biodiversidad, sus reservas internacionales y su libertad para alcanzar su desarrollo autónomo?

¿Cómo es posible que el terrorismo demencial y genocida crece y se multiplica, justificando su reacción al terrorismo de estado, y que los dos juntos o por separado constituyen una amenaza permanente contra la seguridad de la vida, la sociedad, la democracia y la paz universal, sin que exista autoridad ética, moral o jurídica que lo impida?

¿Cuándo es que los pueblos y naciones del mundo en solidaridad y cooperación pacífica y democrática, reconquistarán la soberanía de sus estados, fortaleciendo su capacidad para controlar y direccionar el sistema financiero y sus estructuras bancarias hacia la economía real, inversión productiva y el desarrollo humano, erradicando el agiotismo y la especulación y con ello imponer la soberanía del Estado, frente al control que ejerce el gobierno mundial de banqueros, responsables de la crisis actual?

Hoy la humanidad entera observa horrorizada frente al doloroso y repugnante espectáculo presentado por la pavorosa criminalidad institucionalizada, organizada y dirigida por las grandes potencias *industriales civilizadas y "cristianas"* cuyos mortíferos arsenales de guerra invaden y destruyen naciones, masacran sus pueblos, saquean su recursos naturales y sus riquezas, y luego celebran el reparto del botín en grandes ceremoniales con los más altos y renombrados gobernantes del planeta, actitud soberbia y humillando la humanidad que sufre los efectos de las guerras y crisis del capitalismo.

Con una orquestada manipulación de la mentira a través de sus redes transnacionales de medios de comunicación, las potencias imperiales montan escenarios propicios para generar guerras y genocidios a nombre de la democracia y de la paz. Nos referimos en concreto a los horrendos crímenes ejecutados en el presente Siglo XXI con-



tra los pueblos y naciones invadidas y en proceso de destrucción, entre ellas: Irak, Afganistán, Palestina, Libia, Somalia, Siria, Líbano, y otras naciones árabes y africanas, hechos suficientemente esclarecedores del renovado propósito imperial y colonial, con el cual pretenden cubrir la faz de la tierra en el Siglo XXI.<sup>2</sup>

Mayor zozobra y desesperanza en la humanidad causa el hecho de que las potencias guerreristas e imperiales, en la mayoría de los casos, utilizan la Organización de Naciones Unidas ONU, organismo creado para garantizar la paz mundial y hacer respetar y cumplir la Declaración Universal de los Derechos Humanos, para ordenar y legalizar los genocidios y el saqueo de los recursos naturales, energéticos y culturales de las naciones invadidas, solo para satisfacer la voracidad de las corporaciones transnacionales y llenar las arcas de los países más ricos del mundo.<sup>3</sup>

### 5. LA ESCABROSA HISTORIA DE LOS BANQUEROS

La escabrosa historia del negocio de los usureros y agiotistas convertidos en banqueros nos recuerda que "en el año 1694, el rey holandés de la casa de Orange, más tarde conocido como Guillermo III de Inglaterra, pidió prestado por primera vez oro a un grupo de banqueros holandeses dirigidos por William Paterson, por valor de 1.200.000 libras de oro, fijando como contrapartida la devolución del importe mas un 6% de interés, así como la autorización para que el grupo se denominase *Banco de Inglaterra*, para producir dinero -billete- hasta completar la cantidad de 1.200.000 libras en oro. Desde entonces el poder financiero del banquero William Paterson y sus socios lo llevo a convertirse más tarde en el banquero del Rey Guillermo III de Inglaterra.<sup>4</sup>

Hacia el año de 1830 en Inglaterra se contabilizan 684 bancos emitiendo sus propios billetes de circulación nacional sin soporte en el patrón oro, lo cual creó una gran crisis que obligo al gobierno a en-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Euclides André Mance (Brasil). La Revolución de la Redes- Coeditores Ecosol, Guanajuato No.53México DF, cristianoscom@mexico.com.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Primeras Comunidades Cristianas. www.comunidadescristianas.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Obama Barack, La Audacia de la Esperanza. Ediciones Península, Barcelona, 2007.



cargarle a su Canciller Robert Peel para crear el ACTA BANK CHAR-TER, con la cual borró de un plumazo los bancos competidores, transfiriendo el poder exclusivo para imprimir billetes al grupo privado dueños del Banco de Inglaterra.

Lo que vino a continuación fue peor, pues los 684 ex-bancos formaron el grupo Joint Stock Banks para la emisión de cheques (falso billete sin soporte físico en metal) destinados para la circulación de grandes cantidades de dinero, convirtiéndose en una valiosa herramienta utilizada por los grandes y pudientes capitalistas de la época, por cuanto era más fácil transportar grandes cantidades de dinero en billetes que en lingotes de oro y plata.

Las crisis bancarias en Estados Unidos entre 1880 y 1911 fueron generadas por Morgan y compañía, logrando que la Reserva Federal estadounidense fuera privatizada, algo de lo que se arrepentiría más tarde el presidente norteamericano por haber dejado todo el poder económico en manos de un grupo de usureros, al punto que el congresista Louis T. Mc Fadden, durante 12 años presidente del Comité de Bancos y Circulación Monetaria pidió una investigación al Congreso sobre la actividad criminal de la Reserva Federal y bancos de la Reserva Federal, por sus claras implicaciones en el crack de 1929.

Como consta en los registros del Congreso, página 1295 y 1296, de la Cámara del 10 de Junio de 1932, Fadden manifiesta: «Sr. Presidente, tenemos en este país una de las instituciones más corruptas que el mundo ha conocido» se refería a la Reserva Federal y la gavilla de usureros y más ricos de los Estados Unidos.

Considerando que la escasez del oro y la plata limitaban la producción de billetes, en 1932, el Presidente Franklin Delano Roosevelt, decreta desligar el oro del dólar en el mercado interno, dejando esa relación para el mercado exterior.

En los años 1960, en que el presidente de Estados Unidos John. F. Kennedy, promueve el Acta 11110 (aún vigente) para intentar devolver el dólar a su origen constitucional por el cual "sólo el Estado tiene derecho a imprimirlo y el mismo debería tener una equivalencia en oro o plata". El Presidente John F. Kennedy lo había visto claro y le resultaba increíble que unos empresarios privados imprimiesen el dólar que luego vendían al Estado por letras del tesoro, con intereses. ¿Quién avalaba a ese dólar? pero sobre todo era ese interés cobrado



el que generaba la deuda nacional estadounidense, tal como ocurriera en la Inglaterra de Guillermo III.

Kennedy, de acuerdo con su Secretario del Tesoro, resolvió emitir dólares en relación a la reserva de oro y plata existentes, y así salieron unos billetes por valor de US 4.292.893.815 de 1 y 2 dólares, pues los de 10 y 20 dólares jamás llegaron a salir, los cuales traían número de serie en rojo (pues los de la Reserva Federal son en verde) acompañados por la frase United States of... «pagará al portador» (mientras que en los de la Reserva Federal dice: «R.F, moneda de curso legal»).

Como todos sabemos, meses más tarde el Presidente John F. Kennedy, fue asesinado y el 99% de los billetes con sello rojo fueron retirados de circulación mientras que el *papel* <u>sin aval del Estado y sin soporte en oro o plata, continúo imperando como moneda mundial, convirtiéndose en la causa principal de la actual crisis global del capitalismo".</u>

De inmediato surge el interrogante: ¿Será que ante la crisis económica de Estados Unidos y causa de la crisis global del capitalismo generada por los banqueros dueños de la Reserva Federal, entre otros, el Presidente Obama, aplicando el Acta 11110 se atreve a devolverle al Estado el derecho y obligación de dirigir y controlar el sistema financiero de su país y emitir el dólar soportado en oro o plata como lo ordena la Constitución de Estados Unidos, eliminando el superpoder de los banqueros más ricos del mundo propietarios de la Reserva Federal?.<sup>5</sup>

Durante el Siglo XX el sistema capitalista implementó su máxima estrategia para subyugar a la humanidad mediante el estableciendo de un gobierno global supranacional de banqueros, el cual fue concebido por el Council of Foreign Relations, fundado en 1919 en Estados Unidos; el grupo de empresas Bilderberg de Europa y un grupo de empresas de Japón, presidido por el magnate David Rockefeller, quien el 8 de junio de 1991 declaro:

"Estamos muy reconocidos con el Washington Post, el New York Times y el Magazín, cuyos directores han esperado nuestra reunión y respetado las promesas de discreción durante cerca de 40 años. Nos habría sido imposible

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Mansur Renato: *Hablemos de Historia, Mercaderes y Banqueros*. Le Goff, Jacques Alianza Editorial, S.A. -apea.com / www.forodeliteratura.com.



desarrollar nuestro proyecto en el mundo si hubiésemos estado sujetos en el pleno fuego de opiniones y actividades durante estos años. Pero ahora el mundo está más sofisticado y dispuesto a marchar hacia un único gobierno mundial: La soberanía supranacional de una elite internacional de banqueros mundiales es con seguridad preferible a la autodeterminación nacional que era practicada en los siglos pasados". §

#### 6. PONTÍFICES DEL NEOLIBERALISMO

Durante los años setenta y ochenta los pontífices fundamentalistas del neoliberalismo establecieron políticas y estrategias de dominación y profundización de la explotación de los pueblos y naciones mediante la aplicación de programas masivos de adoctrinamiento filosófico, ideológico, cultural, económico, político y estratégico para vender el innovador modelo capitalista financiero, que se convertiría en el *paraíso terrenal* que "*mediante el derrame de riqueza*" inundarían de pan y felicidad a la humanidad entera, tal como lo afirman, entre otros, los siguientes personaies:<sup>7</sup>

"El significado esencial del fin de la historia es que no hay ninguna alternativa institucional sistemática a la democracia liberal y al capitalismo basado en el mercado". Francis Fukuyama.

"Es muy importante tener ideales sociales siempre que no intervengan a priori en la vida económica. Lo verdaderamente ético es hacer buenos negocios, racionalizar y modernizar su empresa, y no hay que exigirle al empresario que se preocupe de la cuestión social"...

"El mercado tiene una función de regularidad inexorable en las secuencias de los fenómenos económicos, que no debe ser intervenida, ni obstaculizada ni siquiera con los principios más nobles de la ética social". Von Misses.

"El Estado esencial es un Estado Mínimo, restringido en muy buena medida, si no por completo, cuya función esencial es la protección de la propiedad y de los derechos individuales de las personas, así como a hacer cumplir los contratos privados voluntariamente negociados". James M. Buchnan.

La dogmatización de la teoría cuantitativa del dinero como estrategia superior del manejo de la economía a nivel mundial que exige la "Eliminación del papel del Estado y su intervención en la circulación, regulación monetaria y las fluctuación del mercado financiero". Milton Friedman. "En el nuevo modelo económico será una vergüenza hablar de justicia social". Von Hayet.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Reserva Federal. Acta 11110- http://www.youtube.com.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Revista Rivaro., Paris, 1993.



Todo el arsenal ideológico y político neoliberal apuntaba a la eliminación del Estado de Bienestar, teniendo como argumento fundamental "las bajas ganancias del gran capital por los excesivos derechos laborales y sociales, la protección de la economía nacional, la existencia de aranceles y la intervención reguladora del Estado, todo lo cual limitaba el libre mercado, la libre ganancia y acumulación de riqueza y poder político de los capitalistas".8

### 6. EL ESTADO DE BIENESTAR

La expresión Estado se conoce en 1668 con el triunfo de la Revolución Inglesa sobre el Rey Jacobo II, abriendo paso a la Monarquía Parlamentaria, denominada Estado Demoliberal, es decir, el poder de la Monarquía en el Parlamento, el cual adoptó un documento llamado Bill Of Rights que marca el fin del **Derecho Divino de los Reves**.<sup>9</sup>

Cien años después, la Revolución Francesa que eliminó las prerrogativas del alto clero y la aristocracia, dio paso a la declaración de los *Derechos del Hombre* en que se afirma: "todos los ciudadanos son "*iguales ante la ley*", siendo el cambio político más importante que se produjo en Europa, a fines del siglo XVIII.<sup>10</sup>

El Estado del Bienestar es un modelo de organización social, económico, político y jurídico surgido de un *pacto social keyne-siano* en 1945 al concluir la Segunda Guerra Mundial, para superar los efectos traumáticos causados por la guerra en los países europeos. El pacto social añadía un cuarto y quinto poder a los tres poderes clásicos del Estado: el poder del Estado de regular las grandes empresas y el sector financiero, y el poder de regular los medios de

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Verano P. Luis Francisco y Bernal E. Alejandro: Citados y referenciados en su libro, *El Modelo de Economía Solidaria una Alternativa Frente al Neoliberalismo*, COLACOT, 1998, Bogotá.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Pico Josep, *Teoría sobre el Estado de Bienestar*, Siglo XXI editores, 3ª edición, 1999, y Ludolfo Paramo, Tomás Fernández García, *Estado de bienestar: perspectivas y límites*, UCM

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> J.M. Keynes. *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero,* 1936, www.buenastareas.com/temas/john-keynes/. www.biografiasyvidas.com.



comunicación, lo cual impedía la concentración de poderes a las que históricamente han estado acostumbrados los capitalistas.

El pacto social pretendía un desarrollo económico equilibrado socialmente, así como el pleno empleo, estableciendo además un reparto más equitativo de los beneficios y de la riqueza entre toda la población con el objeto de *evitar el malestar y conflictos sociales que llevó a las sociedades europeas a la segunda guerra mundial.*<sup>11</sup>

#### 7. Patriarcas del neoliberalismo

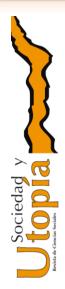
Acogiendo las teorías de los pontífices y profetas del neoliberalismo, la Primera Ministra Señora Margaret Thatcher y el Presidente Ronald Reagan, asumieron e impulsaron la consigna: "*El Estado no es la solución, el Estado es el problema,* convirtiéndose en el banderazo de partida a la eliminación del Estado de Bienestar.<sup>12</sup>

El desmantelamiento del Estado del Bienestar lo aplicó la Sra. Margaret Thatcher, cuyos resultados no fueron quizás, los esperados de la "liberación de las fuerzas económicas". En los años que siguieron, la inflación en Inglaterra alcanzo un 20%; las tasas de interés como el desempleo subieron excesivamente y la base industrial británica fue diezmada, efectos que hoy continúan profundizando la crisis económica deteriorando la economía y la calidad de vida de los trabajadores y la sociedad británica.

El pasado 30 de junio 2011, más de un millón de británicos fue a la huelga para cuestionar el nuevo "contrato social", (léase paquetazo neoliberal) que le impuso el FMI y los banqueros, y que el gobierno del Primer Ministro David Cameron tiene que imponer, hecho que paralizó el país y disparó las alarmas de la grave crisis social en que se hallan los ingleses. No pasaron sino unos cuantos días del paquetazo para que se reiniciaran las explosiones sociales como no se recordaba desde las medidas nefastas de la Ministra Margaret Thatcher.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> "El Estado de Bienestar. Institutional Economics in France and Germany: German Ordoliberalism -French Regulation School y Jean-Daniel Weisz (Editores) Springer (2000).

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Reagan-y-Thatcher. El neoliberalismo, ruptura del compromiso político entre los intereses del capital y los del trabajo. www.ojosdepapel.com.



Entre tanto, en EEUU, Ronald Reagan -recientemente elegido con una promesa de "reducir impuestos, aumentar el presupuesto de "defensa" y equilibrar y reducir el gasto fiscal" implemento políticas similares a las de Thatcher, aumentando desmesuradamente de la deuda pública como privada; el déficit fiscal estadounidense creció de 900 mil millones de dólares a sobre 3 billones; la tasa de inversiones industriales declinó precipitadamente siendo reemplazada por grandes inversiones en instrumentos financieros que ha sido llamada *orgía especulativa*; el desempleo llego al 10%; la fuerza de trabajo se deterioró en la seguridad social y el ingreso real.

La radicalidad de las tendencias neoliberales llevo a la <u>crisis de las hipotecas basura</u>, que forzó al presidente <u>George W. Bush</u> a la mayor intervención estatal en la historia de EEUU a favor de los banqueros más ricos del mundo, inyectando 700 billones de dólares para sostener los bancos, duplicando la deuda pública que en septiembre del 2007 era de 8,9 billones. En noviembre del 2008, cuando el Presidente <u>Barack Obama</u> asumió la presidencia, la deuda pública era de 10,56 billones de dólares.

Estudios del FMI y de la Oficina Presupuestal del Congreso de EEUU señala que Estados Unidos debería aumentar impuestos y reducir su gasto entre 25% y 35% de los niveles actuales, pues la deuda pública se ubica en el 100% del PIB, mientras los Republicanos se oponen radicalmente a cualquier alza de impuestos. El Senador Bernard Sander, hizo pública la lista de los multimillonarios y corporaciones que no pagan impuestos y al contrario reciben subsidio del Estado. 13

"Estados Unidos se encuentra en peor situación financiera que Grecia, la deuda pública asciende a 14,3 billones de dólares, (unos 10 billones de euros) a la cual se le añaden 50 billones de dólares (unos 35 billones de euros) de programas Medicare, Medicaid y Social Security y programas multimillonarios para rescatar el sistema financiero, cifra total de cerca de 100 billones de dólares (unos 70 billones de euros)". 14

"Socialismo para los Ricos, mercado para los Pobres, es la conclusión del Senador Bernie Sanders, al presentar ante el Senado el

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> El País digital- España, 28 de abril, 2011.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Bill Gross, Director de Pacific Investment Management Pimco. www.pimco.com. www.pacificlife.com.



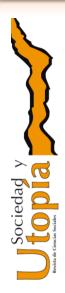
informe de la Auditoria, realizada por la Government Accountability Office (GAO), a la Reserva Federal RF, descubriendo nuevos y asombrosos detalles acerca de cómo la RF (banco emisor) de los Estados Unidos suministró la friolera suma de **16.115 billones** de dólares, (una cifra mayor que el PIB de los Estados Unidos que en 2010 fue de 14.5 billones de dólares y más elevada que la suma de los presupuestos del gobierno federal durante los últimos cuatro años) en préstamos secretos a grandes corporaciones y empresas del sector financiero para rescatar bancos estadounidenses dentro y fuera del país durante la peor crisis económica, del 1º de diciembre de 2007 al 21 de julio de 2010.

La asignación de préstamos, señala el informe de la auditoria a la Reserva Federal, es la siguiente:

- Citigroup: \$2.5 billones;
- Morgan Stanley \$2.04 billones;
- Merrill Linch: \$1.949 billones;
- Bank of America: \$1.344 billones:
- Barclays PLC (United Kingdom: \$868 mil millones;
- Bear Sterns: \$853 mil millones:
- Goldman Sachs: \$ 814 mil millones;
- Royal Bank of Scotland (UK) \$541 mil millones;
- JP Morgan Chase: \$391 mil millones;
- Deustsche Bank (Germany) \$354 mil millones;
- UBS (Switzerland) \$287 mil millones;
- Credit Suisse (Seitzerland) \$262 mil millones;
- Lehman Brothers: \$183 mil millones;
- Bank Of Scotland (United Kingdom) \$181 mil millones;
- BNP Parbas (France) \$175 mil millones;
- Wells Fargo&co: \$159 mil millones;
- Dexia SA (Belgium) \$159 mil millones;
- Wachovia Corporation: 142 mil millones;
- Dresdner Bank AG (Germany): \$135 mil millones;
- Societe Generale SA (France): \$124 mil millones;
- Todos los demás: \$2.6 billones.
- Total: \$16.115 billones".<sup>15</sup>

Ante el terremoto mundial que causa la quiebra técnica de EEUU, El Presidente Obama declaró el lunes 27 de junio de 2011, "el país ya

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Informe de Auditoria a la Reserva Federal. http://www.gao.gov/new.items/d11696.



no podrá pagar los préstamos contraídos si el congreso no modifica al alza el techo de la deuda antes del 2 de agosto próximo, de lo contrario entrará en cesación de pago. Entre tanto la calificadora Standard & Poor's redujo su calificación crediticia de AAA a AA+, algo sin precedentes. La agencia Dgonng de China, equivalente, ya le había reducido la credibilidad crediticia a A+ y ahora al finalizar agosto la redujo a A-.

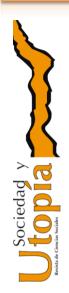
La RF-Reserva Federal es una empresa privada de propiedad de los banqueros más ricos de EEUU; el presidente y los siete (7) miembros de la junta directiva son designadas por el Presidente de Estados Unidos, y aprobados por el Congreso, pero como entidad privada no tiene obligación de rendir cuentas a ningún organismo del Estado ni de gobierno, ni siquiera aceptar las recomendaciones del Presidente ni del Congreso. La RF es el poder soberano de los banqueros más ricos de EEUU sobre todos los poderes de la mayor potencia económica y militar del mundo.

Su función es imprimir billetes de dólar sin ningún soporte en oro, plata u otros metales como lo ordena la Constitución de los Estados Unidos; los billetes son canjeados por Bonos del Estado, con intereses que ellos mismos imponen. Mientras la Reserva Federal continúe imprimiendo billetes, aunque Estados Unidos se halle técnicamente en quiebra, (pues al elevar el Congreso el techo de la deuda ahora es del 120% del PIB), el mundo continuará empapelado de billete verde y con él la distorsión de la economía real.

A nivel mundial, la imposición de tales políticas y la eliminación del Estado de Bienestar llevo a la decadencia del crecimiento económico mundial; de una tasa promedio de casi 3% anual en el periodo 1950-1973 a menos de 1,5% en el periodo 1973-2000, aumentando dramáticamente la desigualdad social, situación que ha continuado en la primera década del siglo XXI. En octubre de 2010 el Fondo Monetario Internacional FMI publicó una tabla que muestra que el crecimiento económico mundial ha declinado en relación a 1980, con la excepción de Asia incluyendo China. <sup>16</sup>

No obstante, algunos de los objetivos del Estado del Bienestar aún se mantienen en Europa, no solo como fundamento moral de cohesión social sino también como base necesaria del bienestar socio económico común, el cual ha declinando rápidamente ante la crisis

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Immanuel Wallerstein. La jornada, 27 de agosto-México.



económica iniciada en Europa a partir del 2008, y profundizada por la aplicación de la receta neoliberal en Grecia, Irlanda, Portugal, Italia y España, donde los banqueros y sus instrumentos internacionales le confeccionaron el *traje neoliberal* que están obligados a vestir todos los países de la eurozona.

"Porque el Euro moneda de 17 países y sus 350 millones de habitantes es una herramienta con un objetivo: la consolidación de los dogmas neoliberales en los que se fundamenta la Unión Europea. Estos dogmas, que en el pacto de estabilidad (1997) y que el Banco Central Europeo (BCE) sanciona, son esenciales tres: *estabilidad de los precios, equilibrio presupuestario y estímulo de la competencia.* Ninguna preocupación social, ningún propósito de reducir el paro, ninguna voluntad de garantizar el crecimiento y obviamente ningún empeño en defender el Estado de bienestar. Ellos han organizado sistemáticamente la impotencia de los Estados con el fin de conceder cada vez más espacio y margen de maniobra a los mercados y especuladores, y que el BCE fuese totalmente independiente de los Gobiernos". "No hay coraje político para enfrentar la especulación de los mercados". <sup>17</sup>

# 8. América Latina y el desmantelamiento del estado de bienestar

Para desmantelar el Estado del Bienestar, los patriarcas del neoliberalismo liderados por los gobernantes del Reino Unido y Estados Unidos, implementaron en América Latina y el Caribe en la década de los años 70, utilizando toda clase acciones de convencimiento mediante programas académicos y científicos, campañas sistemáticas y masivas de comunicación, acuerdos multilaterales, (Consenso de Washington, ALCA, TLC) para convencer a los trabajadores, pueblos y gobiernos de las bondades del libre mercado cuya producción de riqueza producirá el "derrame de leche, miel y felicidad" para la sociedad.

Como recordaran, el primer *modelo de mercado neoliberal* presentado en sociedad al y convertido en el símbolo de admiración y conocimiento para empresarios, trabajadores, políticos, académicos y

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Por Tangi Quemener. AFP junio 27-20011.



científicos, y de obligatoria aplicación a todos los países latinoamericanos fue Chile, y su prestigioso arquitecto, reconocido mundialmente fue el General Augusto Pinochet, a partir del 11 de septiembre de 1973 cuando dio el golpe de Estado contra el Presidente Constitucional, Salvador Allende.

El proyecto neoliberal y su estrategia imperial en la práctica significaba la anexión de veinte millones de kilómetros cuadrados, con la más extensa biodiversidad, la más grande reserva de recursos energéticos, agua y oxigeno, con 550 millones de habitantes consumidores y productores de materias primas, sometidos a los dictados económicos, comerciales y militares de los Estados Unidos de América.

Para la ejecución del ambicioso proyecto imperial los patriarcas y sus poderosos banqueros le asignaron al Fondo Monetario Internacional FMI, el Banco Mundial BM, la Organización Mundial del Comercio OMC y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, la tarea de doblegar a los pueblos, naciones y gobiernos que se resistan a sus dictados, obligándoles a desmantelar sus Estados y transferir su patrimonio nacional al capital privado nacional y transnacional mediante las denominadas privatizaciones, y eliminando la función del Estado como rector del bien común, dejando en plena libertad al nuevo y único soberano " *el libre mercado"* como el supremo conductor de la sociedad, la economía y el Estado.

No obstante la sumisión de la mayoría de los gobiernos a las exigencias del imperio, la conciencia social y política de los trabajadores y sectores populares y políticos enfrentaron con valor y coraje las políticas neoliberales, lo cual provoco la sagrada ira del poder imperial, ordenando a la CIA la extensión regional del "Plan Cóndor" con la imposición de dictaduras militares, el asesinato selectivo, y el genocidio masivo, causando miles de líderes sociales, sindicales, estudiantiles, políticos y población indefensa en toda la región, y con ello el avanzado desarrollo social e industrial, y que hoy cuarenta años después las corporaciones transnacionales económicas y financieras, las dedicadas al tráfico de armas, el narcotráfico, y el genocidio, continúan expropiando recursos naturales, precarizando el ingreso laboral, eliminando la seguridad social y elevando la pobreza y la exclusión social que afecta a más de 350 de personas. 18

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Bernat Cassen- No hay coraje político en la UE para enfrentar al mercado. El País-28-8-11.

485



#### 9. TRIUNFOS INOCULTABLES DEL NEOLIBERALISMO

Al comenzar la segunda década del Siglo XXI, el objetivo de los banqueros y grandes capitalista para desmantelar el Estado de Bienestar, la implementación del neoliberalismo y el supuesto impedimento para *elevar sin límites la ganancia de sus negocios*, ha sido todo un éxito. La concentración de la riqueza y el poder político en forma directa o a través de sus corporaciones nacionales y transnacionales, hoy controlan las finanzas, la producción, el comercio, la ciencia, la tecnología, la cultura, la política y la mayoría de los Estados y gobiernos, quedado todo supeditado a las leyes del *soberano libre mercado*.

Las potencias guerreristas y genocidas han acumulado armas nucleares con capacidad de destruir 25 veces la vida en el planeta. Ocho países (Estados Unidos, Rusia, Reino Unido, Francia, China, India, Pakistán e Israel) poseen más de 20.500 cabezas nucleares del más alto poder destructivo y de largo alcance. De ese total, "más de 5.000 están desplegadas y listas para ser usadas, y 2.000 mantenidas en estado de elevada alerta operacional". 19

"En lo social han logrado que más de dos terceras partes de la humanidad se hallen por debajo de la línea de pobreza y una quinta parte en la pobreza extrema y en peligro de muerte por causa del hambre. "Si dividimos la población mundial (6.600 millones) en cinco grupos de acuerdo a sus recursos, el primer grupo 20 % de la población mundial (1.300 millones) posee el 80 por ciento de los recursos, y el último grupo 20% el más pobre, (1.300) millones posee menos del 0, 5 por ciento. En el paraíso del libre mercado el 40 por ciento de la humanidad vive con menos de 2 dólares al día mientras que una vaca europea recibe una subvención de 5 dólares al día. Vale más ser una vaca europea que un pobre en el mundo". 20

Para asegurar la eterna sumisión y explotación de los pueblos y naciones los banqueros promovieron el endeudamiento público cuyo valor ha sido pagados varias veces; *mientras más pagan más deben*, obligando a los gobierno a adquirir más créditos para pagar el

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Francis Wheen: How Mumbo-jumbo Conquered the World. Harper Perennial, London.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> XII congreso Latinoamericano de la CLAT. *Modelo Alternativo de Desarrollo e Integración de la Comunidad Latinoamericana de Naciones*, México, 1998.



servicio a la deuda y a reducir en forma radical la inversión social, proceso de dependencia que continuará durante el presente siglo, mientras los estados no se liberen del yugo del gobierno mundial de banqueros y sus instrumentos: FMI, el BM y BID.<sup>21</sup>

Organismos internacionales estiman que en latinoamérica hay 23 millones de niños trabajando para sobrevivir o ayudar a la sobrevivencia de su familia; es decir, 3 de cada 10 niños se hallan trabajando, de los cuales 19 millones son menores de 15 años; el 60 % de las personas que trabajan lo hacen en la economía informal, precaria o sumergida, carentes de seguridad social; todo lo cual, sumando los desempleados y sus familias superan los 350 millones de personas que se hallan en el grado de pobreza y exclusión social, desprotegidos del Estado y explotados por el mercado.<sup>22</sup>

"Con menos del 1% del rescate dado a los banqueros por los gobiernos de los países industrializados, bastaría para financiar el *plan de rescate humano*, combatiendo el hambre que sufren y tiene al borde de la muerte a más de mil doscientos (1.200) millones de personas en el mundo". El dramático llamado lo ha hecho repetidas veces el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas que ha pedido a los países ricos aportar 5.200 millones de dólares para este fin, que no ha logrado obtener.

Entre tanto la FAO advierte sobre la incontrolada alza de precios entre un 30 y un 110% a los alimentos básicos, en los dos últimos años causados por los cambios climáticos, la transformación de alimentos en combustibles para autos y maquinaria industrial, el acaparamiento y la especulación. <sup>23</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Ignacio Ramonet. "Crisis del Siglo, Refundación del Porvenir y Papel de los Medios de Comunicación". Conferencia Universidad Católica - Córdoba España, 8-4-2010.

Neil Melvin: Conflictos Armados y Gestión de los Conflictos -Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo (SIPRI). Igor Gedilaghine AFP – 7 junio 2011.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Carrera T. Miguel: *La deuda externa en América Latina*. Universidad Nacional Autónoma de México. redalyc.uaemex.mx/. BID Informe progreso económico y social en América Latina, 2009. www.frentebid2009.org.



# **10. E**L CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS PLANETARIOS

El cambio climático se ha convertido en la mayor amenaza para la vida en el planeta, en que el género humano, sin distinción de estatus social: países ricos y empobrecidos, familias acaudaladas y desheredadas correrán la misma suerte: su destrucción.

Se están derritiendo los glaciares, los polos se están calentando, está aumentando el nivel del mar poniendo en peligro la existencia de países y regiones. Está aumentando la desertificación por la acción humana y los fenómenos climáticos obligando a numerosas poblaciones a cruzar fronteras, ocupar tierras productivas y ciudades en busca de alimentos y refugios.

Los incendios forestales en Rusia cubrieron al país de humo, lo que ha sido el verano más caluroso en ese país en los últimos mil años. Las lluvias torrenciales en Asia provocaron grandes inundaciones y deslizamientos de tierra mortales en Pakistán, Cachemira, Afganistán, China, Suramérica y Estados Unidos. Un gran bloque de hielo se desprendió de Groenlandia, dejando una isla de hielo de cuatro veces el tamaño de Manhattan navegando en el océano.

Un informe internacional reciente establece que el cambio climático en su rápido avance podría aumentar los niveles del mar hasta cinco pies y tres pulgadas (aproximadamente un metro con cincuenta centímetros (1.50 cm) antes del año 2100. Las temperaturas en el ártico son las más cálidas que se hayan registrado, lo que podría provocar el derretimiento de las capas de hielo y los glaciares de la región, así como el casquete glaciar de Groenlandia. Un deshielo de esas proporciones pondría en peligro las costas desde Bangladesh hasta Florida, las islas bajas del Pacífico y ciudades desde Londres hasta Shanghái.

La conferencia de la ONU en Copenhague de la cual la humanidad esperaba acciones urgentes y concretas para frenar las causas principales del calentamiento global, chocó con el radical egoísmo de las potencias industriales contaminantes, lo que reafirma una vez más que *no es posible cambiar las causas contaminantes del planeta, sin cambiar el sistema económico y político vigente.*<sup>24</sup> 487

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> OIT. Programa contra el trabajo infantil.



Para evitar esa nefasta cascada de calamidades climáticas, la colectividad científica internacional recomienda una reducción urgente del 50% de las emisiones de gases de efecto invernadero, único modo de evitar que la situación se vuelva incontrolable, indicando cuatro acciones inmediatas para reducir los riesgos del calentamiento global.

- 1) Determinar la responsabilidad histórica de cada Estado en la degradación climática, sabiendo que el 80% de las emisiones de CO2 son producidas por países más desarrollados que sólo reúnen el 20% de la población mundial; y que los países empobrecidos que reúnen el 80 % de la población son los menos responsables del desastre climático y los que padecen las consecuencias más graves de los desastres.
- 2) Fijar, en nombre de la justicia climática, una compensación financiera para que aquellos Estados que más han degradado el clima aporten una ayuda significativa a los países del sur que permita a éstos luchar contra los efectos de la catástrofe climática.
- 3) Definir con vista al futuro un calendario vinculante que obligue legalmente a los actores del calentamiento planetario a ejecutar políticas públicas, tanto a los países desarrollados como a las otras potencias (China, Rusia, India, Indonesia, México, Brasil) a reducir progresivamente sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- 4) Constituir la Corte Penal Internacional del Medio Ambiente propuesta por la Academia Internacional de Ciencias del Ambiente con sede en Venecia, presidida por el Premio Nobel de Paz, Adolfo Pérez Esquivel y Antonino Abrami, sosteniendo que los desastres ambientales son crímenes contra la humanidad y que los responsables deben ser sancionados por grave delito que atenta contra los seres humanos y la biodiversidad en el planeta. Para el efecto se modificará los Estatutos de Roma para introducir el delito ambiental en la Corte Penal Internacional con sede en La Haya.

Las potencias contaminantes están encabezadas por Estados Unidos, responsable de la emisión del 25% de gases contaminantes con más de 300 millones de habitantes y que consumen 20 millones de barriles de petróleo diarios; China que emite otro 25% de gases contaminantes con 1.330 millones de habitantes y consumo de 5 millones de barriles de petróleo diarios.



El despilfarro del sistema económico y político actual es una de las causas principal del agotamiento de los recursos del planeta. Actualmente la Tierra ya es incapaz de regenerar un 30% de lo que cada año consumen sus habitantes, y demográficamente éstos no cesan de crecer. Somos ya más de 6.600 millones y en 2050 seremos alrededor 9.150 millones de personas que tiene que satisfacer el planeta tierra.

Si cada habitante consumiese y despilfarrase como un estadounidense se necesitarán los recursos de tres (3) planetas. Si consumiese y despilfarrarse como un europeo se necesitarán lo de dos (2) planetas, y solo disponemos de uno, la tierra.

A la Conferencia de Copenhague concurrieron gobiernos de 192 países donde predominó el egoísmo y la avaricia de los líderes de las potencias industriales contaminantes que se negaron a asumir su responsabilidad y cumplimiento del calendario propuesto para reducir los gases contaminantes. Simultáneamente más de cien mil ecologistas, mujeres y jóvenes llegados de todos los rincones del mundo, concurrieron a la capital danesa para exigir respeto a la madre tierra única fuente de vida y desarrollo humano, gritando dos consignas:

"iCambiad el sistema, sin lo cual no habrá cambio climático!" y "Si el clima fuese un banco ya lo habrían salvado!"<sup>25</sup>

### 11. Interrogantes a las potencias capitalistas

Sabido es que los magnates que poseen y controla la riqueza, la ciencia, la tecnología, la política, el poder y ejecutan la guerra y someten la humanidad a la indignante condición de pobreza y exclusión social no ven ni oyen frases que contengan elementos humanistas, no sobra reiterarles los angustiosos llamado de la humanidad.

¿Qué pasará cuando más de cinco mil quinientos (5500) millones de personas que se hallan insatisfechas en sus necesidades fundamentales, físicas y espirituales y en condiciones de pobreza y exclusión social, se subleven y decidan exigir el pago de la deuda social

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> ONU Programa de Alimentos de Naciones Unidas, 2009. Roberts Paul- *El Hambre que Vendrá*, Ediciones B.S.A. Barcelona, 2009. www.edicionesb.com



acumulada por la expropiación de que han sido víctima de los estados coloniales, neoliberales e imperialistas, arrebatándole su derecho a una vida digna, al trabajo, la seguridad social, y la libre circulación por el planeta como lo afirma la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

¿Qué pasaría si asimilando a los sistemas violentos que aplican los voraces banqueros agiotistas y especuladores para expropiarles la vivienda a la familia, la tierra y los medios de producción al campesino y el indígena, el taller o la fabrica al industrial, el negocio al comerciante, solo por el atraso en el pago del crédito y los altos intereses al banco, y las víctimas exigieran el pago de sus derechos con similares actos de violencia?

¿Qué pasaría con la violencia que ejecutan las potencias imperiales y sus corporaciones transnacionales económicas y financieras, para desmantelar los Estados y naciones, expropiándoles el patrimonio, los recursos naturales, las empresas estatales, las obras públicas, el empleo, la seguridad social, la educación, la salud y los servicios públicos a la sociedad, a través de las privatizaciones, embargos de mercancías, cuentas bancarias, expropiación de las reservas monetarias, y múltiples trampas más, solo por oponerse a las políticas neoliberales o por no poder pagar la deuda pública interna y externa?

Esa violencia acumulada que hasta hoy esta represada, la han amortiguado los excluidos del Estado y explotados del mercado, quienes a través de ingeniosos sistemas autogestionarios, aplicando principios y valores humanistas de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, familiar y comunal, comercio justo, consumo ético, banca ética, trueque, mutualismo, cooperativismo y múltiples formas asociativas solidarias de producción y servicios, crea fuentes de trabajo y subsistencia para más de las dos terceras partes de la humanidad, aportando además grandes ganancias al capital nacional y transnacional y al crecimiento del PIB de sus respectivos países.

Esa es nada menos la contribución de los pobres y excluidos sociales a la paz mundial, no reconocida y menos valorada por las potencias capitalistas. Esta realidad desmiente la falsa afirmación de que gracias a los ricos comen y viven los pobres; es al revés: gracias a los pobres comen y viven plácidamente y en paz los magnates ricos del mundo.



La globalización de la solidaridad a través de la *Revolución de las Redes de Economía Solidaria* clama al ser supremo que la violencia ejecutada y acumulada contra las grandes mayorías populares, su reacción nunca explosione en forma violenta; pues afectaría la economía, la sociedad y los estados sin distinción de que sean empobrecidos o ricos e imperiales; pues solo dinamizara el negocio de los mercados de la guerra, del hambre y de la muerte que seguramente agotarán las existencias de balas y ojivas disponibles ejecutando genocidios en todo el planeta, pero que finalmente los pueblos en forma solidaria, pacífica y democrática los vencerá.

Los graves riesgos que amenazan la humanidad los trasladamos a algunos de los más ricos publicados en el 2010, que tal vez pudieran compartir estas preocupaciones a los muy pocos magnates más ricos del mundo, los que no permiten que sus nombres y fortunas sean publicados. Los emisarios son los siguientes:

- "Carlos Slim Helú (53.500 millones de dólares), empresario mexicano dedicado a la compra y venta de negocios y a participar en el accionariado de otras tantas muchas, sobretodo en el sector de las comunicaciones.
- 2. William Gates III (53.000 millones de dólares), mejor conocido como Bill Gates, ex-presidente de Microsoft y el que hace que millones de personas cada día le odien a muerte cada vez que sale un error de Windows.
- 3. Warren Buffett (47.000 millones de dólares), inversionista, empresario y filántropo estadounidense, además de CEO de Berkshire Hathaway.
- Mukesh Ambani (29.000 millones de dólares), ingeniero y empresario indio. Es el presidente, director general y el mayor accionista de Reliance Industries, la mayor empresa india del sector privado y de la compañía Fortune 500.
- Lakshmi Mittal (28.700 millones de dólares), presidente y consejero delegado de la Mittal Steel Company, la mayor productora de acero a nivel mundial.
- Lawrence Ellison (28.000 millones de dólares), fundador y figura principal de Oracle, esa marca que muchos conocemos por su conocido sistema de bases de datos.
- 7. Bernard Arnault (27.500 millones de dólares), creador del imperio "LVMH", un gigantesco grupo empresarial que aglu-



- tina las firmas más lujosas y famosas del mundo (Christian Dior, Louis Vuitton, Loewe, Givenchy o Möet & Chandon).
- 8. Eike Batista (27.000 millones de dólares), empresario del sector minero, amigo de "celebrities" y aficionado de deportes náuticos, convierte todo lo que toca en oro.
- Amancio Ortega (25.000 millones de dólares), empresario español dedicado al sector textil, presidente del grupo empresarial textil Inditex, más conocido por su cadena de tiendas Zara.
- Karl Albrecht (23.500 millones de dólares), es el alemán fundador y propietario de la cadena de supermercados de descuento Aldi".<sup>26</sup>

#### 11. EL VATICANO ANTE LA CRISIS

El Vaticano dirigió un documento a la Conferencia Internacional sobre Financiamiento y Desarrollo del G20 realizado en Doha, Qatar, en diciembre de 2008, en que afirma:

"la verdadera salida de la crisis pasa por construir las condiciones para que los ahorros que se generan se dediquen verdaderamente al desarrollo, es decir, a la creación de ocasiones de trabajo. La crisis financiera probablemente quitará recursos a la ayuda pública al desarrollo; sin embargo, sólo destinando recursos -públicos pero también privados- al desarrollo "real" se podrá reconstruir un sistema financiero sano, capaz de rendir de verdad". "la verdadera cuestión sigue sin tocarse, que es la de un sistema que margina a los pobres del mercado en beneficio de los ricos. El mayor problema es la "incoherencia" de las políticas de los países desarrollados, que por un lado dan ayudas y por otra blindan sus mercados frente a los pobres". Como ejemplo, el documento agrega: "hay diversas formas de proteccionismo manifiesto o escondido, así como las persistentes limitaciones al acceso de las exportaciones de los países pobres en los mercados de los países ricos, son un obstáculo enorme al desarrollo".

La crítica de la Iglesia católica manifestó que "en el sistema global, son los países pobres los que financian a los países ricos, que reciben recursos procedentes sea de las fugas de capital privado, sea de las decisiones gubernamentales de arrinconar reservas financieras 492

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Amy Goodman: Informe del Programa de Monitoreo y Evaluación del Ártico en Oslo.



bajo la forma de actividades financieras "seguras" colocadas en los mercados financieramente evolucionados o en los mercados offshore". "las remesas de los emigrados comportan una afluencia de recursos que, a nivel macro, superan grandemente los flujos de ayuda pública al desarrollo. Es como decir que los pobres del Sur financian a los ricos del Norte, y los mismos pobres del Sur tienen que emigrar y trabajar en el Norte para sostener a sus familias en el Sur.<sup>27</sup>

#### 12. LA MONEDA UN SERVICIO PÚBLICO

A mediados del Siglo XX Argentina en cabeza de su Presidente Juan Domingo Perón, electo democráticamente, impulsó un modelo propio de desarrollo industrial el cual fue destruido por golpes de estado, dictaduras militares y gobiernos neoliberales patrocinados por el imperio capitalista, pero que nos heredó un palpitante mensaje y experiencia de lo que es capaz de lograr la economía social solidaria y autónoma de una nación cuando el pueblo y sus líderes se lo proponen:

"...pero, en el orden interno, la economía social de nuestra doctrina establece que: la moneda es un servicio público que crece o decrece, se valoriza o desvaloriza en razón directa de la riqueza que produce el trabajo de la nación. El dinero tiene para nosotros un solo respaldo eficaz y real: la riqueza que se crea por el trabajo. [...]El peso no vale -como ninguna otra monedapor el oro que se adquiere con él, sino por la cantidad de bienestar que pueden comprar con él los hombres que trabajan. [...] ni el oro ni el dólar engendra la riqueza. En términos de economía social, es necesario establecerlo definitivamente: la única moneda que vale para nosotros es el trabajo y son los bienes de producción que nacen del trabajo.

La valorización peronista de la moneda no tiene como efecto final el incremento de los capitales, sino el aumento del poder adquisitivo de los salarios. Los salarios tienen mayor poder adquisitivo no en la medida del valor del peso sino en la medida en que el trabajo que se paga con aquellos salarios produce bienes útiles a la comunidad.

Para realizar todo esto, la República Argentina ha tomado plena posesión de su moneda convirtiéndola en *un simple servicio públi-*

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> ONU Conferencia sobre Cambio Climático. Copenhague, Dinamarca, del 7 al 18 de diciembre de 2009. www.cambio-climatico.com/web-de-la-conferencia- Barcelona-2009.



**co**, y aun cuando a algunas mentalidades capitalistas esto les suene a desplante de herejía supeditando su valor al bienestar de nuestro pueblo. [...] *Nosotros desvalorizamos el peso argentino y así compramos todo lo que era nuestro* y todos los capitales que ahora producen y sustentan nuestro bienestar [...] La prueba que da valor a nuestra reforma monetaria están en las cifras de nuestra situación.

Desde diciembre de 1946 a diciembre de 1951 nuestra circulación monetaria aumentó, mientras que *las reservas de oro y divisas disminuyeron*; pero, en cambio, *repatriamos nuestra deuda externa, nacionalizamos empresas y servicios públicos, ampliamos el tonelaje de nuestra flota mercante* poniéndola entre las primeras del mundo; *creamos nuestra flota comercial aérea; industrializamos el país con más de 20.000 industrias nuevas*; la renta nacional aumentó y todo esto es riqueza auténtica y son valores materiales que siguen produciendo *la riqueza que después se distribuye en el pueblo* por los caminos abiertos de la justicia social.<sup>28</sup>

# 13. DESARROLLO HUMANO, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN

La superación de las múltiples barreras que han impedido el desarrollo integral y dignificante de los seres humanos a través de los tiempos, han motivado grandes confrontaciones filosóficas, ideológicas, políticas, económicas y militares, generando unas millonarias pérdidas humanas y económicas y otras importantes transformaciones sociales, económicas y políticas nacionales, regionales y planetarias, en la perspectiva de superar las causas que han subyugado a las grandes mayorías populares a la esclavitud, la pobreza, la exclusión y la muerte prematura de personas y naciones.<sup>29</sup>

Hoy la crisis global del capitalismo ha profundizado aún más las causas del deterioro de la calidad de vida y de trabajo de las mayorías populares, dinamizando las confrontaciones filosóficas, ideológicas, económicas, políticas y estratégicas entre las grandes teorías sobre el desarrollo humanista e integral que defiende la vida y la dignidad

494

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra. Acuerdo de los Pueblos, Cochabamba, Bolivia, 2010

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Revista Forbes. Los más ricos del mundo. http://www.luigix.com/2010/03/23.



humana, y el materialismo mercantilista neoliberal capitalista cuya insaciable avaricia, lo conduce a la estrangulación de las economías nacionales y regionales y la destrucción y saqueos de estados y acciones.

Si bien durante el Siglo XX la confrontación ideológica, política y económica por el dominio del mundo se dio entre el Capitalismo y Comunismo; en el Siglo XXI la confrontación se está dando entre el capitalismo voraz y destructor de la vida y del planeta, y la Economía Solidaria como alternativa para la vida, la dignificación humana, el desarrollo integral, la ecología, la convivencia y la paz en el mundo.

Por las anteriores razones la Economía Solidaria ha estado y estará en el centro de los escenarios nacionales e internacionales donde se estudian y debaten elementos fundamentales de la crisis y se formulan programas, proyectos y actividades alternativas para enfrentar las causas para salir de la crisis ética y moral que afecta al mundo.

La Economía Solidaria no es como algunos detractores la califica de ser un mero instrumento economicista, materialista, mercantilista y consumista, conformado por empresas cooperativas, mutuales y similares que al ser tomadas por élites tecnocráticas, abandonan su naturaleza, fines y objetivos, anulan la dirección y control democrático de sus asociados, convirtiéndose en negocios meramente rentistas a favor de las minorías reduciendo derechos y servicios a sus asociados y a su compromiso con el desarrollo de la comunidad. No negamos que esto suceda, pero son la acepción.

Otros las califican de asociaciones de carácter paternalista para cumplir actividades caritativas o humanitarias que le corresponde realizar al Estado; o como simples instrumentos filantrópicos creados por los capitalistas para esconder o disfrazar sus extravagantes ganancias y recibir privilegios económicas y políticos del Estado.

No, desde la visión y misión de COLACOT, la Economía Solidaria, desde hace más dos mil (2000) años ha sido un sistema emancipador y protagónico del desarrollo progresivo de la humanidad, siendo a la vez el sistema económico que ha estado presente en las confrontaciones frente al esclavismo, el feudalismo y el capitalismo.

En épocas recientes han confluido en debates filosóficos, ideológicos, políticos, económicos y jurídicos desde diferentes direcciones, así como diversas corrientes de pensamiento social, que han ido ac-



tualizando y consolidando los fundamentos dinámicos de la Economía Solidaria, y que solo a título de una breve reseña histórica enunciamos los siguientes procesos y autores:

El Socialismo Utópico, Socialismo Científico, Teilhard de Chardin, Encíclicas Sociales de la Iglesia Católica, Paulo Freire(Brasil), sacerdote Camilo Torres Restrepo y Obispos de Golconda (en Colombia), Teología de la Liberación, Conferencias Episcopales de Medellín y Puebla, y por supuesto, las reivindicaciones más globales de la clase trabajadora y las luchas históricas permanentes de los pueblos latinoamericanos por su liberación.<sup>30</sup>

### 14. LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Desde la visión y acción de COLACOT, la Economía Solidaria es un modelo de Desarrollo Humano Integral Histórico, el cual encarna un auténtico sentido del proceso de humanización, lo cual implica una profunda comprensión del ser humano como individuo y como especie; como ser viviente e incorporado biológicamente como ser singular, único e irrepetible; como ser histórico, abierto al mundo y a los demás seres humanos, capaz de hacer uso de su libertad y de tomar decisiones autónomas.

La persona humana es un ser capaz de crear y dar respuestas a los diferentes interrogantes que surgen de su existencia; por lo tanto, actúa consciente y responsablemente, lo que le permite salir de sí mismo para fijar en la naturaleza, en la comunidad y en la historia, su propia huella, su propia impronta, su cultura. En tal movimiento y proceso de personalización, el ser humano humaniza su mundo, se relaciona con los otros, satisface sus necesidades dando sentido a su existencia; es decir, desarrolla sus potencialidades como ser simbólico, cultural y trascendente, de acuerdo con su naturaleza y su destino eterno.

En América las milenarias comunidades originarias han sido el mayor testimonio del desarrollo humano, económico, científico y ecológico sustentado en valores y prácticas humanistas de libertad, solidaridad, cooperación, trabajo, ayuda mutua, comunismo o comunitarismo autogestionario, expresado en el universo de la madre tierra,

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> El Vaticano: L'Osservatore Romano. Vatican Information Service, 2008. www.vatican.va/phome\_sp.htm.



cultura que fue y es defendida por sus pueblos y sus líderes hasta su sacrificio, ante los invasores.

A continuación un breve relato de Garcilaso Inca de la Vega 1609:

"Habiendo aumentado las tierras, medían todas las que había en toda la provincias, cada pueblo por si, y las repartían en tres partes: la una para el Sol, la otra para el Inca y la otra para los naturales. Estas partes se dividían siempre con atención que los naturales tuviesen bastante en que sembrar, antes que les sobrase que les faltase. Y cuando la gente del pueblo o provincia crecía en número, quitaban de la parte del sol y de la parte del Inca. En el labrar y cultivar las tierras también había orden y concierto. Laboraban primero las del Sol, luego las de las viudas y huérfanos y de los impedidos por vejez o enfermedad: todos estos eran tenidos por pobres, y por tanto mandaba el Inca que les labrasen las tierras. Labradas las tierras de los pobres, labraban cada una las suyas, ayudándose unos a otros, como dicen, a tornapeón. Las últimas que labraban eran las del Inca, beneficiándolas en común. Mandaba el Inca que las tierras de los vasallos fueren preferidas a las suyas, porque decía que estando pobres o necesitados mal podían servir en la guerra ni en la paz.<sup>31</sup>

"No es rico quien más tiene, sino el que menos necesita". "Vivir bien significa vivir dentro de una comunidad, en hermandad y solidaridad, sobre todo complementándose los unos a los otros, sin explotadores ni explotados, sin gente excluida o gente que excluya, sin gente segregada ni gente que segregue". 32

### 15. EL MODELO DE ECONOMÍA SOLIDARIA

Entendemos por Economía Solidaria el *Sistema Económico Social y Solidario* conformado por las múltiples formas asociativas, tales como las *mutualidades, cooperativas*, fondos de empleados, cajas de ahorro, empresas comunitarias, comunidades indígenas, uniones campesinas, asociaciones comunales y demás formas asociativas solidarias y autogestionarias del mundo del trabajo, destinadas a la pro-

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Presidente: Juan Domingo Perón, Discurso el 1º. de mayo de 1952, Día del trabajo.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Pablo VI: El desarrollo humano una vocación de todo hombre. www.institutoacton.com.ar



ducción de bienes y servicios requeridos para el desarrollo integral de sus miembros y de la sociedad en su conjunto.<sup>33</sup>

Cuando hablamos de un *Sistema Económico Solidario*, nos referimos al conjunto de tradiciones, normas constitucionales, legales y estructurales, que debe regir en cada país, enmarcadas en el *Derecho Solidario* como una nueva rama del Derecho, destinadas a regular las relaciones de producción, trabajo, propiedad, autogestión, distribución, consumo, acumulación, equidad y justicia, y la dotación de los medios y recursos para su pleno desarrollo en cumplimiento de su objetivo fundamental: satisfacer las demandas surgidas del desequilibrio existente entre las necesidades fundamentales de la sociedad, los recursos naturales, técnicos y científicos disponibles, y la inequitativa, injusta y violenta concentración de la riqueza y del poder en minorías dominantes.

Como ejemplo de la vigencia de la Economía Solidaria a gran escala en el Siglo XXI vale mencionar: "el *Mutualismo en Bélgica asocian y sirven a 9.194.804 personas, 90% de la población total del país".* 

"El movimiento cooperativo surgido de las necesidades humanas reúne a más de Un Mil Millones (1000) de personas en todo el mundo. Naciones Unidas estima que en 1994 el sustento de más de tres mil (3.000) millones de personas, o sea la mitad de la población mundial estaba producido por cooperativas. El sector cooperativo genera más de Cien Millones de puestos de trabajo en el mundo, 20% más que todas las grandes multinacionales juntas. Las principales 300 cooperativas del mundo produjeron en el año 2009 un trillón de dólares, lo que representa el tamaño de la economía de Canadá que es la número nueve de la economía del mundo".<sup>34</sup>

# 16. Principios de la economía solidaria

El Modelo de Economía Solidaria formulado como sistema macroeconómico surge del conocimiento vivencial de miles de personas que desde sus organizaciones comunales, sociales, económicas, sindicales, indígenas, mutuales, cooperativas y similares, a través de semi-

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Verano., Luis Francisco y Bernal E. Alejandro. *El Modelo de Economía Solidaria una Alternativa Frente al Neoliberalismo*, COLACOT, Bogotá, 1998.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Comentarios reales de los Incas, Libro V., Primera edición, Lisboa, 1609.



narios, conferencias, estudios e investigaciones realizadas por COLA-COT a partir de los años 70, aportaron ideas y experiencias para construir un Proyecto Histórico Político que conlleve a la estructuración de un sistema económico incluyente alternativo al depravador sistema capitalista, y que con el aporte solidario y militante de investigadores, científicos sociales, economistas y juristas, estamos demostrando que *otra economía, otra cultura y otro Estado son posibles*, si de construir una sociedad equitativa, justa y democrática se trata. En esta perspectiva se han formulado los siguientes principios:

- 1º. La solidaridad, la cooperación, la ayuda mutua, la ética y la democracia como forma de vida y convivencia humana, norma que deben cumplir todas las personas y organizaciones laborales y empresariales que hagan parte de la Economía Solidaria.
- 2º. La supremacía del trabajo sobre el capital, con lo cual se reencuentra el origen y la función de la economía y el desarrollo humano, y se rescata el trabajo y su dignidad de la esclavitud ejercida por el capital.
- 3º. El trabajo asociado como base fundamental de la organización de la empresa, la producción y la economía, con lo cual se sustituye el trabajo asalariado característico de las relaciones capitalistas y causa principal de las disparidades sociales, la injusta distribución de la riqueza, la pobreza y la exclusión social.
- 4º. La propiedad social de los medios de producción por parte de los trabajadores que como productores directos, son propietarios y gestores de la empresa como comunidad de trabajo y beneficiarios plenos de los resultados económicos, con lo cual se elimina la explotación del hombre por el hombre, del hombre por el Estado y la causa fundamental de la lucha de clases.
- 5º. La autogestión como forma superior de participación de los trabajadores y sectores populares en la gestión de la empresa, la economía, y la conducción de la sociedad y el Estado, con lo cual se elimina la marginalidad y se construye y consolida la democracia real.
- 6º. La supremacía del servicio, el bien social, la equidad y la justicia, sobre el beneficio y la acumulación individual, el lucro y la plusvalía.



- 7º. La integración entre las unidades y organizaciones de economía solidaria en el ámbito horizontal y vertical hacia la conformación del Sector Macroeconómico de la Economía Solidaria y su incidencia protagónica a nivel nacional e internacional.
- 8º. La organización social, comunitaria, autogestionaria y productiva como estrategia para la construcción, conducción y control del poder social, económico, cultural, político y protagónico en la construcción del Estado Social de Derechos y de Justicia, como rector del bien común.
- 9º. El Derecho Solidario como una nueva rama del Derecho que enmarque y regule el Sector de la Economía Solidaria y las relaciones sociales, económicas, culturales y ambientales, en consonancia y equilibrio con su rol protagónico, frente al Sector Capitalista, concordante con la economía mixta que predominará en el Siglo XXI.
- 10º. La protección y defensa de la Madre Tierra como centro, principio y fin de la naturaleza, la vida humana y las especies, contribuyendo al fortalecimiento de la ecología y la protección del medio ambiente.

Los principios y valores antes descritos forman el marco conceptual, doctrinal, ideológico y político que nos debe guiar en todo momento y acción como el faro al navegante, para evitar naufragar en el espejismo del capitalismo, evitando que nuestras cooperativas, mutuales y demás empresas asociativas solidarias de producción y servicios se desnaturalicen y se conviertan en simples instrumentos al servicio del mercantilismo neoliberal capitalista.

### 17. SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En la estructura económica de los países latinoamericanos y caribeños, históricamente ha existido el Sector de la Economía Solidaria, como el de mayor cobertura social y generador de satisfactores sociales y económicos, pues en él viven y sobreviven el mayor número de personas económicamente activas e inactivas que junto a sus familias, en la mayoría de países superan del 75% de los habitantes que se hallan impedidos del derecho pleno al uso y disfrute de las rique-



zas naturales y bienes producidos por el trabajo en sus respectivas naciones.<sup>35</sup>

Es comprensible entonces que si esa población y fuerza de trabajo no la satisface el Estado ni el libre mercado, son ellos que mediante prácticas de valores y principios de solidaridad, cooperación, ayuda mutua y autogestión, generan fuentes de trabajo, medios y recursos básicos de producción y subsistencia, cuya dinámica económica y rentabilidad ha provocado que grandes corporaciones nacionales y transnacionales se establezcan en zonas empobrecidas de las ciudades donde las ganancias y acumulación son las más altas en comparación a las que obtienen en los países desarrollados.

Sin embargo, esos millones de niños, mujeres y hombres que trabaja 12, 15 y 18 horas diarias para sobrevivir son perseguidos por que afean la imagen de las ciudades; o los campesinos son desplazados de sus tierras y sus bienes. Así premia el capitalismo.

# 18. AMÉRICA LATINA MODELO DE INEQUIDAD

Los logros del neoliberalismo contra la dignidad humana han convertido al Continente Latinoamericano y Caribeño en la región de mayor injusticia distributiva, pobreza y exclusión social. La OIT estiman que 23 millones de niños trabajan para sobrevivir o ayudar a la sobre-vivencia de su familia; es decir, 3 de cada 10 niños se hallan trabajando. Existen 19 millones de niños trabajadores menores de 15 años; el 60 % de las personas que traban lo hacen en la economía informal.<sup>36</sup>

Según la CEPAL, América Latina evidencia una de las distribuciones de ingreso más desiguales del mundo. Durante los años 90, la desigualdad en el ingreso aumentó en casi todos los países de la región. A finales de esa década, el 20% de la población más rica concentraba un 60% de los ingresos disponibles, en tanto el 20% más pobre recibía solamente un 3%".

501

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Morales A. Evo, Presidente de la República de Bolivia.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> El Mutualismo en Bélgica asocian y sirven a 9.194.804 personas, 90% de la población total; Alianza de las Mutualidades Cristianas de Bélgica.



Por su parte Amnistía Internacional "La brecha entre ricos y pobres registró un fuerte incremento desde 1990, reveló Jan Pronk, exjefe de misión de la ONU (Naciones Unidas) en Sudan, en el Vigésimo Consejo de Amnistía Internacional reunido en Yautepec, (México) que reúne a 400 delegados de 70 países; Pronk indicó que en la década de los 90 los adinerados tenían 30 veces más posesiones que los pobres, y que en 2007 un rico tiene 130 veces más que un pobre". 37

Al drama anterior se agrega la deuda externa que asciende a más de Novecientos (900) Mil Millones de Dólares, pues a pesar de haber pagado ya varias veces su valor, hoy para pagar el servicio a la deuda la mayoría de países tienen que recurrir a mas endeudamiento externo, por cuanto la estructura económica productiva generadora de divisas fue estrangulada por el libre mercado, la privatización de empresas estatales y la expropiación de los recursos naturales ejecutada por los programas del FMI, BM, BID y las corporaciones transnacionales.<sup>38</sup>

Si a lo anterior se agrega la insatisfacción de las necesidades de la población laboral ocupada en la economía formal pública y privada, personal y familiar, y se agregan los subempleados, desempleados, personas sumergidas en la pobreza y exclusión social, el total de seres humanos impedidos del uso y disfrute de las riquezas y bienes para su bien vivir supera el 75% de la población (350) millones de personas en la mayoría de los países de la región.

Esa población esta auto-atendida por la economía de la solidaridad: la economía de los pobres donde se generan trabajo, alimento, vivienda, educación, salud y demás medios de subsistencia, es decir, la economía de la solidaridad donde se practica los valores del trabajo asociado, la cooperación, la ayuda mutua y la autogestión, en la familia y la comunidad, al igual que soportan con su actuar patriótico el sistema político y democrático formal existente.

Desde allí también los indignados y excluidos del buen vivir hacen resistencia pacífica a la violencia de las corporaciones nacionales y transnacionales del narcotráfico, tráfico de armas, paramilitarismo,

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> ACI. Alianza Cooperativa Internacional; Estadísticas oficiales. www.ica.coop/coop/statistics www.ncba.coop Asociación.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Manfred Max-Neef. Premio Nobel de Economía Alternativa. *La necesidad de una economía descalza.* www.veoverde.com/.manfred-max-neef.



guerrilla, terrorismo de Estado y delincuencia común, que a diario genera desplazamiento forzado, desempleo, precarización laboral, desprotección social, hambre y miseria en las mayorías populares.<sup>39</sup>

Entre tanto los trabajadores continuaremos impulsando el modelo de economía y solidaridad como alternativa de desarrollo humano y luchando por que se imponga la democracia real, la justicia social y el Estado Social de Derecho y de Justicia, condición ineludible para que se restablezca la convivencia pacífica y la paz real y duradera en los países de la región.<sup>40</sup>

#### 19. AMÉRICA LATINA CONTINENTE DE LA ESPERANZA

El Siglo XX fue un crisol donde los trabajadores y los pueblos de América Latina y el Caribe reafirmaron su espíritu y coraje libertario, donde miles de trabajadores, mujeres y jóvenes sufrieron el martirio de la tortura, la desaparición y el genocidio como estrategia del "Plan Cóndor" y otros, ordenado por el imperio y ejecutado por las oligarquías y dictaduras militares, con el cual estrangularon la economía, eliminaron la democracia, sembrando terror y muerte la mayoría de las naciones de la región. Aquí el mundo del trabajo desde la clandestinidad unas veces, lideró luchas patrióticas cuya acciones social, sindical, campesina, indígena, cooperativa, mutual y política retornó a la democracia formal a la región.

Desde entonces el mundo del trabajo y sus múltiples organizaciones y el liderazgo político comprometido con la causa de los pueblos le ha perdido el miedo al neoliberalismo, enfrentándolo en duras batallas contra los proyectos del imperio y sus corporaciones transnacionales, al punto que en tiempo relativamente corto, la Cumbre Regional de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en Mar del Plata, Argentina, sepultaron el proyecto imperial expansionista denominado ALCA - Área de Libre Comercio de las Américas - que significaba en la práctica, la anexión de los países de la región a la dirección y control económico, comercial, político y militar de los de Estados Unidos de América.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> OIT, Informe sobre la Lucha contra el Trabajo Infantil, 2006.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Jan Pronk als vertegenwoordiger van de VN in Sudan/ www.janpronk.nl/



El triunfo de los pueblos y naciones en la citada Cumbre, más otras ya emprendidas con anterioridad en algunos países, liberó poderosas energías libertarias y autonómicas que se reflejaron de inmediato en el fortalecimiento de procesos de integración social, económica, política y de seguridad regional, alejando la nefasta sombra del imperio que durante 200 años estranguló los procesos de unidad, independencia y soberanía nacional y regional.

Al atardecer del Siglo XX y el amanecer del Siglo XXI, se acrecentó la conciencia política de los pueblos y de líderes políticos latinoamericanos, iniciando importantes procesos políticos para introducir reformas constitucionales en la perspectiva de transformar el *Estado neoliberal de Derecho* predominante en la mayoría de los países de la región, que por sus objetivos, ignoró su función como *rector del bien común*, convirtiéndose en ejecutor de las políticas del libre mercado, que los pueblos ya no aceptan.<sup>41</sup>

Los avances logrados hasta el presente han demostrado *que* otro estado es posible, surgido ya no de las burguesías del Siglo XVIII, sino del soberano poder popular, dando como resultado el Estado Social de Derecho y de Justicia y un nuevo concepto basado en el constitucionalismo moderno, en que no basta el concepto de "libertad" para las minorías dominantes apropiarse de la riqueza y el poder político; la "igualdad" ante la ley hecha por y a favor de los poderosos; "Solidaridad" global entre los ricos y sus corporaciones transnacionales.

Libertad, igualdad y solidaridad mas la oportunidad para que los desposeídos accedan, vivan y practiquen los tres principios por igual, condición ineludible para que todos los ciudadanos alcancen su pleno desarrollo, lo cual debe ser garantizado e implementado por el Estado como rector del bien común y controlado por el soberano poder popular. 42 42

Hoy 550 millones de latinoamericanos, el 35% menores de 30 años, se hallan asentados en 20 millones de kilómetros cuadrados, con las reservas mundiales más grandes de biodiversidad, aqua dulce,

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> CEPAL. Deuda externa de países latinoamericanos. www.elpais.com. www.educapperu.com/portal/images/

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Max-Neef Manfred. Desarrollo a escala humana - categoría de las necesidades humanas. www.max-neef.cl/.../Max-Neef\_Desarrollo\_a\_escala\_humana.pdf



petróleo y gas, grandes yacimiento de oro, plata, cobre y múltiples minerales, piedras preciosas y recursos naturales, rodeados por los océanos atlántico y pacífico, con talentos, ciencia y tecnología apropiada y suficiente para construir un emporio de riqueza, desarrollo humano, protección del medio ambiente, el buen vivir de todos sus habitantes y solidario con la comunidad mundial. *Ese es el Continente de la Esperanza que la Economía Solidaria está contribuyendo a su construcción.*<sup>43</sup>

### 20. Proyecto anfictiónico de Panamá

Hoy el Proyecto de Simón Bolívar expresado en el Congreso Anfictiónico de Panamá en 1826 sobre la necesidad de integrar una federación continental de naciones recién liberadas del yugo imperial, ha tomado forma y estructura, avanzando con rapidez y confianza sobre el lomo del *poder soberano de los pueblos*, como lo reafirman los procesos de integración social, económica, cultural y política que se han convertido en el escudo antimisiles de la cuarta Flota de EEUU y de la OTAN, quienes han presentado en sociedad el **Modelo Libia**, como el traje que debe vestir las naciones que pretendan alcanzar su desarrollo autónomo y que posean recursos energéticos, por cuanto latinoamérica posee las más grandes reservas de petróleo, gas, oro y biodiversidad y por tanto un botín muy deseado por las potencias imperiales, a continuación se relacionan los hechos más trascendentales<sup>44</sup>

- 1. La Comunidad Andina de Naciones CAN, integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
- Mercado Común Centroamericano, conformado por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
- 3. Mercado Común del Sur MERCOSUR, conformado por Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay; como asociados: Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Octavo Congreso de la CLAT –Central Latinoamericana de Trabajadores, La Democracia Real, Editorial FLATES, Caracas, 1982.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Estado liberal de derecho siglo XVIII – Revolución industrial: Bendix, R.: Estado nacional y Ciudadanía. Amorrortu. Buenos Aires, 1974. http://www.iidh.ed.cr/siii/index fl.htm



- 4. Alianza Bolivariana Para los Pueblos de Nuestra América ALBA TCP (Tratado de Comercio para los Pueblos) conformada por República Bolivariana de Venezuela, Bolivia, Cuba, Dominica, Nicaragua, Honduras, Ecuador, San Vicente, las Granadinas, Antiqua y Barbuda.
- Petróleos del Caribe "PETROCARIBE", conformada por Antigua y Barbuda, Belice, Bahamas, Cuba, Dominica, Granada, Jamaica, República Dominicana, Guyana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Venezuela, Haití y Nicaragua.
- Unión de Naciones Suramericanas "UNASUR", conformada hasta ahora por Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.
- 7. El Banco del Sur, conformado en principio por Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Venezuela.
- 8. Constitución del SUCRE como moneda virtual de intercambio comercial entre los países que conforman el ALBA- TCP.
- El Satélite Simón Bolívar, en Venezuela que contribuye a independizar y ampliar los medios de comunicación, investigación e integración de los pueblos y naciones de Latinoamérica.
- Redes de Televisión y Radio Social del Sur TELESUR, que opera en toda la Región Latinoamericana, Caribe y Centro América, y que transmite al mundo en alianza con medios similares de Norte América, Europa, Asia y África.
- 11. Consejo de Seguridad de Suramérica, conformado por Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Perú, Paraguay, Surinam, Uruguay y Venezuela, el cual constituye un sistema de defensa para disuadir y enfrentar agresiones bélicas contra los pueblos y naciones de la región.
- 12. Misión Milagro conformada por, Argentina, Antigua, Barbuda, Brasil, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Chile, Ecuador, Perú, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Belice, República Dominicana y Haití. La Misión Milagro está dedicada a atender los problemas de salud visual de los sectores más pobres de sus respectivos países.



- 13. Creación y funcionamiento de la Facultad Latinoamericana de Salud Social dedicada a la formación de profesionales de la salud, procedentes de los sectores populares de todos los países de la región.
- 14. Gran Proyecto del Gasoducto del Sur, de 8.000 kilómetros de longitud conformado hasta ahora por Argentina, Brasil y Venezuela.
- 15. Parlamentos: Andino, Centroamericano y Sudamericano.
- 16. Comunidad Latinoamericana de Naciones de América Latina y el Caribeña que está en proceso de constitución en el segundo semestre de 2011 en Caracas Venezuela

### 21. TRANSICIÓN DEL ESTADO SIGLO XXI

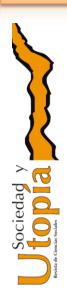
El Estado Democrático es la institución política de la sociedad constituida por los pueblos y cuya finalidad es garantizar el bien común, entendido como el conjunto de condiciones jurídicas, políticas, sociales, económicas y culturales que aseguren a los ciudadanos su pleno desarrollo espiritual y material, sin exclusiones de ninguna naturaleza, finalidad que en el caso de América Latina y el Caribe durante el Siglo XX, los estados no han cumplido.

El Estado Democrático está sustentado en la constitución política surgida del poder popular, la cual fija los límites jurídicos al ejercicio del poder, garantizando los derechos y libertades de todos los ciudadanos, estableciendo estructuras para el ejercicio pleno de los derechos y deberes de los gobernantes y gobernados, configurando instituciones políticas y mecanismos de participación popular a todos los niveles de la sociedad. 45

Los Estados considerados Democráticos en América Latina y el Caribe, con honrosas excepciones, históricamente han sido instrumentos del poder económico de minorías dominantes sumisas al imperio, propiciando la concentración de la riqueza y el poder político en grupos oligárquicos, quienes han propiciado golpes de estado y dicta-

 $<sup>^{\</sup>rm 45}$  Rousseau, Jean-Jacques: El Contrato Social- "Entre el poderoso y el débil, la libertad oprime".

www.laeditorialvirtual.com.ar/.../Rousseau/RousseauContratoIndice.htm



duras sanguinarias, estrangulando las economías, frenando el desarrollo industrial y saboteando los procesos de integración social, económico, y político regional.

El Estado para ser realmente democrático debe transformarse en el Estado Social de Derecho y de Justicia, cuya expresión jurídica, política y democrática del pueblo lo obliga a cumplir y hacer cumplir el derecho ciudadano, debiendo actuar dentro del marco de la constitución y las leyes, las cuales deben surgir de las reivindicaciones de los pueblos en la perspectiva de alcanzar la más alta dignificación espiritual y física de todas las personas y el desarrollo integral de la sociedad. <sup>46</sup>

No obstante, la real garantía de que el Estado Social de Derecho y de Justicia cumpla en su totalidad el cometido del bien común sin exclusiones ni privilegios depende del Poder Popular organizado, social, económico, cultural y político, capaz de equilibrar y superar el poder nefasto de las minorías oligárquicas, las corporaciones transnacionales y banqueros que han ejercido el poder y controlado los Estados y gobiernos durante más de 200 años, en la mayoría de países de la región.

Era de esperarse que ante el surgimiento del Estado Social de Derecho y de Justicia resultante del liderazgo social y político de los pueblos, adverso al neoliberalismo y el rol del poder popular, las burguesías nacionales, las corporaciones transnacionales y el imperio de Estados Unidos y sus aliados europeos, utilizando sus poderosas redes transnacionales de comunicación estén tan enfurecidos y dispuestos a impedir la consolidación del proceso de desarrollo integral y autónomo que al amanecer del Siglo XXI viene ejecutándose a gran velocidad en la región.

De ahí el golpe de estado contra el Gobierno Democrático de Honduras auspiciado desde la base militar de EEUU en Palmerola, Honduras, la instalación de bases militares en Colombia y otros países de la región, el asecho de la IV Flota de guerra, la amenaza de invasiones, sanciones, económicas y descalificaciones, y el poderoso terrorismo mediático a nivel mundial.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Arciniegas Germán: Discurso de Simón Bolívar, Congreso Anfictiónico de Panamá, 22 de junio de 1826. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades. Nº 10, Sevilla, España.2004.



Un estudio realizado por Brasilia indica que "en el 2001 y 2002 había 6.300 militares de Estados Unidos construyendo pistas y destacamentos en forma de un "cinturón" militar que rodea a Brasil. El presidente Lula vinculó las Siete Bases Militares en Colombia, y la reactivación de la IV Flota de Estados Unidos, con la existencia de enormes reservas petroleras en sus costas marinas y en resto de Suramérica y los cerca de ocho millones de kilómetros cuadrados de zona amazónica con la más grande reserva de biodiversidad del mundo.<sup>47</sup>

### 22. ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTADO SIGLO XXI

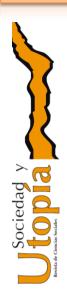
El Estado Democrático es uno de los avances de la humanidad para superar los sistemas sociales, económicos, culturales y políticos del pasado, cuyos principios de libertad, igualdad y solidaridad, dieron estatus jurídico a los Derechos del Hombre y del Ciudadano, hoy conocidos como Derechos Humanos, incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas ONU, y que han sido incluidos en las constituciones nacionales de los países latinoamericanos.

El Estado es el órgano unificador del poder político siendo el responsable de garantizar la unidad y cohesión del conjunto de la sociedad. Es a la vez el centro de las decisiones políticas globales, garantizando el claro sentido del ejercicio descentralizado del Soberano Poder Popular, propiciando cada vez mas modos y métodos eficaces de autogobierno, de tal suerte que cada vez la sociedad en su conjunto asuma mayor responsabilidad, delegue menos y participe más. 48

El Estado Siglo XXI lleva impreso en la Constitución la afirmación "Social de Derecho y de Justicia", es decir, Estado Social de Derecho y de Justicia, surgido del *Soberano Poder Popular*, lo que significa su finalidad social, centrado en la persona humana y en el trabajo como única fuente de riqueza para el buen vivir, garantizando el "Derecho" aplicando la "Justicia" para todos los ciudadanos y en especial a quien más la necesita, sin lo cual continuaría siendo el viejo Estado despóti-

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Construyendo el "ALBA- Alianza Bolivariana de los Pueblos de nuestra América - TCP Tratado de Comercio para los Pueblos "- www.alianzabolivariana.org/

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> UNASUR. Unión de Naciones Suramericanas. www.pptunasur.com/.



co, oligárquico, dictatorial, excluyente y empobrecedor de los Siglos XIX y XX.

Concordante a lo anterior, la vigencia del Estado Social de Derecho y de Justicia se sustenta en estructuras democráticas de organización y participación activa y directa de todos los ciudadanos desde la planificación micro y macro del desarrollo integral de la sociedad, la formulación de políticas públicas, el ejercicio de la contraloría social, la eliminación de la corrupción y todos los vicios y trampas del estado neoliberal, siendo el *Soberano Poder Popular* la real garantía de la vigencia de la Democracia Real.<sup>49</sup>

Para el logro de los anteriores enunciados, el Estado Social de Derecho y de Justicia tiene como misión la socialización de los medios de producción, del saber, del tener y del poder, garantizando el derecho y oportunidad a todos los ciudadanos, quienes con sus saberes y su trabajo produce la riqueza necesaria para su buen vivir, el de la sociedad, y la solidez del Estado Social de Derecho y de Justicia.<sup>50</sup>

En efecto, la socialización es un proceso permanente del Estado Social de Derecho y de Justicia, en cuanto a su responsabilidad de garantizar, conforme la constitución política lo indica, la igualdad de derechos y oportunidades a todos los ciudadanos quienes de acuerdo a su libertad, vocación y saberes asume responsabilidades y funciones, que exigen la asignación de medios, recursos, estímulos y normas legales para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos.

El proceso de democratización de la sociedad exige la planificación integral del desarrollo nacional liderada por el Estado, por cuanto en ella se fijan objetivos, metas, etapas, medios y recursos, tanto en lo micro como en lo macro, en cuyo proceso planificador, ejecución y control debe participar en forma directa todos los sectores y actores de la sociedad a través de sus organizaciones en todas las actividades conducentes al bien vivir, proceso en el cual debe participar el más

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Colomer V. Antonio, *Crisis y Reformas en Iberoamérica* ¿...y la revolución? Colección Amadis, Editorial NOMOS, Valencia, España.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Corsi Otalora Carlos: *El Estado Auténtico-Un Modelo Político de comunión*. Colección Nueva Imagen, Senado de la República de Colombia, Bogotá, 1997.



alto porcentaje posible de personas desde la comunidad local, regional, nacional, y en los escenarios internacionales.<sup>51</sup>

### 23. EL SOCIALISMO AUTOGESTIONADO

El Socialismo como parte de la naturaleza humana ha estado presente en las expresiones filosóficas, ideológicas, políticas, estratégicas y vivenciales desde hace más de XX Siglos, convirtiéndose en una aspiración constante de importantes grupos humanos en cada fase del desarrollo de las civilizaciones, cuyas experiencias, éxitos y fracasos han dejado huella por donde caminan los sueños y esperanzas de los pueblos que lucha por su plena liberación.

La escénica universal del socialismo a través de los tiempos se ha enriquecido y enaltecido en la medida que los seres humanos reconocen y reclaman nuevos, mejores y mayores escenarios para su plena realización espiritual y física de la sociedad, sustentado en la centralidad del trabajo y del trabajador como autor protagónico y generador de riqueza.<sup>52</sup>

El Siglo XXI en su alborada anuncia la llegada de tiempos nuevos, frescos, fértiles y bendecidos por los dioses de nuestros antepasado y devotos del presente; animados por las voces y consignas de nuestros líderes patriotas que hace doscientos (200) años levantaron su espada para liberar los pueblos y naciones doblegados durante 300 años por el yugo imperial, hoy nos reafirma que es tiempo de continuar la larga marcha por la emancipación total de América Latina, enarbolando el palio de la dignificación humana, del trabajo y del trabajador como único y real protagonistas en la lucha contra las múltiples plagas de nuestro tiempo: el armamentismo, las guerras imperiales, las guerras locales, la pobreza y exclusión social, el hambre, el cambio climático, la corrupción, el narcotráfico y la reducción del Estado de bienestar, y el gobierno mundial de banqueros.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> *Lula S. Luiz\_Inácio:* Presidente de la República de Brasil 2003 – 2010. www.publispain.com. *es.wikipedia.org/wiki/.* 

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Colomer V. Antonio. Regenerar la política- Ciudadanos sed protagonistas. Colección Amadis, edita Ucarit comunicaciones gráficas SL, Valencia España.



El Socialismo Autogestionario Siglo XXI se levanta como el ave fénix para inspirar y expandir la fe y la esperanza en el reino de la vida, fortalecido como nunca a través de la *Revolución de las Redes de Economía Solidaria*, la solidaridad y cooperación universal complementaria, la integración y articulación a las luchas de los trabajadores pueblos y naciones por la construcción de un mundo multipolar en lo político, justo en las relaciones económicas, equitativo en el uso de la ciencia y la tecnología, igualitario en el desarrollo humano, libre y soberano ante toda forma de dominación.<sup>53</sup>

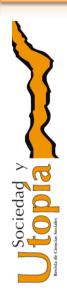
El Socialismo Autogestionario se enmarca en el Estado Social de Derecho y de Justicia, la democracia real y la Economía Solidaria, recuperando la esencia original y humana del socialismo como real alternativa para alcanzar la dignificación humana de los pueblos y naciones acordes de la realidad social, histórica y política de cada país.

### 24. ¿HUMANIZACIÓN DEL CAPITALISMO?

Se equivocan quienes aún creen en la humanización del capitalismo. Quienes confían en ese posible milagro se olvidan que la esencia fundamental del capitalismo es el materialismo donde la persona humana es una simple mercancía de uso, abuso y desecho. Desde su advenimiento y desarrollo hasta nuestro tiempo, el capitalismo se fundamenta en la apropiación privada de los medios de producción, por una determinada categoría de personas que no son, o dejan de ser, los productores directos, estableciendo una separación irracional entre el trabajo humano y los medios de producción, presentándolo como dos entidades completamente diferentes.

Esto ha permitido la apropiación también de parte del trabajo de los productores directos, es decir, de los trabajadores desprovistos de los medios de producción, bajo la forma de *renta del capital*, o ganancia *ilegitima* por los propietarios de los medios de producción, que en su calidad de tales, dirigen el proceso productivo, lo cual, a su vez, ha determinado la desigual distribución del valor de la producción y la

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> La Democracia Real: Opción histórica de la clase trabajadora para su liberación. VIII. Congreso Latinoamericano de Trabajadores CLAT, Bogotá, 1982.



disparidades en el acceso a los distintos bienes y servicios, que es el que rige en la sociedad capitalista.<sup>54</sup>

Todo el acerbo de los medios de producción, en sus diferentes formas y utilizaciones, es producto histórico del trabajo humano. Los medios de producción son inseparables del trabajo y del trabajador, que constituye el sujeto del desarrollo humano. El trabajo humano tiene primacía sobre el capital, o sea, sobre los medios de producción, que deben estar subordinados al trabajo en todo el proceso productivo.

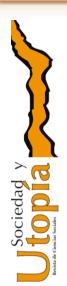
La evolución alcanzada por el trabajo humano y por el proceso de producción exige, cada vez más, de la interrelación de las personas con los demás, y de éstas con los medios de producción. El creciente carácter social del trabajo y del proceso de producción requiere para su realización de la propiedad social de los medios de producción y su empleo en común para el desarrollo humano individual y colectivo. El carácter social del trabajo y la realización humana a través del trabajo requiere, a su vez, de la gestión colectiva del proceso de producción y de la economía por parte de la comunidad de trabajadores.

### 25. JUAN PABLO II Y EL TRABAJO

"Todos los medios de producción, desde los más primitivos hasta los ultramodernos, han sido elaborados gradualmente por el hombre. Así, todo lo que sirve al trabajo, todo lo que constituye un instrumento, es fruto del trabajo. El conjunto de instrumentos, incluso el más perfecto en sí mismo, es solo y exclusivamente instrumento subordinado al hombre. Ante todo a la luz de esta verdad, se ve claramente que no se puede separar el capital (medios de producción) del trabajo".<sup>55</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Colomer V. Antonio: *Comunidades y Ciudades, Constituciones y Solidaridades*. Colección Editorial UPV, Valencia, España, 2008.- <ancovia@urb.upv.es>

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Venezuela: Ley orgánica de consejos comunales -infocentro.gob.ve/archivos/locc.pdf –



### 26. MARX Y EL TRABAJO COOPERADO

"La Asociación Internacional de los Trabajadores se propone unir, llevando a un mismo cauce, los movimientos espontáneos de la clase obrera, pero, de ninguna manera, dictarle o imponerle cualquier sistema doctrinario. Por eso el Congreso no debe proclamar uno u otro sistema especial de cooperación, sino que ha de limitarse a la enunciación de algunos principios generales.

- a) Nosotros estimamos que el movimiento cooperativo es una de las fuerzas transformadoras de la sociedad presente, basada en el antagonismo de clases. El gran mérito de este movimiento consiste en mostrar que el sistema actual de subordinación del trabajo al capital, sistema despótico que lleva al pauperismo, puede ser sustituido por un sistema republicano y bienhechor de asociación de productores libres e iguales.
- b) Pero el movimiento cooperativo limitado a las formas enanas, las únicas que pueden crear con sus propios esfuerzos los esclavos individuales del trabajo asalariado, jamás podrá transformar la sociedad capitalista. A fin de convertir la producción social en un sistema armónico y vasto de trabajo cooperativo son indispensables cambios sociales generales de la sociedad, es decir, del poder político, de manos de los capitalistas y propietarios de tierras, a manos de los productores mismos.
- c) Recomendamos a los obreros que se ocupen preferentemente de la producción cooperativa, y no del comercio cooperativo. Este último no afecta más que la superficie del actual sistema económico, mientras que la primera socava sus cimientos.
- d) Recomendamos a todas las sociedades cooperativas que conviertan una parte de sus ingresos comunes en fondo de propaganda de sus principios, tanto con el ejemplo, como con la palabra, a saber, contribuyendo al establecimiento de nuevas sociedades cooperativas de producción, a la par con la difusión de su doctrina.
- e) A fin de evitar la degeneración de las sociedades cooperativas en simples sociedades burguesas por acciones, los obreros de cada empresa, independientemente de si están asociados o no, deben cobrar igual parte de los ingresos. Podemos consentir a título de compromiso puramente temporal, que los asociados cobren, además, un interés mínimo.



f) A fin de que los trabajadores pasen de la condición de asalariados y dueños nominales a la de dueños colectivos efectivos
de los medios de producción y de los procesos productivos,
distributivos y comunitarios en que participan deberán constituirse en cooperativas de trabajadores. La forma cooperativa
de producción es la única que puede materializar la eliminación de la contradicción antagónica entre el capital y el trabajo
en las condiciones medias actuales de desarrollo de la base
material y tecnológica de la sociedad mundial.<sup>56</sup>

### 27. EL MODELO SOCIALISTA AUTOGESTIONADO

A manera de inducción sobre la metodología de investigación y formulación de un sistema de Economía Solidaria o Socialismo Autogestionario, como lo hemos enunciado anteriormente, se propone alcanzar los más elevados niveles de participación del sector popular en el desarrollo integral de la sociedad, exige asumir la investigación, planificación y formulación del Modelo Macroeconómico Autogestionario en América Latina y su expansión planetaria.<sup>57</sup>

### **Objetivos**

- 1º. Establecer a nivel de una economía nacional los principales elementos de planificación macroeconómica para el desarrollo del Sector Socialista Autogestionario hacia la conformación a mediano plazo de un modelo alternativo de economía global de carácter mixto.
- 2º. Estimar la importancia del crecimiento económico obtenible en ese modelo global de economía, en cuanto a generar incrementos significativos de la producción interior, del valor agregado, de las exportaciones, del PIB y demás aspectos del crecimiento económico.
- 3º. Estimar los efectos de ese modelo de desarrollo y de economía global en la generación de empleo, sus impactos en la

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Najdan Pasic: *Oganización política y sociedad autogestora*. EL Cid Buenos Aires 1976.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Rosanvallon Pierre: La Autogestión. Editorial Fundamentos, Caracas- Madrid, 1979.



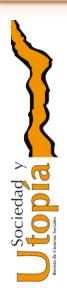
fuerza de trabajo, en el nivel de ingresos, en los precios e inflación, lo mismo que sus efectos en la reducción de la brecha de pobreza y deuda social acumulada en el modelo de desarrollo vigente.

4º. Estimar las condiciones de equilibrio macroeconómico y de autosuficiencia del modelo global de economía resultante, en cuanto a la generación de recursos, el incremento del ahorro nacional, la financiación de las necesidades de inversión y el equilibrio de las transacciones con el exterior y la balanza de pagos.

### Presupuestos básicos

La planificación macroeconómica para el desarrollo del Sector Socialista Autogestionario, hacia la configuración de un modelo alternativo de economía nacional, ha partido de los siguientes presupuestos:

- Se considera que el Sector Solidario, aún en su fase de menor desarrollo, está conformado en su base por diferentes tipos de unidades de naturaleza económica con relaciones sociales de producción esencialmente distintas a las capitalistas, pues consisten en la propiedad social de los medios de producción, el trabajo asociado, y la autogestión por parte de los productores directos, acorde a la nutrida variedad de tipología de unidades de base existente en los países de América Latina.
- Está demostrado a nivel macroeconómico la viabilidad y eficiencia de las unidades de bases del Sector Solidario en numerosos casos y países latinoamericanos. El carácter de servicio de esas asociaciones de acuerdo con sus objetivos, la propiedad social de los medios de producción y la autogestión no permiten la acumulación y apropiación de tipo capitalista, favoreciendo en cambio la inversión y distribución equilateral de los excedentes según decisión de los productores directos.
- Con base en el postulado de la integración que anima la Economía Solidaria, sus unidades productivas en las diferentes actividades económicas se articularán horizontalmente a lo largo del proceso global de producción, conformando cadenas de transacciones de insumo-producto cada vez más amplias hacia un nivel macroeconómico y configurando economías de mayor escala.



### **Hipótesis**

La expansión y consolidación del Sector de la Economía Solidaria a un nivel macroeconómico contribuirá fundamentalmente a la generación y aceleración a mediano plazo de un proceso de desarrollo global y a la configuración de un modelo alternativo de economía nacional, notablemente significativo en términos de crecimiento económico.

El Sector de la Economía Solidaria, articulado internamente y desarrollado a nivel macroeconómico, aunque con relaciones sociales de producción esencialmente distintas a las capitalistas, es viable con ventajas óptimas dentro del entorno de la economía de mercado y en el contexto de la economía nacional de carácter plural o mixto.

El proceso de desarrollo inducido por la expansión del Sector Solidario tendrá efectos muy positivos en el empleo, en la estructura de la fuerza de trabajo, en la distribución del ingreso, en la reducción de la brecha de pobreza y de la deuda social correspondiente.

El proceso de desarrollo global fundamentado en la expansión y consolidación del Sector Solidario y el modelo de economía nacional resultante, tendrán óptimas condiciones de equilibrio macroeconómico y de autosuficiencia de recursos, al generar a mediano plazo mayor ahorro nacional, superávit en la balanza comercial y en la balanza de pagos, mayor ahorro interno y menor necesidad de financiamiento externo.

## **28. E**L SOCIALISMO AUTOGESTIONADO Y EL PROCESO DE TRANSICIÓN

Los sistemáticos estudios y formulaciones sobre las experiencias asociativas solidarias, cooperativas, mutuales y similares que hemos realizar durante los últimos 40 años, nos permite constatar el duro y largo camino recorrido por los trabajadores durante más de 200 años construyendo y gestionando empresas solidarias, eficientes y democráticas de producción y servicios para contribuir al desarrollo hu-

Sociedad y Retea de Geneta Sociedad y

mano e integral de los trabajadores, y la sociedad en América Latina y el mundo.<sup>58</sup>

Hoy ese movimiento humanista, solidario, mutualista, cooperativo y de ayuda mutua vincula al desarrollo humano a mas de Mil (1000) Millones de personas económicamente activas, produciendo bienes y servicios para más de tres mil (3000) millones de personas en el planeta, convirtiéndose en una alternativa real aquí y ahora para enfrentar y superar las causas y efectos deprimentes de la crisis global del capitalismo.

Las integración horizontal y vertical del Sector Solidario y su elevada y eficiente incidencia en la economía bajo los supuestos señalados aceleran la expansión de las múltiples actividades de producción y servicios dentro del conjunto de la economía nacional, dando por resultado a mediano plazo un modelo de economía nacional de carácter mixto, conformado por:

El sector de *economía estatal o pública*, asumido por el Estado y que comprenderá las actividades estratégicas para el desarrollo nacional, la prestación de los servicios colectivos y sociales esenciales para el conjunto de la población, de acuerdo a la realidad de cada país, y su función reguladora del conjunto de la economía en función del bienestar colectivo de toda la sociedad, sustentado en los principio fundamentales del Estado Social de Derecho y de Justicia.

El sector de la *economía privada de lucro o capitalista*, donde los principios de libertad económica, del libre mercado, de competitividad y de rentabilidad, deben estar subordinados a los intereses del desarrollo nacional y del bien común de la sociedad en general y de la soberanía nacional.

El sector de *economía solidaria autogestionaria* "SES", articulado en forma horizontal y vertical al desarrollado a nivel macroeconómico, según las características señaladas, el cual, por la naturaleza fines y objetivos, y su forma de producción, estará fundamentalmente orientado al bienestar colectivo y al desarrollo de la sociedad, para lo cual requiere tener acceso pleno de todos los medios y recurso para el cumplimiento de sus actividades.

<sup>58</sup> Ota Sik: *Argumentos para una tercera vía*. Ni Capitalismo ni Comunismo Soviético. Dopesa, Barcelona, 1975.



El cumplimiento de los fines y objetivos de la Economía Solidaria y Autogestionaria o Socialismo Autogestionario, requiere incluir a nivel constitucional de los estados, el establecimiento del Derecho Solidario como una nueva Rama Autónoma del Derechos, destinado a regular las relaciones sociales, económica y legales del Socialismo Autogestionario, y de este con el Estado y el sector de mercado capitalista.<sup>59</sup>

### 29. LA DEMOCRACIA REAL

La construcción del Estado Social de Derecho y de Justica y del Socialismo Autogestionario, pasa por la Democracia Real, cuyos conceptos filosóficos, ideológicos y políticos afirman que la "Democracia es el Gobierno del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo", y que se fundamenta en la Soberanía del Pueblo.

La interpretación que a simple vista puede darse a los anteriores conceptos, es que el ejercicio de la Democracia corresponde a la totalidad de los ciudadanos de cada nación, y por ende deben existir estructuras sociales, económicas, culturales, políticas y legales que garanticen todas las condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y deberes soberanos que la constitución política debe contemplar.

La Democracia, tal como lo contempla, por lo general, las constituciones políticas de las naciones, debe garantizar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos a la producción y el disfrute de las riquezas, bienes y servicios esenciales existentes para el desarrollo integral físico y espiritual por igual a todas las personas.

Si bien la anterior conceptualización se halla plasmada, de una u otra manera en las constituciones latinoamericanas, la democracia solo es representativa, convirtiéndose en una simple formalidad publicitaria reducida al voto electoral de los ciudadanos, con el cual transfiere su derecho y obligación de participación directa en la gestión de la sociedad, y gobierno y el Estado.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Juan Pablo II. Papa. Encíclica: El Trabajo Humano. Con su trabajo el hombre ha de procurarse el pan cotidiano - www.iglesia.cl/especiales/1mayo/docs/



En la democracia participativa los poderes públicos a los que acceden los delegados, elegidos por el voto popular, por lo general son controlados por castas minoritarias que históricamente se han apropiado del aparato gubernamental, los medios de producción, el patrimonio nacional, y los servicios públicos a su favor, excluyendo de los beneficios del desarrollo a las mayorías populares, terminando aquí las aspiraciones y buenas intenciones de los electores y elegidos de trasformar las estructuras políticas, económicas, violentas y corruptas que predominan en la democracia burquesa.

La Democracia Real, además de ser un sistema de gobierno, tiene que ser es ante todo, un sistema de vida solidaria, ética y moral, conducente a la convivencia, la paz y el desarrollo integral de la sociedad sin excluidos ni excluyentes, sin categorías superiores de dignidades e ni indignados.

La Democracia Real es esencialmente pluralista, condición ineludible para la aplicación del principio de igualdad, libertad filosófica, ideológica, política, religiosa y racial de todos los ciudadanos, lo cual permite asignar responsabilidades individual y colectiva en la gestión de la sociedad, la economía y el Estado.

Para el logro de los objetivos superiores exigidos por el desarrollo humano, la Democracia Real está permanentemente exigida de establecer nuevas estructuras, instrumentos y espacios de participación directa de los ciudadanos y de poder socio-político, socio-económico, socio-cultural, articulando los roles que como protagonista político, trabajador, productor, consumidor y gestor del bien común en las diferentes esferas y roles de la sociedad y el marco constitucional y legal del Estado Social de Derecho y de Justicia. 60

# **30.** PROCESO DE CAPACITACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

La implementación del Sector de Economía Solidaria y el Socialismo Autogestionario impulsado por COLACOT desde comienzos de

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Carlos Marx: Manifiesto Inaugural de la Asociación Internacional de los Trabajadores; Obras Escogidas de Marx y Engels, Tomo 1. Editorial Progreso, Moscú, 1955.



los años 70, requirió de la constitución de la Escuela Internacional de Cultura y Economía Solidaria ECOSOL como institución especializada para la investigación, formación y capacitación permanente de cuadros y equipos interdisciplinarios de formadores, líderes y dirigentes, prioritariamente en cinco áreas específicas:<sup>61</sup>

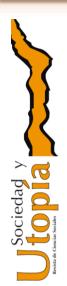
### 1. Investigación a nivel nacional:

- a) Comprende identificar la situación, características y perspectivas de las organizaciones de Economía Solidaria en sus diferentes formas y expresiones, lo cual permite establecer bancos de datos que alimentarán la información a nivel nacional y latinoamericano.
- b) Situación y características estructurales de la economía del país, especialmente sobre sus cuentas nacionales y su matriz insumo-producto, indispensable para la planificación y evaluación macroeconómica.
- c) Características de la legislación y marco constitucional que dan sustento a la Economía Solidaria y propiciar la implementación del "SES".

### 2. Concientización, difusión y capacitación técnica:

- a) Concientización, formación y capacitación de organizaciones en función de su incorporación y movilización hacia la implementación del "SES".
- b) Capacitación especializada de equipos técnicos multidisciplinarios a través de programas con especialidad en las siguientes áreas:
  - Planificación y evaluación macroeconómica
  - Elaboración y evaluación de proyectos específicos de desarrollo
  - Administración y finanzas
  - Formación y capacitación popular
  - Aspectos legales y constitucionales hacia el Derecho Solidario

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Bernal E. Alejandro; Modelo Alternativo de Desarrollo Para una Economía Nacional, Plural, Democrática y Participativa. Editorial La Oveja Negra, Bogotá, 2008.



c) Difusión y motivación en los sectores políticos y gubernamentales a fin de promover la adecuación del marco legal y constitucional y dictar medidas de política económica favorable a la conformación y desarrollo del "SES":

### 3. Diseño y elaboración del Plan Nacional para la implementación del "SES":

- a) Plan Nacional de Desarrollo "SES" a mediano plazo:
  - Selección de áreas, sectores y actividades económicas preferenciales para la conformación del "SES" en el respetivo país.
  - Objetivos globales y metas específicas sectoriales del Plan macroeconómico del "SES".
  - Medidas de políticas públicas necesarias para el desarrollo del "SES"
  - Diseño y puesta a prueba el Modelo Macroeconómico del "SES".
  - Análisis, evaluación y retroalimentación.
- b) Elaboración de proyectos específicos, dentro del marco del Plan Macroeconómico del "SES":
  - Proyectos sectoriales e intersectoriales.
  - Proyectos de producción agropecuaria e industriales.
  - Proyectos de servicios.
  - Proyectos locales y regionales.
- c) Elaboración de Programas de Desarrollo Organizativo y de articulación de empresas asociativas solidarias:
  - Selección de áreas, sectores y actividades económicas prioritarias para el desarrollo de las organizaciones del "SES".
  - Medios e instrumentos para el desarrollo de las organizaciones
  - Acciones, medios e instrumentos para su articulación vertical dentro de las ramas de la actividad económica y para su articulación horizontal entre las distintas fases del proceso productivo.



- Promoción e institucionalización de los organismos de integración de segundo y tercer grado y de organismos auxiliares
- Planes y programas de formación, capacitación e investigación a nivel de las organizaciones de base.
- d) Diseño de reformas constitucionales y adecuación de la legislación en materia económica y social en función de la implementación del "SES":
  - a. Normas constitucionales sobre Economía Solidaria entre ellas el Derecho Solidario como una nueva Rama del Derecho.
  - b. Proyecto de Ley orgánica sobre el "SES".
  - c. Diseño de medidas de política económica (leyes, decretos, otros) en función de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo "SES".

### 4. Elaboración del Proyecto Cultural y Pedagógico de la Economía Solidaria "PROPESOL" 62

La construcción e implementación de un Proyecto Cultural y Pedagógico de la Economía Solidaria, tiene como intención articular esfuerzos, integrar recursos e imprimirle sentido y dirección al ser y al quehacer social y educativo, en relación con la misión histórica del "SES" y el compromiso con el desarrollo humano integral, el cual contiene los siguientes componentes:

- a) El componente Histórico-Cultural, permite comprender e interpretar la acción que la persona humana realiza en el mundo y a través de ella, reconocer su valor y su dignidad, así como su lucha por la supervivencia, por el reconocimiento recíproco, por la representación simbólica y la trascendencia de la realidad.
- b) El componente Asociativo-Organizacional, hace énfasis en la necesidad de comprender, valorar e interpretar el sentido histórico de la interacción social fundamentada en el reconocimiento recíproco en el proceso constitutivo de la historia de la comunidad y de la cultura, del sentido de pertenencia social, de la auténtica

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Farhat: La Economía Humanista. Profesor Sección de Economía Política, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Gar Younés, Trípoli, marzo de 1985.



libertad y de la verdadera relación ética entre los miembros de la organización.

- c) El componente Económico-Productivo y Solidario, motiva una reflexión histórica sobre la centralidad y el valor del trabajo humano, considerado como un proceso constitutivo de la cultura, generador de bienes materiales y espirituales y dinamizador de los procesos de interacción transformadora y creativa, a través de los cuales la persona humana produce las condiciones necesarias para la auto-conservación de la especie y la trascendencia de la realidad.
- d) El componente Ético-Social y Político, llama la atención sobre la reflexión de la moralidad en su conjunto y la formación referida a los valores de la personalidad, a la identidad cultural de las personas, a la capacidad para reconocerse como seres libres y solidarios, e igualmente para reconocer del mismo modo a los demás.
- e) El componente Académico-Pedagógico, se relaciona con los procesos de formación integral de los asociados, la producción metódica del conocimiento y de servicio cualificado a la comunidad, el cual articula e integra los demás componentes del Proyecto Educativo, y exige una gestión administrativa, ética e idónea con mucha voluntad y capacidad de decisión para reinventar los procesos pedagógicos y didácticos que se utilizan en la formación de los asociados y en la capacitación de los administradores, superando los enfoques reduccionistas de la docencia tradicional utilizada en la capacitación en las empresa sociales solidarias.

### 5. Formación de Redes Productivas de Economía Solidaria, cuyos componentes comprende: <sup>63</sup>

- a) El componente Académico-formativo como eje central y dinamizador de la formación personal, laboral y ciudadana de los miembros que conforman la comunidad de personas de la empresa asociativa de Economía Solidaria.
- b) El componente Económico-productivo es otro eje fundamental para la consolidación de las empresas asociativas de Economía Solidaria, porque en él se centra la reflexión sobre el valor

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> André Mance Euclides: La Revolución de las Redes, Editorial Reproducciones Gráficas del Sur, SA, Ciudad de México, 2008.

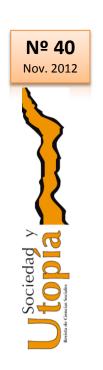


histórico del trabajo humano, considerado como un proceso constitutivo de la cultura, generador de bienes materiales y espirituales que hacen posible la existencia humana y la autoconservación de la especie.

- c) El componente Asociativo-empresarial es otro eje esencial en el desarrollo de la Economía Solidaria porque se fundamente en el valor y sentido histórico de la interacción social, fundamentada en el reconocimiento recíproco entre personas, grupos y culturas dando sentido de pertenencia social, identidad y toma de conciencia social, ética, rectitud y consenso para construir en comunidad un mismo destino.
- d) El componente Político-organizacional es el dinamizador del gobierno y de la gobernabilidad de las empresas asociativas de la Economía Solidaria a partir, de la identidad filosófica, ideológica, política y estratégica en el marco fundamental del "SES" y de la práctica transparente del poder como energía básica para tomar decisiones y servir a sus miembros y a la sociedad.
- e) El componente Tecnológico-contextual es el dinamizador de la actividad transformativa de la realidad y de los contextos socioculturales porque se aplica en la actividad económica, gerencial, educativa para promover, dinamizar y potencializar los procesos académicos y formativos.
- f) El componente Administrativo-financiero es una plataforma de funcionamiento con carácter gerencial, que apoya los componentes misionales tratados anteriormente, para el desarrollo y sostenibilidad académica social, y económica de las empresas y redes productivas de la Economía Solidaria.

"Si queremos acabar la pobreza démosle el poder a los pobres y la Economía Solidaria es el medio pacífico y democrático más eficaz para lograrlo". 64

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> *Programas de Formación de la Escuela Internacional de Cultura y Economía Solidaria ECOSOL*, Venezuela, 2008.



### Reseñas





PANIAGUA FERNÁNDEZ, R. Las personas mayores. Aproximación a una realidad. Editorial El perpetuo Socorro. Madrid, 2012, 200 pp. ISBN: 978-84-284-0723-6

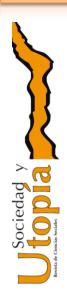
Nos encontramos ante una obra oportuna v necesaria por varios motivos, entre los que destacamos: el creciente envejecimiento de la población, cubre un hueco existente en la actual literatura gerontológica por la diversidad de temáticas abordadas. más la autora ha sabido conjugar teoría y práctica desde donde propone líneas de intervención para el desarrollo de unas bueprácticas gerontológicas. Esta entrega aparece, intencionadamente, en el año 2012 declarado por la Comisión Europea el Año Internacional del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional, estos dos ejes vertebran gran parte de la presente obra.

El prólogo, escrito desde la objetividad académica y desde la empatía personal por el profesor Marciano Vidal, le otorga sin duda un valor indudable al conjunto. Vidal ha sabido captar y expresar sabiamente lo que la autora pretende en sus páginas, extremo favorecido por una larga amistad con la familia de Rosario y haber desarrollado ambos su trabajo, durante muchos años

en la Universidad Pontificia Comillas en las Facultades de Teología y de Ciencias Humanas y Sociales respectivamente.

A través de las 200 páginas, ordenadas en 11 capítulos, se hace un recorrido por: el proceso del envejecimiento, el claroscuro del envejecimiento, hacia la calidad de vida de las persona mayores, intervención con personas mayores, medidas preventivas ante la violencia a mayores, cuidar y cuidarse difícil pero posible, cómo afrontar el dolor y la muerte, algunas reflexiones éticas y los mayores, la cultura a todas las edades, voluntariado y personas mayores, y la pastoral de y para mayores.

A modo de síntesis, y a lo largo de los sucesivos capítulos, la autora nos va presentando el imparable fenómeno del *envejecimiento*, que ha tenido lugar en las últimas décadas del Siglo XX y se hará más presente a lo largo del siglo XXI, según previsiones. Las sociedades desarrolladas y en desarrollo están envejeciendo progresivamente, lo que constituye una gran novedad,



pues hasta hace poco tiempo sólo envejecían los países desarrollados.

Pero las personas envejecen de una forma singular, los mayores no constituyen un grupo social homogéneo, la biología no va aparejada unívocamente a la biografía. Se analiza asimismo la senescencia, como envejecimiento saludable y la senectud como envejecimiento con debilidades. Hay una apuesta por el trabajo con los mayores en creativo situación de competencia, para retrasar la aparición de la dependencia y no esperar a que ésta se produzca para actuar.

Se aborda el tema de la calidad integral de la vida de los mayopara que ésta se dé hay que contar con una serie de recursos sociales, pero éstos no son suficientes, hay que contar asimismo con el reconocimiento, el respeto, la estima, la integración, la participación y las relaciones intergeneracionales los mayores; pues: "el amor y el reconocimiento hacia las personas ejercen unas cualidades escultoras de primer orden" dirá Ortega.

Uno de los capítulos clave de la obra es el de la *intervención* con personas mayores. Se plantea en primer lugar la *idoneidad* para afrontar este trabajo de proximidad. Hoy es fácil encontrar ocu-

pación con este colectivo, es uno de los mayores yacimientos de empleo, lo que se denomina el "euro gris". La percepción que se tenga sobre los mayores tiene que ver con los recuerdos, vivencias, valores, por ello es desaconsejable asumir una tarea para la que no se está motivado ni capacitado. Se señala la situación relacional de los profesionales y los mayores, la comunicación de calidad, la escucha activa, la creación de una situación positiva.

Uno de los lados más oscuros de una sociedad, es cuando se produce violencia hacia algunos de sus miembros, de este serio problema no están exentos los mayores. La prevención ha de empezar con el desarrollo de actitudes positivas hacia ellos que genere un clima social beneficioso. En este capítulo se pone el acento en la prevención de la violencia a mayores y se señalan tres medidas: la sensibilización social, la formación de los profesionales y el apoyo a las familias.

Se aborda asimismo el tema de los cuidadores; *cuidar* a otra persona conlleva esfuerzo, dedicación, y en muchos casos renunciar a otra forma de vida, a un trabajo o promoción laboral, a continuar la formación, a dedicar más tiempo al ocio, familia, amigos. Pero afortunadamente cuidar ofrece la oportunidad de



descubrir en uno mismo cualidades, aptitudes, dones que de otra manera hubieran permanecido ocultos.

Sobre el dolor y la muerte se hacen puntualizaciones muy pertinentes. El dolor es una parte natural de la vida y se hace presente de mil formas. En la vida de los mayores hay muchas presencias dolorosas por el hecho de vivir más años, haber despedido a más personas y también por las pérdidas que supone la veiez -fuerzas, ingresos, autonomía etc.- La comprensión de la vida pasa por la aceptación del final de la misma; vivir desde esta perspectiva indica admitir la vida en toda su plenitud. Se señalan también algunas pistas que pueden ayudar a elaborar le duelo buscando un camino hacia adelante.

La cuestión ética se hace imprescindible en la actuación profesional con los mayores, por la vulnerabilidad creciente y las situaciones de dependencia, lo que requiere de los profesionales el conocimiento y la puesta en marcha de unas buenas herramientas éticas para resolver los dilemas que se puedan presentar en el desempeño profesional. Se hace un recorrido por los principios éticos de: beneficencia, autonomía, justicia desde los que se aportan líneas de actuación que pueden iluminar la práctica profesional cotidiana.

Finaliza la obra con tres temas que tienen que ver con un mejor envejecer. En primer lugar se aborda la cultura a todas las edades, ya que ésta constituye un derecho y una necesidad. Los mayores no tienen, si así lo desean, porque renunciar a "vivir sabiendo", cubrir los déficits formativos que en otras etapas de su vida no pudieron satisfacer por la crianza, educación de los hijos y los desvelos de la vida profesional.

El voluntariado de mayores ofrece unos beneficios indudables, los sitúa en un horizonte de donación y agranda la existencia de los que lo ejercen. La autora va repasando las motivaciones del voluntario, los valores que sustentan estas actividades altruistas, las peculiaridades y los distintos escenarios posibles del ejercicio voluntario y concede una capital importancia a la formación básica y específica para ejercerlo con calidad.

Finalmente se aborda el tema de la *creencia,* en aquellos mayores que han profesado la fe a lo largo de su vida, y cómo se consolida en esta etapa. Se hace una apuesta por una pastoral diferenciada para los mayores, pero sin omitir también actividades y celebraciones integradas



con otras edades con un claro enfoque intergeneracional. Y por último se plantea la pastoral ejercida por mayores y la pastoral recibida por los mayores y enfermos, cuando el peso de los años y las debilidades requieren unos cuidados espirituales precisos.

La obra, tiene por tanto un enfoque global, esta ha sido la apuesta de la autora con el propósito de informar y que sea útil para un amplio número de lectores. En síntesis es un libro que puede aportar mucho profesionales, familiares, cuidadores, voluntarios, estudiantes de ciencias socio-sanitarias, docentes, pues es una obra "sobre" mayores, pero no exclusivamente "para" mayores. abundante bibliografía y las fichas de trabajo completan la oferta de la profesora Paniagua, que ha puesto empeño, ilusión y muchas horas de trabajo para contribuir con esta obra al buen vivir de los mayores y a orientar a los acompañantes y cuidadores.

Es un libro que se hará imprescindibles en cursos, jornadas, seminarios sobre mayores por la diversidad temática de su contenido y el enfoque práctico que ha sabido adoptar la autora; gran conocedora de la gerontología actual en muchas de sus vertientes, como así lo demuestran sus

trabajos teóricos, referenciados en la obra y las orientaciones a grupos de mayores como acompañante docente, ya que la formación en todas las edades es uno de los ejes prioritarios de su recorrido profesional.

Margarita García Tomé.



UÑA JUÁREZ, Octavio y GUTIÉRREZ RESA, Antonio (2010). Integración de los inmigrantes a través de los servicios sociales municipales en la Comunidad de Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid. Pág. 166.

Esta publicación recoge una reciente investigación patrocinada por la Consejería de Inmigración de la Comunidad de Madrid dentro de la línea de apoyo a la integración de los inmigrantes que llegan a sus núcleos de población. Por consiguiente, los objetivos generales del estudio se centran en la propuesta de modelos de convivencia tendentes a la cohesión social, teniendo cuenta la relevancia que tienen los servicios sociales municipales de dicha Comunidad; en concreto, se profundiza en los beneficios que los inmigrantes residentes reciben de los mismos y los cambios que esos servicios podrían implementar en interés de una mayor eficacia y mejora de la calidad.

Los autores, Octavio Uña Juárez, catedrático de Sociología de la Universidad Rey Juan Carlos, y Antonio Gutiérrez Resa, Titular de Trabajo Social de la UNED, entienden "por integración el proceso dinámico a medio y lar-

go plazo que sufre un individuo para lograr una vida normal (solo o conjuntamente con la familia) en la sociedad receptora, llegando a sentirse parte de la misma." (*Prólogo*, pág. 10). Para facilitar ese proceso en la Comunidad de Madrid, los investigadores indagan si los servicios sociales municipales sirven para integrar a los inmigrantes y, a la luz de los hallazgos obtenidos, proponen una serie de medidas, planteamientos y actuaciones dirigidos a la consecución de dicha meta.

La importancia de los servicios sociales comunitarios o de Atención Primaria para el conjunto de inmigrantes radica en su cercanía a las personas demandantes de ayuda, al actuar como evaluadores de sus necesidades específicas y orientadores-gestores de servicios diversificados a corto y medio plazo. De ahí que la formación y profesionalidad de los trabajadores sociales que atienden a los inmigrantes constituye una clave fundamental del pro-



ceso. Mediante las prestaciones de carácter general que dispensan, constituyen una vía de contacto permanente con las asociaciones de inmigrantes, redes a las que éstos suelen acudir en primera instancia tras contactar con círculos familiares y de amistad.

El primer capítulo se dedica a conocer la composición, la parti-

El primer capitulo se dedica a conocer la composición, la participación y el papel de intermediación social de las asociaciones de inmigrantes operativas en la Comunidad de Madrid. La información ha sido obtenida de los responsables de asociaciones de rumanos-moldavos, ecuatorianos-peruanos, búlgaros, marroquíes, senegaleses, chinos y colombianos.

A través de estas asociaciones, y contando con la participación de sus representantes y asociados, se han constituido y trabajado diez grupos de discusión, lo que ha permitido obtener los rasgos fundamentales con que los inmigrantes identifican los servicios sociales municipales v la estimación que les merece su funcionamiento. El hecho de que en la Comunidad de Madrid, los inmiprincipales arantes sean los usuarios de estos servicios confiere especial interés a la imagen y evaluación de los mismos por parte de quienes a ellos recurren y de la propia administración que proporcionarlos; ambas cuestiones son examinadas en el capítulo dos.

El capítulo siguiente examina las carencias y peticiones de los inmigrantes a los servicios sociales generales, considerando las demandas realizadas en función diversas variables (entre otras, procedencia geográfica y étnica, situación familiar, tiempo de estancia, etc.); para completar el tipo de atención solicitada, se recurre también a las informaciones proporcionadas por 290 trabajadores sociales de los servicios sociales municipales en la Comunidad de Madrid, a los que se aplica una encuesta. Ello permite a los investigadores detectar los requerimientos actuales y adelantar tendencias de exigencias emergentes conforme dinámica de la adaptación se consolida.

El capítulo cuatro aporta, desde la doble perspectiva de los inmigrantes usuarios y de los profesionales que trabajan en los servicios sociales municipales de la Comunidad de Madrid, la valoración del trato que reciben los primeros en dichos servicios. Aquí se observa el contraste entre visiones y experiencias diferentes y los puntos de convergencia, o al menos de aproximación, respecto al tema.

Por último, el capítulo cinco plantea que entre los servicios socia-



les municipales de la Comunidad de Madrid más útiles para la integración de los inmigrantes usuarios, destacan los cursos de español, la información-orientación que facilitan y los cursos de formación y convivencia. Para completar las líneas de apoyo más eficaces emprendidas hasta ahora, los profesionales del trabajo social en la Comunidad de Madrid apuntan que sería deseable impulsar una serie de medidas concretas dirigidas a cubrir perfiles específicos de colectividades y sujetos inmigrantes: disponer de tiempo para hacer un seguimiento de los casos atendidos, diversificar el apoyo hacia nuevos ámbitos, incrementar el número de especialistas en las áreas más solicitadas, una cierta concentración de medios, ofertar los servicios en distintos idiomas y mayor coordinación con las asociaciones de inmigrantes.

El tratamiento metodológico de la investigación social realizada y las conclusiones finales componen, respectivamente, los capítulos seis y siete del volumen, que se cierra con una extensa bibliografía sobre el tema. Hay que destacar la cuidada edición del texto y de las representaciones gráficas, dentro de la colección Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNED.

Avalada por la probada experiencia de los autores en el estudio de la inmigración en la Comunidad de Madrid y de los servicios sociales municipales en otras autonomías, la obra muestra un panorama de encuentros que es preciso reforzar y de desencuentros con retos que afrontar; ese escenario constituye un reflejo parcial de los obstáculos y las salidas que encuentra gran parte de la población inmigrante en su intento de convivencia con la sociedad española. Su lectura interesa a los profesionales del trabajo social y a los gestores de los servicios públicos, así como a quienes, desde asociaciones de inmigrantes y de ciudadanos en general, colaboran y contribuyen a la integración de los inmigrantes en nuestro país.

Ma Irene Morán Morán.

### Índice cronológico de DOSSIERS de Sociedad y Utopía 1993-2012

- N.º 1 Marzo 1993. Inmigrantes en España
- N.º 2 Septiembre 1993. Europa'93
- N.º 3 Marzo 1994. Ecología y medio ambiente
- N.º 4 Septiembre 1994. La sociedad del bienestar
- N.º 5 Marzo 1995. Moral pública y regeneración ética
- N.º 6 Octubre 1995. La familia, hoy
- N.º 7 Marzo 1996. Hacia la universidad del 2000
- N.º 8 Octubre 1996. El hecho religioso en España
- N.º 9 Marzo 1997. Informática y Sociedad
- N.º 10 Octubre 1997. Realidad y futuro de la Doctrina Social de la Iglesia
- N.º 11 Mayo 1998. En el centenario del '98: realidades en perspectiva
- N.º 12 Noviembre 1998. ¿Aperturismo o ruptura con el pasado?: El protagonismo de las fuerzas globales.
- Número Extraordinario.
  - HOMENAJE AL PROFESOR JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE HORCAJO (En el primer aniversario de su fallecimiento)

- N.º 13 Mayo 1999. En el XX aniversario de la Constitución Española de 1978. Realidades, incertidumbres y expectativas.
- N.º 14 Noviembre 1999. En el 50 aniversario de la Declaración de Derechos Humanos: datos para un balance
- N.º 15 Mayo 2000. Juventud, 2000: el futuro como presente
- N.º 16 Noviembre 2000. Las migraciones ante el nuevo siglo
- N.º 17 Mayo 2001. Doctrina Social de la Iglesia y realidades sociales nuevas (en los cincuenta años del Instituto Social León XIII)



- N.º 18 Noviembre 2001. La sociedad tecnológica: nuevos estilos de vida
- N.º 19 Mayo 2002. Guerra y paz en los comienzos de siglo
- N.º 20 Noviembre 2002. España 2002: realidad económica y efectos sociales
- N.º 21 Mayo 2003. España hoy: la ordenación política de la convivencia
- N.º 22 Noviembre 2003. Un mundo mejor es posible
- N.º 23 Mayo 2004. Jóvenes solidarios
- N.º 24 Noviembre 2004. Ciencia, tecnología y sociedad en los comienzos de siglo (una revisión crítica)
- N.º 25 Mayo 2005. Silencios y vacíos en la sociedad presente (Homenaje a D. Ángel Berna Quintana, en su ochenta cumpleaños)
- N.º 26 Noviembre 2005. La demografía como arma en los países mediterráneos
- N.º 27 Mayo 2006. Juan Pablo II en el recuerdo
- N.º 28 Noviembre 2006. La crisis ecológica: depredación, supervivencia, equidad

- N.º 29 Abril 2007. Cultura de la precariedad, generaciones y conflicto social
- N.º 30 Octubre 2007. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia
- N.º 31 Mayo 2008. Crispación social y violencia
- N.º 32 Noviembre 2008. Vivienda y política social en España
- N.º 33 Junio 2009. La construcción del estado democrático y social
- N.º 34 Noviembre 2009. Derechos económicos, sociales y culturales
- N.º 35 Junio 2010. La responsabilidad social corporativa
- N.º 36 Noviembre 2010. Tecnologías de la Información. Luces y Sombras
- N.º 37 Junio 2011. Crisis y sociedad de bienestar
- N.º 38 Noviembre 2011. Crisis económica, malestar social y crispación política. Después del 15-M.
- Nº 39 Junio de 2012. La mediación intercultural como herramienta de cohesión social en tiempos de crisis.



Nº 40 Noviembre 2012. Crisis global. Papel de las Cooperativas en la construcción de una Sociedad para todos Nº 40

# Normas para la publicación de originales en la revista

Los trabajos serán necesariamente originales e inéditos y no estar presentados en ningún otro medio para su publicación, si hubieran sido presentados previamente en un congreso u otro foro en versión preliminar, lo harán constar en su cabecera. El Consejo de Redacción se reserva el derecho de publicar originales redactados en idiomas distintos del español.

Los originales para las secciones de Estudios y el Dossier, serán sometidos a un **proceso externo anónimo de evaluación (doble referee)**. Estos podrán ser aceptados, rechazados o sujetos a revisiones menores o mayores. Los autores de los originales aprobados para su publicación deberán ceder el copyright y autorizar a la revista para publicar el artículo en su página web y a incluirse en diversas bases de datos científicas, conforme a la legislación vigente.

La fecha límite de recepción para cada número serán los días 20 de febrero y 20 de septiembre. La Secretaría de Sociedad y Utopía acusará recibo de los originales en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción y realizará una revisión editorial referida al cumplimiento de las normas para la presentación de originales. El Consejo de Redacción resolverá sobre su publicación en un plazo máximo de seis meses. La corrección de pruebas se llevará a cabo en el Consejo de Redacción, que podrá ponerse en contacto con el autor en caso de duda o conveniencia de revisión por su parte.

Los autores recibirán dos ejemplares de la revista y un juego de separatas. La publicación en Sociedad y Utopía no da derecho a la percepción de haberes. Los derechos de edición corresponden a la Revista, y es necesario el permiso del Consejo de Redacción para su reproducción parcial o total. En todo caso será necesario indicar la procedencia.

El **original será enviado a la Secretaría de Sociedad y Utopía**: Revista Sociedad y Utopía. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología «León XIII», Paseo Juan XIII, 3. 28040 Madrid; y, en formato



electrónico a la dirección del secretario de la revista sociedadyutopia@fpablovi.org. En ambos casos se incluirá una carta de presentación con los siguientes datos: dirección postal y teléfono, datos académicos del autor/autores (titulación y universidad por la que la obtuvo), centro en el que trabaja, dirección de correo electrónico y fecha de composición del trabajo. En ella se hará una declaración de originalidad y de no envío simultáneo a otras publicaciones.

### **PRESENTACIÓN**

### Extensión de los artículos y fuente utilizada

Los artículos para las secciones de Estudios y Dossier deberán tener una **extensión máxima** de 30.000 caracteres con espacios, incluidos testo, notas, tablas, gráficos, bibliografía y anexos, escritos en letra Arial de 11 puntos e interlineado de 1,5 líneas. Para la sección de Notas los trabajos no excederán 6.000 caracteres con espacios. Se destinarán a dar noticias o hacer comentarios sobre investigaciones, acontecimientos o publicaciones relacionadas con la temática de la revista. Para las Reseñas bibliográficas se recomienda una extensión de 6.000 caracteres con espacios.

Los **epígrafes de primer nivel** aparecerán en mayúscula sostenida con letra Arial de 14 puntos en negrita y numerados con números arábigos. Se recomienda que la estructura del texto incluya una introducción, en la que se justifique el trabajo y se muestre su relación con otros trabajos anteriores, los resultados o la discusión, y unas conclusiones. Si fuera necesario, se incluirá un epígrafe final destinado a los agradecimientos. Para los epígrafes de segundo nivel, si los hubiera, se utilizará caja baja con letra Arial de 12 puntos en negrita y con numeración dependiente del epígrafe de primer nivel al que pertenezca. En caso de ser necesario se podrán utilizar epígrafes de tercer nivel en letra Arial de 11 puntos, negrita y sin numeración.

### Datos de identificación, resumen y palabras clave

En la **primera página de los artículos** de las secciones de Estudios y Dossier, aparecerá el título del artículo con su traducción al inglés (ambos en caja baja), autor y autores (nombre en caja y APE-LLIDOS en mayúsculas), centro de trabajo (Universidad o institución) y dirección de correo electrónico. A continuación, se incluirá el resumen en español, con un máximo de 100 a 130 palabras. Se añadirán de 4 a 8 palabras descriptivas. Luego aparecerá el abstract en inglés

Sociedad y topological society of the society of th

y las keywords también en inglés.

#### Otros elementos del texto

Las **siglas y abreviaturas** de los artículos para SyU (Sociedad y Utopía) se especificarán con toda claridad la primera vez que aparezcan, apareciendo su definición entre paréntesis. Las llamadas a notas a pie de página irán numeradas correlativamente en caracteres árabes y voladas sobre el texto.

### Tablas y figuras

Las **tablas**, **cuadros**, **imágenes**, **gráficos y mapas** incluidos en el trabajo deberán ir numerados en números arábigos correlativamente con un breve título que lo identifique e indicar sus fuentes o la indicación correspondiente si se trata de una elaboración propia. El título deberá ir en fuente Arial de 10 puntos, en negrita y centrada. En el caso de tablas y cuadros, el título deberá situarse antes de la tabla o cuadro correspondiente. El título deberá ir precedido de la indicación «Tabla x:», dónde x será el número de tabla. En el caso de las figuras (mapas, imágenes o gráficos), el título deberá situarse después de la imagen y deberá ir precedido de la indicación «Figura x:», dónde x será el número de la figura. Tanto las figuras cómo las tablas o cuadros deberán ir centradas en el texto y aparecer los más cerca posible del lugar donde se les referencia.

### CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Las citas y referencias bibliográficas se basarán en el estilo de la American Phychological Association, APA (American Phychological Association, 2002).

#### **Citas literales**

Las citas literales deberán distinguirse del texto general encerrándolas entre comillas preferentemente bibliográficas («»). En el caso de citas literales cortas (hasta 40 palabras aproximadamente) se incluirán dentro del texto normal. Las citas literales largas (más de 40 palabras) aparecerán en párrafo aparte, con sangrado a la izquierda, interlineado sencillo, un cuerpo de fuente de 10 puntos y sin necesidad de encerrar entre comillas. En ambos casos, la puntuación, escritura y orden, deben corresponder exactamente al texto original. Los intercalados del autor en las citas textuales deberán ir entre corchetes

para distinguirlos claramente del texto citado. Las referencias bibliográficas a la fuente de dónde se ha sacado la cita literal deberá aparecer al final de la cita entre paréntesis. Incluirá el autor o autores, el año de publicación y la página (en el caso de que se tratase de documentos paginados), separando cada parte con comas. Si en la bibliografía del artículo el autor o autores se reflejara más de una obra en ese año se distinguirán mediante la indicación a, b, c, etc. después del año.

#### Citas contextuales

Las citas contextuales o indirectas, es decir, aquellas que hagan una referencia no literal al pensamiento de un autor, se acompañarán también de los datos de la fuente (autor, año y página) encerrados entre paréntesis.

### Referencias bibliográficas

Al final del artículo se aparecerá el epígrafe de primer nivel Bibliografía. En él se recogerán al menos las referencias bibliográficas aparecidas en todas las citas, y se podrá incluir la bibliografía complementaria que el autor considere oportuno. Para la referencia se tendrán en cuenta:

- APELLIDOS (en mayúscula) y nombre del autor separados por comas.
- En el caso de varios autores se separarán con punto y coma.
- Año de la edición manejada.
- Título y subtítulos.
- Edición entre paréntesis en el caso de no ser la primera edición.
- Lugar de edición o de impresión.
- Editorial.
- Año de la edición original (si no se trata de la primera edición).

Las obras estarán ordenadas por orden alfabético de autor. Si existen varias citas del mismo autor, se ordenan por año empezando por la más antigua. Si existen varias citas del mismo autor publicadas en el mismo año, se diferencian colocando las letras a, b, c, etc., a



continuación año. Para los libros ordinarios, en caso de disponer de todos los datos, se presentarán así: APELLIDOS, inicial del nombre, punto. Año de edición de la obra, entre paréntesis, punto. Título v, en su caso, subtítulo del libro, en cursiva. Número de la edición del texto utilizado, entre paréntesis, punto. Lugar de edición, dos puntos, editorial. Entre paréntesis, edición original. Punto final. AMERICAN PHY-CHOLOGICAL ASSOCIATION (2002). Manual de estilo de publicaciones de la American Psychological Association (2.ª edición). México: 2002. Para revistas ordinarias, en caso de disponer de todos los datos se presentarán como sigue: APELLIDOS, coma, inicial del nombre del autor o autora. Entre paréntesis, año de edición de la revista, punto. Título del artículo, punto. Nombre de la revista, en cursiva, coma. Número del volumen. Número de la revista y fecha de publicación, coma, páginas primera y última del artículo, separadas de un guión. Punto final. OBRENOVIC, Z.; ABASCAL, J.; STARCEVIC, D. (2007). «Universal accessibility as a multimodal design issue». Communications of the ACM, Volumen 50, n.º 5 (mayo de 2007), p. 83-88. Para documentos electrónicos se utilizará el siguiente formato: APELLIDOS, coma, inicial del nombre. Entre paréntesis, año de publicación o actualización. Título del artículo. Método de acceso (en línea, CD-ROM, etc.) entre corchetes. Ciudad, dos puntos y editor u organismo que publica la página Web o el soporte utilizado, punto. Dirección completa del documento (URL) encerrada entre los símbolos < y >. Fecha de consulta entre corchetes.

MIRANDA DE LARRA, R. (2007). Discapacidad y eAccesibilidad [en línea]. Madrid: Fundación Orange. <a href="http://www.fundacionauna.com/documentos/analisis/cuadernos/cuaderno\_4\_abril.pdf">http://www.fundacionauna.com/documentos/analisis/cuadernos/cuaderno\_4\_abril.pdf</a> [Consultado el 18/05/2007]

541

#### Referencias

AMERICAN PHYCHOLOGICAL ASSOCIATION (2002). Manual de estilo de publicaciones de la American Psychological Association (2.ª edición). México: 2002.



### FUNCIONES DE LOS CONSEJOS EDITORIAL, DE REDACCIÓN Y COMITÉ CIENTÍFICO

### Revista SOCIEDAD Y UTOPÍA

#### **CONSEJO EDITORIAL**

El *Consejo Editorial* se conformará con personas de reconocida trayectoria en los campos temáticos que cubre la revista. Los miembros del Consejo Editorial deben tener título de doctor. Entre sus funciones tiene:

- Definir junto con el Comité Científico la estrategia científica y la política editorial de la revista así como la evaluación periódica de resultados.
- Apoyar y orientar al Consejo de Redacción para que la revista atienda todos los ámbitos de las ciencias sociales.
- Contribuir a que la revista esté posicionada en todas las instituciones públicas y privadas relacionadas con la realidad social, económica, política y cultural.
- También pueden participar como evaluadores de los trabajos recibidos para ser publicados.

### **DIRECCIÓN Y CONSEJO DE REDACCIÓN**

La coordinación y dirección del Consejo de Redacción es del director de la revista. Son funciones del Director de S y U.:

- 1. Actúa como presidente del Consejo de Redacción.
- 2. Representa la publicación en todos los ámbitos.





- 3. Vela por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Redacción.
- 4. Propone la programación y efectiva realización material de la revista S y U.
- 5. Vigila la frecuencia y puntualidad de la Revista
- 6. Todas aquellas que no se contemplen para los demás órganos de la Revista.

Las tareas fundamentales del Consejo de Redacción son:

- Colabora estrechamente con la dirección de la revista en el diseño y elaboración de cada número de la revista. En particular el encargo a terceros autores de artículos, estudios, notas o comentarios.
- Aprueba las normas para el envío y aceptación de originales
- Verifica que el artículo contenga todas las partes que debe tener para poder ser publicado en la revista y que responda a sus objetivos.
- Se encarga de la recepción de los originales, la distribución entre los evaluadores externos y seguimiento del proceso.
- Participa activamente en la propuesta de temas y en la evaluación por el "método doble ciego"

La autoría de artículos por miembros del Consejo Editorial, de Redacción y Comité Científico, no sobrepasará el 25% del total de artículos en cada número.

Asegura (a medio plazo) la gestión electrónica del proceso editorial mediante un sistema automatizado para el control de originales que permita a autores, editores y revisores conocer en cada momento cuál es el estado y localización exacta de cada artículo, permitiendo, asimismo, la elaboración automática de informes estadísticos anuales sobre todos los aspectos del proceso de evaluación.

El Consejo de Redacción se reunirá, presencial o virtualmente, con carácter ordinario, dos veces al año como mínimo y con carácter extraordinario, cuando la estime conveniente el Director o lo solicite, como mínimo, tres miembros del Consejo de Redacción.

Las convocatorias se notificarán con una antelación mínima de cinco días naturales, especificándose en ellas fechas, lugar y hora de sesión en primera y segunda convocatoria, además del orden del día

### **COMITÉ CIENTÍFICO**

El Comité Científico estará formado por doctores profesores universitarios e investigadores de reconocido prestigio, así como miembros de instituciones educativas.

Tiene como funciones principales:

- Definir junto con el Consejo Editorial la estrategia científica de la revista así como la evaluación periódica de resultados;
- Asesorar al Consejo de Redacción y al director en la definición de los parámetros de calidad científica
- Apoyar y orientar de manera conceptual y científica al Consejo de Redacción.
- Invitar a miembros reconocidos de la comunidad académica nacional e internacional para que publiquen sus trabajos en Sociedad y Utopía
- Así mismo, podrán participar como evaluadores de los trabajos recibidos para su publicación o sugerir a otros expertos como pares académicos.
- Asegurar la posición de la revista dentro del campo de la ciencia y la tecnología.
- Proponer metodologías y normas de acuerdo a los cambios que necesite la revista, para mantener y mejorar su calificación de indexación.

Consejo de Redacción, Madrid, 29 de octubre de 2012